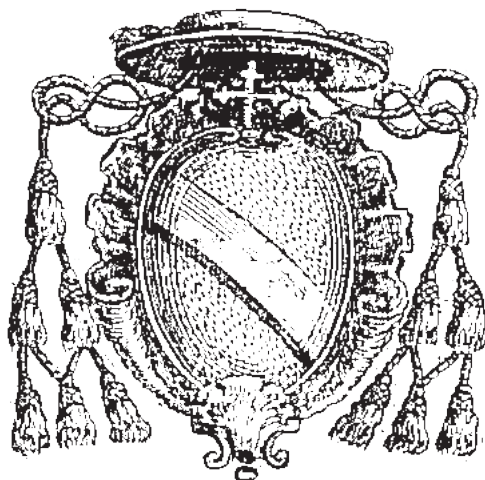

SAN CLEMENTE
DE BOLONIA
(1788-1889)

CARLOS NIETO SÁNCHEZ



San Clemente de Bolonia
(1788-1889)

The Figuerola Institute
Programme: History of Universities

The Programme "History of Universities" of the Figuerola Institute of Social Science History –a part of the Carlos III University of Madrid– is devoted to improve the overall knowledge on the high-learning academic institutions, since their inception in the Late Middle Ages, until our days. The Programme uses an interdisciplinary approach, and it is open to all branches of related knowledge, such as the history of institutions, of science, and of cultural and social events. A number of experts from several countries have participated in the Programme, bringing in their specialized knowledge and dedication to the subject of their expertise.

To give a better visibility of its activities, the Programme has published in its Book Series a number of monographs on the different aspects of its academic discipline.

Publisher:
Carlos III University of Madrid

Book Series:
History of Universities

Editorial Committee:
Manuel Ángel Bermejo Castrillo, *Universidad Carlos III de Madrid*
Gianpaolo Brizzi, *Alma Mater Studiorum - Università di Bologna*
Francoise Hiraux, *Université catholique de Louvain*
Manuel Martínez Neira, *Universidad Carlos III de Madrid*

More information at www.uc3m.es/history_universities

San Clemente de Bolonia (1788-1889):
el fin del Antiguo Régimen en el último colegio mayor español

Carlos Nieto Sánchez

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

2012

Historia de las Universidades, 30

© 2012 Carlos Nieto Sánchez

Venta: Editorial Dykinson
c/ Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Tlf. (+34) 91 544 28 46
E-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.com>

Diseño: TALLERONCE

Motivo de cubierta:
Armas del cardenal don Gil de Albornoz

ISBN: 978-84-9031-158-5

Depósito Legal: M

Versión electrónica disponible en e-Archivo
<http://hdl.handle.net/10016/15708>

A la memoria de Carmen Silvente Ruano

Vivid, pues, y sed felices, queridos hijos míos de mi corazón y no olvidéis jamás que hasta que Dios se digne desvelar al hombre todo el porvenir de la humanidad hasta el fondo, toda la sabiduría humana estará en estas dos palabras: esperar y confiar.

EDMON DANTÈS

El conde de Montecristo, Alejandro Dumas

ABREVIATURAS

AAREC: Archivo de la administración del Real Colegio de España

ACCR: Archivo de la Catedral de Ciudad Rodrigo

AHN: Archivo Histórico Nacional de España

AGS: Archivo General de Simancas

AMAE: Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid

ARAH: Archivo de la Real Academia de la Historia

ARE: Archivo de la Residencia de Estudiantes

ARCE: Archivo del Real Colegio de España en Bolonia

ASE: Archivo del Senado de España

ASL: Archivo del santuario de Loyola

ASV: Archivo Secreto Vaticano.

Leg.: Legajo

P.: Página

Vid. Supra: Véase arriba

Op. Cit.: Obra citada

Exp.: Expediente

Sig.: Signatura

S/l: sin lugar

S/f: sin fecha

ÍNDICE

Presentación	15
Introducción	19
Fundación del Colegio. Funcionamiento interno	19
El rector y los colegiales	26
Evolución del Colegio hasta el siglo XVIII	31
Capítulo 1	
Pérez Bayer o la supervivencia de San Clemente	35
1. La decadencia de los colegios mayores hispanos	35
2. La visita de Pérez Bayer	40
3. El memorial	49
4. El viraje regalista de San Clemente. Diferencias entre la reforma de San Clemente y la de los colegios peninsulares	61
Capítulo 2	
El rectorado de Simón Rodríguez Laso I: el Colegio de la Italia dieciochesca	67
1. El nuevo plan de estudios	67
2. Un ilustrado en Bolonia: el rector Simón Rodríguez Laso	77
3. Los primeros años de Laso en Bolonia	85
4. Los colegiales admitidos por el rector Laso	89
Capítulo 3	
El rectorado de Simón Rodríguez Laso II: privilegios en juego. ilustres huéspedes	103
1. Los privilegios de un colegio medieval	103
2. La lucha con la República Cisalpina	106
3. Un Papa en el Colegio: el asilo al “cittadino Braschi”	125
4. Visitantes reales: La familia real de Etruria y la princesa Carlota	131

Capítulo 4

El rectorado de Simón Rodríguez Laso III:

la clausura napoleónica y el tratado Consalvi	137
1. La clausura del Colegio en 1812	137
2. El restablecimiento	144
3. La intervención de Robles y Moñino	158
4. La firma del tratado Consalvi	163

Capítulo 5

Los rectorados del cardenal Marco y de Pablo de Irazoqui.

Relación del Colegio con los jesuitas expulsos	167
1. El juramento constitucional de 1820: San Clemente y la Compañía	167
2. Los rectorados de Juan Francisco Marco y Catalán y Pablo de Irazoqui	177
3. Los colegiales admitidos por Pablo de Irazoqui	191

Capítulo 6

El enfrentamiento Irazoqui-Marliani.

La reforma de Calderón Collantes	203
1. La muerte de Pablo de Irazoqui y la irrupción de Manuel Marliani	203
2. El enfrentamiento y la intervención de la Legación de España en Roma	212
3. La intervención de la Santa Sede y del cardenal de Santa Sabina. El oscuro papel de Máximo de Parada	222
4. La reforma del Colegio e intento de liquidación: la creación de una Academia Central de Bellas Artes	230
5. La decisiva intervención de Alejandro Mon	234
6. La reforma frustrada del ministro Collantes	243

Capítulo 7

El rectorado de José María de Irazoqui I:

conflictos con el Reino de Italia	261
1. El secuestro de la administración del Colegio. Antecedentes	261
2. El inicio de una larga conversación	270
3. La sombra de Marliani. El final de la negociación	281

Capítulo 8

El rectorado de José María de Irazoqui II:

la modernización del colegio y los nuevos estatutos	289
1. Las bases para el restablecimiento del Colegio	289
2. La paralización de la reforma y las vistas de Francisco de Paula de Montemar	297
3. El memorial a Alfonso XII y la visita del conde Coello de Portugal	302
4. La intervención del Consejo de Instrucción Pública	309
5. Nuevos colegiales. Nuevos estatutos	313

Capítulo 9

El rectorado de José María de Irazoqui III:

el fin de una época. Los colegiales	325
1. La intromisión del Estado italiano en 1879	325
2. La publicación del libreto de Aglebert	329
3. La visita de Cipriano del Mazo y la nueva edición estatutaria	333
4. Los colegiales admitidos por José María de Irazoqui	340

Capítulo 10

La vida cotidiana en el Colegio de España	377
1. Estado de la cuestión	377
2. Cotidianidad colegial hasta la reforma de Pérez Bayer	378
3. La vida de finales del XVIII en el Colegio: Leandro Fernández de Moratín	382
4. Los testimonios colegiales decimonónicos. Los <i>Cuadernos</i> de Cossío	387

Conclusiones	401
------------------------	-----

Biografía de don Gil de Albornoz	413
--	-----

Apéndice documental	415
-------------------------------	-----

Bibliografía	445
------------------------	-----

Fuentes	463
-------------------	-----

Índice onomástico	469
-----------------------------	-----

PRESENTACIÓN

En el contexto de la colección *Historia de las Universidades*, con la que paulatinamente la universidad Carlos III presenta al público monografías dedicadas a la historia universitaria española, ve la luz este volumen destinado a plantear la hasta ahora casi desconocida historia decimonónica del Real Colegio de España. Y digo casi desconocida, porque no sería veraz afirmar que absolutamente nada se había escrito sobre el periodo que abarca este libro: puntualmente ha aparecido algún artículo o comunicación en el que hechos concretos que aquí se tratan han sido estudiados. Pero pese a estos esfuerzos, notables, es mucho lo que aún queda por dar a conocer a la comunidad investigadora sobre una institución, el colegio fundado por el cardenal Albornoz, que ha sido –y sigue siendo– una referencia en el mundo académico y un importante centro en las relaciones hispano-italianas.

El objetivo de este trabajo es mostrar los enormes cambios que se produjeron desde los últimos años del siglo XVIII en el Colegio de Bolonia y la lucha de una instrucción nacida en el Medievo y que llegó a su apogeo en el Antiguo Régimen para transformarse a sí misma y adaptarse a los nuevos tiempos que lleva consigo el Estado Liberal. A lo largo de todo el texto pretendo hacer una reflexión sobre la cuestión central de la investigación: la adaptación de las instituciones del Antiguo Régimen a las normas del nuevo Estado Liberal. Todo ello contextualizado en el momento en que se produce un choque de mentalidades e ideologías: el nuevo pensamiento introducido por el Estado Liberal y la lucha de sujetos e instituciones por asegurar la persistencia del Antiguo Régimen y sus privilegios. El periodo cronológico que se estudia no se circunscribe de una forma estricta al siglo XIX. Exactamente los hechos se retrotraen al inicio del rectorado de Simón Rodríguez Laso, es decir 1789, y acaban con la jubilación del rector José María de Irazoqui en 1890, tras la aprobación, un año antes, de unos nuevos estatutos. Este periodo cronológico permite una mayor flexibilidad para dar a conocer los acontecimientos y “*cuadrar*” de una forma lógica y ordenada los hechos más notables relacionados con el Colegio.

Pese a este esfuerzo editorial, gran cantidad de aspectos quedan por dar a conocer al público sobre el Colegio clementino. Son múltiples los asuntos que pueden ver la luz más ampliamente: un estudio completo de los colegiales decimonónicos y de las relaciones de poder entre ellos; la relación cultural y académica del mundo jesuítico con el Colegio; el papel de la Ilustración en los colegiales; el mundo de la diplomacia y los colegiales diplomáticos; las riquezas y la compra y venta de propiedades a lo largo del siglo XIX o la relación con la Institución Libre de Enseñanza son sólo alguno de los muchos temas que merecerían un estudio aparte.

Ojalá este trabajo sea el inicio de unos estudios más extensos con los que poder completar la historia de una institución que bien lo merece, la Casa de España en Bolonia. Es de esperar que en el futuro, en Italia o en España, se estudie el Colegio albarnociano, olvidado muchas veces por la historiografía, y puedan ver la luz trabajos sobre el arte y la historia del *último colegio mayor español*.

La elaboración de este trabajo no habría podido llevarse a cabo sin la colaboración desinteresada de muchas personas. Es de justicia destacar en un primer lugar al rector del Real Colegio, José Guillermo García-Valdecasas, que ha mostrado siempre una gran generosidad conmigo en muchos aspectos. Hoy subrayo especialmente las facilidades que siempre me ha dado para investigar en el archivo y biblioteca del Colegio. Igualmente otro colegial de San Clemente me ha prestado una ayuda inenarrable, el diplomático Francisco Capote Yeregui, que me honra con su amistad. Fue él quien me sugirió el tema de esta investigación y él ha sido quien ha mostrado siempre un interés máximo en el desarrollo de la misma.

Colaboradores muy destacados en la elaboración de la monografía han sido Pilar Casado Liso, archivera del archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores; Enrica Coser, archivera del archivo del Real Colegio; el embajador Dámaso de Lario, que me sugirió el título de mi trabajo, entre otras muchas cosas; y los profesores Javier García Martín, Carolina Rodríguez y Gian Paolo Brizzi. El poco grato trabajo de corregir las pruebas del texto ha sido mucho más fácil gracias a la ayuda de mis buenos amigos Jorge Sánchez Mogollón, Pablo Pascual Más y Muñoz y Sergio Fernández de Pablo.

Me han facilitado documentos, noticias, antecedentes y fotografías, Olatz Berasategui, archivera del archivo del Santuario de Loyola; el padre Isidro María Sans, SJ, del mismo archivo; Mari Paz de Salazar y

Acha, RSCJ, del Instituto de Estudios Mirobrigenses; el Exmo. Ayuntamiento de Novelda; María Grazzia Suriano, del CISUI de Bolonia; el profesor Carlos del Castillo; la profesora Estíbaliz Ruiz de Azúa; la profesora Guadalupe Gómez-Ferrer; José García-Velasco García, secretario de la Fundación Giner de los Ríos; monseñor Juan Miguel Ferrer, subsecretario de la Congregación del Culto Divino, que facilitó mi investigación en el archivo Vaticano; Jaime Olmedo Ramos, director técnico del Diccionario Biográfico de la RAH, Antonella Cacciari, secretaria del Real Colegio de España; Jaime de Salazar y Acha, director de la Academia matritense de Heráldica y Genealogía; la profesora María Isabel Pérez de Tudela y Velasco; Fundación Rafael Masó; Ayuntamiento de Vila Real, Castellón y el marqués de Sierra Bullones.

Mención aparte, por último, merece la profesora Raquel Sánchez García. Ella ha dirigido este trabajo. Sin ella todo hubiera sido diferente.

A todos y cada uno de los mencionados y a los que por error de mi memoria haya podido omitir, sólo una palabra: gracias.

Carlos Nieto
Villaluenga, Toledo, octubre de 2012



AEGIDIUS ALBORNOTIVS CARILIVS
S.R.E. CARD. ET ARCHIEPISC. TOLETAN.
*AEGIDI, inus tos Itala ditione tyrannos
Pellis, Pontificemque Urbi, solioque reponis.
Te due ROMA alias inter caput extulit vrbes,
Ut casti maneant in Relligione nepotes.*

Don Gil de Albornoz, fundador del Real Colegio de España.

INTRODUCCIÓN

Fundación del Colegio. Funcionamiento interno

Con el desarrollo de la monarquía pontifical en la baja Edad Media y el consiguiente crecimiento de la maquinaria administrativa, aumentó la necesidad de personal cualificado en todos los niveles de la administración eclesiástica. Los papas, en consecuencia, desplegaron una política universitaria de triple acción: desarrollo de las facultades de derecho, creación de las universidades y estímulo para la creación de colegios universitarios. La tercera de las vías surgió como solución para proporcionar alojamiento y manutención a estudiantes pobres, proveyendo de una educación a quienes tuvieran una disposición intelectual buena pero careciesen de medios económicos.¹ A partir del siglo XIII los colegios se multiplicaron en Europa sobre la base de rentas perpetuas que prelados o señores laicos donaban para que fuesen mantenidos en estudios superiores estudiantes pobres provenientes de su diócesis o su país de origen.²

Es pues en la baja Edad Media cuando comienza a producirse de forma más común la emigración de españoles a universidades extranjeras, fundamentalmente clérigos, algunos huyendo de la disciplina canónica hispana. Muchas iglesias y cabildos a lo largo del siglo XIII y del XIV tuvieron algún estatuto particular para regular la salida de sus sacerdotes a otros países de Europa: Calahorra, Vic, Urgel o Zaragoza eran algunas de ellas.³ Uno de los principales destinos para los estudiantes hispanos fuera de las fronteras castellanas y aragonesas fue la ciudad italiana de Bolonia. Estos escolares, ya en el año 1171, obtuvieron permisos para au-

1 Lario Ramírez, Dámaso de: "Mecenazgo de los Colegios Mayores en la formación de la burocracia española (siglos XIV-XVIII)", en *Universidades Españolas y Americanas*, Valencia, CSIC, 1987, p. 278.

2 Roggero, Marina: "I collegi universitari in età moderna", en *L'università in Italia fra età moderna e contemporanea: aspetti e momenti*, Bolonia, CLUEB, 1991, p. 122.

3 Fuente, Vicente de la: *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, imprenta de la viuda e hija de Fuentenebro, 1884, pp. 151 y 152.

sentarse de los principales centros superiores de estudios del país para ir a Bolonia a aumentar sus conocimientos. A finales del siglo XII había bastantes maestros juristas castellanos y aragoneses en Bolonia que marcaron la presencia española en Italia desde la aparición de la universidad en 1088.⁴ El primer tercio del siglo XIV se caracteriza por la presencia, junto con estos maestros, de simples estudiantes. En este siglo la fama de las escuelas italianas y el prestigio de los juristas formados en Bolonia atrajeron estudiantes de los reinos hispánicos que formaron una importante colonia estudiantil años antes de la fundación del Colegio español. La mayoría de ellos fueron canonistas y algunos civilistas y predominaron los alumnos laicos sobre los eclesiásticos.⁵ Como ha señalado Candido Mesini “*gli spagnoli sono i primi Maestri d’oltreparte che insegnano delle cattedre dell’Alma Studiorum Mater ed una folla di studenti connazionali li circonda*”.⁶ Estos años son además el momento en el que surgen los primeros colegios universitarios en la ciudad emiliana.⁷ El primero de ellos fue el colegio Avignonense, fundado por Zoene, obispo de Avignon. Guillermo de Brescia funda años después el colegio Bresciano, y por últi-

4 La tradición remonta la fecha de nacimiento de la universidad de Bolonia a este año, si bien puede tratarse de una fecha convencional. La gran figura inicial de esta universidad en sus primeros años es la de Irnerio, que enseñó allí entre 1116 y 1140. En la Edad Media fue célebre por el sistema de glosas que había comenzado su fundador, que dio lugar a la llamada escuela de glosadores y que hizo que el ateneo boloñés fuese conocido durante todo el medievo por su estudio del derecho romano. En Betancourt, Fernando: *Derecho romano clásico*, Sevilla, secretariado de publicaciones, 2007, pp. 126 y 127. En esta misma obra aparece una historia bastante detallada sobre el origen de la universidad de Bolonia. Como ejemplos de estudios de mayor amplitud sobre el ateneo boloñés pueden citarse los de Antonio Ivan Pini, *Studio, università e città nel medioevo bolognese* (Bologna, CLUEB, 2005) y muy especialmente la obra en tres volúmenes *Storia delle università in Italia*, dirigida por los profesores Gian Paolo Brizzi, Piero del Negro y Andrea Romano, donde se hace un recorrido por la historia de la universidad italiana deteniéndose pormenorizadamente en el caso de Bolonia (Mesina, CISUI, 2007).

5 Tamburri, Pascual: *Natio Hispánica: juristas y estudiantes españoles en Bolonia antes de la fundación del Colegio de España*, Zaragoza, editorial Cometa, 1999, pp. 179 y 180.

6 Mesini, Candido: “Gli spagnoli prima della fondazione del collegio di Egidio d’Albornoz (1364-1369)”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, Zaragoza, editorial Cometa, 1972, tomo II, p. 43.

7 Sorbelli, Albano: *Storia della università di Bologna*, tomo I, Bologna, Nicola Zanichelli, 1944, pp. 225 y 226.

mo, en 1362 comienza funcionar el colegio Reggiano, para jóvenes de la diócesis de la Reggio-Emilia que fueran a estudiar a Bolonia.

Teniendo en cuenta estas premisas el cardenal Gil de Albornoz, que había renunciado a la mitra de Toledo y se encontraba al servicio del Papa en Avignon, dispuso que con la mayor parte de sus bienes se construyese en Bolonia un Colegio de estudiantes con huerta, patios, habitaciones y una capilla dedicada al Papa San Clemente Mártir, con rentas para la manutención de veinticuatro colegiales y dos capellanes, que debería llamarse “*Casa española*”. Cuando el cardenal Albornoz fundó su Colegio no era ajeno a las instituciones que de manera similar habían surgido en el resto de Europa, de hecho es muy probable que en su época de estudiante o durante su estancia en la Corte avignonense conociera el colegio de San Marcial, fundado en Toulouse por el Papa Inocencio VI.⁸

El Colegio, por el testamento del cardenal otorgado en Ancona el 29 de septiembre de 1364,⁹ sería el heredero universal de todos sus bienes y especialmente de su biblioteca de derecho canónico y civil,¹⁰ una vez se hubieran cumplido todos los legados y las demás cargas de la sucesión. Don Gil encargó a su sobrino, Fernando Álvarez de Albornoz, la realización del edificio según el diseño por él mismo trazado, dándole plenos

8 Delaruelle, Etienne: “La politique universitaire des papes d’Avignon –spécialement d’Urbain V– et la fondation du Collège Espagnol de Bologne”, en *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, tomo II, pp. 20-21.

9 El fragmento del testamento relativo al Colegio dice así: “*Ordeno que del resto de mis bienes se haga en la ciudad de Bolonia un colegio de escolares, en lugar decente a caer cerca de las escuelas y se construya hospedaje digno con huerta, patios y cámaras y se edifique una capilla decorosa y buena en honor de San Clemente mártir y se adquieran rentas suficientes para atender el mantenimiento de veinticuatro colegiales y dos capellanes según ordenaré, que quiero que se llame a esta casa o colegio, Casa Española y a dicho colegio o casa instituyo heredero universal de todo mi dinero, vajilla, libros así de derecho canónico como civil y de otras cualesquiera facultades y de todos los restantes bienes míos y de todas las cosas que pueda debérseme*”. En Beneyto Pérez, Juan: *El Cardenal Albornoz, Canciller de Castilla y Caudillo de Italia, Madrid, Espasa-Calpe, 1950*, p. 344.

10 Dámaso de Lario afirma que el cardenal había creado su fortuna con el patrimonio adquirido durante los años dedicados a reorganizar y conquistar los Estados de la Iglesia. Con este capital sus albaceas adquirieron un total de 602 hectáreas de tierra rústica por valor de 35.191 libras boloñesas y una serie de fincas urbanas, valoradas en 14.951 libras (en *Al hilo del tiempo. Controles y poderes de una España Imperial*, Valencia, publicaciones de la universitat de Valencia, 2004, p. 85).

poderes junto a su camarero, Alfonso Fernández.¹¹ Los albaceas compraron un terreno para la realización del palacio y llegaron a un acuerdo con el maestro de albañilería Andrea di Pietro, arquitecto de la basílica de San Petronio de Bolonia, para terminar las obras el día 1º de noviembre de 1366, festividad de Todos los Santos. Una vez concluida la fábrica del palacio revisó los trabajos Matteo Gattapone da Gubbio. Las obras de la fábrica finalizaron en 1367 faltando solamente la decoración y el acondicionamiento de la Casa, llegando al año siguiente los primeros colegiales hispanos.¹² El conjunto completo se concluyó el 27 de mayo de 1367, poco antes de la muerte de su fundador. Don Gil no llegó a ver terminada su obra ya que los preparativos del viaje de retorno de Urbano V a Roma le absorbieron por completo. El mismo día de su muerte, el cardenal añadió un codicilo ratificando las disposiciones testamentarias y disponiendo que se cumplieran las que aún estaban pendientes.¹³

Tras su fallecimiento los albaceas tomaron inmediatamente las medidas para dar cumplimiento a su última voluntad. Reunidos en Bolonia el 12 de mayo de 1368 declararon que, siguiendo las instrucciones de don Gil, se habían hecho las constituciones y estatutos por los que aumentaban el número de capellanes de dos a cuatro, mandaban que en el Colegio sólo se admitieran estudiantes de los reinos hispánicos y daban amplias facultades a Fernando y Alfonso para ordenar lo relativo a la vida colegial y administrar sus bienes. En 1368 comenzaron a ser admitidos los primeros colegiales; ese año hay 27, de los cuales tres son capellanes. Un año después Alfonso y Fernando renunciaron a la administración de la Casa y entregaron todos sus bienes debidamente reglamentados e in-

11 Con estas palabras lo expresa en sus últimas voluntades: “*Item quiero y ordeno a los arriba aludidos Fernando Álvarez, Abad de Valladolid y Alfonso Fernández, Camarero, tengan exclusivamente el encargo de construir y administrar aquella casa o colegio y capilla, y comprar las posesiones y rentas para el mantenimiento de los dichos veinticuatro escolares y dos capellanes y mando a los mismos y les ruego cuanto puedo que después de mi muerte permanezcan en Bolonia al menos dos años consecutivos para cumplir lo antedicho*”. Vid. nota 9.

12 Serra Desfilis, Amadeo: “El Colegio de España en Bolonia y la arquitectura universitaria del primer Renacimiento en Italia y España”, en *España y Bolonia, siete siglos de relaciones artísticas y culturales*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2006, p. 21.

13 Pérez Martín, Antonio: *Proles Aegidiana*, tomo I, Zaragoza, editorial Cometa, p. 17.

ventariados al primer rector, Álvaro Martínez.¹⁴ Todo hace suponer que el Colegio comenzó a funcionar con perfecta normalidad desde el principio, ya que el 1 de mayo de 1369, un año después tal y como dictaban los estatutos, se produjo la transmisión del rectorado al segundo rector, Sancho García de Mondragón.¹⁵

Los estatutos realizados por los albaceas testamentarios del cardenal fundador fueron desde el primer momento, al menos en teoría, las normas que rigieron la vida colegial y el normal funcionamiento de la institución albarnociana: en caso de conflicto interno o externo tenían la última palabra. Eran, por tanto, la clave de la convivencia colegial. Este texto fue modificándose en los siglos XV, XVI y XVII, según las necesidades de las colegiaturas y las demandas de cambios que se producían en el ateneo y la ciudad de Bolonia. Para el desarrollo de esta investigación el texto que interesa es el de 1644, vigente en el momento en que se producen los acontecimientos que se narran.

Según los estatutos de 1377/1644 el Colegio estaba colocado bajo la autoridad de una serie de figuras que velaban por el buen funcionamiento y el orden interno. Éstas eran:

– El Papa: autoridad suprema sobre el Colegio en los primeros momentos. Intervenia en los casos de mayor importancia, sobre todo en los relativos a la reforma de los estatutos o conflictos verdaderamente graves en la vida colegial. La actuación no era directa, sino a través de delegados pontificios: el cardenal protector y el obispo de Bolonia.

– El cardenal protector: Siguiendo la tradición franciscana, don Gil encomendó la institución a un cardenal de la Iglesia Romana. Fue una figura básica en la historia del Colegio ya que todos los asuntos en los que había una intervención pontificia pasaban por sus manos. Correspondía este cargo al cardenal del Reino de Castilla que residiera en la Curia y en su defecto al cardenal aragonés o portugués curial. Si no hubiese cardenales castellanos, portugueses o aragoneses, se asignaba la protección al cardenal titular de la iglesia de Santa Sabina en Roma, que era el título que había ostentado el fundador.¹⁶ La actividad de los protectores fue diversa según la

14 García y García, Antonio: “El decretista Fernando Álvarez de Albornoz y la fundación del Colegio de España”, *Op. Cit.*, tomo II, pp. 137.

15 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo I, p. 20.

16 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio de Bolonia, Centón relativo a la fundación hispánica de San Clemente*, Madrid, imprenta de

época, interviniendo en casos extraordinarios por medio de visitas apostólicas, pero siempre importante. Con la figura del cardenal protector quedaba asegurado el poder de la Iglesia sobre la institución aegidiana, un poder que se irá debilitando con el paso de los años y que terminará con el fin del poder temporal de ésta sobre los territorios pontificios. El Colegio quedaba instituido, pues, al menos en sus primeros momentos, como una fundación amparada y protegida por la Iglesia a la que servía su fundador.

Según los estatutos, el cardenal protector era el defensor y conservador del Colegio y tenía autoridad para nombrar un vice-protector, que debía ser una dignidad eclesiástica residente en Bolonia. También intervenía en el nombramiento del rector cuando el número de colegiales no alcanzaba la cifra prescrita y confirmaba el cargo de ecónomo-administrador. Su misión era proteger la fundación en caso de violación, adjudicación o unión del mismo a otra institución y malversación o apropiación indebida de sus bienes. En lo relativo a los problemas internos, el cardenal protector actuaba como juez de segunda instancia ante las resoluciones tomadas por el rector y los consiliarios sobre las admisiones de colegiales, cuando no hubiese acuerdo entre ellos. De igual modo ejercía cierto control sobre el rector, al que debía autorizar para el cambio de bienes inmuebles y el incremento de ciertas remuneraciones. De cara al exterior actuaba como juez ordinario en todas las causas civiles, criminales o mixtas en que el Colegio fuera parte.¹⁷

Con la visita de Pérez Bayer, en 1757, se produjo un cambio de jurisdicción en la protección del Colegio que se analiza en los capítulos siguientes. A partir de ese momento fue el Rey y no la Iglesia quien ejerció la protección sobre la Casa, poniendo fin a la influencia de Roma. La desaparición de la figura del cardenal protector se produjo en 1761, al morir el arzobispo Joaquín Fernández de Portocarrero, protector del Colegio y embajador de España ante la Corte Pontificia. Tras el deceso, el Rey Carlos III, no habiendo ningún cardenal español en Roma, recomendó al rector y a los colegiales que acudiesen a su embajador ante el Papa, Manuel de Roda.¹⁸ Desde ese momento puede decirse que desaparece la intervención

M. Minuesa de los Ríos, 1880, p. 99. Quiero expresar mi agradecimiento al actual rector del Colegio, el Dr. García-Valdecasas y Andrada-Vanderwilde, que tuvo la deferencia, que no olvidaré, de regalarme un ejemplar del Centón.

¹⁷ Lario Ramírez, Dámaso de: "Conflictos y reformas del Colegio de España en Bolonia", en *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, tomo II, pp. 504 y 505.

¹⁸ Archivo del Real Colegio de España, Liber de Rebus Gestis II, fol. 155.

directa del cardenal protector. A partir de ahora, y aunque nominalmente siguió designándose un protector perteneciente al Sacro Colegio cardenalicio, la autoridad protectora efectiva fue el embajador o agente diplomático del Rey de España ante la Corte Pontificia. Adquirió de nuevo un cierto protagonismo, si bien relativo, durante el conflicto surgido en 1855. Los estatutos de 1876 y de 1889 borraron su figura del articulado.

– Visitadores ordinarios y extraordinarios: Los estatutos prescribían que anualmente, en el mes de septiembre, se realizase una visita ordinaria por parte de la autoridad eclesiástica para observar el buen estado del Colegio, su economía y todo lo relativo a los aspectos disciplinarios.¹⁹ El visitador ordinario era el obispo de Bolonia, en su defecto el prior de la iglesia de San Miguel del Bosque y en defecto de éste el arcediano. Durante la visita el visitador debía oír a los colegiales que tenían que informar de la marcha del Colegio y la actitud de sus compañeros. En ningún caso el visitador ordinario podía reformar los estatutos.

Las visitas extraordinarias se producían cuando la fundación atravesaba una situación especial o una crisis interna. En estos casos el Papa, normalmente a través del cardenal protector, enviaba un visitador con facultades extraordinarias para castigar al rector y a los colegiales si era necesario y cortar de raíz la situación. El visitador extraordinario sí tenía potestad para reformar los estatutos.

Con el asentamiento del poder real a partir de la visita a Bolonia del Emperador Carlos V, también se iniciaron las visitas en nombre de los monarcas. Aparte de la visita de Francisco Pérez Bayer en 1757, hay constancia de que Felipe III nombró visitador en 1599 al auditor Francisco Peña, pero no se sabe si la visita llegó o no a realizarse.²⁰

– El Rey de España: El Rey de Castilla y más tarde los reyes de España no intervinieron directa ni indirectamente en un principio en la fundación albornociana. Juan Ginés de Sepúlveda, antiguo colegial y biógrafo del fundador, afirma que don Gil de Albornoz, a su muerte, encomendó al Rey de Castilla y al cardenal protector la vigilancia del Colegio.²¹ La mis-

19 Roversi, Giancarlo: “L’azione di Papa Lambertini a favore di Collegio di Spagna”, en *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, tomo II, p. 528.

20 Lario Ramírez, Dámaso de: *Al hilo... Op. Cit.*, p. 165.

21 Sepúlveda, Juan Ginés: *Opera cum edita, tum inédita*, tomo IV, Madrid, Typographia Regia de la Gazeta, 1780, p. 78.

ma teoría sostiene el antiguo colegial e historiador Velasco y Herrera.²² Pero el primer contacto documentado que se tiene entre la Corona y la institución albornociana es la visita a la ciudad de Carlos V con motivo de su coronación imperial en 1530. Su hijo, Felipe II, mantiene en una de sus cartas, fechada en 1563, que el cardenal fundador dejó ordenado y suplicado a los reyes de Castilla que fueran protectores de la institución y lo acepta bajo su protección,²³ hecho recogido ya en los estatutos de 1538 y mantenido en los posteriores. En la práctica, desde la segunda mitad del siglo XVIII la autoridad del Rey fue la única efectiva sobre el Colegio.

– Familia Albornoz: En los estatutos de 1377 se reservaba un cierto trato prioritario a los miembros de la familia Albornoz. La influencia de la familia del cardenal fundador a lo largo de la historia del Colegio, al menos hasta los inicios del siglo XX, fue muy escasa. La lejanía de Italia y los cambios familiares ocurridos en la casas nobiliarias de la familia Albornoz hicieron que su influencia fuera mínima.

El rector y los colegiales

Desde los primeros momentos, el Colegio de Bolonia se regía democráticamente y de una forma autónoma. Los colegiales reunidos en capítulo elegían anualmente a la máxima autoridad colegial entre ellos mismos, desempeñando el elegido durante un año la más importante magistratura en el orden interno: el rectorado. El 1 de mayo los becarios elegían a su rector, que debía cumplir tres requisitos: ser mayor de 25 años, haber vivido durante algún tiempo en el Colegio y ser clérigo.²⁴ Esta última condición, el estado eclesiástico, era necesaria porque el rector, por los diferentes privilegios concedidos por los pontífices, tenía jurisdicción eclesiástica y no se consideraba conveniente que siendo algunos de los colegiales clérigos, un laico tuviera jurisdicción sobre eclesiásticos. Eran los mismos requisitos que se exigían para ser rector de la universidad jurídica

22 ARCE, Velasco y Herrera, Salvador Silvestre de: *Lapidario precioso albornociano*, manuscrito, p. 50.

23 Represa, Armando: “El Colegio Español de Bolonia según la documentación de Simancas”, en *El Cardenal Albornoz...Op. Cit.*, tomo II, pp. 393-394.

24 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 75.

de Bolonia.²⁵ El elegido, so pena de privación de todos los derechos adquiridos, debía aceptar el cargo, siendo elegido para un año reelegible para un segundo mandato y, en casos excepcionales, para un tercero. Tras haber recibido la obediencia del personal, el rector era la máxima autoridad con potestad y jurisdicción sobre colegiales, capellanes y todo el personal en asuntos civiles y criminales. Sólo escapaban a su jurisdicción los delitos de lesa majestad, falsificación de moneda y herejía. Todos los demás en los que el demandado fuera un colegial, criado o capellán debían tramitarse ante el rector acompañado del notario del Colegio.²⁶

El poder del rector era grande. Antonio Pérez Martín, habla en su *Proles Aegidiana* de un sistema de frenos y contrapesos establecido a lo largo de los años para frenar este poder omnímodo y evitar los abusos:

– El hecho de la elección para un año. El que el tiempo fuera limitado y que la elección estuviese hecha por los colegiales, limitaba el poder del rector.

– Debía dar cuenta de su cargo al menos dos veces al año, una el 1º de noviembre y otra al finalizar su cargo.

– La prescripción estatutaria de que, incluso en los asuntos de escasa importancia, el rector no podía decidir por sí solo, sino que debía estar asistido por un consejo de cuatro colegiales consiliarios. Los consiliarios eran elegidos anualmente el 3 de mayo por todo el cuerpo colegial y debían ser, siempre que fuera posible, un médico, un teólogo y dos canonistas. En los asuntos de mayor importancia debía convocar a todo el Colegio y de forma asamblearia oír su opinión. Los asuntos graves necesitaban 2/3 de los votos y los más sencillos una mayoría simple.

– Contra las decisiones del rector podía apelarse a la autoridad del cardenal protector.²⁷

En lo relativo a los colegiales, el cardenal Albornoz ordenó en su testamento que fueran veinticuatro. Debían proceder de suelo español, entendiéndose por España el territorio limitado por los Pirineos y los dos mares, y de aquellas ciudades en las que don Gil tuvo beneficios eclesiásticos. A falta de estudiantes procedentes de tierras hispánicas se podría admitir a otros

²⁵ Malagola, Carlo: *Satuti delle Università e dei Collegi dello Studio bolognese*, Bolonia, Nicola Zanichelli, reedición 1988, pp. 7 y 47.

²⁶ Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 69.

²⁷ Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo I, p. 71.

estudiantes, siempre que no fueran boloñeses.²⁸ Los candidatos podían ser seglares o clérigos, pero no religiosos regulares. El número de colegiales ordenados, o que al menos habían recibido la primera tonsura, representaba en un principio la casi totalidad, siendo esta tendencia minoritaria con el paso de los años aumentando el número de laicos.²⁹ Al finalizar el siglo XIX todos los colegiales eran laicos. En Bolonia realizarían estudios de derecho canónico, medicina³⁰ o teología. No eran admitidos otros estudiantes.

En lo relativo a su presentación, corría a cargo de alguno de los obispos o cabildos a quienes los estatutos concedían el derecho de presentación, en virtud de los beneficios que en sus respectivas diócesis había poseído el cardenal Albornoz. La distribución era la siguiente:

Las diócesis de Toledo y Cuenca presentaban cuatro colegiales cada una: un teólogo, dos canonistas y un médico; las de Sevilla y Salamanca tres: un teólogo un canonista y un médico; la de Córdoba un teólogo y las de Compostela, León, Plasencia, Osma, Sigüenza, Lisboa y el titular de la familia Albornoz y el prelado más antiguo y de más dignidad, uno cada uno de ellos, canonista. Analizando esta forma de presentación, tan sólo cuatro de las plazas quedaban fuera del reino de Castilla: tres para Zaragoza y una para Lisboa, por tanto el predominio de Castilla en la presentación de candidatos era evidente. Desde principios del siglo XVIII las diócesis ejercieron cada vez menos su derecho de presentación. Desde 1828 a 1834 y a partir de 1864, los candidatos no fueron presentados de acuerdo a los estatutos vigentes, sino que fueron nombrados directamente por el Rey, por el presidente de la Primera República y por el jefe de la familia Albornoz, el marqués de Ariza y de Valmediano.³¹

28 Martí, Berthe M.: *The Spanish College at Bologna in the Fourteenth Century, edition and Translation of its statutes, with Introduction and notes*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1966, p. 132.

29 *Ibíd.* p. 130.

30 A partir de la primera impresión de los estatutos y en las sucesivas ediciones, se mantuvo siempre que debían ser cuatro los becarios estudiantes de medicina. En la revisión estatutaria de 1627 y en los estatutos publicados un año después, fueron suprimidas estas becas, no volviendo a haber estudiantes de medicina en el Colegio hasta el siglo XX. Los colegiales médicos estuvieron presentes en los muros de San Clemente desde 1369 hasta 1587. Sobre este particular reviste un especial interés la monografía de Baltasar Cuart Moner *Los colegiales médicos en el Colegio de San Clemente de los españoles*, Salamanca, Trabajos de la Cátedra de Historia de la Medicina, 1981.

31 *Ibíd.*, pp. 1788-1812.

En principio, podría pensarse que los estudiantes de San Clemente serían de una u otra diócesis en proporción al número de prebendas que sus respectivas sedes episcopales pudiesen presentar. Sin embargo la realidad no fue así. Los obispos y cabildos debían presentar a aquellos que, además de reunir otras muchas condiciones, fuesen “*de civitatibus suis propriis vel diocesibus oriundos*” pero, de no existir éstos, a cualquiera que se lo pidiese en las mismas circunstancias, con tal de que fuera “*hispanus*” y reuniese los restantes requisitos.³² En lo relativo a las rentas de los colegiales, los estatutos primitivos decían que no debían superar los 50 florines anuales. Si por cualquier circunstancia y estando ya en el Colegio las rentas sobrepasaban este límite, debía abandonarlo en el plazo de seis meses.³³

La edición estatutaria de 1488 suprimía la pobreza obligatoria, “*propter divitias tamen patris eius filius non recusatur admitti*”, teniendo las puertas de la institución abiertas aquellos colegiales que procedieran de familias acomodadas.³⁴ Poco a poco la fundación se fue convirtiendo en un centro para la nobleza y la burguesía, por lo que no se observó este precepto estatutario de pobreza. A partir del decreto del ministro Vahey de 1853, que dejaba sin efecto los estudios realizados en Bolonia y después de la aprobación de los nuevos estatutos de 1876, los poquísimos colegiales que residieron en la fundación albornojana pertenecían a la nobleza o a la más alta burguesía, ya que su estancia en Bolonia era exclusivamente una complementación a sus estudios, carente de valor académico en España.

En el Colegio de España nunca se exigieron pruebas de nobleza a los aspirantes a una plaza, pero sí las pruebas de limpieza de sangre.³⁵ En

32 Cuart Moner, Baltasar: “Italia y el Colegio de San Clemente de Bolonia”, en *La Universidad de Salamanca*, tomo I, Salamanca, Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 1989, p. 447.

33 Beltrán de Heredia, Vicente: “Los primeros Estatutos del Colegio Español de San Clemente en Bolonia”, separata de *Hispania Sacra* 11 (1958).”, p. 13. El profesor Gian Paolo Brizzi afirma en la introducción del libro *Dai Collegi medievali alle Residenze Universitarie*, que aquellos que eran considerados pobres en el mundo estudiantil bajomedieval pertenecían a una categoría que hoy correspondería a una pequeña burguesía “*non divites non mendicantes*”. En *Op. Cit.*, Bolonia, CLUEB, 2010, p. 10.

34 Cuart Moner, Baltasar: “Los estatutos del colegio de San Clemente como fuente para una aproximación al estudio de la burocracia (1485-1558)”, en *El Cardenal Albornoza... Op. Cit.*, tomo IV. *Op. Cit.*, p. 636.

35 Landecho y Allendesalazar, José de: “De los seminarios de nobles de Madrid y Vergara. Colegio de Bolonia y Colegios Mayores de las Universidades de Salamanca, San-

muchas ocasiones se presentaban las pruebas de limpieza de sangre junto a las de hidalguía, pero no era este un requisito previo necesario. Una vez aprobadas las pruebas, la admisión estaba condicionada a la realización de las segundas pruebas que corroboraban las primeras. Con el paso de los años se exigieron pruebas no sólo a los padres, también a abuelos y bisabuelos.³⁶

Otros requisitos eran que el aspirante fuera persona de buenas costumbres, hijo de legítimo matrimonio, no estar casado, no tener enfermedad ni defecto físico alguno, no haber tenido él ni sus padres un oficio vil y no tener parientes en el Colegio.³⁷

Una vez que los colegiales habían tomado posesión de su plaza, debían cumplir un cometido dentro de la estructura jerárquica que ordenaba toda la vida colegial, desempeñando una de las siguientes tareas:

– Secretario, que levantaba actas de las sesiones del capítulo colegial, se encargaba de la redacción de acuerdos, correspondencia, etc.

– Bibliotecario, encargado de velar por el cuidado de los libros de la biblioteca, los códices legados por el cardenal Albornoz y los documentos del archivo.

– Historiador, redactor del llamado Liber de Rebus Gestis,³⁸ en el que se reflejaban los hechos y acontecimientos más notables de cada año.

– Un adjunto o ayudante del plan de estudios, cargo no reflejado en los estatutos, creado en 1786 al ponerse en marcha un nuevo plan de estudios en el que se desarrollaban numerosas disertaciones.³⁹

Junto a estos cargos el rector, como se ha dicho, estaba ayudado

tiago, Alcalá y Valladolid”, en *Estatuto Nobiliario*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del CSIC, 1945, p. 363.

36 Todos los documentos relativos a la admisión de los colegiales se conservan en el archivo del Real Colegio de España en el libro denominado *Acta Sodalium*, siendo una riquísima fuente de información para conocer la composición del Colegio desde 1474, ordenados cronológicamente y sumando un total de más de 70 cajas.

37 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 48.

38 El Liber de Rebus Gestis recoge los acontecimientos y hechos más sobresalientes de la vida del Colegio. Su verdadero título es *Epítome chronologico de los casos más notables sucedidos en este Colegio*. Consta de tres volúmenes, comenzando el primero de ellos en 1364. Dejó de realizarse en el año 1808.

39 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 83.

en sus tareas por cuatro colegiales, llamados consiliarios, que le auxiliaban en su tarea de gobierno y en la toma de decisiones. Debían ser, si era posible, un teólogo, dos canonistas y un médico, siendo elegidos anualmente el día 3 de mayo hasta 1800, y en adelante el 1 ó 3 de enero.⁴⁰

Evolución del Colegio hasta el siglo XVIII

Tras los años fundacionales, la institución albornojana conoció momentos diversos. Dejando a un lado las discusiones por la incursión del requisito de limpieza de sangre para los aspirantes a una plaza y los problemas que ello conllevó, el siglo XVI, el Siglo de Oro en España, fue también un siglo dorado para el Colegio: es el momento en el que alcanzó mayor número de colegiales, en el que muchos de sus miembros ocuparon puestos preponderantes en la administración y en la Iglesia española y en el que sus rectores lo eran a su vez, frecuentemente, de la universidad de Bolonia.⁴¹ El Colegio era entonces una verdadera escuela de burócratas y sus colegiales acaparaban puestos importantes en la administración. El prestigio del centro en el siglo XVI, en palabras de Dámaso de Lario, puede equipararse al que la Sorbonne y el colegio de Navarra tenían en París o las fundaciones de Wykeham y Wolsey en Oxford.⁴²

En 1530 Carlos V visitó Bolonia con motivo de su coronación imperial a manos del Papa Clemente VII en la basílica de San Petronio. En aquel momento los monarcas concedieron al Colegio el título de “*Real*” declarándose sus protectores. Carlos V reconoció los grados de doctor hechos en la universidad de Bolonia como los únicos, junto con los de las universidades de Valladolid y Salamanca, que podían dar lugar a la exención de pagos, quedando recogido después en la Novísima Recopilación.⁴³

Por otra parte, durante el reinado de Felipe II se prohibió a los súbditos de sus reinos estudiar fuera de las fronteras hispánicas. El título IV del libro VIII de la Novísima Recopilación contiene siete leyes y la pri-

40 *Ibíd.*, p. 85.

41 Lario Ramírez, Dámaso de: “La Universidad de Bolonia y el Colegio de España en el tránsito de los siglos XVI al XVII”, *Revista de Historia Moderna* 8 (1979-80), pp. 10 y 11.

42 *Ibíd.*, p. 8.

43 Novísima recopilación, ley 8ª, título VII, libro 8º, Madrid, 1808, p. 50.

mera ellas tiene por epígrafe “*La prohibición de pasar los naturales de estos reinos a estudiar a Universidades fuera de ellos*”. Por medio de esta disposición quedaba prohibido que los nacidos en los reinos hispánicos estudiaran más allá de las fronteras nacionales. El Rey justificaba la medida diciendo que en España existían numerosas universidades y colegios con personas “*muy doctas y suficientes*”, y debido a la cantidad de estudiantes que cada día iban a estudiar a otros centros europeos, las universidades españolas tenían una “*gran disminución y quiebra*”.⁴⁴ Quedaban, sin embargo, fuera de la prohibición los colegiales presentes y futuros del Colegio de San Clemente de Bolonia y aquellos que fueran a las universidades de Nápoles y Coimbra.⁴⁵

Durante el siglo XVII la fundación albornociana tuvo un menor número de colegiales y comenzó a convertirse en un medio para obtener una colocación. La vida colegial se preocupaba fundamentalmente de asuntos formales, protocolarios, de privilegios y preeminencias sobre el resto de colegios existentes en la ciudad. Son los años en que las autoridades eclesiásticas intentaron mermar los privilegios que a lo largo de más de tres siglos de existencia había acumulado el Colegio. Mientras, y de una forma paralela, aumentó el número de fiestas y solemnidades en San Clemente, con una múltiple significación: como isla española en Bolonia, las celebraciones de la fundación albornociana informaban a la población boloñesa de los principales acontecimientos de los dominios de los Austrias, pregonaban las devociones más apreciadas por el Colegio, mostraban la magnificencia de la institución –que reflejaba la de la propia

44 Fuente, Vicente de la: *Historia de las Universidades... Op. Cit.*, tomo II, p. 5.

45 Existe una cierta controversia entre los estudiosos de esta norma que conviene, al menos, esbozar. Algunos autores, como el antiguo colegial de San Clemente Manuel Fernández Álvarez, interpretan la pragmática afirmando que se refiere a las universidades de Roma, Coimbra, Nápoles y Bolonia y no sólo a los colegiales del Colegio albornociano, sino a todos los estudiantes del ateneo boloñés (en “El Colegio Albornociano de Bolonia: su proyección en Italia”, *Cuadernos de Historia*, anexo de *Hispana* [I] 1967, pp. 223-24.) La misma interpretación hace Vicente de la Fuente en la aludida obra *Historia de las Universidades*. Frente a ésta, Cándido María Ajo González y Sáinz de Zúñiga en su *Historia de las Universidades hispánicas* (tomo II, Ávila, Centro de estudios e investigaciones Alonso de Madrigal de Ávila, 1957, p. 35) y Dámaso de Lario en “Conflictos y reformas...”, *Op. Cit.*, (p. 501), circunscriben la excepción única y exclusivamente a los estudiantes del Colegio de españoles en Bolonia, ya que consideran que al hablar del resto de universidades se refería a aquellos que estuvieran estudiando en aquel momento y no en el futuro.

monarquía— y servían para implicar a los estratos privilegiados de la sociedad boloñesa en asuntos e intereses de España.⁴⁶ Urbano VIII, en 1644, aprobó la edición de unos nuevos estatutos, que son los que rigieron la institución albornociana hasta el siglo XIX. En ellos se aumentó el poder de control ejercido por parte del cardenal protector sobre el rector y sobre las finanzas del Colegio y elección del ecónomo.⁴⁷

El siglo XVIII, que se inicia con la Guerra de Sucesión en España, es otro periodo crítico para la institución. Las tropas alemanas reclutadas en Bolonia exigieron al Colegio que prestara obediencia al archiduque Carlos como su rey legítimo, al haber sido reconocido como tal por el Papa, a lo que se opusieron los colegiales tomando las precauciones necesarias para poner a salvaguarda la biblioteca y archivo del Colegio y ocultándose en diversos conventos de la ciudad.⁴⁸ El final de la guerra y la consiguiente pérdida del Milanesado y del Reino de Nápoles, supuso la caída de dos grandes centros de apoyo y defensa de los intereses de la fundación. Se iniciaba así una etapa nueva en la que San Clemente se convirtió en un centro de gran importancia para la Corona de España: era una institución de vital importancia para los intereses estatales y para unos reyes, Felipe V e Isabel de Farnesio, que querían conseguir un trono para sus hijos en tierras italianas.

En aquellos momentos el Colegio admitía estudiantes de la carrera eclesiástica y también a colegiales laicos a quienes su paso por la universidad de Bolonia les capacitaba de una forma especial para obtener cargos en la administración de la monarquía. Aspiraban a un empleo, una colocación o una dignidad eclesiástica en su diócesis de origen. El número predominante de eclesiásticos había permitido conservar el tono semi-conventual del Colegio, pero al mismo tiempo el orgullo de los colegiales laicos había creado un extenso ceremonial y una protocolaria etiqueta que regía las normas de vida y actos cotidianos de la Casa. El Colegio revestía en estos años una pintoresca mundanidad y los colegiales seglares imponían su estilo de vida a los eclesiásticos. Por ello es comprensible que un

46 García Cueto, David: *Seicento boloñés y Siglo de Oro español: el arte, la época, los protagonistas*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2006, pp. 74 y 75.

47 Estos estatutos fueron impresos bajo el título *Statuta Almi et perinsignis Collegii Maioris Sancti Clementis Hispanorum Bononiae Conditi*, Bolonia, tipografía de los herederos de Benatii, 1648.

48 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo I, p. 24.

hombre austero como era el cardenal protector, Luis Antonio de Belluga, intentase una reforma radical, partiendo del presupuesto que el Colegio había de ser predominantemente –o exclusivamente–eclesiástico.⁴⁹ En 1728, ya en Roma, tras abandonar la diócesis de Murcia por su oposición a la política regalista de Felipe V, decidió reformar el Colegio de España decretando una visita apostólica y delegando en el cardenal Boncompagni, arzobispo de Bolonia. La reforma fue tan severa que el año siguiente los colegiales comunicaron a Belluga la imposibilidad de cumplir las nuevas disposiciones, tanto en el orden disciplinario como en el económico.⁵⁰

Años más tarde intentó una nueva intromisión, en este caso mucho más seria y con el claro propósito de trasladar la fundación alborno-ciana a Roma. Pretendía controlar de cerca la institución y crear un centro puramente eclesiástico para la formación de jóvenes clérigos españoles. Para ello buscó apoyo en Prospero Lambertini, elegido Pontífice en 1740 con el nombre de Benedicto XIV. El nuevo Papa nombró visitador apostólico al arzobispo de Anazarve, Giussepe Saporiti, con el fin de reconocer el estado de la Casa, sus rentas y gobierno interior de los colegiales. Saporiti volvió a dictar severísimas normas de conducta a los colegiales, que intervinieron ante el propio Papa y fue gracias al parecer contrario de éste, por lo que pudo evitarse el traslado que pretendía Belluga.⁵¹

49 Batllori i Munné, Miguel: “El Colegio de España a finales del siglo XVIII”, en el *Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, tomo II, p. 641.

50 ARCE, L/I *Statuta et acta visitationum, Queja del Colegio al Cardenal Protector por la severidad y exageración de las reformas impuestas, 1729*, caja II, doc. n. 53. Hace varios años se ha publicado un interesante estudio de F. Víctor Sánchez Gil, “El Cardenal Luis Belluga y el Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia (1725-1743) correspondencia epistolar”, (*Anales de Historia Contemporánea* 21 (2005), pp. 267-319) en el que se analiza pormenorizadamente la relación del cardenal con la fundación alborno-ciana. Sobre este prelado acaba de publicar un artículo la profesora murciana María José Vilar, titulado “La misión oficial del cardenal Luis Belluga en Roma en 1722-1723, a través de un epistolario inédito”, en *Hispania Sacra* 62 (2010), pp. 243-265.

51 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo I. p. 25. La relación del Papa Lambertini con el Colegio ha sido analizada con detalle en el artículo “Il Cardinale Prospero Lambertini (Benedetto XIV) e la Spagna”, de Gian Luigi Betti, publicado en *España y Bolonia... Op. Cit.*, pp. 314-316.

CAPÍTULO 1

PÉREZ BAYER O LA SUPERVIVENCIA DE SAN CLEMENTE

1. La decadencia de los colegios mayores hispanos

Al igual que ocurría en Bolonia, los siglos XVII y XVIII no fueron tiempos brillantes para los colegios mayores peninsulares. Pío Zabala, uno de los estudiosos clásicos del tema, afirma con dureza que estos establecimientos cumplieron en un principio el fin perseguido por sus fundadores, pero llegados los últimos años del siglo XVII y más aún en la primera mitad del siglo XVIII, fueron tales los abusos en ellos cometidos y tan grandes las faltas hechas a la voluntad de los fundadores, que la reforma se impuso para evitar que la inmoralidad cundiera, impidiendo al mismo tiempo que las universidades perecieran víctimas de dichos colegios.¹ Otro autor, Mariano Peset, define las instituciones colegiales como “*secta poderosísima, aliada con algunos prelados y bienquista con la nobleza*”.² Eran, sin duda, la representación de una época histórica concreta: el Antiguo Régimen.

Las palabras de Zabala de Lera no son exageradas: los colegios fueron transformándose con el paso del tiempo e incumpliendo los requisitos que los estatutos primitivos dictaban. Dejaron de ser un medio para realizar estudios y alcanzar un cargo en la administración de la monarquía o de la Iglesia, para convertirse en un fin en sí mismos, despertando un enorme recelo en aquellos estudiantes más humildes que no pertenecían al cuerpo de colegiales, los llamados manteístas. Si en el pasado los colegios eran centros para ayudar a jóvenes necesitados, el paso de los años les convirtió en un lugar para formar a grupos privilegiados. A todo ello hay que sumarle un hecho común que afectó a estos establecimientos en aquellos años, acertadamente apuntado por la profesora Marina Rogge-

¹ Zabala de Lera, Pío: *Las universidades y los colegios mayores en tiempos de Carlos III*, Madrid, establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1906, p. 16.

² Peset, Mariano: *La universidad española, (Siglo XVIII y XIX): despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974, p. 107.

ro: las instituciones colegiales, que desde los inicios de siglo XVI tenían una amplia independencia, comenzaron a gozar paulatinamente de una menor indulgencia ante la opinión pública y las autoridades debido a los desórdenes y faltas de parcialidad y especialmente a sus irregularidades financieras.³

Ante el desbarajuste generalizado que reinaba en los colegios, Felipe IV autorizó en 1623 la creación de la Real Junta de Colegios, dependiente del Consejo de Castilla, con el fin de atajar las violaciones de los estatutos fundacionales y ponerlos bajo el control de la Corona. Nació, en palabras del padre Sala Balust, para la reforma de los abusos y gastos excesivos que se introdujesen en las comunidades mayores.⁴ Pero la Junta estaba formada desde sus orígenes por antiguos colegiales, lo que causó el efecto contrario y agudizó aún más la crisis, precipitando su ruina.⁵ La Junta de Colegios no sólo toleró el deplorable estado en que se hallaban, sino que se cuidó de desbaratar cualquier intento de reforma.⁶ Palacio Atard sostiene que gracias a esta Junta se consolidó una “casta” –palabra con la que define a las colegiaturas– creada con anterioridad, que retuvo en mano de los colegiales las cátedras, las becas y los puestos de la universidad. El mismo autor afirma que esta casta utilizó la cátedra no con un fin educativo, sino para alcanzar un empleo en los buenos puestos de la administración del Estado o de la Iglesia.⁷ La misma teoría sostiene la profesora Ana María Carabias, que como Atard, asegura que se sobrevaloraban las calidades de los colegiales de esta “casta” hasta el punto de que

3 Roggero, Marina: “I collegi...”, *Op. Cit.*, p. 117. El profesor Gian Paolo Brizzi afirma que la crisis de los colegios en toda Europa era consecuencia de la crisis general de la universidad, “*La crisi dei collegi universitari* –dice– è palesemente un effetto collaterale della crisi istituzionale della stessa università; è questo è un fenomeno, come si è già ricordato, non solo locale, bensì con dimensioni europee”. En *La formazione della classe dirigente nel sei-settecento*, Bolonia, società editrice Il Mulino, 1976, p. 74.

4 Sala Balust, Luis: *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, Valladolid, CSIC, 1956, p. 7.

5 *Ibid.* pp. 9-10.

6 Kagan, Richard L.: *Universidad y Sociedad en la Edad Moderna*, Madrid, Tecnos, 1981, pp. 190-191.

7 Palacio Atard, Vicente: “La casta y la cátedra, reflexiones sobre la reforma de los colegios en el siglo XVIII”, prólogo de *Visitas y Reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, Secretariado de publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1958, pp. IX-XXIII.

la pertenencia a un colegio mayor avalaba moralmente al pretendiente a un oficio público o a un cargo de responsabilidad en la Iglesia.⁸

Durante la minoría de edad de Carlos II hubo un intento serio de reforma. La visita fue llevada a cabo por Matías de Rada, que elevó un informe en 1668, pero fue boicoteada y quedó sin efecto.⁹ A partir de ahora todas las visitas posteriores se centraron en abusos menores y temas superficiales: vestidos, lujos, alhajas y gastos superfluos. La llegada al trono de los Borbones no hacía prever, en principio, un vuelco en la política de los monarcas respecto de las instituciones colegiales. El 5 de noviembre de 1701 se publicó una Real Provisión dedicada a asuntos de poca importancia, concretamente prohibiendo que los colegiales tuviesen sillas volantes, caballos y perros de caza, debiendo venderlos quien los tuviese en el plazo de ocho días.¹⁰

Pero la situación fue poco a poco cambiando y creándose una conciencia sobre los problemas y corrupciones. En 1713 el fiscal general del Reino, Melchor de Macanaz, denunció la actitud de los colegiales, haciendo desaparecer, momentáneamente, la Junta de Colegios. Lo mismo hizo el consejero de Castilla Luis Curiel, que escribió al confesor del monarca denunciando los continuos abusos de las colegiaturas.¹¹ Con un odio cada vez más creciente por parte de los sectores postergados, manteístas y miembros de órdenes religiosas, la suerte de los colegios mayores cambiará a partir de 1750. La muerte del secretario de Estado, José de Carvajal, en 1754, hizo que se produjera una crisis gubernamental y que conocidos manteístas o declarados defensores de éstos, alcanzaran puestos de altísimo relieve en la administración. Entre ellos destacaba el irlandés Ricardo Wall, nuevo secretario de Estado¹², o Manuel de Roda, oficial de la Secretaría del despacho universal de Estado y una década más tarde secretario

8 Carabias Torres, Ana María: *Los colegios mayores de Salamanca durante el siglo XV*, tomo II, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca/Diputación Provincial de Salamanca, pp. 864-865.

9 Sala Balust, Luis: *Reales reformas... Op. Cit.*, p. 37.

10 Colón de Larreátegui, Pedro: *Defensa jurídica que hacen los cuatro Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca a favor de V. Magestad por el derecho de dos regalías*, 1728, pp. 70-71.

11 Sala Balust, Luis: *Reales reformas... Op. Cit.*, pp. 53-56.

12 La biografía de Wall ha sido realizada por Diego Téllez Alarcia y publicada bajo el título *Absolutismo e Ilustración en la España del siglo XVIII. El despotismo ilustrado de Don Ricardo Wall* (Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2010).

de Gracia y Justicia de Carlos III. El caso de Wall es de singular importancia ya que su entrada en el ministerio supuso el espaldarazo definitivo a las políticas anti colegiales y anti jesuíticas.

Sala Balust explica en su estudio sobre la reforma de los colegios en tiempos de Carlos III quiénes fueron y cómo actuaron los que él denomina “*hombres de la reforma*”, un grupo de personajes influyentes que giraba en torno al círculo del monarca y que con la ayuda de alguna figura eclesiástica de relieve fraguaron la renovación. De todos ellos es de singular importancia el canónigo, catedrático y preceptor de los infantes reales Francisco Pérez Bayer,¹³ que en 1770 elevó al Rey el memorial *Por la libertad de la literatura española*. En su escrito Bayer analizó pormenorizadamente el incumplimiento de las constituciones y estatutos de los colegios mayores en los aspectos básicos ya mencionados, insistiendo en

13 Mucho se ha escrito sobre la vida y pensamiento de Pérez Bayer. Al elaborar este estudio, en el legajo del archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores que contiene los documentos del Real Colegio albornociano en Bolonia, se ha encontrado una nota manuscrita, corregida de su puño, en la que se lee lo siguiente: “*El Doctor Don Francisco Perez Bayer es natural del reino de Valencia en donde estudio gramatica, philosophia y theologia. De alli fue a Salamanca y estudio Derecho Civil y Canonico. Volvio a Valencia y el Sr. Arzobpo. Actual [Andrés Mayoral] le hizo su secretario. Deseoso de aprender bien la Lengua Hebrea pasó a Aviñon en donde la aprendió con un Rabino. Hicieronle luego Catedratico de Hebrero en Valencia. Fue a Salamanca a hacer oposicion de la Catedra de Hebreo y Caldeo y se la dio la Universidad en competencia de varios Opositores. De alli le traxo a Madrid el Sr. Santos Bullon Gobernador entonces del Consejo, para Su Secretario, y al mismo tiempo retenia la Catedra de Salamanca (en donde se graduó de Doctor) con Decreto del Rey. Fue enivado de orden de S. M. a reconocer el Archivo de la Cathedral de Toledo y en atención a lo bien que allí cumplio le dio Su Mag. una pension de seis mil rs y un Canonicato de Barcelona, que goza actualmente. Ahora esta en Roma, a donde ha ido de Orden del Rey a aprender Lengua Arabe y otras orientales y se tiene entendido que tiene por S. M. de tres a quatro mil rs de mesnada. Sabese que ha viajado por toda Italia para desempeñar su comision y tratar a los hombres que tienen credito en la literatura. Y también se cree que pasará a Levante a aprender entre los que la hablan la Lengua árabe*”. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, sin lugar ni fecha, Leg. H 4321. Para conocer más datos biográficos sobre este erudito valenciano puede consultarse alguna de las siguientes obras: Sempere y Guarinos, Juan: *Ensayo de una Biblioteca de los mejores escritores del Reinado de Carlos III*, tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1785, pp. 189-202 o Juan García, Leopoldo: *Pérez Bayer y Salamanca. Datos para la bio-bibliografía del hebraísta valenciano*, Salamanca, Manuel P. Criado, 1918. Esta última biografía, clásica, dedica únicamente tres líneas –en la página 116– a la visita de Pérez Bayer a la fundación albornociana.

la tolerancia de la Junta de Colegios y en el aumento paulatino de los abusos. Al final de su memorial el autor proponía una reforma en la que el poder real arbitraba todos los movimientos de los colegios, ejerciendo el Rey el protectorado y patrocinio sobre ellos y siendo el monarca mismo quien nombrara a los colegiales.¹⁴

Pese a la importancia de Pérez Bayer, su figura constituye sólo uno de los varios puntos de vista sobre la reforma de los colegios en la segunda década del reinado de Carlos III. Ciertamente es que Bayer fue el estratega de la ofensiva anticolegial y el principal de sus instigadores, pero no le convierte en el protagonista absoluto de un proceso –la reforma de las instituciones colegiales– en el que intervinieron hombres de la talla de Manuel de Roda, José Moñino (paradójicamente protector a ultranza del Colegio de Bolonia) o el obispo e inquisidor general Felipe Bertrán.¹⁵ La actuación de todos estos hombres, no en vano, da lugar a un debate apuntado por el profesor Álvarez de Morales, sobre si estaban movidos o no por ciertos rencores personales y no por el bien general de la universidad. “*Estos personajes –afirma el autor– realizaron la reforma sin ninguna consideración a los derechos particulares que pudieran existir sobre aquellas instituciones*”, llevados exclusivamente por la pasión personal que existía contra los colegiales y por el odio a los colegios.¹⁶

Carlos III tras conocer los antecedentes y los hechos narrados por Bayer, se convenció de que los colegios mayores eran un “*estado dentro de otro Estado*” que amparaban a un fuerte grupo de presión cripto-jesuítico contrario a las regalías de la Corona y al Real Patronato. A partir de ese momento la suerte de los colegios mayores peninsulares estaba echada. Aún no había pasado un decenio desde el inicio de la reforma y las becas dejaron de proveerse. El Gobierno, con Floridablanca a la cabeza, designó visitadores para enderezar el curso de los acontecimientos, pero todo fue inútil y en las últimas décadas del siglo los colegios se habían despoblado por completo. Carlos IV decidió finalizar la situación y en 1793 una junta

14 El memorial *Por la Libertad de la Literatura española* ha sido publicado por el Instituto Juan Gil-Albert de Alicante en 1991. Las reformas que propone Bayer aparecen en su memorial como *Remedio y Práctica de este remedio*. En *Op. Cit.*, pp. 572-585.

15 Mestre, Antonio; Catalá, Jorge A. y Pérez, Pablo: Estudio preliminar del *Diario histórico de la reforma de los seis colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, estudio crítico*, Valencia, Biblioteca Valenciana, reedición de 2002, *Op. Cit.* p. 27.

16 Álvarez de Morales, Antonio: *La Ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, ediciones Pegaso, 1979, pp. 193 y 196.

nombrada por Real Orden, presidida por el conde de San Cristóbal, elevó al monarca un informe sobre las reformas que convendría introducir en los seis colegios mayores de Salamanca, Alcalá y Valladolid. Era un largo informe inspirado por antiguos colegiales en que se proponía al final un nuevo reglamento para dar vida a aquellas instituciones que habían recibido una herida mortal durante el reinado de Carlos III. Pero quedó sólo en un mero proyecto y mientras tanto los colegios se habían vaciado y sus rentas estaban sin destino. En vista de ello y mediante un Real Decreto de 19 de septiembre de 1798, “*hasta tanto que en el plan general de reforma de las universidades, que deberá hacerse con la brevedad posible, se determine el uso o destino de estos establecimientos según fuere conveniente a las instrucción general de mis amados vasallos*” se disponía que las rentas de los colegios entrasen en la caja de amortización con el rédito del 3% y se mandaba también vender sus fincas y situar su producto en las mismas condiciones.¹⁷ Las reformas de los colegios mayores fracasaron por las mismas razones que fracasaron las reformas del Despotismo Ilustrado. Así lo afirma Baltasar Cuart: era imposible acabar con situaciones de privilegio en una estructura social en la que el privilegio era estructural. Solamente había una posibilidad de acabar con los colegiales mayores y lo que representaban: acabando con los mismos colegios. Así se finalizaba también con el servicio a una administración propia, la del Antiguo Régimen, basada como todo en él, en el estamento y en el privilegio.¹⁸

2. La visita de Pérez Bayer

La sujeción al poder real que Bayer deseaba para los colegios peninsulares, fue puesta en marcha por él mismo casi 20 años antes en el Colegio de San Clemente de Bolonia. La idea era, pues, un viejo pensamiento que había expresado en un memorial elevado al rey Fernando VI en 1757. En él se habla de las dos fundaciones españolas en Bolonia a finales del siglo XVIII, el Colegio de San Clemente y el Colegio Vives.

El Colegio Vives había sido fundado por un antiguo colegial de San

17 Sala Balust, Luis: *Visitas y reformas... Op. Cit.*, pp. 306 y 307.

18 Cuart Moner, Baltasar: “Un grupo singular y privilegiado: los colegiales mayores”, en *Historia de la Universidad de Salamanca I*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002, p. 536.

Clemente, Andrés Vives,¹⁹ que en 1525 compró unas casas en la Via Val d'Aposa y algunas propiedades en Bolonia para crear una institución similar a la fundación albarnociana. El centro tenía algunas diferencias: los colegiales sólo podían ser familiares del fundador por línea paterna y materna o en su defecto jóvenes de su localidad natal de Alcañiz nombrados por dos de sus parientes más próximos, por la máxima autoridad del colegio (el más antiguo de los colegiales llamado prior) o en su defecto por el prior y dos jurados de Alcañiz. Podían permanecer en Bolonia siete años.²⁰ Por lo general, el número de becarios no fue superior a cuatro, desempeñando ellos mismos los cargos colegiales: el prior, el siguiente ecónomo y el tercero dispensador. El Colegio disponía de un “*familiar*” asalariado que se dedicaba al servicio y cuidado de los colegiales.²¹

Después de una prosperidad inicial la fundación de los alcañizanos, como también se conocía, se vio sumida en una gran crisis económica. La situación crítica por la que atravesaba se incrementó en 1692 con el asesinato del colegial Pedro Calventi en los pórticos de la universidad. Desde 1692 a 1720 no hubo ningún colegial. En 1720 fueron admitidos dos estudiantes, abandonando uno de ellos la institución en 1725. El estado económico de la fundación era tan precario que en 1752 se rechazó la solicitud de un colegial, puesto que las rentas sólo permitían mantener al sacerdote Antonio Lumbier que permanecía solo en el Colegio desde 1725.²²

Para entender, en cambio, la situación del Colegio de San Clemente, muy diferente a la del Colegio Vives, es necesario echar la mirada atrás. Poco a poco y al igual que el resto de colegios peninsulares, la fundación

19 Pocos datos se conocen de Andrés Vives. Su expediente de ingreso, conservado en el archivo del Real Colegio de España y publicado en la *Proles Aegidiana* de Antonio Pérez Martín, aporta muy poco sobre sus orígenes. Había nacido en Alcañiz a mediados del siglo XV. Estudió en Lérida y al pasar a San Clemente realizó estudios de medicina. Tras su estancia en Bolonia marchó a Roma donde llegó a ser médico de varios pontífices y del Gran Turco, que le hizo grandes regalos por haberle curado de una enfermedad. Sobre el personaje y su obra pueden consultarse: Paseri, Renato: *Gli spagnoli a Bologna*, Bolonia, Tamari, 1985, pp. 40-43; Pérez Martín, Antonio: “El Colegio Vives”, en *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, tomo VI, pp. 111-214; *Proles Aegidiana*, del mismo autor, ya citada, tomo I pp. 373-375 y Fuente, Vicente de la: *Historia de las Universidades... Op. Cit.*, p. 157.

20 Pérez Martín, Antonio: “El Colegio...”, en *Op. Cit.*, tomo VI, p. 131.

21 Paseri, Renato: *Gli spagnoli... Op. Cit.*, p. 41.

22 Pérez Martín, Antonio: “El Colegio...”, en *Op. Cit.*, tomo VI, pp. 140-141.

albornociana se fue convirtiendo en un centro para la nobleza y pese a los privilegios, la protección de los monarcas y de la Iglesia y el aire nobiliario que había adquirido, el Colegio comenzó a decaer. Este declive fue ya apuntado por el doctor Diego de Neila, antiguo colegial y rector, canónigo en Salamanca, que aducía las siguientes razones para explicar el fenómeno “*la una a aver ya tanta multitud de collegios como ay en España y la otra al estar ya los linages tan mezclados y contaminados que ciertamente se hallarían pocos que tengan las qualidades que para entrar en ese insignísimo collegio se requiere*”.²³ Otro antiguo colegial, Leonardo de Herrera, siguiendo al profesor Cuart Moner, aseguró en 1575 que la preparación de los colegiales en algunas ocasiones era muy deficiente, conllevando “*gran daño (...) y poca honra*”.²⁴

En el siglo XVIII pocos eran ya los colegiales que acudían a Bolonia con una aspiración cultural: eclesiásticos y seglares se hallaban mancomunados para adquirir un empleo o dignidad. El Colegio se encontraba en estos momentos sumido en una crisis de identidad que provenía de la misma constitución de la fundación: se trataba de una institución medieval creada en momentos de sumisión de la cultura civil a la eclesiástica en la que el número de colegiales eclesiásticos había permitido conservar el tono semiconventual de colegio universitario medieval. Pero poco a poco la mundanidad triunfó y los colegiales laicos se impusieron a lo largo del siglo XVIII. Las cifras avalan estos argumentos y puede verse una disminución progresiva en las colegiaturas durante estos siglos: 301 colegiales en el siglo XVI, 137 en el XVII y 91 en el siglo XVIII.²⁵ El Colegio se situó, como afirma Cuart y como puede verse en el número de colegiales, en una discreta penumbra de la que no saldrá en toda la Edad Moderna. Quizá ahí esté la razón por la que pudo sobrevivir, mientras que los poderosísimos colegios mayores de Salamanca, Valladolid o Alcalá de Henares sucumbieron irremisiblemente convertidos en una caricatura de lo que fueron.²⁶

Por último, y antes de entrar de lleno en la gestación de la visita

23 Esta documentación fue publicada por Baltasar Cuart en “Diego de Neila, colegial de Bolonia, canónigo de Salamanca y amigo de Juan Ginés de Sepúlveda”, en *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, tomo VI, p. 309.

24 Cuart Moner, Baltasar: “Extracción social de los colegiales de San Clemente de los Españoles de Bolonia (1500-1800)”, en *I Collegi Universitari... Op. Cit.*, p. 56.

25 *Ibíd.*, *Op. Cit.*, p. 53.

26 *Ibíd.*, “Los Estatutos...”, *Op. Cit.*, p. 678.

y en la visita en sí, hay que recordar que unos años antes de la llegada de Bayer a Bolonia, en 1753, se había firmado el concordato entre la Santa Sede y el Reino de España. En él, la denominada *prebenda annua*, generalmente una canonjía en una catedral española, de la que gozaba cada año el colegial más antiguo conforme a la bula papal de 14 de marzo de 1744 –único privilegio que conservaba entonces San Clemente frente a los colegios peninsulares– pasó a depender en su provisión del Rey de España, lo que provocó la movilización colegial, gracia que obtuvo de Fernando VI, a pesar de la oposición de los colegiales españoles y del padre Rábago, confesor del monarca.²⁷

En tales circunstancias y ante la crisis existente, fueron los propios colegiales quienes elevaron al secretario de Estado, Ricardo Wall, su súplica para que se produjera una reforma en San Clemente. El motivo último que llevó a una parte de los colegiales a solicitar a Wall la reforma fue la solidaridad con su compañero Vicente Márquez, ante unos lamentables sucesos que habían ocurrido y que sirven de botón de muestra para comprender el estado de desorden que existía en Bolonia. Según la documentación custodiada en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, un grupo de colegiales²⁸ consiguió que se produjera la expulsión del Colegio y de la ciudad de Bolonia del presbítero Márquez porque “*el referido colegial no tenía dinero para pagar las deudas que había contraído ni para mantenerse con decencia*”, “*lo cual no es cierto* –afirman los otros colegiales– *porque es presbítero y tiene capellanías*”. Además aseguraban que los parientes españoles del sacerdote habían enviado 600 pesos para que fuese pagando la deuda, pero que habían sido retenidos y gastados por el rector, que en aquel momento era el colegial Gregorio Portero, reservando sólo 150 para mandarlo a España. En realidad, los firmantes aseguraban que el resto de colegiales y el rector habían realizado esta acción para “*mantener superior partido para seguir sus voluntariedades*” ya que pretendían que subsis-

27 García Martín, Javier: “Salamanca y el Colegio de España en Bolonia, siglos XVIII-XX”, en *Historia de la Universidad de Salamanca III*, volumen III.2, ediciones de la universidad de Salamanca, Salamanca, 2004, pp. 1195 y 1196.

28 Se trata de los colegiales Pedro de Castro, presbítero y profesor de teología en Salamanca, Pedro Pons, del claustro de la Pontificia y Real universidad de Cervera y Manuel Romero. Algunos datos biográficos –pocos– y la documentación relativa a su ingreso en el Colegio y su estancia en Bolonia, puede consultarse en el tomo III de la *Proles Aegidiana* de Antonio Pérez Martín.

tiesen los abusos que se habían introducido con el paso de los años.²⁹ Los mismos colegiales, días después, escribieron una segunda carta a Wall solicitando más abiertamente la reforma y ponderando la necesidad de nombrar un visitador con autoridad expresa del Rey “*para que se remediasen los desordenes que con el poco numero de colegiales que ha avido estos últimos años se havian introducido y continuado*”. Pero afirmaban que el Colegio no se hallaba en estado de soportar los gastos que ocasionaría la visita de un prelado italiano, por lo que indicaban al secretario de Estado que sería más conveniente que fuese nombrado Francisco Pérez Bayer, “*por ser sugeto docto y practico de las Universidades de España e Italia y estar viajando en esta de orden de s. Magestad*”.³⁰ El hecho de proponer la visita a Wall era una novedad, pues hasta entonces los visitadores habían sido designados por la autoridad eclesiástica. Pero, ¿por qué habían propuesto los colegiales como visitador a Pérez Bayer? La respuesta es sencilla: a finales de 1754 el hebraísta se encontraba en Bolonia y los conoció cuando visitaba el archivo y biblioteca del Colegio. Allí tomó contacto con los residentes y él mismo afirma que “*sin preguntar nada*” oyó de boca de algunos de ellos la poca unión que había entre en la colegiatura y la poca observancia de los estatutos y constituciones. Ese fue el primer contacto de Pérez Bayer con los colegiales.³¹

Esos mismos días, de forma paralela, se produjo otro suceso que había conmocionado a la comunidad colegial y que fue referido por el prelado protector, que en aquel momento era el cardenal Joaquín Fernández de Portocarrero, a Ricardo Wall: la fuga del ecónomo,³² que había sido nombrado por el rector,³³ sin dar cuenta de la contaduría y dejando cinco

29 AMAE, Pedro de Castro, Pedro Pons y Manuel Romero a Ricardo Wall, Bolonia, 1 de enero de 1757, Leg. H 4321.

30 AMAE, Pedro de Castro, Pedro Pons y Manuel Romero a Ricardo Wall, Bolonia, 22 de enero de 1757, Leg. H 4321.

31 AMAE, Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Roma, 9 de marzo 1757, Leg. H 4321.

32 El ecónomo era Blas Sacchetti, presbítero. El Liber de Rebus Gestis dice así sobre este particular: “*En 10 de Noviembre se escapó el Economo Blas Sacheti y se tuvo indicio de que había ido a Venecia, con cuías noticias se despacharon dos expresos uno por la via del Lago obscuro y otro por la via de Galiera y el sr. Rector previno al auditor de turno*”. En ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 141.

33 AMAE, Joaquín Fernández de Portocarrero a Ricardo Wall, Roma, 25 de noviembre de 1756, Leg. H 4321.

mil libras al descubierto.³⁴

Siguiendo las súplicas de los colegiales, el 25 de enero de 1757 Francisco Pérez Bayer fue nombrado por el Rey de España visitador del Colegio de San Clemente de Bolonia con tres cometidos muy concretos “*que Vm. examine la conducta del Rector actual y de todos los demás individuos de aquel Colegio,³⁵ oiga las defensas de D. Vicente Marquez a quien se permite que para este efecto suspenda el curso de su viaje a España y pueda restituirse a aquella ciudad (...) y tomará VM todas las providencias que convengan para la más exacta y puntual observancia de los estatutos y el maior aprovechamiento de los colegiales en virtud y letras enmendando los abusos y desordenes que se hubiesen introducido y restableciendo la paz y buena harmonia entre los Individuos castigando a los que lo merecieren por sus escesos*”.³⁶ Con mayor detenimiento cuenta Bayer en las actas de la visita conservadas en el archivo del Real Colegio en Bolonia, los motivos por los que se realizó la visita y el hecho de la intromisión real en San Clemente. Afirma que se fundaba la regalía de Fernando VI “*en el Derecho de protección que general é indirectamente compete á Su Magestad en todas y qualesquiera fundaciones hechas por Vasallos de su Real Corona, y en utilidad delos mismos á efecto de procurar se cumplan religiosamente las ultimas voluntades, ó las disposiciones intervivos de sus fundadores*” y volvía a incidir en la idea errónea de que “*Su Magestad Catholica tiene la inmediata protección testamentaria del mismo Real Colegio derivada de la ultima voluntad de su Fundador el Cardenal Don Gil de Albornoz*”.³⁷

Las órdenes de la Corte de Madrid fueron comunicadas a Bayer a través del embajador de España en Roma, el cardenal Portocarrero. El 10 de marzo el diplomático daba cuenta al primer secretario de Estado de que la noticia ya había sido comunicada al canónigo, que se encontraba

34 AMAE, memorial dirigido a Ricardo Wall. Ramo economico, p. 1a, Leg. H 4321.

35 Los colegiales que habían expulsado a Márquez eran Gregorio Portero, rector; Luis López Soldado y Luis Martín. El resto de la colegiatura no se encontraba en Bolonia. En *Cargos que se han hecho en Visita del Real Colegio Maior de S. Clemente de Españoles de Bolonia, al Rector y Colegiales que le componían quando se hizo el Decreto de embiar a España a D. Vicente Márquez, esto es en el mes de Mayo de 1756*, Bolonia, 30 de julio de 1757, Leg. H 4321.

36 AMAE, Ricardo Wall a Francisco Pérez Bayer, Madrid, 25 de enero de 1757, Leg. H 4321

37 ARCE, Statuta et acta visitationem, busta II, n. 64, fols. 5 y 5 vto.

en Roma. Bayer tan sólo reclamó al embajador la necesidad de obtener un Breve Pontificio,³⁸ al tener que juzgar materias eclesiásticas y tratar con súbditos del Papa. Portocarrero, ante la petición de Bayer, se informó sobre el particular y tomó como referencia el Breve que el Papa dio cuando se produjo la visita de monseñor Saporiti en 1742.³⁹ Tras los pasos emprendidos por el embajador y para dar mayor fuerza a su misión, el Papa accedió a las peticiones del diplomático español y el nombramiento de Pérez Bayer fue refrendado con autoridad apostólica a través de un Breve que quedó sin aplicación poco después mediante “*regium exequatur*”, puesto que no hacía referencia a la protección regia ni a la real orden decretando la visita.⁴⁰

Además, el cardenal Portocarrero se dirigió al Pontífice que delegó en él la autoridad sobre la visita. En un decreto sin fecha conservado en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, el cardenal, con el fin de “*cooperar a los piadosos fines de Su Magestad [Fernando VI]*”, apoyaba la visita del canónigo delegando en él la autoridad apostólica, para usar de ella especialmente en relación a las personas que estuvieran sujetas a la jurisdicción eclesiástica. Lo hacía porque aseguraba que no podía pasar él mismo personalmente a la ciudad de Bolonia debido a los “*gravísimos negocios*” que tenía en su misión diplomática cerca de la Santa Sede. Mandaba el prelado al rector y a los colegiales que tuvieran a Bayer por “*nuestro Vicario comisario y subdelegado apostólico y por especial visitador y reformador de vuestro Colegio y que oigáis sus amonestaciones y obedezcais sus mandamientos, no de otra suerte que si emanasen de nosotros mismos*”. Portocarrero subdelegaba, en sus propias palabras, su autoridad en Bayer, especial reformador y visitador apostólico del Colegio de San Clemente de los españoles.⁴¹

38 De este breve existe una copia en el archivo Secreto Vaticano, con la signatura Secretaría de Estado, Legazione di Bologna, busta 313, fols. 315-317.

39 AMAE, Joaquín Fernández de Portocarrero a Ricardo Wall, Roma, 10 de marzo de 1757, Leg. SS. 320.

40 AMAE, Ricardo Wall a Joaquín Fernández de Portocarrero, Madrid, 26 de abril de 1757, Leg. H 4321.

41 AMAE, Joaquín Fernández de Portocarrero al rector y los colegiales del Real Colegio de España en Bolonia, sin lugar ni fecha, Leg. H 4321.

El 14 de abril partió Pérez Bayer a Bolonia desde Roma⁴² llegando a la ciudad emiliana el día 18.⁴³ Ese mismo día el rector recibió la noticia de su llegada y dos colegiales se acercaron al convento donde se alojaba a darle la bienvenida.⁴⁴ El día 21 inspeccionó por primera vez el Colegio antes de iniciar solemnemente la visita, viendo en el archivo algunos puntos relativos a otras anteriormente realizadas. Antes de comenzar, el delegado regio tomó juramento al rector y a los colegiales sobre el secreto de las consultas y de las conversaciones que tuvieran con él.⁴⁵ El 25 de abril dio inicio solemne y comenzó con el punto más controvertido y causa última que había dado lugar a su comisión: oír al colegial Vicente Márquez, venido de Parma, para defenderse de las acusaciones que contra él había vertido parte de la colegiatura. Pero este punto acabó pronto puesto que la defensa de Márquez no fue como esperaba Bayer. El día 30 pudo oírle y el colegial aseguró que las providencias que contra él había tomado el Colegio de España eran justas y merecidas por su mala conducta, solicitando al visitador que no impidiese la resolución y le permitiera volver a España. Bayer accedió a sus deseos.⁴⁶

Durante los más de seis meses que duró la visita Pérez Bayer mantuvo conversaciones con los colegiales, que presentaron por escrito al visitador su opinión sobre todo lo relacionado con la vida colegial. Así mismo intentó resolver los problemas de la vida diaria y el enfrentamiento entre unos colegiales y otros en una colegiatura profundamente dividida.⁴⁷ No explica en sus cartas cómo realizó su trabajo, sólo se deduce de ellas que no vivía dentro del Colegio y que lo visitaba en momentos puntuales, en

42 AMAE, Joaquín Fernández de Portocarrero a Ricardo Wall, Roma, 14 de abril de 1757, Leg. H 4321.

43 AMAE, Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 23 de abril de 1757, Leg. SS 320.

44 ARCE, Liber de Rebus de Gestis II, fol. 141 vto.

45 AMAE, Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 21 de mayo de 1757, Leg. H 4321.

46 AMAE, Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 7 de mayo de 1757, Leg. H 4321.

47 El enfrentamiento de la colegiatura estaba basado, fundamentalmente, en las acusaciones que uno de los colegiales, Pedro Pons, hacía sobre la mala conducta moral de algunos de sus compañeros, lo que creaba un ambiente enrarecido y conflictivo. Las cartas de Pérez Bayer a Wall sobre este extremo son frecuentes y todas ellas se encuentran en el Legajo H 4321 del archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid.

los que hablaba con uno o varios de sus moradores, el rector o miembros del servicio doméstico. La visita comenzó el lunes día 25 de abril a la una de la tarde⁴⁸ y en libro denominado *Statuta et acta visitationem* se describe con profusión de detalles el primer día de la misma en el monasterio de los Santos Cosme y Damiano, donde estaba el canónigo. El Colegio llegó al convento en dos carrozas, una grande llamada “*Estufa*”, que es la que sea usaba en las ocasiones de mayor solemnidad, en la que iban el rector y tres colegiales vestidos con el hábito colegial y la beca, y otra más pequeña que albergaba a los dos capellanes y a sus camareros. En el monasterio, en una habitación sencilla y tras intercambiar unas palabras de cortesía, el rector Portero le pidió que les acompañara al Colegio. Bayer se puso en pie y marchó con él y los colegiales hacia la fundación. Al llegar, el resto de colegiales estaba esperándole en la puerta principal y la comitiva, al bajar de la carroza, se dirigió a la cámara rectoral donde se leyó solemnemente el decreto de Wall y el Breve papal. Tras comprobar la veracidad de las firmas, la comitiva se dirigió a la capilla donde esperaban al canónigo-visitador los capellanes, ataviados con sotana y sobrepelliz, que le ofrecieron el acetre y el hisopo con agua bendita para realizar los asperges, y le introdujeron en el altar mayor. En el presbiterio le vistieron y dijo la misa rezada con órgano, correspondiente a la festividad de San Marcos evangelista, dando así, de forma solemne, inicio a la visita. Tras la misa, Bayer examinó todos los extremos de la capilla y de la sacristía, el sagrario, los corporales, el altar y las reliquias y ornamentos.⁴⁹

Finalizada la función religiosa, volvió a reunirse con el rector y los colegiales y realizó una exhortación que el cronista del *Liber de Rebus Gestis*, resume así:

Sentado como antes el Sr visitador con los colegiales solos exortoles â que concurriesen â los piadosos fines qe. se avia propuesto S. M. en duputar la visita para honor de la nación, bien del Colegio y beneficio de los colegiales. Renovó el amor que había manifestado al Colegio tres años antes quando paso por esta ciud. y encargó a los individuos estrecha unión y buen armonia entresi asegurandoles de su buen animo y dipsosicion de oir â todos con una entera imparcialidad, y de disimular los defectos, â los qe. hubiesen faltado, siempre que hubiese arbitrio y hallase un sincero repentimiento.⁵⁰

48 ARCE, *Statuta et acta visitationem*, busta II, n. 64, fol. 30.

49 ARCE, *Statuta et acta visitationem*, busta II, n. 64, fols. 31-37.

50 ARCE, *Liber de Rebus Gestis II*, fols. 143 vto.

Durante los meses que duró la visita, Bayer envió más de cien cartas a Ricardo Wall dándole cuenta de todos los avances y problemas y resumiéndole los puntos principales de la reforma que sería enteramente plasmada en el memorial que le presentó más adelante, el 22 de octubre de 1757. En la primera página explica qué es lo que había llevado a Fernando VI a realizar aquella visita extraordinaria “*que las leyes y los estatutos y loables costumbres con las queales se ha mantenido dicho Real Colegio Mayor por espacio de quatro siglos en cuyo tiempo ha dado a la Yglesia y a la Monarchia varones tan insignes en Santidad y Doctrina, se confirmen y corroboren. Y en quanto necesario sea se renueven y moderen*” y justifica su propia designación afirmando que “*fue S. M. servido en calidad de primer protector del mismo deputarnos y elegirnos para que a su Real Nombre le visitassemos y enteniessemos en la reforma de las cosas que la necessitassen*”. En las actas de la vista Pérez Bayer hizo constar los derechos regios que la justificaban: la protección universal, correspondiente al monarca “*en todas y qualesquiera fundaciones hechas por los vasallos de su Real Corona, y en utilidad de los mismos, a efectos de procurar que se cumplan religiosamente las últimas voluntades o disposiciones intervivos de sus fundadores*” y la testamentaria, comúnmente atribuida a don Gil de Albornoz pero asumida expresamente sólo a partir del reinado de Felipe II.⁵¹ Ambos argumentos, como señala el profesor Javier García Martín, encontraban respaldo en el derecho canónico, en la medida que el Concilio de Trento autorizaba la exención de la visita del ordinario diocesano a aquellas autoridades que, como el Colegio, estuviesen “*sub regum immediata protectione*”. Si sólo en 1757 tiene lugar la primera visita regia, se debe a que es desde entonces cuando la protección real ejercida por el monarca pasa de considerarse una mera tutela a entenderse como un derecho sobre un instituto de instrucción pública, de interés general, frente al que ningún derecho era renunciabile, especialmente frente a la jurisdicción eclesiástica.⁵²

3. El memorial

La reforma de Pérez Bayer fue enteramente plasmada en un memorial que se compone de 110 páginas manuscritas, divididas en cuatro grandes capí-

⁵¹ ARCE, Statuta et acta visitationem, busta II, n. 64, fols. 5 y 14.

⁵² García Martín, Javier: “Salamanca y el Colegio...”, *Op. Cit.*, p. 1197.

tulos “según los cuatro principales ramos de su gobierno”, subdivididas a su vez en 57 puntos. En primer lugar Bayer habla de la vida y porte de los colegiales. Los diecinueve puntos que comprende tratan básicamente de estructurar la vida de los becarios y cambiar sus costumbres.

La primera de las disposiciones renovaba lo relativo al vestido.⁵³ Según Bayer, este punto se había debilitado notablemente y los colegiales no vestían de forma acorde a su condición. Afirma que “*Yvan regolarmente por el Colegio con batas o coticuños y quando les vissitaba ó entraba alguien en el Col^o., alguna Persona de distinción, se metian cada uno en su Quarto*”. A partir de ahora siempre que estuviesen dentro del Colegio deberían llevar el balandrán colegial⁵⁴ “*so pena de una libra de Bolonia*” cada vez que se incumpliese la norma. Para moderar el lujo modificaba también el hábito colegial con el que rector y colegiales debían salir a la calle: simplificaba el denominado “*vestido de abate*” eliminando de él el

53 Vicente de la Fuente al referirse a la vestimenta de los colegiales del Colegio de San Clemente en su *Historia de las Universidades*, ya citada, afirma que el traje colegial, en los primeros tiempos, consistía en un manto negro de paño abierto por delante y con mangas perdidas, como lo usaban en Bolonia los doctores, y del hombro izquierdo pendía una beca de color morado pero sin cruzar, como en el resto de colegios peninsulares. En *Op. Cit.*, tomo I, p. 155. Los estatutos de 1644 eran muy claros en lo referente al vestido. El estatuto 11 ordenaba que cuando salieran del Colegio los colegiales llevaran un vestido talar de paño negro con mangas y cuello y una beca de color morado. El traje se completaba con botines negros y un sombrero adornado con un “*cordoncito de seda*”. En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 63 y 64.

54 Según explica Pérez Bayer esta vestimenta consistía en un balandrán o talar ancho con esclavina de color negro. En AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit.*, *Vida y porte de los colegiales* p. 1c, Leg. H 4321. El escritor y viajero Domenico Laffi en la obra que dedicó a su peregrinación a Lisboa, se detuvo en Bolonia y describe el Colegio y su vestimenta así: “*Il collegio maggiore di Spagna fù istituito dal Cardinale Egidio Albornozzi Legato di più città d'Italia l'anno 1368 per 30 Scolari di Nazione nobile Spagnoula, vestono di rascia nera, con stola parimente nera; Il Rettore veste di veluto*” En Laffi, Domenico: *Dalla Tomba alla culla è un lungo passo. Viaggio da Padova ove morse il glorioso S. Antonio a Lisbona ove Nacque*, Bolonia, Eredi d'Antonio Pisarri, 1691, p. 31. Luigi Simeoni también menciona en su obra *Storia della Università di Bologna* (tomo II, Nicola Zanichelli, 1940) cómo era el traje colegial en aquellos tiempos, y lo describe así: “*La veste d'obbligo era di panno nero e talare con maniche di dottorali: e un cappuccio o focale di panno morello, vietati altri colori, la seta, gli anelli, le fodere preziose. Solo cavalcando fuori di Bologna era ammessa la cappa*”. En *Op. Cit.*, p. 77.

terciopelo y las vueltas bordadas o de encaje como convenía a sujetos “*que por lo general siguen la carrera eclesiástica*”. Suprimió del mismo las pecheras de las camisas y la chupa debería ir siempre abrochada. En caso de que sorprendiera a algún colegial llevando esta prenda, debía depositarla en la rectoral y entregarlo como limosna “*al primer pobre honrado que passase y lo necessite*”.

El asunto principal en el que insiste el visitador en la vida y porte de los colegiales es el relativo a la normalización de los horarios. Comienza estructurando la hora de la comida y de la cena que no estaba fijada estatutariamente.⁵⁵ El colegial que no quisiese asistir a la cena comunitaria no podría tampoco recibir una ración de pan y vino, que debería ceder en beneficio del Colegio o de los pobres. Acabada la cena, el rector o alguno de los colegiales con su venia en caso de que el rector no fuera sacerdote ni diácono, debía dar gracias a Dios y rezar un responso por el alma del cardenal fundador, por los bienhechores de la fundación y por los fieles difuntos, levantando así la mesa. El horario de la comida quedaba fijado siempre “*a medio día*” y dejaba un margen mayor para la hora de la cena: desde el comienzo del curso a la Pascua a las nueve y media de la noche, durante la primavera a las diez y en la temporada de vacaciones y hasta la festividad de Todos los Santos, a las once. El rector quedaba encargado de velar por el cumplimiento de los horarios “*anivelando a dichas horas el reloj de Italia*”. Bayer permitía solamente una excepción para variar el horario de la cena: en caso de que la hora de la ópera, a la que tradicionalmente asistían los becarios que poseían un palco en propiedad, coincidiera con la cena.

No era menos riguroso el visitador a la hora de fijar los horarios de entradas y salidas del Colegio. Sobre este particular advierte que el “*abuso*” era enorme. A partir de ahora se establecía una disciplina rigurosa en lo relativo a las salidas y entradas de los residentes. Ordenaba y mandaba que la hora de cerrar las puertas los días lectivos, desde el día de Todos los Santos hasta el de San Juan, fuera la que se establecía en estatuto 4 de la distinción 3 de los estatutos, es decir, una hora antes de haber anochecido. Una vez que se hubieran cerrado las puertas, el portero debía subir

⁵⁵ Los estatutos, que eran bastante precisos en la mayoría de sus puntos, no fijaban los horarios de las comidas, limitándose a indicar que se realizarían después del toque de la campana colegial. En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 57.

las llaves al cuarto del rector para su rigurosa custodia. Lo mismo debía hacerse los domingos y fiestas y los días de vacaciones, pero esos días quedaría abierto el postigo o puerta secreta para que los colegiales que, de acuerdo a las nuevas normas pudieran hacerlo, salieran del Colegio hasta la hora establecida. El rector, una vez cerradas las puertas y entregadas las llaves, debía bajar para comprobar que estaban bien cerradas y que todo guardaba el orden adecuado, entrando en el cuarto de cada colegial y comprobando que se encontraba en él, despidiendo inmediatamente al portero hasta el día siguiente.

Los colegiales podrían salir de la Casa “*a sus negocios o conversaciones y honesta recreación*” regresando a las nueve y cuarto de España desde el día de Todos los Santos hasta el Sábado Santo inclusive, a excepción del tiempo de carnaval. Desde el día de Pascua de Resurrección hasta el 24 de junio hasta las diez menos cuarto, y por último desde el 24 de junio al último día de octubre, víspera de todos los Santos, hasta las once menos cuarto. Si llegasen más tarde tendrían que llamar a la puerta y debían cumplir la pena establecida.

Las penas que establecía el visitador para quienes incumplieran los horarios impuestos y para los colegiales de primer año que salieran a la calle sin compañía eran severísimas. Quienes incumpliesen las nuevas providencias por primera vez serían reclusos en su cuarto tres días, sin poder salir de él más que para los actos de vida comunitaria, y acabados éstos debían volver a su reclusión. Si desobedeciesen por segunda vez perderían sus subsidios, siendo degradados de su rango colegial, es decir, los colegiales de segundo año pasarían a considerarse como de primero a todos los efectos, anotándolo el colegial secretario en el Libro de decretos. Si después de esto volviese a reincidir, el colegial se vería privado de todos los derechos y expulsado del Colegio, siendo considerado como indigno e incorregible. Todo ello debía ser comunicado al colegial por el rector en presencia de dos consiliarios. El rector carecía de facultades para alzar ni moderar estas penas y en caso de expulsión por cuarta reincidencia, era necesario consultar al Rey de España. Tampoco estaba exento el rector del cumplimiento de los estrictos horarios establecidos. Bayer advierte que “*por razón de su oficio antes bien deberá por el buen exemplo, procurar entrar en el Colegio primero que los demás*”, pero en lo que respecta a la pena “*aunque esta debiera ser mayor si delinquiese, así como sería maior el delito, por ser la cabeza*”, debido a su cargo y al respeto de su

dignidad era diferente. La primera vez debía ser amonestado por los dos consiliarios más antiguos y la segunda sería amonestado por los mismos consiliarios, que le advertirían que en caso de una nueva reincidencia perdería su oficio rectoral, privándole de todos los subsidios de un año entero.⁵⁶ Todas las medidas de Pérez Bayer, como puede verse, tanto para el rector como para los colegiales, iban encaminadas a devolver el tono monástico perdido a la fundación, a recuperar su antiguo status conventual.

Gran importancia daba Bayer en las normas relativas a la organización de la vida colegial, a la presencia de mujeres en el Colegio. Los estatutos tenían una parte concreta dedicada a este punto en el capítulo 5 estatuto 2, bajo el título “*De la pena del que introdujere alguna mujer en el Colegio o en las posesiones*”. Según se colige del texto del memorial, la norma era violada continuamente, pues el propio visitador lo expresa así: “*Este mandato ha parecido aquí imposible de observarse por lo que toca á que en manera alguna entren mugeres en el Colegio: porque dicen que ay en el dos Puertas abiertas y que en el verano entran continuamente a beber agua de la cisterna que está en medio del Patio. Esto se moderará. Lo demás dicen que es practicable*”. En el memorial se prohibía taxativamente la presencia femenina en la Casa y ordenaba que “*en ninguna manera*” entrasen mujeres en el recinto colegial, “*ni aun con pretexto de oír misa a excepción de los días de San Clemente y San Pedro de Arbués*” en que podrían pasar para ganar la indulgencia establecida desde las primeras vísperas para hacer oración, pero sin entablar conversación con colegial, ni capellán, ni camarero. El comisionado ponía especial énfasis en todo lo relativo a este punto, prohibiendo expresamente la presencia de mujeres en dependencias como la sacristía y claustro alto, ordenando que si entrase alguna lavandera fuera de los dos días referidos, debería entregar la ropa a quien estuviese encargada de recibirla o a los criados en el claustro bajo sin subir al de arriba. Si entrara alguna mujer, a excepción de las pobres mujeres españolas que fueran a pedir limosna, el primero que la viese, fuera colegial o capellán, estaba obligado a advertirla que no podía haber mujeres en el Colegio. Todo ello estaba reflejado en los estatutos⁵⁷ y pedía que se observase literalmente, tanto en la parte

⁵⁶ AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Vida y porte de los colegiales*, pp. 5d y 6a, Leg. H 4321.

⁵⁷ No en vano, los estatutos reflejaban la prohibición de un modo menos tajante, ya que permitían la entrada a la madre, hermanas y parientes femeninas de los colegiales

dispositiva como en la penal. La pena del incumplimiento de esta norma era la expulsión “*ipso facto*”.⁵⁸

En el ramo político, el siguiente bloque, el visitador buscó lograr una reestructuración de los órganos de gobierno del Colegio. A través de sus reflexiones hay un intento por ordenar y cuadrricular todos los aspectos burocráticos de la Casa con el fin de establecer un perfecto orden en todas las cosas. Tres son las indicaciones que realiza.

La primera se refiere a la creación de un “*cuaderno*” denominado Libro matriz de los decretos. En él, el colegial secretario tomaría nota de las decisiones del capítulo o asamblea colegial que se realizaban junto a la capilla. Las resoluciones debían ser leídas en alta voz por el colegial secretario pudiendo el resto de los colegiales realizar las observaciones que creyeran necesarias.

Respecto a las votaciones, debían realizarse por un estricto orden jerárquico. Si después de producirse la votación el voto del rector no fuera decisivo para que venciera la postura de un grupo u otro de colegiales, se abstendría de votar, votando única y exclusivamente cuando su voto pudiera decidir. Para que el Colegio mantuviera en las deliberaciones la formalidad debida y sus negocios se examinasen con la madurez correspondiente a un cuerpo tan serio, el visitador prohibía que los temas que se fueran a barajar en la asamblea fueran tratados previamente de manera particular entre los colegiales, y mucho menos que se intentase “*explorar los ánimos*” entre ellos sobre las deliberaciones posteriores.⁵⁹

En segundo lugar, Bayer creaba una nueva forma para la expulsión de los colegiales: aunque en la asamblea colegial concurriesen todos los votos y no hubiera discrepancia alguna, y la causa fuera justa tal y como dictaban los estatutos,⁶⁰ con notoriedad de hecho o de derecho y siempre

“y también a mujer conocida si viniera de día”, previo permiso del rector. Sobre estos supuestos no hace mención alguna el memorial de Pérez Bayer. En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 103-104.

58 AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Vida y porte de los colegiales*, pp. 6b-6d, Leg. H 4321.

59 AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Ramo político*, pp. 1b-2c, Leg. H 4321.

60 La potestad para expulsar a los colegiales quedaba reflejada en los estatutos 4 y 6 del capítulo 4, donde se establecía la jurisdicción del rector sobre los becarios y sus negocios. En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 81-83.

que hubiera plena justificación del delito, no existiría una resolución formal hasta que no se tuviera el visto bueno del Rey de España. Lo mismo ocurriría cuando por falta de salud u otros motivos se estimase conveniente enviar a algún colegial a la península.⁶¹ Pérez Bayer debió tener muy presente en este asunto concreto los últimos problemas surgidos tras la expulsión del colegial Vicente Márquez, motivo clave por el que parte de la colegiatura pidió a la Corte la realización de una visita extraordinaria. Con ello, además, se aumentaba el poder de la Corona sobre el Colegio en un asunto, la expulsión de sus miembros, en la que hasta aquel momento nunca había intervenido de forma activa o pasiva.

Los últimos puntos del ramo político del memorial están dedicados a dos temas concretos: la elaboración del llamado Liber de Rebus Gestis, que recogía los hechos más sobresalientes de la vida colegial, y el cuidado del archivo y biblioteca y todo lo relativo a los patentados. Bayer solicitaba encarecidamente al colegial historiador que no hiciese como en años anteriores en que “*lo ha escrito quien ha querido (...) además de estar muy mal*”. El colegial historiador debía ejercer bien y cumplidamente su oficio, no omitiendo nada de lo que ocurriese en el Colegio. Por último ordenaba que el colegial archivero tuviera mucho cuidado y atención en su trabajo, manteniendo el orden y la pulcritud en el archivo y en la biblioteca, velando por la colocación de los libros, documentos y papeles, realizando cuantos índices fueran necesarios y confrontando el lugar en que se encontraba el libro con el del índice. Al obtener el cargo de archivero, el becario recibiría las llaves de los armarios que custodiaban los documentos y quedaría encargado de velar por su seguridad en todo momento. A este colegial se le entregaría también el Liber de Rebus Gestis cuando estuviera concluido y el Libro matriz de los decretos.⁶²

Respecto a los patentados, Bayer comenzaba con una frase cuanto menos significativa: “*el modo más seguro de conservar los privilegios es no abusar de ellos*”. ¿Pero quiénes eran estos individuos? Los patentados eran aquellos que, bajo la protección del Colegio, tenían exención ante la justicia local, ya que estaban colocados bajo la jurisdicción de la fundación. El origen de este privilegio hay que buscarlo en los estatutos: el

⁶¹ AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Ramo político*, pp. 9c y 9d, Leg. H 4321.

⁶² AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Ramo político*, pp. 11a y 11b, Leg. H 4321.

rector tenía jurisdicción ordinaria sobre el personal de la Casa, excepto en determinados delitos ya señalados. Este hecho concreto, las patentes, que en muchas ocasiones eran heredadas de padres a hijos, causó problemas importantes con el cardenal legado, que veía un abuso en este privilegio.⁶³ En aquel momento el número de patentados dependientes de la fundación era de 30, cuando en ningún caso, según la norma estatutaria, podían pasar de 24. Por tanto el rector no podía admitir patentado alguno hasta que el número de éstos se redujera a 24, siendo nulo, mientras tanto, cualquier nombramiento.⁶⁴

El memorial a Wall continúa con el grueso principal y nudo gordiano del documento: la parte económica. Este asunto era prioritario para Bayer, que afirmaba que el atraso del establecimiento era debido al ramo económico. Por ello, a través del memorial quedaba reflejada la solución para la futura administración: se eliminaba la figura del ecónomo y creaba la llamada Junta de Hacienda, compuesta por el rector y los cuatro colegiales consiliarios, siendo el más antiguo de ellos el secretario. A partir de este momento la administración no recaería más sobre una sola persona⁶⁵ sino que se haría de forma mancomunada entre los propios colegiales, dependiendo de ellos mismos el buen funcionamiento económico de la Casa. A cargo de la Junta quedaba lo tocante a la administración en todos sus ramos: arrendamientos rústicos y urbanos y todo cuanto incumbía antes al ecónomo. Bayer dividía las rentas del Colegio en tres partes: una eran las casas que poseía en la ciudad, de las que se obtenía como renta una suma anual de 4.000 libras boloñesas; otra eran los prados; y la tercera eran las 19 posesiones rústicas en el contorno de la ciudad, que

63 Sobre este particular, las patentes, puede verse el citado artículo de Roversi *L'azione... Op. Cit.*, en las pp. 629-630 se reproduce una carta de Lambertini sobre este asunto.

64 AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit.*, *Ramo político*, pp. 11d, 12 a y b, Leg. H 4321.

65 Respecto a la administración, formaba parte de la misma sin llegar a ser contado entre los colegiales, un ecónomo o procurador encargado de llevar la contabilidad con obligación de dar cuenta de su administración al rector. El cargo fue desempeñado en principio por un capellán, desde la segunda mitad del siglo XV hasta 1639 por un colegial y desde 1639 nuevamente por un sacerdote o seglar. Junto con el ecónomo existía también la figura del administrador de las posesiones rurales o castaldo, encargado de las propiedades rústicas fuera de los muros de Bolonia. En Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo I, pp. 63-64.

se administraban a cuenta del Colegio dando los colonos la mitad de los frutos. Con este sistema las propiedades rústicas desde 1741 a 1755 habían producido 40.000 Reales de Vellón.⁶⁶

El estipendio económico que recibían los colegiales quedaba establecido en un acuerdo de 1747 en 15 bayocos al día, pero diez años después se había incrementado en dos bayocos más. Ello suponía para Bayer un “*grave daño al colegio*” por lo que a partir del 1 de noviembre de 1757 se reduciría de nuevo a 15 bayocos diarios. La disminución del “*mensile*” estaba muy acorde con la política de sujeción económica y de austeridad que impuso el canónigo. El visitador ordenaba que en ninguna manera los colegiales permaneciesen en la institución más de ocho años.⁶⁷ Ordenaba y mandaba también que el Colegio se abstuviese de dar estipendio alguno a los colegiales cuando se produjera su regreso a España, “*vayan estos o no acomodados*”. Tampoco podrían el rector, los capellanes o los colegiales enviar a nadie a por medicinas a la botica colegial ni a ninguna otra sin orden del médico y con una receta expedida por él.⁶⁸

Acababa Bayer el ramo económico con dos instrucciones concretísimas: debía acabarse con la costumbre de echar dinero a los niños mendigos o “*berrequines*” como se acostumbraba, y ordenaba que dos colegiales “*de juicio y conducta*” fueran a vigilar que no se produjera desorden alguno, ni se permitieran juegos ni otras diversiones.⁶⁹

Resulta especialmente significativo que Pérez Bayer no tocara en su reforma un asunto sumamente concreto que había sido fuente de polémicas importantes en los siglos anteriores: el requisito de limpieza de sangre para los aspirantes a una plaza. Para el reformador no debía ser importante este asunto tan concreto y no tomó medida alguna en un tema que llegaba directamente a la sensibilidad corporativa de los colegiales y que siguió intacto hasta bien entrado el siglo XIX.

66 AMAE, Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 18 de junio de 1757, Leg. H 4321.

67 Pérez Bayer realiza en su memorial una anotación curiosa cuando afirma que “*aunque algunos quieren que sean hoy diez años por ser ese el número de colegiales que puede mantener el Colegio y deviese cada año acomodar uno*”. En AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Ramo económico*, p. 11a, Leg. H 4321.

68 AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Ramo económico*, pp. 11c, Leg. H 4321.

69 AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Ramo económico*, pp. 11c-12d, Leg. H 4321.

El memorial de Pérez Bayer finaliza con una parte referida al método de estudios. Como más adelante se verá en profundidad, la falta de rendimiento académico de los becarios boloñeses era uno de los principales lastres de la fundación y uno de los motivos de su descrédito. Suponía el visitador que los colegiales, cuando llegaban a Bolonia, eran *“sujetos hechos en su facultad”*, fuese de teología o derecho, *“sin cuyo presidio dificultosamente harán progreso y que su principal cuidado debe ser sin perder a aquella de vista, atender quanto les sea posible á los estudios de erudición en general ó encyclopedia, ya á la elocuencia y formación de estilo latino, que son el ornamento y la llave de las ciencias”*. Ordenaba que los colegiales al ingresar y ante toda la comunidad colegial y miembros externos a ella, disertasen durante media hora en latín sobre cualquier asunto relacionado con erudición sagrada o profana, historia antigua o moderna, mitología o cualquier otro a su parecer, en el ateneo o en el aula del Colegio. Lo mismo harían los colegiales en su segundo año. Si el becario incumpliese lo mandado sería degradado a la categoría de colegial de primer año. Ambos, colegiales de nuevo ingreso y de segundo año, debían dejar depositada en el Colegio una copia de su disertación en los ocho días siguientes a su realización, guardándose otra en el archivo.

Durante todo el curso, Bayer proponía una forma bastante sencilla de fomentar la vida cultural: los viernes por la noche se debían suscitar unos debates a los que denomina *“conclusiones”*, de teología y cánones, y los martes, sin especificar en qué momento del día, se tendrían conclusiones de historia y de disciplina eclesiástica, también de forma alternativa. En las conclusiones podían intervenir los capellanes, que tenían prioridad a la hora de tomar la palabra sobre los colegiales. Éstos, en el octavo y último año de permanencia en Bolonia, debían realizar un opúsculo en latín sobre algún punto problemático de la historia o cronología de España, o de geografía antigua de al menos cuatro pliegos. Para ello propone algunos ejemplos *“de historia, como por ejemplo si es verdad lo que se cuenta de la cava Florinda, de chronologia, como acerca de fixar el año de la entrada de los moros en España; de Geografia antigua, como acerca del sitio de la ciudad de Munda, o de Numancia o Ylliberris o sobre la división antigua de las provincias de España”*. Este estudio se depositaría en el Colegio y deberían a su vez solicitar los atestados de su estancia en Bolonia para reclamar después una plaza o prebenda en España, que no se

les concedería si no presentaban ante el secretario de Estado del Rey copia de ambos.⁷⁰

Gran importancia daba Pérez Bayer a la biblioteca, que deseaba que estuviese ordenada y catalogada. Prohibía bajo pena de excomunión “*late sententia*” sacar de la biblioteca libros a los cuartos ni a la rectoral, ni a otra parte del Colegio, ya fueran impresos o manuscritos. El colegial bibliotecario debía cuidar con especial esmero los manuscritos y las llaves que los custodiaban, debía velar por el perfecto orden, porque estuviera limpia y por la reposición de los libros que faltasen y la encuadernación de aquellos que estuvieran en mal estado. Cada mes, al realizar la contabilidad mensual, se contaría “*como si hubiere un camarero más*” y el salario que se diera sería utilizado para la encuadernación y reposición de los fondos. Por último, en lo referente a la biblioteca, el canónigo llamaba la atención sobre un fenómeno que le había sorprendido: había podido ver cómo la parte interior de los viejos libros de contaduría estaban hechos con pergaminos “*alguno de ellos escrito en el siglo X en letra longobardica en que entre otros se hallan varios trozos de una preciosa biblia*” ordenando que se recogiesen estos pergaminos y se guardaran convenientemente.⁷¹ La preocupación por este asunto tan concreto muestra claramente el interés de este erudito por los temas culturales y su afán por la conservación de una de las más importantes colecciones privadas de códices.

El memorial acaba, a modo de apéndice, con una parte relativa al Colegio Vives establecido en Bolonia. Una vez comprobado el lastimoso estado en que se encontraba, su decadencia manifiesta y la imposibilidad de admitir nuevos colegiales en él, Pérez Bayer proponía la “*agregación perpetua de las rentas de dicho Colegio al Real y mayor de San Clemente*”. La idea no había surgido del visitador, como dirá a Ricardo Wall, sino de dos colegiales albornocianos⁷² que durante la visita le propusieron como cosa útil la unión del Colegio Vives al de San Clemente. Bayer continua en su carta a Wall narrando cómo se fraguó la unión de

70 AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Método de estudios*, pp. 13a-14b, Leg. H 4321.

71 AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Método de estudios*, pp. 14b-15b, Leg. H 4321.

72 No dice de qué colegiales se trata. En AMAE, Francisco de Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 27 de mayo de 1757, Leg. H 4321.

común acuerdo con el último de los colegiales, Antonio Lumbier: “*Aviendo el mismo Lumbier venido a visitarme –dice– le eché una indirecta y se dio por entendido al instante, diciendome que como a él se le diese un pedazo de pan que comer honestamente en su vegez (es ya hombre de 60 años y achacoso) no tendría dificultad de ceder por su parte, luego que fuera colocado en algún beneficio simple o pension ecclesiastica al nombramiento perpetuo de colegial que hoy tiene de Su santidad*”. El 27 de mayo pedía a Wall que el Rey autorizase la unión,⁷³ que se producirá el 5 de julio,⁷⁴ si bien los bienes del Colegio de alcañizanos no serían entregados a San Clemente hasta el 21 de enero de 1758.⁷⁵ Cuando el rector del Colegio de San Clemente hubiera tomado posesión de los bienes de la fundación creada por Andrés Vives, escribiría a la ciudad de Alcañiz para hacer partícipe a la familia del fundador de la unión de colegios, pudiendo presentar a un colegial al Colegio de San Clemente. Ordenaba, así mismo, que se depositasen todos los papeles en el archivo de la fundación albornociana.⁷⁶ El problema se encontraba en la situación en la que quedaba el único y último de los colegiales del Colegio Vives: Bayer llegó a un acuerdo con Lumbier y éste renunció a todos sus derechos y privilegios, cediéndolos al de San Clemente a cambio de una compensación económica hasta que recibiera un beneficio eclesiástico en España y a cambio de tener que obtener el visto bueno del Romano Pontífice para que se produjera la anexión. Además el rector de San Clemente se comprometía a respetar los derechos de presentación activa y pasiva de los familiares de Andrés Vives, como se establecía en sus últimas voluntades.⁷⁷

En cumplimiento de las cláusulas solicitadas por Lumbier, el cardenal Portocarrero, protector del Colegio de San Clemente y embajador del Rey de España ante la Corte Pontificia, expuso el caso al Papa Benedicto XIV siguiendo los deseos de Ricardo Wall.⁷⁸ En su misiva el secretario de Estado español pedía a Portocarrero que interviniera ante el Papa para

73 *Ibíd.*

74 AMAE, Ricardo Wall a Francisco Pérez Bayer, Madrid, 5 de julio de 1757, Leg. H 4321.

75 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 147.

76 AMAE, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Colegio Vives*, pp. 15b-16b, Leg. H 4321.

77 Pérez Martín, Antonio: “El Colegio...”, *Op. Cit.*, p. 143.

78 AMAE, Joaquín Fernández de Portocarrero a Ricardo Wall, Bolonia, 25 de agosto de 1757, Leg. SS 320.

lograr la unión del Colegio Vives al de San Clemente y solicitaba al diplomático que realizara las tareas encaminadas a la traslación, sin perjuicio del patronato activo y pasivo de los parientes del fundador y de la ciudad de Alcañiz.⁷⁹ El Pontífice accedió a sus deseos y a través de un Breve Pontificio de 29 de septiembre de 1757 declaró la anexión perpetua de los bienes, rentas y derechos del Colegio Vives a la fundación albarnociana.⁸⁰

Con la muerte de Lumbier, acaecida en noviembre de 1780, se verificó la unión de los colegios y las rentas de la fundación de alcañizanos a San Clemente.⁸¹ Años después, el rector de San Clemente, Simón Rodríguez Laso, emitía un decreto por el cual se reconocía el derecho de presentar un aspirante a una plaza colegial de San Clemente por los dos parientes más próximos de Andrés Vives y en su defecto por el corregidor o los dos regidores más antiguos de la ciudad de Alcañiz. En el candidato debían concurrir “*las circunstancias que se requieren por los Estatutos de este Rl. Colegio y Cédulas de S. M.*”⁸²

4. El viraje regalista de San Clemente. Diferencias entre la reforma de San Clemente y la de los colegios peninsulares

La visita de Pérez Bayer se encuadra plenamente en las políticas regalistas de Fernando VI. Este regalismo pretendía reafirmar los derechos de una monarquía secularizadora en el ámbito social y cultural, frente a los intereses eclesiásticos ligados al dominio político del Papa. Y eso es lo que ocurre en el Colegio de España en Bolonia. El profesor Jean Philippe Luis ha expuesto con gran claridad cómo la monarquía absoluta del Antiguo Régimen luchó con todas sus fuerzas contra lo que denomina “*cuerpos intermedios*”, empeñada en reducir su poder y su peso. Entre estos cuerpos, entre los que el autor cita a la Iglesia, los señores y sobre todo las oligar-

⁷⁹ AMAE, Ricardo Wall a Joaquín Fernández de Portocarrero, Madrid, 2 de agosto de 1757, Leg. SS 306.

⁸⁰ El Breve de Benedicto XIV por el que se decreta la unión del Colegio Vives se encuentra en el archivo del Real Colegio de España, en el legajo Documenta Collegii Vives n. 18

⁸¹ ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 247.

⁸² Archivo General de Simancas, decreto del rector Simón Rodríguez Laso sobre las presentaciones de las becas en el Colegio, sin fecha ni lugar, Secc. Estado, Leg. 4747.

quías urbanas,⁸³ puede incluirse el Real Colegio de España. La principal consecuencia de la visita de Pérez Bayer al Colegio de San Clemente es la mayor sujeción al poder de la Corona, en detrimento de la Iglesia.

Meses después de la marcha de Pérez Bayer esta dependencia se coronó con el nombramiento de un nuevo rector designado por tiempo indefinido por el monarca,⁸⁴ Antonio Martínez Pons.⁸⁵ Fernando VI hacía este nombramiento en su calidad de “*protector supremo del Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia*”, y Wall afirmaba que lo había hecho así “*para restablecer aquella Real Casa a su antiguo lustre y esplendor, que se corten los abusos y desordenes que a fuerza de los años se han introducido y que se observen los Estatutos y las reglas establecidas para el mejor gobierno económico y para el progreso moral y científico de sus individuos*”. Martínez Pons, nombrado rector a concurrir en su persona “*la autoridad y representación, juicio y literatura de los que han obtenido la beca y residido en el Colegio*”, marchó a Bolonia con unas instrucciones claras del primer secretario de Estado encaminadas a un único fin: supeditar la fundación albornojana al poder que a partir de ahora el Rey ejercería sobre el Colegio y los colegiales. En contraposición el Rey ordenaba que “*se tenga presente a los colegiales al conferirse los primeros puestos de la magistratura y en las dignidades eclesiásticas*”, pero sería él mismo quien discerniría si los individuos que habitaban la Casa eran dignos y capaces para desempeñar los empleos burocráticos y dignidades en que podían ser colocados y quien castigaría las faltas de conducta, velando por la aplicación y progreso de los becados.⁸⁶

Los colegiales protestaron por este nombramiento nada más conocer la noticia, al considerarla opuesta a los estatutos y a la historia de la Casa, “*exponiendo al mismo tiempo el perjuicio que se había a los Sres.*

83 Luis, Jean Philippe: “Cuestiones sobre el origen de la modernidad política (finales del siglo XVIII-1869)”, *Jerónimo Zurita* 84 (2009), p. 254.

84 AMAE, Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 1 de octubre de 1757, Leg. H 4321.

85 La figura de este rector es de una enorme relevancia ya que a él se le debe el especial cuidado y el esmero de la catalogación de los fondos del archivo y biblioteca. Para conocer datos sobre la figura de Antonio Martínez Pons, vida y estancia en el Colegio, véase Peláez, Manuel J.: “Antonio Martínez de Pons y el Colegio de España”, en *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, tomo VI, pp. 583-621.

86 AMAE, Ricardo Wall a Antonio Martínez Pons, Madrid, 14 de febrero de 1758, Leg. H 4323.

actuales y las malas consecuencias que podrían seguirse de esta novedad”, e informando a todos los colegiales colocados en la administración española del mandato regio “â fin de que mediasen con sus oficios para el buen éxito de la suplica del Colegio”.⁸⁷ Pero sus peticiones no fueron atendidas: el último día de abril de 1758 llegó a Bolonia Martínez Pons y juró los estatutos delante del visitador Pérez Bayer. Pons no quiso, en cambio, jurar las actas de la visita ya que “*no se podía obligar a jurar lo que ignoraba*” –dice el cronista colegial– y concluido el acto terminó también la presencia de Bayer en los muros albornocianos, que salió para Roma el día 4 de mayo, después de despedirse del Colegio,⁸⁸ si bien volvió a hospedarse durante unos días por invitación de Pons en octubre de 1758.⁸⁹

Con todo ello, visita y nombramiento de un nuevo rector, se creaba una mayor subordinación del Colegio a la voluntad real y se producía una pérdida de independencia al ser nombrado a partir de ahora el rector por el Rey y por tiempo indefinido. Se acababa con el régimen asambleario que había regido el Colegio durante siglos y se abría una nueva época en la que un representante del monarca gobernaría los destinos de la institución. Pérez Bayer logró el desligamiento total del poder pontificio de la fundación, protegida ahora directamente por el Rey de España y concibió un Colegio sujeto al Estado y a las disposiciones regias. La reforma emprendida por Pérez Bayer, que finaliza con el nombramiento del rector Martínez Pons, es un acto más, en este caso muy claro, de la política regalista de Fernando VI. A partir de ahora es el Rey quien se arroga un derecho en el que, si bien es cierto de una forma subsidiaria, sólo intervenía la Iglesia a través del cardenal protector. Las medidas tomadas en San Clemente son, por tanto, un eslabón de la política de Fernando VI que pretendía reforzar el poder civil y poner en su mando intereses que habían pertenecido, en este caso desde la fundación de la institución, a la Iglesia.

La visita del canónigo Pérez Bayer al Colegio Bolonia, contrariamente a lo que sucede en los colegios peninsulares, le permitió superar la

87 ARCE, Liber de Rebus Gestis, fols. 147 y 147 vto.

88 *Ibíd.*

89 *Ibíd.*, 148 vto. Dos documentos se conservan en el archivo del Real Colegio que hablan de la relación posterior del comisionado con el Colegio, y ninguno de ellos tiene que ver con la fundación misma ni con su visita. Se trata de una carta de Bayer al rector Alfranca de 30 de octubre de 1778 y otra a Simón Rodríguez Laso de 27 de abril de 1792 solicitando información sobre el antiguo colegial Antonio Agustín. En ARCE, Cartas Comunes, busta 7^a, n. 286.

crisis interna en que se hallaba sumido y recuperar la estabilidad financiera. El profesor Cuart ha afirmado que cuando Pérez Bayer inició su visita en 1757 no fue tanto con el ánimo de liquidar la institución que parecía haber entrado ya por el camino de la regeneración y que podía tener una utilidad política indiscutible para los intereses de la monarquía, sino para mejorar drásticamente la formación de los colegiales, su disciplina y su economía.⁹⁰ Es evidente que tampoco pensó el visitador en modificar la calidad de cuerpo o grupo privilegiado. De hecho lo potenció, como queda reflejado en las actas de la visita al defender la exención y la posición privilegiada de la Casa, sus franquicias y jurisdicción en el palacio del Colegio y en sus propiedades frente a la autoridad papal en la ciudad y al representante del Pontífice, el cardenal legado.

Por todo ello, en la crítica coyuntura de 1777, cuando se publica el decreto que reforma los colegios mayores de la península, el de San Clemente pudo subsistir por tratarse de un colegio fuera de España en que sus colegiales ya no tenían fuerza ni podían constituirse como una clase privilegiada ni un grupo de presión temible una vez desaparecidos los demás colegios que se habían creado a su imagen. La ubicación geográfica del Colegio de España, que durante siglos le hizo jugar en desventaja con el resto de colegios mayores españoles, fue lo que garantizó su supervivencia. Junto al elemento geográfico, la visita de Pérez Bayer tuvo una importancia capital: logró el desligamiento total del poder pontificio de la fundación, protegida ahora directamente por el Rey de España y concibió un colegio sujeto al Estado y a las disposiciones regalistas del monarca.⁹¹ Su fin último fue afirmar la jurisdicción regia sobre la eclesiástica.

Y si bien es cierto que la visita de Pérez Bayer a la fundación albornociana pudo servir de base, de modelo, para la reforma de los colegios mayores de Alcalá de Henares, Salamanca y Valladolid, presenta grandes diferencias.

La principal es que en Bolonia Bayer conservó intactos los estatutos de 1644, que no consideró obsoletos ni dignos de reforma alguna. Sim-

⁹⁰ Cuart Moner, Baltasar: “Los colegiales ilustrados de San Clemente de los españoles de Bolonia”, en *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2000, p. 113.

⁹¹ Nieto Sánchez, Carlos: “Un capítulo inédito de la reforma de los colegios universitarios: la visita de Pérez Bayer a los colegios españoles en Bolonia” en *Revista de investigaciones históricas* 31 (2011), p. 114.

plemente pretendía “*aggionare*” este texto y, a través de él, sin variarlo, introducir cuantas modificaciones fueran necesarias para desterrar de la vida colegial aquellas malas costumbres que el paso de los años o la indolencia generalizada de colegiales, rectores y protectores, habían permitido. No desaparecían de su articulado asuntos que en aquellos momentos, un siglo después de su redacción, parecían ya relativamente anacrónicos, como el requisito de presentación de pruebas de limpieza de sangre que se conservará hasta bien entrado el siglo XIX.

Frente a ello, y siguiendo el *Diario* de Pérez Bayer, el plan redactado por el hebraísta y por Bertrán preveía la suspensión de los estatutos y leyes, usos y costumbres que regían las instituciones colegiales, ya estuvieran basados en decretos reales, provisiones de la Junta de Colegios, breves o dispensas papales o en las costumbres inmemoriales de las que no se tenía constancia escrita,⁹² a excepción de las constituciones fundacionales y de los reales decretos de reforma de 1771.

En segundo lugar, en la reforma del Colegio de Bolonia la fundación quedaba como un organismo autónomo, sin intervención de órganos intermedios como la Junta de Colegios. San Clemente queda bajo la autoridad del Rey y vigilado constantemente por la representación de España en Roma, pero alejado de la Junta de Colegios, dependiente a su vez del Consejo de Castilla. La elección “*pro tempore*” del rector, tan contestada en los primeros momentos por los colegiales, fue otra diferencia que jugó a favor de San Clemente: el carácter de visitador apostólico y delegado regio de los rectores, designados por los reyes entre los antiguos colegiales, nada tenía que ver con la figura de los visitadores ordinarios establecida por Bayer para los colegios peninsulares. Estos visitadores, generalmente el ordinario del lugar, tenían amplias potestades, podían informar directamente al Rey y retenían las facultades de las que habían sido investidos pudiendo intervenir en cualquier momento corrigiendo y castigando a los colegiales.⁹³

En definitiva, y para concluir, gracias a las reformas introducidas por Bayer y recogidas en el memorial presentado a Ricardo Wall, el colegio de Bolonia recuperó el orden y sobrevivió. He aquí la paradoja: el hombre que auspició la reforma, y con ello la desaparición de los colegios mayores peninsulares, fue al artífice único de la pervivencia del primero de ellos, el de San Clemente en Bolonia.

92 Pérez Bayer: *Diario... Op. Cit.*, p. 743-735.

93 *Ibid.*, pp. 745-746.



El rector Simón Rodríguez Laso. Grabado perteneciente a la colección Carderera. Biblioteca Nacional.

CAPÍTULO 2
EL RECTORADO DE SIMÓN RODRÍGUEZ LASO I:
EL COLEGIO DE LA ITALIA DIECIOCHESCA

1. El nuevo plan de estudios

El siglo XVIII es portador de un espíritu nuevo en todos los órdenes de la vida que desde el comienzo de la centuria se va haciendo cada vez más presente, en lucha persistente con la vieja mentalidad. La preocupación por los temas educativos fue una constante de los gobiernos ilustrados, pero en España esta preocupación era incluso anterior a la llegada al trono de Carlos III.¹ Pese a esta conciencia general de los ilustrados, el rasgo general de la educación en la España de finales del siglo XVIII y principios del XIX es la inexistencia de un sistema educativo nacional tal y como se configuraría a lo largo del siglo XIX. Ello no es extraño si se tiene en cuenta que la creación de estos sistemas educativos fue un proceso que, con mayor o menor fuerza, se desarrolló y consolidó a lo largo de la centuria de 1800.

Lo que sí es peculiar en la política ilustrada española es la ausencia en el ámbito de la educación de una acción estatal más o menos coherente, decidida y sistemática, como la ideada por el marqués de Pombal en Portugal o por José II de Austria.² Esta ausencia era consecuencia de la débil presencia en la Ilustración española y en la política gubernamental de la idea de que la educación era un asunto de interés nacional que requería la intervención de los poderes públicos y, en especial, del Estado. Pero, pese a todo, en ocasiones sí se produjeron intervenciones puntuales en algunos asuntos por parte de gobiernos ilustrados.³ Este sería el caso del Colegio

1 Domínguez Ortíz, Antonio: *Carlos III y la España de la Ilustración*, Barcelona, ediciones Altaya, 1996, p. 162.

2 Viñao, Frago Antonio: "Sistema educativo nacional e Ilustración: un análisis comparativo de la política educativa ilustrada", en *Sociedad, cultura y educación. Homenaje a la memoria de Carlos Lerena Alesón*, Madrid, Centro de Investigación y Documentación Educativa de la Universidad Complutense de Madrid, 1991, p. 290.

3 Viñao Frago, Antonio: "Godoy y la educación en la España de su tiempo. El

hispánico de Bolonia en el que las reformas que se introdujeron desde la visita de Pérez Bayer estuvieron patrocinadas por los gobiernos ilustrados de la Corona y desde entonces la intromisión de la Secretaría de Estado sería una constante hasta los primeros años del siglo XX.

Así, mientras que las reformas emprendidas en los establecimientos universitarios españoles estuvieron ligadas a un personaje o agente circunstancial (Pérez Bayer para los colegios mayores peninsulares, Mayans para la universidad y Olavide y Tavira para las universidades de Sevilla y Salamanca, respectivamente) el Colegio de Bolonia quedó sujeto y ligado al poder real desde mediados del siglo XVIII y cualquier reforma dependía enteramente de la Corte de Madrid a través del representante diplomático de España ante el Papa.

A ello hay que sumar tres factores más, de no escasa importancia, que hicieron que el Colegio de San Clemente permaneciera al margen de las reformas patrocinadas por los grandes ilustrados. En primer lugar la lejanía de España hacía de San Clemente una institución secundaria. El hecho de que fueran poquísimos los colegiales que habitaban los muros de la fundación a finales del XVIII y que esos muros estuvieran más allá de las fronteras peninsulares, hacía más lejana y olvidada la situación de la institución albornociana. Por otro lado hay un segundo aspecto de gran interés que no puede olvidarse: en el Colegio residieron, desde 1780, dos sobrinos de Floridablanca, uno de Jovellanos y otro del arzobispo de Toledo.⁴ No puede olvidarse la cercanía del representante diplomático del Rey cerca de la Santa Sede: Azara era tío de uno de los colegiales más notables de aquella época, Eusebio de Bardají, que alcanzará importantes puestos en la administración del Estado. Lejanía y “*superprotección*” de los secretarios de Estado y de la legación española, produjeron un blindaje en la fundación aegidiana que la mantuvo fuera del alcance de los reformadores de los últimos años del 700.

Por último, perdidos los dominios italianos tras el ascenso al trono de los Borbones, existía una verdadera obsesión en la Corte de Madrid por

instituto Pestalozziano”, en *Manuel Godoy y su tiempo*, tomo II, Badajoz, Editora Regional de Extremadura, 2003, p. 88.

4 Los sobrinos de Floridablanca fueron Antonio José Salinas y Moñino y Antonio Robles y Moñino, el de Jovellanos Juan Tineo Ramírez y el del cardenal Miguel Villagómez y Lorenzana. En Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1705-1707, 1759-1760, 1762-1764 y 1717-1719 respectivamente.

extender su influjo a la península itálica. Las frecuentes autorizaciones que se otorgaron a los italianos en los años siguientes a Utrecht para que colocasen las armas de España en sus residencias y las concesiones de protección del Rey Católico a diversas personas, responden a la política de atraerse voluntades en Italia.⁵ Con estas miras y coincidiendo con la etapa en que la diplomacia española trabajaba para conseguir el establecimiento de los hijos de Felipe V e Isabel de Farnesio en Italia, el Colegio de España constituía una pieza clave y un centro de información imprescindible para la política de Madrid. Fue por este interés por lo que el primer Borbón creó una representación o agencia suya en Bolonia,⁶ que según el conde de Floridablanca en su *Testamento Político* tenía como función servir de apoyo para los derechos, preeminencias y distinciones del Colegio de España.⁷ El Colegio, apoyado en el representante del Rey Católico en Bolonia, se convirtió en una especie de representación diplomática, de enorme valor para la nación española y los intereses generales del país y de la monarquía en la península itálica. Valor del que además eran conscientes los colegiales clementinos: sólo así se entiende, como se verá en el capítulo próximo, que en un momento crítico el rector Laso describiera el Colegio como una “*Casa Ministeriale*”. El Colegio presentaba, pues, un doble carácter, un colegio mayor con fines educacionales y una agencia diplomática “*de facto*” en el extranjero. Gracias al interés que producía este doble carácter, los colegiales pudieron paliar, al menos en parte, la menor facilidad para obtener un cargo burocrático: ya no era posible obtener una colocación o un cargo en las posesiones españolas en Italia, como ocurría con anterioridad. El rol de los colegiales de San Clemente en el mundo burocrático se había transformado.

Sin embargo, pese a esta “*superprotección*”, en las últimas décadas del siglo XVIII la fundación albornojana volvió a verse envuelta en una serie de crisis que pusieron el Colegio en el punto de mira de la Corte de Madrid. Apenas habían transcurrido 20 años de la visita de Pérez Bayer y la situación, especialmente en el plano académico, era deficiente.

5 Martínez Cardós, José: “La extinción del Colegio de España...”, *Op. Cit.*, p. 802.

6 El primero de estos representantes fue el conde Pablo Zambeccari, senador de la ciudad. En 1716 se le autorizó para poner las armas de España en su palacio y más tarde se le entregaron las llaves de gentilhomme de cámara. Al conde Pablo Zambeccari le sucedió el conde Juan Zambeccari, también senador hasta 1793. Vid. supra. pp. 802-803.

7 Romeu de Armas, Antonio: *Testamento Político del Conde de Floridablanca*, Madrid, escuela de Historia Moderna, 1962, pp. 116-117.

El colegial historiador, Wenceslao Argumosa, afirmaba a principios de la década de los 80 que “...los disgustos nacieron de falta de economía en la conducta, defecto harto común en la juventud”. Las estrictas normas dictadas por Pérez Bayer eran difíciles de cumplir para un cuerpo colegial que desde su fundación, cuatrocientos años atrás, se había regido de una forma asamblearia. A la crítica situación con la autoridad española hay que sumarle la sensación de los colegiales de hallarse en un ambiente hostil. Esta hostilidad, latente en los siglos en que España dominaba parte de Italia, se había ido agravando cuando la dominación había cesado y cuando el sentimiento nacional italiano se acentuaba por momentos.

En una tesitura cada vez más tirante entre la colegiatura y la representación diplomática de España en Roma, que a efectos prácticos era la que se encargaba de todo lo relativo al Colegio, se produjo un incidente que vino a concienciar más a la Corte de Madrid para realizar una nueva intervención en Bolonia. En enero de 1785 el rector Alfranca escribió una carta desesperada al embajador Azara pidiendo una solución para los problemas del Colegio.⁸ La situación se precipitó debido a la mala conducta de dos residentes, Cayetano Moreno de Simón-Pontero y Felipe Gil y Taboada, que adeudaban una fuerte cantidad de libras en la tienda de café que regentaba el señor Josef Massina, que había acudido a reclamar la suma al propio rector. Ambos, tras las pertinentes conferencias con Alfranca, se negaron a saldar su deuda.⁹ Comenzó desde ese momento una correspondencia cruzada entre los colegiales y Azara que les instaba con términos muy duros a que satisficieran la deuda. Las circunstancias llegaron a tales extremos que el 6 de julio Azara ordenó al rector Alfranca que privara a los dos colegiales de todos sus derechos y privilegios y de la voz activa y pasiva en los asuntos del Colegio, así como de su pensión.¹⁰ Azara, que comunicó ese mismo día la decisión tomada a Floridablanca, confirmó las palabras de Alfranca y aseguraba a su superior que los colegiales “*están absolutamente revelados contra el Rector, cuya autoridad no reconocen para nada*”, situando a Gil y a Moreno como “*capataces*” de la rebelión y considerándolos colegiales

8 AMAE, Juan José de Alfranca y Castellote a José Nicolás de Azara, Bolonia, 31 de enero de 1785, Leg. SS 356.

9 AMAE, Juan José de Alfranca y Castellote a José Nicolás de Azara, sin lugar ni fecha, Leg. SS. 356.

10 AMAE, José Nicolás de Azara a Juan José de Alfranca y Castellote, Roma, 6 de julio de 1785, Leg. SS, 356. Esta carta, muy dura en sus términos, también se conserva en el archivo del Real Colegio en el legajo Miscelanea Gamma, fasc. 12, doc. n. 13 a.

“*desacreditados en trampas y conductas*”, hasta el punto de que el propio legado papal le había hecho saber cuál era su comportamiento.¹¹ Floridablanca, al recibir la comunicación, ordenó la expulsión de los colegiales y su salida inmediata para España, pero no se llegó a cumplir su orden debido a la falta de dinero de Gil y Taboada para realizar el viaje de vuelta. El pago realizado por Gil y el arrepentimiento mostrado por Cayetano Moreno, hicieron que Azara levantara las penas impuestas y la situación se solucionara “*in extremis*”, pero dejando como resultado un rastro muy negativo de la colegiatura ante las autoridades de Bolonia y la ciudad en general.¹²

Ante tal situación de descrédito, el rector Juan José de Alfranca y Castellote¹³ y los colegiales decretaron, el 6 de enero de 1786, que se tuviesen frecuentes actos públicos de carácter cultural que tendrían una doble finalidad: por un lado servir de estímulo cultural a los residentes en sus estudios o trabajos y por otro, demostrar a la ciudad de Bolonia y la Corte de Madrid que la holganza no reinaba en San Clemente.¹⁴ Esta idea, la del escaso rendimiento académico, no era nueva: muchos años antes, incluso, aparece recogida por el cronista del Liber, que en 1768 decía que en Italia “*se duda mucho o nada se cree de nuestra ciencia*”. Baltasar Cuart, a este respecto, añade que sobre los colegiales de San Clemente pesaba un prejuicio claro: como españoles que eran se les atribuían los tópicos de pereza intelectual, oscurantismo y en definitiva, deformación de mentes como consecuencia de siglos de represión inquisitorial, ideas reflejadas en los

11 AMAE, José Nicolás de Azara al conde de Floridablanca, Roma, 6 de julio de 1785, Leg. SS, 356.

12 AMAE, José Nicolás de Azara a Juan José de Alfranca y Castellote, Roma, 17 de agosto de 1785, Leg. SS 356.

13 Juan José Alfranca y Castellote (Zaragoza, 8 de marzo de 1754, Cuevas de Cañart, Teruel, 1817), presbítero, ingresó en 1775 en la fundación albornociana, donde fue sucesivamente, colegial y rector (1780-1788). Abandonó el Colegio al ser nombrado Alcalde del Crimen de la Audiencia de Sevilla. Fue oidor y uno de los fundadores de la Real Audiencia de Extremadura (1791) y canónigo doctoral y gobernador eclesiástico de la diócesis de Teruel durante la ocupación francesa (1812). Para conocer su estancia en el Colegio, véase Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1708-1711. Su biografía ha sido realizada por el profesor Antonio Astorgano bajo el título “Perfil biográfico del canonista Don Juan Josef de Alfranca y Castellote (1754-1817), Rector del Colegio de Bolonia”, publicada en *Hispania Sacra* 61 (2009), pp. 279-352. El mismo autor acaba de publicar la voz correspondiente al rector Alfranca en el tomo II del *Diccionario biográfico español*, (Madrid, RAH, 2011, pp. 803-805).

14 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 119 vto.

escritos de los viajeros que viajaban por España, más atentos a la leyenda negra que a lo que veían con sus propios ojos.¹⁵

El plan era, pues, una forma eficiente de demostrar a la ciudad y especialmente a la Embajada que los colegiales tenían unas inquietudes culturales y académicas y que su estancia en Bolonia era realmente provechosa para su formación. Se hacía necesario demostrar públicamente que los colegiales conocían las cuestiones jurídicas, sociales, políticas, religiosas, y filosóficas de la nueva Europa ilustrada. El nuevo plan de estudios, del que se conserva una copia en el archivo General de Simancas, nacía como sustituto del anterior, que en realidad no existía de una forma reglamentada. En la introducción se afirmaba que era necesario para la carrera literaria de los individuos que moraban en el Colegio que las normas relativas a su hábito de estudios estuvieran fijadas y reglamentadas. Además se decía que “*es propio de las miras de todo cuerpo literario el remediar los abusos introducidos en esta por el honor y la utilidad que le resulta*”. El aludido colegial historiador, Wenceslao de Argumosa, relata así la determinación de crear un nuevo plan de estudios en un texto en el que se puede apreciar lo que se percibía fuera de los muros de la fundación sobre la situación científica de los becarios:

Como todo conspiraba a desacreditar nuestra situación, ni faltaban (como sucede en todas las revoluciones) algunos maliciosos que declarasen contra nuestra inacción y poltronería en orden a los estudios, objeto principal de nuestro destino, se tomó con eficacia la resolución de dar un público testimonio que desmintiese tantas acusaciones vagas, y en efecto, después de varios congresos en orden a ello se estableció un nuevo plan de estudios, que el curioso puede ver en el libro de Decretos, con arreglo al qual se empezaron a verificar los ejercicios escolásticos desde principios del 86, pudiéndonos lisonjear a estas horas, bien que había pasado poco tiempo, de que en este punto merecemos a nuestros superiores, y al publico mismo del país un concepto mui diferente del antiguo, viendose aprobado el presente dicho plan de estudios por el rey nuestro señor, i teniendo el gusto de que concurran a nuestras disertaciones publicas varias personas que puedan contradecir la opinión malévola de los satíricos ociosos e impertinentes.¹⁶

El plan fue aprobado por la Corte de Madrid el 13 de marzo de 1786¹⁷ y estuvo vigente hasta la clausura napoleónica del Colegio, si bien

15 Cuart Moner, Baltasar: “Los colegiales...”, *Op. Cit.*, p. 116.

16 ARCE, Liber Rebus Gestis II, fol. 285.

17 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 296 vto.

de forma interrumpida desde los últimos años del 700, debido a los problemas surgidos con la República Cisalpina por los privilegios y exenciones de los que gozaba la fundación. Consistía en una serie de puntos que abarcaban los principales asuntos de la vida cultural y académica de la Casa. Se establecía, en primer lugar, que se continuasen los dos actos literarios fijados por Pérez Bayer en 1757, uno cada martes sobre un tema de historia y otro los viernes referido a un asunto de facultad, es decir, jurídicos, seguidos de las preguntas de los colegiales residentes. Los actos debían ser en lengua latina y a la misma hora: a las once del reloj español, aboliéndose la costumbre de que fueran al anochecer, como se hacía hasta aquel momento. Se sustituía también el rezo del rosario que anteceda a cada conferencia por una eucaristía. Estas conferencias no podían ser suspendidas por motivo alguno, salvo por enfermedad o indisposición del disertante, a juicio del rector o por alguna causa realmente grave que impidiera asistir al rector o a los colegiales, en cuyo caso se pospondría a otro día.

Para que se cumpliera semanalmente esta obligación, así como para velar de forma general por el buen desarrollo del plan de estudios, el 3 de mayo de cada año los colegiales elegirían democráticamente a uno de ellos que, junto con el rector, se encargaría de ver cuáles eran las materias que se iban a tratar el curso siguiente. Ambos serían los responsables de discernir qué puntos eran de interés general de la colegiatura y cuáles eran los menos interesantes para la formación académica de los residentes. Este colegial, denominado “*agregado del plan de estudios*”, debía tener acabado a principios de agosto el calendario de actos para presentarlo a la colegiatura en la capilla de San Clemente. Allí los colegiales examinarían los puntos propuestos por el rector y el agregado del plan de estudios, velando especialmente por “*si hubiese alguna proposición o enteramente inútil o falsa, o contra la Religión y buenas costumbres o contra las Regalías*” siendo en ese caso devueltos al rector y al encargado de supervisar los temas del plan de estudios. Si no había ninguna objeción, el rector y los colegiales firmarían las propuestas de disertaciones para el curso y quedaría depositado en la librería para que los becarios pudieran ver con detenimiento los temas y los plazos de sus disertaciones. Generalmente los turnos se realizaban en función de la antigüedad en el Colegio y de las materias que estudiaba cada uno de ellos, quedando al arbitrio del rector y del agregado al plan de estudios señalar quiénes eran aquellos colegiales

a los que les correspondía el turno semanal. Quedaba totalmente abolida la realización de lecciones de media hora sobre algún capítulo de las Decretales o del Maestro de las Sentencias que hacía cada colegial y que eran leídas en un plazo de 24 horas durante la semana de pasión “*creyendose infructuoso, é inútil el methodo hasta aquí observado de hacer las dichas Lecciones en el estrecho término de 24 horas*”.

La principal novedad del plan eran, pues, las llamadas disertaciones. Estas piezas eran propuestas por los propios colegiales con las materias que se habían de tratar semanalmente. Su lectura tenía lugar en la semana de pasión de cada año, una cada día, y si los días de esta semana no bastaban por ser grande el número de colegiales, se realizarían en otro momento del curso. Estas disertaciones debían ser en lengua italiana, española, y latina “... *y aún en la Francesa, si hubiese algún Colegial capaz de escribir dicho idioma*”. Se desarrollaban en el propio Colegio “*dando acceso a qualquiera Literato, que quiera concurrir: lo que no solamente contribuirá à conservar la publica reputación de los estudios de los Colegiales, sino servirá tambien para exercitar una saludable emulacion entre ellos, siendo regular, que cada uno quera distinguirse, debiendo mostrarse al Publico*”.¹⁸

La disertación realizada por el colegial debía tener tres conclusiones sobre la materia que eran presentadas al rector, a quien se le entregaba personalmente una copia, siendo depositadas otras dos copias “*en la columna del claustro inferior segun costumbre y en la puerta externa de la Libreria, para que llegue à noticia de todos*”. Los colegiales nuevos, al igual que ocurría en las conferencias desarrolladas los martes y los viernes, tenían la obligación de intervenir en un turno de preguntas de cada disertación. De igual modo en las disertaciones podían intervenir los capellanes. A ambos, capellanes y colegiales, se les permitía “*el proponer alguna dificultad en el Ydioma, en que se ha tenido la Disertación, y no de otra manera*”, corrigiendo así las faltas idiomáticas que hubiera podido cometer el disertante.

Por último, el nuevo plan de estudios exigía que se formase un libro en que se anotasen todos los ejercicios literarios realizados por los colegiales con exposición de las materias tratadas, los días que se realizaron, los sujetos que disertaron y mérito con el que realizaron su conferencia.

18 El lugar de la realización no fue el aula del Colegio, como se dice en el plan de estudios. En el Archivo General de Simancas se conservan varios pasquines escritos en latín, donde puede verse que las disertaciones colegiales tuvieron lugar en la biblioteca del Archiginnasio.

Este libro estaba a cargo del colegial bibliotecario que lo debía presentar al Colegio al final de cada curso para que lo firmase el rector y él mismo.¹⁹

En resumen, el nuevo sistema de estudios tenía unas características muy sugerentes y novedosas:

- Era un plan público, abierto, no únicamente colegial. Era una forma de hacer ver a la ciudad la presencia y la excelencia de los colegiales españoles.

- Era de obligatoriedad colegial, es decir, el cuerpo colegial, todos y cada uno de los colegiales, debía participar.

- Era novedoso metodológicamente hablando, puesto que rompía con la tradición aristotélica-tomista, abriéndose los colegiales a la ciencia y a la filosofía de las Luces.

- Todo quedaba perfectamente anotado en un libro que es clave para comprender la vida albornociana a finales del siglo XVIII.

Una vez puesto en marcha el plan de estudios, las dificultades surgieron por el escasísimo número de colegiales que habitaba en los muros clementinos. Las circunstancias del Colegio no debían ser las mejores con tres colegiales en 1787, pero todos ellos se esforzaron en proseguir el plan trazado. Sólo así se explica el tono entusiasta del cronista que, al referirse al plan de estudios, dice así:

Este nuevo plan, que ciertamente formará época en la historia literaria de este Colegio, a desterrado de nuestra aula el antiguo metido escolastico y el gusto al peripato, que por tan largo tiempo ha tiranizado nuestros estudios, en medio de la docta Italia (...). En virtud del nuevo método de estudios brillan en las disertaciones de nuestros colegiales la magestad, grandeza, armonía y abundancia de la lengua castellana, y se habla en latín puro y castizo, en lugar del impropio, bárbaro e inculto que por el pasado se oía en nuestras disertaciones y disputas. El argumento de nuestros discursos, siendo el elogio de los barones ilustres que ha producido la española, y particularmente de los que se ha formado este Real Colegio, y las cuestiones más provechosas de legislación universal, ni puede menos de estimularnos a la imitación de los hechos y obras con que nuestros antepasados han inmortalizado el nombre de esta fundación e instituirnos en los eternos y solidos principios del Derecho Natural, con un conocimiento exacto de agentes, de los Intereses de las Naciones y de la legislación más apta y oportuna.²⁰

19 AGS, *Relacion de lo establecido por el Real Colegio Mayor de Sn. Clemente de Bolonia en 6 de Enero de 1786 tocante al nuevo Plan de Estudios, que se ha propuesto para en adelante*, Secc. Estado, Leg. 4747.

20 ARCE, *Liber de Rebus Gestis II*, fols. 312 vto. y 313.

El esfuerzo de los colegiales se vio plasmado en estas disertaciones de las que sólo se ha conservado el texto completo de doce de ellas. Sin embargo, sí consta en el archivo del Real Colegio el nombre de los disertantes y el título de la disertación en el ya aludido Libro de asientos. Los dos primeros años en que se aplicó el nuevo plan, que a su vez eran los últimos del rectorado de Alfranca, fueron los más activos y en los que el nivel cultural del Colegio fue bastante alto. El listado de sus títulos puede ayudar a comprender cuál era la situación cultural y las inquietudes de los residentes en San Clemente. Queda claro que estas disertaciones constituían ejercicios académicos de una cierta importancia y en ellas se trataban temas generales de derecho, tanto por romanistas como por canonistas, que respondían a la problemática jurídica del setecientos europeo. No estuvieron al margen tampoco los temas económicos, en una Europa donde la economía se abría paso apoyada por el derecho y por la filosofía. También en estas disertaciones se pretendía dar a conocer a los italianos la realidad ilustrada de la España de Carlos III y las reformas regalistas que se estaban introduciendo en la Corte de Madrid. Todo ello imprimió vigor al debate cultural que sugería el ambiente boloñés y la renovación que imponía la España de Carlos III, junto con la determinación de romper el peligroso aislamiento en que se hallaba el Colegio.

El nuevo plan de estudios supuso un remozamiento cultural importante para un Colegio en el que los temas académicos no brillaban lo suficiente y en el que las disputas internas entre los colegiales no ayudaban a que se cumpliesen los fines escolásticos de una institución como la fundación albornociana. Con la nueva situación académica se demostró que los colegiales de San Clemente no eran defensores de posturas anti-ilustradas fuera de los postulados académicos de las Luces, sino que se mostraron partidarios, desde el moderantismo, del Despotismo Ilustrado. El citado profesor Cuart, va incluso más allá y afirma que

los colegiales de San Clemente tuvieron, desde su punto de observación boloñés, un conocimiento de la cultura ilustrada que no tiene parangón en ninguna de las instituciones homólogas españolas” y que estos becarios “... hicieron una lectura de signo moderado de las reformas implícitas en la renovación intelectual ilustrada, concibiéndolas siempre dentro de los valores sociales y políticos del Antiguo Régimen, aunque de un antiguo Régimen identificado con el Despotismo Ilustrado borbónico con un claro rechazo a la época de los Austrias del siglo XVII.²¹

21 Cuart Moner, Baltasar: “Los colegiales...”, *Op. Cit.*, p. 125.

El éxito del plan hizo que el rector Alfranca fuera reconocido por la Corte al ser nombrado Alcalde del Crimen en Sevilla. A él se debió, sin duda, la renovación cultural de la institución y el aumento de su prestigio en los ambientes académicos y sociales de la ciudad de Bolonia.

2. Un ilustrado en Bolonia: el rector Simón Rodríguez Laso

Tras la marcha de Alfranca, la Corte se vio obligada a buscar un sustituto para el rectorado del Colegio boloñés. El elegido fue Simón Rodríguez Laso, canónigo dignidad de maestrescuela de la Catedral de Ciudad Rodrigo, que ocuparía la jefatura de la Casa durante 32 años.

Simón Laso nació en Montejo, Salamanca, el 13 de marzo de 1751.²² Era el segundo de los ocho hermanos habidos en el matrimonio de sus padres, Fernando Rodríguez y María Antonia Martín Laso, labradores y ganaderos de una posición relativamente desahogada, tal y como se colige del Catastro del marqués de la Ensenada de su lugar de nacimiento.²³ Realizó estudios de cánones y leyes en la universidad de Salamanca, donde había sido manteísta, y en esta ciudad fue ordenado sacerdote.²⁴ Como bachiller en ambas materias aparece en las letras presentaticias que Manuel de Roda, ministro de Gracia y Justicia, envió al Colegio de San Clemente de Bolonia para que ocupara una de las plazas y en donde obtuvo el título de doctor en cánones. Fue admitido por el rector Joaquín Quintano en 1773, permaneciendo en Bolonia tres años, en los cuales fue consiliario, secre-

22 Su genealogía paterna y materna está publicada por Vicente de Cadenas y Vicent en *Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos 3º, 1771-1847*, tomo XI, Madrid, Hidalguía, 1987, pp. 61-62.

23 Según el Catastro del marqués de la Ensenada las propiedades de los Laso en el lugar de Montejo, en 1752, se limitaban a una tierra que producía dos fanegas y media de trigo y media de centeno, una parte de tres de una casa en el casco de la localidad, de una habitación baja y corral, y una tercera parte de un pajar. Su ganadería se componía de 174 carneros. Para la labor agrícola y ganadera que se realizaba en su casa había dos criados. Archivo Histórico Provincial de Salamanca, Catastro del marqués de la Ensenada del lugar de Montejo, Ref. 1532, pp. 47-50.

24 Rodríguez Laso, Nicolás: *Diario en el viage de Francia e Italia (1788)*, edición crítica, estudio preliminar y notas de Antonio Astorgano Abajo, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2006, p. 82.

tario y celario.²⁵ Durante su estancia en el Colegio, según el testimonio de uno de sus compañeros, Ignacio Martínez de Villela, fue un joven de “*excelente conducta, ilustración y aplicación a todo género de literatura*”.²⁶

En 1774 marchó a Roma en compañía del rector Quintano. Allí entró en contacto con el arzobispo de Sevilla, Francisco Solís Folch de Carmona, del que obtuvo una recomendación papal para ocupar el cargo de maestrescuela de la catedral de Ciudad Rodrigo, reservado en el Concordato de 1753 a la Silla Apostólica.²⁷ Al tomar posesión de la prebenda eclesiástica, en 1776, su plaza de colegial se declaró vacante.

Siendo maestrescuela de Ciudad Rodrigo desempeñó importantes cargos en el gobierno de la diócesis. En 1781, tras la muerte del obispo Alvarado, fue nombrado notario mayor.²⁸ En el cabildo extraordinario convocado tras de la muerte del obispo Ildefonso Molina, en diciembre de 1784, se votó “*por arquillas*” los oficios en sede vacante y “*salieron por maior número de votos, nombrados Provisores y Gobernadores de este obispado, los Sers. don Manuel de la Peña y Zepeda, Arcediano de Sabogal y Canónigo Doctoral, y don Simón Rodríguez Laso, Maestrescuela*” que además fueron designados gobernadores del seminario.²⁹ En 1785, aunque no aparezca expresado como tal en el Libro de Acuerdos Capitulares, ejercía funciones de vicario general de la diócesis.³⁰ En 1779 fue nombrado comisario del Santo Oficio en la ciudad de Valladolid, tras haber

25 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1694-1698.

26 AMAE, Ignacio Martínez de Villela a Pedro de Cevallos, Madrid, 25 de mayo de 1815, Leg. P-822, exp. 11601.

27 Archivo del Santuario de Loyola, Diario del padre Luengo, tomo IX, fol. 200. La Bula de nombramiento se conserva en el archivo catedralicio de Ciudad Rodrigo y está fechada en Roma el 5 de mayo de 1775. Archivo de la catedral de Ciudad Rodrigo, Libro de Acuerdos Capitulares, n. 19. La reserva de este beneficio para la Santa Sede, puede verse en la página 9 del concordato, publicado bajo el título *Concordato celebrado en el año de 1753 entre las Cortes de Roma y Madrid, Constitución Apostólica y Breve expedidos en su corroboración y declaración* (Madrid, imprenta de Antonio Pérez de Soto, 1763). El Liber de Rebus Gestis habla brevemente de este viaje y aporta un dato curioso: la amistad de los Rodríguez Laso con el cardenal de Sevilla, al afirmar que Solís, que se encontraba en Roma con motivo del cónclave posterior a la muerte de Clemente XIV, “*era muy apasionado de la familia de nro. Colegial Laso y de su familia*”. En ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 196.

28 ACCR, Libro de Acuerdos Capitulares, n. 20.

29 *Ibíd.*

30 *Ibíd.*

presentado de forma conjunta con su hermano Nicolás la instancia para obtener dicho cargo. Nicolás fue nombrado comisario de la Inquisición en Madrid y seguiría su carrera en aquel tribunal. Contrariamente, Simón nunca haría mención en Bolonia de su relación con esta institución.³¹

Simón Laso compaginó su dignidad eclesiástica con la de secretario de la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Rodrigo, siendo uno de los promotores de aquella nueva sociedad aprobada por Real Cédula en 1781. Este tipo de instituciones constituyeron, en palabras de Enciso, una “*palanca*” para la Ilustración: eran entidades reformadoras formadas por una cualificada minoría reformista, en la que se mezclaban nobles, clérigos, representantes de las clases medias o –minoritariamente– de la burguesía e incluso algunas damas.³² La primera junta pública de sociedad mirobrigense se celebró el 5 de enero de 1782 y en aquellos momentos estaba formada por 197 socios, donde casi la mitad eran presbíteros.³³ Laso ejerció en la junta de gobierno funciones de primer secretario y fue el encargado de pronunciar la oración fundacional. En los años posteriores fue nombrado académico correspondiente de la Real Academia de la Historia³⁴ y honorario de la de Bellas Artes de San Fernando.³⁵

Todas las obras que se conocen del presbítero Laso fueron escritas antes de su marcha a Bolonia. Aguilar Piñal cita concretamente cuatro: *Oración fundacional de la Sociedad Económica de Ciudad Rodrigo y Oración gratulatoria que el Sr. D. Simón Rodríguez Laso hizo a la Academia de la Historia por su admisión en la clase de correspondiente*, ambas como manuscritos y la *Oración sobre la excelencia del dibujo*, (Madrid, imprenta de Antonio de Sancha, 1782) y el *Elogio del Sr. D. Antonio del Águila, Marqués de Espeja pronunciado por el Dr. D. Simón Rodríguez*

31 Archivo Histórico Nacional, *Informe del Dr. Dn. Juan Antonio Agüero Pedrosa, Presvitero Visitador Ecclº de esta Ciud. y obispado de Valld. y Scrio. del Santo Oficio de la Ynqqon. de ella*, Sección Inquisición, Leg. 1135, exp. 11.

32 Enciso Recio, Luis Miguel: *Las sociedades económicas en el Siglo de las Luces*, Madrid, Publicaciones de la Real Academia de la Historia, 2010, pp. 9 y 315.

33 Demerson, Paula y Jorge: “La Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Rodrigo”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea* 3 (1982), pp. 43 y 44. Los estatutos de la misma fueron publicados en Madrid en 1782, en la imprenta de Antonio de Sancha.

34 Archivo de la Real Academia de la Historia, Secretaría, expediente personal de Simón Rodríguez Laso.

35 Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Leg. 40-5/1.

Laso, dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Rodrigo, Secretario de la Real Sociedad Económica de dicha Ciudad, e individuo de la Real Academia de la Historia en la junta general de 5 de enero de 1783 (Madrid, imprenta Joachin Ibarra, 1783), que son mencionadas como impresos.³⁶

El día 12 de noviembre de 1787 Laso escribió al conde de Floridablanca aceptando el nombramiento de rector.³⁷ En este punto hay que preguntarse por qué fue elegido Laso entre sus compañeros, todos ellos antiguos colegiales y por tanto elegibles, para desempeñar el rectorado. El profesor Astorgano afirma en el estudio crítico del *Diario en el Viage de Francia e Italia*, que la labor que realizó en la Sociedad Económica fue eficaz y debió ser el “*trampolín*” para el rectorado de San Clemente en Bolonia.³⁸ El padre Manuel Luengo,³⁹ jesuita español residente en Bolonia, aduce en su *Diario* un motivo muy claro para que se eligiera al canónigo mirobrigense. La Corte tanteó a varios candidatos, pero todos ellos pusieron una condición para aceptar aquel cargo: que el Colegio prescindiera de los colegiales que había en aquel momento, quedando vacío, y fuera “*repoblado*” por nuevos estudiantes españoles. Sólo así

36 Aguliar Piñal, Francisco: *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, tomo VII, Madrid, Instituto Miguel de Cervantes del CSIC, 1993, p. 253.

37 AMAE, Simón Rodríguez Laso al conde de Floridablanca, Ciudad Rodrigo, Salamanca, 12 de noviembre de 1787, Leg. P-822, exp. 11601.

38 Rodríguez Laso, Nicolás: *Diario... Op. Cit.*, p. 91.

39 El *Diario* del padre Luengo, compuesto por un total de 63 tomos y conservado en el archivo del santuario de Loyola, es un testimonio imprescindible para reconstruir la vida del Colegio de San Clemente de los españoles a finales del siglo XVIII. Su autor, Manuel Nicolás Luengo Rodríguez (1735-1816), uno de los muchos jesuitas españoles expulsos establecidos en Italia, permaneció en Bolonia desde el extrañamiento de la Compañía hasta el año 1798. La obra de Luengo ha sido estudiada por Inmaculada Fernández Arrillaga, autora de *Memorias de un exilio. Diario de la expulsión de los jesuitas de los dominios del Rey de España (1767-1768)*. Manuel Luengo, S.I., Alicante, San Vicente de Raspeig-Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2002 y *El retorno de un jesuita desterrado. Viaje del padre Luengo desde Bolonia a Nava del Rey (1798)*, Alicante, San Vicente de Raspeig-Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2004. Esta misma autora ha recogido en la obra *El legado del P. Manuel Luengo. S. I.* (Alicante, Instituto Juan Gil-Albert de Alicante, 2003) los índices completos del *Diario*. Su biografía puede consultarse en Charles E. O'Neill y Joaquín María Domínguez, (dir) *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*, tomo III, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2001, p. 2437.

se podría “*quitar sin contradicción todas las cosas que desagradan, e introducir todas las que pareciesen justas*”.⁴⁰ Laso aceptó el cargo sin poner esta condición y por ello fue designado rector del Colegio de San Clemente de los españoles. No se puede olvidar un detalle más que pudo pesar en su elección: uno de los colegiales que compartió con Laso su estancia en Bolonia y que conocía sus cualidades era Antonio José Salinas y Moñino, sobrino de Floridablanca.

Para que Laso pudiera “*servir en dicho empleo con la utilidad y esplendor del Colegio y sus alumnos*” tuvo el favor del Rey, que le confirió las facultades de visitador apostólico y delegado regio, que podría usar solamente para la enmienda, reforma o mejora de las reglas de la Casa, tanto en lo referente a los estudios, que era su principal objetivo, como en el ramo económico. Sólo tomaría por sí mismo aquellas disposiciones que fueran de carácter urgente, teniendo que consultar el resto directamente al secretario de Estado. El Colegio quedaba, pues, como ocurría desde la visita efectuada por Pérez Bayer, bajo el control del Gobierno de Madrid ejercido a través de la Secretaría de Estado. Entre tanto, el nuevo rector debía cuidar con especial celo que se cumpliesen las últimas disposiciones reales, principalmente las referentes al plan de estudios puesto en marcha durante el rectorado de su predecesor. Debía preocuparse por el decoro de los colegiales, que no podían contraer deudas ni distraerse en cosas que no fueran de importancia. Encargaba el soberano que tuviese una buena correspondencia con las dignidades episcopales de Bolonia, el cardenal legado y el arzobispo de la ciudad, haciendo uso moderado de los privilegios y franquicias, evitando abusos en materias económicas y en la protección de patentados y delinquentes que se pudiesen refugiar en el Colegio y no merecieran asilo. Por último, Floridablanca, por orden del Rey, animaba a Simón Laso a que tratara con estimación, moderación y agrado a los jóvenes, excusando en lo posible innovaciones que no produjeran utilidad y evitando daños dignos de remedio.⁴¹

El nuevo rector, que seguía conservando la dignidad de maestraescuela de Ciudad Rodrigo, recibiría 15.000 Reales de Vellón como pensión

40 ASL, Diario del padre Manuel Luengo, tomo XXII, p. 448.

41 AMAE, el conde de Floridablanca a Simón Rodríguez Laso, Aranjuez, Madrid, 15 de abril de 1788, Leg. P- 822, exp. 11601.

anual sobre la mitra de Córdoba.⁴² La asignación en virtud de su cargo de rector quedó fijada en 9.000 Reales de Vellón al año.⁴³

Simón Laso y su hermano, el inquisidor Nicolás Rodríguez Laso, emprendieron viaje hacia Bolonia partiendo de Barcelona el 15 de mayo de 1788, acompañados por un sirviente, Vicente de Arcinaga, que residiría en Bolonia hasta el final de su vida como criado y asistente personal del rector. El viaje de los hermanos Laso era el de dos clérigos ilustrados, racional, estudiado y en el que ambos pretendían conocer todo aquello previsto en un plan de ruta perfectamente trazado. En este viaje, como en el de otros españoles como Ponz o Moratín, el objetivo era conocer las realidades vitales, económicas, sociales, artísticas y religiosas de los países de Europa. Después de un largo periplo y tras permanecer en Lyon, París, Turín o Parma, los Laso llegaron a Bolonia el día 9 de agosto de 1788.

En el Colegio les recibieron el rector saliente, Juan José de Alfranca y Castellote, y los colegiales que en aquel momento residían allí: Fernando Queipo de Llano, hijo del conde de Toreno; Wenceslao Argumosa, Rodrigo Sierra y Tomás Arias de Leiza. El día 15, festividad de la Asunción de la Virgen, tomó posesión de su cargo en un acto en la capilla del Colegio, donde su predecesor, acompañado de los colegiales y personal de la Casa, le hizo entrega de los estatutos y demás libros y de las llaves, y procedió a sentarse en la silla del rector. Por último, Simón Laso, una vez acabado el ceremonial, recibió el abrazo de Alfranca y de los colegiales y capellanes por orden de antigüedad. En el acto, que debió ser muy lucido a tenor de lo que cuenta el cronista del Liber, no dejaron de sonar las “*trompetas de palacio*” y se procedió a cambiar las armas de Alfranca por las del nuevo rector.⁴⁴ Tras la toma de posesión tuvo lugar un acto solemne que con profusión de detalles describe su hermano en su *Diario*. Se celebró un Te Deum en la iglesia de la Annunziata con una comitiva que partió del Colegio con una larga procesión, formada por 26 carrozas. En la iglesia, el rector se sentó en el presbiterio, en el lado del evangelio, con sitial, silla y almohada para arrodillarse.⁴⁵ El Liber añade algún detalle más sobre el Te

42 AMAE, el conde de Floridablanca al secretario de despacho de Estado, Madrid, 4 de julio de 1788, Leg. P- 822, exp. 11601.

43 AMAE, Simón Rodríguez Laso al conde de Floridablanca, Bolonia, 8 de noviembre de 1789, Leg. P- 822, exp. 11601.

44 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fols. 317 vto. y 318.

45 Rodríguez Laso, Nicolás: *Diario... Op. Cit.*, pp. 305 y 306.

Deum: junto a Laso se encontraba en todo momento su hermano y los colegiales por orden de antigüedad y habla de la música que pudo escucharse pero, desgraciadamente, no indica cuáles eran estas composiciones.⁴⁶

En un ambiente festivo se celebró después un “*refresco*” en el “*cortile*” del Colegio, con gran alegría de los presentes y de los colegiales. La fiesta acabó con fuegos artificiales y una “*girandola*” de pólvora que contenía las armas albornoceanas, colocada en la almena más alta de los muros de la Casa que hay sobre la via Saragozza. Los fastos acabaron a las 3 de la mañana y en todos ellos hubo “*numerossimo. concurso tanto en la procesión a la Annunciata como pr. la noche en las vecindades del Colegio*” y “*Las carrozas apenas dexaban libre el transito; las gentes no cabían en las calles y fue mui celebrada y aplaudida generalmente*”.⁴⁷ La fiesta celebrada costó la nada despreciable cantidad de 739’19 libras boloñesas.⁴⁸ Al día siguiente, y con ello se concluyeron los actos de la toma de posesión, Laso y sus colegiales realizaron una visita de cortesía al cardinal-arzobispo de Bolonia, monseñor Andrea Gioannetti, y ante él repitió la fórmula de juramento efectuada el día anterior.⁴⁹

Frente a la visión perfectamente idílica de la toma de posesión de Simón Laso que ofrecen su hermano y el cronista colegial, el padre Luengo relata los hechos de una forma algo distinta. Afirma en su *Diario* que “*disgustó mucho a los señores colegiales el pensamiento de la Corte de Madrid de enviarles un señor canónigo, de España, que fuese su Rector*”. El jesuita prosigue relatando las gestiones que había realizado la Corte para buscar un sustituto al rector Alfranca: Floridablanca tanteó a varios antiguos colegiales, concretamente cita a dos “*un señor Quintano, que fue por mucho tiempo Colegial y Rector en este Colegio de San Clemente, y ahora es tesorero en la Catedral de Cuenca (...) y don Jacinto Miranda⁵⁰ y acaso alguno otro más*”,⁵¹ pero ambos se excusaron y no quisieron aceptar el empleo. Luengo

46 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 318 vto.

47 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 319.

48 ARCE, Libro di pagamenti n. 204, fol. 120 vto.

49 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 319 vto.

50 Es de suponer que Luengo se refiere a Jacinto Díaz-Miranda, cantor de la catedral de Oviedo, admitido por el rector Quintano y cuya permanencia en el Colegio está documentada entre 1773 y 1779. Su biografía ha sido realizada por Luis Gil bajo el título “Jacinto Díaz Miranda, colegial de San Clemente y traductor de Marco Aurelio”, en *El Cardenal Alborno...Op. Cit.*, tomo VI, pp. 563-582.

51 Según la documentación custodiada en el archivo del Ministerio de Asuntos

continúa afirmando que la reforma regalista de Carlos III había entrado en la fundación desde aquel momento: “*este mismo día –apunta en su Diario– se puede decir que empezó la reforma en el Colegio, habiendo convidado el nuevo rector al refresco y conversación por la noche a toda la nobleza de la ciudad, pero expresando solamente a los hombres, y excusándose de hacer lo mismo con las señoras, por ser fiesta suya propia y ser un eclesiástico. Se esperan otras muchas determinaciones, que irá tomando suavemente y poco a poco el nuevo Rector, a lo que él mismo ha insinuado, y arreglándose a las instrucciones que trae de Madrid y escritas de puño y letra del Secretario de Estado, D. José Moñino*”.⁵²

Las relaciones de Laso con el Gobierno de Madrid debieron ser francamente buenas. Estas relaciones pueden encuadrarse en un sistema del que ya ha hablado el profesor Viñao y que ha definido como “*programa ilustrado de intervención estatal en las instituciones docentes*” con el único fin de controlar la burocracia civil en una etapa de expansión y reforzamiento de los organismos estatales de tutela, fomento y control de la nobleza y del clero.⁵³ En la sección de Estado del archivo General de Simancas se conserva una abundante correspondencia entre los diferentes secretarios de Estado y el rector. En todas sus misivas, la mayoría de ellas protocolarias y que aportan pocos datos a la investigación, Laso se afanaba en mantener una buena relación con la Corte de Madrid y con sus superiores.⁵⁴ El padre Luengo afirma en más de una ocasión en su *Diario* que esas buenas relaciones eran lo que permitía la subsistencia del Colegio, protegido por los diferentes secretarios de Estado que habían actuado de forma contraria respecto a los colegios mayores peninsulares. Estos ministros, según Luengo, se

Exteriores, junto con los mencionados candidatos, otro antiguo colegial, Cayetano Moreno de Simón-Pontero, mencionado al principio de este capítulo, se ofreció voluntariamente para ocupar el cargo de rector. Pontero, sabedor de la marcha de Alfranca, escribió al conde Floridablanca solicitando la plaza de rector por el ser el decano de los colegiales y para poder completar su instrucción en Bolonia, pero su candidatura no fue aceptada, tal y como se dice en la propia nota manuscrita por el secretario de Estado sobre su carta. AMAE, Cayetano Moreno de Simón-Pontero al conde de Floridablanca, Granada, 18 de octubre de 1787, Leg. P-822, exp. 11601.

52 ASL, Diario del padre Luengo, tomo XXII, pp. 448-449.

53 Viñao Frago, Antonio: “Sistema educativo nacional e ilustración...”, *Op. Cit.*, p. 290.

54 Toda esta correspondencia se contiene en el legajo 4748 de la sección de Estado del archivo General de Simancas.

encargaban de disimular las faltas que se producían en Bolonia y entre ellos destacaba de forma especial el conde de Floridablanca,⁵⁵ a quien el rector Laso “*le debe muchos favores y de quien depende por razón de las cosas del Colegio.*”⁵⁶ La protección desplegada por Floridablanca, según el colegial historiador del año 1777, Juan José de Alfranca, más tarde rector, se debía a los efectos de la visita que Moñino había realizado al Colegio en enero de 1776,⁵⁷ en la que fue agasajado por la nobleza local y por las principales autoridades boloñesas. En aquella ocasión fue cuando Floridablanca se persuadió de los efectos beneficiosos de mantener abierto el establecimiento “*con el motivo de haber tratado a los colegiales quedó tan prendado de ellos y del Colegio, que no obstante saber muy bien cuán aborrecible se empezaba a hacer el nombre de colegial en nuestra corte por la inminente destrucción de los Colegios Mayores de España sucedida después de 1776, determinó embiar a este Colegio y revestir de la beca esta tan antigua a un sobrino suyo llamado Don Antonio Salinas y Moñino.*”⁵⁸

3. Los primeros años de Laso en Bolonia

Los primeros años del rectorado de Simón Laso fueron parecidos a los de su predecesor. En octubre de 1789 el Colegio celebró en la vecina iglesia de San Pablo la ascensión al trono de Carlos IV con gran boato, en con-

55 Las relaciones de Moñino con el Colegio eran estrechas. Sólo así se comprende que en 1777 se publicasen en Bolonia los *Aplausos poéticos, que en la fasuta promoción de primer secretario de estado del Despacho universal en la persona del Excelentísimo Señor D. Josef Moñino, Conde de Floridablanca, y Cavallero del Real y Distinguido Orden de Carlos tercero dedica rendidamente el Real Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia*, Bolonia, imprenta de Lelio de la Volpe, 1777.

56 ASL, Diario del padre Luengo, tomo XXIII, p. 149.

57 Alfranca afirma que hizo esta visita cuando viajaba hacia la ciudad de Roma para ocupar el cargo de embajador plenipotenciario ante la Corte papal. O bien la fecha que proporciona, 1776, está equivocada, o es imposible su aseveración, ya que Moñino fue designado embajador interino ante el Papa el 13 de abril de 1772. Podría tratarse, en todo caso, del viaje de regreso a España tras ser nombrado secretario de Estado de Carlos III, nombramiento que le fue comunicado el 28 de noviembre de 1776. En Hernández Franco, Juan: *La gestión política y el pensamiento reformista del conde de Floridablanca*, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2008, pp. 126 y 166.

58 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 190 vto.

traste con los humildes funerales celebrados en enero por el alma del Rey Carlos III. En la misa pontifical en honor del nuevo monarca, el cardenal Gioannetti, arzobispo de Bolonia, impuso solemnemente al rector la insignia de la Orden de Carlos III que le había sido concedida poco antes⁵⁹ atendiendo a la solicitud realizada por el propio Laso.⁶⁰ Durante estos primeros años, según la documentación conservada en el archivo General de Simancas, Laso intentó ser agraciado, sin éxito, con la distinción de sumiller de cortina,⁶¹ reservada a eclesiásticos distinguidos.⁶²

Aquellos años de renovación cultural y académica fueron también de gran penuria económica. El propio rector tuvo que socorrer a un Colegio sumido en una gran crisis pecuniaria. En 1789 prestó a la institución 9.000 Reales y cedió otros 4.000 a fondo perdido. Además se abstuvo de tomar los 12.000 Reales que le entregó la Corte de España por su viaje.⁶³ Un año más tarde volvió a socorrer las deudas aportando 7.500 libras de su propio peculio.⁶⁴ En 1814, según el testimonio del mayordomo del Co-

59 ASL, Diario del padre Luengo, tomo XXIII, pp. 563 y 564. La concesión de la cruz se produjo el 14 de septiembre de 1789. El expediente de la concesión se conserva en el archivo Histórico Nacional, Orden de Carlos III, expediente 348.

60 Seis meses después de tomar posesión de su nuevo cargo, Simón Laso escribió a Floridablanca solicitando que le fuera concedida la cruz de la Orden de Carlos III. Decía al secretario de Estado que “...como es considerado en esta brillante y populosa Ciudad el empleo de Rector de este Rl. Colegio (...) conocerá bien quanto esplendor se le añadiría si en prueba de esta protección se dignara S. M. honrarme con la Cruz de la Rl. distinguida Orden de Carlos III”. AGS, Simón Rodríguez Laso al conde de Floridablanca, Bolonia, 14 de febrero de 1789, Secc. Estado, Leg. 4747.

61 Covarrubias en su *Tesoro de la lengua castellana*, habla así del sumiller de cortina: “Los reyes acostumbra a tener en sus capillas y en las iglesias donde oyen los oficios divinos unas camas debajo de las cuales les ponen las sillas y sitiales; y porque se corre una de las cortinas cuando entra o sale el Rey o se hace alguna ceremonia como la confesión o la paz y las demás, el que tienen el oficio de correr la cortina se llama sumiller de cortina, término alemán, al uso de la Casa de Borgona”. Covarrubias de Orozco, Sebastián: *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Castalia, reedición de 1995, p. 360.

62 AGS, Simón Rodríguez Laso al cardenal patriarca de las Indias, Bolonia, 22 de abril de 1791 y Simón Rodríguez Laso al conde de Floridablanca, Bolonia, 30 de abril de 1791, Secc. Estado, Leg. 4748.

63 AMAE, certificación de Tomás Arias de Leiza, secretario, Bolonia, 25 de noviembre de 1789, Leg. P-822, exp. 11601.

64 AMAE, certificación de Juan José de Lamadrid, secretario, Bolonia, 14 de diciembre de 1790, Leg. P-822, exp. 11601.

legio, Santiago Galvani, Laso había gastado “*de su bolsillo*”, en sus propias palabras, la considerable suma de 44.000 Reales de Vellón, “*sin haber tomado ni querido la menor reintegración*”.⁶⁵ El mismo empleado ponderaba la labor realizada por el rector para mejorar la economía y las rentas de la Casa, ya que nada más llegar a Bolonia había satisfecho las deudas contraídas, había adquirido varios predios rústicos y había aumentado considerablemente las rentas.⁶⁶

Viendo la actitud desprendida de Laso y sus excelentes relaciones con Madrid, puede entenderse que en 1805 solicitara al ministro de Estado, Pedro de Cevallos, que el Rey dispensase de pruebas de limpieza de sangre a Francisco Rodríguez-Laso, su sobrino, que había sido presentado para una plaza colegial por el marqués de Ariza,⁶⁷ favor que le fue concedido.⁶⁸ Igualmente en 1806, aprovechando las buenas relaciones con la Secretaría de Estado, Laso escribió a Cevallos para que hiciese presente al monarca su deseo de formar parte del Consejo del Rey,⁶⁹ del que ya eran miembros sus compañeros de colegiatura Campomanes, de Simón, Villela y el obispo de Palencia. En esta ocasión su petición no fue atendida.⁷⁰

65 AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, fol. 6 vto., Leg. P-822, exp. 11601.

66 *Ibíd.*, fols. 8 y 8 vto.

67 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 20 de septiembre de 1805, Leg. P- 822, exp. 11601.

68 AMAE, nota de la primera Secretaría de Estado a Simón Rodríguez Laso, San Lorenzo del Escorial, Madrid, 15 de octubre de 1805, Leg. P-822, exp. 11601.

69 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 31 de agosto de 1806, Leg. P-822, exp. 11601.

70 No se conserva la respuesta de Pedro de Cevallos en el expediente personal de Laso custodiado en el archivo del Ministerio de Exteriores. Viendo el libro del Consejo correspondiente al año 1806 se llega a la conclusión de que no le fue concedida la merced que solicitaba, ya que su nombre no figura entre los consejeros, como tampoco aparece en los del año siguiente (AHN Sección Consejos, signaturas L. 1396, p. 3 y ss. y L. 1397 p. 3 y ss.). No aparece como consejero del Rey en la solicitud que realiza su sobrino Francisco Rodríguez-Laso en su nombre para ocupar el cargo de Auditor de la Rota en 1815, en la que da cuenta de todos sus méritos y distinciones (AMAE, *Memorial presentado al Rey Fernando VII a favor de su tío, el Dr. D. Simón Rodríguez Laso para la concesión de los honores del tribunal de la nunciatura*, Madrid, 4 de marzo de 1815, Leg. P-822, exp. 11601) ni en los méritos de los académicos de la Historia publicados en 1817 (*Memorias de la Real*

En 1805 el rector pudo conocer a Napoleón en su visita a Bolonia (21-25 de junio),⁷¹ que le fue presentado junto con barón Joseph de Capelletti y el conde Francesco Fantuzzi.⁷² Laso recibió, en sus propias palabras, “*muchas finezas del Sro. Marescalchi, Ministro de las Relaciones Exteriores del Reyno de Italia*” y gracias a él y al príncipe de Masserano se entrevistó con el Emperador “*que me recibió benignamente, informándose de la fundación del Colegio y de su instituto*”. Laso atribuía este honor y el haber sido convidado a comer en dos ocasiones por el ministro de Estado, a la protección que ejercía el Rey de España sobre la fundación y el favor constante de la primera Secretaría de Estado.⁷³

En el terreno académico, durante el rectorado de Laso siguieron produciéndose las llamadas disertaciones en un número mucho menor, prevaleciendo los temas jurídico-económicos de actualidad. Sirvan de ejemplo dos: “*Sobre el origen de los mayorazgos de España, si son o no convenientes, y, en caso de que no lo sean, qué reglas podrían establecerse para atajar o moderar los daños que estos puedan ocasionar*”; “*Sobre cuál debe ser el verdadero espíritu de la legislación para fomentar con fruto la agricultura, la industria, el comercio i las artes en una nación grande, contraiendo la doctrina en lo posible, a la España*”. En el ámbito teológico se puede ver la renovación del método en varios discursos sobre el valor y la integridad de la sagrada escritura, la necesidad del estudio de la historia para el mejor conocimiento de la teología o el influjo de las escuelas filosóficas en la teología.⁷⁴

Academia de la Historia, tomo V, Madrid, imprenta de Sancha, 1817, p. 59). Igualmente no aparece Laso como consejero en el estudio de Ricardo Gómez-Rivero “Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV”, en *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo*, tomo II, Madrid, Editorial Complutense, 1996, p. 199.

71 La visita del emperador a Bolonia, convertido ya en rey de Italia, tuvo lugar en junio de 1805. En el libro *Bologna Napoleonica* se describe perfectamente la estancia de la real pareja en la ciudad, su alojamiento, los actos a los que acudieron y el caluroso recibimiento popular. No menciona el autor, Angelo Varni, en cambio, la visita del rector Laso. En Varni, Angelo: *Bologna Napoleonica. Potere e società. Dalla Repubblica Cisalpina al Regno d'Italia*, Bolonia, Ed. Massimiliano Boni, 1973, pp. 230 y ss.

72 Sacchetti Sasseti, Angelo: *Il brigadiere Giuseppe Capelletti (1755-1813)*, Rieti, tipografia Trinchi, 1913, p. 63.

73 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 4 de julio de 1805, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

74 Batllori i Munné, Miguel: “El Colegio de España...”, *Op. Cit.*, p. 665.

El regalismo siguió imperando en las disertaciones de orden canónico, dándose fin a las fronteras entre la jurisdicción eclesiástica y civil. El jansenismo netamente teológico no tuvo cabida en el Colegio: se refutó la distinción de hecho y de derecho, tan clara en los jansenistas franceses y el colegial Juan José de Lamadrid impugnó los excesos anti romanos del concilio de Pistoya y su doctrina sobre la libertad y la gracia.

Los temas culturales estuvieron más presentes en las disertaciones del rectorado de Laso que durante el de su predecesor. Ello hizo que los colegiales de San Clemente tuviesen un contacto con la realidad del momento: en el siglo de los viajes, el colegial Noreña defendió la utilidad de viajar y Antonio Robles y Moñino, sabedor de la importancia de la realidad americana, recitó una oración “*Sobre el principio, progresos y fin de la conquista de América*”. La revolución francesa no dejó insensibles a los colegiales en una ciudad donde comenzaban a llegar de forma masiva clérigos y nobles exiliados que huían del triunfo revolucionario y el colegial José González Ampuero, en junio de 1791, realizó un discurso público titulado “*Sopra le cause della rivoluzione francese*”. Con miras en los efectos de la revolución se produjeron también las disertaciones de Eusebio de Bardají y Azara, que repudió la absoluta libertad de imprenta; José Noguera sostuvo que los pueblos que no estuviesen sometidos a autoridad podían elegir la constitución política que prefiriesen, o Juan Tineo que se declaró netamente contra Rousseau, “*non contractus, sed potius legis vi, regiminis institutio flucitu*”.⁷⁵

4. Los colegiales admitidos por el rector Laso

Veinte fueron los colegiales admitidos durante el rectorado de Simón Rodríguez Laso, tomando como fuente la *Proles Aegidiana* elaborada por el profesor Antonio Pérez Martín, basada, a su vez, en la documentación custodiada en el archivo del Real Colegio de España. El propio Liber Admisiorum del Real Colegio explica esta penuria de colegiales en varias ocasiones. El principal de los problemas que impedía la llegada de nuevos becarios era la economía deficiente de la fundación que no permitía el mantenimiento y sustento de más españoles. A ello hay que unirle las frecuentes guerras que hacían difícil el acceso a Bolonia y la mayor posi-

⁷⁵ *Ibid.*, pp. 666-667.

bilidad de obtener una colocación siendo colegial en los colegios mayores peninsulares, como han apuntado algunos autores ya citados como Cuart o De Lario. No hay que olvidar que paralelamente en España, en aquellos mismos años, se llevó a cabo la reforma y posterior liquidación de los colegios mayores, por lo que resulta fácil de entender que no fueran muchos los estudiantes que quisieran ir a Bolonia, conocedores del destino de los colegios.

Por otra parte, desde la llegada de los franceses a la península itálica el prestigio secular del ateneo boloñés fue decayendo progresivamente. El panorama universitario anterior estaba basado en dos parámetros: la todavía pesada tutela eclesiástica y el contraste entre algunas universidades ya reformadas, como Turín y Pavía, y buen número de pequeñas universidades, con las cuales, siguiendo a Brizzi, se satisfacían las ambiciones de las élites municipales y en particular de los colegios doctorales.⁷⁶ A partir de la creación de la República Cisalpina, el rol de la universidad y de los profesores sufrió una transformación. La revolución legal que llegó a Italia con el asentamiento de los franceses se tradujo en una serie de medidas, todas ellas tendentes a la igualdad, a la abolición de los privilegios, que afectó a la universidad. No hay que olvidar la nefasta intervención de Napoleón durante la época revolucionaria: desde 1802 la universidad fue considerada universidad civil, subsistiendo únicamente las universidades de Pavía y Bolonia. Además a partir de 1805 Napoleón había delegado en Eugenio de Beauharnais la organización militar de los estudiantes.⁷⁷

Como se ha apuntado, durante el rectorado de Laso fueron admitidos un total de veinte colegiales. Tomando como referencia los colegiales residentes en la fundación hasta el año 1977, último en el que ejerció como rector en el Colegio el profesor Evelio Verdura, predecesor del actual rector, los veinte colegiales admitidos entre 1790 y 1821, que es el periodo cronológico del rectorado de Laso, suponen un 1'15 % del total de los colegiales en la historia de la fundación albarnociana.

⁷⁶ Brizzi, Gian Paolo: "Le università minori in Italia: identità e autoconsapevolezza", en *Le università minori in Europa (secoli XV-XIX)*, Soveria Mannelli, Rubbettino, 1998, p. 289.

⁷⁷ Ferraresi, Alessandra: "La militarizzazione degli studenti in età napoleonica", en *Le Università e le guerre dal Medioevo alla Seconda guerra mondiale*, Bolonia, CLUEB, 2011, pp. 70-71. Sobre la militarización de la universidad en esta época es de interés la obra de Luigi Rava, *Per la storia della scuola a Bologna. La scuola militare secondo il programma di Napoleone* (Bolonia, cooperativa tipografica Azzoguidi, 1915).

La llegada de estos veinte colegiales fue desigual y escalonada. Durante los tres primeros años de su rectorado ingresaron la mitad del total de los colegiales: tres en 1789, cuatro un año más tarde y otros tres en 1791. Habrá que esperar seis años más para que ingrese un colegial nuevo, coincidiendo con la crisis surgida con el gobierno de la ciudad por los privilegios. En 1798 ingresó el que fue el último de los colegiales admitidos en el siglo XVIII, el jurista José Mier y Salcedo. En 1803 tomó posesión de su plaza colegial el sucesor de Laso, Pablo de Irazoqui. El primer cuarto de siglo fue especialmente parco en lo que a colegiales se refiere, admitiéndose tan sólo a ocho colegiales hasta la muerte de Laso acaecida en 1821. Los dos últimos alumnos, Neira y Orive, pondrán fin a catorce años sin admisiones, uno de los periodos más largos de la historia de la Casa sin colegiales noveles, debido, fundamentalmente, a la clausura y la venta de las propiedades efectuada por Napoleón en 1812.

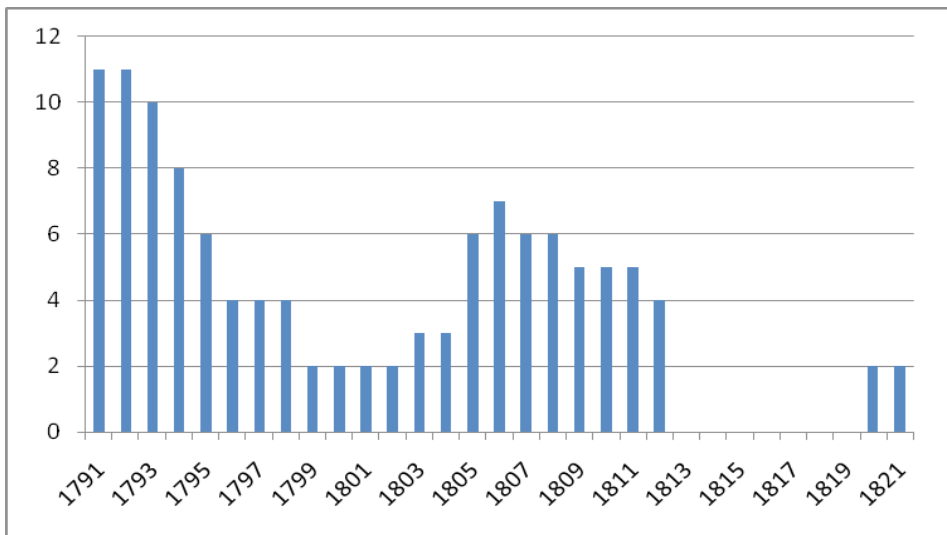


Gráfico 1. Evolución del número de colegiales admitidos entre 1791 y 1821.

Respecto a las presentaciones, la mayoría fueron realizadas por el mismo Colegio, un total de nueve; dos por la Casa de Ariza y otras nueve

por autoridades eclesiásticas diversas, de acuerdo a la presentación establecida en los estatutos. Conviene en este punto hacer una necesaria aclaración. Como se explicó en la introducción, la presentación de los candidatos se realizaba por aquellos prelados que tenían un derecho presentaticio establecido en los estatutos o por la Casa de Ariza. Por tanto, ¿cómo pudo el Colegio presentar y admitir a nueve candidatos? La respuesta se encuentra en un mecanismo de excepción denominado *iure devoluto* que los estatutos preveían en el artículo 8 de la distinción 2.⁷⁸ Por este procedimiento ninguna beca resultaba vacante si los presentadores no presentaban a un candidato, una vez concluidos los ocho meses de tiempo de que disponían. En este caso se ofrecía al Rey, a un ministro o a un alto eclesiástico la presentación, que también podía ser ejercida por el propio Colegio. Así puede explicarse con facilidad cómo varios sobrinos de prelados y ministros habitaron los muros albornocianos a finales del siglo XVIII, cuando se hizo amplio uso del *iure devoluto*.

De estos veinte colegiales, siete pertenecían al estado eclesiástico y trece realizaban estudios de jurídicos. Tras su vuelta a España los eclesiásticos encontraron una colocación o prebenda y los colegiales laicos tuvieron ocupaciones diversas: en tres casos desarrollaron tareas diplomáticas y los restantes becarios se dedicaron al mundo jurídico o a la administración estatal, en la que fueron altos funcionarios.

La lista de colegiales admitidos por Simón Rodríguez Laso durante su estancia en Bolonia es la siguiente:

JUAN JOSÉ DE LAMADRID Y OBESO: fue el primero de los colegiales admitidos por el rector Laso. Había nacido en Potes, Cantabria, en 1768, y en la ciudad de Bolonia, a la que llegó siendo bachiller en teología, obtuvo el doctorado. Fue presentado para su plaza por el obispo de Ávila, Julián de Gascuña. Estando en el Colegio fue recomendado por Manuel Godoy para una canonjía de la catedral de Málaga,⁷⁹ y se le dio permiso para que ocupara el cargo de canónigo lectoral de la catedral de Valladolid, que se encontraba vacante.

Una vez acabada su estancia en Bolonia, ya en España, fue miem-

⁷⁸ Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio...* *Op. Cit.*, pp. 46 y 47.

⁷⁹ ARCE, el duque de Alcudía a Simón Rodríguez Laso, San Lorenzo de El Escorial, Madrid, 19 de octubre de 1794, Leg. Protección y Restablecimiento I, carpeta 3, doc. n. 9

bro de la Real Academia de la Historia, canónigo magistral de la catedral de Badajoz y canónigo en las catedrales de Jaén y Córdoba.⁸⁰

JOSÉ GONZÁLEZ AMPUERO: natural de Orihuela, Alicante, donde había nacido en 1764. Descendía de una hidalga familia: su propio padre había probado hidalguía en la Real Chancillería de Valladolid.⁸¹ A Bolonia llegó en 1789 como bachiller en derecho civil, siendo presentado por el deán y cabildo de la catedral de Burgos. Permaneció en el Colegio durante diez años.⁸²

JUAN NEPOMUCENO MALDONADO Y MENDOZA: hijo de los marqueses de Castellanos, ingresó en el Colegio con dispensa de edad tras ser presentado por el obispo de Salamanca, Andrés José del Barco. La dispensa fue solicitada por el mismo colegial al Papa que delegó en el rector. Laso concedió la dispensa en 1789. Durante su estancia en la fundación albarnociana, que se prolongó hasta 1793, fue consiliario y secretario.⁸³

ALFONSO NÚÑEZ DE HARO Y ORTEGA: hijo de García Núñez de Haro y Peralta, oidor de la Real Audiencia de Oviedo y de Elena Ortega y Pardo de la Casta.⁸⁴ Era sobrino de Alonso Núñez de Haro, arzobispo de Méjico y antiguo colegial,⁸⁵ caballero de la Orden de Carlos III y miembro del Consejo del Rey. Fue presentado por el propio Colegio para una plaza de jurista en reconocimiento y recuerdo de su tío, apareciendo en sus letras presentativas como doctor en derecho civil y canónico.

JOSÉ NOGUERA Y CLIMENT: descendiente de una noble familia afincada en Valencia, su padre era regidor perpetuo de nobles en aquella ciudad y vocal perpetuo en la clase de caballeros hacendados de la junta de gobier-

80 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1746-1749.

81 Cadenas y Vicent, Vicente de: *Pleitos de hidalguía que se conservan en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, tomo XVIII, Madrid, Hidalguía, 1991, pp. 85 y 86.

82 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1749-1750.

83 *Ibíd.*, pp. 1751 y 1752.

84 Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Santiago que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*, Madrid, Hidalguía, 1958, p. 57.

85 Sobre su estancia en el Colegio, véase Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1623-1626.

no de comercio.⁸⁶ Fue presentado por el marqués de Ariza para una beca de teología. En Bolonia fue profesor de teología escolástica. Abandonó la fundación aegidiana en 1796, habiendo permanecido en ella seis años.⁸⁷

Tras marchar de Italia realizó labores de auditor militar y representante diplomático de España, además de canónigo en Orihuela.⁸⁸ Desempeñó su representación en las ciudades de Túnez, Marsella, Palermo y París, ejerciendo como cónsul general en Sicilia y Nápoles y como encargado de negocios en París y en los Países Bajos.⁸⁹

Fue condecorado con la Real y Distinguida Orden de Carlos III.⁹⁰

EUSEBIO BARDAJÍ Y AZARA: nació el 18 de diciembre de 1776 en Graus. A los 23 años obtuvo en Zaragoza el grado de bachiller en derecho civil. Fue presentado para una beca de derecho canónico por el propio Colegio en 1790. Durante su estancia fue consiliario e historiador⁹¹ y viajó por toda Italia. Estuvo en Génova en 1791, en Venecia al año siguiente, en Liorna en 1793 y en Roma en el 95.⁹²

Al abandonar el Colegio fue destinado como diplomático en la ciudad de Florencia y con posterioridad en París. En la capital francesa, donde ejerció como secretario de la Embajada, prestó importantes servicios al Papa Pío VI, que en su camino al destierro se hospedó en el Colegio. En 1799 obtuvo el nombramiento de séptimo oficial de la Secretaría de Estado.⁹³ En 1800 fue secretario de la Embajada de Viena, donde más tarde desempeñó el cargo de ministro plenipotenciario de Carlos IV. Durante la Guerra de la Independencia regresó a España y formó parte de las Cortes de Cádiz, como primer secretario de las mismas. Ocupó con carácter

86 Cadenas y Vicent, Vicente: *Extracto de los expedientes...* Op. Cit., tomo IX, p. 61.

87 Pérez Martín, Antonio: *Proles...* Op. Cit., tomo III, pp. 1754-1756.

88 Piferrer, Francisco: *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*, Madrid, La redacción, 1859, p. 158.

89 AMAE, expediente personal de José Noguera y Climent, Leg. P-703, exp. 9506.

90 Cadenas y Vicent, Vicente: *Extracto de los expedientes...* Op. Cit., tomo IX, pp. 61 y 62.

91 Pérez Martín, Antonio: *Proles...* Op. Cit., tomo III, pp. 1756-1759.

92 Pascual Sastre, Isabel María: "Eusebio de Bardaxí y Azara", en *Diccionario biográfico español*, tomo VII, Madrid, 2011, pp. 27-31.

93 AMAE, minuta titulada *Eusebio de Bardají de Azara*, s/l., año 1799, Leg. P-172, exp. 2140.

interino por orden de las propias Cortes la Secretaría de la Guerra y de Hacienda, de la que ya había sido primer oficial en 1803. Más tarde fue destinado a Lisboa y luego a la Corte de San Petersburgo, para interesar al zar ruso contra Napoleón y a favor de España y la familia real española. Fue también ministro de España en Suecia.

En 1817 Fernando VII le nombró embajador en Turín, comisionándole para que tomase posesión del estado de Lucca en nombre de la ex reina de Etruria. Durante el periodo constitucional fue designado embajador en Gran Bretaña, cargo que no llegó a ejercer al ser nombrado ministro plenipotenciario en París.

De vuelta a España, se hizo cargo de la Secretaría de Estado en el gobierno liberal (4 de marzo de 1821-8 de enero de 1822), como había hecho en dos ocasiones anteriores y como haría, por último, en 1837. Al restaurarse el absolutismo fue desterrado a Huete, Cuenca. Perteneció al Estamento de Próceres creado por Martínez de la Rosa y desaparecido este estamento ejerció como senador por la provincia de Cuenca. Durante la regencia de la Reina María Cristina de Borbón fue presidente del Consejo de Ministros.

Escribió varias obras, entre las que cabe destacar *Una historia de las mediaciones diplomáticas* e *Historia del Condado de Luca*.⁹⁴

ANTONIO ROBLES Y MOÑINO: hijo de Antonio Robles Vives, miembro del Consejo del Rey, ministro togado de la Real Hacienda y caballero pensionado de la Orden de Carlos III, y de Gregoria Moñino, hermana del conde de Floridablanca. Estudió en los colegios de San Fulgencio de Murcia, San Miguel de Orihuela y Santiago de la universidad de Granada. Su propio tío instó al Colegio para su presentación a una beca de derecho canónico. Ingresó en 1790, con dispensa de rentas,⁹⁵ renunciando a su plaza y derechos de colegial tres años más tarde.⁹⁶ Durante su estancia en Bolonia fue íntimo amigo

94 Para acercarse a la biografía de Eusebio Bardají, puede consultarse la obra de Vicente Lledó Parrés, *Eusebio Bardaxi 1766-1844: Vida de un político y diplomático del siglo XIX*, V. Lledó, 1982.

95 ARCE, el conde de Floridablanca a Simón Rodríguez Laso, Madrid, 21 diciembre de 1790, Leg. Protección y Restablecimiento I, carpeta 1, doc. n. 15.

96 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1759-1760. Este autor afirma en la *Proles* que fueron tres años los que permaneció Robles en el Colegio. Por el contrario, un documento encontrado en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid eleva a ocho los años de permanencia de este colegial. En AMAE, Vicente García Díez, apoderado de Antonio de Robles y Moñino al Rey Fernando VII, Madrid, 12 de marzo de 1825, Leg. P-0902, exp. 11850.

de Leandro Fernández de Moratín, que proporciona en una de las cartas de su *Epistolario* un dato importante sobre Robles: al llegar a Bolonia disfrutaba de dos beneficios eclesiásticos que administraba su padre.⁹⁷

Se estableció como sacerdote en Murcia, conociéndose muy pocas noticias de su época española. En 1803 solicitó una cruz pensionada de la Orden de Carlos III.⁹⁸ Fue nombrado comisionado especial del Rey Fernando VII en Bolonia para lo relativo al restablecimiento del Colegio tras la clausura napoleónica.⁹⁹

En 1822 solicitó a Fernando VII la administración del Colegio sin sueldo, únicamente a cambio de una habitación y la ración diaria de comida,¹⁰⁰ pero el Rey no consideró apropiado que un antiguo colegial desempeñara este cargo.¹⁰¹ Más tarde, y también de forma infructuosa, intentó ser rector del Colegio.

Falleció soltero en la ciudad de Bolonia, en 1848, dejando como heredera universal de sus bienes a Domenica Rodríguez Laso y Zambecari, hija del sobrino del rector Laso.¹⁰²

MIGUEL GREGORIO SALAZAR: natural de Belinchón, Cuenca. Fue presentado por el obispo de su diócesis, Felipe Antonio Solano, para realizar el doctorado en derecho canónico, siendo admitido en 1791.¹⁰³

Llegó a Italia siendo catedrático de Vísperas de Teología en Toledo. En 1797 fue nombrado por el Rey canónigo en Mondoñedo.¹⁰⁴

JUAN TINEO RAMÍREZ: hijo de los marqueses de Casa Tremañes y sobrino de

97 Fernández de Moratín, Leandro: "Epistolario", carta n. 53 a Juan Antonio Melón, en *Los Moratines. Obras completas*, tomo I, Navarra, Cátedra, 2008, p. 1234.

98 Cárdenas Piera, Emilio de: *Propuestas, solicitudes y decretos de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III*, tomo I, Madrid, Hidalguía, 1990, p. 237.

99 AMAE, Antonio de Vargas Laguna a José García de León y Pizarro, Roma, 28 de febrero de 1817, Leg. Tr 0039, exp. 17.

100 AMAE, Vicente García Díez, apoderado de Antonio de Robles y Moñino al Rey Fernando VII, Madrid, 1 de mayo de de 1822, Leg. P-0902, exp. 11850.

101 AMAE, minuta anónima dando cuenta de la resocución de la solicitud realizada por Antonio Robles y Moñino, Madrid, 17 de julio de 1822, Leg. P-0902, exp. 11850

102 Tejerina, Belén: "Leandro Fernández de Moratín y el Colegio de España", en *El Cardenal Albornoz...*, tomo VI, p. 631.

103 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, p. 1761.

104 *Mercurio de España*, septiembre 1797, tomo III, Madrid, Imprenta Real, p. 165.

Melchor Gaspar de Jovellanos.¹⁰⁵ Ingresó en el Colegio en 1791, presentado por el arzobispo de Toledo, el cardenal Francisco Antonio de Lorenzana.¹⁰⁶ Durante su estancia en Bolonia, que se prolongó hasta 1798, fue consiliario, secretario y bibliotecario.¹⁰⁷ Entró en el Colegio con dispensa especial de rentas del conde de Floridablanca.¹⁰⁸

Fue oficial del Ministerio de Gracia y Justicia e individuo de la Inspección general de Instrucción Pública.¹⁰⁹

ANTONIO NOREÑA Y ESPINOSA: nació en Puebla de Sanabria el 19 de junio de 1771. Era nieto del barón del Solar de Espinosa y sobrino de Bartolomé de Rada y Santander.¹¹⁰ Su padre era el corregidor de Benabarre, Huesca. Antes de llegar a Bolonia había tenido relación con los colegios mayores, como colegial que fue del mayor de San Bartolomé y Santiago de Granada. A los 20 años fue admitido en el Colegio a petición del Rey para realizar estudios de derecho canónico, siendo recomendado especialmente por el monarca por el aprecio que tenía a su abuelo.¹¹¹ Permaneció en la institución hasta 1795.¹¹²

En 1802 consiguió entrar en el servicio consular de la isla de Madeira gracias a la intervención de Eusebio de Bardají y Azara.¹¹³ Falleció un año después a consecuencia de la inundación de la isla.¹¹⁴

105 Parte de la genealogía de Juan Tineo fue publicada por el marqués de Jau-reguizar en el artículo “Palacio de los Ramírez de Jove o de Revilla Gigedo en Gijón”, en *Hidalguía* 202-203 (1987), pp. 557-610.

106 ARCE, Francisco Antonio de Lorenzana a Simón Rodríguez Laso, Toledo, 25 de mayo de 1791, Legajo Acta Sodalium 50, busta 4, carta 2.

107 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1762-1764.

108 ARCE, el conde de Floridablanca a Simón Rodríguez Laso, Aranjuez, Madrid, 26 de abril de 1791, Leg. Protección y Restablecimiento I, carpeta 1, doc. n. 17.

109 Salvá, Vicente: *Juicio crítico de los principales poetas españoles de la última era. Obra póstuma de don José Gómez Hermosilla*, Valencia, librería de Mallen y sobrinos, 1840, p. 1.

110 Puede verse su genealogía en el libro de José Miguel Cutillas de Mora *Jumilla: Repertorio heráldico*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 2002, p. 336.

111 ARCE, el conde de Floridablanca a Simón Rodríguez Laso, Aranjuez, Madrid, 3 de mayo de 1791, Leg. Protección y Restablecimiento I, carpeta 1, doc. n. 18.

112 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1764-1765.

113 Ozanam, Didier: *Les diplomates espagnols du XVIIIe siècle*, Madrid, Publicaciones de la Casa de Velázquez, 1998, p. 369.

114 AMAE, Josefa Verguer, viuda de Noreña, a Evaristo Pérez de Castro, Madrid, 1 de marzo de 1821, Leg. P-075, exp. 09526.

JUAN FRANCISCO MARCO Y CATALÁN: presbítero natural de Bello, Zaragoza. Llegó a Bolonia siendo doctor en cánones, presentado por el cabildo de Zaragoza. Fue uno de los colegiales que residían en la fundación alborno-ciana cuando el Papa Pío VI pernoctó en el Colegio. Quedó encargado de ir a Roma para conseguir algunas gracias espirituales para los colegiales: jubileo perpetuo el día de San Clemente, el del Beato Pedro de Arbués y el de la Virgen del Pilar de Castenaso. También consiguió los mismos indultos que en España para la abstinencia de comer carne.¹¹⁵ En 1800 obtuvo una cátedra de derecho en la universidad de Bolonia, gracias a la solicitud realizada por el rector Laso.¹¹⁶

Cuando regresó a la Península fue nombrado provisor y vicario general de la diócesis de León, pasando después a Plasencia, donde obtuvo la dignidad de doctoral, y después a Zaragoza, diócesis en la cual ejerció los cargos de arcipreste y canónigo. En 1816 fue nombrado auditor de la Rota romana al quedar vacante la plaza por el nombramiento cardenalicio de Dionisio Bardají y Azara.¹¹⁷ Durante su estancia en Roma fue designado rector comisario del Colegio, vacante desde la muerte de Laso en 1821. En 1826 obtuvo el nombramiento de gobernador de los reales hospitales reunidos de Santiago y Monserrat en la ciudad de Roma.¹¹⁸ Igualmente ese año fue nombrado ministro de la Cámara de Castilla.¹¹⁹

En 1828 fue creado cardenal, con el título de santa Águeda in Suburra, desempeñando el cargo de gobernador de Roma. Fue agraciado con la presidencia del Consejo de Regencia por Fernando VII, pero no llegó a tomar posesión de ella al encontrarse en Roma.¹²⁰

115 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1766-1769.

116 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Mariano Luis de Urquijo, Bolonia, 24 de abril de 1800, Leg. P-605, exp. 08075.

117 AMAE, Juan Francisco Marco y Catalán a Pedro de Cevallos, Zaragoza, 7 de septiembre de 1816, Leg. P-605, exp. 08075.

118 AMAE, Juan Francisco Marco y Catalán al duque del Infantado, Roma, 30 de julio de 1826, Leg. P-605, exp. 08075.

119 AMAE, Juan Francisco Marco y Catalán al duque del Infantado, Roma, 30 de julio de 1826, Leg. P-605, exp. 08075.

120 La biografía del cardenal Marco y Catalán ha sido publicada por el padre Manuel García Miralles en la revista *Teruel*, en dos artículos titulados "El Cardenal de Bello" num. 41 y 42, pp. 91-167 y 5-62 respectivamente.

JOSÉ MIER Y SALCEDO: último de los colegiales admitidos en la fundación aegidiana durante el siglo XVIII. Fue presentado por el cabildo de la catedral de Sevilla para una plaza de derecho canónico. Permaneció en el Colegio desde 1798 a 1806,¹²¹ llevando en su poder a España las recomendaciones acostumbradas que le permitieron ser nombrado en 1807 Alcalde de la Quadra en la Real Audiencia de Sevilla.¹²² No en vano, antes de regresar intentó ser agraciado, sin éxito, con la dignidad de tesorero de la catedral de Toledo, reservada a la Sede Apostólica, o con otra pensión con la que pudiera ayudar a su propio mantenimiento y al de sus cinco hermanos.¹²³ En 1819 fue asesor de la intendencia de Andalucía, fiscal del consejo de Hacienda en 1830, camarista de Castilla y miembro del Tribunal Supremo en 1833 y presidente del mismo en 1851.¹²⁴

Fue académico de la Real Academia de las Buenas Letras de Sevilla,¹²⁵ senador vitalicio¹²⁶ y caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. Falleció en Madrid en 1852.¹²⁷

PABLO DE IRAZOQUI Y REMÓN, del que se hablará más adelante.

VICENTE ADAM AGUD: admitido tras su presentación por el mismo Colegio en 1804 para cursar estudios de derecho canónico. Había nacido en Sierra de Engarcerán, Castellón, diócesis de Tortosa. En el Colegio realizó tareas de consiliario, secretario, superintendente de géneros y agregado del plan de estudios. Fue uno de los colegiales que vivió la suspensión napoleónica del Colegio, permaneciendo en la ciudad durante algún tiempo.¹²⁸

121 Pérez Martín, Antonio: *Proles...Op. Cit.*, tomo III, pp. 1769-1771.

122 ARCE, José Mier y Salcedo a Simón Rodríguez Laso, Madrid, 14 de mayo de 1807, Leg. Acta Sodalium 51, busta 1, doc. 1.

123 AMAE, José Mier y Salcedo a Antonio de Vargas Laguna, Bolonia, 20 de marzo de 1804 y minuta de la respuesta, sin lugar ni fecha, Leg. SS 784.

124 *Escalañón general de los funcionarios del orden judicial en activo servicio dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia*, Madrid, 1851, p. 2.

125 Cerro, Francisco del: *Memorias literarias de la Academia sevillana de las Buenas Letras*, Sevilla, establecimiento tipográfico, 1843, p. 379.

126 Archivo del Senado de España, expediente personal de José Mier, Sig. HIS-0286-08.

127 ASE, expediente personal de José Mier, comunicación del fallecimiento, Sig. HIS-0286-08.

128 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1776-1777.

JOAQUÍN PABLO DE CÁCERES: ingresó para realizar estudios de derecho canónico en 1805 tras ser presentado por el Colegio. Había nacido en Ciudad Rodrigo y durante su estancia en Bolonia fue consiliario, secretario e historiador. También vivió el cierre del Colegio durante el dominio francés.¹²⁹

MÁXIMO DE PARADA Y AZCOITIA: nació en Huete, Cuenca, en 1784. Allí su padre era regidor perpetuo de la localidad, perteneciendo a la elite local y a la nobleza rural, siendo hidalgos de sangre. Su hermano, Martín de Parada y Azcoitia, obtuvo ejecutoria de Hidalguía en la Real Chancillería de Granada en 1817.¹³⁰ Recibió el grado de bachiller en derecho canónico en Alcalá de Henares en 1801 y un año más tarde el de bachiller en derecho civil. En la misma universidad fue sustituto de la cátedra de Instituciones Civiles. El 13 de abril de 1805 fue presentado como colegial por el Colegio y realizó estudios de derecho canónico. Fue consiliario, secretario, historiador y superintendente de géneros hasta 1811.¹³¹ Durante la crisis del Colegio en el Bienio Progresista tuvo un protagonismo notable. Falleció en Bolonia el 13 de junio de 1870 y allí se encuentra enterrado junto a su esposa, Rosario de Solís, y su hija.

JOAQUÍN MEZQUITA DE PEDRO: presentado por el Colegio y admitido en 1805 para realizar estudios de derecho canónico. Pertenecía a una noble familia: era hijo de los barones de la Povedilla y había nacido en Rubielos de Mora, Teruel. Era doctor en derecho por la Academia de Derecho Eclesiástico de Valencia. Fue consiliario, secretario y bibliotecario.¹³²

FRANCISCO RODRÍGUEZ-LASO Y GALLEGO: presentado en 1806 por el marqués de Ariza para una plaza de derecho, siendo admitido ese mismo año por su tío el rector Laso, de quien fue además su heredero. Realizó tareas de consiliario, superintendente de géneros, historiador y bibliotecario. Tras su paso por el Colegio fijó su residencia en Bolonia, siendo propietario en la ciudad junto con otro colegial, José de Orive.¹³³ Casó con Carlota

129 *Ibíd.*, pp. 1777-1778.

130 Núñez Alonso, Pilar: *Sección de Hidalguía inventario*, tomo II, Granada, Real Maestranza de Caballería de Granada, 1985, p. 174.

131 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1779 -1780.

132 *Ibíd.*, pp. 1780-1781.

133 AMAE, José María de Irazoqui al marqués de Miraflores, Roma, 3 de enero de 1861, Leg. H 4321.

Zambeccari, nieta del conde Zambeccari, representante regio de España en Bolonia. De su matrimonio nació una hija, Domenica Rodríguez Laso Zambeccari, que contrajo matrimonio con el geógrafo Annibale Ranuzzi, de quienes descienden algunos personajes públicos italianos de finales del siglo XIX.¹³⁴ Está enterrado en el cementerio de la Certosa de Bolonia en la misma sepultura que su tío.

JOSÉ DE ORIVE Y ARGAIZ: fue el primer colegial admitido por el rector Laso tras la clausura francesa del Colegio. Procedía de una hidalga familia logroñesa: su propio padre, coronel-capitán de Guardias Españolas había conseguido el hábito de la Orden de Alcántara unos años antes de su ingreso en el Colegio. Toda su familia ostentó cargos debido a su estado noble, destacando su abuelo Matías de Orive, regidor perpetuo de la ciudad de Logroño.¹³⁵ Fue presentado por el propio Colegio y realizó labores de consiliario y secretario, historiador, ecónomo y bibliotecario y ocupó el cargo de vicerrector admitiendo a un colegial. Obtuvo un acta de diputado a Cortes por la provincia de Logroño en 1847, estando adscrito al partido moderado.

ANTONIO NEIRA Y MARÍN: natural de Santiago de Compostela e hijo de un importante catedrático de Leyes, Vicente Neira. Era bachiller en ambos derechos y en filosofía y fue presentado para una plaza de derecho por el arzobispo de Santiago de Compostela, Rafael de Múzquiz, y admitido en 1820 por el rector Laso. Durante su estancia en el Colegio desempeñó tareas de consiliario, historiador, bibliotecario, superintendente de géneros y secretario.¹³⁶ Fue magistrado en la Sala de lo Civil de la Audiencia Real de Cáceres.¹³⁷

ANTONIO MORENO Y REY: colegial natural de Santiago de Compostela, donde había nacido en 1800, hijo de Silverio Moreno e Ibáñez de Tejada y de María Estéfana Rey y Porto. Fue presentado por el Colegio para cubrir una

134 Astorgano Abajo, Antonio: "La personalidad...", *Op. Cit.*, p. 163.

135 Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*, Madrid, Hidalguía, 1956, p. 85.

136 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1785-1786.

137 *Calendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año 1834*, Madrid, Imprenta Real, 1834, p. 145.

plaza de jurista, llegando al mismo el 17 de diciembre de 1821, estando Simón Laso gravemente enfermo. La muerte del rector, acaecida el día 26, hizo que fuera oficialmente admitido por el decano, José de Orive, el 16 de enero de 1822. Durante su estancia en el Colegio fue superintendente de géneros, consiliario, secretario, bibliotecario, historiador y pro decano. Abandonó la fundación en 1826.¹³⁸

138 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1787-1788.

CAPÍTULO 3
EL RECTORADO DE SIMÓN RODRÍGUEZ LASO II:
PRIVILEGIOS EN JUEGO. ILUSTRES HUÉSPEDES

1. Los privilegios de un colegio medieval

La historia reciente de las naciones no podría entenderse sin los sucesos revolucionarios del año 1789. La Revolución francesa fue más que un movimiento con el que se destronó a la dinastía reinante y se impuso un nuevo orden político: en palabras de Reichardt, es el acontecimiento clave y el de mayor impacto en el umbral de la Edad Contemporánea.¹ En un periodo de diez años la Revolución francesa representó un giro considerable e irreversible no sólo en la historia de Francia, sino en la de todo el mundo, fundamentalmente por lo que edifica o por lo que anuncia. Fue la revolución de la libertad y de la igualdad y fundadora, en el apogeo de las Luces, de un nuevo orden colectivo. La Revolución supuso la sustitución de la desigual orientación jerárquica de la sociedad del Antiguo Régimen por la afirmación de la igualdad: “*los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos*”. Ello suponía hacer tabla rasa con todos los privilegios y servidumbres anteriores.²

En este nuevo orden tenían difícil cabida las exenciones que el Colegio de Bolonia había atesorado a lo largo de los siglos. Se trataba de una serie de privilegios e inmunidades de índole diversa, fundamentalmente financieros, pero también honoríficos, preeminencias y beneficios de tipo espiritual.³ Como ya se ha visto, la fundación albornojana nació en el seno

1 Reichardt, Rolf E.: *La revolución francesa y la cultura democrática: la sangre de la libertad*, Madrid, Siglo XXI de España editores, 2002, p. 17.

2 Vovelle, Michael: *Introducción a la historia de la Revolución Francesa*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1989, pp. 71 y 72.

3 Antonio Pérez Martín enumera en uno de sus artículos publicados en la *Studia Albornotiana* los privilegios del rector y los colegiales. Como gracias de tipo religioso, el Colegio gozaba de la participación en los privilegios y tesoro espiritual de la Orden Franciscana, podía celebrar la misa y el oficio divino en honor del colegial Pedro de Arbués, celebrar y administrar los sacramentos en tiempo de entredicho, usar altar

de una sociedad que se regía por un sistema de privilegios y quedaba configurada con un estatuto jurídico propio. Los ejecutores testamentarios del cardenal Albornoz, eclesiásticos como él, al regular la vida del Colegio lo colocaron bajo la protección de un cardenal (castellano, aragonés, portugués o aquel purpurado curial que tuviera el título de Santa Sabina) es decir, encomendaban la protección y defensa a un alto miembro de un poder todavía más universal en su doble vertiente religiosa y política: la Iglesia. Dos siglos después, la debilitación del poder temporal de la Iglesia, el triunfo del *principium individuationis* en política y las tendencias absorbentes de la nueva forma política que surge con el Estado moderno, colocaron a la institución también bajo el patrocinio del Rey católico de España. Los dos poderes, el religioso y el secular, hicieron que la fundación se apoyara en uno o en otro según las circunstancias y los intereses de cada momento.

Bajo el patrocinio de la Iglesia, la fundación aegidiana consiguió la mayor parte de privilegios jurisdiccionales y fiscales. El Colegio tuvo un fuero propio y sus locales y propiedades, urbanas y rústicas, disfrutaron de inviolabilidad. La inmunidad jurisdiccional se extendió a los colegiales, dependientes, patentados y arrendatarios. Las exenciones tributarias alcanzaron a todos y a las rentas que se obtenían. Al principio la inmunidad sólo eximía al Colegio de la jurisdicción ordinaria de Bolonia pero más tarde, y a pesar de lo establecido en el Concilio de Trento sobre las atribuciones de los ordinarios del lugar, la fundación quedó separada de la jurisdicción arzobispal cuando Urbano VIII aprobó los nuevos estatutos. Desde aquel momento el rector ejerció jurisdicción civil y criminal sobre el Colegio, los colegiales y los dependientes del mismo, tanto en el orden criminal y civil como en el eclesiástico, siendo sus resoluciones apelables sólo ante el cardenal protector. Escapaban únicamente de su jurisdicción, como ya se ha afirmado, tres tipos de delitos: los de lesa majestad, herejía y falsificación de moneda. El Papa Benedicto XIV, el 1 de abril de 1744, confirmaría a través de una Bula la jurisdicción privada de rector y

portátil y gozar de la Bula de la Cruzada. Durante su estancia en el Colegio los colegiales tenían permiso para leer libros prohibidos, llevar armas y tener patentes de inmunidad. El rector gozaba de preeminencia cuando asistía a actos públicos: le correspondía un puesto inmediatamente después del rector de la universidad de Artistas, antes de los obispos y arzobispos electos no consagrados o los consagrados que no portaran las vestimentas episcopales. En Pérez Martín, Antonio: "La precedencia del rector del Colegio de España. Su defensa frente a la Universidad de Bolonia en 1565", en *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 699-702.

la inmunidad del Colegio. Este asunto, la jurisdicción del rector sobre los llamados patentados, había sido ya visto con cierta precaución por Pérez Bayer, y constituía uno de los privilegios que más conflictos había generado con el cardenal legado a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII.

En el orden fiscal la fundación disfrutó de todo tipo de exenciones desde que se creó, ya que sus primeros privilegios los obtiene al finalizar el siglo XIV. Pío II, mediante una Bula de 30 de septiembre de 1458, eximió al Colegio del pago de los dacios y gabelas impuestos hasta aquel momento o que se hubieran de imponer más adelante, privilegio que fue reconocido por el Senado boloñés poco después. Sixto IV, a través de un Motu Proprio en 1471, decretó que el rector y los colegiales así como el Colegio mismo y los bienes pertenecientes a éste, fueran perpetuamente libres y exentos de todos los dacios y gabelas pagaderos o que en adelante se impusiesen, encargando la observancia de dicho mandato a los gobernadores de Bolonia y legados “*pro tempore*”. El mandato fue aceptado por el Senado de Bolonia el 11 de mayo de 1472.⁴

Las exenciones fiscales dieron lugar a un gran número de conflictos con el Estado Pontificio, que era quien paradójicamente las había otorgado, pero el Real Colegio logró no sólo mantenerlas sino que las aumentó. Cuando llegó el siglo XVIII y la propia Santa Sede trató de cercenarlas, la fundación buscó apoyo en la Corte del Rey de España y la inmunidad se prolongó hasta los últimos años del 700. La ayuda encontrada en Madrid hizo que la fundación, cuyos becarios podían cada vez acaparar menos puestos burocráticos, se convirtiera en una representación diplomática de España, a efectos prácticos, en las tierras itálicas. Sufrió así una mutación en sus presupuestos: de suministradora de burócratas al Estado y mandos para la Iglesia, paso a ser un centro de representación español en Italia, en un momento clave para las relaciones internacionales de España tras la paz de Utrecht.

En las últimas décadas del siglo XVIII, según el testimonio del rector Simón Rodríguez Laso, el Colegio sólo conservaba dos de las innumerables exenciones de las que había disfrutado: la exención sobre los bienes producidos por sus propias tierras, exceptuando el “*Dazio delle porte*”⁵

4 AMAE, *Pro-memoria sobre los privilegios fiscales del Real Colegio de España en Bolonia*, Leg. SS. 602.

5 El “*Dazio delle porte*” o “*Dazio sulle porte*” era un impuesto que gravaba los productos que entraban en la ciudad de Bolonia. Estaba vigente desde el año 1116, aunque

y el uso del molino, y poder realizar su propia matanza de reses bovinas para el consumo de los miembros de la fundación albornociana,⁶ que conforme al catastro de 1789, era una de las mayores propietarias de la ciudad.⁷ Estos eran los privilegios de que gozaba la fundación en palabras del rector Laso, pero se puede suponer que algunos productos más estaban exentos de tributación, no sólo la carne.

2. La lucha con la República Cisalpina

Las mutaciones de todo orden que se produjeron en Europa y especialmente en los países que fueron ocupados militarmente por los franceses, tuvieron sus consecuencias también en el Colegio de España en Bolonia. No es difícil entender que la fundación albornociana fuera un flanco fácil: había nacido en una sociedad regida por el privilegio y los diferentes privilegios, en parte, la sostenían. Cuando las nuevas corrientes que se desarrollan en Europa a lo largo del setecientos hacen entrar en crisis a los dos altos protectores en los que se apoyaba, Iglesia y Estado, y se produce la disolución de los Estados Pontificios, la Casa de España en Bolonia tuvo que luchar por su subsistencia e iniciar un largo camino en defensa de sus privilegios y prerrogativas que acabarían desapareciendo inexorablemente, pese a la oposición absoluta de Laso y de los colegiales. No puede olvidarse, además, que España carecía de fuerza alguna en Italia, como había ocurrido tiempo atrás, encontrándose el Colegio totalmente aislado, con el único apoyo de la representación ante el Papa y el simbólico consulado de España en Bolonia.

La ciudad de Bolonia formó parte durante casi toda la Edad Moderna del Estado Pontificio. Su gobierno se componía de dos órganos

su máximo desarrollo se produjo entre el siglo XVI y finales del siglo XVIII. Era aplicado a las mercancías portadas por forasteros y por ciudadanos de la propia ciudad de Bolonia y estaba destinado a ser empleado en exigencias particulares como guerras, carestías y obras de interés público. En *Guida generale degli Archivi di Stato italiani*, Roma, 1981, vol. I, p. 594.

⁶ AMAE, *Informe sobre los privilegios y exenciones del Real Colegio de San Clemente hecho por los Sres. D. Simón Rodríguez Laso y D. Giovanni Tineo, Segretario*, Bolonia, s/f, Leg. H 4321.

⁷ Zangheri, Renato: *La proprietà terriera e le origini del Risorgimento nel Bolognese*, vol. I, Bolonia, Nicola Zanichelli, 1961, p. 208.

fundamentales: la legación pontificia, encabezada por el cardenal legado, y el Senado, compuesto desde el pontificado de Sixto V (1585-1590) por cincuenta representantes de las familias más importantes de la ciudad, llamadas patricias o senatoriales. Senado y legado no tenían responsabilidades diferenciadas, sino que por el contrario debían ejercer sus funciones de manera conjunta. La mayor o menor cuantía del poder del Senado dependía del talante personal de cada uno de los legados, habiendo quienes tomaron en sus manos las riendas de muchos asuntos de la vida cotidiana y quienes prefirieron delegar en el máximo órgano de representación. A estos poderes políticos había que añadir algunos de carácter religioso, como el arzobispo de la ciudad, la cúspide de la orden de predicadores y demás instituciones de la Iglesia. Además el Gobierno local tenía un embajador ante la Corte Pontificia, en Roma, para mediar en cuestiones concernientes al municipio. Otros cargos del Gobierno ciudadano, íntimamente ligados al Senado, eran el “*gonfaloniere*”, elegido entre los senadores cada dos meses, y los “*anziani*”, ocho miembros de la nobleza menor designados igualmente por la cámara boloñesa.⁸

Los triunfos militares de Napoleón en el norte de Italia facilitaron el hundimiento del Antiguo Régimen en la península itálica. Antes de la Revolución, Italia estaba formada por una multiplicidad de estados dotados de diversas instituciones y con diversos regímenes políticos, algunos de los cuales dependían directa o indirectamente de poderes externos. A la secular presencia española en Nápoles, Milán, Sicilia y Cerdeña había que sumarle la fuerza austriaca. Austria había obtenido el ducado de Milán y ejercía su fuerza sobre la Toscana donde, finiquitada la antigua dinastía de los Médici, fueron coronados los duques de Lorena. El Reino de Nápoles, unificado con Sicilia, había tenido desde 1734 un rey propio, Carlos de Borbón, que tras la muerte de su hermano de padre, Fernando VI, comenzó a reinar en España como Carlos III. Con la paz de Aquisgrán de 1748 otro hijo de Felipe V e Isabel de Farnesio, Felipe, fue entronizado en el ducado de Parma y Piacenza. Seguían rigiendo sus propios destinos el llamado “*Stato della Chiesa*”, es decir, los territorios dominados por el Sumo Pontífice, entre ellos Bolonia, las antiguas repúblicas oligárquicas de Génova, Venecia y Lucca y el ducado de Módena. El tratado de Aquisgrán aseguró una cierta estabilidad y un largo periodo de paz que permitió una amplia e incisiva política de reformas, no sólo en el plano administrativo, sino también en el económico, cultural

8 García Cueto, David: *Seicento boloñés... Op. Cit.*, pp. 13-15.

y religioso. En estos años Italia no había cesado de ser objeto de las miras expansionistas de las grandes potencias europeas. Esta expansión no tuvo lugar a través de un enfrentamiento armado, sino fundamentalmente por una acertada política matrimonial. Con el acceso al trono de Toscana de Pedro Leopoldo de Austria en 1765 y el matrimonio de su hermana María Carolina con el Rey de Nápoles, Fernando IV de Borbón, la influencia austriaca en Italia quedó ampliamente reforzada.⁹

En marzo de 1796, por orden del Directorio francés, las tropas del joven general Napoleón Bonaparte salieron de París en dirección a Italia y en un rápido avance derrotaron a los ejércitos austriacos y sardos. En abril Cerdeña se rindió mediante el armisticio de Cherasco, el 5 de junio Nápoles, el 6 lo hizo la república de Génova al firmar el convenio de Monte Bello y el 19 las tropas de Napoleón ocupaban Módena y cruzaron la frontera con el Estado Pontificio, tomando Ferrara. En junio de 1796 las tropas armadas del general Augereau entraron en Bolonia y nada más llegar a la ciudad el general Bonaparte acabó con la Legacía Papal, despidiendo al cardenal legado, Ippolito Antonio Vincenti Mareri. El cardenal arzobispo, monseñor Gioannetti, tuvo una advertencia muy seria por parte de Napoleón: le convenía frenar los *“spitiriti prevenuti che alterano la fantasia del volgo e si prevalgono della sua credula ignoranza a perturbazione dell’ordine sociale”*. Napoleón se presentó ante el Senado proclamando que Bolonia era una ciudad liberada del poder pontificio y advirtió a los senadores locales de la obligación de jurar ante él mismo fidelidad a la República Francesa.¹⁰ Complicadísima debía ser la situación de la ciudad en aquellos momentos, como describe el embajador, José Nicolás de Azara, marqués de Nibbiano, en una carta dirigida a Godoy y reproducida en un interesante estudio por el profesor Gil Novales. Azara decía así:

El general Bonaparte (...) con su violencia acostumbrada, ha invadido la provincia de la Romagna y la ha puesto toda en contribución (...) Esto ha alborotado a los pueblos y han sucedido ya varias desgracias, que darán motivo a que los franceses las venguen cruelmente y de una en otra preveo que todo el Estado Eclesiástico y Roma misma, serán destruidos.¹¹

9 Rao, Anna María: “Manuel Godoy e l’Italia”, en *Manuel Godoy... Op. Cit.*, tomo I, p. 587-588.

10 Varni, Angelo: *Bologna Napoleonica... Op. Cit.*, pp. VI y VII.

11 Gil Novales, Alberto: “Azara y la Revolución francesa”, *Estudios de Historia Social* 36-37 (1986), p. 98.

En 1797 Napoleón creó en el Norte de Italia lo que la historiografía ha llamado una “*república hermana*”, la denominada República Cisalpina con capital en Milán. Dentro de sus límites quedó la ciudad de Bolonia. Meses antes, el 4 de diciembre de 1796, se había aprobado en San Petronio la constitución de la República de Bolonia, en la que no tenía cabida ningún tipo de privilegio. La constitución, influenciada por el modelo francés como el resto de las constituciones de las repúblicas hermanas, adaptaba la constitución del año III republicano a las particularidades italianas y a los condicionantes locales y desarrollaba la centralización y la uniformidad de las instituciones estableciendo un régimen representativo.¹² El texto era claro en lo relativo a la instrucción ciudadana: “*La pubblica istruzione* –decía– è stata finora schiavata di antichi pregiudizi, e sarebbe, quando si ritenesse contraria al nuovo ordine di cose”. Para vigilar la enseñanza fue nombrada una comisión para los ocho años siguientes, formada por ocho miembros, que debía ocuparse de la universidad, del Istituto delle Scienze, de los colegios, de las academias de ciencias, letras y bellas artes, de todas las escuelas públicas y de “*qualunque altro stabilimento di simil genere*”.¹³

El Gobierno cisalpino se negó en un principio a reconocer ningún tipo de inmunidad a la fundación albornociana al ser contraria a los principios de la libertad y la igualdad inalienables de todos los hombres. Comenzó así un proceso de negociaciones con varios vértices. Por una parte el embajador ante el Papa tenía órdenes expresas del primer ministro Godoy para ayudar en la medida de sus posibilidades al Colegio; en Francia, por otro lado, el embajador ante el Gobierno francés, el marqués del Campo, intervino ante el ministro Talleyrand para salvaguardar las exenciones de la fundación. Las negociaciones de Azara con la República Cisalpina discurrieron durante el último cuatrimestre de 1797 y principios de 1798.

Para comprender este tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen en el Colegio, es necesario retrotraerse unos años atrás. En los primeros años de la década de los 90, se habían producido varios hechos de diverso interés en lo relativo a las exenciones. “*Inmediatamente que el gobierno se mudo en esta ciudad*”, cuenta el rector Laso, el Colegio retiró y suspendió

12 Godechot, Jacques: *Las revoluciones (1770-1799)*, Barcelona, Labor, 1974, .

13 Pepe, Luigi: “Accademie e Università nell’Italia Napoleonica”, en *Le università napoleoniche: uno spartiacque nella storia italiana ed europea dell’istruzione superiore*, Bolonia, CLUEB, 2008, p. 111.

todas las patentes dadas a sus patentados y para precaver posibles enfrentamientos con el nuevo Gobierno local, llegaron a un acuerdo con la junta criminal sobre el método para extraer a los reos que se refugiaban en las casas del Colegio que tenían en sus fachadas las armas del Rey de España.¹⁴ A partir de aquel momento, para que la Justicia entrase en las hosterías y casas del Colegio debía darse un recado de atención al rector en la forma que se practicaba en los lugares inmunes y sujetos a distinta jurisdicción. Esta atención debía tenerse en cuenta cuando no hubiera sospecha de fuga y si los delincuentes no oponían resistencia. Se entiende, pues, que en el caso contrario no sería necesario el visto bueno del rector, pudiendo entrar la Justicia de Bolonia en las casas de la fundación cuando los delincuentes opusieran resistencia o hubiera grandes problemas que afectasen al orden público.¹⁵ Dadas las circunstancias en que solían producirse los hechos delictivos, la medida suponía acabar de una forma práctica con la inmunidad jurisdiccional de las casas del Colegio.

En 1794 se produjo un choque de cierta importancia que sería el preludio de los graves enfrentamientos con la República Cisalpina que tendrían lugar dos años más tarde. Un bando local emitido por el cardenal Giovanni Andrea Archetti, legado pontificio en la ciudad, ordenaba enumerar todos los edificios de las casas, palacios y colegios de Bolonia para poder llevar a cabo una contribución con la que sufragar el empedrado de las calles públicas.¹⁶ Hasta aquel momento el palacio de España era considerado como “*Casa noble y real*” y no tenía número de calle asignado.¹⁷ Inmediatamente, días después, el rector Laso escribió a Manuel Godoy,

14 AGS, Simón Rodríguez Laso, Alonso Núñez, José González Ampuero, José Noguera y Juan Tineo a Manuel Godoy, Bolonia, 20 de agosto de 1796, Sección Estado, Leg. 4748.

15 *Carta orden del Rey nuestro señor D. Fernando VI En la qual à consulta del Visitador de este Rl. Colegio sobre la conservación del Derecho de inmunidad que este goza, aun para los bienes, Casas, y hosterías que le pertenecen, de tiempo, inmemorial, confirmado por Breves Pontificio y Cédulas Reales, respondió S. M.*, Bolonia, 4 de mayo de 1793, en AGS, Secc. Estado, Leg. 4748. Resulta curioso en este documento impreso en Bolonia el error cometido: se nombra a Fernando VI y son sus armas las que aparecen en el encabezamiento, cuando en aquel momento era Carlos IV quien ocupaba el trono.

16 AGS, *Notificazione sopra le Tasse di Manutenzione per le Strade di Città*, Bolonia, 4 de septiembre de 1794, Sección Estado, Leg. 4748.

17 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 8 y 9.

duque de Alcudia, comunicándole que el Real Colegio debía estar libre de semejantes contribuciones “*por ser Casa exenta y propia del Rey Nro. Señor*”. Laso, en una muestra más del regalismo que caracterizó su actuación en Bolonia, indicaba al ministro que él podía, en virtud de sus atribuciones de visitador y delegado regio, realizar las pertinentes protestas en nombre del Rey para eximir a la fundación de estos impuestos, pero esperaba su autorización. Rogaba que diese cuenta detallada de ello para que el Colegio permaneciera exento de la numeración de las calles y del correspondiente impuesto que conllevaba, recalcando además la justicia de la reclamación, puesto que era bien notorio que el Colegio era un término redondo aislado sin numeración.¹⁸ Godoy pasó al Rey una nota explicándole la solicitud de Laso. En el margen de la misma, se encuentra la respuesta regia “*aga las protestas como se hecho hasta ahora*”.¹⁹ Este era sólo un problema menor, minimizado por las grandes controversias que tendrían lugar poco después debido a la exención de impuestos y los privilegios.

Todos los problemas que a partir de ahora se sucederían fueron intuidos ya por Laso y la colegiatura antes, incluso, de que el Gobierno local tomara medida alguna. Ellos mismos eran conscientes de que, pese a la centenaria historia de la Casa, los privilegios de los que gozaban no podrían ser mantenidos ya que suponían un vestigio del antiguo sistema incompatible con el nuevo orden surgido tras la Revolución. El 20 de agosto de 1796, Laso y sus colegiales escribieron a Godoy para manifestarle su situación y pedir instrucciones concretas. El rector explicaba al príncipe de la Paz que los privilegios del Real Colegio “*aunque, generalmente odiosos al gobierno de los Legados Pontificios que o perdian ocasión de disminuirlos ô inutilizarlos han permanecido sin embargo ilesos en el antiguo gobierno ya porque. ni eran unicos ni contradictorios a las maximas generales del gobierno*”. Por ello, y pese a que constantemente había sufrido insinuaciones por parte de los ministros de la Santa Sede, la intervención de la Secretaría de Estado española había hecho a éstos ceder y conformarse con los usos establecidos. Pero el nuevo orden que estaban viendo nacer y que “*parece va á consolidarse nos hace fundamentalmente temer que el nuevo gobierno no quiera seguir el mismo sistema*”. Las máximas

18 AGS, Simón Rodríguez Laso a Manuel Godoy, Bolonia, 12 de septiembre de 1794, Sección Estado, Leg. 4748.

19 AGS, minutas de Manuel Godoy al Rey Carlos III, Madrid, 12 y 30 de septiembre de 1794, Sección Estado, Leg. 4748.

que según se creía iban a servir de base para la nueva constitución no podían combinarse con la existencia de un cuerpo privilegiado de forasteros. A ello había que añadir, en expresión de Laso, “*los principios de aversión a los individuos de nuestra Nación que algún tiempo ha, por las intrigas de los mal interesados, se van esparciendo*”.²⁰ Los colegiales y el rector ponían en manos de Godoy su carta para que se dignase a comunicárselo al Rey, esperando las instrucciones oportunas.

La intuición de Laso no podía ser más certera. Desde los primeros momentos, el Senado boloñés hubo de adecuarse a los nuevos usos impuestos por los franceses y transformar la cámara y los ordenamientos aristocráticos que regían la ciudad de acuerdo con los nuevos aires provenientes de la Revolución. Una de las primeras medidas que tomó Bonaparte fue la creación de un Senado Constituyente que acabaría promulgando una nueva constitución. Entre tanto, el poder ejecutivo del Senado exigió la contribución de los ciudadanos en oro, plata, caballos, etc., para ayudar al ejército francés.²¹ De ello fue liberado el Colegio de España, que no debía realizar contribución alguna, en principio. Y aunque nada le obligaba, el rector Simón Rodríguez Laso y los colegiales entregaron a la autoridad local seis candeleros de plata pertenecientes al ajuar litúrgico de la capilla del Colegio. La plata era acompañada de una nota en la que se decía: “*Il Real Collegio di Spagna abbenche non sogetto ad alcuna requisizione, tuttavia commosso dalle presenti publiche circostanze, offre a questo publico di Bologna in dono gratuito sei candeglieri d'argento, manifestando con ciò il suo sincero attaccamento al medesimo*”.²² El detalle frenó, al menos de forma momentánea, las miras que el Senado de Bolonia pudiera tener sobre una institución claramente basada en el privilegio, cuyos moradores no eran mirados con buenos ojos por las capas no-aristocráticas de la ciudad y cuyo rendimiento académico había florecido sólo en los últimos años. El detalle fue altísimamente considerado por la Junta de Contribuciones,²³

20 AGS, Simón Rodríguez Laso, Alonso Núñez, José González Ampuero, José Noguera y Juan Tineo a Manuel Godoy, Bolonia, 20 de agosto de 1796, Sección Estado, Leg. 4748.

21 Belluzzi, Raffaele y Fiorni, Vittorio: *Catalogo illustrativo dei libri, documenti ed oggetti esposti dalle provincie dell'Emilia e delle Romagne nel Tempio del Risorgimento italiano*, vol. II, Bolonia, Stabilimento tipografico Zamorani e Albertazzi, 1888, p. 511.

22 ARCE, Liber Rebus Gestis II, fol. 347.

23 Cuando Napoleón entró en la ciudad, el Senado nombró un grupo denominado Junta de Contribuciones que tenía como finalidad fijar la cifra de la contribución

que lo valoró como un auténtico gesto de amistad.²⁴ La Junta contestó inmediatamente al barón Cappelletti,²⁵ representante del Rey de España en Bolonia, pidiéndole que comunicara al rector y colegiales que el Colegio sería siempre estimado por el Gobierno de la ciudad con especial parcialidad, no siendo jamás vulnerado en sus privilegios y prerrogativas.²⁶

Pero pese a las muestras de amistad que mostraba el Gobierno local, el malestar en el Colegio era patente: a través de una segunda carta, el rector Simón Rodríguez Laso solicitaba de nuevo protección al primer ministro español pidiéndole que “*recomendase*” el Colegio al general Bonaparte. El rector había recibido noticias de Cappelletti de las ideas “*poco favorables*” del Gobierno cisalpino en lo relativo a la fundación. No en vano, Laso esperaba que la contención, moderación y prudencia con la que tanto él mismo como los colegiales estaban tratando al nuevo Gobierno, sirviesen para no comprometer al Colegio.²⁷ Del mismo modo, el rector y los colegiales escribieron al embajador del Rey Carlos IV en Roma pidiéndole que intercediera ante el general Bonaparte para que declarase que el Real Colegio con todos sus bienes fuera considerado “*en todo y por todo*” dependiente del Rey de España “*y por consiguiente libre de contribuciones y demás derechos y providencias extraordinarias de ese gobierno*”.²⁸

Azara no descuidó el llamamiento de Laso y, pese a que escribió en tres ocasiones al general, no recibió respuesta sobre este asunto concreto.

que debían hacer los ciudadanos boloñeses a los franceses, proporcional a sus riquezas verdaderas o presuntas. Su poder durante los primeros meses de la ocupación francesa fue enorme. Estaba formada por dos eclesiásticos, dos senadores y cuatro miembros sin ocupación precisa. En Marcelli, Umberto: *Saggi económico social nella storia di Bologna dal secolo XVI al XVIII*, Bolonia, 1962, pp. 123-124.

24 ARCE, Liber Rebus Gestis II, fol. 347.

25 Para sustituir al conde Juan Zambecari se nombró encargado de negocios de España en Bolonia, el 9 de diciembre de 1793, al coronel Cappelletti, que había ejercido esta representación en funciones durante las enfermedades y ausencias del conde. Su biografía, hasta ahora parcialmente inédita, ha sido publicada por el autor de esta monografía en el número 101 de la revista italiana *Nobilità*, bajo el título “La rappresentanza del Re di Spagna nella città di Bologna: il barone Giuseppe Cappelletti” (pp. 243-256).

26 ARCE, Liber Rebus Gestis II, fol. 347 vto.

27 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Manuel Godoy, Bolonia, 5 de noviembre de 1796, Leg. H 4321.

28 AMAE, Simón Rodríguez Laso, José González Ampuero y Juan Tineo a José Nicolás de Azara, Bolonia 7 de junio de 1797, Leg. SS 368.

El que respondiera a otras cuestiones en su correspondencia y no a este punto, hacía pensar al diplomático que “*tal vez no se decida a ninguna resolución hasta que vea Bonaparte como se fixará ese Gobierno permanentemente*” y aseguraba al presbítero Laso que no perdería de vista ni dejaría solo al Colegio de San Clemente.²⁹ La institución aegidiana gozó, ciertamente, de la protección de la Embajada de España durante todo el conflicto, que en estos momentos no había hecho más que comenzar.

Pronto comenzaron a cumplirse las intuiciones de Laso. El día 8 de julio de 1797 la Junta de Contribuciones boloñesa envió una nota al rector dándole a entender que en la ciudad no debía haber casas ni personas con exenciones o privilegios. El presidente de la Junta de Contribuciones, Vincenzo Zambecari, agradecía al rector la donación de la plata de la capilla, “*chiaro contrasegno del suo attaccamento alla comune causa*”, pero le advertía que cualquier tipo de privilegio era incompatible con el nuevo sistema político imperante en la ciudad, ya que la sociedad debía mirar a cada individuo de manera igualitaria, sin distinción alguna, argumentando que “*sulle ruine delle aristocratiche gerarchie s’inalzò l’edifizio della democratica eguaglianza*”.³⁰ Tres días después, Rodríguez Laso escribió al presidente de la Junta de Contribuciones mostrando su sentimiento de extrañeza ante sus palabras, pues pensaba que había demostrado su acatamiento a las nuevas normas con su actitud, e inmediatamente pasaba a analizar cuáles eran los motivos por los que el Colegio debía conservar sus exenciones y privilegios. Estos motivos habían sido expresados en julio de 1796 por la Corte de España a través del barón Joseph de Cappelletti, según las indicaciones de la Junta misma y del Senado de la ciudad. Laso enumeraba en diversos puntos sus razones. La primera de ellas era que el Gobierno o la autoridad constituida no dejaría nunca de tratar a la fundación con las mismas consideraciones que se había hecho hasta aquel momento siguiendo una tradición antiquísima, y prosigue enumerando el resto: que el Colegio sería siempre visto con especial parcialidad; que las autoridades competentes no vulnerarían jamás sus prerrogativas y privilegios y por último remata su argumentación afirmando que había sido la Junta misma quien había asegurado, un año atrás, la supervivencia de las prerrogativas colegiales.

29 AMAE, José Nicolás de Azara a Simón Rodríguez Laso, Roma, 17 de junio de 1797, Leg. H 4321.

30 AMAE, Vincenzo Zambecari a Simón Rodríguez Laso, Bolonia, 8 de julio de 1797, Leg. H 4321.

Laso terminaba su misiva al presidente diciendo que trasladaba la carta que había recibido a la Corte del Rey de España.³¹ En realidad ni un solo hecho objetivo aportaba para sostener los privilegios y ninguna de las afirmaciones del rector tenía una base legal o jurídica para mantenerlos, por lo que no tuvieron efecto alguno ante la autoridad de la ciudad.

En tal tesitura, el rector escribió por tercera vez al primer ministro español pidiéndole ayuda. Laso enviaba las copias de la correspondencia con la Junta de Contribuciones y le comunicaba la idea del Gobierno local respecto a las exenciones de las que gozaba el Colegio y que pretendían ser suprimidas, pese a no tener la institución influencia alguna ni voto activo o pasivo en el Gobierno de Bolonia y depender en todo de sus bienes. Simón Rodríguez Laso agradecía anticipadamente los buenos oficios del príncipe de la Paz y le rogaba encarecidamente que diera cuenta de todo al Rey.³²

Las palabras del rector hacia el primer ministro español eran sinceras, pues pronto Godoy se mostró favorable e intercedió en favor del Colegio: encargó a su embajador en París, el marqués del Campo, que reclamara los derechos del Colegio. El aristócrata fue informado por Godoy de la situación y de *“las justas inquietudes y dudas que S. M. tenía sobre los designios y miras del Gobierno francés respecto al Colegio Español de San Clemente de Bolonia, fundándose principalmente en varias proposiciones que le contaba haber dicho el General Bonaparte”*. Por ello el embajador escribió al ministro de Relaciones Exteriores francés una carta en la que reflexionaba sobre el respeto que merecía la institución, dedicado totalmente a la instrucción de súbditos del Rey. Muy optimista, el diplomático finalizaba su carta con estas palabras:

J'ose aussi me flatter, Citoyen Ministre, que vous qui savez apprecier l'importance de l'instruction publique pour le bonheur des Peuples, vous empresserez de faire valoir mes raisons auprès du Directoire Executif, pour qu'en conséquence il veuille bien recommander au Général Buonaparte la juste réclamation dudit Collège, comme il l'a fait par mes instances en faveur de celles des Jésuites espagnols, qui sont à Bologne.³³

31 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Vincenzo Zambeccari, Bolonia, 11 de julio de 1797, Leg. H 4321.

32 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Manuel Godoy, Bolonia, 14 de julio de 1797, Leg. H 4321.

33 ARCE, el marqués del Campo a Charles Maurice de Talleyrand, París, 29 de agosto de 1797, Leg. Protección y Restablecimiento IV, carpeta 4, doc. n. 10.

El ministro respondió al diplomático diciéndole que había resuelto enviar la carta de Del Campo al mismo general Bonaparte “*a fin de que tuviese todos los miramientos que exige nuestra amistad y alianza, y que respetase dicho Colegio quanto le fuese posible*”.³⁴ Las gestiones del marqués del Campo no surtieron efecto y el ministro francés se limitó a decir, más tarde, que nada se había exigido aún al Colegio, que tan sólo había realizado algunas donaciones de carácter voluntario, en referencia a la plata que había regalado al municipio.³⁵

En agosto Azara se dirigió nuevamente al rector Laso comunicándole que Bonaparte no contestaba a sus oficios sobre el Colegio. El embajador felicitaba a Laso por intentar ganar tiempo ante el Gobierno de la Cisalpina y poner en conocimiento de todo al príncipe de la Paz.³⁶ Pronto, también, comenzó a realizar gestiones el embajador de España ante el Papa. En octubre de 1797 trató por primera vez con el ministro de Asuntos Exteriores de la Cisalpina, Carlo Testi, sobre todo lo relativo a la fundación albornociana. El diplomático advirtió al ministro en su oficio que los bienes del Colegio tenían carácter exclusivamente nacional español y además se encontraban bajo la protección inmediata del Rey de España, bajo el cual deberían permanecer, y daba a conocer en su misiva cuál sería la decisión española sobre el Colegio y la conservación de sus franquicias: si esto incomodase a los boloñeses y los privilegios de los que gozaba la Casa, que prestaban grandes beneficios a la ciudad, fueran incompatibles con el nuevo orden de cosas, “*si farà anche questa traslazione in altro paese*”.³⁷

El ministro respondió pocos días después al representante español en Roma. El 7 de Brumario del VI año republicano (27 de octubre de 1797), Testi comunicó a Azara que el comisario del poder ejecutivo del departamento de Reno al que pertenecía Bolonia, había informado al Directorio de los graves inconvenientes que suponía el abuso de los privilegios del Colegio. El ministro no veía nada de malo en los privilegios si todos pudieran disfrutarlos, pero ante la imposibilidad de que esto ocurriese

34 AMAE, el marqués del Campo a José Nicolás de Azara, París, 15 de enero de 1797, Leg. SS 368.

35 AMAE, el marqués del Campo a Manuel Godoy, París, 10 de Noviembre de 1797, Leg. H 4321.

36 AMAE, José Nicolás de Azara a Simón Rodríguez Laso, Roma, 5 de agosto de 1797, Leg. SS 368.

37 AMAE, José Nicolás de Azara a Carlo Testi, Roma, 14 de octubre de 1797, Leg. H 4321.

no podían permitir que el privilegio primara ante la igualdad de todos. Los derechos de los ciudadanos se estaban edificando sobre la igualdad y por todo ello, “*sensa fare, dunque, una profonda ferita alla Costituzione Cisalpina*”, no era posible dejar subsistir las exenciones de los fondos del Colegio de Bolonia y menos aún la de sus trabajadores, y le rogaba que diera cuenta de la decisión en el menor tiempo posible a los interesados.³⁸

A finales de 1797 el Directorio volvió a preocuparse del Colegio de España. El ministro Testi solicitó a la administración de Reno que pidiese al rector del Colegio la relación de los privilegios de los que gozaba, para estar informado de cuáles eran los “*che incomodano la codeta municipalità per combinare quali sono e quali non sono compatibili col nvo. sistema*”.³⁹ Siguiendo las órdenes de su superior, la administración escribió a Simón Laso para que le enviase una copia de los privilegios, franquenzas y exenciones “*di quali è stato in addietro infignito il Reale Cllegio, a cui degnamente presiede*”. La finalidad de la carta era trazar “*una strada più precisa e più sicura*” sobre el Colegio, una vez que hubiera recibido el elenco detenido de los privilegios.⁴⁰ El archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid conserva la copia del informe realizado por el rector sobre las inmunidades. Laso, en su escrito, definía el Colegio como “*Casa Ministeriale con le distinzioni e prerogative di queste*” y enumeraba los privilegios ya conocidos: jurisdicción sobre los colegiales y el personal y autorización del monarca para actuar como delegado regio y visitador apostólico. Junto a estos privilegios el rector enumera otros menores que se habían acumulado a lo largo de los años, fundamentalmente gracias a la intervención del Senado boloñés, concretamente dos: la exención de impuestos sobre los bienes producidos por sus propias tierras, exceptuando

38 AMAE, Carlo Testi a José Nicolás de Azara, Milán, 7 de Brumario del año VI republicano (27 de octubre de 1797), Leg. H 4321.

39 AMAE, Carlo Testi al administrador central de Reno, Milán, 19 de frimario de año VI republicano (9 de diciembre de 1797), Leg. SS 368.

40 AMAE, Garimberti, presidente de la administración central del Departamento de Reno y Bacciale, secretario de la administración, a Simón Rodríguez Laso, Bolonia, 24 de Brumoso del año VI republicano (14 de noviembre de 1797), Leg. SS 368. Es obvio que existe un error en las fechas de esta carta o de la anterior, citada en la nota superior, ya que se contraponen: es anterior la contestación a la petición del rector Laso por parte de la administración que la solicitud del ministro a la administración de Reno. Ambas son copias manuscritas de las originales que se conservan en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

el “*Dazio delle porte*” y una “*ben discreta*” por el uso del molino; y poder realizar su propia matanza de reses bovinas para el consumo privado del rector y colegiales.⁴¹ El rector no mencionaba en su escrito el carácter de centro de instrucción, simplemente denominaba a la Casa “*ministerial*”, señalando así su carácter de representación de España en Bolonia.

Tras recibir el informe, Testi, desde Bolonia, envió una nota al comisario del Departamento de Reno, Carlo Caprara. Enumeraba en ella todo lo que le había indicado Laso, pero haciendo algunas consideraciones más: que el rector había sido condecorado por el Rey de España con la Real y Distinguida Orden de Carlos III y que por el título de Real con el que los reyes habían honrado a la Casa podía ostentar el escudo y bandera nacional.

Una vez analizados, el embajador de España en la ciudad de Roma recibió la resolución del caso: Testi le comunicaba que el Colegio podría tener sobre sus puertas principales las armas del Rey de España y el rector, los colegiales y asistentes del Colegio, podían seguir luciendo los símbolos nacionales españoles.⁴² En cambio, el Directorio político después de haber analizado los privilegios y exenciones de los que gozaba la fundación, había llegado a la conclusión de que eran contrarios al principio de igualdad reflejado en la constitución. Los privilegios de inmunidad, asilo y exención de impuestos, así como el hecho de tener una jurisdicción diferente a la del país, eran incompatibles con el nuevo orden. Respecto a los privilegios eclesiásticos y de patronato, no podía el Gobierno, subraya que por el momento, determinar cosa alguna, dependiendo de las disposiciones generales para tales efectos. Testi invitaba a Azara a colaborar con el Gobierno cisalpino en la consecución de los

41 AMAE, *Informe sobre los privilegios y exenciones del Real Colegio de San Clemente hecho por los Sres. D. Simón Rodríguez Laso y D. Giovanni Tineo, Secretario*, Bolonia, s/f, Leg. H 4321.

42 La República Cisalpina prohibió de forma efectiva que cónsules o representantes diplomáticos de misiones extranjeras utilizaran sus enseñas nacionales o vistiesen según la forma de sus países de origen si no habían sido reconocidas de manera formal sus credenciales. Solamente podrían alzar banderas y llevar prendido el escudo nacional aquellos a quienes se les hubiera autorizado de forma expresa. *Bando del Comisario del Poder ejecutivo a ante el Departamento del Po inferior*, Ferrara, Francesco Pomatelli, stampatore del Governo, 18 de nevosio del año VI republicano (7 de enero de 1798), en AMAE, Leg. SS 368.

intereses nacionales respecto al Colegio.⁴³ Ante todo ello el embajador se apresuró a notificar las noticias por carta a Godoy, esperando instrucciones.⁴⁴

Igualmente el rector Laso recibió una carta de Carlo Testi, donde le comunicaba la decisión tomada por el Gobierno Cisalpino. El ministro hacía una advertencia al rector, disimulada con gran cortesía, que por su interés se reproduce:

Spero che S. E. vedrà per se stessa la giustizia dell'affare di cui si trattasi, e conoscendo l'incompatibilità della continuazione de'privileggi, e delle esenzioni del mentovato Colegio delle nostre Leggi, si compiacerà di contribuire dal Canto suo alla cessazione de' medesimi a norma ancora delle gentili offerte che s'è benignato di farmi altra volta. Colgo con piacere una tale occasione per rinuovarle sempre più i miei sentimenti di perfetta stima ed amicizia. Testi.⁴⁵

Godoy ante tal situación, advertida y comunicada por el rector, y para ahorrarse las continuas preocupaciones que le causaban los problemas de San Clemente y la preservación de sus privilegios, que no ayudaban a las relaciones sumisas de España respecto de Francia, tomó unilateralmente la decisión de levantar de Bolonia la fundación albornojana y trasladarla a otro lugar fuera de la República Cisalpina, tras haber vendido sus bienes y terrenos. Dos lugares se barajaron en aquellos momentos: Roma, que se descartó porque no estaba en “*situación de permanecer mucho tiempo bajo la dominación de los Papas*” y Florencia.⁴⁶ La excusa que dio fue evitar que los estudiantes españoles fueran imbuidos de la ideología liberal imperante en aquel momento en la universidad boloñesa. El Rey decidía trasladar la institución a otra parte donde “*la enseñanza sea más monárquica*”. No podía permanecer la fundación en una república cuyas máximas eran enteramente opuestas a la monarquía. La idea del cierre y del traslado, según los documentos conservados,⁴⁷ surgió del embajador

43 AMAE, Carlo Testi a José Nicolás de Azara, Milán, 14 de Nevo del año VI republicano (30 de diciembre de 1797), Leg. SS 368.

44 AMAE, José Nicolás de Azara a Manuel Godoy, Roma, 10 de enero de 1798, Leg. H 4321.

45 AMAE, Carlo Testi a Simón Rodríguez Laso, Bolonia, s/f, Leg. H 4321.

46 AMAE, informe de Manuel Godoy, s/f, Leg. H 4321.

47 En cambio, en otra de las cartas enviadas por Godoy al embajador Azara, al tratar el asunto del Colegio, el príncipe de la Paz afirma que la idea de la traslación partió

Azara y fue refrendada por Godoy. Así se colige de una nota de la Embajada de España en Roma, que dice:

El Sor. Azara cree que no se sacará partido a pesar de las reflexiones que pueden hacerse a favor del Colegio y así que convendrá no oponerse a las determinaciones a la República si no pensar en la traslación del Colegio a otro País, bien que para esto ocurre la dificultad de poder vender los bienes que sirven a sostenerle, y de todos modos dejar correr las cosas hasta ver en que paran las Repúblicas nacies en Italia”. Al final de esta nota, Godoy escribe de su puño “Tráigase el expediente desde su origen pues ya no conviene que subsista allí este establecimiento ni podría permanecer.”⁴⁸

El mismo día que desde la secretaría de la Embajada en Roma emitían el informe mencionado, el propio embajador Azara escribió al príncipe de la Paz para decirle que la traslación del Colegio a otro país tendría grandes dificultades y requeriría una gran preparación. El diplomático, tío de un colegial y relacionado estrechísimamente con la fundación aegidiana, dejaba la puerta abierta para que pudiera, como fuese, subsistir en Bolonia, ya que en su opinión también podían “*tirar adelante como se pueda sin resistir al despojo de las Franquicias ni autorizarlo hasta ver en que paran estos nuevos gobiernos y aún la situación de Italia; y entretanto se podrá ir pensando a donde podrá colocarse este establecimiento*” ya que “*vender aquellos bienes, y sacar de allí su producto para imponerlo en otra parte*” le parecía una empresa muy superior. Azara pensaba que no se podría sacar nada del Gobierno de la República en lo relativo a la fundación albarnociana. Él podría replicar que el Colegio gozaba de privilegios por causa onerosa y en recompensa a la liberación de la ciudad que realizó su fundador, pero conocía de antemano que no serviría de nada con un Gobierno “*que no sueña sino los derechos de la primitiva libertad del hombre*”.⁴⁹

del propio Carlos IV, tal y como se deduce de estas palabras: “*Asimismo he hecho presente a S. M. la justa reflexión de V. E. acerca del Colegio de Sn. Clemente de Bolonia, y para determinar en este punto, quiere S. M. que haga V. E. a dicho Colegio la proposición de trasladarse a otro país*”. En AMAE, Manuel de Godoy a José Nicolás de Azara, La Granja de San Ildefonso, Segovia, 30 de julio de 1797, Leg. SS 368.

⁴⁸ AMAE, nota manuscrita de la Embajada de España en Roma al príncipe de la Paz, Roma, de 10 de noviembre de 1797, Leg. H 4321.

⁴⁹ AMAE, José Nicolás de Azara a Manuel Godoy, Roma, 10 de noviembre de 1797, Leg. H 4321.

Azara, el día 10 de enero, solicitó a Laso que se adaptase a la ley que imponía el Gobierno cisalpino bajo cuya jurisdicción se encontraban y pagasen los gravámenes que le correspondían. Finalizaba su carta haciendo saber al rector cuál había sido su postura durante todo aquel tiempo: “*No me queda ningún escrúpulo –dirá– de no haber hecho todos los esfuerzos cerca del Directorio para mantener a V. S. I. todas las exenciones posibles; y solo siento de no haber tenido su efecto mis buenos deseos*”.⁵⁰ Laso se mostró desolado en la respuesta que envió a Azara: sabiendo la actitud que habían tomado el primer ministro español y el embajador en París, él y los colegiales se “*habían lisonjeado*” en una decisión favorable, pero viendo lo que les comunicaba “*tendremos paciencia y esperaremos la respuesta de la Corte*”, sentenciaba.⁵¹

El 18 de abril de 1798, José Nicolás de Azara, que se encontraba en Florencia para estar más cerca de la Corte pontificia exiliada, comunicó al rector la decisión del Rey de trasladar el Colegio a otro lugar. La carta, breve y lacónica, habla de unos motivos quizá un tanto alejados de la realidad:

Muy Señor mío: Considerando el rey las dificultades que hai en mantener ahí ese Colegio y la contrariedad de las máximas que ahí se enseñaran de aquí en adelante con las que se debe educar a la juventud española, ha resuelto que se traslade a otra parte donde la enseñanza sea más monárquica, y para esto quiere S. m. que se vendan todos los fondos de esa casa y que se extraigan del territorio Cisalpino.

Para esta operación queda autorizado el coronel don Josph Capelletti a quien V. S. se servirá comunicar todas las noticias que necesite tocantes a la providencia y naturaleza de dichos bienes y poniéndose de acuerdo con él coadiuvará por su parte al cumplimiento de las instrucciones del rey.⁵²

La venta del Colegio y de sus propiedades, en palabras de José Nicolás de Azara, requería mucho tiempo y “*bastante manexo*” para poder vender los bienes y sacar buen partido de ellos. La orden real para que Azara pasara a ocupar su puesto diplomático en París impedía al em-

⁵⁰ AMAE, José Nicolás de Azara a Simón Rodríguez Laso, Roma, 10 de enero de 1798, Leg. SS 368.

⁵¹ AMAE, Simón Rodríguez Laso a José Nicolás de Azara, Bolonia, 15 de enero de 1798, Leg. SS 368.

⁵² ARCE, José Nicolás de Azara a Simón Rodríguez Laso, Florencia, 18 de abril de 1798, Leg. Protección y Restablecimiento II, Leg. 4, n. 1.

bajador seguir desarrollando el plan de venta que se había trazado. Para ello quedaba autorizado el coronel Joseph de Cappelletti, representante de Carlos IV en la ciudad de Bolonia, que había sido instruido por Azara en todo lo relativo a la fundación y a la posible venta de sus propiedades. Azara encargaba a Cappelletti esta labor porque no veía capacitado al rector Rodríguez Laso, que en sus palabras era “*muy buen hombre, pero poco apropiado para este gran negocio*”.⁵³ El 20 de abril Azara se detuvo en el Colegio en su camino hacia París. Sería uno de los últimos contactos con una institución con la que había tenido una amplia relación durante largos años. Allí reunidos un grupo de padres de la Compañía, el rector y los colegiales, “... *nos exhortó –relata Luengo– a partir a España, pues aquí quedamos expuestos a padecer mucho por parte del gobierno republicano y sin protección alguna, no pudiendo esperar la del Arzobispo de Toledo, su sucesor en el empleo de Ministro cerca del Papa*”.⁵⁴

Laso hizo caso omiso a los consejos de Azara y se afanó en conseguir el dinero necesario para pagar los tributos que le fuesen solicitados. Del hecho deja constancia el padre Luengo en su *Diario* con estas palabras:

La gran amistad y alianza de la Corte de Madrid con la República francesa no basta para que sea tratado con respeto este antiquísimo y privilegiadísimo Colegio de españoles, de título de San Clemente. Ayer estando yo con el Reverendo Don Simón Rodríguez Laso, se le hizo saber una orden de este gobierno por el cual se piden los mismos tributos que a los demás que tienen haciendas, o a lo menos algunos y sólo piensa en preparar el dinero para pagarles, pues Azara, preguntado por el mismo Rector cuando estuvo en el Colegio,⁵⁵ qué había de hacer en este caso que ya se veía inevitable, le respondió que pagase todo lo que le pidiesen.⁵⁶

53 AHN, José Nicolás de Azara a Manuel Godoy, Florencia, 17 de marzo de 1798, Sección Estado, Leg. 3974.

54 ASL, Diario del padre Luengo, tomo XXXII, pp. 60-61.

55 La *Gazzetta di Bologna* habla de una visita anterior realiza al Colegio por Azara, concretamente dos años antes, en mayo de 1796, con estas palabras “*Nello scorso sabato, verso le ore 21 arrivò qui S. E. Il Sig. Cav. Don Giussepe Nicolás de Azara, Ministro Plenipotenziario di S. M. Cattolica alla S. Sede, alloggiando presso questo Sig. Barone d. Giussepe Cappelletti, incaricato degli affari della stessa M. S. in questa città*”. En *Gazzetta di Bologna* n. 42, de 24 de mayo de 1796, p. 329. Leandro Fernández de Moratín, que residía en Bolonia y era íntimo amigo de los colegiales, también menciona en su diario la visita de Azara el día 21 de mayo. En Fernández de Moratín, Leandro: *Diario*, edición de René y Mireille Andioc, Madrid, Castalia, 1968, p. 165.

56 ASL, Diario del padre Luengo, tomo XXXII, pp. 74 y 75.

El 1º de mayo fue el propio Cappelletti quien notificó al rector que era a él a quien le correspondía realizar el levantamiento y traslado del Colegio, con la consiguiente venta de sus bienes. La primera instrucción que tenía era la de unir y ver todos los “*papeles antiguos*” que existían en el archivo para comunicárselo a la Secretaría de Estado, por lo que rogaba a Laso que empezara a recopilar todos esos papeles y aquello que considerara oportuno.⁵⁷ Laso contestó el 9 de mayo al barón Cappelletti acusando recibo de su carta “*y enterado de su contenido estoy pronto a comunicar a V.S. las noticias que fueran necesarias coadyuvando por mi parte a vencer las dificultades que se presenten para el cumplimiento de las intenciones del Rey*”.⁵⁸ Resultan un tanto extrañas estas palabras del rector, que como se verá más adelante luchó con todas sus fuerzas para la restauración del Colegio tras la clausura napoleónica, y es difícil de explicar su falta de oposición a la venta y traslado de la fundación. Su visión totalmente regalista de su cargo, plegado siempre a las órdenes de Madrid, constituyen la única manera de explicar su actitud.

La operación planeada no se llevó a cabo. El único motivo claro que se puede aducir para entender la no-enajenación es la ocupación austriaca de la ciudad del 30 de junio de 1799 al 28 de junio de 1800. Ni un solo documento en ninguno de los archivos consultados para este punto concreto (Histórico Nacional, Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, Real Colegio de España, Arcivescovile de Bolonia y Secreto Vaticano) aporta un motivo para comprender la paralización del traslado. Por su interés se reproduce el relato que da el cronista del Liber de Rebus Gestis sobre lo acontecido, único testimonio que puede aclarar el desenlace del asunto:

Estos pasos se hicieron inútiles por las representaciones del Directorio de Milán contra los buenos deseos de todos los individuos de la ciudad de Bolonia que miraban este golpe como una de las cosas más sensibles. Por otra parte veía también inutilizados sus oficios nuestro Ministro de Roma con el general francés, y cansado de tantas faenas, convino en lo que representó Milán a la corte sobre la traslación del Colegio, pareciéndole que siendo expuesta la juventud a inficionarse de las ideas republicanas, era conveniente proceder a esa resolución. Nosotros [los colegiales] que veíamos de cerca que éste era un terror pánico, y que no había

57 ARCE, Joseph de Cappelletti a Simón Rodríguez Laso, Bolonia, 1 de mayo de 1798, Leg. Protección y Restablecimiento II, carpeta 4, doc. n. 2.

58 ARCE, Simón Rodríguez Laso a Joseph de Cappelletti, Bolonia, 9 de mayo de 1798, Leg. Protección y Restablecimiento II, carpeta. 4, doc. n. 3.

mejor antídoto contra dichas ideas que el de presenciar sus fatales resultados y detestables consecuencias, opinábamos diversamente. La enagenación de los bienes del Colegio sería un cahos y no le tocaría por último al Rey sino el dolor de ver deshecha esta casa como la sal en el agua (...) Al presente no hay sombra de lo que causaba tantos temores en el Colegio, mediante la variación que ha causado la dominación austriaca que tuvo en principio en esta ciudad el día 30 de junio de este año noventa y nueve.⁵⁹

El cronista del Liber, Juan Francisco Marco y Catalán, menciona específicamente a dos colegiales que intervinieron activamente para “salvar” los privilegios del Colegio, hecho del que no ha quedado constancia en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid ni en el propio Liber en páginas precedentes y que constituiría otro “frente” en la lucha por los privilegios no documentado. Uno de ellos fue Eusebio Bardají, sobrino de José Nicolás de Azara, que convenció a su tío de la utilidad de institución, y el otro Juan Tineo, que “*presentándose en Madrid al Sor. Sabedra, Ministro de Estado en compañía de su tío el Sor. Jovellanos Ministro de Gracia y Justicia le dexó convencido de que no era necesario destruir esta fundación y que dictaba la prudencia el ir soportando las cosas y dar tiempo al tiempo como suele decirse quando se quiere suspender una determinación arriesgada*”.⁶⁰

En los años sucesivos, y hasta la clausura napoleónica de 1812, el Colegio consiguió mantener gran parte de sus exenciones. En 1801 fue examinado por el gobierno de la ciudad para ver si era considerado o no como los otros doce colegios mayores. Este hecho implicaba la exigencia de la cobranza de un nuevo impuesto denominado “*sentato casatico*”. Tras la revisión y “*dopo le piu serie e mature reflesioni*”, en el Comune de Bolonia llegaron a la conclusión de que el Colegio no debía estar sujeto a esta tributación.⁶¹ El rector se apresuraría, como hará siempre durante todo su largo rectorado, a comunicar la noticia al ministro de Estado afirmando que este decreto y la exención de pagos que conllevaba era una nueva muestra de la consideración que la ciudad tenía por la fundación aegidiana, y le participaba de ello “*para que se digne ponerlo en noticia del Rey Ntro. Sor. a cuya protección debemos todas las honras que aquí*

59 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fols. 355 y 355 vto.

60 ARCE, *Ibíd.*, fol. 355 vto.

61 AMAE, G. Benelli, secretario de la administración departamental del Reno, a Simón Rodríguez Laso, Bolonia, 2º día complementario del año 9 republicano (19 de septiembre de 1801), Leg. H 4323.

nos disputamos".⁶² En 1805, sirva como segundo ejemplo, el Colegio estuvo exento de la contribución en especies y géneros varios para la armada francesa.⁶³

Esta situación, unida a la menor presión ejercida por la clase dirigente de la segunda República Cisalpina y del Reino de Italia después, hicieron que la fundación tuviera un repunte significativo en número de colegiales y en actividad en estos años comprendidos entre 1801 y 1808.

3. Un Papa en el Colegio: el asilo al "cittadino Braschi"

En 1798 las tropas francesas a cargo del general Louis Alexandre Berthier entraron en Roma. Era el final infructuoso de un largo camino de negociaciones que había comenzado con anterioridad. El Papa reinante, Pío VI, viendo la posibilidad de ataque real e invasión que se ceñía sobre la ciudad de Roma por parte de los ejércitos franceses, envió a negociar con el general Napoleón al embajador español José Nicolás de Azara. Fruto de estas conversaciones celebradas en Bolonia, fue la cesión de las legaciones de Bolonia y Ferrara, una contribución de 15 millones de libras y el envío a Francia de ciertas obras de arte y códices. Pero el Directorio francés se negó a ratificar el tratado negociado por el diplomático español. En este momento llegaron a Florencia comisionados del Directorio que dictaron condiciones aún más duras: querían que el Pontífice anulara los breves, bulas y mandamientos e instrucciones pastorales emanados desde el inicio de la Revolución condenando sus actividades. Ante tal situación, los enviados de Pío VI firmaron un nuevo tratado con Napoleón, el llamado tratado de Tolentino, por el que a las cláusulas anteriores se añadía la cesión de una parte de la Romagna, elevaba a 31 millones la contribución y debían suministrar 600 caballos equipados.⁶⁴ Pero el tratado de Tolentino fue sólo una tregua. El Papa se vio obligado a cuadruplicar los impuestos, creando un gran descontento de la población. Todo ello provocó un motín popular en el que murió accidentalmente el general Dupont, reanudán-

62 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cavallos, Bolonia, 28 de octubre de 1801, Leg. H 4323.

63 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 364, vto.

64 Rivas, F. F.: *Curso de historia eclesiástica*, tomo III, Madrid, imprenta de don Luis Aguado, 1888, pp. 309 y 310.

dose las hostilidades con la Sede Apostólica. Para sofocar la rebelión el general Berthier entró en Roma en enero de 1798, proclamando la República Romana. Como consecuencia de todo ello, Pío VI fue expulsado de la Ciudad Eterna después de haber sido confiscados sus muebles, sus vestimentas pontificales y vendida su biblioteca a un librero romano. Una obra casi contemporánea al Papa, la *Historia eclesiástica* del arzobispo Amat, describe brevemente pero de una forma gráfica su destierro:

El día 20 de febrero de 1798, se le obligó a emprender viaje, á pesar del rigor de la estación. Permittedsele ir a Siena, en donde hubo poco después un fuerte terremoto, por cuyo motivo pasaron a Florencia. Allí aprovechando la quietud de que gozaba en el monasterio de padres cartuxos, trataba con algunos Obispos y sabios teólogos de los trabajos de la Iglesia y de los medios de aliviarlos, o precaver su acrecentamiento; y entre otras providencias dió la de abolir varias leyes relativas a la elección de papa, mandando que despues de su muerte se le eligiese sucesor desde luego en qualquier lugar libre y seguro.⁶⁵

Las palabras del prelado español reflejan bien la realidad. El Papa Braschi era huésped del gran duque de Toscana en Florencia, pero el 8 de marzo de 1799 llegó una carta desde París al embajador Luigi Angiolini exigiendo a que instase a su señor a que en el menor plazo de tiempo posible se expulsase al Pontífice de sus estados. El día 27 un oficial francés se presentó en la cartuja para apresurar la partida y fijar el itinerario: Bolonia, Parma, Turín y Francia. Al día siguiente el Papa partía de la ciudad de Florencia.⁶⁶

Un día después el embajador de España en Florencia avisó al rector Laso de que el Papa había iniciado su camino hacia el exilio ese mismo día, debiendo pasar por Bolonia camino de Parma, donde recibiría nuevas órdenes sobre su futura residencia. “*Es natural –decía– que Su santidad vaya a alojarse a ese Real Colegio*”. Pedro Gómez Labrador, que con el cometido de acompañar al Papa comenzaba su larga carrera diplomática, no había podido dar instrucciones con antelación al rector porque la decisión del viaje se había tomado el día anterior. Avisaba a Simón Laso para que pudiera realizar las disposiciones convenientes y le pedía encarecidamente que el recibimiento tuviera la menor “*osten-*

65 Amat, Félix: *Tratado de la Iglesia de Jesucristo o Historia Eclesiástica*, tomo XII, Madrid, imprenta de Benito García y compañía, 1807, pp. 58 y 59.

66 Pastor, Ludovico von: *Storia dei Papi dalla fine del Medioevo*, tomo XVI, Roma, Desclée & C. Editori Pontifici, 1953, p. 646.

tación y aparato exterior”, sin dejar que la estancia del ilustre huésped fuera lo más cómoda posible.⁶⁷ No puede entenderse el hospedaje del Papa sin analizar someramente la protección que el Rey Carlos IV quiso ejercer en todo momento sobre el Pontífice. Siguiendo a Jack Berte-Languereau, el futuro del Papa era una de las cosas que más le preocupaban y uno de los motivos que le había llevado a firmar la Paz de Basilea. Difícil era la situación de Carlos IV: unido a Francia por la paz de Basilea y a su vez amigo del Papa, como muestra de su acatamiento a la figura del sucesor de Pedro.⁶⁸ Pese a todo, el Rey envió a negociar a su embajador Azara ante Napoleón e hizo todo lo que estuvo en su mano para salvar su situación y la de sus estados, con los infructuosos resultados mencionados. El asilo del Papa, moribundo, fue el último acto de afecto del Rey Católico de España para con el obispo de Roma gracias a la subsistencia de una institución, el Colegio de España, que desde hacía años, en aquel momento y en la década siguiente, serían una auténtica embajada española en tierra italiana.

El mismo día que se produjo el aviso, el cardenal arzobispo de Toledo, que acompañaba al Papa, anunció su llegada a Bolonia camino del exilio con alguna guardia francesa y su familia, llegando aproximadamente en tres días. Lorenzana se alojaría en otro lugar para no molestar a la comitiva pontificia.⁶⁹ También el arzobispo de Corinto intercedió ante el rector Laso pidiendo benevolencia y asilo con el Pontífice, que necesitaría tan sólo un día o dos de alojamiento debiendo seguir su camino a Parma.⁷⁰

La ciudad de Bolonia acogió al obispo de Roma sin fasto alguno pero con un respeto conmovedor. La ocupación francesa no permitía manifestación externa ninguna ante el arribo del Papa pero, según relata

67 ARCE, Pedro Gómez Labrador a Simón Rodríguez Laso, Florencia, 28 de marzo de 1799, Leg. Protección y Restablecimiento II, carpeta 9, n. 1. Labrador, que volverá a tener relación con el Colegio años después como representante de España ante el Congreso de Viena, dejó escritas unas memorias bastante imparciales tituladas *Mélanges sur la vie privée et publique du Marquis de Labrador*, (París, imp. Thurot et Cie, 1848) en las que no hace mención alguna a su relación con la fundación albornociana.

68 Berte-Languereau, Jack: *La política italiana de España bajo el reinado de Carlos IV*, Madrid, Revista de Occidente, 1958, p. 3.

69 ARCE, Francisco Antonio de Lorenzana a Simón Rodríguez Laso, Florencia, 28 de marzo de 1799, Cartas de Cardenales, Leg. V, carpeta 100, doc. n. 11.

70 ARCE, C. Sipina a Simón Rodríguez Laso, Scarrica l'Asino, Bolonia, 29 de marzo de 1799, Leg. Protección y Restablecimiento I, carpeta 10, doc. n. 3.

Pietro Baldassari, la gente se agolpaba en las calles nevadas por las que pasaba la carroza papal y con gran respeto se arrodillaban pidiendo la bendición apostólica. Llegaron al Colegio a las cinco de la tarde y el Papa ocupó una habitación amplia y con todas las comodidades. Los dos colegiales⁷¹ que en aquel momento residían en la fundación albarnociana salieron a recibirle a una pequeña villa cercana a Bolonia, Scarrica l'Asino, donde el Papa descansó en un convento abandonado el día anterior a su entrada en Bolonia y le honraron afirmando la satisfacción que suponía para ellos que se alojara en su Colegio. “*E questa obbligantissima significazione di ossequio* –prosigue monseñor Baldassari en su *Relazione delle avversità e patimenti del glorioso papa Pio VI negli ultimi anni del suo pontificato– tenne dietro il fatto, chè non che il Pontefice, ma noi tutti della sua comitiva fummo albergati con splendida carità*”. En el exterior del Colegio se agolpó una multitud que quería ver y saludar al Pontífice, pero la guardia francesa se lo impidió. Así mismo sonaron músicas militares que saludaron a Pío VI con “*alcune belle e decenti sonate*”.⁷² Dentro del Colegio el Pontífice Máximo tuvo que ser llevado en brazos para poder subir las escaleras que le llevaban desde la carroza a su habitación. El cronista que ofrece este detalle afirma que ni siquiera los soldados franceses que le custodiaban pudieron contener las lágrimas ante esa escena.⁷³

Para la reconstrucción de la visita de Pío VI al Colegio no se cuenta con el testimonio de primera mano del padre Luengo, que se encontraba en España aprovechando el decreto promulgado por Carlos IV, en marzo de 1798, por el que se permitía regresar a los jesuitas. Pero gracias a la relación epistolar que mantenía con Italia menciona en su *Diario* el paso del Pontífice por el Colegio y describe su situación de una forma estremecedora:

71 No menciona Baldassari el nombre de los colegiales, pero sí lo hace el rector Laso. Se trataba de Juan Francisco Marco y Catalán y José Mier y Salcedo (su biografía y estancia en el Colegio en Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo III, pp. 1776-1771). En ARCE, Simón Rodríguez Laso a Mariano Luis de Urquijo, Bolonia, 13 de abril de 1799, *Liber Epistolarum* III, fol. 154 y 154 vto.

72 La estancia del Papa en Bolonia, sin dar muchos detalles de su paso por el Colegio, está parcialmente descrita en las páginas 22-28 de *Relazione delle avversità e patimenti del glorioso papa Pio VI negli ultimi anni del suo pontificato*, (tomo IV, Módena, reale tipografia degli eredi Soliani, 1842) del citado autor.

73 Tavanti, Giovanni Batista: *Fasti del S. P. Pio VI, con note critiche, documenti autentici e rami allegorici*, tomo III, Gio G. Chiari, 1804, p. 379

(...) se le dispuso arrebatadamente hospedaje en el Colegio de San Clemente de los españoles. Llegó el día 29 de marzo por la tarde y algunos ex jesuitas tuvieron el honor de ayudarlo a bajar de la carroza o por lo menos de echar la mano para llevarle a la habitación que le estaba destinada. Las cartas que vienen de allí nos lo pintan baldado de medio cuerpo para abajo, sin movimiento y como una gran torre de carne, inmóvil o poco menos y como un hombre encantado que mira y no ve ya, y que no acierta a hablar, y del que casi se podría dudar si piensa alguna cosa. No obstante uno de los más íntimos de su consulta aseguraba que regía bastante bien de la cabeza.⁷⁴

Por una carta del rector Laso se puede saber la hora a la que llegó el Santo Padre al Colegio, las cinco de la tarde, y algún detalle más. Laso afirma que “*el Colegio hizo de buena voluntad todo el gasto, sin permitir que se recibiese por la familia ni las propinas que querían dar a nombre de Su Santidad*” y agradece la disponibilidad del barón Joseph de Cappeletti que estuvo en todo momento al lado del Colegio y de los colegiales, acompañándolos.

A la mañana siguiente la comitiva partió camino de Módena, pero antes de la partida Pío VI escuchó misa en la capilla del Colegio y agradeció con gran afecto al rector y a los dos colegiales su acogida.⁷⁵ Los tres –cuenta Baldassari– en señal de respeto, besaron devotamente sus pies, como también hicieron algunos boloñeses que lograron penetrar dentro de los muros de la fundación.

Desgraciadamente, en el Liber de Rebus Gestis es poquísima la información que el cronista proporciona sobre la estancia del Papa en Bolonia. Se afirma que la mayor satisfacción de los últimos tiempos para el rector y los colegiales había sido el hospedaje del Papa y de su comitiva, constituyendo “*el recinto de estas paredes como un lugar de consuelo, y aún si vale decirlo así, de asilo a Su Santidad*”. Solamente aporta el nombre de los prelados que pernoctaron en la fundación aquel día, el cardenal arzobispo de Toledo, Francisco Antonio de Lorenzana, y los auditores de la Rota, monseñores Antonio Gardoqui y Dionisio de Bardají y Azara, que no seguiría en la comitiva papal, permaneciendo algún tiempo hospedado en el Colegio.⁷⁶ A todos ellos, Pontífice y prelados, se les “*trató con la*

74 ASL, Diario del padre Luengo, tomo XXXIII, pp. 70-71.

75 ARCE, Simón Rodríguez Laso a Mariano Luis de Urquijo, Bolonia, 13 de abril de 1799, Liber epistolarum III, fols. 154 y 154 vto.

76 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 356. Simón Rodríguez Laso, en cambio, afirma veinte años después que también estuvo en “*Sta. Santa Casa en compañía del már-*

cordialidad y generosidad característica de Nuestra Nación Española y correspondiente al alto caracter de tales huéspedes".⁷⁷

El embajador del Rey de España en Florencia, se apresuró a escribir a la Secretaría de Estado y al Rey Carlos IV dando cuenta de lo sucedido en Bolonia.⁷⁸ La acogida de Laso y sus colegiales al Papa causó una profunda y grata impresión en la Corte. Urquijo comunicó tiempo después a Laso que "*S. M. que ha estimado mucho esta atención del Real Colegio, me ha mandado decir a V. S. que queda satisfecho por su proceder*".⁷⁹

Pocos meses después de su salida de Bolonia falleció el Papa Pío VI en Valence-sur-Rhône, Francia. El colegio cardenalicio ante la imposibilidad de reunirse en Roma, lo hizo en Venecia, donde fue elegido Papa con el nombre de Pío VII el cardenal Chiaramonti, arzobispo de Imola y confesor de su predecesor. Antes de la elección, Laso se dirigió al cardenal Lorenzana ofreciendo el Colegio como residencia para el nuevo Papa que fuera elegido cuando emprendiera su regreso a Roma. El arzobispo de Toledo se comprometió a comunicárselo al Pontífice que fuera designado en aquel cónclave⁸⁰ y el Papa fue informado por Lorenzana del ofrecimiento que agradeció y aceptó.⁸¹ Pero el hecho de hacer su viaje por mar de Venecia a Pesaro, de donde pasó más tarde a Roma, hizo imposible que se cumplieran los deseos del rector y los colegiales. Quienes sí se alojaron en el Colegio después del cónclave fueron algunos de los cardenales que participaron y ciertos monseñores presentes en Venecia. Los cardenales Zelada y Lorenzana y los obispos Bardají y Gardoqui, todos ellos españoles, fueron sus huéspedes. Lorenzana permaneció en el Colegio durante tres meses, haciendo vida comúnmente con los colegiales, no permitiendo

tir Pío VI" el que luego fuera cardenal legado de Bolonia, monseñor Lante. ARCE, Simón Rodríguez Laso a José Noguera y Clement, Bolonia, 12 de abril de 1819, Leg. Protección y Restablecimiento IV, carpeta 6, doc. n. 85.

77 *Ibíd.*

78 ARCE, Pedro Gómez Labrador a Simón Rodríguez Laso, José Mier y Salcedo y Juan Francisco Marco y Catalán, Florencia, 13 de abril de 1799, Leg. Protección y Restablecimiento II, carpeta 9, doc. n. 3.

79 ARCE, Mariano Luis de Urquijo a Simón Rodríguez Laso, Aranjuez, Madrid, 15 de mayo de 1799, Leg. Protección y Restablecimiento I, carpeta 10, doc. n. 1.

80 ARCE, Francisco Antonio de Lorenzana a Simón Rodríguez Laso, Venecia, 24 de enero de 1800, Cartas de Cardenales, Leg. V, carpeta 100, doc. n. 7.

81 ARCE, Francisco Antonio de Lorenzana a Simón Rodríguez Laso, Venecia, 29 de marzo de 1800, Cartas de Cardenales, Leg. V, carpeta 100, doc. n. 8

que se hiciese gasto extraordinario alguno por su presencia. Durante su estancia se dedicó a examinar los documentos existentes en el archivo referentes al cardenal Albornoz y según el cronista colegial “*nos prometió al despedirse para Roma que mientras viviese haría siempre los mayores esfuerzos para la conservación y decoro de una fundación de tanto lustre para la ciudad de Bolonia y nuestra nación*”.⁸²

El Papa Chiaramonti no olvidó jamás la hospitalidad del Colegio con su predecesor. El 17 de abril de 1800 el nuevo Papa publicó un Breve agradeciendo al Colegio la hospitalidad prestada a Pío VI dedicado a sus “*Dilectis Filiis, Rectori et Convictoribus collegii Hispanorum Bononiam*”. En él agradece las intenciones del Colegio, que se había mostrado siempre fiel a las disposiciones de la Sede Apostólica y particularmente la acogida dispensada a Pío VI, su predecesor, en unos momentos tan difíciles.⁸³

4. Visitantes reales: La familia real de Etruria y la princesa Carlota

Un año más tarde la fundación albornociana volvió a albergar entre sus muros ilustres huéspedes, en este caso miembros de la familia real española. Esta visita de personas reales es de vital importancia para entender los acontecimientos futuros y la protección especialísima de la Corona hacia el Colegio. Durante todo el rectorado de Simón Laso es una constante el intento de acercamiento a los monarcas, algo obvio si se tiene en cuenta que se trata de un clérigo regalista, nombrado poco antes de la muerte de Carlos III y consciente de que la supervivencia de la institución dependía completamente de la Corte de Madrid, no olvidando la suerte que habían sufrido los colegios mayores peninsulares. Por ello el Colegio, tal y como se muestra en los libros de contabilidad conservados en su archivo, intentó agasajar a los infantes españoles con el mayor fasto posible: así aseguraban su “*buena fama*” y su buen nombre en la Corte, dejando atrás la escasez de los rendimientos académicos y los pequeños enfrentamientos que habían enturbiado las relaciones con Madrid. Era una forma de atraerse la atención real y ver la utilidad que suponía tener abierto un establecimiento en Italia, cuando ya habían pasado los tiempos del interés

⁸² ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 357 vto.

⁸³ Archivo particular de don Francisco Capote Yeregui, Madrid, Bula del Papa Pío VII al rector y a los colegiales del Colegio hispánico, 17 de abril de 1800.

político y social de la península itálica para España, cuando sus miembros ya no podían acaparar ningún oficio burocrático en las posesiones españolas en Italia, que ya no existían.

La Casa de Borbón, que desde la extinción de la dinastía Farnesio ocupaba el trono del Gran Ducado de Parma, fue también víctima de los planes imperialistas de Napoleón y de la debilidad del Rey de España. En virtud del tratado de Luneville, concertado entre Francia y Austria, el gran duque de Toscana renunció a sus estados, recibiendo a cambio una indemnización en Alemania y que Toscana se diese al duque de Parma, Infante de España. Todo ello quedó ratificado por un tratado secreto entre Carlos IV y Bonaparte, firmado en La Granja de San Ildefonso el 1 de octubre de 1800. En el acuerdo se decía que siendo un miembro de la familia real española quien se iba a introducir en la Toscana, sería considerado este estado como propiedad de España, debiendo reinar, en adelante, un infante de la familia de los reyes de España.⁸⁴

Una vez concluido el acuerdo, Carlos IV envió a sus hijos a Italia recomendándoles antes que pasasen por París para agradecer a Napoleón Bonaparte la firma del tratado.⁸⁵ A principios de julio emprendieron viaje desde la capital francesa hacia su nuevo destino italiano. Antes de entrar en su nuevo Reino, los reyes de Etruria se detuvieron en Bolonia y descansaron en el Colegio. El rector, enterado de que la comitiva se encontraban en Parma preparando su viaje para pasar a Florencia, escribió al ministro del Rey en Parma con el fin de que hiciese a los soberanos una oferta para que se hospedasen en la Casa como había hecho “*el inmortal Pío VI*”.⁸⁶ El ministro contestó participando que los monarcas se habían dignado a aceptar la oferta y así, se alojaron en el Colegio el 10 de agosto.⁸⁷

84 Cardell, Carlos: *La Casa de Borbón en España*, Madrid, La Raza, 1954, pp. 100-101.

85 Manuel Godoy describe pormenorizadamente en el capítulo séptimo de sus *Memorias* la partida de los infantes, su paso por París y su entronización en Toscana. No menciona, en cambio, pese a lo detallado de su relato, el paso por el Colegio cuando describe el itinerario de París a la Toscana. En *Memorias de Godoy*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, p. 135-141.

86 Archivo General de la Administración, Simón Rodríguez Laso, Juan Francisco Marco y Catalán y José Mier y Salcedo a Gerónimo de la Grúa, Bolonia, 20 de julio de 1801, Sig. (10)0 54/13581.

87 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 358 vto. No coinciden las fechas de las que habla el cronista en el Liber de Rebus Gestis, el 10 de agosto, con las que comunica

La *Gazzeta Nazionale di Bologna* narra con detalles la llegada de los reyes a la ciudad. Para la ocasión el Colegio fue “ornato colla massima magnificenza e splendore” y de todo estuvo encargado el barón Cappelletti que, junto con el colegial José Mier, se dirigió a Módena para cumplimentar a la real pareja que a las tres de la tarde llegó a Bolonia, siendo recibidos en el Colegio por el rector y por el decano de los colegiales, a los cuales “le LL. MM. diedero i più singolari contrassegni di benivolenza, e così pure di stima, e di approvazione per l’istituzione di quel Collegio il più antico dell’Europa”. Los soberanos recibieron en el Colegio a las más altas autoridades locales, acompañadas y presentadas por Cappelletti, y cenaron en el “cortile” bellamente adornado y con tres bandas militares que interpretaron “grate sinfonie”, retirándose a sus habitaciones al finalizar. A la mañana siguiente oyeron misa en la capilla de San Clemente y partieron de la ciudad, no sin antes visitar el Istituto delle Scienze⁸⁸ acompañados por el representante del Rey de España y los colegiales.⁸⁹

Tras el alojamiento de los reyes, el Colegio siguió sirviendo de residencia a ministros y embajadores. La situación privilegiada de Bolonia, a medio camino de las representaciones españolas en Roma y Milán, convertía a la ciudad en un lugar de paso. El cronista colegial narra cómo en 1803 importantes personalidades visitaron la fundación:

Simón Laso a Pedro de Cevallos, secretario de Estado. Laso afirma que los reyes de Etruria se alojaron en el Colegio el 20 de septiembre de 1801. En AMAE, Simón Rodríguez Laso, Juan Francisco Marco y Catalán y José Mier y Salcedo a Pedro de Cevallos, Bolonia, 28 de diciembre de 1801, Leg. H 4329. Existe una segunda versión sobre la invitación hecha a los reyes de Etruria, procedente del libro *Il brigadiere Giuseppe Capelletti (1755-1813)*. Según su autor, Angelo Sacchetti Sasseti, cuando el representante del Rey de España supo que los soberanos se encontraban en Colorno salió de Bolonia para cumplimentarlos. En aquella ciudad “La Grua ministro di Spagna in Parma, el il gen. Giaocchino Murat, che veniva coi sovrani, addossarono al brigadiere il non lieve carico di preparare gli alloggi così pei Reale come pel corteggio; ai primi nel R. Collegio spagnuolo di San Clemente, all’altro nelle case contigue”. (En *Op. Cit.*, p. 53)

88 Se trataba de un innovador centro de saber científico cuyas constituciones fueron aprobadas en 1711 gracias a un proyecto ambicioso del general Marsili (1658-1730). El instituto contaba con un observatorio astronómico, biblioteca, laboratorios, galerías y oficinas. Se trataba, en suma, de una sede para experimentar la ciencia. Para ampliar información sobre este centro véase “Per una storia dell’Istituto delle Scienze”, de Vincenzo Pallotti, publicado en *Materiali dell’Istituto delle Scienze* (Bolonia, Università degli Studi di Bologna, 1979).

89 *Gazzeta Nazionale di Bologna*, mercoledì 24 termidoro anno IX Repubblica-no (13 de agosto de 1801), pp. 509-510.

Este año se hospedaron en el Colegio el Conde Lumieres al paso para Roma; el Caballero Cadalso viniendo de Viena á Florencia; y don Remigio Argumosa hermano de nuestro Collegial d. Wenceslao y Secretario del Ministerio de Toscana, que vino unos días á Bolonia. Con motivo de ver globo aerostático del Conde Zambeccari vinieron también al Colegio en el verano de este año el referido Conde Lumières, Monseñor Bardaxí, Auditor de la Rota; el Sor la Grua Ministro de Parma con el Coronel Deland y el Colegio cortejó asimismo á d. Alberto Megino, Consul de Venezia y á la Exma. Sr.a Marquesa de Santa Cruz que paso por esta ciudad el día 13 del mes de Noviembre.⁹⁰

En 1805 la princesa Carlota, hija del difunto duque de Parma, religiosa dominica en el convento de Colorno con el nombre de sor Jacinta Dominga, tuvo que transferirse desde Parma a Roma a uno de los conventos de su orden. La princesa, personalmente, advirtió a sus acompañantes, Gerónimo de la Grua, antiguo ministro del Rey en Parma, y su esposa, que quería alojarse en el Real Colegio a su paso por la ciudad de Bolonia. De la Grua realizó las gestiones pertinentes con el rector, avisándole de la composición del cortejo, un total de diez personas, entre ellas tres religiosas de su orden. Pedía que se dispusieran dos cuartos independientes pero sin lujo ni ostentación alguna pues así lo pedía la misma princesa.⁹¹ Durmieron en el Colegio la noche del 8 de junio.

Laso quedará reconocido por el Gobierno de España ante el trato y la disposición con que se había atendido en el Real Colegio a la religiosa, que fueron comunicadas por el secretario de Estado, Pedro de Cevallos, al jefe de la comitiva que trasladó a la princesa.⁹²

Años más tarde el Colegio volvió a tener, por segunda vez, una ilustre visitante. El tratado de Fontainebleau de 1807 implicó la renuncia de la reina regente de Etruria. Su Reino quedaba absorbido por el imperio y en compensación tomaría posesión de la parte septentrional de Portugal. Cuando la soberana tuvo conocimiento del tratado decidió partir inmediatamente. Los encargados de organizar el viaje y la estancia de la real corte en el Cole-

90 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 362.

91 ARCE, Gerónimo de la Grua a Simón Rodríguez Laso, Parma, 4 de junio de 1805, Leg. Cartas Especiales, n. 32a. Al igual que ocurre con la visita de los reyes de Etruria en 1801, el legajo Miscelanea Gamma n. 5 contiene la documentación administrativa de la visita de la princesa.

92 ARCE, Pedro de Cevallos a Gerónimo de la Grua, Madrid, 15 de julio de 1805, Leg. Cartas Especiales, doc. n. 32c.

gio fueron Joseph de Cappelletti y su secretario Antonio Zecchini.⁹³ El 10 de diciembre de 1807 la reina abandonó el palacio Pitti con una larga comitiva y el día 14 se detuvieron en Bolonia y pasaron la noche en el Colegio.⁹⁴ Pedro Gómez Labrador comunicó al rector Laso que debía alojar a la soberana por orden del Rey que conocía “*por propia experiencia el amor y el zelo de V. S y de los individuos del Colegio*”.⁹⁵ El cronista relata así los hechos en un texto que por su interés se reproduce:

Dependiente del destino de los pequeños soberanos de Italia de la política del emperador de los franceses, Napoleón Bonaparte, siendo inminente el arribo de los reyes de Etruria al paso por esta ciudad para encaminarse a España por disposición del mismo Emperador, y debiéndose alojar en este real colegio con las principales personas de su comitiva, según los deseos de S. M. que le fueron comunicados por el señor don Pedro Gómez Labrador, ministro de S. M. Católica en Florencia, se dieron las disposiciones convenientes a este fin y órdenes al ecónomo para que procediese con moderación en todo, sin faltar al decoro correspondiente a tan dignos huéspedes, y se verificó su hospedaje en el día catorce de diciembre de este año. (...) todo como unas cincuenta personas. Esta vez quisieron S. M. satisfacer el coste de los gastos, y además regalaron para la familia cien franciscones. También decía que S. M. la Reyna había destinado un magnifico coche con hermosos caballos para el Colegio y que se apoderó de él un general francés.⁹⁶

Muy satisfechos volvieron a quedar en la Corte de Madrid con la actitud de Laso y de los colegiales cuando tuvieron noticia del hospedaje de las personas reales.⁹⁷ El primer secretario de Estado dio cuenta de todo ello al Rey y expresó al rector Laso su agradecimiento en una carta en que

93 AMAE, Joseph de Cappelletti a Antonio Vargas Laguna, Bolonia, 14 de diciembre de 1807, Leg. SS. 793.

94 El marqués de Villa-Urrutia en la completa biografía que realizó de la reina María Luisa, habla escuetamente de esta segunda visita limitándose a decir que se alojó en el Colegio de San Clemente de los españoles fundado por don Gil de Albornoz. La primera visita realizada años antes no es mencionada. En *La Reina de Etruria. Doña María Luisa de Borbón, Infanta de España*, Madrid, Francisco Beltrán, 1923, p. 104. Tampoco menciona la reina sus visitas al Colegio en un pequeño opúsculo biográfico titulado *Memoria histórica de S. M. la Reyna de Etruria* (Valladolid, imprenta de Santander, 1815).

95 ARCE, Pedro Gómez Labrador a Simón Rodríguez Laso, Florencia, 29 octubre 1807, Porteccción y Restablecimiento II, carpeta 9, doc. n. 5.

96 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fols. 366 y 366 vto.

97 AMAE, Simón Rodríguez Laso, Pablo de Irazoqui, Máximo de Parada y Francisco Rodríguez-Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 16 de diciembre de 1807, Leg. H 4329.

afirma que Carlos IV observaba con gran satisfacción la actitud de la Casa con su propia familia.⁹⁸

Este carácter de representación diplomática del Colegio fue de suma importancia para supervivencia en unos momentos muy difíciles y en una Europa sacudida por los cambios y las revoluciones, pero pasará factura, en cierta medida, muy poco después. En el siguiente capítulo se expone cómo el Colegio fue clausurado en 1812. Esa clausura está directamente relacionada con la dependencia excesiva que la fundación tenía de las autoridades españolas, efectiva desde la visita de Bayer y aumentada enormemente durante el rectorado de Laso.

⁹⁸ AMAE, Pedro de Cevallos a Simón Rodríguez Laso, Aranjuez, Madrid, 15 de enero de 1808, Leg. H 4329.

CAPÍTULO 4
EL RECTORADO DE SIMÓN RODRÍGUEZ LASO III:
LA CLAUSURA NAPOLEÓNICA Y EL TRATADO CONSALVI

1. La clausura del Colegio en 1812

Antes de la clausura de 1812, en 1808, el Colegio volvió a interesar de una manera especial a la representación de España en la península itálica. De ello dan noticia Pedro Borrajo y Hermenegildo Giner de los Ríos sucintamente en el *Centón*: una orden de 26 de octubre de 1808 intimaba al rector Laso a que cesase en la administración de los bienes y a que no conservase más autoridad que la que ejercía sobre los individuos del Colegio, como director de un establecimiento literario.¹ A partir de ahora comenzó una negociación en la que intervinieron los representantes del Rey de España en Milán, Nicolás Blasco de Orozco, y el barón Cappelletti, que representaba al país en Bolonia. El Real Colegio conserva sólo las minutas de las cartas de las conversaciones mantenidas sobre este asunto, pero no dicen estas copias si fueron escritas por Cappelletti o por Orozco, por lo que es difícil reconstruir estos hechos. El archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores guarda absoluto silencio sobre este particular, lógico, por otra parte, si se tiene en cuenta que en aquellos mismos meses la guerra contra los franceses en la península estaba en un momento álgido. Laso confiaba en los buenos oficios de Orozco para solucionar los problemas, tal y como se deduce de la única carta escrita por él sobre este asunto.²

Las negociaciones de Orozco se basaron en que los bienes del Colegio no tenían nada que ver con el Reino de España, sino que eran los que gratuitamente habían sido donados por el cardenal para fundar su instituto y que pertenecían a los colegiales en caso de disolución, como herederos testamentarios del prelado. Pocos argumentos más daba el

¹ Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio...* *Op. Cit.*, p. 10.

² ARCE, Simón Rodríguez Laso a Nicolás Blasco de Orozco, Bolonia, 16 de octubre de 1808, Leg. Protección y Restablecimiento III, carpeta 4, doc. n. 8b.

informe de Orozco, que se limitaba a hablar de la protección ejercida por los reyes de España sobre la Casa y la formación literaria de sus individuos.³ Pero tan corta comunicación surtió efecto y un decreto del hijastro de Napoleón, Eugenio Beauharnais, de 27 de enero de 1809, en calidad de Vice-Rey, acababa con el secuestro de la administración de los bienes del Colegio⁴ y cinco días después era puesto en conocimiento del rector Laso.⁵

Dos años más tarde, la Corte de España comisionó a Nicolás Blasco de Orozco para que realizara una inspección en el Real Colegio de españoles en Bolonia. La visita se orientó únicamente a lo concerniente al ramo económico. Las ganancias que obtenía el Colegio anualmente por el cultivo de sus tierras ascendían a 37.113 libras de Bolonia y sus gastos a 36.720 libras, habiendo perdido en los últimos años, debido a los impuestos y gravámenes a los que tenía que hacer frente, un tercio aproximado de sus rentas. Junto con el balance económico, Orozco remitió una copia del testamento del cardenal fundador y del turno de presentación de colegiales por parte de los ordinarios diocesanos y ponderó la fundación recomendando su conservación al ser *“la más antigua de Europa e insigne por los distinguidos servidores que ha proporcionado al Estado”*. Proseguía su informe diciendo que *“aunque por las circunstancias presentes del Estado se juzgase conveniente suprimirle y aplicar sus rentas a otro objeto, la poca cantidad de ellas deducidas a otro uso, nunca compensaría la pérdida de un establecimiento tan útil y decoroso a la nación”* por lo que creía que era necesario su mantenimiento. Es más, pedía al Rey que si se lograran reivindicar todos los bienes de la Corona y de los españoles confiscados en Italia, y que de sus productos quedase algún sobrante después de pagar las pensiones a los jesuitas y demás obligaciones del Estado en Italia, se aumentase su dotación y se admitiera a un mayor número de alumnos. En su informe solamente indicaba que era necesario restaurar parte de las construcciones que había en las posesiones rústicas, que se encontraban en pésimo estado, y pagar una deuda de 4.153 libras a una

3 ARCE, minuta sin lugar, fecha, ni autor, Leg. Protección y Restablecimiento III, carpeta 4, doc. n. 2.

4 ARCE, Carlo Testi a Nicolás Blasco de Orozco, Milán, 29 de enero de 1809, Leg. Protección y Restablecimiento III, carpeta 4, doc. n. 9a.

5 ARCE, Nicolás Blasco de Orozco a Simón Rodríguez Laso, Milán, 1 de febrero de 1809, Leg. Protección y Restablecimiento III, carpeta 4, doc. n. 9b.

obra de caridad que realizaba con el hospicio de sacerdotes pobres de Bolonia.⁶

Pese a las noticias y a las referencias de Orozco, Napoleón, poco escrupuloso a la hora de respetar los bienes de otros, decidió apoderarse de las propiedades de España en Italia. El pretexto era proveer las pensiones de los jesuitas españoles expulsos que se encontraban en Italia. En un principio el emperador mandó que a los jesuitas residentes en Roma y Génova se les pagasen sus pensiones a cargo del Tesoro del Imperio, y más adelante, el 28 de marzo de 1812, en calidad de Rey de Italia, firmaba un decreto que decía así:

Napoleone Re-Voludo provvedere alla sussistenza degli exGesuiti spagnoli dimoranti sul Regno d'Italia abbiamo decretato e decretiamo quanto sigue:

Art. 1º Le pensione vitalizie dovute dalla Spagna agli ex-Gesuiti spagnoli dimoranti sul Regno d'Italia saranni pagate dal Monte Napoleone a corre dal primo Gennaio del corrente anno.

Art. 2º In compenso d'questo aggravio saranno avvocati al Monte Napoleone i beni del caso detto Collegio di Spagna in Bologna e qualunque alto della nazione Spagnola esistente nel Regno d'Italia.

Art. 3º Il Ministro delle Finanze del Regno d'Italia e incaricato dell'execuzione del presente decreto.⁷

Laso asegura en una minuta sin fecha encontrada en el archivo del Real Colegio que el conde Aldini, antiguo abogado de la fundación, siendo ministro en París logró que Napoleón firmara el decreto en el mismo momento que salía de París para Rusia.⁸

Gracias a este decreto, el monte de Napoleón⁹ pagaría las pensio-

6 AMAE, *Informe realizado por D. Nicolás Blasco de Orozco sobre el estado del Colegio de Bolonia*, s/1, 18 de agosto de 1810, Leg. Tratados SS 17, exp. 0039.

7 AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, Leg. P-822, exp. 11601, fol. 1.

8 ARCE, minuta "advertencias", sin lugar ni fecha, de Simón Rodríguez Laso, Leg. Protección y Restablecimiento IV, carpeta 6, doc. n. 1.

9 El monte de Napoleón era la institución financiera creada durante la República Cisalpina encargada de la administración de la deuda pública. El pago de esta deuda se regía por una ley de 1804. En 1805, mediante una ley de 17 de julio, la institución tomó el nombre de monte de Napoleón (*Montenapoleone* en italiano). Su sede se encontraba en la ciudad italiana de Milán. En *Il Risorgimento*, Milán, ediciones Comune di Milano "Amici del Museo del Risorgimento", 1980, p. 137.

nes de los jesuitas quedando aplicados a dicho monte los bienes del Colegio de España en Bolonia y cualquier otra propiedad pública de la nación española en aquel Reino. El mandato suponía el cierre inmediato de una fundación que se encontraba en funcionamiento, dependiente del Reino de España, con un rector, tres colegiales, el personal de servicio y casi 500 años de existencia, sobre la que Napoleón no podía ejercer ningún derecho y sobre la que carecía de potestades.

El día 11 de abril el rector y los colegiales, concedores del decreto, firmaron su oposición al mismo asegurando que era público y notorio que los bienes del Colegio no pertenecían a la nación española, sino que eran bienes de una fundación privada, dejados como legado por su fundador, el cardenal don Gil de Albornoz, que en aquel momento era legado del Papa para la recuperación de sus estados, no estando, por tanto, empleado al servicio del Rey de España. Alegaban también que si el Gobierno italiano había resuelto que las rentas sirviesen para pagar las pensiones de los jesuitas españoles, renunciarían al disfrute de ellas, pero las fincas debían quedar intactas hasta que la Corte de España resolviese de forma conveniente, sobre todo al tratarse de unas pensiones vitalicias, para lo que era indispensable un fondo permanente. Los mismos sentimientos hicieron presentes al prefecto del monte de Napoleón en la ciudad de Milán, Luigi Castigliani, al que se conminó también a que en el caso que se permitiese la existencia del Colegio se destinase el producto de las plazas vacantes o que fueran quedando libres a socorrer a los jesuitas. El ministro de Hacienda desestimó la reclamación realizada por el rector asegurando que carecía de personalidad para realizar protesta alguna y le ordenó que antes de 1 de julio estuviese desalojado de colegiales y sirvientes.¹⁰

Días después de la promulgación del decreto, el 12 de abril, un delegado del director del Demanio de Bolonia, el señor Bartoli, en el que a su vez había delegado el prefecto del monte de Napoleón, tomó posesión de los bienes del Colegio procediendo al inventario de todos los bienes muebles e inmuebles.¹¹ La orden de evacuación del local del palacio fijaba tam-

¹⁰ AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, Leg. P-822, exp. 11601, fol. 1.

¹¹ En el archivo del Real Colegio de España se conservan los inventarios completos realizados con motivo de la toma de posesión en el legajo Protección y Restablecimiento III, carpeta 6, doc. n. 11.

bién una serie de indemnizaciones: 250 libras italianas para el rector, 200 para los colegiales y 100 para los dependientes que hubiera en la Casa en aquel el momento, a cobrar cada tres meses.¹² Todo ello fue comunicado al duque de Santafé, ministro de Negocios Extranjeros, en una carta firmada por el rector y los colegiales Vicente Adam, Joaquín Cáceres, Francisco Rodríguez-Laso y Joaquín Mezquita, en la que además suplicaban que protegiese al establecimiento e interpusiera sus buenos oficios en favor del Colegio.¹³ Ante la ausencia de respuesta, el rector y los colegiales volvieron a insistir a Santafé dos meses después.¹⁴ Igualmente Laso escribió al conde de Campo Alange, embajador del Rey en París, dando cuenta de lo sucedido. Campo Alange contestó en cuanto tuvo noticia de lo sucedido y mandó una copia del decreto a la Corte del Emperador, quedando a la espera de sus indicaciones.¹⁵ Pero inútiles fueron las súplicas dirigidas por Laso a los funcionarios de un Gobierno dirigido por el propio hermano de Napoleón.

Ante la insistencia de Simón Laso, el ministro Santafé envió a José I un favorable memorial defendiendo la existencia y utilidad del Colegio de San Clemente. El encargado de los negocios exteriores exponía al Rey que la cantidad que debía pagarse a los jesuitas era una suma pequeña, teniendo en cuenta el escaso número de religiosos miembros de la Compañía que quedaban vivos en Italia, concretamente 518, de los que había que descontar 77 que no le habían prestado juramento de fidelidad. La mayor parte de los más de 400 jesuitas eran mayores de setenta años, siendo los menos ancianos sexagenarios. Por todo ello, Santafé recordaba al Rey las palabras de Campo Alange en París que le había asegurado que los bienes de España tomados por el Gobierno francés en Roma eran suficientes para pagar las pensiones de los jesuitas españoles que residían

¹² AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, Leg. P-822, exp. 11601, fol. 1.

¹³ AMAE, Simón Rodríguez Laso, Joaquín Cáceres, Vicente Adam, Joaquín Mezquita y Francisco Rodríguez-Laso al duque de Santafé, Bolonia, 15 de abril de 1812, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

¹⁴ AMAE, Simón Rodríguez Laso, Joaquín Cáceres, Vicente Adam, Joaquín Mezquita y Francisco Rodríguez-Laso al duque de Santafé, Bolonia, 13 de mayo de 1812, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

¹⁵ *Ibíd.*

en toda Italia. En esas circunstancias el duque insistió al monarca confiando en su soberana consideración, advirtiéndole “*quan doloroso ha de ser para los Españoles el que se suprima el Colegio de Sn Clemente de Bolonia, erigido en el siglo 14 por la munificencia del Cardenal Arzobispo de Toledo, Egidio Albornoz, sin que para la fundación ni para la conservación haya contribuido nada la Nación Italiana y celebre desde entonces hasta nuestros días por los varones ilustres en ciencias y en las letras*”, y proponía a José I que estableciera conversaciones con su hermano el Emperador para que se estimasen como suficientes las pertenencias públicas de España en Roma para el pago de las pensiones de los jesuitas y “*que el Colegio de Sn. Clemente de Bolonia quede sin suprimirse, aunque sus bienes los disfrute el Monte de Napoleón, interin que S. m. Impl. y Rl. no declare que los bienes Españoles reunidos a los Nacionales de Roma son el equivalente de las pensiones pagadas a los ExJesuitas o que haciéndose cuenta de lo qe. estas importen, se vea su queda cubierto este gasto con el valor de aquellos o lo reintegra de otra manera el Tesoro de España*”.¹⁶

Los buenos oficios y las buenas intenciones del ministro no causaron los efectos deseados. Santafé, tras despachar con el Rey, contestó el 16 de junio abandonando el Colegio a su suerte. El monarca usurpador conocía las pensiones que habían sido asignadas al rector y a los colegiales y “*aunque se propone practicar los oficios convenientes con el objeto de la subsistencia del Colegio, como el éxito de ellos [de los colegiales] es incierto, dexa S. M. al arbitrio de V. I. y de los colegiales el tomar, según las circunstancias que sobrevengan, el partido que cada uno conviniere*”. El ministro acababa su demoledora carta a Laso pidiendo que cuidara especialmente de todos los papeles y antigüedades que pudiera haber en el archivo y biblioteca del Colegio.¹⁷ Los colegiales y su rector, ante las noticias recibidas, tuvieron que abandonar el Colegio. Muy dura debió ser la salida, tal y como recoge el propio rector Laso en una carta de 1814 donde afirma que el ejército francés “*Se posesionó también del local del Cole-*

¹⁶ AMAE, el duque de Santafé a José I, Madrid, 15 de junio de 1812, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

¹⁷ AMAE, el duque de Santafé a Simón Rodríguez Laso, Madrid, 16 de junio de 1812, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17. Santafé comunicó igualmente la decisión tomada por el Rey al representante de España en París, que había intercedido, sin éxito, ante Napoleón. AMAE, el duque de Santafé al conde de Campo Alange, Madrid, 22 de junio de 1812, Leg. Tratados SS 0039, exp. 17.

*gio donde se hallaban recogidos los individuos del mismo, sacándolos duramente, dejándolos sin asilo, en tierra extraña, en un tiempo en que con motivo de las vicisitudes de la guerra con España, no se les permitía volver al seno de sus propias familias”.*¹⁸

Mientras tanto, el gobernador militar de Bolonia encargó la tasación de los bienes a dos ingenieros que la presentaron inmediatamente y fue enviada a la prefectura del monte de Napoleón que la consideró demasiado elevada, por lo que obligó a realizarla de nuevo encargándosela a un ingeniero de la confianza del conde Aldini.¹⁹ Este ingeniero ejecutó la comisión que se le había encargado y el resultado fue una diferencia de 71.763 pesetas menos que la tasación realizada. Además el Gobierno de Milán rebajó a Aldini un 15% sobre el capital tasado.

Pese a la excusa inicial, proveer las pensiones de los jesuitas españoles con los bienes del Colegio, el destino que se dio a éstos fue completamente distinto. La mayoría de ellos se cedieron en Milán el primero de mayo de 1812 al conde Aldini, con facultad para cederlos a su vez a otras personas. La cesión al conde se hacía como pago de dos millones de francos que la hacienda privada de Napoleón le adeudaba a Aldini por la venta que éste le había hecho al Emperador de los franceses de la hacienda de Galliera. La venta de los bienes tuvo lugar el día 20 de junio de 1812 y el 23 de julio de ese mismo año se ordenó al gobernador de la ciudad que diera posesión de los bienes a Aldini o a las personas que él nombrase para tal efecto.²⁰ Se enajenaron los muebles del Colegio y los retratos de los colegiales algunos de los cuales, 36 concretamente, fueron recuperados años más tarde. El edificio fue puesto en venta pero no encontró compradores,

18 AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, Leg. P-822, exp. 11601, fols. 2 vto. y 3.

19 La figura de Antonio Aldini estaba estrechamente ligada al Colegio ya que durante años había sido abogado del mismo. Su biografía en A. Zanolini, *Antonio Aldini ed i suoi tempi, narrazione storica con documenti inediti o poco noti*, 2 vols., Florencia, F. Le Monnier, 1864-67.

20 AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, Leg. P-822, exp. 11601., fol. 5 vto.

por lo que se convirtió en casa de vecinos.²¹ La magnífica biblioteca y el archivo pudieron salvarse gracias a la ayuda del cardenal Mezzofanti, antiguo capellán que trasladó los libros y manuscritos a la biblioteca de la universidad de Bolonia.²² Peor suerte sufrió un notable fresco que representaba la coronación de Carlos V en la gran galería de entrada y que fue destruido por los soldados franceses.

2. El restablecimiento

La caída de Napoleón en 1814 creó una nueva situación en la ciudad de Bolonia que quedó bajo la protección de la Corte de Austria. Muy poco después de la derrota, el rector y los dos colegiales que habían permanecido en Bolonia se apresuraron a escribir al barón de Khardt, gobernador militar de la ciudad, pidiendo la restitución de los bienes del Colegio que fueron incorporados al monte de Napoleón en virtud del decreto de 28 de marzo de 1812. Laso comenzaba explicando que después de 447 años de su fundación, el Colegio fue repentinamente clausurado por el mencionado decreto que vulneraba todos los principios del derecho al considerar unos bienes de carácter estrictamente privados, los que había legado a su fundación el cardenal Albornoz, como bienes públicos de la nación española, siendo así usurpada una propiedad privada. Además argumentaba

²¹ Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 11.

²² Gil Fernández, Juan: *De codicibus Albornotianis ad Graecas Latinasque literas pertinentibus: commentarius*, Bolonia, Zanichelli, 1964, p. 34. También Augusto Aglebert, en la obra mencionada, corrobora que los manuscritos y códices fueron enviados a la biblioteca de la universidad. En Aglebert, Augusto: *Del collegio... Op. Cit.*, p. 10. Este extremo, sin embargo, no queda del todo claro y otra fuente de información dejada por el propio rector Laso contradice la teoría. Laso afirma en un memorial enviado a monseñor Giustiniani que los libros “*restano presso questa cosi detta Direzione Demaniale, appo la quale sussistono ancora le carte e gli archivi del predetto Collegio ad accezione di alcuni libri preziosi dello stesso, depositati in queste Biblioteche di Bolgna ed altre*”. (AMAE, Simón Rodríguez Laso a Giacomo Giustiniani, sin lugar ni fecha, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17). Según la teoría de Laso, la biblioteca y archivo del Colegio fueron depositados, al menos, en tres lugares: en el Demanio de Bolonia, en la biblioteca municipal y en “*otras*”. Primo Brertán Roigé recoge en su *Catálogo del archivo del Colegio de España* el acuse de recibo de la devolución de los libros al cardenal Mezzofanti, entoces capellán (*Op. Cit.*, Zaragoza, editorial Cometa, 1982, p. 64).

que con la clausura y venta del Colegio se habían atropellado los derechos de aquellas diócesis que tenían privilegios de presentación de colegiales y el derecho de *ius patronato* de la familia del fundador, representada por el marqués de Ariza. Laso y los colegiales pedían al gobernador militar de Bolonia que patrocinase su justa reclamación “*fundada en los derechos más sagrados de la propiedad particular, ultrajada por la fuerza y prepotencia, contra todo principio de razón*”, restituyendo los bienes que se todavía se hallaban en posesión del Demanio de Bolonia y aquellos que habían sido comprados por terceros, que debían ser indemnizados con alguna cantidad por los bienes que habían adquirido y que debían ser devueltos.²³

Para dar apoyo al oficio presentado al gobernador militar, la familia Malvezzi, tradicional amiga y protectora del Colegio, dirigió el mismo día una “*Memoria a favor del Colegio*”. El fin del escrito no era otro que dirigirse al Gobernador para “*suplicarle quiera tener en la justa consideración que merece la instrucción que viene hecha por parte del Ilustre y Respetable Rector de este Colegio juntamente con sus colegiales, a fin de obtener de la rectitud y justicia de V. E. la orden para la restitución del local y de todos los bienes del mismo Colegio incorporados al monte de Napoleón por un rasgo de prepotencia mediante Decreto de Napoleón de 28 de marzo de 1812*”. Los miembros de la familia Malvezzi que firmaban esta carta de apoyo eran el conde José Malvezzi y el marqués Antonio Malvezzi.²⁴ Todo ello se realizó con conocimiento de la Corte de España y la presentación de la memoria fue comunicada a Pedro Gómez Labrador.²⁵

Mientras tanto, y tras la caída de Napoleón, el Rey Fernando VII conoció la lastimosa situación en que había quedado la fundación albornociana y decidió restablecerla en condiciones similares a las que tenía antes de la llegada de los franceses. El Colegio era un exponente más del

²³ AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, Leg. P-822, exp. 11601, fols. 2-4.

²⁴ AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, Leg. P-822, exp. 11601, fols. 4-5.

²⁵ AMAE, Simón Rodríguez Laso, Francisco Rodríguez-Laso y Joaquín Mezquita a Pedro Gómez Labrador, Bolonia, 12 de mayo de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

Antiguo Régimen y pieza de sumo interés, por tanto, para él. El propio monarca, a través de la Secretaría de Estado, dio instrucciones claras al rector. El duque de San Carlos se dirigió a Laso a mediados de 1814 informándole de que “*el Rey Nuestro señor se ha enterado de las noticias (...) y es la voluntad de S. m. que se continúen en hacer las diligencias necesarias para que todos los bienes y posesiones del Colegio sean devueltos dándome patente de cuanto ocurra sobre este y demás particulares para [dar] noticia a S. M.*”.²⁶ No puede olvidarse que aún copaban puestos importantes en la administración colegiales boloñeses y que, es de suponer, velarían desde Madrid por los intereses y la restauración del Colegio informando al Rey y a sus ministros de la situación.

La actitud de Fernando VII respecto al Colegio de Bolonia hace necesaria una mención, aunque sea breve, a la política real respecto a las instituciones colegiales peninsulares. El 20 de febrero de 1815 el Rey emitió una Real Cédula para que se restituyesen colegios mayores históricos. Se ordenaba, además, que se restaurasen todas las rentas eclesiásticas de las que gozaban por reales órdenes y bulas pontificias, así como los edificios, aunque se hallasen destinados a otros usos y las propiedades que no estuvieran legítimamente enajenadas. La Real Cédula terminaba ordenando que se formase una Junta compuesta por el duque del Infantado, el consejero del Consejo Real José Joaquín Colón de Larreátegui y el conde del Pinar, de la Cámara de Castilla. La Junta se proponía llevar a cabo el regio decreto y prevenir “*lo conveniente al gobierno político y económico de estos Colegios y á la parte moral é instructiva de su régimen*”.²⁷ Pese a los esfuerzos del monarca no se pudo dar vida a un cuerpo muerto desde hacía décadas y, aunque en 1830 y 1831 se publicaron un decreto y un reglamento por los que se pretendía dedicar los colegios a la educación de los hijos de la nobleza, los propósitos no pasaron de intentos y sólo sirvieron –siguiendo a Zabala de Lera– para patentizar el largo periodo agónico sufrido por estas instituciones.²⁸

Ante esta perspectiva, Bolonia era un asunto prioritario pero tra-

26 AMAE, minuta de una carta enviada por el duque de San Carlos al rector y los colegiales del Real Colegio de España en Bolonia, Madrid, 6 de agosto de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

27 La Real Cédula es reproducida por Pío Zabala de Lera en *Las Universidades... Op. Cit.*, pp. 37 y 38.

28 *Ibíd.*, pp. 38 y 39.

tado de forma diferente al resto de colegios peninsulares, ya que no se menciona en la Real Cédula. Igual que en la reforma patrocinada por Carlos III, el Colegio de San Clemente quedaba apartado de los dictámenes reales. La diferencia entre la fundación albornociana y el resto de colegios se encontraba en la dotación de las tierras y propiedades. La satisfacción de la cuestión bononiense planteaba un problema grave común a todos los países que se habían visto envueltos por la ola revolucionaria y la ocupación: ¿cómo resolver las reclamaciones planteadas por estados, corporaciones y particulares que habían sido despojados de sus bienes, incautados o confiscados, más tarde enajenados y comprados por otras personas desde 1789 hasta 1814? Laso comenzó las gestiones para el restablecimiento el 10 de febrero de 1814, escribiendo a Pedro Labrador para que comunicara a Fernando VII la triste situación en que se encontraban él y los colegiales.²⁹ Pero en aquel momento no era ya Labrador ministro de Estado y tuvo que escribir de nuevo a Madrid para despertar el interés de su sucesor, José Lujando.³⁰ El rector escribió también al cardenal arzobispo de Toledo, Luis María de Borbón, para que colaborara con la causa del Colegio y ayudara a su restablecimiento³¹ y comenzó a escribir a antiguos colegiales solicitando su ayuda. En el archivo del Colegio se conservan las copias de dos de estas cartas pero por su texto se deduce que escribió a todos aquellos que podían intervenir en la restitución.³²

29 AMAE, Simón Rodríguez Laso, Francisco Rodríguez-Laso, Joaquín Cáceres y Joaquín Mezquita a Pedro Labrador, Bolonia, 10 de febrero de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

30 AMAE, Simón Rodríguez Laso, Francisco Rodríguez-Laso y Joaquín Mezquita a José Lujando, Bolonia, 24 de mayo de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

31 ARCE, Simón Rodríguez Laso al cardenal Borbón, Bolonia, 24 de mayo de 1814, Leg. Protección y Restablecimiento IV, carpeta 6, doc. n. 55. Laso escribió en una segunda ocasión al cardenal Borbón, dos años más tarde, comunicándole que se habían restituido algunos bienes y pidiendo que no dejara de ayudar al Colegio con los medios que considerara más oportunos. Archivo diocesano de Toledo, Simón Rodríguez Laso al cardenal Borbón, 11 de noviembre de 1816, Leg. Colegios, caja 25, expediente 12.

32 ARCE, Simón Rodríguez Laso a Ignacio Martínez de Villela, Bolonia, 20 de junio de 1814 y a Carlos de Simón-Pontero, Bolonia, 26 de junio. Ambas en Leg. Protección y Restablecimiento IV, carpeta 6, doc. n. 86. El profesor Feliciano Barrios Pintado ha realizado en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, titulado *España 1808. El gobierno de la Monarquía* (Madrid, RAH, 2009), un recorrido por todos los consejos existentes en esa fecha, analizando su composición. Siguiendo a este autor los únicos colegiales con un cargo destacado en la administración en ese momento eran Villela y

Más tarde se presentó ante el Pío VII y su secretario de Estado, Ercole Consalvi, con la anuencia de representante español ante el Papa, Antonio de Vargas Laguna. Por otra de sus cartas se sabe que la entrevista con el Pontífice tuvo lugar en Bolonia, aprovechando el paso de Pío VII por la ciudad.³³ En ella el Papa “*prometió hacer cuanto dependiese de su arbitrio a favor del Colegio*” y oyó las reclamaciones del rector, pero le insinuó inmediatamente que los bienes no vendidos podían restituirse, mientras que los enajenados presentaban dificultades conforme a lo acordado en el Congreso de Viena. El secretario de Estado le dijo que habiendo ofrecido el Papa no inquietar a los compradores, el Gobierno no podía mezclarse en ese asunto, pero le conminó a que usara el derecho que le correspondía reclamando ante los tribunales de justicia los bienes.³⁴

Para dar mayor fuerza a las gestiones que Laso acaba de comenzar para la devolución del patrimonio del Colegio, el 27 de julio de 1814, un nutrido grupo de personalidades de la ciudad de Bolonia firmaron un “*certificado de purificación*” a favor del rector y de los colegiales que residieron en Bolonia durante la ocupación napoleónica: Vicente Adam, Joaquín Cáceres, Joaquín Mezquita y Francisco Rodríguez-Laso. Todos ellos aseguraban que “*dichos Señores Rector y Colegiales, jamás se han hecho factores ni partidarios de los franceses como prueba el haberse siempre mantenido verdaderos súbditos de su legitimo Soberano y el haber siempre tenido expuestas las armas del Colegio y las de dicho su Soberano de España y el no haber querido someterse a poner las armas del intruso gobierno de España, como también el haber los mismos sufrido no pocas vexaciones y el arresto personal y finalmte. haber sido echados del local de dicho Colegio y despojados de los efectos y bienes de qualquiera especie*”.

Firmaban el escrito, en este orden: Camilo Ceronetti, pro-vicario del cardenal Oppizzoni; el conde Fantuzzi, el conde Giussepe Segni, Gre-

Campomanes, consejeros de Castilla y Carlos de Simón-Pontero y Felipe Gil, que lo eran del consejo de órdenes. Juan Tineo era oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia (En *Op. Cit.*, pp. 63, 102,103 y 125).

33 Sin duda se trata del viaje de regreso del Pío VII de su cautiverio francés a Roma. El Papa llegó a la ciudad el 24 de mayo de 1814. Sobre su estancia en Bolonia puede verse la obra de Mario Fanti y Giancarlo Roversi, *Papi a Bologna e Papi Bolognesi. Giubilei e Pellegrinaggi*, Bolonia, HitStudio, 1999, pp. 101-103.

34 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Antonio Vargas Laguna, Roma, 16 de septiembre de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

gorio Chiaramonti, caballero de la Orden de Malta; el conde Giuseppe Malvezzi, el marqués Antonio Malvezzi, el conde Giuseppe Palavicini, caballero de la Orden del Toisón de Oro y Gentilhombre del Rey Francisco II de Austria; el príncipe Cesare Lambertini, gran prior de la Orden de San Mauricio y San Lázaro; el marqués Camilo Zambeccari; el conde Francesco di Vianchi, deán de la basílica de San Petronio; el conde Renuzzi y Cayetano Toma, párroco del Salvador.³⁵

Ante la situación, en el mes de septiembre, Laso envió a Madrid a los dos últimos colegiales que quedaban en Bolonia, su sobrino Francisco y Joaquín Mezquita, con intención de presentarse ante el duque de San Carlos y “*darle clara y distinta idea de todo este negocio*”, portando con ellos desde Bolonia toda la documentación y antecedentes que pudieran servir para conocer la situación en la que se encontraba la fundación.³⁶ También sirvió de acicate el estímulo de Fernando VII para que Laso se dirigiera de nuevo al gobernador militar de Bolonia, el barón de Khardt. El rector ponía en conocimiento de de Khardt que sus reclamaciones contaban con el visto bueno del monarca y proporciona un dato más, de no escasa importancia: el marqués de Ariza, cabeza de la familia Albornoz, se había interesado por la Casa y había intervenido ante el propio Rey para hacerle notar el lamentable estado en el que se encontraban en Bolonia. Habiendo recibido tales órdenes de la Corte de España, Laso se veía obligado a recurrir nuevamente a él repitiendo los argumentos que habían sido esgrimidos en la memoria, suplicándole que llevara a buen término sus justas reclamaciones para que la fundación aegidiana volviera a tener vida propia.³⁷ Apenas diez días más tarde Laso recibió una respuesta a las dos cartas enviadas al gobernador militar, la memoria y la anteriormente citada fechada el día 17 de septiembre. En una escueta nota, el Gobierno provisorio del Emperador de Austria comunicaba a Laso que la comisión gubernativa había prestado la debida atención a las dos instancias presentadas pero, considerando que se trataba de un objeto muy importante, era

35 AMAE, *Extracto, traducción y notas de los documentos relativos a la suspensión del Rl. Colegio mayor de Sn. Clemente de los Españoles fundado en Bolonia por el Emmo. Sor. Cardenal Dn. Gil de Albornoz desde el año 1365*, Leg. P-822, exp. 11601. fol. 6 y 6 vto.

36 AMAE, Simón Rodríguez Laso al duque de San Carlos, Bolonia, 18 de septiembre de 1814. Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

37 AMAE, Simón Rodríguez Laso al barón de Khardt, Bolonia, 17 de septiembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

necesario que la “*competente autorità superiore*” tuviera conocimiento de ellas.³⁸

A finales del mes de octubre de 1814, el embajador de España ante el príncipe de Metternich, Camilo Gutiérrez de los Ríos, tenía en su poder las cartas que Laso había dirigido al embajador extraordinario de Fernando VII ante el Congreso de Viena, Pedro Gómez Labrador.³⁹ El propio Labrador se las había remitido para que fuera él quien diera los pasos pertinentes ante el Gobierno prusiano para que se restituyesen los bienes que habían sido arrebatados al Colegio. Esta es una muestra más del carácter del que fuera enviado especial de España ante los mandatarios europeos, cuya pusilanimidad y escasas dotes y formas diplomáticas han pasado a la historia. Labrador no intervino en ninguna ocasión a favor del Colegio en el Congreso de Viena, pese a tener perfecto conocimiento de la lealtad de la Casa y haber sido él uno de los organizadores de la visita del Papa Pío VI en 1799. No en vano, y en descargo de Labrador, ni en las instrucciones dictadas por España el 21 de enero ni el 28 de mayo de 1814 se hacía mención al Colegio.⁴⁰ Resulta curioso que siendo la política italiana y la restitución en su trono de la Reina de Etruria una de las principales preocupaciones de España en el Congreso, ni siquiera se mencionase el asunto de San Clemente, que debió ser considerado un tema menor, a pesar del interés mostrado por el Rey Fernando en su restitución.

Pese a la actitud incomprensible de Labrador, el embajador Gutiérrez de los Ríos “*visto la infamia con que ha obrado en el particular el último Gobierno de Italia*” había pasado una nota al ministro de Negocios Extranjeros pidiendo la entera y pronta restitución de los bienes pertenecientes al Colegio y la reintegración de todos sus derechos, de las facultades potestativas al rector y a los dependientes de la fundación. En este memorial enviado a Metternich, el embajador de los Ríos no sólo hace la aludida petición, sino que además le pone al corriente de la fundación hecha por el cardenal Albornoz “*de ses propes deniers*” y relaciona la situación que se había creado en el Colegio con la invasión y guerra contra

38 AME el conde Giulio de Strassoldo a Simón Rodríguez Laso, Bolonia, 27 de septiembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

39 AMAE, Camilo Gutiérrez de los Ríos al duque de San Carlos, Viena, 2 de noviembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

40 Pueden verse estas instrucciones en la obra del marqués de Villa-Urrutia *España en el Congreso de Viena según la correspondencia oficial de D. Pedro Gómez Labrador, Marqués de Labrador* (Madrid, Francisco Beltrán, 1928), pp. 55-56 y 60-61.

el francés que había tenido lugar en España y que había impedido una defensa gubernamental, al estar el poder legal constituido en manos del propio hermano de Napoleón. De los Ríos confiaba en la benignidad del príncipe de Metternich que apreciaría los derechos incontestables que le correspondían al rector, a los colegiales y a los dependientes del establecimiento y pedía su intercesión para que la vida colegial volviera a ser una realidad en la fundación albornociana.⁴¹ El príncipe respondió escuetamente a la misiva del representante español afirmando que no podía intervenir, ya que no estaba aún decidida la suerte de la ciudad de Bolonia, no sabiendo bajo qué gobierno quedaría y no pudiendo su gabinete tomar decisión alguna por no ocupar aquel país sino de forma militar e intermitente.⁴² El embajador, al conocer la respuesta, pensó que poco más se podía hacer y recomendó al duque de San Carlos “*no apretarle más en la materia [a Metternich] y esperar las órdenes ulteriores de V. E.*”⁴³ Fernando VII, en cambio, al conocer los despachos diplomáticos pidió que su ministro siguiera reclamando con insistencia en aquella Corte hasta que consiguiera llevar a buen término la reclamación.⁴⁴ Un mes más tarde el duque de San Carlos volvía a insistir sobre la necesidad de la reclamación, confirmando que el Rey pedía que se siguiese reclamando, aunque de una forma más minimizada en caso de que el Congreso de Viena decidiera que el territorio de Bolonia quedase bajo dominación austriaca.⁴⁵

Si la respuesta negativa de Metternich para interceder en lo relati-

41 AMAE, Camilo Gutiérrez de los Ríos al príncipe de Metternich, Viena, 1 de noviembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

42 AMAE, el príncipe de Metternich a Camilo Gutiérrez de los Ríos, Viena, 8 de noviembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17. Las palabras del canciller alemán están traducidas por Simón Laso en una carta que envió al ministro de Estado. Exactamente Metternich dijo que “*no ocupando las tropas de S. M. a Bolonia sino militarmente y su administración en aquella ciudad no siendo sino provisional, no puede esta ejercer otra autoridad sino la que compete por esas circunstancias y que por consiguiente la decisión del asunto que hacía la nota del rector Simón Rodríguez Laso debe remitirse a la época en que estará definitivamente decidida la suerte de aquel país*”. En AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 5 de junio de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

43 AMAE, Camilo Gutiérrez de los Ríos al duque de San Carlos, Viena, 9 de noviembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

44 AMAE, minuta del duque de San Carlos a Camilo Gutiérrez de los Ríos, Madrid, 29 de noviembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

45 AMAE, minuta a Camilo Gutiérrez de los Ríos, s/l, 21 de diciembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

vo a la restitución de los bienes de San Clemente suponía ya un obstáculo, pocos días después el rector Laso recibía una comunicación del Gobierno provisorio en la ciudad que haría aún más difícil un buen desenlace del asunto. El general Strassoldo comunicaba al rector que tras haber realizado las consultas pertinentes y que estando pendiente la suerte del monte de Napoleón, no podían ser restituidos los bienes como había solicitado.⁴⁶ El mismo general, el 18 de mayo de 1815, publicó un bando por el que declaraba en nombre del Emperador que los bienes nacionales venidos por el anterior Gobierno de Italia quedaban asegurados para siempre a sus compradores, no haciendo ninguna excepción, ni si quiera a favor de los pertenecientes al Colegio español.⁴⁷ Y es que, en efecto, el Congreso de Viena, en sus disposiciones relativas a la Santa Sede, deliberó que todas las adquisiciones hechas por los particulares en los estados que se devolvían al Papa, en virtud de un título reconocido como legal por las leyes existentes en aquella época, se habían de conservar.

En este estado de cosas Laso se vio forzado a acudir a dos instancias, a la Santa Sede y a la Embajada de España. En primer lugar se dirigió al delegado pontificio en la ciudad de Bolonia, monseñor Giustiniani. Para concertar la entrevista contó con la ayuda del cardenal arzobispo de Bolonia, Carlo Oppizzoni, que en sus propias palabras había tomado lo relativo al Colegio “*con mucho calor*”. En la entrevista, o de forma paralela, Laso hizo entrega a Giustiniani de un pequeño memorial que no está fechado. En el mismo comienza haciendo un gran elogio del Gobierno Pontificio en la ciudad y dando noticias de una forma sucinta de la fundación del Colegio “*per la studiosa nobile gioventú spagnola*” y de su fundador, ya que suponía que Giustiniani no tendría conocimiento del asunto. Prosigue su exposición narrando los hechos acontecidos y la injusticia que el despojo de los bienes había supuesto para el Colegio, máxime cuando otros colegios de la ciudad habían subsistido y cuando una importante fundación española en la ciudad de Roma, el hospital de Santiago de los españoles y de Monserrat, había conservado sus bienes, que no habían sido vendidos

46 AMAE, Zecchini, consejero suplente de la comisión gubernativa del Gobierno provisorio, a Simón Rodríguez Laso, Bolonia, 14 de noviembre de 1814, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

47 AMAE, proclama del general barón Steffanini, Bolonia, 18 de julio de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

pese al secuestro llevado a cabo por Napoleón.⁴⁸ A ello había que sumarle, en palabras de Laso, la falta de observancia de las propias leyes napoleónicas en el momento de llevar a cabo la venta. Finalizaba su escrito pidiendo al delegado apostólico en la provincia y legación de Bolonia que hiciese todo cuanto estuviese en su mano para que se devolvieran cuanto antes los bienes del Colegio y, mientras se resolvía la cuestión, pedía que al menos se restituyera el palacio del Colegio y los bienes que no habían sido vendidos. Su reclamación era realizada en nombre “*del Monarca Cattolico e i voti degli ottimi Bolognesi i quali anelano di vedere ripristinato un Istituto, che ricorda le glorie della loro Patria*”.⁴⁹

Ante sus palabras, fue el propio delegado quien aconsejó al sobrino del rector, Francisco Rodríguez-Laso, para que se presentara en Roma ante el secretario de Estado y el ministro Antonio Vargas Laguna, representante del Rey de España ante el Papa, para “*informarles menudamente de todo lo que estaba ocurriendo*”.⁵⁰ Por ello envió el rector, siguiendo los consejos de Giustiniani, a su sobrino Francisco con su representación.⁵¹ Una minuta conservada en el archivo del Real Colegio explica perfectamente el pensamiento de Laso, que sirve también para comprender las actuaciones posteriores respecto a este asunto. Dice así a un interlocutor desconocido, que podría ser su sobrino, al que le expresa su pensamiento: “*Para resarcimiento de nuestro honor ultrajado en este país (...) deberás insistir siempre que la restitución se haga con los mismos bienes idé-*

48 Entre 1809 y 1814 los sacerdotes españoles dependientes de la iglesia española de Santiago y Monserrat abandonaron Roma, marchando al exilio, debido a su negativa a prestar juramento a José I. Estos religiosos regresaron a la capital el 25 de mayo de 1814 y pese a que las iglesias de Santiago y Monserrat habían sufrido confiscaciones en 1798, no fueron clausuradas como la fundación albarnociana durante el dominio de Napoleón, comenzado con normalidad su actividad eclesiástica. Unos años después llegó a ser gobernador de esta iglesia el antiguo colegial Juan Francisco Marco y Catalán. En Fernández Alonso, Justo: *Santa Maria di Monserrato*, Roma, Marietti, 1968, pp. 39-42. Del mismo autor es el artículo “Decadencia de la Obra Pía y su restauración”, en *Anthologica annua* 43 (1996), pp. 265-285, de interés para conocer la historia decimonónica de estas fundaciones.

49 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Giacomo Giustiniani, sin lugar ni fecha, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

50 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 26 de agosto de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

51 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 11 de agosto de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

ticos y no ceder a ningún partido ni compensación y en esto consistirá nuestra victoria".⁵²

El carácter de Laso queda retratado en estas letras: quería lo que él consideraba lo mejor para el Colegio, es decir, lo mismo que tenía antes de la clausura, sin ceder un ápice ni modificar el status de la fundación.

El 31 de julio, cuando en Madrid tenían toda la información sobre la situación de la fundación llegada a través del rector, del representante español ante el príncipe de Metternich y de Antonio de Vargas Laguna, el ministro de Estado comunicó a Vargas que, llegado el caso oportuno, las reclamaciones para que el Colegio fuera reintegrado en todos sus privilegios debían contar siempre con el parecer del rector Laso.⁵³ Ese mismo día a través de una Real Orden, el Gobierno de Fernando VII dio órdenes a Vargas Laguna para que solicitase al Papa la restitución de los bienes del Colegio de Bolonia. Antonio Vargas escribió un mes después un amplio despacho a Cevallos donde indicaba cuán difícil sería la resolución del asunto, debido a que el Congreso de Viena, en las disposiciones relativas a la Santa Sede, había deliberado que todas las adquisiciones hechas por los particulares en los estados que se devolvían al Papa en virtud de un título reconocido legal por las leyes existentes en aquella época, habían de conservarse. *"El Santo Padre –decía a Cevallos– ha admitido una condición tan dura y su admisión presenta un obstáculo que es difícil de superar, si el Señor Labrador no hace ver en el Congreso que la determinación no puede ni debe comprender los bienes del Colegio"*. En las reflexiones de su informe, Vargas recordaba que los soberanos no podían intervenir en los asuntos que sus súbditos tenían en otros países extranjeros, ni conceder su protección, salvo aquellas ocasiones en que no se les administrase justicia, cuando eran víctimas de un abuso evidente, cuando se dejaban de observar las reglas establecidas y en el caso de una situación odiosa hecha en perjuicio de sus connacionales.

El ministro Vargas, ante la nada halagüeña situación, indicó al rector la necesidad de trasladarse a la Corte de Roma y promover por sí mismo la solicitud alegando las razones que estimase oportunas, oyendo la oposición del Gobierno Pontificio. La inclusión de una frase concreta

⁵² ARCE, minuta sin lugar ni fecha de Simón Rodríguez Laso, Leg. Protección y Restablecimiento IV, carpeta 6, doc. n. 85.

⁵³ AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 26 de agosto de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

hace suponer que no era muy favorable su opinión sobre la existencia de la fundación albornociana, ya que si no conseguía la presencia del rector Laso en Roma sería él quien lo solicitaría *“con todo amor, con toda energía y con un olvido absoluto de mis opiniones particulares a cerca del honor y ventajas que resultan al Rey y a la Nación y á los mismos Yndividuos del restablecimiento y conservación del Colegio”*. La opinión que el diplomático tenía sobre la fundación aegidiana debía ser conocida por los propios colegiales, ya que cuando estuvo en Madrid un año antes pudo hablar con varios de ellos y les hizo saber que no quería que se le mezclase en un asunto en que su opinión *“no era favorable”*. Quien sí conocía seguro esta animadversión era el rector Laso, que sabía que Vargas no era amigo del Colegio *“por creer que es malo que la gente salga á instruirse fuera de su patria, y que esto hace poco honor a la misma”* según comunicó a monseñor Gardoqui.⁵⁴ Es muy probable que la afirmación del rector sea acertada, puesto que el pensamiento de Vargas correspondía al de un absolutista que podía creer que fuera de las fronteras nacionales los jóvenes vendrían imbuidos de ideas liberales.

El ministro plenipotenciario consideraba que teniendo la animadversión clara de los colegiales y siendo Laso el *“Fiscal de mis operaciones”*, debía ser el rector quien iniciara las conversaciones con la Corte de Pío VII. Además estaba seguro de que el rector realizaría bien su misión. El diplomático tenía pensado cuál iba a ser su plan para lograr sacar adelante la causa del Colegio *“embrollada y difícil”*. Pero el Rey y el ministro de Estado debían permitirle que permaneciera pasivo hasta que el rector le dijese por escrito que el Gobierno Pontificio hacía caso omiso de sus razones. Entonces él mismo se acercaría al obispo de Roma y al secretario de Estado para ver si, amigablemente, podía obtener la restitución de los bienes.⁵⁵

No falló en sus suposiciones Vargas Laguna. El 16 de septiembre el rector Laso le comunicó que se había entrevistado con el Papa y con el secretario de Estado. A ambos les expuso las razones que asistían al Rey de España y al Colegio para reclamar los bienes, pero Pío VII le *“insinuó inmediatamente que aunque los [bienes] no vendidos podrían restituir-*

54 ARCE, Simón Rodríguez Laso a Francisco Antonio de Gardoqui, Bolonia, 20 de julio de 1814, Leg. Protección y Restablecimiento IV, carpeta 6, doc. n. 62.

55 AMAE, Antonio Vargas Laguna a Pedro de Cevallos, Roma, 30 de agosto de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

se, los enagenados presentaban la dificultad de lo deliberado por el Congreso”. El cardenal secretario le dijo que “*habiendo ofrecido S. Sd. de no inquietar a los compradores, el Gobierno no podía mezclarse en el asunto*” pero que él mismo podía usar el derecho que le pertenecía ante los tribunales correspondientes y contaría con su recomendación y beneplácito. Ambas respuestas presentaban para Laso obstáculos insalvables: el Gobierno Pontificio no podía tomar parte en la restitución por estar ligado por un tratado y en segundo lugar convertiría en contenciosa una causa que no debía serlo por su naturaleza y que le obligaría a sufrir “*gastos, perdidas y dilaciones*”. Llegados a este punto y “*no pudiendo superar por mi mismo las referidas dificultades*” Laso entregó, como ya había previsto Vargas con anterioridad, todo el asunto a la Embajada de España en Roma “*para conseguir la restitución de los bienes y llevar a efecto las intenciones del Rey Ntro. Sor*”.⁵⁶

Cuando Vargas Laguna recibió la carta de Laso delegando en él, se dirigió inmediatamente al cardenal secretario de Estado pidiéndole su intervención benévola en el asunto. Además se entrevistó personalmente tanto con el secretario de Estado como con el Pontífice para tratar exclusivamente de la fundación aegidiana. Ambos reconocieron en estas conferencias que las notas que había pasado el representante español eran incontestables, que estaba toda la razón de su parte “*pero que las deliberaciones del Congreso les impedían ejecutar lo mismo que deseaban*”. Continúa Vargas afirmando que “*todas las razones que les he expuesto para demostrarles que la deliberación no podía comprender dichos bienes han sido inútiles, no porque no conozcan su fuerza, sino porque temen malquistarse las Principales Potencias, que han compuesto el Congreso*”. El diplomático tuvo que preocuparse también de hacer ver al Papa y al cardenal que a partir de aquel momento no era el rector sino él mismo quien estaba encargado, en nombre del Rey Fernando VII, de la defensa de la causa del Colegio de españoles en Bolonia.⁵⁷ En virtud de estas primeras gestiones de Vargas, el 15 de octubre de 1815, fueron restituidos el palacio del Colegio, los bienes no vendidos, la biblioteca, el archivo y los muebles existentes.⁵⁸

56 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Antonio Vargas Laguna, Roma, 16 de septiembre de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

57 *Ibíd.*

58 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Pedro de Cevallos, Bolonia, 15 de octubre de

Las conversaciones entre la Santa Sede y Vargas fueron plasmadas en una carta dirigida al secretario de Estado el día 21 de octubre pidiendo de forma oficial la devolución de los bienes en los mismos términos ya dichos. La única novedad respecto a las conversaciones mantenidas con anterioridad es que el cardenal Consalvi pedía a Vargas que aclarase si el Congreso de Viena tendría una postura especial respecto a la fundación albarnociana, ya que si la dotación perteneciente al Colegio no estuviera comprendida entre los bienes mencionados en el artículo 103, el Papa restituiría inmediatamente los bienes vendidos. Vargas Laguna no aprobó ni desaprobó en su contestación los medios propuestos por Consalvi. Varias fueron las causas que le impidieron dar una aprobación total a la sugerencia del purpurado. La principal consistía en que *“no deber prevenir yo el juicio del Rey Nuestro Señor (...) el qual de ser contrario al mio, podría obligarme, a ser inconsequente en mi modo de proceder”*. Tampoco veía lógico el diplomático negar al Papa la facultad de disipar sus dudas y de concluir el asunto con un medio tan sencillo como el que proponía. Por otra parte la Corte de Austria había manifestado que debían devolverse al Colegio los bienes de los que fue desposeído *“arbitrariamente”*. Además, según el ministro plenipotenciario, las demás cortes no podían tener interés en cometer una injusticia y *“si los Ministros del Rey Nuestro Señor promueven el asunto con la actividad que les es característica, el éxito es de esperar que sea pronto y feliz”*.⁵⁹

Se equivocaba en todos los términos Vargas esta vez. En abril de 1816 recibió un informe de la Corte de Viena que a su vez le había sido remitido por Consalvi. El cardenal secretario de Estado se había dirigido con anterioridad a la Corte de Viena solicitando una declaración favorable a los bienes del Colegio de San Clemente.⁶⁰ Y tan pronto como Consalvi recibió la respuesta se la hizo saber al ministro. En el escrito se sostenía no sólo la justicia del despojo sufrido en el Colegio, sino que se contradecían

1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17. Aún hoy puede verse el Real Colegio de España en Bolonia los sellos grabados a fuego en los escasos muebles que no fueron robados por Napoleón y que se conservan intactos dos siglos después como recuerdo de aquel despojo. El inventario completo de la restitución de 1815 se encuentra en el archivo del Real Colegio, en el legajo Protección y Restablecimiento III, carpeta 1, doc. n. 16.

59 AMAE, Antonio Vargas Laguna a Pedro de Cevallos, Roma, 15 de noviembre de 1815, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

60 AMAE, Antonio Vargas Laguna a Pedro de Cevallos, Roma, 30 de marzo de 1816, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

las opiniones de los generales Bellagarde y Steffanini, afirmando que se habían excedido en sus facultades en la defensa de la fundación aegidiana.⁶¹

3. La intervención de Robles y Moñino

Pese a las dificultades, el Gobierno absolutista de Fernando VII, a través de una Real Orden de 31 de enero de 1817, encargó al ministro plenipotenciario que siguiera reclamando con insistencia para que se hiciera efectiva la compensación que se había solicitado. Unos días antes, el antiguo colegial Antonio Robles y Moñino, sobrino del que fuera representante del Rey ante la Corte pontificia y ministro de Estado, el conde de Floridablanca, fue enviado en misión especial para apoyar a Vargas en lo relativo a la restitución de los bienes. Su nombramiento le comisionaba para que marchara a Bolonia “*con objeto de arreglar, en unión con el Rector del Colegio de Españoles de aquella ciudad, el asunto que había pendiente con el Papa sobre la indemnización de los perjuicios y pérdida de los bienes qe. el Colegio había padecido durante la ocupación francesa*”.⁶² Vargas quedaba, pues, indirecta y provisionalmente apartado.

Pero ¿cuál era el cometido exacto que se había encomendado al sobrino del conde de Floridablanca? El ministro de Estado, Pedro de Cevallos, lo explica en una nota manuscrita encontrada en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid: simplemente su labor era la de apoyo, de ayuda a Vargas en su lucha por recuperar los bienes del Colegio. Robles era subalterno de Cevallos y había sido enviado a Roma únicamente para reunir datos, pasos y diligencias que ayudasen al éxito y la restitución de la vida de San Clemente. Su cooperación en nada debía igualarse a la que debía realizar el ministro plenipotenciario ni a otras labores diplomáticas que se iniciaran, simplemente debía poner sus conocimientos al servicio del representante diplomático.⁶³ A partir de entonces

61 AMAE, Antonio de Vargas Laguna a Pedro de Cevallos, Roma, 15 de abril de 1816, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

62 AMAE, minuta anónima al secretario de despacho de Hacienda, Madrid, 5 de junio de 1822, Leg. P-0902, exp. 11850.

63 AMAE, respuesta manuscrita sobre la carta mencionada en la nota anterior, sin lugar ni fecha, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

serían Robles y el rector Laso quienes se encargasen de las conversaciones: era necesario tener presente el valor de las propiedades vendidas, sus productos y sus cargas y dependiendo de estos extremos y del estado de las cuentas se produciría la restitución. Pese a todo debía existir cierta confusión en torno a la verdadera misión de Robles. Sólo así se entiende que el sobrino de Laso escribiera a Vargas afirmando que lo que en realidad el antiguo colegial y el rector tenían encargado era la revisión del estado de las negociaciones que se estaban llevando a cabo en Roma para mantener informado a Pedro de Cevallos.⁶⁴

Como ha podido verse, hasta este momento en que es enviado Robles y Moñino, Vargas mostró acatamiento a las órdenes del Rey y de su secretario de Estado. Siempre solicitó al monarca a través de la Secretaría de Estado la aprobación de su conducta y la autorización para las resoluciones que había de tomar. Sin embargo, no disimula tampoco su escasísimo afecto hacia la fundación del cardenal Albornoz. No dice tampoco cuáles eran las causas por las que recelaba de la institución y sólo Laso arguye algunos motivos, como ya se ha afirmado. No era la suya una animadversión personal contra el rector, al que pondera en más de una ocasión en su correspondencia, sino contra la institución en sí, protegida de forma permanente por los últimos representantes de España ante el Papa. Y si hasta el año 1817 había dado cuenta escrupulosa de sus actos y no había dado un solo paso sin la aprobación de la Corte de Madrid, desde el nombramiento de Robles sus decisiones fueron más arbitrarias. En marzo de 1817, sin consultar a la Corte, escribió personalmente a Ercole Consalvi para tratar el asunto del Colegio y para comunicarle que estimaba necesario que el Papa nombrase a una persona que llegara a un acuerdo de indemnización vigilando aquello que presentaban Robles y Laso.⁶⁵ Consalvi respondió de forma afirmativa a la petición de Vargas designando al cardenal legado en la ciudad de Bolonia, monseñor Lante, como representante de Pío VII. A partir de ahora Vargas Laguna aparecerá secundariamente en todo lo relativo a la indemnización por los bienes perdidos.⁶⁶

64 AMAE, Antonio Vargas Laguna a Pedro de Cevallos, Roma, 15 de marzo de 1817, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

65 Archivo Secreto Vaticano, Antonio Vargas Laguna a Ercole Consalvi, Roma, 25 de febrero de 1817, Leg. Segretaria di Stato, anno 1817, rubrica 44, fascicolo 2.

66 ASV, Ercole Consalvi a Antonio Vargas Laguna, Roma, 14 de marzo de 1817, Leg. Segretaria di Stato, anno 1817, rubrica 44, fascicolo 2.

Desde abril de 1817 fue Laso quien se encargó de la negociación, apartándose Laguna de cualquier extremo de la misma. El rector comenzó las negociaciones con el apoyo del cardenal arzobispo de Bolonia que le convocó el día 29 de marzo⁶⁷ y con las “*mejores disposiciones*” –según sus propias palabras– del legado pontificio, el arzobispo Lante.⁶⁸ El cardenal legado insistió desde el inicio de la negociación que la resolución que había tomado el Papa era únicamente una deferencia y una gracia que el Pontífice había tenido por amor al Rey de España, ya que nada le obligaba a ello, proponiendo una indemnización de 3.500 escudos fijada a su libre arbitrio y quedando pendiente de la autorización definitiva de la Secretaría de Estado. Los bienes que se habían restituido suponían un montante de 1283-83 piastras, por tanto la renta con la que debía ser indemnizado sería de 4494-3-9 piastras. Viendo las cifras que manejaba Laso sobre el montante de los bienes del Colegio antes de la clausura de napoleónica, faltarían 993 piastras para que la dotación fuera exactamente la misma.⁶⁹ Esta propuesta fue presentada a la Secretaría de Estado por el cardenal legado y aceptada por Simón Laso, pero el eclesiástico recibió pronto la contestación de Roma que desaprobaba la proposición y que sólo la aceptaría si se rebajaba un 30% de los 3.500 escudos romanos. Laso, que recibió el oficio con las cantidades definitivas el día 26 de agosto, no aceptó la nueva propuesta hecha por Roma, ya que “*se minorarían en una manera extraordinaria las rentas del Colegio*”.⁷⁰

También entró de forma directa en las negociaciones el antiguo colegial Antonio Robles y Moñino. La visión que proporciona Robles de la realidad de las conversaciones es absolutamente opuesta a la que ofrece Laso. Según el colegial la primera circunstancia que hacía imposible que se llegara a un acuerdo para restablecer la fundación era la falta de armonía entre el rector y el cardenal. Para Robles, Laso era la persona menos apropiada para concluir pronta y eficazmente la negociación que se había entablado. Debido a esa falta de unión, Lante le mandó llamar para entrevistarse con

67 ASV, Alessandro Lante a Ercole Consalvi, Bolonia, 29 de marzo de 1817, Leg. Segreteria di Stato, anno 1817, rubrica 44, fascicolo 2.

68 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Antonio Vargas Laguna, Bolonia, 4 de abril de 1817, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

69 AMAE, Antonio Vargas Laguna a José García de León y Pizarro, Roma, 15 de septiembre de 1817, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

70 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Antonio Vargas Laguna, Bolonia, 27 de septiembre de 1817, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

él inmediatamente después de su llegada.⁷¹ Empezada la conversación, Robles le comunicó que su misión era estrictamente confidencial, pudiéndole únicamente manifestar el interés personal de Fernando VII en la resolución de la cuestión y el restablecimiento del Colegio, siendo su labor “*poner todo el empeño posible en remover cualquier obstaculo qe. lo impidiere*”. El cardenal se limitó a decir que dudaba si la indemnización debía ser en fincas o propiedades existentes en las demás legaciones o una indemnización pecuniaria, devolviendo a la fundación el capital de los bienes que se habían vendido y que se verificaría en largos plazos. Robles replicó al cardenal que la indemnización debía tomar forma en predios rústicos, ya que era público y notorio que el Gobierno usurpador había cedido las fincas a particulares por un precio ínfimo y éstos a su vez las habían vendido inmediatamente casi por el doble. La conversación terminó con la petición del prelado para que fuera Robles, y no Laso, con quien se entrevistarse para lo relativo a las negociaciones del Colegio, siempre según su propia versión.

Resulta bastante sorprendente la animadversión que demuestra Robles y Moñino hacia quien fue su rector, pues desde Bolonia solicitó al ministro de Estado que apartase a Laso de las negociaciones. “*Sin que esto huela a chisme*” dice de forma tan poco protocolaria al ministro Pizarro, Laso era la persona menos apta para dirigir conversación alguna y por tanto pensaba que sería bueno que el Rey “*comisionase a otra persona condecorada en quien se reúnen todas las calidades de qe. carece el Rector*”. Pero va aún más allá: en su opinión el mismo sujeto que fuese encargado por el Rey de la negociación con el cardenal Lante, debía hacer una visita en el Colegio y fijar el orden y el sistema que debía adoptarse con arreglo a las circunstancias y a las instrucciones que el Rey tuviese a bien dar. Era imprescindible que esta persona tuviese una situación económica solventada para poder sostenerse por sí mismo, ante la precariedad en que se encontraba el Colegio. “*Tan necesaria contemplo esta segunda parte como la primera para llenar en todo las intenciones de S. M*”, sentencia

⁷¹ Este hecho, la entrevista del cardenal legado con Robles y Moñino, importante para la reconstrucción de los hechos, resulta cuanto menos extraño, ya que Robles afirma que nada más llegar procuró “*por medios indirectos qe. llegase a oídos del Cardenal Legado la Comisión con que me havia honrado el Rey nuestro Señor por el conducto de V. E. y al instante qe. lo supo me convidó a comer y me dio cita para otro día*”. No se detiene más Robles para explicar un hecho tan sorprendente, ni explica si el rector Laso estaba enterado de su comisión. En AMAE, Antonio Robles y Moñino a José García de León y Pizarro, Bolonia, 7 de junio de 1817, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

Robles.⁷² Gracias a la correspondencia entre Alessandro Lante y Consalvi se conoce la visión que el legado tuvo de esta conversación, en la que había encontrado a “*questo signore [Robles y Moñino] molto ragionevole, e disposto ancora a favorire la conciliativa nel modo sopraccennato come d'altronde è risoluto d'informare la sua Corte delle smoderate pretese del Rettore quando questo rimanesse fermo nelle primitive sue intenzioni*”.⁷³

Tras las conversaciones con Robles y ante la negativa de Laso para aceptar lo ofrecido y la reducción, Consalvi se puso en contacto con el ministro de Fernando VII cerca de la Santa Sede. Había sido el propio Lante quien le había comunicado que no había dejado de insistir al rector para que aceptase la compensación y se adaptase a las circunstancias.⁷⁴ El cardenal le comunicó que el rector Laso quería una compensación rigurosa, exactamente igual a la que el Colegio tenía antes de sufrir el despojo de las tropas francesas. Consalvi añadía que habiendo admitido el resto de representantes de establecimientos españoles en la península itálica la reducción del 30%, a pesar de que no estuvieran comprometidos sus bienes en las deliberaciones del Congreso por no encontrarse situados en las legaciones que eran las que se habían devuelto, no comprendía por qué el Colegio no podía conformarse con lo que se le ofrecía, máxime cuando la venta de sus propiedades se hallaba aprobada por dicho Congreso. Vargas, al conocer la noticia, insistió a Laso en el retroceso que suponía no aceptar la compensación propuesta por la Sede Apostólica y con duras palabras le animó a que interesase al legado por el Colegio, recordándole la obra de “*su colega*” el cardenal Albornoz y recomendándole que pensara mucho cuál debía ser su forma de actuar en el asunto si no quería que las conversaciones se alargaran de una forma interminable.⁷⁵ Pero el rector hizo caso omiso de la recomendación del diplomático y escribió al cardenal legado reiterándose en su negativa.⁷⁶ Justificaba su actitud afirmando que conta-

72 AMAE, Antonio Robles y Moñino a José García de León y Pizarro, Bolonia, 7 de junio de 1817, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

73 ASV, Alessandro Lante a Ercole Consalvi, Bolonia, 28 de mayo de 1817, Leg. Segretaria di Stato, anno 1817, rubrica 44, fascicolo 2.

74 ASV, Alessandro Lante a Ercole Consalvi, Bolonia, 23 de julio de 1817, Leg. Segretaria di Stato, anno 1817, rubrica 44, fascicolo 2.

75 AMAE, Antonio Vargas Laguna a Simón Rodríguez Laso, Roma, 4 de octubre de 1817, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

76 ASV, Simón Rodríguez Laso a Alessandro Lante, Bolonia, 6 de septiembre de 1817, Leg. Segretaria di Stato, anno 1817, rubrica 44, fascicolo 2.

ba con el visto bueno del ministro de Estado español, José García de León y Pizarro, que le había recomendado que procurase un equilibrio entre lo que le ofrecieran y lo perdido, teniendo siempre como norte las ventajas del Colegio.

4. La firma del tratado Consalvi

La negativa de Simón Laso para aceptar la indemnización propuesta por el legado pontificio hizo que las negociaciones entraran en una nueva fase. Un problema más se añadiría a partir de ahora: en el ínterin España había ratificado las deliberaciones del Congreso de Viena que aprobaba las ventas hechas por el Gobierno de Bonaparte y la agregación al monte de Napoleón. A ello había que sumarle que los representantes de los demás establecimientos españoles, aún no teniendo en contra de sí las deliberaciones del Congreso de Viena, habían aceptado la rebaja del 30% propuesta por la Santa Sede.

En tal estado de cosas, la única salida a la situación que encontró la Corte de Madrid es que fuera su representante en Roma quien volviese a retomar la negociación. Vargas estudió detenidamente la situación y sólo encontró una solución en la última parte del artículo 103 del Congreso donde se decía que las pensiones debían hacerse efectivas en virtud de una convención particular entre las cortes de Roma y Viena. Según el decreto de 28 de marzo de 1812, las pensiones de los jesuitas residentes en el Reino de Italia serían pagadas por el monte de Napoleón a expensas de los bienes del Colegio de Bolonia. A tenor del decreto y los artículos 97 y 103 de Congreso, el Colegio no tenía derecho para reclamar los bienes, pero el Rey Fernando podía solicitar el pago de las pensiones de los jesuitas españoles residentes en Italia. El pago le parecía al ministro plenipotenciario más adecuado que la aceptación de la reducción del 30%, ya que aquellos religiosos, que tenían una media de 70 años de edad, morirían en un periodo de tiempo relativamente cercano y la utilidad, en cambio, de la no reducción de la indemnización al Colegio sería preferible. Vargas dejaba todo al arbitrio del Rey y actuaría conforme a lo que se le comunicase desde la Secretaría de Estado.⁷⁷

⁷⁷ AMAE, Antonio de Vargas Laguna a José García de León y Pizarro, Roma, 30 de octubre de 1817, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

Pizarro, tras consultar con el Rey, decidió que se optara por negociar un tratado por el que España se comprometiese a sufragar el pago de las pensiones a los jesuitas españoles residentes en Italia. Quizá influyó en la decisión de Pizarro la carta que desde el mismo Colegio le envió Eusebio de Bardají y Azara, diplomático, sobrino del embajador Azara y antiguo colegial, que en febrero de 1818 se encontraba alojado en el Colegio y que pidió encarecidamente al ministro que solucionase la situación cuanto antes.⁷⁸ Pero cuando la recomendación de Bardají llegó a manos de Pizarro, la primera Secretaría de Estado, por orden suya, había puesto el asunto en manos de la Cámara de Castilla⁷⁹ para someterlo a su suprema resolución y que tras la deliberación el Rey decidiera el futuro de la negociación.

El 19 de febrero la Cámara dio solución a la demanda que se le había realizado sobre el Real Colegio de España en Bolonia, y la respuesta fue ratificar el pensamiento de Vargas y aceptar la renta anual de 3.500 escudos propuesta por la Santa Sede con la contraprestación de pagar las pensiones de los jesuitas que residieran en los territorios italianos, sin perjuicio de los reales derechos y prerrogativas del establecimiento y dándose orden al Ministerio para que se formalizara la asignación de las pensiones.⁸⁰ El 11 de septiembre de 1818 Laso escribió una carta al ministro de Estado, con tintes bastante conmovedores y sinceros, pidiendo la admisión de nuevos alumnos para dar vida a la fundación de don Gil de Albornoz. Decía a su superior lo siguiente:

78 AMAE, Eusebio de Bardají y Azara a José García de León y Pizarro, Bolonia, 13 de febrero de 1818, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17. Eusebio de Bardají debía ejercer cierta influencia sobre Laso. El rector, en una carta dirigida al antiguo colegial Tomás Arias de Leiza, aseguraba que “[Bardají] *yo lo espero, será con su influxo nuestro Restaurador*”. En ARCE, Simón Rodríguez Laso a Tomás Arias, Bolonia, 5 de septiembre de 1814, Leg. Protección y Restablecimiento IV, carpeta 6, doc. n. 29.

79 Dentro de las secretarías de la Cámara de Castilla los asuntos relacionados con el Colegio español de Bolonia eran tramitados por la llamada secretaría de Gracia y Justicia de Castilla. Por una Real Orden de 8 de junio de 1814 una vez reinstaurada la Cámara tras las Cortes de Cádiz, se dividió en dos secretarías temáticas –la de Gracia y Justicia y la de Real Patronato– encargándose la primera, la secretaría de Gracia y Justicia, de los asuntos relacionados con el Colegio de Bolonia. En González Fuertes, Manuel Amador: *La organización institucional de la Cámara de Castilla en la época borbónica*, Córdoba, Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2002, p. 57.

80 AMAE, informe de Juan Ignacio de Ayestarán, secretario de la Real Cámara de Castilla, dirigido a José García de León y Pizarro, Madrid, 14 de marzo de 1818, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

... Yo voy, como se puede, reparando en tanto la Fabrica del Colegio, componiendo su Yglesia, colocando el Archivo y una porcion de Libreria, adornando la Rectoral y camaras de los Alumnos. Puedan, Sor. Exmo. ser nombrados quanto antes por sus Presentadores y veamos aplacada finalmente la sombra inmortal del Cardenal Albornoz Conquistador un tiempo del Estado Eclesiastico y Fundador de esta Santa Casa, que como se expresa en Decreto del Rey nro. Señor de 30 de Novbre. de 1814, ha dado en todos tiempos honor y lustre a la Religión y al Estado.⁸¹

La Corte de Madrid encargó a Vargas Laguna la realización del tratado con la Santa Sede, pese a no haber recibido las protocolarias credenciales de España, que fue aceptado por Pío VII y Consalvi. El tratado fue enviado a la Secretaría de Estado para su aprobación el 30 de diciembre de 1818.⁸² En la exposición de motivos se deja claro que por efecto de las disposiciones del Congreso de Viena el Papa no podía ordenar la restitución de aquellos bienes que fueron enajenados por el Gobierno de Napoleón ni estaba obligado a dar una compensación. Sin embargo, el Santo Padre, animado de especiales consideraciones hacia el Rey católico, había interpuesto su meditación en favor del Colegio y por un efecto de especial benevolencia hacia la nación española había asignado una renta anual de tres mil quinientos escudos. A cambio, por parte de la Real Corte de España se cedía al Gobierno Pontificio la subrogación en el derecho de exigir las pensiones que por el Decreto de 28 de marzo de 1812 se señalaron a los jesuitas españoles existentes en el Reino de Italia, que fueron endosadas al mismo monte de Napoleón al tiempo de adjudicarle los bienes del Colegio.

El tratado se componía de cinco artículos muy sencillos en los que se decía que Pío VII, además de los bienes que han sido restituidos al Colegio y de los que ya estaba en posesión, asignaría al mismo los fondos que fuesen necesarios para formar una renta anual de 3.500 escudos, y estos fondos los adquiriría el Colegio como propiedad suya. En contraposición a esta asignación, Fernando VII cedía al Gobierno Pontificio el derecho de exigir las pensiones tanto atrasadas como corrientes debidas a los jesuitas españoles en virtud del citado decreto de 28 de marzo de 1812. Para la ejecución del tratado en cuanto a la asignación de fondos, el Papa nombró

81 AMAE, Simón Rodríguez Laso a José García de León y Pizarro, Bolonia, 11 de septiembre de 1818, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

82 AMAE, Antonio de Vargas Laguna al marqués de Casa Irujo, Roma, 30 de diciembre de 1818, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

al cardenal Giuseppe Maria Spina, arzobispo de Génova, su legado en Bolonia, y al rector Simón Rodríguez Laso.

El cardenal secretario de Estado y el ministro canjearon las ratificaciones del convenio firmadas el 29 de diciembre en nombre de sus respectivos soberanos y el tratado entró en vigor el día 28 de febrero de 1819.⁸³ Según Pérez Martín, la indemnización significaba aproximadamente el resarcimiento de la mitad de las pérdidas sufridas.⁸⁴ En consecuencia el Colegio disminuiría notablemente sus rentas que pasaron de 170.000 Reales de Vellón en 1800 a 80.000 en 1857.⁸⁵

Gracias al tratado Consalvi el poder del Papa y su jurisdicción, que habían desaparecido tras la visita de Bayer, vuelven a aparecer. La Iglesia, que había sido apartada de la vigilancia de la Casa, la salvó en una ocasión crítica. Y esta intervención eclesiástica lleva consigo una segunda idea que habrá que tener muy en cuenta en el futuro: la dotación de las tierras dadas por el Papa era una donación gratuita, ya que nada le obligaba a ello. El Colegio ya no poseía las tierras que había legado el cardenal fundador en el siglo XIV y la Iglesia podría reclamar, al menos mientras durara el poder pontificio sobre Bolonia, lo que generosamente había cedido al Colegio. Pero lo fundamental, lo más importante, es que esta dotación de tierras la había hecho en virtud de la jefatura que ejercía sobre el territorio pontificio, sobre una fundación erradicada en sus dominios temporales. Así lo dice Consalvi en una carta al cardenal Lante, en la que afirma que *“L’intera ed assoluta giurisdizione, indipendentemente da ogni rapporto di sovranità estera, appartiene al Papa come capo della Chiesa, ed ancor più particolarmente come sovrano nelle fondazioni fatte dentro il suo Stato temporale”*.⁸⁶ El Papa, pues, había regalado aquellas tierras ejerciendo una protección sobre el Colegio como jefe del territorio donde estaba erradicado. Este detalle concreto, el poder temporal del Papa, será de suma importancia en los años 60 cuando las autoridades locales del recién creado Reino de Italia pretendan apoderarse de esas tierras al considerarse sucesores del Papa en el dominio de la ciudad de Bolonia.

83 AMAE, Antonio de Vargas Laguna al marqués de Casa Irujo, 28 de febrero de 1819, Leg. Tratados, SS 0039, exp. 17.

84 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo I, p. 2.

85 AMAE, Memorándum de José María de Irazoqui a la Reina Isabel II, Bolonia, 20 de abril de 1857, Leg. H 4321.

86 Aglebert, Augusto: *Del collegio di Spagna e dei diritti della citta di Bologna*, Bolonia, Soc. tip. già Compositori, 1888, p. 18.

CAPÍTULO 5
LOS RECTORADOS DEL CARDENAL MARCO
Y DE PABLO DE IRAZOQUI. RELACIÓN DEL COLEGIO
CON LOS JESUITAS EXPULSOS

1. El juramento constitucional de 1820: San Clemente y la Compañía

Muy poco tiempo después de la firma del tratado Consalvi, en mayo de 1820, el rector Rodríguez Laso escribió a Evaristo Pérez de Castro, ministro de Estado, pidiéndole instrucciones sobre el juramento a la Constitución de 1812 que todos los súbditos españoles que se encontraran fuera de las fronteras nacionales debían realizar.¹ El rector lamentaba haberse enterado de la necesidad de prestar juramento “*por los papeles públicos*” y pedía al ministro indicaciones sobre el particular.² Desde España se respondió delegando en él para un cometido sumamente concreto: sería quien tomara juramento de acatamiento de la Constitución de la monarquía a los jesuitas expulsos que residían en la ciudad de Bolonia.³ Laso debió quedar contrariado ante la petición que le hacía el ministro, “*yo jamás he tenido intervención en sus asuntos [de los jesuitas] –dirá a Pérez de Castro– y supongo que V. E. dispondrá en esto lo que juzgue*

1 No era la primera vez que los padres expulsos juraron una Constitución española durante su largo exilio: en octubre de 1808 José I les obligó a jurar la Constitución de Bayona, pero sólo la mitad lo hizo, lo que conllevó el impago de la pensión durante un año a aquellos padres que se abstuvieron. Pero en esta ocasión no hay constancia de que fuera Laso quien les tomó juramento. Este juramento constitucional ha sido estudiado por la profesora Inmaculada Fernández Arrillaga en un estudio titulado “La persecución de los jesuitas que no juraron la Constitución de Bayona”, en *Y en el tercero perecerá: gloria, caída y exilio de los jesuitas españoles en el s. XVIII: estudios en homenaje a P. Miquel Batllori i Munné*, Alicante, San Vicente de Raspeig-Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2002, p. 587.

2 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Evaristo Pérez de Castro, Bolonia, 12 de mayo de 1820, Leg. H 4321.

3 ARCE, Evaristo Pérez de Castro a Simón Rodríguez Laso, Madrid, 16 de junio de 1820, Leg. Protección y Restablecimiento I, carpeta 4, doc. n. 8.

conveniente". Y, en efecto, el rector Laso no fue nunca defensor de los jesuitas: su condición de clérigo jansenista, en opinión de Astorgano,⁴ y regalista, había hecho que su relación con los padres regulares expulsos fuera escasa.

En la misma carta a su superior en España daba cuenta del juramento que efectuarían días más tarde él mismo y las personas que estaban a su cargo: el antiguo colegial Antonio Robles y Moñino y su criado Joseph Biavatti; su sobrino Francisco Rodríguez-Laso, que en aquel momento se encontraba en Macerata para tasar los bienes de la fundación que había en aquella provincia y que serían permutados años más tarde por otros en la Emilia-Romagna; dos colegiales de los que no dice nombre, que llegarían en los días siguientes para ocupar sus becas⁵ y dos criados españoles residentes en el Colegio.⁶ El juramento de su sobrino y el de los dos dependientes españoles se realizó el 14 de julio,⁷ y un mes y medio antes lo había hecho el propio rector. De su juramento se conserva el texto, el mismo que juraron los jesuitas, que decía así:

4 Esta idea, el jansenismo de Simón Laso, es repetida en varias ocasiones en su obra por el profesor Antonio Astorgano. Sería bueno analizar con detenimiento esta afirmación y ver cuáles son los criterios exactos para su formulación. Para ello es imprescindible la lectura de *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*, de María Giovanna Tomsich (Bilbao, Siglo XXI de España editores, 1972). Esta autora afirma en primer lugar que no existió en nuestro país un ideal puramente jansenista, sino un grupo de clérigos absolutamente regalistas, defensores de las regalías de la Corona, anti jesuíticos y partidarios de ciertas reformas, pero sin tener nada que ver con las posiciones de la ortodoxia jansenista. Por otra parte la autora cita en su obra los nombres de clérigos de tendencia jansenista, entre los que no aparecen ni Simón ni su hermano Nicolás. Tampoco los nombres de aristócratas españoles partidarios de las ideas de Cornelio Jansenio, mencionados en el citado libro, se relacionan, en principio, con Simón Laso.

5 Pese a que Laso no dice el nombre de estos colegiales se trata de José de Orive y Argai y de Antonio Neira y Martín. En Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1784-1786. Neira juró la Constitución en el Colegio, es de suponer que días más tarde, y Orive lo hizo en París. En ARCE, Evaristo Pérez de Castro a Simón Rodríguez Laso, Madrid, 19 de octubre de 1820, Leg. Protección y Restablecimiento I, carpeta 4, doc. n. 9.

6 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Evaristo Pérez de Castro, Bolonia, 26 de mayo de 1820, Leg. H 4321. Uno de los dos criados podría ser su asistente personal, Vicente de Arcinaga, que permaneció con Laso toda su vida en Bolonia.

7 AMAE, Simón Rodríguez Laso a Evaristo Pérez de Castro, Bolonia, 14 de julio de 1820, Leg. H 4321.

*Juro por Dios y por los Santos Evangelios de guardar la Constitución Política de la Monarquía española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias el año de mil ochocientos y doce en Cádiz, con arreglo á lo que la misma previene de observar las Leyes, ser fiel al Rey, y cumplir religiosamente las obligaciones de mi Estado y condición. Si así lo cumplo, dios me ayude, y si no me lo demande.*⁸

Respecto al juramento de los jesuitas españoles, Laso se puso en contacto con Antonio Lozano, miembro de la Compañía y encargado del pago de las pensiones de los jesuitas que vivían en Bolonia. Lozano citó a todos ellos en el Real Colegio el día 9 de septiembre de 1820 y realizaron el juramento. Sus nombres fueron enviados días más tarde al ministro de Estado, Pérez de Castro.⁹

Es imprescindible, llegados a este punto, conocer aunque sea de forma somera la relación del Colegio de España con la colonia de jesuitas expulsados. La implantación de la Compañía de Jesús en Bolonia fue particularmente rápida. Ignacio de Loyola pasó por la ciudad en diciembre de 1535, procedente de Génova, y fue hospedado en el Colegio. En 1548 los jesuitas compraron tres pequeñas casas en el campo de Santa Lucía y poco a poco comenzaron a acumular un importante patrimonio inmobiliario. El papel desempeñado por los jesuitas estuvo fundamentalmente ligado a la educación de las clases altas, constituyendo una alternativa completa a la universidad ciudadana. La Compañía consideró prioritaria su implantación en la ciudad al estar en ella radicada una de las universidades más

8 AMAE, *Juramento constitucional de Dn. Simón Rodríguez Laso, Cabro. de Rl. y disting. Orden Española de Carlos 3º. Del Consejo de S. M. Dignidad de Maestrescuela de la Sata. Yglesia Catedl. de Ciudad-Rodrigo. Rector de este Rl. Colegio de Sn. Clemente de los Españoles, con facultatades de Visitador y Delegado Regio*, Bolonia, 26 de mayo de 1820, Leg. H 4321.

9 Se trata de los siguientes religiosos: Manuel Arteaga, Vicente Hidalgo y Ferrer de Relanzón, Joseph Manuel Castillo, Miguel Sánchez, Pasqual Moreno, Juan Bautista Astarloa, Xavier Cuartero, Domingo Rodríguez, Agustín Zambrano, Ygnacio Clavijo, Francisco Gongález Halderón, Santiago Maestro, Antonio Lozano, Joseph de la Peña, José Joaquín Valencia y Tomás Núñez Suárez. El resto de jesuitas se encontraban ausentes de la ciudad o enfermos, delegando para el juramento en Antonio Lozano. Sus nombres eran: Vicente Tovar, José Fernández, Joaquín Uría, Xavier Castillo, Antonio Eguía, Pedro Castañón, Ignacio Molina, Miguel Perillas, Benito Viña, Xavier Perotes, Andrés Forés, José Toledo, José Dávalos, Manuel Rascón y José Peñalver. En AMAE, Simón Rodríguez Laso a Evaristo Pérez de Castro, Bolonia, 11 de septiembre de 1820, Leg. H 4321.

importantes de Europa, amén de un ser un importante centro económico y cultural.¹⁰

En 1767 Carlos III promulgó una pragmática por la que decretaba la expulsión de los jesuitas de los territorios españoles, peninsulares, islas y ultramarinos como había ocurrido con anterioridad en Portugal y Francia. El monarca ilustrado tenía grandes prejuicios contra los padres de la Compañía: desde su punto de vista formaban una organización insidiosa y muy rica, conservaban su voto de obediencia al Papa y eran reputados como agentes papales. El papel de los jesuitas en la condena de Clemente XIII al catecismo del abate francés Mésenguy, de inspiración jansenista, su oposición al proceso de canonización del obispo Juan de Palafox y su ubicuidad en la Iglesia y el Estado, confirmaron a Carlos III en su idea de que eran perturbadores y un desafío para el poder real. Contaba además con el apoyo decidido de sus ministros, algunos de los cuales, como Campomanes o Floridablanca, rechazaban la influencia de los jesuitas en la educación universitaria y su asociación con la alta nobleza.¹¹

La llegada de los jesuitas españoles a las legaciones, como ha afirmado Guasti, fue desde varios puntos de vista traumática.¹² Tras la expulsión, en Bolonia terminaron concentrándose, en condiciones de vida generalmente deficientes, muchos de los padres españoles expulsos: en 1768 una parte de los padres de Nueva España y todos los de la provincia de Castilla, que comprendía Castilla la Vieja, León, Galicia, Asturias, Navarra y Vascongadas se establecieron allí y con el paso de los años el número fue aumentando, especialmente gracias a los aragoneses establecidos en Ferrara que emigraron a Bolonia en busca de una ciudad más acomodada a sus estudios y predilecciones.¹³ Estos jesuitas, según lo establecido en la pragmática, debían vivir con una pensión del Gobierno español fijada en 100 pesos para los sacerdotes y 90 para los coadjutores. Gracias a esta mísera renta pudieron sobrevivir en Italia en sus dos exilios (1767-1798 y 1801-1815). El pago de estas pensiones obligó a la Corte de Madrid a enviar a Italia a dos comisarios reales, Pedro La Forcada y Fernando Coronel, y al comisario de guerra Luis de Gnecco.¹⁴

10 García Cueto, David: *Seicento boloñés... Op. Cit.*, p. 82.

11 Lynch, John: *La España del siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, 2009, p. 252.

12 Guasti, Niccolò: *L'esilio italiano dei gesuiti spagnoli*, Roma, 2006, p. 27.

13 Astorgano Abajo, Antonio: "Perfil biográfico del canonista...", *Op. Cit.*, p. 292.

14 Guasti, Niccolò: "Rasgos del exilio italiano de los jesuitas españoles", *Hispania Sacra* 61 (2009), p. 260.

A finales del siglo XVIII la existencia de los jesuitas en la ciudad era muy precaria. El 20 de junio de 1796 entraron las tropas francesas en Bolonia y, para su protección, Bonaparte permitió que pudieran portar una escarapela roja que los distinguiera. En 1798, creada ya por el Directorio la República Cisalpina y depuesto Pío VI, su situación era crítica. Los memoriales que llegaban a Madrid mostraban su extrema desesperación. Sirva de ejemplo el remitido por el antiguo coadjutor del Colegio de Zamora, Miguel Juan de Leste, próximo a cumplir setenta años, postrado en cama, con sus piernas ulceradas, casado con cuatro hijos, “*todos imperfectos en su corporatura e incapaces de ganarse el necesario sustento*”, y en la miseria más absoluta al no haber cobrado la pensión.¹⁵ Leandro Moratín habla en su *Viaje a Italia* del número de jesuitas que residían en la ciudad en las postrimerías del siglo XVIII, afirmando que al menos “*había en Bolonia seiscientos y tantos exjesuitas españoles*”.¹⁶ Pero si se siguiera el archivo y la crónica anual del Colegio, el Liber de Rebus Gestis, se llegaría a la errónea conclusión de que el Colegio apenas tuvo relación con los jesuitas españoles en Bolonia, pues sólo dos padres expulsos se mencionan: el apolo-gista Francisco Xavier Lampillas¹⁷ y el erudito Juan Andrés.¹⁸

15 Giménez López, Enrique: “Jesuitas españoles en Bolonia (1768-1773)”, en *La presenza in Italia dei gesuiti iberici espulsi: aspetti religiosi, politici, culturali*, Bolonia, CLUEB, 2010, p. 155.

16 Fernández de Moratín, Leandro: “Viaje a Italia” en *Los Moratines... Op. Cit.*, tomo II, p. 1030. El profesor Giménez López da unas cifras concretas para conocer el número de jesuitas residentes en Bolonia en base a las defunciones. De los 782 jesuitas de la Provincia de Castilla que vivían en los colegios a primeros de abril de 1767, al menos 347 murieron en Bolonia, de los cuales 218 eran sacerdotes y 129 coadjutores, mientras que los fallecidos mexicanos fueron como mínimo 159, es decir, 127 sacerdotes y 32 coadjutores. En su mayor parte las muertes se produjeron en los años comprendidos entre la extinción de la Compañía y 1798, momento en que a muchos se les permitió su fugaz regreso a España. No obstante, al ser expulsados de nuevo en 1801, Bolonia fue otra vez su residencia en los últimos años de su vida y el lugar elegido para morir por 21 sacerdotes y 22 coadjutores castellanos y mexicanos. En *Op. Cit.* en nota anterior, p. 156. La profesora María Teresa Guerrini, en la misma obra, hace un seguimiento detenido del número de jesuitas expulsos españoles, portugueses, filipinos y americanos residentes en los estados de la Iglesia. El artículo lleva por título “Il lungo esilio. Forme di convivenza e integrazione nella società bolognese dei gesuiti espulsi” (en *Op. Cit.*, pp. 157-183).

17 ARCE, Francisco Xavier Lampillas a Juan José de Alfranca y Castellote y colegiales, Génova, 20 de agosto de 1779, Leg. Cartas Comunes, doc. n. 608.

18 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 362 vto.

Pero, ¿a qué es debida esta ocultación de la realidad? El padre jesuita Miguel Batllori explica la postura de los rectores del Colegio y de los colegiales respecto a los jesuitas, antes y durante el rectorado de Laso, afirmando que era lógico que estuvieran distanciados de unas personas que eran consideradas “*reos de Estado*” y que podían comprometerlos ante el Rey y sus ministros, de quienes dependía la institución en todo excepto en lo económico. Pero según Batllori esta animadversión al mundo jesuítico por parte de la fundación albornociana venía arrastrándose desde, al menos, medio siglo atrás. Siguiendo a este autor, en tiempos de Carlos II, cuando el padre Juan Everardo de Nithard era el omnipotente confesor de la Reina madre Mariana de Austria, y luego cardenal en Roma, el Colegio procuró su amistad y lo mismo hizo con los confesores de Felipe V, Daubenton y Clarke. La tirantez comenzó cuando se sospechó que el traslado del Colegio a Roma planificado por Belluga implicaba la entrega del mismo a los jesuitas.¹⁹ En sus manos estaban en Roma el colegio germánico, inglés, escocés, irlandés y maronita, pero ningún documento fehaciente ha corroborado la teoría que expresa Batllori. No en vano la idea sí era cierta. El Liber de Rebus Gestis, en 1772, vísperas del total naufragio de la Compañía, expresaba la gratitud al colegial Cristóbal Lorenzo Pedrosa que había quedado solo en el Colegio cuando el cardenal Belluga “*había tomado la idea de extinguir esta fundación y de sus fondos erigir en Roma una especie de seminario bajo la dirección de los jesuitas*”.²⁰

Retomando la relación de los padres expulsos con el Colegio a finales del siglo XVIII, gracias a otras fuentes se sabe, como señala el profesor Astorgano, que el vínculo de los jesuitas fue intenso y fluido. El hecho de encontrarse los colegiales de San Clemente en un ambiente extraño, cuando no hostil, debió favorecer las relaciones que en casos semejantes suelen entablar en el extranjero los residentes transitorios con los connacionales exiliados. Los 63 volúmenes del *Diario* del padre Manuel Luengo y los 22 tomos de sus *Papeles Varios* están repletos de noticias sobre España recibidas, casi siempre, a través de los colegiales que iban llegando de la península y de las relaciones de éstos con la colonia jesuítica. El primer dato que se tiene de las relaciones de los jesuitas con el Colegio es de 1776.

¹⁹ Batllori i Munné, Miguel: “El Colegio de España a finales ...”, *Op. Cit.*, pp. 654 y 655.

²⁰ ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 188.

Luengo narra en su *Diario* que muchas de las poesías en varias lenguas que se repartieron en los festejos del nombramiento de Floridablanca como primer ministro y que más tarde se publicaron en un opúsculo, fueron compuestas por miembros expulsos de la Compañía.²¹ En contra del parecer de Luengo, varios jesuitas colaboraron para suplir las carencias formativas y humanísticas de los colegiales. Entre ellos estaba Esteban de Arteaga, futuro secretario del embajador José Nicolás de Azara, y el helenista mallorquín Bartolomé Pou. Con aprobación del rector Juan José de Alfranca, Pou pasó de preceptor particular a maestro común de los colegiales, comenzando a ser el orientador de sus estudios literarios. No residió en el Colegio, porque estatutariamente no estaba permitido más que al rector, a los colegiales y a los servidores de éstos, pero tuvo un puesto de honor veraneando con todos ellos en la finca de Castenaso, donde se encontraba una de las dos iglesias del Colegio y uno de sus capellanes.²² El aludido profesor Astorgano señala al colegial Alfranca –aún no rector– como el principal artífice de la normalización de las relaciones del Colegio con la colonia jesuítica. Dos motivos arguye este autor para comprender la actitud del canonista: en primer lugar los contactos familiares que había tenido con ellos en Aragón y en segundo la mejor valoración que tenían fuera de las fronteras hispánicas debido a sus beneméritos publicaciones culturales.²³

Junto con el testimonio de Luengo, el principal de todos los que existen para conocer la relación jesuítica con la ciudad de Bolonia, hay dos más de verdadero interés: el de Juan Andrés y el del padre Isla. En 1781 Francisco José de Isla, inmortal autor de *Fray Gerundio de Campazas*, escribía una carta a su hermana, recogida en sus *Cartas familiares*, en la que afirmaba que debido a sus problemas de salud rara vez podía decir misa y sólo había salido de su casa “á oír misa en el colegio de España” y “*de esta manera, y con la conversación de mis vecinos los colegiales de España, voy engañando mi vejez y divirtiendo mis ajes*”.²⁴ Entre los

21 Véase la nota 55 del capítulo 2.

22 Astorgano Abajo, Antonio: “Perfil biográfico del canonista.....”, *Op. Cit.*, pp. 294-295.

23 *Ibid.*, p. 293.

24 Isla, Francisco José de: *Cartas familiares y escogidas del padre José Francisco de la Isla, escritas a su hermana Doña María Francisca de la Isla y Losada y a su cuñado Don Nicolás de Ayala desde 1755 a 1781*, Barcelona, Biblioteca clásica española, 1884, p. 288.

amigos de Isla en el Colegio se encontraba Jacinto Díaz-Miranda, al que calificaba de “*mi mayor confidente y mozo singular*”. Cuando Miranda fue nombrado chantre en la catedral de Oviedo perdió “*la confianza que más me consolaba en Bolonia*”.²⁵ Junto con Miranda, Isla trabó amistad con los colegiales Francisco de Almonacid y Lorenzo Fernández del Cueto. Al partir Almonacid de Bolonia acompañado de Miranda, el literato no pudo disimular su pena y comunicó a su hermana que con su marcha perdía a “*los dos mayores amigos que tenía en el colegio*”.²⁶ De este último colegial, del Cueto, que le fue presentado a finales de junio de 1780, dará nuevas a su hermana un año después, diciendo que:

[del Cueto] está dedicado a la lengua griega como nuestro incomparable chantre [Jacinto Díaz-Miranda], cuyo cuarto ocupa, y tengo el consuelo de frecuentarlo dos ó tres veces cada semana con ocasión de la misa que voy á oír al colegio cuando mis achaques no me lo permiten decir en el oratorio de casa.²⁷

Juan Andrés, otro célebre padre de la Compañía establecido en Italia, habla extensamente de la ciudad de Bolonia en las *Cartas familiares del abate D. Juan Andrés a su hermano D. Carlos Andrés, dándole noticia del viage que hizo a varias ciudades de Italia en el año 1785*. Este padre jesuita, erudito y crítico literario, conocía bien la ciudad emiliana en la que había residido tiempo atrás. En su epistolario habla de la fundación albornociana en estos términos:

“*Como en tiempos pasados tuvo esta Ciudad tanta fama de docta, se fundaron en ella Colegios de varias provincias y naciones, como de Napolitanos, Luqueses, húngaros y otros; pero podemos gloriarnos que el mas antiguo y el mas distinguido es el de los Españoles, fundado por el Cardenal Albornoz hacia la mitad del siglo XIV*”.²⁸ En el Colegio pudo admirar la biblioteca y el archivo donde se custodiaban –se custodian– hoy numerosos manuscritos. De todos ellos quedo especialmente impresionado por el manuscrito de Rabano Mauro, denominado “*de Cruce*”.²⁹

25 *Ibíd.*, p. 263.

26 *Ibíd.*, p. 272.

27 *Ibíd.*, p. 288.

28 Andrés, Juan: *Cartas familiares del abate D. Juan Andrés a su hermano D. Carlos Andrés, dándole noticia del viage que hizo a varias ciudades de Italia en el año 1785*, tomo I, Madrid, imprenta de don Antonio de Sancha, 1786, pp. 37 y 38.

29 *Ibíd.*, p. 38.

Andrés, en una carta dirigida a su hermano el 9 de noviembre de 1785, no pudo evitar la reflexión en voz alta, con la mirada puesta en España, y realizó una crítica general de la fundación albarnociana, que debía conocer bien, con unas palabras que por su interés se reproducen:

Este Colegio ha florecido en hombres grandes; y los nombres de Nebrija, de Sepulveda, de Antonio Agustín y de otros semejantes bastan para acreditar, no solo un Colegio, sino toda una nación. Mucho me alegraría de que alguno de los jóvenes estudiosos que en él se crían, se dedicara a formar la historia del Colegio o un librito de los varones ilustres de él, con lo que podría el autor adquiriese gloria, darla á nuestra nación. Pero deseo aun mucho mas que los jóvenes que viene á ser educados ó á instruirse en él mas y mas, saquen toda la variedad de ventajas, y adelantamientos literarios que les puede acarrear la residencia en aquella Ciudad, y la comodidad, libertad y medios que les suministra aquel Colegio, pues en pocos años podría llenarse la nación de sujetos instruidos, no solo en leyes y cánones, que se pueden estudiar igualmente bien en España, sino todas las ciencias naturales, en antiquaria, en lenguas y en toda suerte de filología y erudición.³⁰

Tiempo después Andrés volvería a tener relación con el Colegio al solicitar, en 1804, poder consultar el archivo albarnociano ante la preparación de su edición de las cartas latinas del arzobispo Antonio Agustín, antiguo colegial.³¹

La relación del mundo jesuítico con el Colegio queda demostrada también en 1783. Ese año nacieron los infantes mellizos Carlos y Felipe, hijos de los príncipes de Asturias, Carlos y María Luisa, y el rector Alfranca quiso conmemorar el acontecimiento publicando un ramo de poesías en varias lenguas para homenajear a los recién nacidos. Las poesías fueron compuestas por Francisco Xavier Peirolón, Manuel Lassala, Tomás Serrano, Bartolomé Pou y Michele Canevari.³² Todos ellos, a excepción del abate Canevari, eran ex jesuitas.

Sin embargo, la afinidad de la fundación con la realidad de los jesuitas expulsos cambió tan pronto como llegó a Bolonia el rector Simón Rodríguez Laso a finales de la década de los 80. Así lo narra el padre Manuel Luengo en su *Diario* en unas palabras que merece la pena reproducir:

³⁰ *Ibid.*, pp. 39 y 40.

³¹ ARCE, *Liber de Rebus Gestis II*, fol. 362 vto.

³² *Poesie varie dall'almo Real Collegio di S. Clemente di Spagna in occasione del felice avvenimento della nascita dei reali infanti D. Carlo e D. Filippo di Borbón*, Bolonia, imprenta della Volpe, 1783.

cir. Están escritas coincidiendo con la salida de la ciudad del inquisidor Nicolás Rodríguez Laso, hermano del rector:

Antes de ayer salió de esta ciudad de vuelta hacia España este inquisidor Laso y en su compañía va don Fernando Queipo de Llano, hijo de un caballero distinguido de Asturias, que ha sido por algunos años colegial en este Colegio de San Clemente de Bolonia (...) Al mismo tiempo que el Inquisidor Laso ha dado muestras de su esquivez y desabrimiento para con los jesuitas españoles, su hermano, don Simón Rodríguez Laso, Rector de este Colegio de San Clemente, ha levantado un tumultillo y alboroto en orden a hacer que se retiren de allí los jesuitas españoles. Se da a entender que se va a hacer una gran reforma en el Colegio, para lo cual se mira como cosa importante que el rector sea informado por las gentes que entran a visitar a los colegiales y, a este fin, ha dado sus órdenes y se ha dicho y se ha hecho lo bastante para que se entienda que se intenta, principalmente, que no vayan tantos jesuitas españoles a visitar a los señores colegiales porque les quitan el tiempo –ha dicho el rector– que habían de emplear en el estudio. Pocos han podido contener la risa al ver el celo y escrupulosidad del rector para que sus colegiales no pierdan el tiempo en algunas visitas de los jesuitas españoles.³³

Luengo continua afirmando que además eran muy pocos los jesuitas que en aquel momento, después de la marcha de Alfranca, visitaban el Colegio. Tras las advertencias de Laso sólo uno de los jesuitas que frecuentaban la fundación siguió teniendo relación con ella, el padre Manuel Rodríguez Aponte, de la provincia de Filipinas, que daba clases de lengua griega al rector y a los colegiales. Luengo explicaba la actitud de los hermanos Laso y en especial del rector afirmando en su *Diario* que su misión era “*seguir el humor de la Corte y, acaso también, alguna insinuación de Moñino, o por lo menos hacerle algún obsequio o lisonja*”. El jesuita comprendía la actitud de los dos clérigos y en especial de Simón por dos motivos: en primer lugar porque el Colegio dependía directamente del conde de Floridablanca y era su deber como rector mantener una relación óptima con la Secretaría de Estado, y en segundo porque “*uno y otro le deben muchos favores*”, como se afirmó en las páginas precedentes. Las palabras de Luengo finalizan con un juicio de valor, verdaderamente curioso: él mismo había oído cómo los hermanos ponderaban en su presencia a Floridablanca “*como si fuera el mayor ministro que ha tenido España en muchos años, y aún siglos*”, pero dudaba que sus sentimientos fueran sinceros: si los aires de la Corte de Madrid cambiasen y con el

33 ASL, Diario del padre Luengo, tomo XXIII, pp. 228-231.

nuevo monarca, Carlos IV, la actitud de Madrid para con los jesuitas fuera diferente, muy distinta sería también la posición de los Laso.³⁴

2. Los rectorados de Juan Francisco Marco y Catalán y de Pablo de Irazoqui

El día 26 de diciembre de 1821 falleció el rector Simón Rodríguez Laso.³⁵ Con su muerte se cerraba uno de los rectorados más largos de todos los que ha conocido hasta el día de hoy el Real Colegio de España. Pero su rectorado, en el que la fundación aegidiana sufrió vivamente los envites del liberalismo, dio paso a uno de los periodos más difíciles de reconstruir de la historia decimonónica de esta institución, ya que son escasísimos los testimonios que dan cuenta de la vida del Colegio entre 1822 y 1855.

Este periodo puede dividirse en dos partes: el rectorado de Juan Francisco Marco y Catalán desde 1822 a 1827, y el de su sucesor Pablo de Irazoqui, que ejercerá el rectorado desde ese momento hasta su muerte en 1855. La dificultad para conocer los datos de estos años estriba en el silencio total que guardan los archivos. Muy pocos son los documentos que proporcionan alguna noticia sobre lo que ocurría en Bolonia: el *Liber de Rebus Gestis* dejó de escribirse en 1808, el *Liber Epistolarum* en 1827 y por último el *Liber Decretorum* en 1830. Esto hace que el Real Colegio conserve, casi únicamente, documentos relativos a la contabilidad o a efectos puramente administrativos, que como ya se ha dicho, no pretende analizar esta investigación y que podrían dar lugar por sí solos a un amplísimo estudio. En el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid tampoco hay apenas mención a este periodo. A partir de 1830, coincidiendo con los primeros años de Pablo de Irazoqui en Bolonia, la ausencia de documentación, cartas o informes es absoluta, lo que hace pensar que el Colegio no tuvo ningún acontecimiento sobresaliente en casi tres décadas, pero sobre todo que careció de actividad académica alguna. Es de suponer, por tanto, que este tiempo fue una época de auténtica crisis para el Colegio: una fundación que aún se recuperaba del envite napoleónico, sin solvencia económica, casi despoblada de colegiales y lo

34 Vid. nota supra.

35 ARCE, nota impresa de la muerte del rector Simón Rodríguez Laso, Leg. Miscelánea Alfa, doc. n. 4.

que es más grave, sin vida cultural, ya que desde la mitad de los años 20 no queda constancia alguna de actos académicos o disertaciones.

Tras la muerte de Laso la institución aegidiana quedó sin una cabeza visible. Permanecían en Bolonia dos antiguos colegiales, el sobrino del rector y Antonio Robles y Moñino, sobrino del conde de Floridablanca, que se había establecido en la ciudad en 1817. Dos becarios eran colegiales en aquel momento, José de Orive, el decano, y Antonio Neira. A los cuatro colegiales hay que sumarles un quinto, Antonio Moreno y Rey, que llegó a Bolonia días antes de fallecer Laso y que fue admitido oficialmente por Orive en enero de 1822.³⁶

Ante la situación y el estado de la Casa, los colegiales residentes escribieron a principios de 1822 a Eusebio de Bardají, antiguo colegial y secretario de Estado en aquel momento, solicitando el nombramiento de rector en favor de Robles. Proponían su nombre por ser *“sujeto qe. en diferentes ocasiones ha manifestado los mas vivos deseos pr. la mayor prosperidad de este establecimiento, y estando enterado de los negocios de este, con su practica y conocimientos del país, creemos seria á propósito para ocupar el destino de Rector en las actuales criticas circunstancias”* y rogaban al ministro que elevara su súplica al Rey. Sus deseos no fueron atendidos y el nombramiento de rector recayó *“en comisión”* en el auditor de la Rota romana y más tarde cardenal, Juan Francisco Marco y Catalán.³⁷

El 26 de febrero de 1822, apenas dos meses después de la muerte de Simón Laso, Juan Francisco Marco y Catalán recibió una carta del secretario de Estado por la que se le nombraba rector comisario del Colegio.³⁸ Días más tarde el eclesiástico dio las gracias a Martínez de la Rosa y le aseguraba que *“será eterno mi reconocimiento por haberme puesto al frente de un Colegio que amo, cuyo fundador fue el primero que dio ejemplo de semejantes establecimientos en la Europa”*.³⁹ Pero es de suponer, como afirma en la *Proles* Pérez Martín, que el gobierno efectivo de la Casa no recayó en Marco, sino en Orive, ya que era él quien residía en el

36 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1787-1788.

37 AMAE, José de Orive y Antonio Neira a Eusebio Bardají y Azara, Bolonia, 30 de diciembre de 1821, Leg. P- 605, exp. 08075.

38 ARCE, Juan Francisco Marco y Catalán a José de Orive, Roma, 20 de marzo de 1822, Leg. Protección y Restablecimiento II, carpeta 5, doc. n. 7.

39 ARCE, Juan Francisco Marco y Catalán a Francisco Martínez de la Rosa, Roma, 31 de marzo de 1822, Liber Epistolarum III, fols. 167 y 167 vto.

Colegio junto con Antonio Neira y Moreno,⁴⁰ y sólo se tiene constancia de que monseñor Marco visitara el Colegio en una ocasión. El propio Marco y Catalán dio instrucciones a Orive sobre la táctica a seguir en aquellos momentos críticos tras la muerte de Laso: “*El silencio y que nos lleguen a olvidar –dirá– es lo que puede salvarnos*”.⁴¹ La frase no necesita comentarios y demuestra a las claras el estado –el lamentable estado– en que se encontraban.

La situación general de la Casa en 1822 debía ser deficiente. Así se lo comunicó el decano a Marco en marzo, poco después de conocer la noticia de su nombramiento. “*Por lo que toca al estado actual de esta [Casa] V. S. que en gran parte á contribuido á su restablecimiento, puede muy bien conocer cual será ese, no habiendo aun apenas pasado un año que nos pusieron en posesion de la mayor parte de los bienes que nos fueron adjudicados, los que hemos hallado en el mas deplorable estado por lo que ha sido necesario hacer no pequeños gastos en virtud de los que el Colegio esta bastante atrasado*”.⁴²

Durante el año 1822 Orive escribió a Marco, siguiendo siempre el Liber Epistolarum, en cuatro ocasiones, comentándole asuntos menores relativos a la administración del Colegio y en dos ocasiones el año siguiente. Este mismo año de 1822, el rector comisario visitó el Colegio después de haber inspeccionado las posesiones rústicas de Macerata, Monte Milone y Monte Casiano y permaneció en él al menos hasta el mes de noviembre, ya que el día 7, con el personal del Colegio reunido, capellán, ecónomo y colegiales, juró su cargo según lo indicado en los estatutos. Posteriormente los colegiales juraron obediencia a su nuevo rector. A pesar de la importancia del acto, el Liber Decretorum no menciona nada relativo a los detalles del mismo.⁴³

Las dos cartas enviadas en 1823 son de interés pese a que sólo hablan de asuntos económicos. La situación pecuniaria debía ser verdaderamente precaria puesto que no permitía, ni siquiera, hacer una pequeña obra de embellecimiento con escayolas en el altar mayor de la capilla y

40 Pérez Martín, Antonio: *Proles.... Op. Cit*, tomo IV, p. 1785.

41 ARCE, Juan Francisco Marco y Catalán a José de Orive, Roma, 24 de abril de 1822, Leg. Protección y Restablecimiento II, carpeta 5, doc. n. 8.

42 ARCE, José de Orive a Juan Francisco Marco y Catalán, Bolonia, 27 de marzo de 1822, Liber Epistolarum III, fol. 166.

43 ARCE, Liber Decretorum n. VI, fols. 607-608.

los inquilinos de las propiedades en la ciudad apremiaban para mejorar las casas alquiladas que necesitaban reformas absolutamente indispensables.⁴⁴ Esta precariedad era debida a la escasa productividad de las tierras perfectamente descrita a Marco en una carta de 5 julio. La lejanía de los terrenos que habían sido otorgados por el tratado Consalvi hacía aún más compleja la situación.

Las relaciones de Orive y de Moreno (Neira había abandonado Bolonia en 1824) con Marco y Catalán debieron deteriorarse con el paso de los años, quizá por la lejanía y sin duda por las acusaciones veladas que debieron hacerse contra los dos colegiales. Al finalizar el año 1825 una dura carta de los becarios hacía saber al auditor su malestar con estas palabras:

Nos es sumamente disgustoso que ni V. S. ni alguna otra persona ahora y en ningún tiempo tachen de arbitraria la conducta que observamos en los asuntos pertenecientes al Colegio, cuya utilidad solamente procurarnos. V. S. como rector y nosotros dos como colegiales formamos colectivamente el Colegio y así como sería invalido qualquier acto nuestro sin la anuencia de V. S. así creemos que qualquiera que V. S. pasase á hacer sin la nuestra debería tener igual efecto.⁴⁵

La mayor parte de cartas que intercambiaron desde aquel momento se refieren a extremos administrativos relativos a la compra de nuevas tierras y al intento de venta de las posesiones del Colegio, que fue autorizado por el mismo rector comisario cuando estuvo en Bolonia.⁴⁶ La situación de la Casa, con dos únicos colegiales, con un rector a cientos de kilómetros y con una precariedad económica absoluta, debió hacer muy difíciles aquellos años. Pero a esto hay que sumar un hecho que pudo deteriorar aún más las relaciones de Orive y Moreno con Marco: en 1825 el antiguo colegial Antonio Robles y Moñino, que vivía con ellos en el Colegio, solicitó para sí mismo su nombramiento como rector.

Las vicisitudes de este sacerdote en Bolonia no pasan inadvertidas: en septiembre de 1822 pidió licencia al Rey para seguir en Bolonia debido a su quebrantada salud.⁴⁷ Al menos tres años más debió permane-

44 ARCE, José de Orive a Juan Francisco Marco y Catalán, Bolonia, 16 de julio de 1823, Liber Epistolarum III, fols. 168 vto. y 169.

45 ARCE, José de Orive a Juan Francisco Marco y Catalán, Bolonia, 30 de diciembre de 1825, Liber Epistolarum III, fol. 172, vto.

46 *Ibíd.*

47 AMAE, Vicente García Díez, apoderado de Antonio de Robles y Moñino, al Rey Fernando VII, Madrid, 25 de septiembre de 1822, Leg. P-0902, exp. 11850.

cer el antiguo colegial en Bolonia, puesto que el 12 de marzo de 1825 su representante en Madrid solicitó al Rey Fernando VII su nombramiento como rector. Muchos eran los motivos que se exponían en el memorial elevado al Rey para que se produjera el nombramiento de Robles: su condición de antiguo colegial, la comisión especial que había realizado para que se restituyeran los bienes del Colegio unos años atrás, el conocimiento del funcionamiento de la Casa y de la realidad italiana, su edad y el ser hombre dedicado a los estudios literarios, eran sólo algunos de los que alegaba en Madrid su representante.⁴⁸

Desde la Corte solicitaron informes sobre la idoneidad de Robles para desempeñar el cargo. Concretamente a dos auditores de la Rota Romana, el rector comisario Juan Francisco Marco y Catalán y Manuel Martínez del Campo.⁴⁹ Ambos remitieron su parecer a Francisco Cea Bermúdez y la conclusión era la misma: no era la persona adecuada ni por sus circunstancias personales, ni por sus cualidades, ni por su edad.⁵⁰

Pero pese a no recibir resolución alguna y a las noticias que en Madrid se tenían ya de Robles, el antiguo colegial volvió a intentar su propósito y su representante escribió de nuevo una carta al Rey el 25 de septiembre, ofreciendo la cantidad de 12.000 Reales de Vellón en metálico “*a fin de que con este sacrificio pueda V. M. atender en parte á las perentorias urgencias del Estado*”.⁵¹ Nada agradable debió resultar la propuesta de Moñino al Rey, ya que despachó el asunto en estos términos:

S. M. ha oído con desagrado la proposición de Dn. Antonio Robles Moñino ofreciendo dinero por obtener una gracia soberana.

S. M. no accede a la solicitud y manda no se le admita más una instancia sobre el particular.⁵²

48 En AMAE, Vicente García Díez, apoderado de Antonio de Robles y Moñino, al Rey Fernando VII, Madrid, 12 de marzo de de 1825, Leg. P-0902, exp. 11850.

49 AMAE, minuta solicitando a los auditores de la Rota Romana Juan Francisco Marco y Catalán y Manuel Martínez del Campo informes acerca de Antonio de Robres y Moñino, Aranjuez, Madrid, 25 de mayo de 1825. Leg. P-0902, exp. 11850.

50 AMAE, Juan Francisco Marco y Catalán a Francisco Cea Bermúdez, Roma, 20 de junio de 1825 y Manuel Martínez del Campo a Francisco Cea Bermúdez, Roma, 30 de junio de 1825, Leg. P-0902, exp. 11850.

51 AMAE, Vicente García Díez, apoderado de Antonio de Robles y Moñino, al Rey Fernando VII, Madrid, 25 de septiembre de 1825, Leg. P-0902, exp. 11850.

52 AMAE, minuta sobre la solicitud de Antonio de Robles y Moñino, El Escorial, Madrid, 11 de noviembre de 1825, Leg. P-0902, exp.11850.

Una de las últimas comunicaciones de Orive con Marco tuvo lugar en 1827 para comunicarle la muerte de Vicente de Arcinaga, antiguo criado del rector Laso que llegó con él desde España y que apareció muerto repentinamente en el cuarto que habitaba en el Colegio. Este hecho produjo un nuevo enfrentamiento por los privilegios de la Casa ya que se personó la policía de la Curia para reconocer el cadáver e investigar la muerte, algo contrario a los tradicionales privilegios del Colegio, que volvían a ser cuestionados.⁵³ En abril de ese mismo año, la Legación solicitó a Orive que dijera cuáles eran los privilegios exactos con los que contaban, aportando la documentación que considerara necesaria.⁵⁴ Siguiendo a Orive, la Legación debió dar por válidos los papeles que envió, ya que recibió su contestación días después y “*por el contenido de ella puede ver V. S. –dirá a Marco– que reconociendo el Gobierno Pontificio la existencia de estos privilegios se puede, sin miedo de ser desairado, establecer una base sólida de nras. Exênciones y franquicias, lo qual evitaría muchos disgustos al establecimiento; pues conocida una vez la extensión de los privilegios, tanto el gobierno como el Colegio sabrán como arreglarse*”.⁵⁵

Pese a la situación límite expuesta, los tres colegiales residentes en Bolonia mantuvieron un cierto nivel en lo que a actividades académicas se refiere. El Libro de asiento de las disertaciones, ya mencionado al hablar del plan de estudios, cuenta cómo los colegiales continuaron la vida cultural heredada de Laso. Este hecho es curioso, ya que ninguno de los tres residían en Bolonia antes de la clausura napoleónica, momento en que se había desarrollado verdaderamente el plan de estudios. No en vano, las disertaciones comenzaron el mismo año de la muerte de Laso, 1821, por lo que pudieron estar dirigidas por él, que conocía perfectamente el engranaje cultural de la Casa.

En 1822 se siguió leyendo la *Historia de España* los martes y viernes y hubo tres disertaciones públicas: una de José de Orive *Sur la legislation de Solon, Sobre las principales causas que hacen tan vario el sistema de la legislación*, por Antonio Neira y *La obligación recíproca de las Naciones de contribuir en todo lo qe. no les dañe a la felicidad de las otras*, por el doctor Moreno y Rey. En 1823 se continuó con la lectura los martes y viernes

53 ARCE, José de Orive a Juan Francisco Marco y Catalán, Bolonia, 8 de enero de 1827, Liber Epistolarum III, fols. 177 y 177 vto.

54 *Ibíd.*, fol. 177 vto.

55 *Ibíd.*, fol. 178.

de varios autores elegidos por los colegiales y Orive disertó públicamente con la *Comparación entre Fray Luis de León y Pindaro*, Neira lo hizo con *Tableau des principaux et plus importantes evenements de la Révolution de France depuis son commencement jusqu'à la mort de Louis XVI* y Moreno habló de *Le premier âge de Rome, c'est à dire le deux cent quarante quatre ans que la Royantè s'y est maintenue*. En 1824 y 1825 se siguió el mismo método y tuvieron lugar las últimas disertaciones de las que se tiene constancia *Un état sans Religion ne peut se maintenir*, de Orive; *Europa politica rescriptio ante et post relectionem regionum incognitarum*, por Antonio de Neira; *Sopra i principe che deve avere presente il Legislatore nella formazione di un codice penale e quali funesti effetti potrebbero seguirsi si venissero trascurati*, de Moreno y *De veris divitiis deque earum ad Republica felicitatem obtinendam utilitate*, última disertación de aquellos años, del mismo colegial.⁵⁶

La reiniciación de las disertaciones, que se perdió definitivamente pocos años después con la llegada de Pablo de Irazoqui al rectorado, era quizá la única forma para aquellos tres colegiales de mantener vivo el Colegio como institución, de mostrar a la ciudad que aún los intereses culturales movían a aquellos españoles y de argüir, si fuera necesario ante cualquier injerencia, que la Casa mantenía una vida académica propia.

En septiembre de 1825 el Rey Fernando VII fue informado de la situación en que se hallaba el Colegio de San Clemente, con un rector que no residía en Bolonia, dos únicos colegiales y una economía absolutamente precaria. Su informante fue el gobernador del Consejo de Castilla y antiguo colegial Ignacio Martínez de Villela y enfocó su exposición, de la que no se ha encontrado relación escrita, para que el Rey se dignase “*a echar una ojeada benéfica sobre un colegio que está bajo su soberana protección, para que vuelva a ser lo que fue, adquiriéndose de este modo la gloria de que la España, y aún alas demás naciones le nombren justamente el nuevo fundador y restaurador de aquel Colegio*”.⁵⁷

A partir de esta información se sabe que casi un año después y por mandato del monarca, el Consejo de Estado se interesó por las condiciones del Colegio de españoles en Bolonia. El Consejo trató el asunto pero

56 ARCE, Libro de Asiento de los ejercicios del Colegio que estará á cargo del Colegial Bibliothecario que por tiempo fuera, fol. 76.

57 AMAE, Ignacio Martínez de Villela Francisco Cea Bermúdez, Madrid, 18 de octubre de 1825, Leg. H 4321.

encontró que no había documentación suficiente para formar una idea cabal de los fondos, cargas y obligaciones que tenía el establecimiento, por lo que se solicitó a la Secretaría de Estado que remitiese los antecedentes existentes allí. Al día siguiente la Secretaría envió una memoria que presentó al Rey el propio Villela sobre los medios y términos en que debía restablecerse el Real Colegio de españoles. La memoria del gobernador comienza haciendo un recorrido histórico relativo a la fundación del Colegio por el cardenal Albornoz, no exenta de ciertos excesos interpretativos. Afirmaba algo que será constante en toda la documentación encontrada: que fue el propio fundador quien puso a la institución bajo la protección de los monarcas castellanos y retrotrae a Fernando el Católico la primera protección regia sobre la Casa. El rector y los colegiales, como reconocimiento y en agradecimiento a la protección real, se mostraron siempre fieles y con una adhesión inquebrantable hacia la monarquía.

Tras la narración histórica se halla el verdadero interés del documento al hablar de las exenciones y derechos de los que, desde tiempo inmemorial, gozaba el Colegio, *“hasta la fatal época en que las armas republicanas de los franceses ocuparon los Estados Pontificios y despojaron a las corporaciones de todas clases de sus bienes, vendiéndolos públicamente, tanto los raíces como los muebles y lo mismo ejecutaron con los del Colegio de España, y por lo tanto despojado de sus rentas, hasta el feliz regreso de S M qe. siempre benéfico Protector de todos los Establecimientos científicos, sabedor del estado de languidez en que se hallaba el de Bolonia por las ventas de sus principales predios urbanos y rústicos, pues solo le habían quedado los que no tenían compradores, dio las mas estrechas ordenes a su Ministro en Roma, Dn. Antonio Vargas para qe. en su Real nombre hiciese diligencias con la Santa Sede a fin de que se reintegrase al Colegio en sus bienes o compensase con renta equivalente”*.

Proponía el gobernador que con las rentas obtenidas de las tierras que habían sido restituidas, se mantuvieran en Bolonia cinco o seis colegiales que debían nombrarse entre sujetos dignos, sin intentar convertir la fundación en un seminario de primeros elementos sino en lo que debía ser: una corporación de jóvenes ya instruidos en las ciencias que se perfeccionasen con principios sólidos, con una filosofía sana y crítica, adquiriendo así un conocimiento del mundo moral que tanto contribuía para la acertada administración de la justicia y el gobierno político. Pero viendo la situación del Colegio, casi sin colegiales, creía necesario que sólo en esta

ocasión se dejara a un lado el tradicional llamamiento propuesto en los estatutos para que fueran tres o cuatro de los antiguos colegiales residentes y empleados en la Corte de Madrid quienes realizaran la propuesta de los candidatos al Rey entre los que ellos consideraran “*más aptos, de mayores esperanzas y adelantamientos*”. Estos colegiales no debían coincidir en Bolonia con los dos que en aquellos momentos moraban en el Colegio, siendo necesario encontrar una colocación en España para ellos.

Para mantenerlos en Italia era necesario que el Rey socorriera económicamente a la fundación, pero el gobernador era consciente de la situación del erario, por lo que proponía una solución al monarca: pedir a la Santa Sede la agregación de alguna de las cincuenta y dos prebendas reservadas por el concordato en beneficio de un Colegio situado en los Estados Pontificios.⁵⁸ En ningún caso Villela hablaba de trasladar la fundación a otro lugar, fuera de la ciudad de Bolonia, como había pensado el embajador Azara un cuarto de siglo antes. Al contrario, creía que la fundación era inherente a Bolonia, ciudad que reunía todas las circunstancias y proposiciones para la ilustración y los conocimientos de los hombres por su situación local en medio de Italia, por lo célebre de su universidad y el frecuente tránsito de viajeros de todas las naciones.⁵⁹

En 1826, en un informe sin fecha, el Consejo de Estado daba cuenta de la resolución que el Rey había tomado después de ver los antecedentes del Colegio y el estado en el que se encontraba. El monarca “*deseando dispensar a este establecimiento la misma protección que Sus Augustos predecesores, se había dignado resolver que se restableciera con el decoro que siempre había disfrutado*”. En cumplimiento de esta soberana resolución se habían comunicado las órdenes al ministro del Rey en Roma para que solicitase al Papa que se indemnizase al Colegio, —otra vez, se entiende en el informe— por los bienes confiscados durante la ocupación francesa de Bolonia, pidiendo al mismo tiempo que se le eximiera de las

58 Se refiere exactamente a los cincuenta y dos beneficios que el Papa se reservaba privada y libremente para sí y sus sucesores para premiar a los “*Eclesiásticos Españoles que por probidad, é integridad de costumbre, ó por insigne litratura, ó por servicios hechos á la Santa Sede se hicieren benemeritos*”. En *Concordato... Op. Cit.*, p. 7. En el Concordato de 1851 estos 52 privilegios, que habían sido disminuidos cien años antes, fueron aumentados a 55. En *Concordato de 1851 analizado*, Cádiz, imprenta de don Manuel Bosch, 1854, p. 41.

59 AHN, informe presentado al Consejo de Estado sobre la situación del Colegio de San Clemente de Bolonia, Sección Estado, Leg. 215.

contribuciones y gabelas y que se le concediesen los privilegios de los que gozó en otros tiempos.⁶⁰ La Secretaría de Estado, siguiendo las órdenes del monarca, escribió el 3 de marzo al representante diplomático español en Roma comunicándole los deseos del Rey. Tras exponer los hechos ya conocidos y afirmar de nuevo el celo que el Rey sentía por la fundación del cardenal Albornoz “*y de las grandes ventajas que había producido para la literatura española*”, pedía a su ministro ante León XII que explicara al Papa que, habiendo cambiado las circunstancias y siendo necesario para que la fundación pudiera cumplir sus miras benéficas, volviera a gozar de todos los privilegios y exenciones que tenía antes de la invasión francesa. Para ello era imprescindible que el diplomático reclamase “*a S. S. la indemnización que aún resta por hacer por el total de sus rentas confiscadas, solicitando, al mismo tiempo su protección hacia el Establecimiento y la dispensa de las gracias que disfrutó en otros tiempos*”.⁶¹

El día 17 de enero de 1827 el Consejo de Estado volvió a tratar –y en esta reunión se cerró– lo relativo al Colegio de San Clemente en Bolonia. El Consejo había resuelto que se propusiera al Rey Fernando “*el restablecimiento de expresado Colejio con el mismo num^o de Colejiales que comodamente se puedan mantener con los ochenta mil reales de renta que hoy disfruta aquel Colejio; sin perjuicio de continuar haciendo las reclamaciones a la Sta. Sede de los antiguos privilegios que tenía y de las ventas que se hicieron de sus fincas, y predios si aun no se ha hecho la correspondiente indemnización; y que en cuanto a lo dispuesto en las becas se guarde lo dispto. en la fundación*”. El Consejo de Estado, a través de este informe, variaba sólo en una cosa las medidas que estaban previstas, ya que la única novedad que aportaba era que el sistema de provisión de becas seguiría siendo el tradicional a través de las diócesis que tenían privilegios presentaticios y no a través de los antiguos colegiales residentes en la Corte como se había previsto.⁶²

De acuerdo con los nuevos dictados del monarca para el restablecimiento del Colegio, el Gobernador del Consejo propuso al Rey el nom-

60 AHN, informe del Consejo de Estado sobre el restablecimiento del Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia, Madrid, 1826, Sección Estado, Leg. 215.

61 AMAE, carta de la primera Secretaría de Estado a Guillermo Curtoys, El Pardo, Madrid, 3 de marzo de 1826, Leg. H 4321.

62 AHN, informe del Consejo de Estado sobre el restablecimiento del Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia, Madrid, 18 de enero de 1827, Sección Estado, Leg. 215.

bramamiento de Pablo de Irazoqui y Remón como nuevo rector perpetuo con facultades de visitador apostólico y delegado regio, tras haberse puesto de acuerdo con los antiguos colegiales. Por las noticias que tenía de Irazoqui cumplía todos los requisitos necesarios para dirigir los destinos de la Casa, al ser hombre de “*conducta moral y política y conocimientos literarios*”, y consideraba que ningún otro colegial vivo en aquel momento podía desempeñar con mayor solvencia el rectorado. Advertía al monarca que, pese a que Irazoqui era capellán de la capilla de Reyes Nuevos de Toledo y como tal disfrutaba de una renta, era necesario que para sostener el decoro y lustre que su cargo requería tuviera alguna otra renta más. Villela sugería que estaban vacantes las rentas del “*anterior rector*”, Manuel Martínez del Campo,⁶³ concretamente el arcedianato de Alcaraz y una canonjía en la Catedral de Toledo.⁶⁴

El Rey aceptó el día 25 de junio el nombramiento y firmó el regio decreto el 29 de junio de 1826, quedando pendiente la gracia de la prebenda, que no llegó nunca.⁶⁵ El propio Irazoqui aceptó su cargo varios meses después, el 15 de septiembre, y agradeció con grandes elogios al monarca el nombramiento que había recibido.⁶⁶

Irazoqui Remón había nacido en 1780 en Tarazona de Aragón y llegó a Bolonia siendo maestro en filosofía y doctor en cánones. El cabildo de la catedral de Cuenca había presentado su candidatura el 20 de diciembre de 1802 y sus documentos fueron examinados los días 7, 11 y 14 de enero de 1803, siendo admitido por el rector Simón Rodríguez Laso.

63 Villela comete un considerable error al identificar a Martínez del Campo como rector del Colegio, difícil de explicar teniendo en cuenta el perfecto conocimiento de la fundación que muestra en todo momento. No ha habido ningún colegial con ese nombre y menos aún un rector. Se trata de Manuel Martínez del Campo y Guerra. En 1803 fue nombrado fiscal de la Inquisición en Murcia y un año después de Galicia (AHN., Inq. Lib. 472). En abril de 1815 obtuvo la gracia de Sumiller de Cortina, el mismo cargo que había solicitado Laso años antes, sin éxito (AHN., Inq. Lib. 478). El 6 de diciembre de 1815 recibió el nombramiento de consejero del Consejo de Inquisición sin sueldo (AHN., Inq. Lib. 477). Era también auditor de la Rota por los reinos de Castilla y León.

64 AMAE, *Informe del Gobernador del Consejo de Castilla al Rey Fernando VII sobre el nombramiento de un nuevo rector para el Colegio de San Clemente de Bolonia*, Madrid, 11 de junio de 1826, Leg. H 4321.

65 *Ibid.*

66 AMAE, Pablo de Irazoqui a Manuel González Salmón, Madrid, 15 de septiembre de 1827, Leg. H 4321.

Su tema de disertación fue el capítulo 20 “*de rescriptis*” de las Decretales de Gregorio IX. Fue comisionado por el Colegio para recopilar las noticias que necesitaba el abate Juan Andrés sobre las cartas latinas del arzobispo Antonio Agustín.⁶⁷

El 19 de octubre de 1827 fue elegido rector del Colegio con jurisdicción y facultades de visitador apostólico y delegado regio. El 19 de mayo de 1828 tomó posesión de su cargo y recibió el juramento de obediencia de todo el personal del Colegio.⁶⁸ La Corte de España se comprometió a pagar a Irazoqui un estipendio anual de 9.000 Reales de Vellón, pero los problemas económicos del erario español imposibilitaron la asignación de la cantidad estipulada, quedando suspendido su pago en 1829.⁶⁹

Durante el rectorado de Pablo de Irazoqui el hecho más importante, en lo que a la administración se refiere, fue la permuta de las tierras cedidas por el Gobierno Pontificio en virtud del tratado Consalvi de 1818. Estas fincas, situadas en la provincia de Macerata, concretamente en Monte Cassiano y Monte Milone, en Las Marcas, eran difíciles de administrar debido a la distancia y producían poco más de la mitad de las rentas estipuladas. El 22 de abril de 1848 se firmó un tratado con efectos retroactivos al 1 de noviembre de 1847, por el que se permutaban aquellas propiedades por otras existentes en la provincia de Bolonia. La permuta se llevó a cabo con el príncipe Simonetti de Ancona, al que se le propuso un cambio de sus propiedades situadas en Baricella por las tierras del Colegio en Ancona.⁷⁰ El hecho de que todas las tierras de la fundación estuvieran juntas y unidas supuso grandes ventajas desde todos los puntos de vista: en primer lugar la vigilancia era más fácil y estos predios fueron trabajados por los campesinos de la Casa. Además la calidad de los terrenos era mayor y la situación general de las fincas de Baricella era óptima.⁷¹

67 ARCE, expediente personal de Pablo de Irazoqui y Remón, AS, LI, 2.

68 ARCE, Liber Decretorum VI, pp. 612-613. Igual que ocurre con el rector comisario Marco y Catalán, el Liber Decretorum no ofrece detalle alguno de la toma de posesión.

69 AMAE, minuta relativa al sueldo del rector del Real Colegio de España Pablo de Irazoqui, Madrid, 17 de junio de 1829, Leg. H 4322.

70 Archivo de la administración del Real Colegio de España, Annibale Simonetti a Pablo de Irazoqui, Ancona, 17 de octubre de 1847, Leg. “*Tenuta Baricella. Documenti risguardanti la provenenza*”.

71 AARCE, Pietro Francesco Ghedini a Pablo de Irazoqui, Bolonia, 4 de septiembre de 1847, Leg. “*Tenuta Baricella. Documenti risguardanti la provenenza*”.

Por otra parte, uno de los problemas más importantes que afectaba a la institución albornociana en los momentos previos a 1855, cuando se produce la segunda gran crisis decimonónica, era la ausencia de validez en España de los títulos académicos obtenidos en Bolonia. Con gráficas palabras recoge el problema el conde de Romanones, años más tarde colegial, en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia que versó sobre el cardenal don Gil de Albornoz. Al referirse a los problemas que acuciaban al Colegio en el siglo XIX, habla así:

...no fue la incautación napoleónica lo único dañoso para la institución. Durante algún tiempo, el mismo gobierno español lo entregó a la burocracia ministerial, que desconociendo, sin duda, su tradición y su importancia, decretó la suspensión de los grados académicos obtenidos por los colegiales en la Universidad boloñesa, privilegio que constituía lo más esencial para los becarios que se vieron obligados a abandonar la Casa.⁷²

La situación de privilegio respecto a la validez de los títulos obtenidos en la universidad de Bolonia por los colegiales se legalizó en la *Novísima Recopilación* promulgada por el Rey Carlos IV. En ella se recogía la prohibición vigente desde el reinado de Felipe II a los naturales de los reinos hispánicos para estudiar en cualquier otra universidad fuera de ellos, exceptuando a los colegiales del Colegio de españoles del Cardenal Albornoz “*que son o fuesen o estuvieren de aquí en adelante en dicho Colegio*”. En virtud de esta ley se habían incorporado a las universidades españolas los grados obtenidos en Bolonia.

En 1840 una Real Orden confirmaba lo que ya se decía en la *Novísima Recopilación* ante las dudas surgidas, concretamente en la Audiencia territorial de Barcelona, sobre la validez del título de doctor en leyes por la universidad de Bolonia.⁷³ Por ello, el Ministerio de la Gobernación recordaba que los licenciados y doctores en leyes en esta universidad podían incorporar sus grados en cualquier universidad española y una vez hecha la incorporación, el título o certificado consiguiente les bastaría para abogar en cualquier tribunal del Reino como cualquier otro graduado en España. De la misma manera se establecía el procedimiento para aquellos otros

⁷² Romanones, conde de: El cardenal Albornoz, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, Espasa-Calpe, 1942, pp. 93 y 93.

⁷³ Se trata de Joaquín María de Nuix, que no figura en las listas de colegiales publicadas en la *Proles* ni en el elenco de colegiales del siglo XIX del *Centón*. En Gaceta de Madrid n. 2254, de 20 de diciembre de 1840, p. 1.

licenciados y doctores que no quisieran convalidar sus títulos, así como para los que hubiesen cursado estudios no jurídicos.⁷⁴

Cinco años más tarde, en 1845, se promulgó el llamado plan Pidal, que se analizará más adelante, obra del ministro de la Gobernación Pedro José Pidal. Este ordenamiento dejaba clara cuál era la visión que los liberales moderados de aquel momento tenían de la educación en general: reflejaba un modelo elitista donde sólo las clases burguesas y las capas acomodadas podían acceder al nivel universitario. El plan Pidal, que no mencionaba al Real Colegio de Bolonia, se limitaba a decir que quedaban derogados todos los decretos, reales órdenes y demás disposiciones que se opusiesen a los artículos del reglamento.

El 24 de enero de 1853 se ponía fin a la situación de privilegio de los títulos obtenidos en Bolonia. La Gaceta de Madrid comunicaba que se habían suscitado dudas sobre el valor académico que tenían los grados obtenidos en la universidad de Bolonia, principalmente aquellos de los alumnos del Colegio español. En tal situación, la Reina había decidido disponer que los graduados de Bolonia, aunque perteneciesen al Colegio de españoles, estaban sujetos en la incorporación de sus estudios a las disposiciones vigentes respecto a la validación en España, considerando además que lo reflejado en la *Novísima Recopilación* y en la orden de 1840 estaba virtualmente derogado por la ley de 1845.⁷⁵ Firmaba el decreto el ministro de Gracia y Justicia, Federico Vahey.⁷⁶

Juan Diego Osorio y José María de Irazoqui fueron los dos últimos colegiales que pudieron validar sus grados desde la entrada en vigor de la norma. Ambos solicitaron el 14 de marzo de 1854 que se consideraran como recibidos en España los grados académicos obtenidos, ya que habían comenzado a realizar sus estudios con anterioridad a la publicación del decreto de Vahey.⁷⁷ La medida adoptada suponía decretar la extinción de hecho del Colegio, pues nadie iría a estudiar Bolonia si el título obtenido no era reconocido en su propio país.

74 *Ibíd.*

75 Gaceta de Madrid n. 4029, de 25 de septiembre de 1845, pp. 1-5.

76 Gaceta de Madrid n. 30, de 30 de enero de 1853, p. 1.

77 AHN, *Expediente académico de José María de Irazoqui y Miranda*, Sección Universidades, Leg. 4274, exp. n. 5.

3. Los colegiales admitidos por Pablo de Irazoqui

Si el rectorado de Laso fue especialmente parco en lo que a colegiales se refiere, aportando sólo un 1'15 % de los colegiales a la historia del Colegio, en el de su sucesor, Pablo de Irazoqui, el número de colegiales fue mucho reducido. Doce colegiales fueron admitidos en los 27 años largos en los que Irazoqui y Remón ocupó la rectoría, lo que supone un 0'69 % de los colegiales admitidos desde 1365 hasta 1978, año en que se inicia el rectorado del actual rector, José Guillermo García-Valdecasas.

Cuando Irazoqui llegó a Bolonia debió encontrarse con un solo morador en la Casa, el riojano José de Orive y Argaiz. Neira, el último colegial admitido por Laso, había abandonado Bolonia en 1824,⁷⁸ y dos años más tarde Moreno y Rey.⁷⁹ Un año después de su nombramiento llegaría el primer colegial por él admitido, Luis de Usoz, y con pocos días de diferencia, también en diciembre de 1828, iniciarían su estancia en Bolonia Francisco Martín y Fleix y Solans, único colegial eclesiástico admitido en aquellos años. A partir de 1829 la admisión de nuevos becarios será espaciada en el tiempo: Alcalá-Galiano, en 1829; Trueba, tres años después; Arnao, en 1834 y Ahumada, en mayo de 1836.⁸⁰ Desde 1838 y hasta su muerte, siguiendo la *Proles* de Pérez Martín, Pablo de Irazoqui debió estar solo en el Colegio largas temporadas, sin colegial alguno. Así, Ahumada regresa a España en 1838⁸¹ y hasta el 29 de octubre de 1843 no llegó al colegio un nuevo becario, José Joaquín de Olaeta, que permaneció en la institución hasta octubre de 1845.⁸² Tras cuatro años sin colegiales el marqués de Ariza presentó a Eusebio Gisbert, que permaneció en Bolonia desde el 10 de julio al 11 de agosto de 1849.⁸³ En 1851, tras un último periodo sin colegiales fueron admitidos los dos últimos, su sobrino José María y Juan Diego de Osorio.⁸⁴

78 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1786.

79 *Ibíd.*, p. 1788.

80 *Ibíd.*, pp. 1788-1797.

81 *Ibíd.*, p. 1797.

82 *Ibíd.*, pp. 1797-1798.

83 *Ibíd.*, p. 1799.

84 *Ibíd.*, pp. 1799-1801.

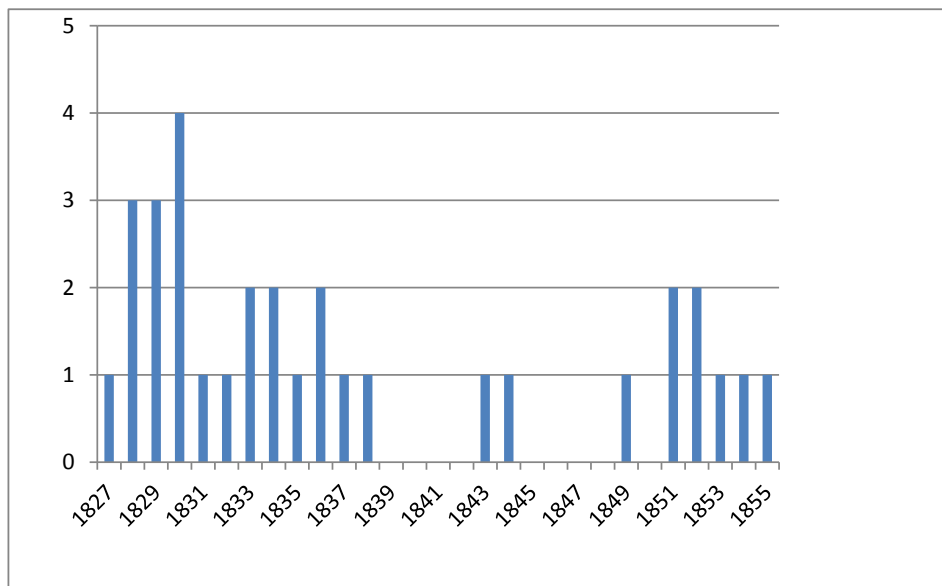


Gráfico 2. Evolución de los colegiales admitidos durante el rectorado de Pablo de Irazoqui.

Si se compara se compara el número de colegiales presentes en Bolonia durante los rectorados de Laso y de Pablo de Irazoqui, la disminución de becarios es muy significativa. ¿A qué se debió? Ya se ha explicado que el sistema de presentación de diocesanos estaba superado desde hacía muchísimo tiempo. La prueba puede verse en el rectorado de Pablo de Irazoqui: la mitad de los doce colegiales admitidos fueron presentados por Fernando VII, sin seguir las normas estatutarias, cuatro por el patrono de la Casa y tan sólo dos por los diocesanos, en concreto de Salamanca y Sevilla. Pero en estos años hay un motivo mucho mayor que debe analizarse con detenimiento: la profunda crisis que sufrió la universidad de Bolonia desde el final de la ocupación napoleónica.

La caída del Imperio napoleónico supuso la restauración del sistema político anterior. En el caso de Bolonia la ciudad volvió de nuevo a manos de los pontífices y lo mismo ocurrió con la universidad que fue regentada por el Estado Pontificio. Esta época ha sido definida por Simeoni con unas reveladoras palabras: “*L’età pontificia (...) è più grigia e mediocre di*

quella napoleónica”⁸⁵ ya que en efecto, aquellos años fueron tiempos de decadencia en la universidad boloñesa, de nuevo en poder de los papas. Decadencia en el plano académico, con la supresión de cátedras en 1833, y decadencia estudiantil con unas cifras que hablan por sí solas. Del curso 1831-32, por citar un año significativo, con 609 alumnos matriculados, se pasó a 400 en el periodo 1833-34. Estas cifras irán oscilando durante esos años con escasas variaciones. El número de estudiantes de teología sólo sobrepasó la veintena el curso 1838-1839 y la media de estudiantes de leyes durante el rectorado de Pablo de Irazoqui es de 131, siguiendo los datos aportados por Simeoni.⁸⁶

A la escasez de estudiantes y la decadencia generalizada hay que sumarle los conflictos políticos surgidos ante el restablecimiento de la autoridad pontificia y los motines que ello provocó. Con esta situación política de fondo, en 1831, debido a los tumultos estudiantiles, la universidad fue clausurada y al año siguiente ocurrió nuevamente lo mismo. En 1849 el ateneo sufrió un nuevo cierre coincidiendo con la entrada de las tropas austriacas en la ciudad que se establecieron tras la proclamación de la *República Romana*, permaneciendo en Bolonia durante 10 años. A partir de este momento la universidad se convirtió únicamente en sede de exámenes, anomalía que duró hasta 1853.⁸⁷ Con esta situación de crisis total es fácil entender que no fueran becarios españoles al Colegio de San Clemente a realizar estudios jurídicos o teológicos.

De los doce varones admitidos entre 1828 y 1851 se ha podido realizar el seguimiento vital de nueve de ellos, y de los tres de los que no se ha encontrado dato alguno (Ahumada, Alcalá-Galiano y Toledo) sí se conocen sus orígenes familiares, en los tres casos aristocráticos: Alcalá-Galiano, descendiente de reputados marinos; Ahumada, que había ingresado con anterioridad en el Seminario de Nobles de Madrid y era maestrante de la Real Maestranza de Granada y Toledo y Ladrón de Guevara, descendiente de la nobleza sevillana. De especial interés resulta indagar en las familias de González-Arno, hijo de un ilustre liberal; de Usoz, descendiente de un alto cargo de la administración española en América o de Trueba, perteneciente a una señera familia santanderina. Sólo un colegial, Francisco Marín, fue ennoblecido al ser creado con posterioridad marqués de la Frontera por Isabel II.

85 Simeoni, Luigi: *Storia... Op. Cit.*, p.190.

86 *Ibíd.*, p. 196.

87 *Ibíd.*, pp. 202-206.

De todos los colegiales el que alcanzó un mayor cargo fue el doctor Fleix y Solans, que murió siendo arzobispo de Tarragona. Tres colegiales se dedicaron a la política: Marín, que fue senador vitalicio; Trueba y Osorio, ambos diputados a Cortes. González-Arno fue diplomático al igual que Marín, que compaginó su faceta política con la diplomacia. El resto de colegiales tuvo profesiones dispares: Usoz se dedicó a la edición de libros; Olaeta ejerció como auditor de la armada en Bilbao; Gisbert fue abogado e Irazoqui desempeñó el rectorado del Colegio desde la muerte de su tío en 1855.

Por último, en el plano académico seis becarios obtuvieron el grado de doctores en derecho en la universidad de Bolonia: Usoz, Fleix, que obtuvo dos doctorados, uno en derecho canónico y otro en civil; Ahumada, que consiguió los títulos de licenciado y doctor; Olaeta, licenciado en ambos derechos y doctor por la universidad pontificia de Bolonia en 1844 y José María de Irazoqui y Osorio y Pardo, últimos colegiales que pudieron validar sus doctorados en España. Eugenio Gisbert Olivas recibió el grado de licenciado en la facultad legal de Bolonia, donde también había obtenido el bachiller. Pérez Martín cita como “*probable*” el hecho de que Alcalá-Galiano obtuviera el doctorado en Bolonia. No hay constancia de los estudios de los colegiales antes de llegar a Bolonia.

El elenco de los colegiales del rectorado de Pablo de Irazoqui y Remón es el que sigue:

LUIS DE USOZ Y RÍO: nacido en Chuquiraca, Virreinato del Perú, el 13 de noviembre de 1805, fue enviado a España con sus hermanos cuando murió su madre en Arequipa en 1813. Descendía de una antigua familia navarra afincada en América. Su padre José Agustín de Usoz y Morí, ocupó varios cargos jurídicos en Charcas y su tío Santiago, junto al que se crió, fue un personaje influyente en la Corte, que desempeñó cargos diplomáticos en París y Londres. Estudió derecho civil en la universidad de Alcalá, donde también se distinguió en el dominio del griego y el hebreo.

Su presentación para cubrir una beca fue realizada por el mismo Rey Fernando VII en 1828, siendo la primera admisión realizada por el rector Pablo de Irazoqui. Durante su estancia en el Colegio realizó labores de consiliario e historiador y bibliotecario, pero lo importante de su permanencia en Italia es que inició una gran amistad con el bibliotecario del Colegio, Giuseppe Mezzofanti, gracias al cual perfeccionó sus estudios lin-

güísticos. Esta relación de Usoz con la biblioteca, rica en códices, manuscritos e incunables, despertó en él la pasión por los libros que cultivaría hasta su muerte. Durante toda su juventud estudió los clásicos castellanos, alguno de los cuales glosó y editó, y realizó traducciones del hebreo, griego y latín, colaborando, además, con alguna de las mejores revistas de su época. Estando en Italia realizó varios viajes a Roma y a Pompeya.

Al regresar a España, en 1838, casó con María Sandalia del Acebal y Arratia que debido a su alta posición socio-económica le hizo poseedor de una gran fortuna. Su matrimonio fue decisivo para poder desarrollar posteriormente su bibliofilia e hizo posible que consiguiera reunir una de las más importantes colecciones bibliográficas del momento. En su viaje de boda por varios países de Europa llegó a Londres, donde conoció a Benjamín Wiffen a través del activista cuáquero Josiah Forster, siendo este encuentro definitivo para el desarrollo posterior de su vida. Poco a poco comenzó a acercarse a las posturas de los protestantes y se esforzó en distribuir biblias protestantes en España. En los últimos años de la década de los 30 Usoz rescató del olvido varios heterodoxos españoles y leyó tratados del reformismo británico, en particular de la doctrina cuáquera. Eso hizo que su vida diera un viraje completo y se consagrara al estudio de los cuáqueros y de los reformistas españoles desde el siglo XVI. No en vano Usoz no llegó nunca a abrazar la fe cuáquera, aunque como él mismo dirá en una de sus cartas a Wiffen *“ninguna secta cristiana me parece más en el espíritu y letra del Evangelio, que los Cuákeros”*.

La vida de Usoz desde 1840 estuvo dedicada casi por completo a dos grandes empresas. La primera de ellas fue la creación de una gran biblioteca especializada en los autores clásicos del pensamiento y la literatura española del siglo XVI y XVII, especialmente de aquellos con ideas heterodoxas o próximas a la heterodoxia. Es aquí donde entra en juego Benjamín Wiffen, gracias al cual Usoz y Río pudo crear un complejo entramado de alcance europeo dirigido desde Inglaterra por el hispanista, para buscar y adquirir todos los libros prohibidos que fuera posible. Desde Madrid, Usoz daba las instrucciones sobre las compras, siempre adquiridas a su cargo, y ponía en la pista de los libros a su colega británico. La introducción en España se hacía de las formas más variopintas imaginables, cuidando siempre que no se produjeran incautaciones en la aduana y valiéndose, por lo general, de agentes diplomáticos ingleses acreditados en España. Así pudo hacerse con la más importante colección de libros

prohibidos, con un total de 11.357 volúmenes, que fue cedida íntegramente por su viuda a la Biblioteca Nacional de Madrid donde se conserva actualmente, figurando como un fondo aparte. A esta colección se debe, en gran medida, la elaboración de la *Historia de los Heterodoxos Españoles* de Marcelino Menéndez y Pelayo, que utilizó la biblioteca de este erudito en su investigación.

La segunda inquietud de Usoz fue la creación de una colección llamada de *Reformistas Antiguos Españoles*, con la que quería reimprimir y editar de forma crítica las obras más conocidas de autores perseguidos del movimiento evangélico español y rehabilitar a figuras como Enzinas, Casiodoro de Reina, del Corro, Cipriano Valera o los hermanos Valdés. Cuando Usoz murió se habían publicado de forma subrepticia o enteramente clandestina veinte volúmenes de la colección en Londres, Madrid y San Sebastián.

Falleció en 1865, siendo uno de los principales intelectuales que procuraron introducir en España las ideas protestantes.⁸⁸

FRANCISCO MARÍN Y DE SAN MARTÍN: natural de Palma de Mallorca. Nombreado colegial por el Rey Fernando VII en 1828, siendo admitido por Pablo de Irazoqui. Fue consiliario, bibliotecario y secretario.⁸⁹ Ejerció labores diplomáticas y llegó a ser un alto funcionario del Estado. Estaba en posesión de las grandes cruces de las órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, caballero de San Juan de Jerusalén y gran oficial de la Orden de la Legión de Honor francesa. Durante el reinado de Isabel II fue subsecretario del

88 Su biografía está publicada en la obra *El Cardenal Albornozy y el Colegio de España*, realizada por Domingo Ricart bajo el título “Notas para una biografía de Luis Usoz y Río” (*Op. Cit.*, tomo III, pp. 435-551). También trazó su biografía Marcelino Menéndez y Pelayo en su *Historia de los heterodoxos españoles*, (Madrid, edición facsímil CSIC, 1992), tomo II, pp. 1235-1242. Igualmente interesante es el artículo de Pedro Ortiz Armentgol “Hacia una biografía de Luis Usoz y Río”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* 3 (1987), pp. 69-88. La *Studia Albortiana* también publicó el trabajo de Robert Johnson “Notas para una biografía de Luis Usoz y Río: una correspondencia literaria entre el canónigo Riego y B. B. Wiffen”, (*El Cardenal... Op. Cit.*, tomo III, pp. 533-552). La última obra publicada sobre Usoz ha sido realizada por los profesores Juan Bautista Vilar y Mar Vilar bajo el título *El primer hispanismo británico en la formación y contenidos de la más importante biblioteca española de libros prohibidos Correspondencia inédita de Luis Usoz con Benjamín Wiffen (1840-1850)*, Sevilla, Cimpe, 2010.

89 Pérez Martín, Antonio: *Proles.... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1790-1791.

Ministerio de Estado con la categoría de ministro plenipotenciario de primera clase.⁹⁰

Fue senador vitalicio desde la legislatura 1851-1852.⁹¹ Tuvo una estrecha vinculación con Isabel II que le otorgó el título de marqués de la Frontera en 1863. En 1868 fue nombrado ministro plenipotenciario para el tratado de límites en el Pirineo⁹² y más tarde mayordomo de semana de Alfonso XII, que le encargó acompañar al marqués de Alcañices para concertar el matrimonio con la que se convertiría en su esposa, la Infanta María de las Mercedes, hija de los duques de Montpensier.⁹³

Falleció en Aranjuez en 1885. Es autor de las siguientes obras: *L'italiano Istrutto nella cognizione della lingua spagnola* y *Pezzi scletti di celebri scrittori spagnoli colla letterale traduzione e con note grammaticale*.⁹⁴

FRANCISCO FLEIX Y SOLANS: natural de Lérida donde había nacido en 1804. Fue admitido como colegial en 1828 por el rector Pablo de Irazoqui a petición del Rey Fernando VII, obteniendo en Bolonia el título de doctor en ambos derechos. Siendo colegial, en 1829, fue agraciado con una canonjía en Tarragona. Permaneció poco tiempo en el Colegio, tan sólo tres años, marchando a Roma en 1831.⁹⁵

En 1834 fue nombrado rector del Colegio Mayor Salmantino y más tarde capellán real honorario y obispo de Puerto Rico, siendo consagrado en la capilla del Palacio Real de Madrid el 31 de mayo de 1846 por el obispo de Córdoba y más tarde Primado de Toledo y protector de la fundación albarnociana, Juan José Bonel y Orbe. No llegó a ocupar el obispado de Puerto Rico sino el de La Habana, que estaba vacante desde hacía 14 años, y allí ejerció su ministerio hasta que fue trasladado como arzobispo a la

90 Tebar, Pedro E. y Olmedo, José de: *Las segundas Cortes de la Restauración, semblanzas parlamentarias. Senado*. Madrid, imprenta de Manuel G. Hernández, 1880, p. 256.

91 ASE, expediente personal del senador vitalicio marqués de la Frontera, Sig. HIS-0171-02

92 *Colección legislativa de España, primer semestre de 1869*, tomo 101, Madrid, imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, p. 64.d

93 Pineda y Ceballos-Escalera, Antonio: *Casamientos regios de la Casa de Borbón en España (1701-1789)*, Madrid, imprenta de E. de la Riva, 1881, p. 313.

94 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1790-1791.

95 Pérez Martín, Antonio: *Proles...Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1791-1792.

sede tarraconense. En La Habana organizó el seminario conciliar y procuró la instrucción religiosa de sus diocesanos. Siendo arzobispo de Tarragona se posicionó en contra del artículo de la Constitución de 1869 que establecía la libertad de cultos, por lo que salió de España, participando después en el Concilio Vaticano I. Falleció en 1870 en Vichy.⁹⁶

DIONISIO ALCALÁ-GALLIANO Y BERMÚDEZ: nacido en Madrid en 1806, sobrino del célebre marino del mismo nombre. Fue presentado por Fernando VII y admitido por el rector Pablo de Irazoqui en 1829. Llegó a Bolonia siendo bachiller en leyes y allí obtuvo el doctorado. Estuvo en el Colegio poco más de un año.⁹⁷

VICENTE TRUEBA Y COSÍO: natural de Santander, obtuvo el nombramiento de colegial siendo bachiller en derecho civil por la universidad de Alcalá. Fue presentado por la Reina María Cristina en nombre de Fernando VII y fue admitido por Pablo de Irazoqui para suplir la plaza vacante del doctor Fleix. Permaneció en el Colegio entre los meses de julio de 1833 y enero de 1834.⁹⁸

Vicente Trueba pertenecía a una próspera familia de la burguesía santanderina. Su progenitor, Juan Trueba, era un importante comerciante que había hecho su fortuna en América. Huérfano de padre, fue enviado muy pronto junto con sus hermanos a estudiar a Inglaterra, donde la familia tenía sólidas relaciones económicas a través del comercio. En 1837 fue elegido diputado a Cortes por el partido liberal esparterista, permaneciendo en ellas durante las legislaturas 1837-38, 1838-39, 1841-42, 1847-48, 1848-49 y 1849-50.⁹⁹ En 1833 es nombrado concejal del ayuntamiento de Santander y en 1841 alcalde, utilizando como plataforma de su pensamiento político el periódico *El Observador*. Combinó la actividad política con la faceta empresarial, siendo el creador de una fábrica de paños de Renedo y el principal accionista del proyecto ferroviario de Alar a Santander.¹⁰⁰

96 Morera Llauradó, Emilio: *Tarragona Cristiana*, tomo V, Tarragona, Publicaciones del Instituto de estudios tarraconenses "Ramón Berenguer IV", 1959, pp. 451-453.

97 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1793.

98 *Ibid.*, p. 1794.

99 García Castañeda, Salvador: *Don Telesforo de Trueba y Cosío (1799-1835). Su tiempo, su vida y su obra*, Santander, publicaciones del Instituto de Literatura José María de Pereda, 1978, p. 107.

100 Ruiz Gómez, Fernando: *Fábricas textiles en la industrialización de Cantabria*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 1998, p. 70.

VICENTE GONZÁLEZ-ARNAO Y ELEJALDE: nació en Madrid en 1810. Su padre, del mismo nombre, alcanzó importantes puestos en la administración del estado, en el Consejo Real de España e Indias y compaginó su actividad política con el claustro de la universidad, al que pertenecía.¹⁰¹ Eran descendientes de la baja nobleza madrileña, como lo atestigua la Real provisión de hidalguía obtenida en 1805 en la Chancillería de Valladolid.¹⁰² Ocupó además importantes cargos políticos durante el reinado de José I, viéndose obligado a marchar a Francia tras su caída. Era académico de la Real Academia Española y secretario perpetuo de la de la Historia.¹⁰³

González-Arnao y Elejalde pudo entrar en el Colegio gracias a una dispensa real, pues los dos títulos que tenía cuando ingresó en el Colegio, bachiller en filosofía y en derecho civil, habían sido obtenidos en París y no en universidades españolas. Antes de llegar a Bolonia había ejercido la abogacía en Madrid y fue secretario de gabinete y consultor de cámara del Infante duque de Lucca. Fue admitido el 4 de febrero de 1834 por Pablo de Irazoqui tras haber sido presentado por el Rey Fernando VII, supliendo la plaza de Francisco Marín. Partió del Colegio en 1835.¹⁰⁴

Dedicó su vida al servicio diplomático de España como secretario de las embajadas de Estocolmo y de Roma. En Italia ocupó el cargo de encargado de negocios entre las embajadas de Pacheco y Martínez de la Rosa, en unos momentos muy difíciles por la proclamación de la República Romana. El 24 de noviembre de 1848 acompañó al Papa Pío IX en su huida a Gaeta tras la proclamación de la República. El Pontífice aceptó la protección del embajador español, Martínez de la Rosa, y fue Arnao, a la sazón secretario de la Embajada, quien le acompañó en su trayecto.¹⁰⁵

101 Fernández García, Matías: *Parroquia madrileña de San Sebastián. Algunos personajes de su archivo*, Madrid, Caparrós editores, 1995, p. 505.

102 Cadenas y Vicent, Vicente: *Pleitos de Hidalguía... Op. Cit.*, tomo IV, p. 195. En esta misma página puede verse además la genealogía paterna del colegial.

103 Su biografía completa está publicada en Ochoa, Eugenio de: *Apuntes para una biblioteca de escritores españoles contemporáneos en prosa y verso*, tomo I, París, Baudry librería europea, 1840, pp. 62 y 63.

104 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, pp. 1794-1795.

105 Bécker, Jerónimo: *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid, imprenta de Jaime Ratés Martín, 1908, p. 149.

JOSÉ MARÍA DE TOLEDO Y LADRÓN DE GUEVARA: ingresó en el Colegio en 1836, siendo recibido por el rector Pablo de Irazoqui, procedente de Sevilla, donde había nacido en 1812 en el seno de una familia perteneciente a la baja nobleza.¹⁰⁶ La presentación la realizó el arzobispo de Sevilla, Francisco Javier Cienfuegos Jovellanos. En su ciudad natal obtuvo los títulos de bachiller en filosofía y en leyes. Su estancia en el Colegio apenas pasó de unos meses.¹⁰⁷

EUGENIO DE AHUMADA Y CENTURIÓN: nacido en Málaga en 1815, llegó a Italia siendo bachiller en derecho civil, título obtenido en Toledo, y en la universidad pontificia de Bolonia consiguió los títulos de licenciado y doctor en derecho. Presentado por el marqués de Ariza para una plaza de derecho, fue admitido por el rector Pablo de Irazoqui. En el Colegio realizó tareas de secretario, regresando a España en 1838.¹⁰⁸ Antes de su llegada a Bolonia había ingresado en el Seminario de Nobles de Madrid y en 1844 fue admitido en la Real Maestranza de Caballería de Granada.¹⁰⁹

JOSÉ JOAQUÍN DE OLAETA DE ANDAS: era natural de Bilbao, donde había nacido en octubre de 1821, hijo de José Victoriano de Olaeta y Leocadia María de Andas. Fue presentado el 2 de noviembre de 1843 por el patrono de la fundación, el marqués de Ariza, siendo admitido por Pablo de Irazoqui. A su llegada era bachiller en jurisprudencia, obtenido en la academia de leyes de Madrid. En Madrid había permanecido seis años en el Seminario de Nobles. En Bolonia obtuvo, un año después de su llegada, el grado de doctor en ambos derechos. Residió en el Colegio un año.¹¹⁰ Tras su regreso a España, emparentó con la nobleza al casarse con una hija del conde de Aubarede. Fue auditor de marina en Bilbao.¹¹¹

106 Díaz de Noriega y Pubul, José María: *La Blanca de la Carne en Sevilla*, tomo III, Madrid, Hidalguía, 1976, p. 5.

107 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1795-1796.

108 *Ibíd.*, pp. 1796-1797.

109 Jaureguizar, Marqués de: "Marqueses de Monte Alto: Rama malagueña de los Ahumada", en *Comunicaciones al XV Congreso Internacional de las Ciencias Genéalogica y Heráldica*, tomo II, Madrid, 1983, p. 310.

110 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1797-1798.

111 Fernández García, Matías: *Parroquias madrileñas de San Martín y San Pedro el Real, algunos personajes de su archivo*, Madrid, Caparrós editores, 2004, p. 167

EUSEBIO GISBERT OLIVAS: había nacido en Barcelona en 1827. Realizó sus estudios en su ciudad natal, donde fue secretario de la universidad y en la universidad de Bolonia había obtenido el título de bachiller en jurisprudencia, antes de ingresar en el Colegio. Su estancia en él fue muy breve: del 10 de julio al 11 de agosto de 1849.¹¹² A su regreso a España ejerció la abogacía.¹¹³

JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI Y MIRANDA: nació en Tarazona de Aragón el 3 de mayo de 1828, hijo de Agustín de Irazoqui, fallecido en 1855, y María de los Ángeles Miranda. Obtuvo el título de licenciado en derecho en la universidad de Madrid, tras haber realizado estudios de la misma materia en Zaragoza. En Madrid fue discípulo de su pariente el jurisconsulto Joaquín Aguirre. Una vez terminada su licenciatura fue presentado como colegial en el Real Colegio de San Clemente por el marqués de Ariza, recibiendo en 1852 el grado de doctor, último reconocido como tal en España. Tras los conflictos por la defensa del Colegio, casó en Bolonia con María Colloni con la que tuvo dos hijas. Fue condecorado con la cruz de San Juan de Jerusalén en 1859 y con las encomiendas ordinarias y de número de la Orden de Isabel la Católica en 1871 y 1882 respectivamente. Dejó el rectorado del Colegio en 1890 por jubilación. Falleció en Bolonia en 1896 y en esta ciudad está enterrado junto a su tío Pablo.¹¹⁴

JUAN DIEGO DE OSORIO Y PARDO: último colegial admitido por el rector Pablo de Irazoqui y último también que junto con José María Irazoqui pudo validar en España los estudios realizados en Bolonia. Nació en Santiago de Aranza, Lugo. Fue presentado por el deán y el cabildo de Salamanca para una plaza de derecho. Antes de ingresar había obtenido el grado de bachiller en ambos derechos. Partió a España en 1852.¹¹⁵

112 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1798-1799.

113 Támara y Tarragó, Antonio: *Catálogo de los Protocolos que regentan los notarios de Barcelona*, Barcelona, Imprenta de José Rubió, 1855. p. 74 y J. A. S.: *El Consultor, nueva guía de Barcelona*, Barcelona, imprenta de La Publicidad, a cargo de A. Flotats, 1857, p. 168.

114 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 206; AMAE, Expediente personal de José María de Irazoqui y Miranda. Leg. P-139, exp. 6785; Fondo de la Orden de Isabel la Católica, Leg. 000276, exp. 002 y 000257, exp. 003; Archivo del Comune de Bolonia, Registro Civil-Defunciones.

115 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, pp. tomo IV, 1798-1799.

Elegido diputado a Cortes por las provincias de Orense entre 1854 y 1858, intervino activamente en la discusión suscitada en Enero de 1855 sobre el destino del Colegio, como se verá en el siguiente capítulo.¹¹⁶

¹¹⁶ *Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los ministros de España*, Madrid, Imprenta Nacional, 1858, p. 616.

CAPÍTULO 6
EL ENFRENTAMIENTO IRAZOQUI-MARLIANI.
LA REFORMA DE CALDERÓN COLLANTES

1. La muerte de Pablo de Irazoqui y la irrupción de Manuel Marliani

El día 6 de enero de 1855, con los ecos de la revolución del 54 aún vivos, en el apogeo del denominado Bienio Progresista y poco antes de que Madoz presentara su propuesta desamortizadora a las Cortes, moría el rector del Real Colegio de España, Pablo de Irazoqui y Remón. Solamente se encontraba con él en el momento del deceso su sobrino y único colegial, José María de Irazoqui y Miranda.¹ El administrador comunicó al notario, doctor Giulio di Bologna, el fallecimiento del rector y se personó a las 12 de la mañana del mismo día acompañado por el capellán del santuario de Santa María del Pilar de Castenaso, don Domenico Bolognini, que en ese momento realizaba las tareas de capellán ordinario. El notario reconoció el cadáver expuesto en la cama de la cámara rectoral donde había muerto, ante Carlo Zaneti y Giussepe Gajani que actuaron como testigos.

Acto seguido todos los presentes abandonaron la cámara para dirigirse al propio despacho del rector, donde se encontraba José María de Irazoqui vestido con el hábito colegial. Fue el notario quien le anunció que, de acuerdo con los estatutos, le correspondía a él hasta recibir nuevas disposiciones de la Corte de España, asumir el rectorado interino del Colegio. Después de emitir juramento de fidelidad, el ecónomo-administrador hizo entrar en el despacho a los trabajadores de la Casa que juraron lealtad a su nuevo jefe.²

Días más tarde el nuevo rector interino comunicó al ministro de Estado y luego al encargado de negocios de España ante el Gobierno Pon-

¹ Así lo diría dos años más tarde en el memorándum dirigido al embajador Alejandro Mon. En AMAE, José María de Irazoqui a Alejandro Mon, Bolonia, 19 de marzo de 1857, Leg. H 4321.

² AMAE, *Testimonio notarial de la defunción de don Pablo de Irazoqui y Remón de 6 de enero de 1855*, Leg. P- 139, exp. 6785.

tificio la muerte de su tío, que recibió sepultura en el cementerio de la Certosa de Bolonia. En la carta que dirigió al ministro de Estado, el progresista Claudio Antón de Luzuriaga, señalaba que ponía en conocimiento la noticia “*para que se sirva comunicarlo a S. M. a fin de que tome las medidas que tenga por convenientes*”.³ Es obvio que Irazoqui comunicaría a más gente de forma oficiosa esta noticia, si bien sólo consta documentalmente que lo hiciera a una: al diputado Juan Diego de Osorio y Pardo, antiguo colegial y compañero. El mismo diputado lo afirmaría públicamente en la sesión de las Cortes del 28 de enero de 1855, al reconocer que recibió una carta confidencial notificándole la muerte del rector de Bolonia con fecha anterior a la noticia oficial que recibió el Gobierno.⁴

Pero Irazoqui sólo recibirá contestación de la carta dirigida a la Legación española ante el Gobierno Pontificio. El 16 de enero, el representante diplomático español, Miguel de los Santos Bañuelos, encargado interino de negocios, le comunicó que ese mismo día había dado traslado de la noticia del fallecimiento del rector al ministro de Estado, encontrándose a la espera de las instrucciones pertinentes.⁵ A su vez comunicaba algo muy importante: en el despacho 184⁶ de 14 de diciembre de 1853, la Legación de España en Roma notificó a la primera Secretaría de Estado que

3 AMAE, José María de Irazoqui a Claudio Antón de Luzuriaga, Bolonia, 9 de enero de 1855, Leg. H 4319.

4 Diario de sesiones del Congreso de los Diputados de 29 de enero de 1855.

5 Hay un hecho curioso en este oficio. Se conserva el borrador del mismo en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid. El borrador manuscrito aparece escrito con una letra y con otra letra y tinta diferente se han rellenado los nombres “José María Irazoqui”, “Pablo Irazoqui” y el día “16”. ¿Quiere decir esto que ya tenían con anterioridad conocimiento de la muerte de Pablo de Irazoqui en la Legación y sólo esperaban la comunicación oficial del colegial decano? En ARCE, Miguel de los Santos Bañuelos a José María de Irazoqui, Roma, 16 de enero de 1855, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b. Años más tarde Irazoqui aseguró que “[La Real Orden] *cuya fecha siendo posterior de solo ocho días al fellecimiento del rector. D. Pablo Irazoqui, hace ver claramente que D. Manuel Marliani no solo preparó muy de antemano el logro de su loco empeño, sino que juzgando incurable la ultima enfermedad del Rector lo delcaró muerto con mucha anticipacion, q. no existiendo á la sazón comunicaciones telegraficas no puede de otro modo explicarse la fecha de la Real Orden*”. En ARCE, José María de Irazoqui a Javier de Isturiz, Bolonia, 8 de marzo de 1858, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

6 No se encuentra dicho despacho en el legajo correspondiente en el Ministerio de Asuntos Exteriores, ni ha sido catalogado en la última catalogación realizada. En cambio sí están los de los días anteriores y posteriores.

el Papa Pío IX no se opondría a la reubicación proyectada de los lugares píos españoles en los Estados Pontificios. Recordaba Bañuelos esto “*por si lo considera oportuno al resolver la administración y custodia de los indicados bienes de Bolonia, con objeto de utilizar y asegurar aquellas rentas, aprovechando la favorable disposición del Gobierno Pontificio*”.⁷

Pero no eran ya necesarios los recordatorios de Bañuelos. La decisión del Gobierno de Madrid respecto al Colegio de España tras la muerte de Pablo de Irazoqui estaba tomada, al menos, un día antes de que este despacho fuera cursado. El 15 de enero el ministro de Estado nombró un representante del Gobierno español en Bolonia para ocuparse del Colegio: el ex senador del Reino Manuel Marliani.⁸ Días más tarde se lo comunicó con una escueta carta a Bañuelos en la que decía que “*habiendo fallecido el Rector del Colegio Mayor de Bolonia y estando aquellas rentas y derechos sin un representante autorizado del gobierno español que cuide de su conservación, es su voluntad [de la Reina Isabel II] que proceda en su nombre a encargarse de todos aquellos bienes en el interín que definitivamente se resuelva el destino que haya de dárseles, según las cláusulas de la fundación y las conveniencias del Estado*”.⁹ Así mismo, advertía a Bañuelos que la voluntad de la Reina era que se procediera en todo de acuerdo a los estatutos y costumbres que hallasen establecidas, a fin de no dificultar en modo alguno las sucesivas disposiciones que hubiera de tomar el Gobierno. En la misma carta se ordenaba al diplomático “*que apo-*

7 AMAE, *Informe reservado en que se avisa del fallecimiento del Rector del Colegio de San Clemente de Bolonia y pide instrucciones para la administración provisional de los bienes de aquel lugar Pío*, Roma, 16 de enero de 1855, Leg. P-161, exp. 8258.

8 Pocos datos se conocen sobre Manuel Marliani Cassens. Nació en Cádiz, donde había emigrado su padre, oriundo de Milán, el 13 de julio de 1795. Fue senador durante la legislatura 1842-1843. Durante toda su vida realizó escritos periodísticos y trabajos como publicista. Progresista y muy cercano al general Espartero, propuso en 1869 el cambio de la dinastía Borbón por los Saboya. Fue cónsul de España en París, donde junto con su esposa Charlotte fueron mentores de George Sand y Frederic Chopin. Se retiró a Bolonia en 1854 y años más tarde, en 1863, fue senador en el recién creado Senado italiano. Murió en Florencia el 5 de enero de 1873. Entre sus obras cabe destacar: *Un cambio de dinastía, La Casa de Borbón y la Casa de Saboya; Combate de Trafalgar: vindicación de la Armada española; Histoire politique de l'Espagne moderne*. Su biografía en Nieto Sánchez, Carlos: “*Manuel Marliani, un progresista desconocido*”, *Trienio: Ilustración y liberalismo* 54 (2009), pp. 23-42.

9 AMAE, Claudio Antón de Luzuriaga a Miguel de los Santos Bañuelos, Madrid, 15 de enero de 1855, Leg. P-161, exp. 8285.

ye al Sr. D. Manuel Marliani en cualquier cosa que necesite apoyo y que cuide al mismo tiempo del riguroso cumplimiento de lo preceptuado".¹⁰

Marliani recibió la noticia mes y medio más tarde. En su comunicación Bañuelos le brindaba todo su apoyo y le ofrecía la encargaduría de Negocios para que se dirigiera a ella cuando lo creyera necesario, al menos, mientras durara su representación interina en el cargo que se le había encomendado.¹¹

Pero conviene detenerse en el nombramiento de Manuel Marliani. ¿De quién partió la idea de su nombramiento?, ¿cómo llega a recaer el nombramiento de administrador en su persona? La respuesta al interrogante se encuentra en la sesión de las Cortes de 29 de enero que más adelante se trata con atención. Después de las intervenciones del diputado y antiguo colegial Juan Diego de Osorio y Pardo y de la réplica del ministro de Estado, tomó la palabra el diputado Cipriano Segundo de Montesino y Espartero. En su intervención explicó claramente que había sido él quien había hecho la propuesta: a principios de mes, sabedor de la muerte del rector del Colegio de Bolonia, se acercó al ministro de Estado para comunicarle que había una persona "*sumamente distinguida*" que podía representar satisfactoriamente los intereses de España; una persona de "*especiales circunstancias*" y "*sacrificada por la causa de la libertad*", Manuel Marliani, "*Senador del Reino y uno de los mejores publicistas de España*". Aclaraba también Montesino que con su propuesta no se transgredían los estatutos de la institución, pues Marliani no había sido nombrado rector, lo cual sí los conculcaría, sino administrador de los bienes del Colegio y del Colegio mismo.

Las noticias de lo que ocurría en Bolonia llegaron a Madrid, pues el 29 de enero de 1855 el Diario de Sesiones recoge una sesión clave para entender el desarrollo de los acontecimientos que se intentan esclarecer. En ella algunos diputados tenían perfecto conocimiento de lo que estaba sucediendo.

Comenzó la discusión el antiguo colegial Juan Diego de Osorio y Pardo y lo hizo calificando "*al actual Rector del Colegio de Bolonia, no el nombrado por el Señor Ministro de Estado, sino el que legítimamente se encuentra en posesión de aquel destino*" como amigo y antiguo com-

¹⁰ Vid. *supra*.

¹¹ AMAE, Miguel de los Santos Bañuelos a Manuel Marliani, Roma, 15 de enero de 1855, Leg. SS 1163.

pañero y prosigue protestando, respetuosa pero enérgicamente, contra la Real Orden de 15 de enero.¹² Continuaba diciendo que el ministro de Estado se había extralimitado con el nombramiento, ya que *“el Colegio no ha recibido nada del Gobierno español y si el Colegio de España tenía que depender de él y aceptar su protección era porque sin ella no podía existir como Colegio, era porque esta protección era benéfica y justa”*. El Gobierno tenía hacía un siglo el derecho de intervenir en el nombramiento de rector y recalca que tan sólo a intervenir, pues debía ser nombrado entre los colegiales.

El ministro de Estado en su réplica afirmó que lo que el Gobierno había hecho no era nombrar un rector, sino un representante del mismo. Tenía intereses suficientes para creer que era necesaria su intervención con el fin de asegurar esos bienes y derechos a la muerte de un funcionario. La persona designada, que Luzuriaga califica de *“respetabilísima”*, era nombrada para que representase en Bolonia al Gobierno y para que previniese de toda clase de abusos que en un periodo así podrían producirse, *“sin prejuzgar absolutamente de ninguna manera los derechos verdaderos o no verdaderos que puede alegar ese colegial, que se cree de derecho sustituido al que era el Rector”*. Calificaba el ministro la medida de absolutamente preventiva, sin otro carácter que el de preservar esos bienes y derechos en el estado que tenían antes del fallecimiento del rector. Pero pese a todo, dejaba la puerta abierta a posibles cambios futuros en el Colegio de Bolonia, ya que al acabar su intervención afirmó que *“se están redactando las instrucciones (...) para que investigando el estado verdadero del Colegio y respetando todos los derechos que deben respetarse, ponga también en claro los derechos que pueden pertenecer al país a quien representa el Gobierno”*.

En el turno de réplica, Osorio, que comenzó pidiendo disculpas e indulgencia a la cámara por su falta de experiencia para hablar en público,

12 Se equivocaba en este punto Osorio, como le replicará el ministro, pero quizá no del todo. Es cierto que ningún momento la Real Orden de 15 de enero mencionaba la palabra rector, ni siquiera administrador, sino encargado del Gobierno de la Reina para el Colegio de San Clemente de Bolonia, por lo que esta afirmación, al menos de forma oficial, no era cierta. Pero resulta curioso ver cómo en la carta que Irazoqui envió al ministro de Estado, ya mencionada, de fecha 9 de enero de 1855, aparece anotado en el margen de puño y letra del ministro Luzuriaga *“Al Sr. Margliani (sic) se le encargará del Rectorado. 15 de enero, sin minuta”*. En AMAE, José María de Irazoqui a Claudio Antón de Luzuriaga, Bolonia, 9 de enero de 1855, Leg. H 4319.

esgrimió un hecho pasado: el nombramiento del rector por parte del Gobierno de España. *“En el año 20 –continuó– ha muerto el primer Rector que hubo en Bolonia nombrado por el Gobierno español.¹³ No existía más que un colegial¹⁴ y este colegial se ha encargado del Colegio y así siguió algunos años con conocimiento del Gobierno, hasta que haciendo uso de su derecho nombró uno en propiedad. Esto se lo he manifestado al señor Ministro diciendo que lo determinado era contrario a los Estatutos del Colegio y que el único interés mío estaba en que se observasen los Estatutos, para lo cual le suplicaba que antes de tomar ninguna resolución me oyese, pues la cuestión no tenía nada personal y tuve el sentimiento de que el señor Ministro no ha hecho otra cosa que tomar la determinación que ha creído conveniente, y sin tener ninguna consideración a lo poco que merece mi persona, como particular, como antiguo colegial y como diputado, ha resuelto ese asunto sin oírme”*.

Pero la discusión comenzaría a ir por derroteros diferentes tan pronto como intervino en ella otro diputado, Pedro Gómez de la Serna. Puede su intervención, larga intervención, dividirse en varias partes:

En primer lugar comenzó haciendo una justificación de su discurso, pues pensaba que el tema era realmente interesante y podría sacarse algún resultado en beneficio del país de aquella discusión. Para Gómez de la Serna no había duda alguna de las atribuciones del Gobierno sobre el establecimiento en virtud del Patronato Real, tratándose de una institución que sin su apoyo no podía existir. En la primera parte de su disertación afirmaba categóricamente que el Gobierno tenía el patronato sobre el Colegio y facultad para modificar sus estatutos y nombrar comisarios regios, como en todos los colegios, fueran de la clase que fuesen, siempre que produjeran efectos públicos. Y pasaba a plantear directamente la cuestión: *“¿Debe existir el Colegio tal como existe? ¿Puede permitirse que exista? ¿No es un anacronismo y un contrasentido que exista? ¿No es necesario que entre el Gobierno a examinar esta institución, que examine y vea de que utilidad práctica puede ser?”* Tras estas preguntas el diputado hizo un breve resumen de la fundación del Colegio y de su razón de ser en

13 Se refiere al rector Simón Rodríguez Laso fallecido en diciembre de 1821.

14 Este era José de Orive y Argaiz, como se ha visto en el capítulo 5. Pero no es exacta la afirmación de Osorio, ya que había tres colegiales residiendo en Bolonia a la muerte de Laso: Argaiz, Antonio Neira y Marín y Antonio Moreno y Rey. En Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1784-1788.

la historia. Basaba su argumentación en contra del Colegio en el atraso jurídico de la universidad de Bolonia. Se referirá a otras épocas *“cuando Bolonia conservaba un nombre glorioso todavía (...) ¿Qué es hoy? –se preguntaba– ¿Qué significa en el mundo jurídico? ¿Qué estudios se hacen allí?”* Para concluir con un tono abrupto: *“¿Hay algún pueblo en Europa donde la ciencia del derecho esté en mayor atraso?, afirmando que a su paso por Bolonia, en uno de sus recientes viajes, había visto que allí todo estaba atrasado, siendo los universitarios de Bolonia mal formados en “un poco de derecho civil y un poco de derecho canónico”.*

Por otra parte recordaba que los estudios realizados en Bolonia no tenían validez en España. Sentenciaba, y con ello acababa su intervención, diciendo que *“veinte años hace, que se está clamando por la reforma del Colegio de Bolonia. (...) Llamo toda la atención al Gobierno de S. M. al Ministro de Gracia y Justicia para que, tomando en consideración el estado del Colegio de Bolonia, revise sus Estatutos y aclare bien que sus ejercicios son inferiores a los de España donde se da otra expansión y libertad a los estudios y donde sobretodo es muy interesante que se estudie el derecho canónico del modo que conviene estudiarse en España. Espero que tomando el Gobierno en consideración estas razones se haga la reforma del Colegio tal y como exigen los adelantos de la época y las circunstancias políticas que atravesamos y tal como hace años se está reclamando”.*

Osorio y Pardo no rebatirá, como lo había hecho anteriormente con el ministro Luzuriaga, las palabras de De la Serna, sino que dirá, sorprendentemente, que estaba de acuerdo con él en lo que a la reforma se refería. Afirmaba en su replica que el Colegio estaba sin vida propia desde hacía dos años y rogaba al Gobierno que tomase una determinación respetando un establecimiento que tantos beneficios había proporcionado a la nación española. En las Cortes debían tener una imagen muy negativa de la institución aegidina, sólo así se entiende que Osorio terminase su turno de réplica con una frase cuanto menos curiosa: *“lo que puedo decir es que en el Colegio de Bolonia no somos tan ultramontanos como ha supuesto Su Señoría”* (refiriéndose a Gómez de la Serna).

Cerró el asunto referente al Colegio Claudio Antón de Luzuriaga, justificando su actitud con el punto en que se habían puesto de acuerdo Osorio y Gómez de la Serna: la necesidad de una reforma para la institución albarnociana. Ello justificaba, en opinión del ministro, la medida que

había tomado el Gobierno: el nombramiento de Manuel Marliani como su representante con el fin de que diera conocimiento del estado en que se encontraba tanto en la parte material como en la científica “*y precisamente se ha puesto la mira que ha indicado el Sr. Gómez de la Serna, es decir, conocer si este instituto es capaz de recibir nueva forma, para dársela o en otro caso suprimirlo*”.¹⁵

Llegados a este punto, y antes de analizar pormenorizadamente el enfrentamiento, cabe preguntarse un dato clave: ¿quién estaba detrás de Marliani? Ya se ha visto quiénes eran los hombres que lo sostenían, Luzuriaga y Gómez de la Serna, miembros de la clase política progresista. Pero en el archivo del Real Colegio hay dos testimonios valiosos para llegar aún más lejos y aportar más nombres propios.

El *carteggio* de Irazoqui contiene, en primer lugar, una carta clave al ya rector interino en la que se afirma:

...sin duda su pesadilla [de Marliani es] ese Establecimto. desde qe. el noble celo de V. le impidió apoderarse de los bienes ¿Qué dirán ahora sus amigos, y en otro tpo. favorecedores: Infante,¹⁶ Luzuriaga, Gomz [de la Serna] y otros de la Unión Liberal hoy? Lucido ha quedado Olazaga que una vez secundó sus ideas, aunque embozadamente en las penúltimas Córtes.¹⁷ Bien qe. es el sino de D. Salustiano qe. su propia ambición y benevolencia le aleja de los de su color político y de sus adversarios.¹⁸

15 Diario de sesiones del Congreso de los Diputados de 29 de enero de 1855.

16 Habla del político y general Facundo Infante Chávez.

17 Se refiere a la intervención de Olózaga en las Cortes, ante las que efectivamente hizo una crítica al Colegio. En su turno de palabra dijo lo siguiente: “*Voy a hablar ahora de un establecimiento que tenemos abandonado. El Colegio de Bolonia está desalquilado hace muchísimos años, y no sé lo que se han hecho [con] sus rentas. Una fundación que tiene por objeto la educación de los españoles, y que no tiene uso en el día cuando hay una compensación por los bienes que se vendieron; cuando pasó esto de manos de Su Santidad á las del que podemos llamar ya rey de Italia, parece que debe inspirarnos algún interés político. En el siglo pasado los hijos que no tenían mucha afición al estudio eran enviados pensionados allí y dieron origen a cierto calificativo; pero las escuelas de pintura, de bellas artes, de gimnasia no debemos abandonarlas. Yo, pues, espero que el gobierno tomará en consideración estas indicaciones y que adoptará una resolución decorosa, propia de las relaciones de amistad que han de mediar entre el rey de Italia y la España*”. En Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados de 4 de diciembre de 1860. Las palabras de Olózaga pueden verse en los periódicos *La Época*, *La Iberia*, *La Esperanza* y *La España* del día 5 de diciembre de 1855.

18 ARCE, B. de Hechevarria a José María de Irazoqui, Interlachen, Estados Unidos, 21 de julio de 1864, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

Según el interlocutor de Irazoqui, eran los prohombres progresistas de la España de 1855 quienes le habían sostenido. Incluso la prensa, en las pocas ocasiones en las que se hizo eco de lo relativo al Colegio, dice que Marliani estaba amparado por Juan Álvarez Mendizábal, encontrando en España, “*posición, fortuna, consideración y simpatías*”.¹⁹ Pero también entre las filas de los moderados pudo encontrar Marliani valedores, si se tiene en cuenta el testimonio de antiguo colegial Vicente González-Arno que apunta también a un moderado, concretamente al dueño de la política en aquel momento, al general Narváez, como amigo del ex senador:

Marliani trabaja lo indecible en Madrid p^a que se le encargue la admon. del colegio, cuenta con la protección del general Narváez y aunque creo que no conseguirá lo que desea, el que el gobierno se incline a trasladar ese colegio á Roma para fundar en nuestra capital el colegio ó seminario de que V. M me ha hablado mucho temo que suceda (...) Esto sería en mi concepto la destrucción mas completa del Colegio, pero como V. conoce aunque colegial y adicto á todo lo que pertenece a este establecimiento, poco ó nada puedo hacer en mi porción á favor de él.²⁰

La afirmación de Arno (que aprovecha su carta para justificar su posición pasiva en el conflicto, pese a su destino en la Embajada ante el Papa) resulta sorprendente, puesto que el pensamiento de Marliani no se situaba en la órbita de Narváez ni de su política. No puede olvidarse el hecho de que el propio Marliani marchó al exilio voluntariamente con el general Espartero, combatido por Narváez, con el que tenía una buena amistad y al que le dedica su principal y más voluminosa obra histórica *La Regencia de Espartero*, publicada poco antes de su muerte. Resulta, pues, cuanto menos extraña esta afirmación del diplomático.

19 *La Época*, 16 de julio de 1864, p. 2. No puede olvidarse que Juan Álvarez Mendizábal falleció en 1853, por lo que la supuesta amistad de Marliani con Mendizábal no pudo influir en los asuntos del Colegio, comenzados ya tras la muerte de aquel. La amistad con Medizábal, así como con José María de Calatrava, también la menciona María Isabel Pascual Sastre en la obra *La Italia del Risorgimento y la España del Sexenio Democrático (1868-1874)*, Madrid, Biblioteca de Historia del CSIC, 2001, p. 123.

20 ARCE, Vicente González-Arno a José María de Irazoqui, Roma, 3 de agosto de 1857, Leg. Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

2. El enfrentamiento y la intervención de la Legación de España en Roma

Tras la sesión de Cortes los acontecimientos se precipitarían pronto. El 27 de febrero Manuel Marliani comunicó a José María de Irazoqui su designación y recibió al día siguiente su contestación, que el propio Marliani calificó de “*completa rebelión contra las órdenes del Gobierno, negándose a obedecer lo mandado por Su Magestad*”.²¹ En el oficio cursado por Marliani a Irazoqui ponía en su conocimiento que el encargado de negocios le comunicaba que la Reina había dispuesto que fuera él, en Su Nombre, quien se encargase de todos los bienes del Colegio al haber fallecido el rector y estar esas rentas y derechos sin representante autorizado del Gobierno español. Contaba con el apoyo explícito de la Legación en aquello que necesitase. Daba además el nuevo administrador un plazo para el cumplimiento de la Real Orden y consiguiente toma de posesión del Colegio: el jueves primero de marzo a las once de la mañana.²²

Irazoqui respondió al día siguiente haciendo en su carta una clara declaración de intenciones: no obedecería la Real Orden. Argumentaba que desde que en el siglo XIV el cardenal Albornoiz fundara el Colegio, no se había injerido en su administración y gobierno ninguno que no hubiera sido colegial. Creía que la Reina había sido mal informada ya que, erróneamente, había supuesto que muerto el rector no quedaría persona autorizada para dirigir y tutelar los intereses del establecimiento cuando, al contrario, quedaba un colegial y con arreglo a los estatutos el colegial más antiguo sucedía al difunto rector con carácter interino hasta el nombramiento definitivo del nuevo rector, que sólo podía recaer en un colegial. Irazoqui justificaba el sistema de elección que consideraba natural, pues siendo los colegiales herederos por testamento del cardenal fundador y por consiguiente propietarios de los bienes del Colegio, no podía presidir el cuerpo colegial sino uno de sus miembros.

Por ello, el sobrino del difunto rector, único colegial admitido con todos los requisitos que exigían los estatutos, en posesión efectiva de sus bienes con las formalidades legales y reconocido ya rector interino por los dependientes del Colegio, se consideraba capaz de administrarlo a la es-

²¹ AMAE, Manuel Marliani a Miguel de los Santos Bañuelos, Bolonia, 1 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

²² ARCE, Manuel Marliani a José María de Irazoqui, Bolonia, 24 de febrero de 1855, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

pera del nombramiento de alguien que reuniera las formalidades necesarias conforme a los estatutos por parte del Gobierno de Madrid. Concluía su carta a Marliani diciendo que *“faltaría a mi deber (...) si obedeciese a la Real Orden que V. M., sin carácter para ello, me comunicó con fecha de ayer y que espero que la justicia de S. M. se digne a revocar o haya ya revocado mejor informada del negocio que se versa”*.²³ Su actitud constituía una situación anómala de desacato a una orden emanada por el Gobierno de España que consideraba lesiva y perjudicial para la Casa y que traería importantes consecuencias.

La respuesta de Marliani a Irazoqui fue violenta. Calificaba su contestación como *“acto de desacato de que se hace Vuestra Merced responsable negando el cumplimiento de una Real Orden, [que] me ha causado más sentimiento que sorpresa, pues deberá suponer que una participación de las ideas omitidas por otro colegial,²⁴ sustentando ambas posiciones inadmisibles sujetas a las atribuciones que el Gobierno tiene en vistas del Patronato Real que ha ejercido en todos los tiempos, atribuciones tan antiguas y tan sabidas respecto a establecimientos de esta clase y más tratándose de un Colegio como el de Bolonia que sin el apoyo del Gobierno español no puede existir; así pues, poner en duda el Patronato del Gobierno sobre este Colegio [es] negar las facultades para modificar sus Estatutos y para nombrar comisarios regios, es declararse en rebeldía abierta contra la potestad Real como lo hace Vuestra Merced con su injustificable negativa de dar cumplimiento a la Real Orden que le he comunicado”*. E instaba Marliani a que *“en nombre de S. M. que para ello me ha autorizado, Vuestra Merced de cumplimiento a lo mandado por S. M. y de me haga entrega del Colegio y de los bienes que de este dependen a las once de mañana, jueves 1º de marzo”*.²⁵

No cruzarán más correspondencia Marliani e Irazoqui. A partir de este momento instancias superiores comenzarán a intervenir en el conflicto del Colegio de España que no había hecho más que comenzar. El 1 de marzo de 1855 Irazoqui denunciará el caso ante el Gobierno Pontificio de

23 AMAE, José María de Irazoqui a Manuel Marliani, Bolonia, 28 de febrero de 1855, Leg. H 4319.

24 Se refiere al mencionado diputado Juan Diego Osorio y Pardo.

25 ARCE, Manuel Marliani a José María Irazoqui, Bolonia, 28 de febrero de 1855, Leg. Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

la ciudad y el día 2 comunicó su decisión a la legación papal en Bolonia.²⁶ Marliani recibió en su propio domicilio la denuncia hecha ante el Gobierno Pontificio de manos del cursor de Bolonia, Rafael Gitti. En ella José María de Irazoqui, actuando en calidad de rector interino, no reconocía al caballero Manuel Marliani investido de poderes del Gobierno español para comunicar las órdenes del mismo y por ello no podía atender la carta que él le había presentado declarándose su representante y solicitándole la administración y la posesión de los bienes del establecimiento. No podía aceptar la comunicación por varios motivos que enumeraba con claridad:

1º. Porque la Real Orden abolía toda la jurisprudencia sobre la que estaba fundado el Colegio.

2º. El decreto al que se refería Marliani forzaba los estatutos y violaba abiertamente la ley de la propiedad privada.

3º. Porque desde que fuera fundado el Colegio en el siglo XIV nadie que no hubiera pertenecido al mismo se había inmiscuido en su administración o en su gobierno y nadie podía pertenecer a la comunidad colegial si no había sido presentado por los diocesanos de España o por la casa de Ariza conforme a lo que dictaban al respecto los estatutos.

4º. Porque según las leyes del Colegio la administración pertenecía a los mismos colegiales presididos por el rector, que en caso de defunción era sucedido por el mayor de éstos.

5º. Porque estas leyes, impuestas por el fundador y siempre mantenidas, eran conformes con la naturaleza de las disposiciones dadas por el mismo cardenal Albornoz, el cual llamó herederos a los colegiales mismos que se encontraban en posesión de los bienes del Colegio conforme a la ley y por tanto, poner en la administración a una persona extraña sería alterar y destruir las leyes de la propiedad privada.

6º. Porque pese a tener el Gobierno español un deber de patrocinio regio, no tenía derecho a alterar las leyes de su fundación, al contrario, debía guardar su integridad y su observancia.

26 No es totalmente verificable este extremo. No consta ni en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid ni en el del Real Colegio de España copia de ninguna carta dirigida el 2 de marzo al legado pontificio en Bolonia. Tampoco se encuentra en el archivo Vaticano ni en el archivo di Stato de Bolonia. En cambio el periódico *El Contemporáneo*, de 28 de septiembre de 1861 (p. 3), reproduce parcialmente esta carta en la que Irazoqui hace una defensa del Colegio, pensando que “no sería extraño que (...) el gobierno actual de España tentase a los derechos y hasta á la existencia de esta antiquísima institución” pero aparecía tranquilo, puesto que los derechos del Colegio “emanaban” de las bulas de los pontífices y de las leyes que gobernaban sus estados.

Irazoqui, no pudiendo aceptar aquel decreto que esperaba fuese revocado por la justicia del mismo Gobierno, protestaba contra el ilegal y arbitrario proceder de Marliani y se oponía a cualquier acto que turbase el orden de sucesión y administración del Colegio, reservándose el derecho de reclamar ante el consejo de ministros español y ante los magistrados del Estado Pontificio en los modos prescritos por la ley, teniendo como responsable de todo lo que pudiera suceder a Manuel Marliani, dada la autoridad que se había arrogado.²⁷

Es conveniente detenerse aquí en el pensamiento de Irazoqui sobre Marliani. El nuevo rector interino sostuvo desde el primer momento que Marliani no podía ser nombrado administrador del Colegio y menos aún rector, ya que su designación no se ceñía a lo que los estatutos de la fundación albornociana estipulaban respecto a ambos cargos. Irazoqui, dos años más tarde, en un memorándum dirigido a Alejandro Mon en 1857, explicaba sencillamente lo sucedido en 1758 con estas palabras:

...en tiempos de Carlos III, ocurrió una discordia en la elección del Rector y el Colegio recurrió al monarca para que decidiese quién de los colegiales debía ser el Rector. El Rey, bajo cuya protección y amparo estaba el Colegio, accedió a la petición de los colegiales más a partir de entonces se reservó para sí el nombramiento del Rector y desde entonces sería de designación real. El primer nombrado fue Juan José de Alfranca y Castellote, el segundo Simón Rodríguez Laso,²⁸ el tercero Juan Francisco Marco y Catalán y por último Pablo de Irazoqui.²⁹

Pero la realidad era más compleja que la sencilla visión que expresaba Irazoqui. La intención de Carlos III respecto al Colegio de Bolonia era que estuviera más sujeto al poder real. Y esta sujeción se obtiene tras la visita de Pérez Bayer, su visitador. En el nombramiento de Antonio Martínez Pons, el ministro Ricardo Wall afirmaba que era la voluntad del Rey ordenar el gobierno de la Casa a un ex colegial para que velara con más libertad e independencia por el cumplimiento de los estatutos, “por

²⁷ AMAE, denuncia efectuada por José María de Irazoqui ante el Gobierno Pontificio en la ciudad de Bolonia el 1 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

²⁸ Comete un importante error Irazoqui, ya que Alfranca no fue el primer rector designado por el Rey sino el cuarto, después de Martínez Pons, Quintano y Urriola. Tampoco Laso fue el segundo, fue el quinto así nombrado.

²⁹ AMAE, José María de Irazoqui a Alejandro Mon, Bolonia, 19 de febrero de 1857, Leg. H 4321.

el tiempo de su Real Voluntad". No fue por tanto el Colegio el que recurrió al monarca, sino la intención manifiesta del monarca lo que cambió la situación.

Respecto a la administración, los estatutos de 1644, vigentes en el momento en que se produce el enfrentamiento, eran claros. En el estatuto 9 se decía:

Establecemos que para la administración de las cosas del Colegio se nombre por el Señor Cardenal Protector un ecónomo español o italiano, con tal de que no sea del cuerpo del Colegio ni familiar de los Señores Cardenales residentes en Roma, que sea apto para el desempeño de este cargo, idóneo, fiel, capaz, cuidadoso en el régimen y administración de la Casa, práctico en los contratos de la agricultura".³⁰

Por tanto no había nada que impidiera que fuera Marliani el administrador de los bienes y rentas del Colegio. Si se presupone su honradez, fidelidad y capacidad, y no siendo familiar de ninguno de los miembros del Colegio ni de los cardenales de la Iglesia, podría ejercer la administración de la Casa. El problema se encontraba en el procedimiento para su nombramiento ya que, de acuerdo con la letra de los estatutos, el Gobierno carecía de facultades para realizar un nombramiento que recaía en el cardenal protector. Marliani, pues, había sido nombrado representante del Gobierno, administrador a efectos prácticos, sin poder ser nombrado para ello: era al prelado protector a quien le correspondía proceder a su designación, no al Gobierno de España. Esta es la clave del conflicto surgido entre Irazoqui y Marliani: había habido una injerencia gubernamental en un asunto de orden interno que le no le correspondía resolver.

El día 6 de marzo, las noticias de lo ocurrido se encontraban ya en conocimiento de la Legación de España en Roma que emitió ese mismo día tres cartas: al ministro de Estado, a José María de Irazoqui y a Manuel Marliani.

Es razonable pensar que el encargado de negocios, Miguel de los Santos Bañuelos, comunicó lo ocurrido en último lugar al ministro Claudio Antón de Luzuriaga, siguiendo el orden en que se encuentran las cartas en el Legajo correspondiente, y lo hace remitiendo las copias de las "*desagradables comunicaciones*" entre Marliani e Irazoqui, así como de

³⁰ Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio...* Op. Cit., p. 86.

las cartas enviadas a ambos. Dejaba claro por qué no había pedido auxilio a la secretaría de Estado Vaticana: había leído el discurso que Luzuriaga pronunció en las Cortes donde decía que Joaquín Francisco Pacheco, que sería el próximo representante del Gobierno español ante la Santa Sede, traía instrucciones concretas respecto al Colegio de Bolonia. Y no pidió este auxilio porque pensaba que podría ser peligrosa una intervención vaticana y convendría, en todo caso, esperar a Pacheco. El encargado de negocios era consciente de su tibieza en el proceder respecto a este asunto, pues al despedirse pedía la aprobación de su actitud al ministro de Estado, teniendo en cuenta los “*poderosos motivos*” que le habían aconsejado no apelar a medidas correctivas, sin decir en ningún momento cuáles eran.³¹

Al escribir a Irazoqui, al que se entiende escribe en segundo lugar, la Legación hizo una declaración de principios: estaba totalmente al lado de Marliani. El colegial decano quedaba sólo con su pretensión y sin apoyo de la Legación. Bañuelos le comunicaba que, por la Real Orden de 15 de enero, la Reina había dispuesto que Manuel Marliani se encargase interinamente de todas las rentas y derechos del Colegio de San Clemente y mandaba a su encargado de negocios, es decir a él mismo, que apoyara a Marliani en cualquier cosa en que necesitase y cuidara al mismo tiempo el riguroso cumplimiento de lo preceptuado. En vista de su negativa para llevar a efecto la Real Orden, le conminaba a que cumpliera lo dispuesto por el Gobierno entregando todo lo perteneciente al Colegio, a fin de evitar mayores inconvenientes ante la gran responsabilidad en que incurriría por no haber obedecido la soberana resolución.³²

Por último, el encargado de negocios terminaría escribiendo a Manuel Marliani. Importantísima carta ésta puesto que proporciona un dato clave, pero de una forma somera: Bañuelos, tras recibir su carta del día 2, se había puesto en contacto con la secretaría de Estado Vaticana para informar de lo ocurrido. Es decir, el 5 de marzo de 1855 la Santa Sede conocía por boca del representante español ante el Papa lo que sucedía en Bolonia. Resulta curioso, en cambio, que un dato tan trascendental como este fuera omitido en la carta dirigida al ministro de Estado al que, es más, le asegura que no pediría auxilio al Gobierno Pontificio.

31 AMAE, Miguel de los Santos Bañuelos a Claudio Antón de Luzuriaga, Roma, 6 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

32 AMAE, Miguel de los Santos Bañuelos a José María de Irazoqui, Roma, 6 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

Bañuelos remitía también copia de la carta anterior a José María de Irazoqui, pero intenta ganar tiempo y así se lo hace saber al encargado nombrado por la Reina. *“Como está por llegar –decía– de un día a otro el Ministro recientemente nombrado por la Reina, Señor Pacheco, quien trae instrucciones particulares a cerca de ese Colegio, según manifestó el Señor Ministro de Estado en las Cortes,³³ soy del parecer (...) que si a pesar de todo insiste dicho señor colegial en su resistencia, convendría por decoro del Gobierno de S. M. y buen nombre de ese Colegio y para evitar escándalos que son siempre deplorables, manifestarle que sin que sea visto a aprobar en lo más mínimo ni tolerar su desobediencia, ha resuelto Vuestra Merced, a ruego mío, esperar para adoptar las medidas convenientes a la llegada del Sr. Ministro”*. Bañuelos quería dilatar el tiempo y esperar las instrucciones concretas que traía Joaquín Francisco Pacheco y Gutiérrez de Calderón, nombrado nuevo representante del Gobierno ante el Papa. La solución de la Legación de España ante el Gobierno Pontificio era demorar el asunto en todas sus posibilidades.³⁴

Escuetamente Marliani contestó a Bañuelos. Tras dar cuenta de su entrevista con el antiguo colegial Máximo de Parada, encargado de la administración del Colegio, y en la cual no llegaron a ningún acuerdo, arremetió contra lo que consideraba tibieza de la Legación de España. Se quejaba en su breve oficio de contestación del desaire que la Legación le estaba haciendo autorizando en cierto modo la actitud del colegial, que él califica de rebelión, y aseguraba que Bolonia se encontraba *“pasmada”* ante la no-represión de la actitud de Irazoqui, que *“sólo servía para envalentonar a enemigos propios y extraños de la reforma del Colegio”*. Acaba, un tanto amenazante, diciendo que a él le sobraba entrega para hacer cumplir lo mandado pero le faltaban los medios coercitivos. Pese a todo quedaba a disposición de lo que dijera Pacheco, obrando según lo que mandase a su llegada.³⁵

Ante la situación, Marliani no dudó en dirigirse de nuevo a Claudio

33 Se refiere a la mencionada intervención ante las Cortes de 29 de enero de 1855, recogida al día siguiente en el Diario de Sesiones y de la que tendría conocimiento la Legación española en Roma a través de la Gaceta de Madrid, que publicó resumen de la misma el día 30 de enero.

34 AMAE, Miguel de los Santos Bañuelos a Manuel Marliani, Roma, 6 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

35 AMAE, Manuel Marliani a Miguel de los Santos Bañuelos, Bolonia, 10 de marzo de 1855, Leg. SS 1163.

Antón de Luzuriaga para quejarse de la actitud de la Legación de España en Roma. Expuso brevemente el caso e inmediatamente da cuenta de lo que consideraba una falta de respeto hacia él y hacia el decoro del Gobierno. Aseguraba el ex senador que cuando reclamó a la Legación el apoyo que un caso de rebelión requería y que “*muy atentamente*” le había ofrecido en los primeros momentos Bañuelos, obtuvo una respuesta desfavorable y él, por decisión propia, se había negado a adoptar un sistema de negociaciones con personas que no reconocían la autoridad de la Reina. Marliani repetía que era urgente hacer respetar el nombre del Gobierno en un lugar, Bolonia, donde no faltaban enemigos interesados en la conservación de los escandalosos abusos que habían sido el estado normal del Colegio desde hacía medio siglo y que luchaban contra la reforma que un gobierno ilustrado quería acometer en la institución, con tal de conservar ellos mismos sus privilegios. Además corría riesgo el Gobierno, si amparaba sus quejas, que éstos pusieran en duda el patrocinio real sobre el Colegio y la propiedad de los bienes que formaban la dotación de los mismos dados por el Gobierno Pontificio como compensación de los que fueron enajenados durante la ocupación napoleónica.³⁶ Marliani pensaba que la Legación estaba dilatando la solución del problema del Real Colegio. Más claramente lo dirá en la carta de 6 de Marzo a su amigo Álvarez: Pacheco estaba “*orillando*” la cuestión.³⁷

El 28 de marzo la Legación de España escribió de nuevo a Irazoqui apremiándole a remitir con la mayor premura posible los estatutos y demás documentos que él mismo se había comprometido a enviar.³⁸ Irazoqui envió a Pacheco la correspondencia con Marliani y copia de la protesta judicial interpuesta contra él. Esperaba que el ministro cerca de la Santa Sede le amparase “[para que] *se digne, en su bondad, proteger la justa causa de un establecimiento que bajo el real patrocinium y sin ningún gravamen del erario, cuenta con quinientos años de honrada existencia*”.³⁹ Pero no tardará mucho tiempo el colegial en comprobar que

36 AMAE, Manuel Marliani a Claudio Antón de Luzuriaga, Bolonia, 11 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

37 AMAE, Manuel Marliani a Álvarez, Bolonia, 6 de Marzo de 1855, Leg. P-161, exp. 8258.

38 AMAE, copia de la minuta enviada a José María de Irazoqui, Roma, 28 de marzo de 1855, Leg. SS 1163.

39 AMAE, José María de Irazoqui a Joaquín Francisco Pacheco, Bolonia, 29 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

no contaba con el apoyo que tan benevolentemente solicitaba a la Legación. Al día siguiente obtuvo la contestación a sus pretensiones. Pacheco, recién llegado a Roma, acusó recibo de las copias que había enviado de la correspondencia cruzada con Marliani y de la protesta judicial interpuesta. Tajantemente el representante español deploró la actitud de Irazoqui argumentando que fueran los que fuesen sus derechos de colegial, éstos exigían que hubiese obedecido lo que la Reina mandaba, si bien afirmando que era lícito reclamar en forma oportuna la conservación de esos derechos mismos. Negar el acatamiento que los súbditos de la Reina debían siempre a Su Nombre y acudir a una potestad extraña buscando amparo y garantía contra la nación, eran para el ministro plenipotenciario un acto inmeditado y deplorable al que no hallaba forma de calificar más duramente. Pacheco concluía diciendo que daría inmediatamente traslado de todo al ministro de Estado y según sus órdenes obraría en cumplimiento de su obligación.⁴⁰ La condena del representante español a la determinación tomada por Irazoqui era una condena sin paliativos. Pero Irazoqui no dio por recibido el oficio. El 31 de marzo, en Roma, dirigió una nota a Pacheco en la que en términos duros decía sentir mucho no poder responder al oficio que le había enviado el día anterior, pues había sido dirigido a doan José María de Irazoqui y no al colegial decano y vicerrector del Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia “*y no dejará de conocer V. E. que tan sólo a mi nombre no me da poder para contestar oficialmente en nombre del Colegio*”.⁴¹ He aquí una muestra clara del “*aragonés carácter*” que varios antiguos colegiales, como se verá en el último capítulo, subrayan al hablar de su rector.

La respuesta de Irazoqui, la no-respuesta en realidad, aceleró los acontecimientos. El 31 de marzo, Pacheco se apresuró a escribir al ministro de Estado para que diera una solución al problema del Colegio, pues era “*indispensable solucionarlo*” según sus propias palabras. Comenzaba su informe haciendo un repaso de lo acontecido, concretamente al nombramiento de Marliani y la Real Orden de 15 de enero, hechos por el Gobierno “*creyendo que estaba en su completo derecho, ejerciendo un acto de supremo patronato y que nadie desobedecería ni se opondría a*

40 ARCE, Joaquín Francisco Pacheco a José María de Irazoqui, Roma, 30 de marzo de 1855, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

41 AMAE, José María de Irazoqui a Joaquín Francisco Pacheco, Roma, 31 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

su disposición”, pero “en Bolonia, –continúa– quedaba un colegial, Don José María Irazoqui, que pretendiéndose con derecho a ser Rector y Administrador del establecimiento se ha negado a obedecer lo dispuesto por V. E., ha repelido las gestiones del Señor Marliani y hasta acudió a la autoridad judicial con el fin de embarazarlas o imposibilitarlas”. Este era el estado de las cosas cuando Pacheco llegó a Roma. Bañuelos había reservado el tema para que él dispusiese lo que estimara oportuno a su llegada.

Pero el propio Pacheco se vio desbordado por el asunto y lo dirá a su superior: “confieso a V. E. que no alcanzaba ni alcanzo otro camino que el de someterlo todo a su suprema resolución”. Había intentado todo para que Irazoqui entregara el Colegio: le había recordado sus deberes como hijo y súbdito de España; le hizo notar que el ministro de Estado español conocería la decisión que había tomado; le había afeado su conducta calificándola de desacato al nombre de la Reina, pero sobre todo le había comunicado lo impropio de acudir a medios judiciales de una nación extranjera contra el Gobierno de su nación. Nada dio resultado.⁴²

No en vano, Pacheco dudaba de la legalidad de la Real Orden y de la validez del nombramiento de Marliani, por lo que transmitió al ministro que se cerciorara de si, efectivamente, tenían facultad para ordenar lo que se mandaba en la Real Orden de 15 de enero. Es más, afirmaba que tras la lectura (“*somera lectura*” dirá) de los estatutos que le había mostrado Irazoqui, quizá el patrocinio de la Corona de España no podía conferir tan importantes atribuciones al Gobierno, despojando de ellas al cuerpo colegial a quien el fundador se las concedió. “Si fuere de este modo, – prosigue en su informe– ya comprenderá V. E. que mal quedaríamos en una pretensión como la que sería necesaria con este gobierno romano, en la situación tirante y poco benévola en la que nos encontramos”. Si el Gobierno tuviese atribuciones, sólo veía una salida posible al conflicto: sería indispensable acudir al Gobierno Pontificio reclamándole “la fuerza que no tenemos”. Pero el encargado de negocios, en sus propias palabras, no haría nada hasta que fuese el ministro mismo quien lo “preceptuara terminantemente”.⁴³

42 AMAE, *Informe Reservado a la dirección política del Ministerio de Estado acerca de la administración y custodia de los bienes del Colegio de San Clemente en Bolonia*, Roma, 31 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

43 Vid. Supra.

3. La intervención de la Santa Sede y del cardenal de Santa Sabina.

El oscuro papel de Máximo de Parada

La anterior carta de Pacheco muestra claramente cuál era la situación en torno al enfrentamiento creado en Bolonia: la representación diplomática dudaba sobre si el nombramiento de Marliani era acorde a las normas de la Casa o no. En tal tesitura, Irazoqui prosiguió con su particular lucha pero recurriendo ahora a una nueva potestad: la Iglesia. El 2 de marzo de 1855, el cardenal-arzobispo de Bolonia dirigió una sencilla carta presentaticia al cardenal secretario de Estado recomendando al sobrino del difunto rector del Colegio de San Clemente, rogándole que escuchara sus protestas.⁴⁴ El cardenal Antonelli, contestará a la carta de Oppizzoni con unas brevísimas líneas, pero no a la de Irazoqui, enviada un mes y dos días más tarde, según la fecha que se indica en una copia posteriormente mecanografiada y conservada en el archivo del Colegio. El 13 de marzo comunicó al arzobispo de Bolonia que carecía de potestades para el asunto y que lo único que cabía era esperar.⁴⁵ Su contestación estaba escrita antes de recibir la propia carta de Irazoqui. Es imposible saber cómo sabía el cardenal secretario de Estado de qué se trataba el asunto para contestar tajantemente que no era posible atender a su petición, a menos que la fecha de la carta a Antonelli del archivo del Colegio esté equivocada y en vez de ser de 4 de abril, sea de 4 de marzo.

El 2 de abril de 1855 Irazoqui se dirigió al cardenal arzobispo de Nápoles Sisto Riario Sforza pidiéndole su protección para el Colegio de España. Y lo hace explicándole en primer lugar que era él y no ningún otro cardenal, en virtud del título de la iglesia romana de Santa Sabina que el Papa le había asignado, el protector de la Casa tal y como advierte la disposición 19 del capítulo 4 de los estatutos y del breve del Papa Urbano VIII. Es lógico que no conociera sus atribuciones este cardenal que ejercía su pontificado en Nápoles alejado de Bolonia y al que no se había recurrido en momentos anteriores.

Le pedía encarecidamente en su carta que se encargase de la situación del Colegio, pues el primer deber del cardenal protector era la

44 Archivo Secreto Vaticano, Carlo Oppizzoni a Giacomo Antonelli, Bolonia, 2 de Marzo de 1855, Leg. Secretaría de Estado 222, n. 64391.

45 ASV, Giacomo Antonelli a Carlo Oppizzoni, Roma, 13 de marzo de 1855, Leg. Secretaría de Estado 222, n. 64429.

defensa del mismo contra cualquier atentado y maquinación de otros, especialmente en lo relativo a los bienes de la institución. Por eso era urgente que ejercitara sus derechos: *“Ora è di urgente necessità –dirà– che l’eminenza vostra reverendissima eserciti un tale diritto contro un tentativo di invasione del Collegio commesso da certo sig.r Emmanuele Marliani ora dimorante in Bologna all’ombra di un ordine incompetente dell’attuale ministero di Spagna il cui governo ha il solo alto patrocinio di quel collegio, affinché sia conservato non menomato o distrutto”* y proseguía haciéndole saber la urgencia del nombramiento de un rector en virtud de las atribuciones estatutarias, por la situación que se había creado tras la muerte de Pablo de Irazoqui y el abandono en que se encontraba un solo colegio esperando los acontecimientos de España.⁴⁶

Sforza contestó días más tarde, el 21 de abril, a José María de Irazoqui. En realidad la contestación que recibió no fue una ayuda propiamente, sino un apoyo moral, pues tampoco arguye solución o propuesta alguna a la demanda de protección y auxilio. En su carta, conservada en el archivo del Real Colegio de España, le agradece sus buenas disposiciones de ánimo y las sentidas palabras de reconocimiento y afecto que le había dirigido y le anima a seguir con el mismo ardor y empeño en la tutela y defensa *“di quella pia ed utilissima istituzione che è il Collegio di S. Clemente Albornoz in Bologna, soprattutto in questi momenti ne quali dal Governo di Spagna invece di ritrarne la istituzione predetta quel favore e protezione richiesta dal fondatore e da papa Urbano VIII vorrebbe piuttosto annientarsi e distruggersi”*.

En lo que se refería a él y a la protección que ejercía, afirmaba que si debiera, prestaría su nombre y su obra en el conflicto y no dejaría el peso que le era inherente, pero antes de asumir toda la responsabilidad, creía necesario ponderar bien el modo para llegar al éxito en las reclamaciones que debían entablarse. No decía nada más ni mostraba atisbo alguno de comunicar al Papa la situación, de ponerse en contacto con la Legación de España en Roma o de delegar, como pensaba Irazoqui, en el arzobispo de Bolonia. El cardenal, pese a todo, no veía en gran peligro la institución y se decía tranquilo al saber que Irazoqui estaba en guardia y custodiaba el Colegio, afirmando que según el derecho era a él y no a otro a quien le correspondía ejercer el rectorado. No le nombraba rector, pues no era su

⁴⁶ ARCE, José María de Irazoqui a Sisto Riario Sforza, Bolonia, 2 de abril de 1855, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

atribución, pero aprobaba claramente su actitud. Acababa sus palabras al colegial decano sumándose a su proceder y le animaba a hacer todo lo posible para que la institución quedara ilesa, prosperase y progresara.⁴⁷

El 4 de abril de 1855 Irazoqui puso en conocimiento del cardenal secretario de Estado Vaticano lo ocurrido y la situación del Colegio. Si es cierto lo que había comunicado Bañuelos a Marliani el día 6 de Marzo, Antonelli ya conocía los sucesos por boca del encargado de negocios de la Legación española. En su escrito, Irazoqui aseguraba encontrarse en el caso extremo de tener que recurrir a la protección pontificia según la distinción 4 del estatuto 21 de los estatutos⁴⁸ y por tanto de avisar al Sumo Pontífice, al cardenal protector y a la Corte del Rey de España del atentado que había cometido contra el Colegio mismo Manuel Marliani. Tras exponer los hechos ya conocidos, aseguraba que su actuación se debía sólo a la absoluta y extrema necesidad de obedecer a su juramento de colegial, por el cual quedaba estrechamente unido a la defensa del Colegio. Por ello recurría al cardenal secretario de Estado como ministro supremo del Sumo Pontífice *“affinchè si digni impediré che quell’attentato e quell’ordine orretizio e surretizio di un’autorità incompetente e qualunque altra demanda o atto di chicchesia che tendesse a violare gli statuti e i diritti della Santa sede, del Cardinale Protettore e dei Collegiali del Collgio Albornoz siano fermamente respinti e non abbiano forza alcuna esecutiva”*.

Irazoqui acababa su misiva al cardenal pidiendo *“si degni di spedire gli ordini opportuni all’autorità goverantiva di Bologna ache a lo scopo che i tribunal curili si dichiarino all’occorrenza incompetenti in*

47 ARCE, Sisto Riario Sforza a José María de Irazoqui, Nápoles, 21 de abril de 1855, Leg. Varios, carta 5.

48 *“Además al Rector y Consiliarios y a los colegiales bajo la pena de perjurio y de privación del Colegio en que incurren ipso facto mandamos que si el Arzobispo referido u otro cualquiera de los bienes aún muebles del Colegio mucho más en los inmuebles, ya por derecho ya por privilegios, sucede que atacan alguna cosa de las ya dichas inmediatamente y sin demora por los individuos a quienes el Colegio designare prestaran la demanda o injuria al Sumo Pontífice y al Cardenal Protector del Colegio, implore su fe y cometido, procuren y arreglen el asunto hasta terminarlo: y si hubiere necesidad háganlo presente al poderoso y católico Rey de España a cuya fe y patrocinio se ha confiado el Colegio y dado cuenta le supliquen defienda con su favor el Colegio en este asunto interpuesta su autoridad para con el Sumo Pontífice”*. En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 102 y 103.

una vertenza la quale deve trattasi in via diplomatica e ministeriale".⁴⁹ Como ya se ha dicho, nunca recibirá contestación a su carta.

Señalados ya los antecedentes del enfrentamiento, conviene examinar con detenimiento dos documentos claves para comprender mejor el desarrollo de los hechos acaecidos y del enfrentamiento entre el Gobierno español-Marliani y José María de Irazoqui. El primero de ellos es una carta que Marliani dirigió desde Bolonia al diputado que había propuesto su nombre al ministro de Estado para que se encargase de los bienes del Colegio tras la muerte del rector Pablo de Irazoqui, el diputado Cipriano Segundo de Montesino y Espartero.

Marliani comienza resumiendo lo sucedido hasta el momento a Montesino y afirmando que Irazoqui "*se niega de nuevo a soltar la posesión del Colegio (...) acudiendo al gobierno del Papa buscando amparo y garantía contra el gobierno de España*". La carta es muy significativa porque revela claramente lo que se pretendía con el Colegio de España: "*una reforma de los Estatutos de un Colegio de real patronato*" que según él era indispensable, puesto que sus rentas desde principios del siglo XIX sólo habían servido para enriquecer y dar buena vida al rector y a algún que otro colegial, pero sin especificar de quién se trataba. Marliani hablaba de reformar los estatutos y dar un uso modernizado a la institución "*ya que si se tratara de suprimir el Colegio, ya sería otra cosa atendidas las circunstancias que han mediado en la enajenación de los bienes, mas se quiere solamente reformar dicho Colegio*", reforma que, en su opinión, el Gobierno Pontificio tenía que reconocer indispensable porque el Colegio no existía de hecho.⁵⁰

El segundo de los documentos es una carta del antiguo colegial Máximo de Parada, residente en la ciudad de Bolonia, al diputado Codorniú. Para comprender mejor esta carta es necesario analizar una de las ideas que se repite con frecuencia en la documentación encontrada sobre el litigio entre Irazoqui y el Gobierno: la percepción de que en la decisión del colegial decano pesaba sobremanera la influencia de los antiguos colegiales que motivaban su resistencia. Así puede verse en varios documentos:

49 AMAE, José María de Irazoqui a Giacomo Antonelli, Roma, 4 de abril de 1855, Leg. SS 1163.

50 AMAE, Manuel Marliani a Cipriano Segundo de Montesino y Espartero, Bolonia, 6 de abril de 1855, Leg. P-161, exp. 8258.

En primer lugar, en la Legación de España en Roma eran partícipes de este planteamiento. Pacheco decía al ministro en su oficio de 31 de marzo que pensaba que Irazoqui estaba impulsado por varios antiguos colegiales residentes en Bolonia, sin especificar cuántos, que presentaban como un caso de conciencia y de honor el sostenimiento de los derechos del Colegio. La misma postura mantiene Manuel Marliani en su correspondencia con diversos interlocutores. En una de las dos cartas enviadas el 3 de Marzo al ministro Claudio Antón de Luzuriaga, Marliani insiste en que Irazoqui está empujado por antiguos colegiales en su reacción. En la primera de las cartas, y sólo en esta, afirmaba también que junto a estos colegiales se encontraba gente del país que temía una reforma liberal del Colegio.⁵¹ El 9 de Abril acusaba recibo del oficio de Pacheco de 30 de marzo y cargaba de nuevo contra los antiguos colegiales, sin mencionar quiénes eran, reiterando que “*el desacato vituperable*” de José María de Irazoqui no era todo obra suya: estaba empujado por gentes que aspiraban a despojar a España del Real Patrocinio del Colegio con el fin de que volvieran al Gobierno Pontificio los bienes que éste dio en compensación de los que vendieron los franceses, con la perspectiva de ser los herederos de los bienes fundacionales legados en su testamento por el cardenal don Gil de Albornoz y que no habían sido vendidos durante la ocupación napoleónica.⁵²

Pero, ¿a quién se refería Marliani?, ¿de cuántas personas se trata? La respuesta a este interrogante se despeja años después, en 1861, en una carta que Irazoqui dirigió al marqués de Miraflores, embajador de la Reina cerca de la Santa Sede, en la que comunicaba qué ex colegiales residían en Bolonia aquel año de 1855. Eran concretamente tres: Máximo de Parada y Azcoitia, Francisco Rodríguez-Laso y Gallego, sobrino del rector Laso, y José de Orive y Argaiz, todos ellos propietarios en la ciudad y “*bien conocidos y estimados*”.⁵³

Máximo de Parada y Azcoitia, un personaje del que se conocen pocos datos, es clave en toda la trama desarrollada en los primeros me-

51 AMAE, Manuel Marliani a Claudio Antón de Luzuriaga, Bolonia, 3 de marzo de 1855, Leg. H 4319.

52 AMAE, Manuel Marliani a Joaquín Francisco Pacheco, Bolonia, 9 de abril de 1855, Leg. SS 1163.

53 AMAE, José María de Irazoqui al marqués de Miraflores, Roma, 3 de enero de 1861, Leg. H 4321.

ses de 1855. Había sido compañero durante su estancia en el Colegio de Pablo de Irazoqui desde su ingreso en el mismo, en 1805, hasta 1808 en que Irazoqui y Remón regresó a España. Marliani lo califica de “*consejero áulico*” de Irazoqui en la carta a su valedor Montesino. El retrato que traza de Parada, como luego se verá, no podía ser más certero: le calificaba de hombre de pésimo concepto en la ciudad de Bolonia, capaz de cualquier picardía. En su opinión era él quien manejaba en la sombra a Irazoqui, al que había dejado encargado el Colegio.⁵⁴ Y se conoce un dato más: al menos en una ocasión se entrevistó Marliani con Parada. Marliani sólo dice que no obtuvieron ninguna conclusión en su conversación.⁵⁵

El 13 de abril Parada escribió una esclarecedora carta al diputado Manuel Codorníu y Ferreras, al que había conocido en Méjico, hoy conservada en el expediente personal de Manuel Marliani en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Parada aclaraba en las primeras líneas de su misiva que acudía a él por su posición y facilidad de acceso a los ministros del Gobierno. De hecho la carta llegó a manos del ministro de Estado, Claudio Antón de Luzuriaga, pues cosida a ella se encuentran unas sencillas letras del diputado al ministro para que tuviera a bien meditar sobre las palabras de Parada, rogándole que le indicara cuál debía ser su contestación.⁵⁶

Exponía de forma breve los hechos conocidos y no consideraba lícito el nombramiento de Marliani, ya que siendo el Colegio el heredero universal del cardenal fundador y estando los colegiales, por consiguiente, en posesión efectiva de sus bienes, no podía considerarse lícita la Real Orden. El ex senador era totalmente ajeno al cuerpo de colegiales, por ello la Legación en Roma no podría llevar a efecto en ningún caso la orden del Gobierno más que con el uso de la fuerza, para lo cual era preciso contar con el Gobierno Pontificio, que no se prestaría a ello, pues temía que detrás del nombramiento de Marliani hubiera intenciones claras de suspensión de la fundación albornociana, en cuyo caso reivindicaría el total de los bienes que fueron cedidos por Pío VII al Colegio a cambio de aquellos confiscados por Napoleón.

54 AMAE, Manuel Marliani a Cipriano Segundo de Montesino y Espartero, Bolonia, 6 de abril de 1855, Leg. P-161, exp. 8258.

55 AMAE, Manuel Marliani a Miguel de los Santos Bañuelos, Bolonia, 10 de marzo de 1855, Leg. SS 1163.

56 AMAE, Manuel Codorníu a Claudio Antón de Luzuriaga, Madrid, 2 de mayo de 1855, Leg. P-161, exp. 8258.

Pero pronto comenzó Parada en su carta a atacar inexplicablemente a Irazoqui. Informaba al diputado que había sido él quien encargó a Irazoqui que fuera a la Legación de España en Roma y llevara personalmente al ministro Pacheco el testamento del cardenal, los estatutos y los demás documentos y antecedentes que hacían ilegal el nombramiento de Marliani. Pero Parada arremete contra las gestiones de Irazoqui ya que, sin consultarle, se había presentado no sólo ante la Legación, sino ante la secretaría de Estado Pontificia y lo que consideraba mucho más grave, ante el cardenal Riario Sforza que por ser el cardenal titular de la iglesia de Santa Sabina en Roma, careciendo la Curia romana de cardenales españoles o en su defecto portugueses era, por disposición del cardenal fundador, el protector del Colegio. Pero aclaraba que *“no se ha limitado a invocar la protección de Su Eminencia, sino que ha pedido que le nombre a él mismo Rector”*. El decano de los antiguos colegiales no recibió bien la noticia y acusó a Irazoqui de ser persona carente de tacto y experiencia, achacando a su excesiva juventud *“tal precipitación”* que le causó sorpresa y disgusto.

Parada tuvo pronto conocimiento de las gestiones de Irazoqui ante Sforza y las reprobó en todo momento. Parada se dirigió a monseñor Grassellini, legado pontificio en la ciudad de Bolonia, que le transmitió su preocupación por el caso, enviándole copia de la carta que le envió el cardenal Sforza. El paradero de la carta del cardenal se desconoce,⁵⁷ pero según cuenta Parada a su amigo el diputado Codorníu encontraba las pretensiones de Irazoqui muy extrañas bajo todos sus aspectos. Grassellini aseguró a Parada que habiendo hablado Sforza con la Secretaría de Estado Vaticana las órdenes transmitidas habían sido claras: esperar a la última resolución del Gobierno de España antes de tomar ninguna decisión a favor del Colegio. En la conversación de dos horas con monseñor Grassellini que ambos mantuvieron el día 11 de abril, habían llegado a un acuerdo: el nombramiento de Marliani no podía ni debía llevarse a efecto y acordaron que sólo en el caso de que el Gobierno de España abandonase el Colegio a su suerte, intervendría de forma efectiva el Gobierno Pontificio. Parada estaba seguro de que su Gobierno, tarde o temprano, hallaría la forma de utilizar las rentas del establecimiento introduciendo las reformas pertinentes.

⁵⁷ No se encuentra ni en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, ni en el Real Colegio de España en Bolonia ni en el archivo di Stato de Bologna.

Pero la misma carta revela los verdaderos motivos de su enfado y recelo hacia Irazoqui, quizá un tanto alejados de la defensa desinteresada del Colegio: “*Hágame el favor –decía a Codorniú– si lo cree oportuno de comunicar reservadamente mi carta al Señor Ministro de Estado, y sólo añadir que no conviene dejar por más tiempo este negocio en la situación precaria en que se halla: que soy sin duda (subraya él mismo las palabras sin duda) la única persona de quien puede servirse el Gobierno con toda confianza para conservar los intereses de Colegio y sacar de ellos el partido que se crea más conveniente y que si yo fuese nombrado Rector por Su Magestad y se creyese al mismo tiempo oportuno nombrar ecónomo a Don Manuel Marliani, le admitiría sin dificultad en este concepto con arreglo a los Estatutos*”.⁵⁸ En realidad lo que pretendía en su carta no era otra cosa que la mediación del diputado ante el Gobierno para conseguir su nombramiento como rector, aunque para ello fuera necesario admitir como administrador a Manuel Marliani.⁵⁹ El doble juego de Parada, triple incluso (Irazoqui, Marliani, Gobierno Pontificio-Gobierno de España a través de Codorniú), convierte el juicio de Marliani en una más que acertada sentencia.

58 AMAE, Máximo de Parada a Manuel Codorniú, Bolonia, 13 de abril de 1855, Leg. P-161, exp. 8258.

59 Los escrúpulos de Parada eran escasos. El otro testimonio que se conoce de él se encuentra en el archivo del Real Colegio de España. En el mes de noviembre de 1855, aprovechando la ausencia de Irazoqui que había regresado a España precipitadamente debido a la muerte de su padre, escribió una carta directamente al Papa Pío IX con una extrañísima pretensión: quería que uno de sus nietos fuera colegial. Para argumentar su solicitud se remitía a la Real Orden de 1853 que dejaba sin validez los estudios realizados por españoles en Bolonia e imposibilitaba la llegada de colegiales. Ante tal situación, el Colegio podría contar con un colegial más, su propio nieto Franciotto Tanari, de 21 años, hijo del marqués Sebastiano Tanari y de su hija, María del Rosario de Parada y de Solís. La carta dirigida a Pío IX por el suegro de Parada, el marqués Antonio Tanari, pretendía que se le dispensase del requisito de ser nacido en España, teniendo en cuenta que era el nieto del decano de los colegiales del Real Colegio e hijo de española. En ARCE, copia manuscrita por Máximo de Parada de la enviada por el marqués Antonio Tanari a Pío IX, Bolonia, 1 de noviembre de 1855, Leg. Varios, carta 6. Sebastiano Tanari, el suegro de Parada, es identificado tradicionalmente como uno de los prohombres de la masonería boloñesa, con un rol importante en la unificación italiana que tuvo lugar unos años después. En Boselli, Alessandro: “Masoneria e sette segrete a Bologna nel Risorgimento”, en *Bologna massonica. Le radici, il consolidamento e la trasformazione*, Bolonia, CLUEB, 2008, p. 138.

4. La reforma del Colegio e intento de liquidación: la creación de una Academia Central de Bellas Artes

El 27 de abril de 1855 Claudio Antón de Luzuriaga decidió poner fin a lo relativo al Colegio de Bolonia emitiendo una orden al Ministerio de Fomento con el fin de que se realizase un proyecto para la creación de una Academia de Bellas Artes en Bolonia. Se realizaba el proyecto porque, según el ministro, el Colegio estaba de hecho extinguido faltando las causas que prolongaron su vida por tantos siglos. Por ello y para dar un empleo a unas rentas “*ya inútiles que no bajarán de seis mil duros anuales*”, creía el Ministerio que lo más conforme a los deseos de los fundadores (sic),⁶⁰ lo más ajustado a las circunstancias y lo más adecuado para el país, era el establecimiento de una escuela de Bellas Artes en la ciudad de Bolonia. La Reina, que afirma conoce y aprueba la medida, ordenaba que fuera el Ministerio de Fomento quien se encargase de hacer llegar a la Academia de Bellas Artes de San Fernando su petición para la creación de una Academia de Bellas Artes en Bolonia.⁶¹

En el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid se conserva el proyecto para la transformación del Colegio de Bolonia en una escuela central de Bellas Artes. La Academia nombró para ello una comisión mixta de individuos de sus tres secciones (pintura, escultura y arquitectura) ayudados por el marqués del Socorro, consiliario que ilustró a la comisión en lo referente a los aspectos históricos de la fundación albornojana, rentas, objeto y vicisitudes de la misma. Posteriormente la Academia realizó ligeras modificaciones y lo aprobó elevándose definitivamente el mismo al Ministerio de Fomento el 21 de agosto de 1855.⁶² Firmaban el proyecto el académico de mayor antigüedad Francisco Elías y el secretario general, Eugenio de la Cámara.

El 26 de septiembre era remitido el borrador del proyecto al ministro Claudio Antón de Luzuriaga. Las principales bases eran las siguientes:

60 Resulta curiosa esta afirmación “*de los fundadores*”. Poco debían saber sobre la institución, pues es sobradamente conocido que fue un único hombre, el ilustre cardenal don Gil de Albornoz, su fundador.

61 AMAE, Dirección Política de la primera secretaría de Estado a Manuel Alonso-Martínez, Madrid, 27 de abril de 1855, Leg. H 4321.

62 AMAE, *Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al Ministro de Fomento*, Madrid, 21 de agosto de 1855, Leg. H 4321.

1ª. La escuela de Bolonia se compondría de un director que debía ser un profesor reconocido como artista y nombrado por la Real Academia de San Fernando, de un eclesiástico que ejercería las labores de capellán y de siete plazas o becas.

2ª. El director disfrutaría de 22.000 Reales de sueldo anuales y su permanencia en el cargo duraría cinco años, teniendo obligación de dar a la Real Academia de San Fernando una obra de su respectiva profesión al terminar su estancia.

3ª. El nombramiento de director se haría alternando entre individuos de las tres artes, incluyendo en la de pintura los grabadores en dulce y en la de escultura los de hueco.

4ª. El eclesiástico disfrutaría de una renta anual de 12.000 Reales y su nombramiento sería hecho por el Gobierno de España.

5ª. Las siete plazas o becas disfrutarían de una pensión de 10.000 Reales y se proveerían por oposición: dos de pintura, dos de escultura, dos por la arquitectura y una por el grabado, alternando en dulce con hueco. La duración de las mismas sería de tres años.

6ª. Los pensionados podrían salir a estudiar las obras notables de sus respectivas especialidades que existiesen en los Estados Pontificios, permaneciendo en Bolonia, al menos, la tercera parte del tiempo que durase su pensión, ya fuera para poner sus trabajos en limpio o para estudiar las obras de arte de dicha ciudad.

7ª. Durante la permanencia en el Colegio, los becados vivirían en comunidad y dejarían 6.000 de los 10.000 Reales asignados a cada uno, para gastos de manutención y servicio.

8ª. El proyecto sería objeto de un reglamento particular que se realizaría cuando se tuviesen los datos necesarios, las circunstancias que debían concurrir y las atribuciones del director, el eclesiástico y los pensionados.

Y acaba su proyecto la Real Academia haciendo unas observaciones últimas a modo de adenda: el nombramiento de director debería ser por designación real a propuesta en terna de la Academia. Las obras de los pensionados y las del director deberían ser consideradas como propiedad del Museo Nacional de Pintura, sin perjuicio de que algunas de ellas se considerasen útiles para las escuelas de la Academia y pudiera el Gobierno cederlas a la misma en beneficio de la enseñanza pública.⁶³

63 Vid. supra

En resumen, el Colegio de San Clemente perdería su tradicional carácter de colegio mayor para convertirse en una residencia de pensionados estudiantes de bellas artes, haciendo tabla rasa con todo el pasado de la institución. No se respetaba en el proyecto ninguna de las cláusulas fundacionales y se constituía una nueva institución que aprovecharía las rentas y el edificio de la antigua fundación albarnociana que, en puridad, desaparecía como tal.

Al final del borrador del proyecto, aparece una nota manuscrita que resume perfectamente en qué quedaría la idea: *“pendiente todavía de negociaciones con la Santa Sede el proyecto de fundar una escuela central de Bellas Artes en el Colegio de San Clemente de Bolonia y suspendidas en la actualidad las relaciones entre ambos gobiernos, entiende el subdirector que suscribe que debe suspenderse por ahora adoptar resolución alguna acerca de este negocio. Vuestra Excelencia resolverá. Ligués y Bardají, Rubricado”*.⁶⁴ Quedaba en el aire el proyecto planteado, al menos de forma transitoria, mientras no se reanudaran las relaciones con la Sede Apostólica.

Ante todo lo acontecido el ministro Luzuriaga, a través de un oficio, dio instrucciones claras al ministro plenipotenciario de la Reina en Roma. Afirmaba que había dado cuenta a la Reina de los despachos remitidos por la Legación a su Ministerio sobre la administración de los bienes del extinguido Colegio de San Clemente de Bolonia. Sobre ese asunto la Soberana, personalmente, ordenaba a Pacheco que comunicara a la Legación que debía entablar la oportuna reclamación ante la Santa Sede a fin de que sus delegados auxiliasen a Marliani para que tomara posesión de los bienes cuya administración le había encomendado. Podía Pacheco manifestar a la Santa Sede que no se trataba de suprimir el establecimiento, ni de enajenar sus bienes, sino por el contrario, hacerlo útil a los súbditos españoles y pontificios bajo una forma más acomodada a las circunstancias. *“El Colegio de hecho está suprimido –decía– y sólo queda de él un antiguo educando que disfruta y pretende disfrutar siempre de sus propiedades sin consideración a los derechos de la nación española, ni a las cláusulas de la fundación, ni a los Estatutos que V. E. se ha servido a remitir, y de que ya tenía conocimiento este Ministerio”*. Pero queda claramente en entredicho lo mencionado con anterioridad, la no-venta ni enajenación

64 AMAE, Tomás Ligués y Bardají a Claudio Antón de Luzuriaga, Madrid, s/f, Leg. H 4321.

del Colegio, con la última afirmación de Luzuriaga: “*Sustituyendo al Colegio citado una escuela de Bellas Artes, por ejemplo, aumentaría Roma el esplendor de su enseñanza en esta materia, y España lograría positivas ventajas que redundarían en loor de Roma misma*”. ¿Se conservaba entonces el Colegio, o se creaba uno de nueva planta en Roma? Por último el ministro de Estado ordenaba que pusiera esta decisión en conocimiento de Marliani y tomara las disposiciones conducentes al fin propuesto, “*sin excluir los términos conciliatorios que S. M. preferiría a cualquiera otros, con tal de que no cedan en mengua del interés o decoro nacional*”.⁶⁵

La carta de Luzuriaga, filtrada a la prensa en septiembre, llevó al periódico *La Esperanza* a poner en seria duda la finalidad de las medidas tomadas respecto al Colegio. El diario se hizo eco del rumor que circulaba en Italia donde “*se cree que el gobierno progresista no se proponga en este negocio otro objeto importante que la desamortización de los bienes*” y culpaban de la situación a Marliani, “*antiguo favorito de nuestros gobernantes y a quien acomoda más esa colocación cerca de su país, que un destino en nuestra península*.”⁶⁶ Este era el primer ataque de la prensa al ex senador, que acabará convirtiéndose en el flanco de las críticas de los periódicos, años más tarde, cuando se produzca el enfrentamiento con el Estado italiano.

65 ARCE, Claudio Antón de Luzuriaga a Joaquín Francisco Pacheco, Aranjuez, Madrid, 21 de mayo de 1855, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b. Esta carta se reproduce íntegra en la página segunda del periódico *La Iberia* de 27 de agosto de 1855 y en la primera de *El Clamor Público* de 8 de septiembre de 1855.

66 *La Esperanza*, 15 de septiembre de 1855, p. 1. La mención de lo sucedido en Bolonia tuvo cierto eco en la prensa. El conflicto entre Irazoqui y Marliani fue mencionado en parte de los periódicos del momento, pero en pocos casos haciendo juicio de valor alguno. En primer lugar hubo una mención en todos los periódicos a finales de enero de 1855 recogiendo la sesión de Cortes. Igualmente la prensa recogió en agosto las cartas cruzadas entre Luzuriaga y Pacheco. Se han encontrado referencias a la crisis del Colegio entre 1855 y 1857, además de las mencionadas, en los siguientes periódicos: *La Época*: 30 de enero, 21 y 23 de agosto de 1855 y 22 de junio de 1857; *El Clamor Público*: 25 de enero, 30 de enero de 1855 y 24 de junio de 1857; *La Iberia*: 23 y 30 de enero, 25 y 26 de agosto y 8 y 9 de septiembre de 1855; *La España*: 30 y 31 de enero y 25 de agosto de 1855; *La Esperanza*: 28 y 30 de enero y 5 y 15 de septiembre de 1855. Este último, ya mencionado, es el único artículo con un juicio de valor de lo sucedido.

5. La decisiva intervención de Alejandro Mon

La caída de los progresistas en 1856 y la llegada de los moderados al poder, hizo que se restituyeran las relaciones rotas con la Santa Sede y que se nombrara nuevo embajador al hacendista Alejandro Mon que inmediatamente comenzó a preocuparse por todo lo relativo al Colegio de España.

De acuerdo con el embajador Mon, el 20 de Abril de 1857 Irazoqui dirigió un memorándum a Isabel II implorando su beneficencia a favor del Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia *“para que se restableciera el lustre y el decoro que siempre había disfrutado produciendo utilidades y ventajas a la nación en las ciencias y demás carreras”*. Comenzaba su escrito agradeciendo a la Reina la gran benignidad que había tenido con él permitiéndole realizar las observaciones que creyera necesarias para el restablecimiento del Colegio de España en Bolonia. Mantener abierto el Colegio era para Irazoqui un interés para la gloria de la propia Reina, el honor y la utilidad de la nación y un acto de justicia a la memoria del fundador de la Casa que, como recuerda, era la más antigua no sólo de las de España, sino de toda Europa.

El grueso del memorándum consiste en un repaso amplio de la historia del Colegio, desde sus orígenes hasta aquel año de 1855, narrando con detenimiento los motivos que llevaron al cardenal fundador a realizar su obra en Bolonia, el elenco de los colegiales más ilustres, los privilegios reales otorgados por los reyes de España y las vicisitudes históricas por las que había pasado la fundación, haciendo especial hincapié en el expolio sufrido durante la ocupación napoleónica y la posterior restauración y reposición de los bienes gracias al acuerdo conseguido entre el Papa Pío VII y el Rey Fernando VII.

Proponía a la Soberana que con las rentas que poseían, el Colegio podría mantener decorosamente en Bolonia cuatro colegiales, siendo nombrados de forma provisoria por ella misma entre aquellos licenciados en España que considerara más aptos y mejores, de mayores esperanzas y adelantamientos; además debían ser sujetos dignos por su nacimiento, instrucción y fidelidad a la persona de la Reina. Solicitaba también que tras este periodo transitorio, se volviera a la provisión tradicional de becas y en el futuro se atendiera a los diocesanos y descendientes del cardenal fundador y, según los estatutos, se proveyesen las plazas vacantes. Se debía hacer así, en su opinión, porque los primeros colegiales serían los

encargados de relanzar el Colegio en su nueva andadura tras las grandes crisis sufridas desde principios de siglo. Pero sobre todo pedía encarecidamente el nombramiento de un rector, nombramiento que debía ser hecho por ella misma, desde que se diera a los monarcas esta atribución de forma privativa y peculiar.

Para Irazoqui no era factible la creación de un seminario de primeros elementos en el Colegio, era necesario crear una corporación de jóvenes ya instruidos en las ciencias que perfeccionaran los principios sólidos de su formación. Contrariamente a la opinión generalizada, sostenía que la ciudad de Bolonia reunía todas las circunstancias y proporciones para la ilustración y conocimientos de las ciencias y de los hombres. Por su situación en medio de Italia, lo célebre de su universidad, por la facultad de poder aprender toda clase de lenguas y por el frecuente tránsito de viajeros de todas las naciones, proporcionaría a los colegiales un intercambio de caracteres e intereses que no ofrecía ninguna otra ciudad de Italia. Finalizaba su extenso memorándum pidiendo a la Reina que desplegase su protección sobre el Colegio de Bolonia *“que ha sufrido en sus franquicias y privilegios, especialmente con la última pretensión de Don Manuel Marliani”*.⁶⁷

Tras el paso dado por Irazoqui, el embajador Alejandro Mon escribió al ministro de Estado el primer informe *“Sobre el Colegio de San Clemente de los españoles en Bolonia”*. Las palabras de comienzo no podían ser menos halagüeñas: *“El Colegio de San Clemente de Bolonia está en la orfandad más completa: no hay en él más que un colegial. No hay Rector. No hay protector alguno porque no existe en Roma ningún cardenal español, ningún portugués y ninguno italiano con el título de Santa Sabina, que son los llamados por el Cardenal para ser protectores por el orden con que los nombró”*. Ante tal situación, le apremiaba para que la Soberana acudiera en auxilio del Colegio en virtud del patrocinio que habían tenido sobre la institución los reyes de España, patrocinio que sostuvo siempre al Colegio y cuyos recuerdos lo sostenían todavía. La premura de Mon se debía a que el Papa Pío IX acababa de emprender un viaje en el que se detendría en Bolonia para celebrar el día de San Pedro *“y bueno sería que no encontrara en ella una de las muchas ruinas de España sino una de sus glorias dignamente reparadas por V. E”*.

⁶⁷ AMAE, memorándum de José María de Irazoqui a la Reina Isabel II, Bolonia, 20 de abril de 1857, Leg. H 4321.

El embajador ponía en conocimiento del ministro de Estado lo ocurrido desde la muerte del rector Pablo de Irazoqui y el nombramiento de Manuel Marliani, en su opinión contrario a los estatutos, “*con un encargo y autoridad desconocidas que ruego a V. E. deje sin efecto*”. Apremiaba también al ministro para que revocara “*una disposición de un ministro español, la cual no tiene nombre*”, refiriéndose al decreto del ministro Vahey de 1853 que dejaba sin efectos los estudios realizados por los colegiales de Bolonia en España. La situación era para Mon intolerable, pues los estudios hechos por españoles que vivían en un colegio español, fundado por españoles y para españoles, no eran aprobados en España y no daban derecho alguno a los colegiales; “*¿no equivale esta disposición a cerrar el Colegio?*”, se preguntaba el embajador. Para él el Colegio español en Bolonia no podía seguir el mismo destino que los colegios mayores de España que se formaron a imitación de éste: la clausura.

Acaba su informe comunicando al ministro que preparaba un informe mayor que no había acabado debido a los preparativos del viaje del Papa, pero anticipaba los puntos clave del mismo. Su propuesta era sencilla:

1º Revocar la Real Orden de nombramiento de Manuel Marliani.

2º Nombrar rector a José María de Irazoqui hasta que hubiese un mayor número de colegiales.

Con estas dos medidas se pondría fin al escándalo producido en Bolonia por las contestaciones entre Irazoqui y Marliani dejando el Colegio en su antigua forma, al menos provisionalmente.⁶⁸

Días después el embajador remitió el informe que había prometido al ministro de Estado. Conviene hacer un estudio detallado de lo que a lo largo de 17 folios precisa el embajador a su superior en Madrid y que tenían una finalidad última: hacer ver a sus superiores que el Colegio tenía un interés político para el Gobierno español. Tras una brevísima introducción, apenas un párrafo, sobre la necesidad de una reforma en el Colegio, el embajador hizo una extensísima narración de la fundación y una cronología de los acontecimientos más sobresalientes desde ese momento. No sólo cuenta parte de la vida de don Gil y de la fundación hispana llevada a cabo en Bolonia, sino que documenta su información con fragmentos en latín y castellano de los estatutos y del testamento del cardenal, señalan-

68 AMAE, *Sobre el Estado del Colegio de San Clemente de los españoles en Bolonia*, Roma, 5 de mayo de 1857, Leg. H 4321.

do algunos puntos: el patrocinio regio ejercido por los reyes de España, la elección de rector, la elección de los colegiales, las visitas apostólicas llevadas a cabo por los diferentes visitantes, las visitas con carácter real de los visitantes regios y el origen y previsión de las rentas del Colegio.

Tras este resumen Mon sostenía que el Colegio se hallaba sumido en una enorme crisis. Esta crisis era debida, por un lado, a la mejora de las costumbres que la civilización introducía cada día y que el Colegio no había sabido asimilar, pero principalmente por la dejadez con la que le habían tratado sus protectores, tanto regios como pontificios. “*Un colegio español a tanta distancia del Gobierno –dirá–, regido por sí mismo y por protectores que viven a cien leguas de Bolonia y que ni por su edad ni por su posición pueden ocuparse con la atención que se necesita, no llegará jamás a estar bien dirigido ni debe el Gobierno confiar en el aprovechamiento moral ni científico de los colegiales*”.⁶⁹ Las palabras de Mon constituyen uno de los hilos conductores de esta investigación: el Colegio se había ido salvando de los envites del tiempo por permanecer alejado de la península, sin nadie que se ocupara de su aprovechamiento, abandonado a su suerte y olvidado. Sólo eso le permitió sobrevivir a las diferentes crisis y no sufrir la misma suerte de los colegios mayores peninsulares: el cierre. No menciona Mon, en cambio, el superado sistema de presentación de candidatos por parte de los obispos diocesanos, causa importantísima para comprender el declive que arrastraba la institución desde hacía más de un siglo.

Ante la pregunta que formula al ministro, “¿qué puede hacer la Reina de España en el caso actual?”, unas interesantísimas observaciones. A través de su informe, el diplomático daba las razones por las que la fundación debía seguir existiendo útilmente para España:

1. Por imitar a Francia en su influencia moral en Italia. Desde hacía un tiempo, Mon observaba cómo el Gobierno francés ejercía una cierta influencia moral sobre la Corte romana. Los franceses habían procurado tener multitud de establecimientos en la ciudad a la que llegaban continuamente arzobispos, obispos, abades y sacerdotes. Francia había ganado peso social poco a poco en Roma, entre otras cosas, gracias a sus fundaciones.

2. Por imitar a Austria e Irlanda. La Corte austriaca ejercía amplia

⁶⁹ AMAE, *Sobre el Estado del Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia*, Roma, 16 de mayo de 1857, Leg. H 4321.

influencia por las múltiples concesiones que había hecho al Papa y porque había creado colegios para la instrucción de sus clérigos y pensionados que se dedicaban a las Bellas Artes. Irlanda tenía también abiertos colegios para la educación eclesiástica.

Por ello, para el embajador era un deber de conciencia continuar el mismo camino de los países europeos, e incluso de países americanos que pensaban abrir establecimientos en Roma cerca del Papa con el mismo objeto. España no tenía la situación vecina de Austria ni la fuerza militar de Francia, pero apoyados en la antigua reputación de la Corte hispánica debía mostrarse por todas partes, viéndose a todas horas para que se sintiera la presencia española. Hablaba de antigua reputación, porque él mismo había comprobado que el embajador de la Reina tenía las puertas abiertas en todas partes y en muchos sitios se encontraban vestigios del antiguo poderío español en la península itálica. Era así más fácil de entender que España debía tratar de conservar su posición y mejorarla con todos los medios posibles y para ese objetivo era necesario el Colegio de Bolonia.

3. Por la imposibilidad total de la venta de los bienes: *“Pensar quitar el Colegio de Bolonia y utilizar sus bienes es un delirio”*, afirmaba. Así sentencia Mon esta opción en su informe reservado. Era consciente de que el Gobierno Pontificio no lo consentiría puesto que los tribunales no ampararían el libre aprovechamiento de la propiedad. Además los registros públicos no tomarían razón de ninguna mutación que se hiciese y sin la autoridad de los registros no habría legalidad alguna. Por otra parte, la autoridad del Papa era omnímoda en los Estados Pontificios, tanto en los negocios políticos como en los civiles: *“está sobre el derecho canónico, sobre el político y sobre el civil, lo mismo en su disposición que en su aplicación cuando llega el caso de acudir a Su Santidad”*. Si el Colegio continuaba como estaba, con un solo colegial, el día que éste faltara habría que cerrarlo y el Papa proveería. Mientras hubiera Colegio nadie discutiría la autoridad de la Reina, pero el día que no existiese como tal no sería reconocida por la Corte Pontifica más autoridad que la suya respecto al mismo.

4. El hecho de que Italia fuera el centro de la cristiandad convertía el país en un lugar privilegiado. Que en Roma residiera el jefe de la Iglesia y el consejo que le auxiliaba en su gobierno era un elemento muy notorio a tener en cuenta en la formación de clérigos. Mon era consciente de que habría en España quien recelase de una institución eclesiástica en Roma porque podría perjudicar a los intereses de la Iglesia en España, pero pen-

saba a su vez que estas “*fiebres*” habían pasado ya: todo el mundo buscaba la unidad de la Iglesia y su verdad en la persona del Papa, su cabeza visible.

Ante tales argumentos dos eran las propuestas que hizo Mon a su superior. Pensaba que el aprovechamiento de la ciencia en Roma estaba orientado hacia las ciencias eclesiásticas, las bellas artes y el estudio de las lenguas y se había convencido de que en la capital del orbe cristiano el estado de la ciencia estaba más avanzado que en España. Para él la mejor opción era la traslación del Colegio de Bolonia a Roma. Creía que la institución albarnociana no podía continuar en la Emilia Romagna porque no había autoridad que lograra darle vida, y en Roma, en cambio, existiría siempre un representante diplomático que podría velar por la fundación y podría también ejercer sobre ella autoridad, publicidad y conveniencia. No sería para Mon difícil obtener el asentimiento del Papa, siempre y cuando su fin y sus estatutos quedaran tal y como los había dictado su fundador en el siglo XIV.

Pero se contradice el diplomático en sus palabras porque, más adelante, sin especificar, habla de “*la necesidad hace más de treinta años de establecer en Roma una Academia de Bellas Artes, cuyos fondos debieran buscarse en las Rentas del Colegio de Bolonia, en los sobrantes de Monserrat y de Loreto y en los que puedan proporcionar los conventos de trinitarios que van a desaparecer en España el día que por falta de religiosos haya que cerrarlos.*” ¿Hablaba, pues, de la simple traslación del Colegio de España a Roma, quedando sus fines y estatutos tal y como estaban en aquel momento, o por el contrario se refería Mon a la creación de una Academia cerrando el Colegio de Bolonia y aprovechando sus rentas?

La otra opción que el embajador proponía al Gobierno la resume en apenas dos líneas: que el Colegio volviera ser lo que fue con su fin fundacional en la ciudad de Bolonia. En todo caso, fuera una o la otra, era para él imprescindible que procediera sin dilación al nombramiento de colegiales y a la derogación de la orden que inhabilitaba los estudios realizados en Bolonia.

Una vez que fuera sometido el caso al parecer de la Reina y conocida su voluntad, la Embajada procedería a remover todos los obstáculos que se opusiesen a la voluntad de la Soberana manifestada por las autoridades españolas.⁷⁰

⁷⁰ AMAE, *Sobre el Estado del Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia*, Roma, 16 de mayo de 1857, Leg. H 4321.

El embajador recibiría en un despacho sin fecha la resolución del “*Caso Colegio de Bolonia*”. Un largo memorándum realizado por el negociado de Asuntos Eclesiásticos dirigido al Ministerio de Estado dictaminaba su parecer tras haber leído con detenimiento los despachos del embajador en Roma y estudiar atentamente los estatutos del Colegio y la correspondencia entre Irazoqui y Marliani referente al nombramiento de éste como representante del Gobierno. Y llegaba a dos conclusiones:

1ª Respecto a la legalidad del nombramiento de Marliani, para el negociado no había duda: era totalmente legal, en nada se oponía a lo que preveían los estatutos, pues el ex senador no representaba un cargo y autoridad desconocida al no haber sido nombrado rector, que sí habría tenido un efecto contrario a las constituciones. El Gobierno español tras la muerte de Pablo de Irazoqui, estando las rentas del Colegio sin un representante suyo autorizado que cuidase de su conservación, envió a Bolonia a Marliani para que se encargase en nombre de la Reina de aquellas tierras y propiedades, mientras se resolvía definitivamente el destino que habría de darles. “*Esto equivalía a un nombramiento de ecónomo o administrador cargo que reconocen los Estatutos en su capítulo 7 distinción 4 y que puede ser desempeñando con arreglo a los mismos por cualquier español o italiano que sea fiel*”. Quien en ningún caso hubiera podido ser nombrado administrador era José María de Irazoqui, porque pertenecía al cuerpo del Colegio, subrayaba el negociado. Podría haberse calificado de ilegal el nombramiento en caso de que ese destino hubiera recaído sobre un eclesiástico, pero no siendo esa condición dicha ni tácita ni explícitamente, podía recaer el nombramiento en Marliani o en cualquier otra persona a quien el Gobierno hubiera tenido por conveniente designar.

Se equivocaba el negociado de Asuntos Eclesiásticos en sus aseveraciones, pues si bien es cierto que el cargo de administrador podía recaer en la persona de Marliani, ya que de acuerdo con los estatutos reunía los requisitos para su nombramiento, era el procedimiento lo que estaba totalmente equivocado. Los estatutos decían muy claro que era un nombramiento hecho por el cardenal protector una vez analizados los requisitos de idoneidad y honradez necesarios para desempeñar el cargo, no dejando, en ningún caso, potestad para ello al Gobierno de España ni a ningún otro poder gubernativo.

Teniendo en cuenta los antecedentes, el negociado proponía al ministro “*el nombramiento de otro individuo que supiese acatar mejor*

las disposiciones del Gobierno de Su Magestad para que ejerza interinamente el cargo de Rector, pero deseoso el oficial que suscribe de ajustarse lo más posible a lo que pretenden los Estatutos y puesto que no existe en el Colegio de Bolonia más colegial que el Sr. Irazoqui, no puede menos de indicarlo a V. E: con dicho objeto, aunque cree este negociado muy necesario que se le hagan al propio tiempo por la Embajada de S. M. en Roma las observaciones convenientes para que comprenda que no ha pasado desapercibido para el Gobierno el acto de desobediencia de que se hizo responsable”.

Refiriéndose a la administración de los bienes, el negociado pensaba que el ministro podía conferirla a la persona que designara el embajador en Roma, desatendiendo con ello, una vez más, la forma establecida en los estatutos para el nombramiento de ecónomo.

2ª Respecto al segundo punto, el oficial del negociado de Asuntos Eclesiásticos emitía un juicio tajante: *“el Colegio de Bolonia no debe volver a ser lo que ha sido”*, ni juzgaba que debiera entrar en los propósitos del Gobierno el reorganizar un colegio mayor en el extranjero una vez suprimidos todos los peninsulares que se formaron a imitación de éste. El negociado pensaba que lo más provechoso era que con las rentas del Colegio de Bolonia, las sobrantes de Santiago Monserrat y Loreto y las que pudieran sobrar de la clausura de los conventos de trinitarios en España, se creara un seminario en Roma y una Academia de Bellas Artes, ambas instituciones bajo la supervisión y cuidado del embajador de España en Roma. La Academia sería para jóvenes que, tras haber demostrado sus aptitudes, adquirieran en concurso nacional de méritos una plaza y el seminario para aquellos jóvenes que, habiendo realizado la mayor parte de su carrera eclesiástica en los seminarios de su respectivas diócesis, se hubieran distinguido y acabasen en Roma su formación, pero elegidos directamente por el Gobierno, no por los ordinarios españoles.

Resumiendo todo lo expuesto, el negociado proponía al ministro de Estado tres cosas: la anulación del nombramiento de Marliani, el nombramiento de Irazoqui como rector interino y la designación de quien propusiera el embajador a la Reina como administrador de los bienes del Colegio.

Por último, Asuntos Eclesiásticos pedía que se autorizara al embajador en Roma para que entablara las negociaciones convenientes con el fin de obtener del Papa la aplicación de las rentas del Colegio de Bolonia

para la creación de un seminario de enseñanza superior eclesiástica en Roma y de una Academia de Bellas Artes. Firmaba el informe el oficial Rafael Ferra. Tomás Ligués y Bardají firmaba junto a éste el enterado conforme.

En la parte final del informe aparece el visto bueno del ministro, de su propia mano, que dice lo siguiente:

Conforme, en esta forma

1. Declárese sin efecto el nombramiento del Señor Marliani como consecuencia de la reforma orgánica que propone don Alejandro Mon.
2. Nómbrase al Señor Irazoqui Rector Interino con las atribuciones que han tenido sus antecesores.
3. Autorícese al Embajador de S. M. a formar un plan de ejecución para llevar a efecto la reforma que requiere el estado actual del Colegio y las necesidades de la enseñanza moderna. 10 de octubre de 1857.⁷¹

Con esa fecha la Dirección Política escribía a Alejandro Mon comunicando la decisión tomada respecto al Colegio de Bolonia. Su resolución se basaba exclusivamente en la lectura detenida del informe del embajador y de las reflexiones planteadas. El ministro aseguraba que era la Reina quien, particularmente, se había tomado con gran interés todo lo relativo a la fundación albornociana y las observaciones realizadas por él desde Roma.

Isabel II autorizaba de forma explícita a Mon para que presentara un plan por el que las rentas del Colegio de Bolonia, de los lugares píos de Santiago y Monserrat y Loreto y las que pudieran obtenerse de la supresión de los conventos trinitarios españoles, fueran destinadas a la creación de un establecimiento de enseñanza superior para las ciencias eclesiásticas, para las lenguas orientales y para las bellas artes en la ciudad de Roma con sus proyectos, reglamentos y demás disposiciones.⁷²

Junto a esta nota, se adjuntaba el nombramiento de rector interino a favor de José María de Irazoqui y Miranda, que decía así:

Tomando en consideración la Reina Nuestra Señora las razones expuestas por el Emba-

⁷¹ AMAE, primera Secretaría de Estado al embajador Alejandro Mon, Madrid, 1 de septiembre de 1857, Leg. H 4321.

⁷² AMAE, Dirección Política a Alejandro Mon, Madrid, 10 de Octubre 1857, Leg. 4321.

jador de S. M. en Roma, se ha dignado nombrar a V. I. Rector Interino del Colegio de San Clemente de Bolonia con las facultades y atribuciones que han tenido sus antecesores en el referido cargo. De Real Orden lo digo a V. I para su conocimiento y satisfacción. Dios Guarde a V. I. muchos años, Madrid 10 de Octubre de 1857. Firmado: El Marqués de Pidal.⁷³

El mismo día que Irazoqui era nombrado rector interino del Colegio, Manuel Marliani recibió un despacho del ministro de Estado en el que se le comunicaba que la Reina había decidido dejar sin efecto la Real Orden de 15 de Enero de 1855 por la que se le comisionaba para encargarse de los bienes del Colegio de españoles en Bolonia, ya que juzgaba incompatibles las bases de la reforma proyectada por la Embajada de España cerca de la Santa Sede con aquella Real Orden.⁷⁴

6. La reforma frustrada del ministro Collantes

El 6 de octubre de 1858, a punto de cumplirse un año del nombramiento de rector interino a favor de Irazoqui, un antiguo senador, José María de Huet, escribió una carta al ministro de Estado donde se resume perfectamente la situación del Colegio. La carta de Huet es de gran importancia: pocos antiguos colegiales ocupaban puestos de responsabilidad política como había ocurrido en otros tiempos y por tanto prácticamente nadie podía interceder en Madrid por la fundación. Las letras de Huet debieron ser uno de los escasos apoyos ante el Gobierno de Madrid que en aquellos críticos momentos recibió Irazoqui.

El senador había viajado por Italia meses atrás y ponía en conocimiento del ministro su visita a Bolonia. Justificaba su carta diciendo que aunque su viaje tenía como fin buscar remedios para su quebrantada salud, *“me he creído natural y gustosamente obligado siempre en ocasiones semejantes a observar todo aquello que puede referirse a los intereses y al buen nombre de nuestra España, para dar por lo menos al Gobierno de Su Majestad las noticias que pudieran ser en algún concepto importantes”*. Tras hacer un resumen del estado del Colegio, que considera óptimo,

⁷³ AMAE, nombramiento de rector interino a favor de José María de Irazoqui y Miranda, Madrid, 10 de octubre de 1857, Leg. P-139, exp. 6785.

⁷⁴ AMAE, el marqués de Pidal a Manuel Marliani, Madrid, 10 de octubre de 1857, Leg. P-161, exp. 8258.

afirma que Bolonia era el único centro de enseñanza en los Estados Pontificios, aunque reconocía que se habían incrementado y fomentado mucho los medios de enseñanza en Roma, no sólo en la Sapienza o Universidad, sino también en el célebre colegio dirigido por la Compañía de Jesús. Pero Bolonia conservaba su nombre y no se habían extinguido el espíritu de estudio de las ciencias, particularmente de las eclesiásticas, constituyendo la ciudad un verdadero foco de saber. Bolonia tendría siempre condiciones para ser una ciudad eminentemente literaria a la manera que fue en España Salamanca y eran todavía en Europa Heidelberg, Göttingen, Leipzig y Oxford. Por eso, *“aunque el Gobierno de Su Majestad llegue a pensar un día, como indudablemente conviene, para bien de la Iglesia y de la Monarquía española y como lo han hecho todas las naciones católicas, no ha mucho tiempo el Austria y en estos mismos días hasta las Repúblicas de los que fueron antes dominios españoles en América, aunque el Gobierno de Su Majestad, repito, piense en el establecimiento de ese Colegio en la capital del Orbe católico, jamás pudiera ser suprimido con este fin el Colegio de San Clemente de Bolonia, ni destinar para aquel objeto el todo o parte de los fondos que sirvieron para su fundación, porque estos proceden de una disposición particular, se constituyó con bienes de la propiedad del testador y es por consecuencia inalterable, no sólo con arreglo a los principios de equidad, sino a los de la justicia y del derecho”*. El ex senador argumentaba que el Colegio de España se diferenciaría siempre de lo que pudiera ser una institución análoga en Roma, ya que sería un colegio fundamentalmente para el estudio de las ciencias religiosas, mientras que el de Bolonia podría todavía ser muy útil para el cultivo de la jurisprudencia. Pero desgraciadamente desde hacía un tiempo ni esta ni ninguna utilidad se le estaba dando a la Casa de los españoles.

Refiriéndose al rector, manifestaba que fue él quien le recibió en el Colegio y le hizo saber que tenía concluidos sus estudios y deseaba regresar a España, subsistiendo allí únicamente por no dejar cerrada la Casa y abandonada a extraños la administración, con los riesgos y menoscabos que ello supondría. Deseaba volver a su Patria pero, previamente y para que se produjera su marcha, quería que se nombraran colegiales que pudieran ocupar las instalaciones de nuevo y darle vida, ya que con las rentas del Colegio se podían mantener cuatro colegiales. *“Lástima –dirá Huet al ministro insistiendo de nuevo en la necesidad de conservar la Casa– que nadie las aproveche; que el establecimiento pueda llegar a decaer y que*

se esté perdiendo una ocasión de proporcionar a cuatro jóvenes españoles estudiosos y de familias acomodadas y luego a otros y otros tantos medio de perfeccionar sus estudios y de traer para su Patria en la Magistratura y otras carreras los adelantos que hayan podido conseguir a expensas del patrimonio de un prelado español”.

Huet proponía su propia reforma al ministro: creía que se podían combinar las reglas de la fundación con los derechos de los interesados y destinar dos de las plazas a becarios que fuesen agregados a la carrera diplomática para que perfeccionaran el derecho romano y el derecho de gentes o internacional. Pero aunque en ningún caso habla de abrir un concurso público para cubrir las plazas en condiciones de igualdad. Reserva el Colegio para hijos de familias acomodadas, según sus palabras. Para esta o cualquier reforma era necesario ponerse de acuerdo con los descendientes del cardenal para que cedieran en alguna parte sus derechos al Estado, “*como puede esperarse de la hidalguía y generosidad española*”, y se concentraría en manos del Gobierno de la Reina, a través de la primera Secretaría de Despacho, todo lo concerniente al Colegio de Bolonia.

Concluía su carta reiterando que su único objeto había sido llamar la atención sobre un establecimiento que merecía ser conservado y cuyos derechos nunca debían ser conculcados, instando de nuevo a que se nombraran cuanto antes colegiales para que hubiera savia nueva en la Casa de los españoles en Bolonia, con el fin de que se aprovechara y se afianzase su existencia.⁷⁵

Tras enviar su carta, Huet escribió a Irazoqui dándole cuenta de sus gestiones y comunicándole que además de escribir al ministro tuvo conversaciones con el subsecretario de la Secretaría de Estado y con uno de sus oficiales, y “*en ellas y aun en algún apunte qe. he entregado con mi firma*” proponía siempre que procurase la conservación del Colegio y que se nombraran dos o tres colegiales cuanto antes. El senador puso en conocimiento de Irazoqui que había encontrado las mejores disposiciones en todos sus interlocutores, que consideraban el nombramiento de Marliani un despropósito, pero no le ocultaba que junto con estos buenos deseos, en Madrid, había una idea generalizada de que lo mejor para la fundación era su traslado a Roma. En su carta afirmaba que era “*urgentísima*” la creación de un colegio en Roma, pero no se podía hacer en modo alguno

⁷⁵ AMAE, José María de Huet a Saturnino Calderón Collantes, Madrid, 6 de octubre de 1858, Leg. H 4321.

a expensas del de San Clemente. De todo ello tenían que tener noticia los representantes de España en Roma y sugería al rector interino que diera perfecto conocimiento de ello a la Legación.⁷⁶

Pocas noticias se conocen sobre el Colegio tras la carta de Huet. Para tener nuevos datos hay que esperar a 1860, cuando fue nombrado embajador ante la Santa Sede Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de Miraflores. Nada más tomar posesión de la embajada, el diplomático examinó el estado de los establecimientos pertenecientes de una forma u otra a España en Roma y sus alrededores y visitó los hospitales de Monserrat y Loreto, en los que no vio problema alguno. No ocurrió lo mismo con el Colegio de Bolonia, que encontró según sus propias palabras, en contradicción clara con las del senador Huet, en un “*estado escandaloso e irregular*” y donde “*un solo individuo, si bien revestido del título de Rector interino del Colegio en el que fue colegial y cuyo título le dio el Gobierno con fecha de 10 de octubre de 1861 (sic)*”⁷⁷ disfruta solo de las rentas, pocas o muchas de la importante fundación, quedando constituido como verdadero y absoluto propietario del Colegio”. Pero pese a esta opinión, lo más importante, definitivo a partir de ahora, era la solicitud del embajador para que Irazoqui remitiese un proyecto de reforma y reconstrucción del Colegio en el que, teniendo presentes las circunstancias del momento, las rentas, las ideas y legislación sobre la instrucción pública en España, expresara su pensamiento y consideraciones sobre el futuro de la fundación albornociana. Sólo encontraba un obstáculo el embajador para la reconstrucción del Colegio: al no estar confirmada la posesión pontificia del territorio de Bolonia, el Papa no podría asegurar la dotación de los 3.500 escudos fijados por el tratado de 1818 “*de cuya obligación difícilmente podría excusarse el soberano territorial de Bolonia, fuese el que quisiese*”.⁷⁸ Pronto le haría Irazoqui saber que no existía tal problema: las propiedades restituidas por el Gobierno Pontificio eran propiedades sitas en la provincia de Macerata y como ya se ha dicho, habían sido permutadas por otras de mayor utilidad en la provincia de Bolonia en 1848. En su opinión estando como estaba el

76 ARCE, José María de Huet a José María de Irazoqui, Madrid, 22 de octubre de 1858, “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

77 Miraflores comete un error de fechas puesto que el nombramiento es de 10 de diciembre de 1857, no de 1861.

78 AMAE, el marqués de Miraflores a José María de Irazoqui, Roma, 15 de enero de 1861, Leg. H 4321.

Colegio en perfecta posesión de todos sus bienes, poco podría influir la incertidumbre política en que se encontraba Bolonia. Se equivocaba esta vez Irazoqui, como se verá en el capítulo siguiente.⁷⁹

El rector interino comunicó inmediatamente al embajador su plan de reforma que cambiaba sencillamente algunos de los puntos estatutarios adaptándolos a los tiempos. Así,

– Respecto al protectorado del Colegio, que pertenecía por expresa disposición del fundador al cardenal español (castellano, aragonés o portugués) que residiera en la Curia, o en su defecto al del título de Santa Sabina, pasaría a estar bajo las órdenes directas del Rey de España, comunicadas por la primera Secretaría de Estado.

– El embajador o ministro cerca de la Santa Sede o del gobierno al que definitivamente perteneciera Bolonia sería el encargado de protegerlo y defender sus derechos, no ejerciendo ya el *Patrocinium* o alta protección los reyes de España y el protectorado los cardenales protectores.

– Los colegiales serían cuatro. Para ser colegial deberían haber obtenido en cualquiera de las universidades españolas el grado de licenciado en jurisprudencia. La permanencia en el Colegio quedaba reducida de ocho años a cinco, “*en cuyo intervalo, a su fin podrán ser colocados por Su Magestad según sus méritos y actitud*”.

– Si hasta entonces la presentación de las becas vacantes pertenecía a algunos obispos diocesanos y a la Casa de Ariza, como familiares del cardenal fundador, y era el Colegio mismo quien realizaba el examen de las pruebas y requisitos hasta la definitiva admisión, a partir de ahora sería por nombramiento real como se proveerían las plazas. Proponía que apenas ocurriera una vacante, el rector comunicara la noticia a la primera Secretaría de Estado, que a su vez informaría por circular a todas las universidades de España a fin de que sus respectivos rectores propusieran a algún licenciado en jurisprudencia, siempre que éste reuniera los mejores requisitos. La Reina realizaría el nombramiento entre aquel o aquellos que considerase más aptos.

– Durante el último semestre de cada año los colegiales deberían enviar una memoria a la primera Secretaría de Estado sobre temas políticos, legales o administrativos a través de la cual pudiera juzgarse su capacidad y el aprovechamiento académico de su estancia en Bolonia.

⁷⁹ AMAE, José María de Irazoqui al marqués de Miraflores, Bolonia, 22 de enero de 1861, Leg. H 4321.

– Respecto al nombramiento del rector, proponía que se nombrase con carácter de visitador y delegado regio, escogiendo entre los colegiales modernos o antiguos. El estipendio sería de 9.000 Reales de Vellón anuales, debiendo el Ministerio de Estado considerar este servicio como válido para optar a otro cargo en la administración española cuando fuera cesado.

– A cada uno de los colegiales nombrados por la Reina, el Colegio pagaría los gastos de ida y vuelta a España, así como los conceptos de alojamiento, mesa y servicio y recibiría 2.000 ó 3.000 reales anuales, debiendo las familias asignar otra cantidad igual. Hasta aquel momento el Colegio sólo proporcionaba alojamiento y comida, debiendo sufragar los colegiales sus gastos de viajes y aportando las familias la suma de 4.000 reales para su mantenimiento en Bolonia.⁸⁰

En resumen, puede decirse que la reforma que proponía Irazoqui abría nuevos horizontes para el Colegio, ya que:

a) Se desligaba completamente de la esfera de la Iglesia Católica, quedando a merced de las autoridades gubernativas españolas.

b) En esta propuesta se aumentaba de forma considerable el poder del Ministerio de Estado, eliminando una figura tradicional, el cardenal protector, que había acompañado la existencia del Colegio desde sus primeros momentos.

c) Rompía con el procedimiento tradicional de presentación de los diocesanos, creando un nuevo sistema que no tenía nada que ver con la tradición del Colegio.

d) El pensamiento de Irazoqui cierra, en principio, cualquier intervención del Estado italiano al que ni siquiera menciona en su proyecto, ni como protector, ni a efectos de vigilancia o control administrativo.

La propuesta de Irazoqui daba un control total al Gobierno de la Corona sobre el Colegio, algo difícil de comprender después del enfrentamiento con Marliani, provocado por un nombramiento irregular del Gobierno. Resulta un tanto sorprendente, en cambio, que Irazoqui no dijera nada sobre la validez académica de los títulos conseguidos en Italia. Se entiende que era condición previa indispensable el reconocer en España los títulos y grados obtenidos en Bolonia.

En febrero, el embajador ante la Santa Sede escribió un largo infor-

⁸⁰ AMAE, José María de Irazoqui al marqués de Miraflores, Roma, 4 de febrero de 1861, Leg. H 4321.

me al ministro de Estado español, Saturnino Calderón Collantes, titulado *Sobre el Estado actual del Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia*. El mismo Miraflores decía que no era un despacho diplomático al uso, sino “*una memoria política, económica y administrativa*”. Al igual que habían hecho sus antecesores, Bañuelos, Pacheco y Mon, Miraflores relataba en su extenso informe la historia y vicisitudes del Colegio⁸¹ desde su fundación hasta aquel momento, todo con el fin de procurar al Gobierno los datos necesarios para dar una solución definitiva. Una solución que debía ser justa y racional pero concluyente y a ser posible respetuosa con todos los derechos que había que tener en cuenta, ajustada a los principios eternos de justicia, pero sin perder de vista la concurrencia pública.

El embajador se detiene en el conflicto suscitado en Bolonia entre Marliani e Irazoqui y califica la Real Orden de 1855 como “*desnaturalizadora de la institución*”. Sobre Marliani comunica un rumor que se haría realidad: el ex senador, ahora diputado en el parlamento provincial, pretendía que los bienes del Colegio se incorporasen como bienes nacionales al Gobierno en posesión de hecho de la ciudad “*cuestión que si se sustentase, España deberá defender como que tiene de su parte la razón y la justicia*”.

Miraflores hacía una advertencia al ministro: era necesario dar las menores explicaciones a la Corte Pontificia en el caso de que el Gobierno de la Reina decidiera cerrar y vender el Colegio y sus bienes, verificando así su extinción definitiva, evitando situaciones embarazosas con la Santa Sede. Y si el cardenal italiano que llevase en aquel momento el título de Santa Sabina, pues no había ninguno español en la Curia pontificia, pretendiese en virtud del protectorado que ejercía (en sus palabras “*creado con el simple objeto de servir de amparo al Colegio cerca del Gobierno Pontificio*”) entorpecer la acción del Gobierno español, “*fácil sería hacerle desistir de tan exagerada pretensión*”.

Respecto al rendimiento de cuentas, el representante español aseguraba que lo encontraba mucho mejor de cómo habría estado probablemente si la resolución tomada en 1855, “*época poco a propósito para resoluciones circunspectas y detenidas*”, se hubiese llevado a cabo. No por eso justificaba el diplomático la desobediencia de Irazoqui a la Real Orden

81 Escribe en su informe algunas aseveraciones poco fundadas. Habla extensamente de la vida del fundador, y afirma que emigró de España en 1351 para huir de la persecución que se había levantado contra él tras haber renunciado a la mitra de Toledo.

ni el amparo que buscó en el Gobierno Pontificio, que debió reconocerse incompetente y que había creado con este caso un precedente que podría resultar embarazoso, pero afirmaba estar gratamente sorprendido por la regularidad que tenía el Colegio en su orden material y económico. En las cuentas que le había solicitado no encontró irregularidad ninguna y además Irazoqui había facilitado las cosas: se decía responsable último de todas ellas y se prestaba gustoso a dar cualquier explicación con miras a una resolución equitativa, ordenada y definitiva. Según el embajador lo relativo a la cuestión económica era “*cosa de no escasa importancia*”, pues según había podido ver el valor de los bienes rústicos y urbanos del Colegio ascendía a 123.000 duros siendo sus rentas anuales de 5.600 duros y en metálico y créditos existían en su administración 12.000 duros.

Para Miraflores, fuese cual fuese la decisión del Gobierno, no habría ningún género de oposición a ella, como ocurrió en 1855 para dar posesión de los bienes a Marliani. Irazoqui era, en palabras del embajador, el único dueño de todo lo relativo al Colegio, incluso los títulos de propiedad de sus fincas, y había sido advertido por él mismo con motivo de su visita a la Embajada para entregar las cuentas que, “*como un incidente*”, si el Gobierno resolviese vender el Colegio y sus posesiones sería a él a quien se encargaría tan delicada comisión, de acuerdo y bajo la intervención del representante diplomático de la Reina en Turín. No menciona el marqués de Miraflores, en cambio, cuál fue la contestación que recibió de Irazoqui ante tal aseveración. Finaliza su informe dejando todo en manos del ministro y pidiéndole encarecidamente que informase a la Reina que “*acordará, como siempre, lo más acertado*”.⁸²

Concedores de la opinión de Miraflores, el Ministerio de Estado comunicó a la Embajada española a través de un extenso informe la decisión tomada sobre el Colegio y su futuro. Collantes había despachado con la Reina y ambos habían visto el informe de Miraflores de 22 de febrero. La Soberana, tras meditar sobre todos los hechos y circunstancias que concurrían en el asunto, y pese a las dificultades que presentaba el Colegio por el estado en que se hallaba, había decidido que lo más conveniente era su conservación en Bolonia adoptando, en expresión del ministro, una resolución “*prudente y conservadora*”. Lo hacía porque el Gobierno de la Reina tenía el deber de respetar la fundación del Colegio

82 AMAE, el marqués de Miraflores a Saturnino Calderón Collantes, Roma, 22 de febrero de 1861, Leg. H 4321.

Real de Bolonia, siempre y cuando no fuera contrario a las leyes y a los buenos usos y principios que regían la monarquía o mientras no fuese imposible cumplir las disposiciones del fundador. Las circunstancias habían cambiado considerablemente desde su momento fundacional y el Colegio había sufrido graves vicisitudes a lo largo de los siglos que hacían que no tuviera una existencia real, por eso una severa reforma lograría introducir en su organización las alteraciones necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales en armonía con los tiempos presentes. Cuatro eran las soluciones que proponía para llevar a cabo la reforma:

1. El traslado del Colegio a Roma como había propuesto Alejandro Mon. El ministro veía difícil encontrar un edificio proporcionado a las necesidades de un colegio para estudiantes y afirmaba, sorprendentemente, que *“repugnaría al piadoso corazón de Su Majestad que se aplicasen las rentas de instituciones benéficas aunque fueran únicamente los sobrantes a la enseñanza de algunos colegiales y a la creación de una escuela de bellas artes o a objetos análogos”*.

2. Podría venderse el Colegio, pero sería un acto de violencia *“y hasta una expoliación”* enajenar sus propiedades mientras éste pudiera existir tal y como lo instituyó el fundador o con las modificaciones necesarias debido al paso del tiempo.

En cambio, si la subsistencia de la institución no fuera posible porque no pudiera adaptarse a las circunstancias del momento o porque no lo tolerasen las autoridades del lugar, sería el Estado quien tendría todos los derechos sobre los bienes de la fundación, pues según Collantes no era exacto que el fundador dejara instituidos a los colegiales como herederos: eran herederos como corporación, como cuerpo moral, pero en ningún modo los colegiales que lo hubiesen sido percibirían esos bienes ni el dinero obtenido de su venta. Sería el Estado español quien intervendría en el caso de subrogación del Colegio si dejara de existir, pues la fundación era realmente española y en ningún modo pontificia *“como pretende el Señor Irazoqui el cual no alegará una sola palabra de la fundación que apoye, directa o indirectamente, la pretensión”*.

3. Podría conservarse tal y como se concibió y planteó a mediados del siglo XIV pero *“sería perjudicial y tal vez imposible”*. Esta imposibilidad era debida a los desórdenes de toda índole que habían acontecido en algunas épocas, sobre todo en las más recientes: la carencia de colegiales

y el estado en que se encontraba desde hacía tantos años era la prueba de los vicios profundos y radicales que hacían inviable esta opción.

4. Ante los argumentos expuestos, la reforma era el único medio posible para la subsistencia de la institución.

Pero antes de realizarla era prioritario para el Gobierno español fijar bien las disposiciones que contenía la fundación respecto al protectorado que ejercía un cardenal y el patrocinio de los monarcas españoles. *“Difícil es determinar –decía Collantes– el significado de las palabras Protectorado y Patrocinio en el sentido que las usó el fundador. Las dos se excluyen al parecer, pero se descubre sin embargo que la primera tiene un significado más extenso que la segunda”*. El protectorado, según el ministro, se refería al amparo y vigilancia que se ejercía sobre la institución para el cumplimiento de la voluntad del fundador o para la observancia o mejoramiento de los estatutos y las reglas por las que se gobernaba; el patrocinio, en cambio, era una cosa más elevada que exigía medios y autoridad para poder ejercerse. Con este modo de entender ambas potestades se modificaron y reformaron los estatutos que habían regido el Colegio, según los dictámenes de los cardenales, reservando a los reyes de España prerrogativas más altas: el patrocinio llevaba aparejada una constante inspección sobre la administración de los bienes y el régimen que se observaba.

Los estatutos debían reformarse con intervención del cardenal protector siendo necesario el asentimiento de la Reina para su aprobación. El hecho de que intervinieran dos potestades, la Iglesia y la Corona, podía retrasar y dificultar el trabajo, pero la voluntad de la Reina era que se actuase en todo cuanto fuera posible de acuerdo con las tradiciones y voluntad del fundador. Si bien es cierto que aún no se había producido en España una verdadera apertura religiosa, para lo que será determinante el Sexenio años después, el poder que el Gobierno daría a la Iglesia en este intento de reforma es cuanto menos curioso, puesto que le devolvía, en un momento de pérdida absoluta de peso social y político, antiguos derechos olvidados. Era, pues, una reforma *“contra natura”*. Desde la reforma de Bayer, llevada a cabo por un enviado de la Corona, que transformó la antigua jurisdicción de los protectores eclesiásticos, el poder de la Iglesia había sido prácticamente nulo. Pese a todo, Isabel II, a través del ministro de Estado, solicitaba a su embajador que entablase conversaciones con el cardenal protector, que seguía siendo el arzobispo de Nápoles, Riario

Sforza, y le expusiera las ideas resumidas en las instrucciones para asegurar su conformidad.

Para concluir sus instrucciones, Collantes estudiaba pormenorizadamente el proyecto de reforma de José María de Irazoqui. Donde mayores problemas veía era en lo relativo al protectorado y al patrocinio. De los comentarios del ministro se entiende que lo que el Gobierno pretendía era el control sobre el Colegio y sus bienes, que debía de ser ejercido por él mismo, dejando a la figura del cardenal protector una vigilancia para asuntos administrativos, burocráticos y disciplinarios internos. La intervención del cardenal protector debía ser casi simbólica, cayendo el peso del control del Colegio sobre el monarca español que ejercería el alto patrocinio “*conforme a la voluntad del fundador*”.

Discrepaba el ministro en lo relativo a la provisión de becas vacantes. Se seguiría un sistema parecido al estipulado en los estatutos y no al propuesto por Irazoqui, que consistía en un nombramiento real. Cuando se produjera una vacante el rector daría conocimiento al Ministerio de Estado manifestando a quién correspondía la presentación de la vacante. En caso de que la Casa de Ariza o el obispo diocesano correspondiente no ejerciese su derecho en el término de dos meses, se produciría el nombramiento real a través del Ministerio, como había ocurrido hasta aquel momento con el “*iure devoluto*”. Se reducía con respecto a los antiguos estatutos de ocho a dos meses el periodo de espera.

Se refiere también el ministro a otras cuestiones menores expuestas por Irazoqui: el número de colegiales le parecía muy reducido, aumentadas las rentas del Colegio con “*una severa administración*” se podría sostener a seis en vez de a cuatro; los colegiales debían tener entre 17 y 22 años y ser bachilleres en cualquier facultad, no sólo en jurisprudencia, continuando su carrera universitaria en Bolonia hasta completar los años académicos para recibir el grado de doctor y al terminar su carrera podrían continuar en el Colegio tres años más, de modo que su estancia no bajara de cinco años ni fuera superior a ocho.

La base 5ª era considerada inadmisibles: sólo en el caso de que las rentas del Colegio no permitieran el decoro necesario para el mantenimiento del colegial, sería necesario que las familias contribuyeran con 3.000 reales, “*por lo menos*”.

Independientemente de la puesta en marcha de la reforma, desde Madrid veían como una necesidad que se estableciera un régimen estricto

en lo que a la contabilidad se refería, siendo necesario que el administrador rindiera cuentas al rector anualmente y éste hiciera lo mismo al Ministerio de Estado, con el desglose justificado de la recaudación y de la inversión de los productos. En su opinión, *“las acerbas censuras de que ha sido objeto el Señor Irazoqui, aunque probablemente injustas, recaerían también sobre el Gobierno si en lo sucesivo tolerase que no se le diese cuenta alguna del estado del Colegio y de sus propiedades”* y continuaba asegurando que la Reina sería inflexible en este punto, no consintiendo indulgencia alguna *“pese a su benignidad habitual”*.

Por último el Ministerio de Estado se comprometía a ponerse de acuerdo con el de Fomento para que los grados realizados en Bolonia tuvieran validez académica en España.

Inmediatamente, el nuevo representante español ante la Santa Sede, Gerardo Souza, que tomó posesión de su cargo en 1861, escribió al ministro de Estado haciéndole saber que no había ningún cardenal español ni portugués en la Curia romana y que el titular de la iglesia de Santa Sabina era el arzobispo de Nápoles, monseñor Riario Sforza, al que había recurrido Irazoqui en su particular enfrentamiento con Manuel Marliani. Souza pensaba que Sforza *“no tendrá la más remota idea”* sobre el asunto y proponía al ministro que decidiese cuál sería la forma de entablar las conversaciones: proponiéndole el nombramiento de una persona que en su representación se entendiese con él, recurriendo a la Santa Sede para tratar directamente con ella o entablando conferencias con el cardenal mismo, bien en Nápoles o aprovechando sus visitas a Roma.⁸³ Pero el diplomático encontró a monseñor Sforza *“mejor informado de lo que suponía”* de la situación del Colegio y se mostró dispuesto a examinar la cuestión con la anuencia de la Santa Sede, de conformidad con lo que habían practicado en circunstancias análogas otros cardenales protectores, solicitando que le indicase por escrito las modificaciones que el Gobierno español planteaba y pidiéndole que le facilitase un ejemplar de los estatutos, pues los que él tenía estaban en Nápoles. Souza accedió a las peticiones del cardenal haciéndole llegar lo que le pedía y urgiéndole a un proceder rápido debido a la importancia del asunto. Apremiaba una solución inmediata, pues el día anterior había recibido una nota de Irazoqui comunicándole que el intendente de Bolonia había mandado sellar el

⁸³ AMAE, Gerardo Souza a Saturnino Calderón Collantes, Roma, 18 de julio de 1861, Leg. H 4321.

despacho de la administración, hecho que había comunicado inmediatamente al cardenal Sforza. El prelado le contestó que en ocho o diez días volverían a verse, después de haber estudiado el tema detenidamente.⁸⁴

En marzo de 1862 una nueva comunicación entre el ministro y Souza volvía a activar la idea de reforma del Colegio que estaba estancada, en palabras del propio Souza, no por su olvido y abandono, sino porque el cardenal, bien porque hubiera tropezado con dificultades o por causas que el embajador desconocía, y pese a los recordatorios cursados por la Embajada, no había podido recibirle por segunda vez hasta prácticamente seis meses después: el 28 de febrero de 1862. El arzobispo de Nápoles reconoció, una vez más, la necesidad imperiosa de una reforma y de reorganizar el establecimiento boloñés a fin de asegurarle una protección más eficaz por parte del Gobierno de la Reina, pero sus palabras revelaban “*la repugnancia de su alma*” para desprenderse de los derechos que le conferían los antiguos estatutos y “*dominado por ideas equivocadas*” se alejaba sensiblemente de las bases propuestas. Tras discutir amistosamente las disconformidades entre ambos, el cardenal se comprometió a poner por escrito aquellas observaciones y reparos que tenía sobre las bases de reforma, solicitando la conveniencia de oír personalmente a Irazoqui y recordando que se debía obrar en todo de acuerdo con la Santa Sede.⁸⁵

Riario Sforza, tal y como había indicado a Souza, escribió sus observaciones sobre las bases afirmando, en primer lugar, que era absolutamente necesaria la modificación de los estatutos teniendo en cuenta el cambio de circunstancias y de tiempos que se había producido desde la fundación realizada por el cardenal Albornoz en el siglo XIV hasta aquellos momentos. Para este fin el cardenal reclamaba una mayor protección de la Corona española y del Gobierno de la Reina, pero la reforma no podría hacerse sin el consentimiento vaticano, puesto que además se trataba de un Colegio eclesiástico cuyos estatutos habían sido aprobados por la autoridad pontificia. Pero el prelado tenía una visión, desde el principio, más amplia de la mencionada transformación y pensaba, como manifestó al embajador, que debía hacerse de una forma mucho más acorde a las disposiciones fundacionales. En su opinión no debía olvidarse jamás lo

84 AMAE, Gerardo Souza a Saturnino Calderón Collantes, Roma, 21 de septiembre de 1861, Leg. H 4321.

85 AMAE, Gerardo Souza a Saturnino Calderón Collantes, Roma, 5 de marzo de 1862, Leg. H 4321.

relativo a la parte disciplinar, a la instrucción de los jóvenes y a la administración regular de los bienes “*procurando que se aleje lo menos posible de la idea del fundador y de los Estatutos*”. Sforza proponía que se recogiesen datos sobre el estado presente del personal, la observancia de las reglas, las rentas y la administración, oyéndose para ello a los interesados, al arzobispo de Bolonia y a algún miembro de la familia Albornoz. Lo más sorprendente de todo es que junto a la opinión de estas personas, claramente relacionadas con la fundación albornojana, Sforza afirma en su carta a Souza que habría que escuchar “*si a caso a aquel Senador*” refiriéndose, es de suponer, a Manuel Marliani. Debía atribuirse al Gobierno de España una protección que no excluyera la participación del cardenal protector, del cardenal arzobispo de Bolonia y de los superiores respectivos del Colegio.

Respecto a la primera y segunda base, que se referían al patrocinio que los soberanos de España y los cardenales protectores debían ejercer sobre el Colegio, Sforza aseguraba que una y otra se hallaban en perfecta armonía con los antiguos estatutos, pero las expresiones genéricas de la primera base podrían dar lugar a que las atribuciones excedieran los límites de los estatutos y fueran poco conformes con su espíritu. Además los cardenales protectores debían tener siempre el derecho de nombrar un eclesiástico que los representase en calidad de vicerrector.

En la base tercera el cardenal veía necesario que para la reducción del número de colegiales se conociera perfectamente el estado económico del Colegio, que según sus palabras “*debió ser vistoso en su origen y más aún con el transcurso del tiempo*”, pues las rentas ascendían a 4.000 escudos y se ignoraba su inversión, ya que desde 1854 no había habido ningún colegial ni capellán para officiar la misa ni si quiera en los días de fiesta.

En lo referente al curso de estudios y exámenes de ingreso, juzgaba que debía hacerse un reglamento “*y no teniendo hoy la importancia el Colegio de Bolonia de antaño y hallándose esa universidad en sobremañera desacreditada, y no pudiéndose nadie vanagloriar de haber seguido hoy en día en ella sus estudios, ni eclesiásticos ni profanos y mucho menos haber conseguido allí sus grados*” creía conveniente su traslación a Roma, algo sin duda impactante, cuando él mismo conocía los antecedentes a este respecto.

En el nombramiento de colegiales se debería tener presente la bula

expedida el 11 de marzo de 1741 por Benedicto XIV. En la base 3ª se establecía el número de colegiales en seis y según su parecer era preciso que hubiera siete. Sobre el punto relativo al rector afirmaba que en los colegios nacionales de Roma, concretamente el inglés, el belga y el irlandés, la nominación dependía de los cardenales protectores o de la asamblea de los obispos nacionales, que presentaban un candidato que debía ser aprobado por el cardenal protector y por el Sumo Pontífice.

Por último en cuanto a la base 6ª, Sforza alababa la economía del Colegio y recomendaba que cada año se le enviase una copia de la recaudación e inversión de los fondos al cardenal protector.

En lo concerniente al ramo científico, el cardenal proponía que se estudiase una reforma que garantizara la enseñanza del derecho canónico de acuerdo con las doctrinas pontificias. Por último rogaba al Gobierno español que si las autoridades piemontesas osaban ocupar cuanto pertenecía al Colegio, se ocupara de liberar aquella usurpación en virtud de la alta protección que le correspondía.⁸⁶

El 10 de mayo el embajador se dirigió nuevamente al ministro Collantes para hacerle saber la idea que predominaba en el ánimo del cardenal: el recelo de verse privado de los derechos que le correspondían en virtud de los antiguos estatutos y la idea que prevalecía en su ánimo para trasladar el Colegio a Roma. Souza explicaba al ministro que eran ciertas las razones que exponía el cardenal para pensar que lo más conveniente era el traslado de la fundación albarnociana a Roma. Pero veía dos problemas fundamentales para llevarla a cabo: las dificultades por el estado de las relaciones con Piamonte y el desacuerdo de Irazoqui, que se opondría nuevamente, como lo había hecho hasta aquel momento, a una traslación. Mas en el caso de que se pudieran vender los bienes de la fundación y que Irazoqui no se dispusiera a entorpecer la medida, sería imposible encontrar un edificio conveniente en Roma como el de Bolonia, habilitarlo en todo lo necesario al efecto y asegurarle una renta propia indispensable para sufragar sus gastos, pues las de Bolonia deberían venderse para adquirir un nuevo edificio. Según las cuentas presentadas por Irazoqui, el montante del capital activo del Colegio ascendía a 123.000 escudos romanos, pero aún cuando la venta de los bienes existentes produjese una cantidad similar, los sobrantes habrían de invertirse en la compra

86 AMAE, Sisto Riario Sforza a Gerardo Souza, Nápoles, 30 de septiembre de 1862, Leg. H 4321.

y habilitación de un nuevo edificio, por lo que sería imposible sostener la fundación. Por todo ello, Souza sentenciaba así la idea de Sforza “*No vacilo, Excelentísimo señor en afirmar lo contrario, y en considerar por tanto, irrealizable el proyecto del Cardenal Riario, al menos de contar con otros recursos*”.⁸⁷

Un último despacho referente a la reforma del Colegio de España en Bolonia fue cursado por Souza al Ministro Collantes el 16 de diciembre de 1862. Desde el 1 de mayo, cuando el diplomático escribió al cardenal reflexionado sobre los puntos discrepantes entre el Gobierno y él mismo, no había recibido comunicación alguna. Ante este silencio, el embajador se dirigió de nuevo al cardenal que contestó atribuyendo su tardanza a “*un olvido involuntario*”. La misiva del arzobispo de Nápoles, demoledora, dice así:

Con satisfacción se ha persuadido más y más el que suscribe de ser uno mismo el objeto de la reforma. A cerca de la atenta invitación de V. Exca. encaminada a facilitar el modo de la reorganización, el que suscribe no puede menos de referirse a las ideas emitidas en sus comunicaciones de 30 de septiembre de 1861 y 27 de marzo de 1862. Trátase de reformar un estatuto sancionado por Bula Pontificia, por tanto por parte del que suscribe no se puede añadir otras modificaciones que aquellas sobre las que ya dio su parecer. Si pudieran desearse otras esenciales no conformes con la letra expresa de la Institución el que suscribe no podrá hacer otra cosa que referirse al juicio de la Santa Sede puesto que ella sola puede conocer y juzgar de la conveniencia de poner en práctica una abrogación casi general del estatuto mencionado, lo cual es inconcebible con la cualidad de Protectorado cuyo deber es cuidar cuanto sea posible que se ejecute fielmente la voluntad del piadoso fundador.

De la exposición del cardenal, Souza deducía “*que sus escrúpulos han prevalecido en su ánimo*” sobre la necesidad de reforma que él mismo reconocía en su escrito “*y para tranquilizar su conciencia –proseguía– descargándola de la responsabilidad que asumiría, en su concepto, si prestase consentimiento a modificaciones que alterasen lo dispuesto por el fundador, se refiere al juicio de la Santa Sede*”.

Ante tal situación, Souza advertía al ministro de la nueva fase, fase de bloqueo, en la que había entrado la cuestión y aseguraba que si el Gobierno decidiera establecer una negociación con la Santa Sede, “*se con-*

87 AMAE, Gerardo Souza a Saturnino Calderón Collantes, Roma, 10 de mayo de 1862, Leg. H 4321.

seguiría menos difícilmente por tal medio el objeto apetecido".⁸⁸ En esta circunstancia, las acciones realizadas por el Intendente de Bolonia contra el Colegio y la situación que ello había conllevado, significó la interrupción del intento de reforma que fue recuperado años más tarde. El conflicto demostraba que desde este momento cualquier reforma debería tener la aprobación de un nuevo poder: el soberano italiano, lo que significaba de hecho la pérdida de la escasa influencia efectiva de la Santa Sede sobre el Colegio.⁸⁹

88 AMAE, Gerardo Souza a Saturnino Calderón Collantes, Roma, 16 de diciembre de 1862, Leg. H 4321.

89 García Martín, Javier: *Il Collegio di Spagna tra antichi e nuovi regimi (1753-1876). La secolarizzazione di una istituzione politico educativa nel quadro delle relazioni Chiesa-Stato*, Bolonia, 1992, p. 133. Esta Tesis, no publicada, se encuentra depositada en el archivo del Real Colegio de España en Bolonia.



El rector José María de Irazoqui y Miranda.



El senador Manuel Marliani.

CAPÍTULO 7
EL RECTORADO DE JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI I:
CONFLICTOS CON EL REINO DE ITALIA

1. El secuestro de la administración del Colegio. Antecedentes

El Congreso de Viena dejó la península itálica dividida en siete estados: Piamonte, engrandecido con Niza, Saboya y Génova y el estado lombardo-veneto en el norte; en el centro los ducados de Páрма, Módena y Toscana regidos por príncipes austriacos y los Estados Pontificios con Las Marcas, donde quedaba inserta Bolonia; y en el sur el Reino de las Dos Sicilias donde se había repuesto a los Borbones. De todos estos estados sólo uno estaba regido por una dinastía de estirpe italiana, Piamonte, y será este estado quien consiga llevar a cabo el proceso unificador.

En Bolonia el poder napoleónico acabó en enero de 1814. Pero el fin de Napoleón no supuso la libertad para los pueblos italianos, al contrario, en el caso de Bolonia significó la vuelta al sistema que había antes de la llegada de los franceses, es decir, al control de la Iglesia, siempre bajo la atenta mirada de los austriacos, defensores del poder temporal del Papa. En 1816 las tierras de la provincia de Bolonia fueron entregadas al Pontífice, aunque perdiendo algunas de las prerrogativas y jurisdicciones específicas que poseía antes de la dominación francesa. A partir de ahora el sentimiento general de la mayor parte de los ciudadanos boloñeses fue el de acabar con el poder temporal de los papas en la Emilia, idea que había surgido mucho antes y que había sido ahogada una y otra vez. Así, en febrero de 1831, tras un motín, se formó el *Governo provvisorio della Città e Provincia di Bologna* y se creó la llamada Guardia Nacional. El nuevo poder declaró abolida la dominación del Papa, pero la llegada de las tropas austriacas, que ocuparon la ciudad también al año siguiente, convirtió en vano el intento de independencia. En 1848 las tropas austriacas ocuparon de nuevo Bolonia y un año después asediaron la ciudad tras la proclamación de la República Romana. Los austriacos declararon de nuevo el Estado Pontificio y su presencia duró hasta 1857.

Bolonia luchó en toda la primera mitad del siglo XIX por su independencia, primero frente a los franceses y más tarde contra el Papa defendido por los ejércitos de Austria. Sólo a finales de la década de los 50 conseguiría la ansiada libertad al pasar a formar parte del Reino de Italia.

El Gobierno español fue el último, junto con el austriaco, en reconocer el Reino de Italia, y no lo hizo hasta 1865. España permaneció neutral ante la unificación y dilató su reconocimiento en deferencia al Papa y a sus vicisitudes. Pero, ¿cuáles fueron los motivos para esta postura? El hecho de que el nuevo Estado italiano estuviese construido sobre las negociaciones del poder temporal del Papa en sus antiguos territorios, hizo que los gobernantes moderados se vieran obligados a elegir entre sus opiniones liberales –acordes con los principios de la unificación– y la vieja fidelidad española al Pontífice. En estos años, en los que el asunto ocupó un foco importante en la prensa española, la clase política apareció dividida entre aquellos que consideraban el reconocimiento de Italia como una necesidad, como un hecho de realismo político, imposible de obviar en la Europa del liberalismo, y sectores más conservadores que apostaban por garantizar en todo momento la independencia política de los papas. Los gobiernos españoles de la época, en una encrucijada entre sus opiniones y los sentimientos católicos del país, se demoraron en la solución del llamado “*problema italiano*” no atreviéndose a tomar partido en el asunto. El clero español se alineó de forma clara a los sectores más integristas de la sociedad isabelina e intentó con todas sus fuerzas influir en la clase política y en la Real Familia para que no se produjera el reconocimiento. Los obispos españoles, en numerosos escritos y cartas pastorales, sostuvieron que no podía reconocerse el Reino de Italia porque los papas tenían derecho al poder temporal y consideraban la unidad de Italia una auténtica “*usurpación*”.¹ Pero pese a las oposiciones internas de algunos sectores políticos y de la Iglesia, el Reino de España reconoció a Italia en 1865, nombrando al Rey Víctor Manuel al marqués de Tagliacarne como su enviado plenipotenciario y ministro extraordinario en Madrid, e Isabel II a Augusto de Ulloa con igual carácter ante aquel soberano.² El reconocimiento era un intento más de O’Donnell para atraerse a progresistas y demócratas identificados con las ideas de Manzini y Garibaldi.

1 Cabeza Sánchez-Albornoz, Sonsoles: “La actitud de los obispos españoles ante la unificación italiana”, *Cuadernos de Historia Contemporánea* 18 (1996), p. 65.

2 Bécker, Jerónimo: *Historia de las relaciones... Op. Cit.*, tomo II, p. 786.

La unificación de Italia trajo consigo inmediatos efectos positivos para los disgregados estados italianos, pero para la fundación albarnociana supuso el final absoluto de cualquier resquicio del Antiguo Régimen y el total triunfo del liberalismo. Era el final de una época, el triunfo del romanticismo y de la burguesía y el comienzo de un tiempo muy difícil para la Iglesia, tan unida al Colegio, al menos de forma teórica. A partir de ahora San Clemente luchará por adaptarse a los tiempos y convertir la causa liberal en la suya propia. El viejo Colegio de corte medieval tuvo que adaptarse, a marchas forzadas, a los nuevos aires que se respiraban por toda Europa e intentar sobrevivir en un medio hostil pero con el apoyo que en los años anteriores no había tenido, el del propio Gobierno español.

El sábado 14 de septiembre de 1861 José María de Irazoqui comunicó con un telegrama una noticia esperada: “*Intendente general esta provincia mandado sellar la cámara de contabilidad por haberme negado darle inventario del Colegio. Rettore*”.³ Con estas palabras ponía en conocimiento del ministro de Estado, Saturnino Calderón Collantes, lo que había sucedido en el Colegio de España en Bolonia.

Poco después de enviar el telegrama, Irazoqui explicaba lo ocurrido con mayor detenimiento: el día anterior se había personado en el Colegio un encargado del intendente general de la ciudad, el doctor Carlo Balboni, que le entregó un oficio de la Intendencia. En él, la autoridad gubernativa “*y tutora natural de las instituciones de interés público de la ciudad de Bolonia*” puesto que “*el fundador del Colegio español puso el mismo bajo la vigilancia del Gobierno*”, solicitaba al rector el inventario de los bienes y la compilación de aquellos actos que, sin perjuicio de los derechos que otros pudieran tener sobre el Colegio, fueran necesarios para que el establecimiento pudiera alcanzar sus objetivos educativos de acuerdo con los nuevos adelantos que se estaban llevando a cabo en la instrucción pública italiana. Para la ejecución de la orden el intendente delegó en el doctor Balboni, autorizado para realizar las operaciones pertinentes y ser el interlocutor de la Intendencia con el Colegio.⁴

Tras su lectura, el rector interino le comunicó que no habiéndose injerido nunca las autoridades locales en la administración de los intere-

3 AMAE, José María de Irazoqui a Saturnino Calderón Collantes, Bolonia, 14 de septiembre de 1861, Leg. H 4321.

4 ARCE, Ercole Oldofredi a José María de Irazoqui, Bolonia, 13 de septiembre de 1861, “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

ses del Colegio que sólo dependían del Gobierno de España, no cooperaría en ningún acto que no emanase de su autoridad. El encargado, ante su negativa, le propuso que viese al intendente, Ercole Oldofredi, y así lo hizo, repitiéndole sus protestas pero sin conseguir la suspensión del procedimiento ni que éste desistiese de su idea. Pocas horas después de la entrevista se presentaron en el Colegio agentes de la Intendencia y pusieron sus sellos⁵ en la oficina de la administración.

Irazoqui explicaba brevemente al ministro de Estado el motivo que le había llevado a desobedecer de nuevo una orden emanada de la administración, en este caso del Gobierno italiano: la protección del Gobierno Pontificio de la que había disfrutado el Colegio hasta pasar a formar parte del Reino de Italia no era un título que autorizara al nuevo Gobierno a mezclarse en su administración, ni podía considerarse el Colegio en la categoría de los de instrucción pública pasando a depender directamente del correspondiente ministerio italiano. El rector insinuaba al ministro en su comunicación que detrás de todo se encontraba de nuevo Manuel Marliani.⁶ Como ya había dicho en una de sus anteriores misivas a Collantes, Marliani había realizado “*una proposición de esta especie*” en la Diputación Provincial que no fue atendida, pero que hacía presumir que se debía a sus intrigas la providencia que había cursado el intendente. Finalizaba pidiendo la aprobación de su conducta por parte del Gobierno y suplicando se dignase a comunicar sus órdenes e instrucciones.⁷ Inmediatamente el rector interino comunicó los mismos

5 No sólo se pusieron sellos sobre las puertas de la administración. El acta de levantamiento de la medida, años después, proporciona un dato singular: la puerta con los sellos había sido tapiada con una pared, lo que hacía imposible la entrada. En AMAE, *Acta de levantamiento de los sellos de la administración del Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia*, Bolonia, 26 de mayo de 1866, Leg. H 4319.

6 La misma opinión fue publicada en el periódico *La España* el 29 de septiembre, en su página 3. El rotativo achacaba todo lo sucedido a la “*pretensión inventada por cierto camaleón anfibio, que tan pronto diplomático español como hombre público italiano, ha disfrutado y no sé si aún conserva sueldo de los dos gobiernos, y para quien los bienes del Colegio de Bolonia tienen tanto atractivo, que después de haber vanamente procurado incoarse de su administración sorprendiendo la buena fe del gobierno de Madrid, frustrado en este intento, discurrió que los bienes del colegio eran propiedad boloñesa y no española*”.

7 AMAE, José María de Irazoqui a Saturnino Calderón Collantes, Bolonia, 15 de septiembre de 1861, Leg. H 4319.

hechos, en esta ocasión por carta, al encargado de negocios de la Reina ante el Gobierno de Turín.⁸

Los acontecimientos producidos de una forma imprevista en Bolonia, hicieron dar un giro a la situación del Colegio que se convirtió en un asunto prioritario para el Gobierno de Madrid. La postura adoptada por el ejecutivo es lógica si se tiene en cuenta la agresión que suponía la clausura de la administración por un Gobierno que no había sido reconocido aún por la Reina de España. El 17 de septiembre el ministro Collantes dio las primeras instrucciones a Agustín Duro, encargado de negocios en Turín, pidiéndole sólo que reclamase contundentemente valiéndose de los datos que le daría José María de Irazoqui.⁹ Horas más tarde, el ministro cursó un larguísimo informe a Duro dándole instrucciones concretas. La Reina había sido informada de todo por el mismo ministro Collantes y atribuía la conducta del Gobierno italiano al desconocimiento completo del origen, estado y carácter de la fundación y le pedía que hiciera llegar al encargado de negocios en Turín su más enérgica protesta, en Su Nombre y en el del Gobierno, siendo prioritario averiguar cuál era el verdadero objeto de la disposición para poder pedir, con más fuerza si cabía, la revocación de la medida que perturbaba una propiedad puesta bajo el amparo de la nación y lastimaba los derechos de la Corona. Duro advertía en su informe¹⁰ que

8 AMAE, telegrama de Agustín Duro a Saturnino Calderón Collantes, Turín, 18 de septiembre de 1861, Leg. H 4321. El seguimiento en prensa de la clausura de la administración del Colegio fue menor que en el conflicto surgido en 1855, pero si en aquella ocasión, con alguna rara excepción, la prensa se limitó a informar sin hacer grandes juicios de valor, en ésta sí intervino activamente en favor de la fundación aegidiana. En 1861 *La Época* (26 y 28 de septiembre y 1 y 23 de octubre), *La Iberia* (26 de septiembre), *El Clamor Público* (4 de octubre), *La España* (28 y 29 de septiembre) y *El Contemporáneo* (28 de septiembre y 4 de octubre) hablan de lo sucedido en Bolonia y todos ellos, pese a sus hostilidades anteriores, consideraban un atropello muy grave lo que estaba sucediendo. Alguna excepción hubo, como ocurre normalmente en estos casos, y también se produjeron ataques al Colegio. *Las Novedades*, el 28 de septiembre de 1861, decía así en una de sus columnas: "... el Gobierno debería haber separado ya al director del Colegio de Bolonia que ha dado origen al secuestro; que ese colegio, que si tuvo grande esplendor un tiempo, hoy está en la mayor decadencia y es por haber variado los tiempos y, completamente innecesario, debe ser suprimido".

9 AMAE, telegrama de Agustín Duro a Saturnino Calderón Collantes, Madrid, 17 de septiembre de 1861, Leg. H 4319.

10 AMAE, Saturnino Calderón Collantes a Agustín Duro, Aranjuez, Madrid, 18 de septiembre de 1861, Leg. H 4319.

era voluntad de la Soberana que se tuviera puntualísima información de todo lo concerniente al asunto en España para poder adoptar las resoluciones más justas.

Un día después Irazoqui dirigió una protesta solemne contra la medida tomada por el intendente. El rector interino comenzó afirmando que no había duda alguna de que la autoridad gubernativa era la tutora natural de las instituciones de orden público y que ese hecho nadie pretendía impugnarlo, pero ello no autorizaba para que ninguna autoridad pretendiera retener las instituciones de orden público dependientes de ella pero colocadas bajo el patrocinio de un soberano extranjero y fundadas por un extranjero para el beneficio de sus connacionales. Irazoqui aseguraba al intendente que el *“Real Colegio de España, institución del todo privada, no viene en ningún caso sometida a la tutela de autoridad alguna local, por disposición de su ilustre y magnífico fundador, y no depende en ningún modo de ninguna autoridad fuera del Gobierno de S. M. la Reina de España, y no podía por tanto reconocer eficacia alguna a aquel acto [el cierre de la administración del Colegio], con el cual, independientemente de las órdenes del Ministerio de Instrucción Pública, con el que pienso que se pretendería ponerlo bajo dominio público patrimonial u otro de similar naturaleza sin fundamento.”* Tras recibir la carta, el intendente de Bolonia mandó copia al ministro de Instrucción Pública con una pequeña nota en la que figuraba la defensa que haría en adelante el Gobierno italiano: *“In aggiunta al mio dispaccio 14 corrente compiego una copia di lettera che il Rettore del Collegio di Spagna rivolgeva nel 1855 all’inallora Prolegato di Bologna. Dal contesto de la medesima vedrà di leggeri l’E. V. com’egli tenero oggi della sua dipendenza del governo di Madrid lo disconoscesse nel 1855 e invocasse la tutela del Governo pontificio”*.¹¹ Años después, la defensa desesperada de Irazoqui ante el Gobierno Pontificio pidiendo amparo ante una orden emanada del Gobierno de su nación, pasaría factura a la institución aegidiana. La defensa de Irazoqui, que por otra parte fue infructuosa puesto que el Colegio se salvó únicamente por la opinión positiva y la intervención de Alejandro Mon, sería el hilo conductor de la campaña del Gobierno italiano para apoderarse del Colegio.¹²

11 Aglebert, Augusto: *Del collegio... Op. Cit.*, pp. 23-24.

12 El periódico *Il monitore di Bologna* publicó esta misma defensa en sus páginas el día 19 de septiembre, por tanto desde los primeros momentos del conflicto es la

Una vez conocidos los sucesos acaecidos cabe preguntarse, ¿cómo se llegó a aquella situación?, ¿cómo fue clausurada la administración del Colegio? Los hechos se retrotraen aun tiempo atrás: el 17 de octubre de 1860, casi un año antes de la clausura, el intendente de Bolonia dio cuenta al ministro de Instrucción Pública del estado en que se encontraba el Real Colegio de España. Meses más tarde, el 15 de agosto de 1861, el intendente, de nuevo, ante la pasividad de las autoridades, volvía a escribir al Ministerio repitiendo la situación en que se encontraba, y lo hacía asegurando que era un establecimiento “*rico di una cospicua rendita*” que se encontraba privado de alumnos siendo el rector el único que gozaba de ellas “*che non si sa a chi renda conto*”, provocando, en sus propias palabras, un grave escándalo público sobre todo porque esa vida del rector era en detrimento de otras personas que podrían disfrutar de las ventajas de la fundación albarnociana. Por ello solicitaba, como lo había hecho en su despacho anterior, que se hiciese un inventario de sus bienes y su administración, ya que tratándose de institución rica podría convertirse en un bien público. Así se aseguraría y posteriormente verían los derechos que “*otros*” pudieran tener sobre ella. El intendente consideraba este inventario como un acto de orden público, que en esta ocasión era “*assolutamente urgente*”. El 19 de agosto el Ministerio contestaba a la misiva del intendente autorizando la iniciativa de averiguar por medio de inventario la entidad del patrimonio del Colegio español y de realizar todos los actos que, sin perjuicio de los derechos que otros pudieran tener, fueran necesarios. En el Ministerio no tenían duda de la oportunidad y de la legitimidad de la medida, ya fuera porque la autoridad gubernativa era tutora natural de todas las instituciones de interés público, o porque el fundador del Colegio español puso su obra bajo la vigilancia del gobierno del territorio.¹³ Estos serán durante todo el conflicto los dos argumentos para mantener los sellos en la administración.

En este punto concreto de la investigación, la prensa española, que hasta ahora había arrojado muy poca luz sobre lo que ocurría en Bolonia, sí aporta un dato clave que no refleja ninguna fuente primaria archivísti-

teoría que esgrimió el gobierno del municipio para justificar la medida. En *Il Monitore di Bologna*, 19 de septiembre de 1861, p. 4. Parecida defensa, con una cuidada historia del Colegio, hace el diario torinés *L'armonia della religione colla civiltà*, de 5 de octubre de 1861 (p. 1).

13 Aglebert, Augusto: *Del collegio... Op. Cit.*, pp. 22-23.

ca. El periódico *La España* habla de lo sucedido en Bolonia como un “castigo” del Gobierno italiano por la cuestión de los “archivos napolitanos”,¹⁴ asunto de menor importancia y complicado de explicar. La misma teoría muestra un diario italiano, *L'Eco*, que atribuye lo sucedido al asunto de los archivos.¹⁵ Jerónimo Bécker cuenta estos sucesos en su *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX* con profusión de detalles, aunque la explicación del asunto no deja de ser algo enrevesada.¹⁶

Cuando debido al proceso unificador la familia real de Nápoles tuvo que encerrarse en la fortaleza de Gaeta, algunos agentes consulares del Rey Francisco II solicitaron a los representantes de la Reina de España en sus residencias respectivas que se encargaran de la custodia de los archivos de los consulados puestos a su cargo, hasta que las cuestiones relativas a las Dos Sicilias se resolvieran. Uno de estos agentes fue el cónsul general siciliano en Lisboa, que estando próximo el reconocimiento del Rey de Italia por el gabinete portugués, creyendo que se le retiraría el *exequátur* y queriendo salvar los documentos que existían en el archivo, pidió a la legación española que se hiciera cargo de él. El ministro de Estado español, Caderón Collantes, dio orden al ministro de España en la Corte lusitana para que recibiese el archivo antes de que se retirase el *exequátur* al cónsul, no después, como éste pretendía. El ministro de Cerdeña en Madrid, el barón Tecco, enterado de lo sucedido, dirigió una nota al ministro diciendo que se había cometido una violación del derecho de gentes, primero contra Italia y después contra su Gobierno y el del Rey de Portugal. Pese a que hubo una contestación amistosa por parte de Collantes, Tecco volvió a rebatir sus argumentos, basados en que no había habido mala fe y en la neutralidad de España ante el caso italiano, haciendo además algunas indicaciones sobre las bases políticas en que descansaba la monarquía española, que dejaron heridas las relaciones entre Cerdeña y España.

Mientras tanto, el encargado de negocios de Francia en Madrid, cumpliendo órdenes de su Gobierno, se dirigió confidencialmente al

14 *La España*, 29 de septiembre de 1861, p. 1.

15 *L'Eco*, 17 de septiembre de 1861, p. 742.

16 También puede verse una detallada relación de este asunto en el libro de Fernando Jiménez Núñez *Los gobiernos de Isabel II y la cuestión de Italia* (Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1988) entre las páginas 90 y 97, si bien más breve y quizá menos gráfica que la de Bécker.

ministro de Estado manifestándole que el representante del Rey Víctor Manuel cerca del emperador de los franceses había pedido al ministro Thouvenel que mediase oficiosamente para que el Gobierno de la Reina ordenase la entrega de documentos interesantes a particulares que existiesen en los archivos de los consulados napolitanos de Marsella y Argel. El primer archivo no estaba en poder del cónsul español y en el segundo caso el Gobierno accedió a entregar los documentos que interesaran a particulares.

Tras esta cesión, el barón Tecco insistió en reclamar la entrega pura y simple de los archivos, comprometiéndose a retirar las notas pasadas de escaso tacto diplomático. El gabinete de Turín aceptó la propuesta de su representante a cambio de que Calderón Collantes retirara también las notas en las que había contestado a Tecco, hecho que no fue aceptado por el gabinete español. Ante tal situación el ministro sardo pidió los pasaportes diplomáticos y a su vez se retiró el ministro español en Turín, quedando interrumpidas las relaciones entre ambos estados.¹⁷ El asunto se resolvió en 1867, dos años después del reconocimiento del Reino de Italia, a través de un acuerdo por el que se pactó la entrega a los agentes diplomáticos y consulares italianos de los archivos de los representantes del antiguo Reino de las Dos Sicilias.¹⁸

Esta es la situación de la que habla la prensa como motivo último por el que se produjo, a modo de represalia, la clausura de la administración del Colegio, hecho que no aparece reflejado en ninguno de los despachos conservados en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid ni en el “*carteggio*” del Real Colegio. Bécker, en cambio, proporciona un dato clave, de gran importancia, que podría corroborar esta teoría: afirma que en el caso de retirarse el representante del gabinete de Turín, basándose en las declaraciones de Tecco, se habían preparado demostraciones públicas en su favor. Quizá una de ellas estaba relacionada con el Colegio de España: la clausura de su administración.¹⁹

Difícil es elucubrar cuáles fueron los verdaderos motivos que movieron a las autoridades italianas a tomar unas determinaciones tan enérgicas hacia la propiedad española en Bolonia, pero lo que es obvio es que la situación de inestabilidad de los últimos años, los conflictos

17 Bécker, Jerónimo: *Historia de las relaciones... Op. Cit.*, tomo II, pp. 647-651.

18 Jiménez Núñez, Fernando: *Los gobiernos... Op. Cit.*, p. 98.

19 Bécker, Jerónimo: *Historia de las relaciones... Op. Cit.*, tomo II, pp. 650-651.

con Marliani, incandescentes hasta 1858, la situación revolucionaria suscitada con la unificación y la ruptura de las relaciones diplomáticas, constituían un momento perfecto para intervenir en una institución que había sobrevivido, uno tras otro, a los envites del liberalismo. A ello ha de sumársele la ausencia total de colegiales desde 1855. Por todo, a partir de ahora el Gobierno español luchará por la reactivación del Colegio con toda la vehemencia que no mostró seis años antes cuando encargó la vigilancia de la institución a Manuel Marliani Cassens. Se abría así una nueva relación entre las autoridades gubernativas españolas y el Colegio de españoles en Bolonia.

2. El inicio de una larga conversación

El 17 de septiembre, el encargado de negocios en Turín daba por primera vez explicaciones de la situación al ministro de Estado, al que comunicaba que el rector del Colegio de Bolonia le había dirigido una carta manifestándole lo sucedido y pidiéndole que reclamase contra la medida adoptada por el intendente. El problema para cumplir los deseos de Irazoqui se encontraba en que los antecedentes relativos al Colegio y la fundación albornociana no estaban en Turín, donde no sabían absolutamente nada del funcionamiento y características de la Casa, que siempre estuvo bajo la protección del embajador de la Reina en Roma. Además, no habiendo reconocido el Gobierno español el dominio del Reino de Italia sobre el territorio de Bolonia, cualquier reclamación sobre dicho asunto podría interpretarse como un reconocimiento implícito de la soberanía del Gobierno italiano.

Duro, “*con el deseo de dejar a salvo los intereses y derechos del Gobierno de S. M.*”, se limitó a hacer algunas gestiones confidenciales al ministro de Instrucción Pública italiano, por hallarse ausente el de Relaciones Exteriores. El ministro le comunicó que conocía la soberanía española sobre la fundación albornociana y como tal la reconocía pero que, no existiendo en el Colegio alumno alguno, ni dado su “*director*” (sic) cuentas desde que la institución se hallaba bajo el poder del Rey Víctor Manuel al pasar Bolonia a formar parte del Reino de Italia, era al Gobierno italiano, como tutor natural de todas las instituciones de interés público de los antiguos territorios papales, a quien le tocaba velar por él, sin perjudicar los derechos del propietario.

El pensamiento del Gobierno italiano se resumía en que el fundador había puesto el Colegio bajo su vigilancia, entendiendo el Ministro que los derechos que eran inherentes al Papa cuando dominaba aquellos territorios quedaban subsumidos ahora en el Gobierno de Italia. Ante la negativa del rector a entregarles las cuentas, efectos, papeles y el inventario de los documentos del archivo relativos a la contabilidad, el intendente, apoyado por el Ministerio, procedió a poner los sellos. Duro manifestó al ministro que antes de proceder a poner los sellos debía haber esperado a saber si el Gobierno español daba su consentimiento para que el intendente de Bolonia realizara los inventarios, pues de otra manera se atentaba contra los derechos de propiedad que reconocía a España sobre el Colegio y se perturbaba una propiedad española, pidiendo su retirada en el menor tiempo posible. El ministro replicó rápido que la medida era tan sólo preventiva y se hacía exclusivamente en beneficio de España, no siendo conveniente retirarlos para evitar la sustracción de libros y documentos, y añadió que deseaba ponerse de acuerdo con el Gobierno español acerca de la existencia del Colegio para lo sucesivo y conocer su opinión sobre la materia, habiendo solicitado, sin decir a quien, unos estatutos para conocer mejor sus características y particularidades. Por último, el ministro italiano afirmó al representante diplomático que daría inmediatamente orden a Bolonia para que no se tomase ninguna medida hasta que hubiese una nueva resolución.²⁰

Este puntual conocimiento hizo que el ministro de Estado español completara las instrucciones dadas a Duro dos días más tarde desde La Granja de San Ildefonso. Si el Gobierno italiano trataba de justificar su determinación suponiéndose protector del Colegio y como tal se arrogaba facultades para intervenir en la administración, pese a reconocer su carácter puramente español, España no reconocería esas atribuciones ni aceptaría al Rey Víctor Manuel como protector de la fundación albornojana, pues sólo podían tener ese carácter aquellos a quienes se lo concedió expresamente el fundador. Por todo ello era inadmisibles la actitud del Gobierno del Rey de Italia, ya que sólo en el caso de que las disposiciones

²⁰ AMAE, *Informe donde se da cuenta de una entrevista que ha tenido el Encargado de Negocios interino de la Legación española en Turín, con el Señor Ministro de Instrucción Pública con motivo de las disposiciones tomadas por el Intendente de Bolonia respecto del Colegio español establecido en aquella ciudad*, Turín, 17 de septiembre de 1861, Leg. H 4321.

por las que se regía la fundación fueran contrarias a las leyes políticas, civiles o económicas del nuevo Reino, podría haber necesidad de un acuerdo entre España e Italia, pero siendo todo lo contrario, un establecimiento dedicado a la educación de la juventud española, era intolerable la medida tomada y los obstáculos que ello supondría para llevar a cabo la reforma que en esos mismos meses se estaba planteando, patrocinada por el Ministerio de Estado español.

El mismo día Collantes escribió una segunda carta a Agustín Duro completando la anterior donde hacía saber, reservadamente, *“que la medida adoptada por ese gabinete acerca del establecimiento mencionado provienen, tal vez, de los manejos empleados por el Señor Marliani que en tiempos anteriores ha mantenido acerbas contestaciones con el Señor Irazoqui a quien mira con prevención por no haberle querido entregar la administración de los bienes con que está dotado el establecimiento a cuyo frente se haya como Rector Interino, como pretendía en virtud de una Real Orden de 15 de enero de 1855”* y prosigue diciendo que *“desde aquella época el Sr. Marliani no ha cesado de censurar el estado de la fundación y a la sazón tiene influencia con los hombres que gobiernan ese país y como sería natural y guiado por su resentimiento desfigurase algunos hechos y subministrase informes desfavorables, creo oportuno enterar a V. I de todo ello”*.²¹ En Madrid tenían bien presente que Marliani no había olvidado la existencia de la fundación albornociana, ni había perdonado la revocación de la Real Orden de 1855.

Sin haber recibido en la Legación contestación al informe anterior, Agustín Duro envió otro informe el día 2 de octubre al Gobierno de Madrid. A través de él se sabe que la comunicación entre la Legación e Irazoqui era fluida. Duro plantea en ellos una diatriba: días antes habían recibido en la Legación una copia de los estatutos del Colegio donde aparecía señalando con especial interés el estatuto 21, que ya se ha mencionado con anterioridad, relativo a las comunicaciones que debían hacerse al Papa, al Rey de España y al cardenal protector en caso de atropello de alguno de los derechos de la fundación albornociana. En opinión del diplomático el protectorado de la institución se compartía entre el Papa, a quien se debía recurrir en primer término, y el Gobierno de la Reina en el caso de que el primero fuera ineficaz. Pero el encargado de negocios no sabía en

²¹ AMAE, Saturnino Calderón Collantes a Agustín Duro, La Granja de San Ildefonso, Segovia, 20 de septiembre de 1861, Leg. H 4319.

virtud de qué potestad ejercía el Pontífice sus prerrogativas de protección: “*no tengo antecedentes ni datos –decía– para saber si el Protectorado pedido por el fundador del Colegio de San Clemente de dirigirse al Papa en primer lugar es en su calidad de Sumo Pontífice o de Soberano del territorio en que se halla enclavado el establecimiento*” y aseguraba que si era este último supuesto el que alegaba el Gobierno italiano, sucesor de Pío IX, podría pretender subrogarse en el protectorado del Gobierno Pontificio, sin que le obstase la circunstancia de que el Gobierno de España no hubiera reconocido el nuevo gabinete italiano. Duro pedía al ministro que interpretase los estatutos y le comunicara, en virtud de su interpretación, las medidas oportunas que tenía que llevar a cabo para realizar su reclamación con éxito.²²

Una semana más tarde, el encargado de negocios había realizado sus primeras gestiones para solucionar el conflicto diplomático que se había producido. Se había dirigido, aunque no revela la fecha, al ministro de Instrucción Pública y le había expuesto las mismas razones que con anterioridad había dado al ministro de Estado. Trató de convencerle del carácter puramente español de la fundación albarnociana, de su existencia legal y de que siendo su único protector el Gobierno español, la decisión adoptada por el intendente de Bolonia, totalmente injustificable, constituía un ataque a la propiedad del mismo Colegio, pidiendo la revocación de la medida que perturbaba e interrumpía el orden de una institución puesta bajo el patrocinio de la nación española.

El ministro contestó a los argumentos de Duro diciendo que al haber pasado este asunto al terreno diplomático cuando realizó la primera reclamación ante el ministro de Estado, debía dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores donde el secretario general estaba sometiéndolo a examen. Inmediatamente el representante se dirigió a aquel Ministerio y enérgicamente realizó la misma protesta, siempre con las miras indicadas por el Gobierno español al respecto. El secretario le contestó, en cambio, que no podía darle respuesta ninguna sobre el particular porque aún no había estudiado el negocio, pero que por las pocas noticias que tenía al respecto “*suponía que aunque podría terminarse de una manera satisfactoria para ambos países, su resolución daría lugar a grandes discusiones*”. El gabinete italiano quería dilatar la cuestión en el tiempo.

²² AMAE, Agustín Duro a Saturnino Calderón Collantes, Turín, 2 de octubre de 1861, Leg. H 4319.

Ante la contestación del secretario general, Duro se dirigió al ministro de Relaciones Exteriores. No obtuvo respuesta.²³

El 19 de octubre Duro se dirigió de forma particular al ministro porque habían transcurrido muchos días sin que hubiese recibido contestación a la nota que había enviado al Ministerio pidiendo la revocación de la medida. Le expuso de nuevo los argumentos que había esgrimido, todo para hacerle saber que el Gobierno español era el único protector de la institución albornociana y que al Gobierno italiano sólo le correspondía examinar y decidir si era o no conforme a las leyes y las costumbres del país, pero que en ningún modo tenía derecho para intervenir en la administración de un establecimiento colocado bajo el alto patrocinio de un soberano extranjero.

El ministro, el barón Ricasoli, ante sus argumentos y queriendo justificar la disposición adoptada por su Gobierno respecto al Colegio, aseguró que encontrándose desde hacía muchos años sin ningún colegial y desconocedores absolutamente de la inversión de las rentas producidas por sus bienes, había creído que era su deber averiguar, en beneficio de ambas partes, el empleo que se daba a dichos fondos. Duro le manifestó que sólo le correspondía recabar esa información al Gobierno de la Reina de España y que la propia Legación en Roma había pedido meses antes a través del marqués de Miraflores, su embajador, el estado de las cuentas, habiendo encontrado en perfecto orden la contabilidad. Respecto a la existencia de hecho del Colegio, comunicó al Ministro que la conocía, pero que el Gobierno de España se encontraba precisamente en aquellos momentos viendo la manera de dar vida nueva a la institución introduciendo, dentro del espíritu que presidió su creación, algunas reformas exigidas por "*cuestiones de actualidad*".

Ante las palabras de Agustín Duro, el Ministro negó que fuese el Gobierno español el único protector al que correspondía la vigilancia sobre el Colegio: el gobierno del territorio en que se hallaba la institución también debía ejercer esa vigilancia. Para ello se apoyaba en que el fundador había ordenado que en el caso de que el número de alumnos que debía tener el Colegio no pudiera completarse entre súbditos españoles, se supliese con italianos y que a falta de colegiales, el establecimiento se

23 AMAE, *Informe relativo a las medidas adoptadas por el Gobernador de Bolonia respecto del Colegio español establecido en aquella ciudad*, Turín, 2 de octubre de 1861, Leg. H 4319.

pusiera a disposición de las autoridades del país para que lo dedicaran a otro objeto de beneficencia.

El diplomático replicó al ministro con los mismos argumentos que había sostenido hasta ahora: nada de lo que le estaba diciendo quitaba a la institución el carácter puramente español que le había dado su fundador, que había colocado el Colegio bajo el alto patrocinio del Rey de España. Era en virtud de esta protección por lo que el Gobierno español debía velar por el cumplimiento de sus voluntades y tenía derecho de intervención en la fundación, y sólo en virtud de este derecho reclamaba la revocación de una medida que perturbaba e imposibilitaba la administración.

Ricasoli no llevó más adelante la discusión diciendo que la opinión del Gobierno español (la que estaba esgrimiendo una vez más su interlocutor) se hallaba perfectamente expuesta por escrito en la nota que había hecho llegar y que en aquel momento se encontraba en poder del ministro de Instrucción Pública para su examen, y prometió enviarle una contestación *“en un par de días, expresándome la esperanza de que enterándose de ella el gobierno de S. M. sería fácil venir a un acuerdo entre ambos sobre esta cuestión”*.²⁴

Y efectivamente así lo hizo. El día 21 contestó por escrito los mismos argumentos que había dado de palabra al encargado interino de negocios. Añadía únicamente que lo ocurrido no era obstáculo para que los dos gobiernos abordaran la reforma del Colegio, para hacerlo más práctico y útil, asumiendo así también derechos en la reforma.²⁵

El 23 de noviembre, festividad de San Clemente, patrono del Colegio, Irazoqui se dirigió a Agustín Duro pidiéndole una solución para la situación de secuestro en que se encontraba: una buena parte de la propiedad rústica estaba arrendada y los arrendatarios, en virtud de la notificación publicada por la prefectura de Bolonia en la prensa local, no querían pagar las rentas vencidas por no exponerse a pagarlas dos veces sin una previa fianza emitida por el Colegio. Continuando así se hallaría en el caso de no poder pagar las contribuciones, gastos y cargas del esta-

²⁴ AMAE, *Informe relativo a la medida adoptada por las autoridades de Bolonia respecto del Colegio español establecido en aquella ciudad*, Turín, 19 de octubre de 1861, Leg. H 4319.

²⁵ AMAE, el barón Ricasoli a Agustín Duro, Turín, 19 de octubre de 1861, Leg. H 4319.

blecimiento y, angustiado, afirmaba en su carta: “*es de advertir que en la Navidad ya tan próxima se pagan ordinariamente las deudas y se recaudan los créditos y si antes de que llegue ese término no se consigue de ese Gobierno que haga levantar el secuestro en que se me ha puesto, me hallaré en apuros de que no sabré como poder salir*”.²⁶

Tras recibir los informes de Duro y el apremio de Irazoqui, el Ministerio de Estado de Madrid dio nuevas instrucciones a la Legación. Las razones expuestas por el barón Ricasoli no eran estimadas suficientes por el Gobierno de España para cambiar de parecer en los principios sobre la propiedad del Colegio ni sobre las instrucciones que se habían dado con anterioridad, siendo considerada intolerable la medida adoptada por el Gobierno del Rey Víctor Manuel. El Gobierno insistía en que el Colegio era puramente español, no pudiendo dudar de su existencia legal, y pese a su situación, es decir, la ausencia total de colegiales y la presencia de un rector que habitaba solo la Casa, era al Gobierno español y exclusivamente a éste, a quien le correspondía remediar estos problemas sin ningún género de intervención por parte del gabinete de Turín. Reiteraba el ministro de Estado que Turín no tenía derecho alguno a embargar el ejercicio de la propiedad, ni a mezclarse en la administración de un establecimiento colocado bajo la alta protección de la Reina de España y que “*al contrario debe honrarse de dejarlas expeditas para que al fin se establezca el Colegio en una forma, que sin apartarse de su fundación sea compatible con las necesidades de la época*”.

Pero el principal motivo de las nuevas instrucciones emitidas por Madrid a Agustín Duro era asegurar que no era cierto lo que le había dicho el barón Ricasoli sobre las cláusulas estatutarias referentes a la admisión de estudiantes italianos en defecto de estudiantes españoles. Los estatutos eran claros a este respecto²⁷ afirmando que la voluntad de don Gil de

26 AMAE, José María de Irazoqui a Agustín Duro, Bolonia, 23 de noviembre de 1861, Leg. H 4319.

27 “Item siendo nuestro objeto según el pensamiento de Don Gil de Albornoz el crear y dotar esta casa y Colegio sin dejar de atender a la convivencia de los españoles en lo tocante al estudio de las letras, como quiera que en España se había estado muy lejos de semejante proyecto (...) de aquí el que conforme a la voluntad de Don Gil sancionamos que ninguno que a no ser procedente del suelo español (entendiéndose por España, como antiguamente el territorio limitado por el Pirineo y los dos mares) y de aquellas ciudades donde Don Gil obtuvo beneficios eclesiásticos se admitido en el Colegio”. Los estatutos prosiguen enumerando las ciudades, ya mencionadas, de las cuales podían provenir los

Albornoz era que no se diera cabida a ningún colegial que no fuera procedente del suelo español y apostillaban que se entendiese por España el territorio limitado por los Pirineos y los mares Mediterráneo y Cantábrico.²⁸ Aclaraba también la preferencia en la elección de candidatos, aquellos procedentes de las ciudades donde don Gil obtuvo beneficios eclesiásticos: cuatro por la ciudad y diócesis de Toledo, donde fue arzobispo; de Sevilla, pues fue arcediano de Niebla, tres; de Cuenca, donde tuvo el primer beneficio y de Moia donde fue arcediano, cuatro; de Zaragoza, donde fue educado y donde alcanzó dignidad de arcediano en Daroca, tres; de Ávila, por ser arcediano de Arévalo, dos; de Salamanca, donde obtuvo el arcedianato de Ledesma, dos; de Burgos, ya que fue abad de Castrojeriz, dos; de Córdoba, uno; de Santiago, de León, de Palencia, de Osma, de Sagunto, de Lisboa y de Oviedo, donde obtuvo algunas dignidades se admitiría por último, un colegial por cada una.

Más adelante, en el estatuto 2 se afirma “.... *pero si los presentadores no envían [candidatos] y el Colegio no halla españoles de las dichas condiciones, elija españoles de cualquier parte de España hasta completar el número y por ningún motivo o necesidad, permitimos que se admitan otros que no sean españoles*”.²⁹ Era por tanto totalmente infundada la pretensión de admisión de no españoles en el Colegio, como pretendía el ministro Ricasoli, siguiendo la letra de los estatutos vigentes.

Respecto a la venta de los bienes y su utilización para beneficencia pública, también era nítida su posición:³⁰ los estatutos establecían que si

candidatos a colegiales. En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 39.

28 Habría sido más correcto que el ministro no mencionase a don Gil de Albornoz en este asunto concreto. Fue en la edición estatutaria de 1538, tras una reforma, cuando fueron excluidos definitivamente los no españoles. En Cuart Moner, Baltasar: “Los estatutos...”, *Op. Cit.*, p. 647.

29 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 41.

30 “Establecemos además que si las rentas o prebendas del Colegio llegase a tanto aumento que después de los gastos legítimos sobrase algo, se conserve hasta que llegue a la cantidad de mil ducados y entonces, pareciendo bien al Señor Cardenal Protector aconsejado por el Señor Rector y los Consiliarios, se compren posesiones útiles y la mitad de estos frutos se distribuyan a los pobre españoles que se hallen en Bolonia, dedicados a cualquier estudio lícito y se entregue a cada uno en dinero contante la mitad de la porción que se da a cada uno de los colegiales y esto por las almas de Don Gil y de

las rentas o prebendas del Colegio llegasen a tal aumento que después de los gastos legítimos sobrase algo, se conservase el remanente hasta que llegase a la cantidad de mil ducados y entonces, pareciendo bien al cardenal protector, se distribuyeran a los pobres españoles que se hallasen en Bolonia dedicados a cualquier estudio lícito, teniendo preferencia en esta limosna los españoles del Reino de Castilla frente a los demás, después de éstos los aragoneses, luego los portugueses, los navarros, valencianos y catalanes. Por último, en España contradecían la opinión de Ricasoli acerca de la ejecución de las cláusulas de los estatutos confiada, en opinión del Ministerio, a la autoridad que rigiese la ciudad de Bolonia. La Dirección Política reconocía que ciertamente en el estatuto 19 distinción 4 se encargaba al gobernador y al Senado de Bolonia que defendieran al Colegio de cualquier mal, insidia, fraudes y violencia *“en agradecimiento a la memoria del cardenal Albornoque que tanto bien les hizo, no es el momento de ampararle y defenderle en que el Gobierno de S. M. está tan verdaderamente ocupado en dar nueva vida al establecimiento, secundando las miras del Cardenal fundador”*.³¹

Por todo lo expuesto, desde Madrid no encontraban razonable en manera alguna la forma de proceder del Gobierno italiano y consideraban inadmisibles las explicaciones de Ricasoli. El ministro Collantes había informado de todo lo que sucedía en Bolonia a la Reina, que se mostraba preocupada por ello, solicitándole ella misma que se dirigiera de nuevo a la Legación para que diera inmediatamente cuenta del despacho al ministro de Negocios Extranjeros y que reclamase, una vez más, que se levantara el secuestro de los archivos del Real Colegio de España. Y si pese a todo seguían insistiendo en mantenerlos, el Gobierno español, *“aunque con sentimiento al ver desaparecer de dicha ciudad una de las glorias de España”*, se vería obligado a disponer la venta de los bienes que formaban

sus consanguíneos y en esta limosna los españoles del Reino de Castilla sean preferidos a todos los demás, después de estos los aragoneses, luego los portugueses por último los navarros, valencianos y catalanes. Mas si no hubiese ninguno de estos en Bolonia hágase limosna a otros pobres estudiantes y principalmente a italianos de los cuales consta que Don Gil recibió muchas limosnas, y si se diese el caso de que no hubiese estudiantes pobres, hágase limosna a los hospitales y monasterios especialmente al de San Francisco y a personas honradas y para otras obras pías según el parecer del Rector y colegiales a quienes confiamos el Colegio” En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: El Colegio... Op. Cit., p. 98.

31 *Ibíd.*, pp. 99-100.

la dotación del Colegio o a dictar disposiciones que pusieran a salvo todos los derechos y los de algunos particulares que pudieran ser dignos de su protección y amparo. Si el Colegio dejara de existir o fuera imposible su conservación, correspondería al Gobierno de la Reina la facultad de destinar los bienes a los objetos que estuvieran en mayor armonía con las miras del fundador y finaliza sus instrucciones con una afirmación categórica: “*Si a esto opusiese también nuevos obstáculos el Gobierno del Rey Víctor Manuel, podría ver el de S. M. [Isabel II] en su conducta más que la manifestación de precauciones infundadas que no serán a propósito para mantener las relaciones que tanto interesan a los dos países*”.³²

Ante la no respuesta a las reclamaciones realizadas, el encargado de negocios se dirigió al ministro para recordarle el asunto exponiéndole los perjuicios que estaba causando a la Casa el cierre de los archivos y la administración. Ricasoli se limitó a repetir lo ya consabido: había sometido el problema al Consejo Diplomático establecido en la capital para que informase sobre la cuestión, asegurando que en cuanto el informe estuviera listo, daría cuenta a la Legación española.³³ El 25 de enero Collantes volvía a insistir a Duro para que cuanto antes se resolviera el asunto y volviera a intervenir ante los ministros de Instrucción Pública y de Negocios Extranjeros.³⁴ Debido a la lentitud con la que se desarrollaban los acontecimientos, Duro se dirigió un mes después “*al presidente y los miembros más influyentes de dicho consejo*” para apremiarles y hacerles ver la necesidad de activar el asunto que se les había confiado, explicándole la justicia de las reclamaciones presentadas por el Gobierno de Isabel II respecto a la cuestión. El Consejo, que había tratado en dos reuniones el tema, conocía perfectamente la situación de la fundación albornociana y aseguraba que no reconocía el derecho de España a la exclusiva protección del Colegio, negando que esa fuera la voluntad del fundador y afirmando que en realidad lo puso bajo el amparo del gobierno del territorio en que se hallaba. Añadían que nada nuevo a este respecto decían los estatutos que amparaban las reclamaciones de la Legación de España, pues habían

32 AMAE, Saturnino Calderón Collantes a Agustín Duro, Madrid, 9 de Diciembre de 1861, Leg. H 4319.

33 AMAE, Agustín Duro a Saturnino Calderón Collantes, Turín, 30 de Enero de 1862, Leg. H 4319.

34 AMAE, Saturnino Calderón Collantes a Agustín Duro, Madrid, 25 de Enero de 1862, Leg. H 4319.

sido dictados por el Papa Urbano VIII que en aquella época era el soberano de la ciudad de Bolonia y podían por tanto ser variados por el nuevo dominador de aquel lugar, siendo su opinión que, para transigir en esta cuestión lo mejor era llegar a un acuerdo entre los dos países. Los consejeros se apoyaban también en un hecho concreto y de suma importancia con el cual negaban la intervención de España: la corte de Roma y el mismo Colegio rechazaron esta intervención en 1855 cuando el Gobierno de la Reina trató de nombrar otra persona que se encargara de la administración.³⁵ Se referían al conflicto entre Irazoqui y Marliani, que había creado el precedente en el que el Gobierno de Italia se basaba para afirmar su postura.

En la misma portada del informe se encuentran las palabras de contestación del ministro. No se debería llevar a cabo ningún tipo de conversación bilateral: el asunto era claro y no cabía ninguna concesión por parte del Gobierno español por ser de entera justicia; era en su interés un tema de muy poca trascendencia material pero de un gran interés moral y político. El Gobierno de la Reina quería hacer saber al Gobierno italiano que el Papa no ejercía protección sobre el Colegio en virtud de la jefatura del gobierno de los estados de la Iglesia, al encontrarse la ciudad de Bolonia en esos mismos estados, sino como jefe de la Iglesia Católica y Sumo Pontífice de la cristiandad, y que bajo estos conceptos jamás se había mezclado ni habían pretendido mezclarse con la administración interna de la fundación ni de sus bienes.³⁶

En este punto conviene analizar la letra de los estatutos respecto a este particular. Se hace necesario ver cuál era la mención exacta de la protección del Pontífice sobre el Colegio siguiendo las constituciones. En realidad el texto estatutario de 1644 no mencionaba de forma explícita la intervención del Papa más que en cuatro ocasiones, pero en todas ellas aparece de una forma secundaria. La primera se encuentra en el capítulo 3, en el estatuto 16, y se refiere a las prebendas que podía otorgar el Papa al Colegio y la forma de repartirlas, carente de interés para entender el porqué de la protección pontificia. Tampoco revisten importancia las menciones del estatuto 21 de capítulo 4, ni 13 del capítulo 5 donde el Pontífice

35 AMAE, Agustín Duro a Saturnino Calderón Collantes, Turín, 15 de febrero de 1862, Leg. H 4319.

36 AMAE, Saturnino Calderón Collantes a Agustín Duro, Madrid, 25 de febrero de 1862, Leg. H 4319.

aparece como instancia de apelación en casos concretos de indisciplina, después de haber recurrido al Rey de España y al cardenal protector.³⁷ El estatuto 19 del capítulo 4 dice literalmente que el Colegio queda bajo la protección del Rey de España y “*del Cardenal español que esté cerca del Pontífice R. y su Corte*”,³⁸ por tanto tampoco hay una aclaración en este punto sobre cuál era la protección papal sobre el Colegio y el porqué.

Pero esta ausencia de regulación legal no es óbice para que durante décadas, hasta el siglo XVIII, la autoridad del Papa fuera la única efectiva sobre el Colegio, al menos en casos de conflictos. La intervención del Papa Lambertini, ya mencionada anteriormente, es el ejemplo más claro de esta protección, protección que volvió a repetirse en el 800 con la firma del tratado Consalvi. Este tratado, que materializa la última gran intervención de los papas a favor del Colegio en la Edad Contemporánea, puede tener una interpretación clave: en ningún momento la Sede Apostólica habla de su protección sobre la Casa debido a la jefatura que ejercía sobre toda la cristiandad. Es más, en una ocasión, mencionada en el capítulo 3, Consalvi afirma claramente que la dotación de tierras había sido cedida en virtud de la jefatura territorial que ejercía el Pontífice como soberano en las fundaciones hechas dentro de sus estados temporales. El tratado Consalvi es un tratado internacional entre el Rey de España y el Papa romano, entre dos jefes soberanos, y como tal, como señor del territorio donde se enclava la fundación, da de una forma graciosa y altruista una nueva dotación de tierras, las mismas que formaban el montante agrícola de 1861. Todo ello hace presuponer que la protección y jurisdicción del Papa sobre la Casa era ejercida en virtud de la soberanía territorial del Estado Pontificio, si bien desde 1758 el único protector efectivo del Colegio era el Rey de España, habiendo intervenido el Papa en su favor solamente tras la clausura napoleónica.

3. La sombra de Marliani. El final de la negociación

En tal estado de cosas, el 14 de julio de 1864 se reunió la sesión del Senado italiano en la que, junto con los senadores, estaban presentes los minis-

³⁷ Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio...* *Op. Cit.*, pp. 69, 102 y 112.

³⁸ *Ibíd.*, p. 99.

tros de Finanzas, de Asuntos Exteriores, de Instrucción Pública, del Trabajo Público y de la Guerra. En ella se trató directamente la situación del Colegio de España en Bolonia por sugerencia del ahora senador italiano Manuel Marliani. Resulta curioso que Marliani se volviera a interesarse por la situación de una institución que permanecía sin vida propia desde hacía años y por la que había tenido un grave enfrentamiento personal. Sin embargo, pudo haber un motivo por el que Marliani se refiera al Colegio precisamente en aquellos días: el 20 de junio habían sido admitidos dos nuevos colegiales y el 27 de junio un tercero, todos ellos por nombramiento real.³⁹ Obviamente podía conocer estas admisiones y quizá ese fue el desencadenante por el que el ex senador español se dirigió a la asamblea para tratar lo relativo al Colegio.

Poco tiempo después de comenzar la sesión tomó la palabra Marliani, nacionalizado italiano y asambleísta desde 1863, para aclarar un hecho que merecía especial consideración: la existencia del Colegio de España en Bolonia.⁴⁰ Comenzó su disertación haciendo un recorrido por su fundación y sus avatares, cometiendo sendos errores en lo que a fechas se refiere, pese a haber visto que era un buen conocedor de la historia de la institución aegidiana. Para él la fundación había dejado de tener vida en el año 1796, cuando *“la repubblica cisalpina si impadronì dei beni del collegio come di tutti i beni delle varie mani morte”*, afirmación que no es cierta, ya que el gobierno cisalpino únicamente recortó los privilegios y exenciones fiscales, pero no se apoderó de los bienes del Colegio. Marliani hizo su propia lectura particular de la firma del tratado Consalvi: afirmaba que España reclamó al Gobierno Pontificio los bienes perdidos en 1814, pero que la Santa Sede en virtud del artículo 103 del Congreso de Viena *“avendo ratificato la vendita di tutti questi beni nulla poteva dare al Collegio per i beni suoi venduti; ma tanto insiste la Spagna per avere al meno un compenso, che al fine con un trattato del 1818 la Santa Sede*

39 Se trataba de Juan Navarro de Ituren y Vera, Ramón Chico de Guzmán y Ortiz y Nicomedes Claras y Vargas. Ninguno de ellos llegó a tomar posesión de su plaza. El primer colegial del rectorado de Irazoqui, Ruperto Álvarez-Arenas y Vereterra, llegó al Colegio a finales de 1864. En Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, pp. 1802-1804.

40 El resto de la intervención de Marliani consiste en solicitar al ministro de Asuntos Exteriores la retirada del presupuesto de su Ministerio a la representación que el Gobierno tenía abierta en Madrid, ya que Isabel II no había reconocido de hecho la existencia del Reino de Italia. A ello añadía además el incidente diplomático causado por las palabras de un diputado español, León Galindo de Vega, contra el Reino de Italia.

concesse al Collegio una rendita di 3300 scudi". Calificaba el hecho de generoso para un Colegio "*che nulla doveva alla Spagna*", ya que había tenido desde entonces una vida agotada y desde 1818 el número de colegiales había sido de 15, estando en Bolonia muy poco tiempo cada uno de ellos.

Continuaba afirmando que "*sarebbe il caso che il governo volesse prendere una risoluzione affinché questi fondi fossero destianti all'istruzione pubblica della provincia di Bologna*". En sus propias palabras su existencia era absurda y España no tenía nada que ver en él. La prueba la aportaba él mismo: había sido nombrado representante de la Reina Isabel II por Real Orden de 15 de enero de 1855 para tomar posesión del Colegio en Su Nombre y le fue negado su derecho. Él mismo recurrió a Joaquín Francisco Pacheco, representante español en Roma, cuando el único español que habitaba el Colegio (refiriéndose a José María de Irazoqui) se negó a hacerle entrega del mismo y permitirle la entrada, implorando la protección del Gobierno Pontificio contra su propio Gobierno. Para Marliani el Colegio español no tenía razón de ser en aquel momento, puesto que los fondos que constituían sus propiedades no eran los que asignó el fundador: eran donaciones voluntariosas y gratuitas del Gobierno Pontificio. Por ello, el Gobierno italiano tenía perfecto derecho para apoderarse de él puesto que desde 1818 a ese momento no se había adaptado a las condiciones requeridas y dando sus bienes a la instrucción pública de Bolonia rendirían un inmenso servicio.

La intervención de Marliani fue contestada por el ministro de Finanzas, Marco Minghetti. El ministro planteó su duda sobre si le correspondía al Gobierno italiano apoderarse de los bienes del Colegio de España en Bolonia, y decía apoderarse porque darlo a la instrucción pública o retener sus bienes para el Estado era una cuestión secundaria. Pero el ministro afirmó que no estaba en grado de contestar al senador Marliani si se podía hacer de acuerdo con el derecho, pero si el derecho realmente les asistía, si era justo que el Reino de Italia se apoderase de esta propiedad, "*io gli prometto di prenderla*" –sentenció–.⁴¹

Todo ello fue comunicado por Duro al ministro de Estado español al día siguiente, afirmando que "*este gobierno [italiano] se muestra propenso a considerarlo como una propiedad de manos muertas y a so-*

41 Diario de Sesiones del Senado italiano, de 14 de julio de 1864.

meterlo en consecuencia a la Ley de Desamortización".⁴² Las palabras de Duro debieron hacer mella en el ministro Collantes que diez días después envió a la Legación el siguiente telegrama:

Que haga cuanto esté de su parte para impedir el despojo de nuestra propiedad en Bolonia de acuerdo con el Señor Souza de Portugal. Que ambos conduzcan este asunto con la mayor reserva conveniente para evitar que le agiten nuestros enemigos y que con presencia de los datos existentes en aquel archivo participen a este Ministerio de todo lo que ocurra y sea de su interés, siendo este asunto el más importante de los pendientes en aquella Legación.⁴³

En su acuse de recibo, Duro agradecía el interés al ministro pero aseguraba que habría que esperar, pues la solución no sería inmediata.⁴⁴

La prensa española, tampoco dada a mencionar lo relativo al Colegio entre sus páginas, sí se hizo eco de esta intervención de Marliani. El periódico *La Época*, en otros tiempos beligerante hacia la fundación, emitió su opinión sobre las palabras del senador. "*Es tristísima cosa – dirá– que justamente aquellos extranjeros que más han disfrutado de la generosa hospitalidad de nuestro país, sean los que, una vez en el suyo, se muestren más agresivos hacia la generosa nación española*"⁴⁵ y no consideraba el anónimo autor una excepción a Marliani, que desde 1859 había sostenido una lucha en los ambientes políticos italianos por el Colegio español de Bolonia.

Casi de forma paralela a la intervención de Marliani, un nuevo representante diplomático español fue nombrado ante el ya reconocido Gobierno italiano, Augusto de Ulloa. El ministro de Estado, Manuel Bermúdez de Castro, escribió al diplomático instrucciones concretas sobre el Colegio de Bolonia el 14 de Agosto: lo relativo a la fundación alborno-ciana era en su opinión el principal de los temas que estaban pendientes

42 AMAE, Agustín Duro a Saturnino Calderón Collantes, Turín, 15 de julio de 1864, Leg. H 4319.

43 AMAE, telegrama del Ministerio de Estado a la Legación de España en Turín, Madrid, 25 de julio de 1864, Leg. H 4319.

44 AMAE, Agustín Duro a Saturnino Calderón Collantes, Turín, 29 de julio de 1864, Leg. H 4319.

45 *La Época*, 16 de julio de 1864, p. 2. También *El Clamor Público* (16 y 21 de julio), *La Iberia* (16 de julio), *El Contemporáneo* (16 de julio), *La España* (20 y 21 de julio) y *La Discusión* (16 de julio) se hacen eco de las palabras y actitud del senador Marliani.

con el Gobierno de Florencia y sería imprescindible su resolución tras el reconocimiento de Italia por parte del Gobierno. El ministro resumía a su subordinado todo lo ocurrido de una forma un tanto simple:

...vino a resultar que aquel establecimiento no llenaba los fines de su institución, hallándose desiertas sus aulas y administrados sus fondos por el único colegial que a título de Rector ocupaba el edificio. En tal estado y mediando una declaración del Gobierno, en cuya virtud no eran válidos en España los estudios que se hicieran en el Colegio de Bolonia, se trató de destinar sus rentas a la creación de una Academia española de Bellas Artes o de un gran seminario eclesiástico, pero cuando se trataba de plantear este planteamiento sobrevino la ocupación de Bolonia por las armas del Rey Víctor Manuel y a poco fue intervenido el Colegio por el Intendente de aquella ciudad bajo el pretexto de que el Rector se negaba a presentar el inventario y cuentas de los bienes de la fundación. Hízose entonces la oportuna protesta contra la medida que el Gobierno [de España] consideró arbitraria porque no la consentían ni el carácter ni la historia de la fundación y se suscitó en consecuencia una fuerte polémica con el Gobierno italiano que no tuvo resultado que ilustrar ampliamente la cuestión quedando ésta en suspenso, previa la protesta del encargado de negocios de España contra el proceder del intendente de Bolonia y contra las pretensiones del Gabinete de Turín.

En marzo el ministro de Estado Español, Manuel Bermúdez de Castro, escribió una carta al representante diplomático español en Florencia donde le comunicaba la visita que le había realizado el rector interino en su reciente estancia en Madrid, en la que le había animado a que se siguiese protestando sin perder la esperanza para lograr la retirada del secuestro de la administración del Colegio que se había producido ya casi cinco años atrás. En su conversación solicitó al ministro que entablase conversaciones con el representante diplomático de Italia en Madrid, para abrir así una nueva vía de negociaciones, y con el marqués de Ariza y Valmediado para que interviniera en calidad de jefe de la familia Albornoz. Bermúdez de Castro instaba a su representante a que, independientemente de lo que él hiciera en Madrid, prosiguiera, como se había hecho hasta aquel momento, con las reclamaciones oportunas.⁴⁶

Ulloa replicó al ministro en su respuesta que *“no una, sino varias veces, he recorrido el Ministerio de Negocios Extranjeros de una manera confidencial, para solucionar el problema del Colegio de Bolonia”* y siem-

⁴⁶ AMAE, Manuel Bermúdez de Castro a Augusto de Ulloa, Madrid, 26 de Marzo de 1866, Leg. H 4319.

pre se le había dicho “*y es cierto*” que el retraso consistía en el Ministerio de Instrucción Pública a quien habían pasado las peticiones españolas. Pero antes de que el ministro insistiera oficialmente en proseguir las reclamaciones, Ulloa se había acercado al secretario general, Marcello Cerruti, para hacerle presente que no podía aguantarse más tiempo sin saber a qué atenerse en este asunto. Cerruti “*sabedor que la razón estaba toda de nuestra parte*” llamó delante de él al jefe de negociado y le encargó que practicara las gestiones que fueran necesarias para obtener cuanto antes una contestación del Ministerio de Instrucción Pública; por ello Ulloa pensaba que debía esperar el resultado durante algunos días, y sólo cuando transcurrido un prudente plazo viera que la intervención del Ministerio de Negocios Extranjeros había sido ineficaz, se dirigiría al general La Marmora, presidente del Consejo de Ministros. Esperaba Ulloa que el ministro aprobara su conducta, pues su intervención había producido el efecto de una nota diplomática, “*poniendo en movimiento al Ministerio*”. Pero acaba sus palabras al ministro con un comentario importante: el secuestro al que estaba sometido el Colegio realmente no existía desde hacía un tiempo y que no embarazaba la libertad de actuación del rector⁴⁷ que se las había “*ingeniado*” –en sus palabras– para poder proseguir con la administración y gobierno del establecimiento.⁴⁸ Es difícil conocer la veracidad de las palabras de Ulloa, pero lo que sí es cierto sin ninguna duda es que el Colegio admitió a los que serían los primeros colegiales del rectorado de Irazoqui estando clausurada la administración, concretamente a Juan Navarro de Ituren, Ramón Chico de Guzmán y Ortíz, Nicomedes Claras y Vargas, José Vilanova, Ruperto Álvarez-Arenas y Vereterra Santiago Teerán y Puyol,⁴⁹ si bien sólo estos dos últimos llegaron a tomar posesión de sus plazas. Cómo hizo Irazoqui para administrar el Colegio y sus fincas con todos los libros de la contabilidad,

47 Se puede encontrar esta misma idea de Ulloa en otro testimonio: el libreto de Augusto Aglebert sobre el conflicto entre el estado español y el italiano por la posesión de los bienes del Colegio, afirma: “*Non consta dagli Atti che dal 1861 fosse intrapresa alcuna pratica, nè emanata alcuna disposizione relativa al Collegio, le cui carte d’amministrazione dovevano essere sempre sotto i suggelli governativi, locchè più non aveva che un puro effetto di forma, giacchè il Rettore aveva trovato modo di valersi di tutto ciò che gli occorreva e ne continuaba l’amministrazione*”. En Aglebert, Augusto: *Del collegio... Op. Cit.*, p. 24.

48 AMAE, Agustín de Ulloa a Manuel Bermúdez de Castro, Florencia, 15 de abril de 1866, Leg. H 4319.

49 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1802-1805.

tanto de las fincas rústicas como urbanas, tras el muro de ladrillos que clausuraba aquella estancia es todo un misterio.⁵⁰

El 25 de mayo de 1866 Ulloa escribió un despacho a su superior por el que daba cuenta que, de forma confidencial, el rector Irazoqui le había comunicado que la autoridad de Bolonia había levantado los sellos puestos en la sala del archivo, accediendo a las reclamaciones por él interpuestas.⁵¹ Un día más tarde⁵² se expidió el acta de levantamiento de los sellos de la administración del Colegio. El 26 de mayo, siguiendo la disposición del Ministerio de Instrucción Pública de 18 del mismo mes, por delegación del prefecto de la ciudad, se personaron en el Colegio de España los señores Petronio Testoni y Luigi Clarusi, vicesecretarios de la Prefectura. Tras solicitar la presencia del rector se procedió a la rotura de los sellos puestos el 14 de septiembre de 1861 por el delegado de la intendencia general en la puerta de entrada de la oficina de la administración, que se encontraron intactos detrás de un tabique construido delante y que fue parcialmente demolido.

Una vez declarado el cese de los efectos del referido sellamento, se levantó el acta. Estaba firmado por Angelo Camerano, consejero secretario-jefe delegado, por el rector y por los dos testigos, Testoni y Clarusi.⁵³

Meses más tarde un nuevo representante diplomático del Gobierno español en Florencia, el duque de Rivas, dirigió una nota diplomática al ministro de negocios extranjeros manifestándole la satisfacción con que

50 Sobre este particular, el periódico italiano *Gazzeta del Popolo* aporta un dato cuando menos muy curioso. Afirma que el mismo día que se clausuró la administración, en septiembre de 1861, en cuanto los miembros de la intendencia abandonaron el palacio del Colegio, Irazoqui mandó llamar a un albañil y a un carpintero, y tras derribar el muro y abrir la puerta, retiró todos los documentos y los libros a un lugar seguro. En *Gazzeta del Popolo*, 21 de febrero de 1862, p. 3.

51 AMAE, Agustín de Ulloa a Manuel Bermúdez de Castro, Florencia, 25 de mayo de 1866, Leg. H 4319.

52 He aquí un enigma más en torno a las fechas en que se desarrollaron los diferentes acontecimientos. Ulloa fecha su carta al ministro el día 25 de mayo, mientras que el acta oficial de levantamiento de sellos es del 26. Es obvio que o bien Ulloa se equivoca al fechar su misiva, o adelanta unos acontecimientos que reservadamente le había comentado Irazoqui y que no se produjeron hasta el día siguiente. De forma más extensa relata la retirada de los sellos en un despacho al ministro de fecha 28 de mayo, pero en él no se dice el día concreto del hecho.

53 AMAE, *Acta de levantamiento de los sellos de la administración del Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia*, Bolonia, 26 de mayo de 1866, Leg. H 4319.

el Gobierno de la Reina había recibido la noticia del levantamiento de los sellos del Colegio de España y comunicando que lo relativo al Colegio se encontraba en manos del Consejo de Estado español para su resolución.⁵⁴ Se abrían a partir de ahora las puertas para una necesaria reforma que diera vida nueva a la Casa y la adaptara a los tiempos modernos, única forma para poder sobrevivir.

⁵⁴ AMAE, el duque de Rivas a Eusebio Calonge, Florencia, 22 de noviembre de 1866, Leg. H 4321.

CAPÍTULO 8
EL RECTORADO DE JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI II:
LA MODERNIZACIÓN DEL COLEGIO Y LOS NUEVOS ESTATUTOS

1. Las bases para el restablecimiento del Colegio

La retirada de los sellos de la administración y archivo del Real Colegio de españoles en Bolonia significó el final de la última gran crisis del siglo XIX, un siglo en el que había estado a punto de desaparecer, clausurado en dos ocasiones. Pero ello no supuso la normalización de la vida de una institución que se encontraba desde hacía más de diez años sin colegiales, con un único morador, el rector Irazoqui, y con dos problemas de fondo que no permitían la regulación de su existencia: la ausencia de validez en España de los estudios realizados en el ateneo boloñés y las intenciones del recién creado Reino de Italia para apoderarse de la fundación.

Una idea similar a ésta era la que daba poco tiempo después de la retirada de los sellos el ministro de la Reina en Florencia, al comunicar al ministro de Estado que el Gobierno italiano, tras el fin de los problemas existentes por el secuestro de la administración, esperaba que se hicieran proposiciones respecto de los derechos que podían corresponderle en lo sucesivo sobre el Colegio.¹ Ante la advertencia hecha por Ulloa y sabedores de la delicada situación de la fundación albornociana, envuelta desde 1855 en una serie de crisis sucesivas que no había permitido que el establecimiento tuviera utilidad práctica alguna, el ministro de Estado decidió hacer una reforma de los estatutos consultando para ello a la sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado.²

El resultado de la consulta realizada por el ministro Calonge se plasmó en las llamadas *Bases generales efectuadas por la sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado para llevar a efecto la reorganiza-*

¹ AMAE, Augusto de Ulloa a Manuel Bermúdez de Castro, Florencia, 31 de mayo de 1866, Leg. H 4319.

² AMAE, Eusebio Calonge a Augusto de Ulloa, Madrid, 28 de octubre de 1866, Leg. H 4319.

ción del Colegio hispano de San Clemente de Bolonia. No se trataba de unos estatutos al uso: la sección, conocedora de los antecedentes, decidió realizar unas simples bases formales sobre las que luego se realizaría la reforma. El presidente de la sección explicaba que unos años antes se quiso realizar una reforma patrocinada por el ministro Collantes, y el cardenal de Santa Sabina, Sisto Riario Sforza, no prestó su aquiescencia a las propuestas del Gobierno de la Reina, por lo que consideraba más procedente que antes de formular un proyecto definitivo de estatutos se procediera a un acuerdo con el cardenal protector en virtud de las bases generales fijadas. Discutidas las bases con el purpurado y siendo aceptadas, se procedería a la realización de unos nuevos estatutos y un reglamento de régimen interno que sería escrito por Irazoqui con el visto bueno de Sforza.³

Las bases establecían un total de 22 puntos que suponían en realidad el cambio de los antiguos estatutos, que databan de 1644, y la puesta al día de unas normas verdaderamente anacrónicas y anquilosadas. En las bases, el Colegio de San Clemente era definido como “*una institución Española, cuya conservación, protección y defensa están confiadas simultáneamente á la Corona de España y a un Cardenal Español ó Portugués que residiera cerca de Santa Sede*”. Pese a esta declaración formal de las bases, en la explicación detallada de las mismas al ministro de Estado, se habla de “*una cierta supremacía o precedencia respecto a las demás personas y autoridades llamadas*”, es decir, presentaba la protección del Rey de España como superior frente a la del cardenal protector. No en vano, la explicación de las bases era contradictoria ya que más adelante afirmaba que siempre que se tratase de adoptar innovaciones o medidas que afectasen a la institución en su modo de ser o sus principios fundamentales, el Rey de España debía proceder en todo de acuerdo con el cardenal.⁴ No dejaba de ser un anacronismo que la Iglesia volviera a recuperar el poder perdido más de cien años atrás, con la visita de Pérez Bayer.

El Colegio quedaba compuesto por seis colegiales, un rector, un capellán y un administrador junto con los dependientes que se considerasen necesarios y que no debían exceder el número de cinco. Las bases preveían que, si en el futuro la situación económica lo permitiera, el número de colegiales se ampliase, sin ser nunca superior a diez. En estas bases

3 AMAE, Antonio Escudero, presidente de la sección de Gracia y justicia del Consejo de Estado a Lorenzo Arrazola, Madrid, 9 de julio de 1867, Leg. H 4319.

4 *Ibíd.*

se adaptaba a la realidad el número de colegiales que, aunque quedaba establecido en 31 en los primitivos estatutos, apenas había sobrepasado la decena en los últimos tres siglos.

Para obtener la plaza de colegial era necesario una propuesta por riguroso turno, realizada por los prelados designados en los antiguos estatutos y por el marqués de Ariza y Valmediano, representante del linaje de Albornoz. La única diferencia radicaba en que ya no intervenía el cabildo catedralicio en la presentación, únicamente presentaba el arzobispo u obispo diocesano. El encargado del buen funcionamiento del sistema de presentación era el propio rector, que comunicaría a los prelados su intervención para cubrir las vacantes dando cuenta de ello al Rey de España y al cardenal protector. Pasados dos meses sin que el obispo u arzobispo o el marqués de Ariza y Valmediano hiciera uso de su derecho, correría el turno al siguiente diocesano y si ninguno lo hiciere sería el propio Colegio quien, de forma subsidiaria y como ocurría con el viejo sistema de “*iure devoluto*”, realizaría la presentación. Si el Colegio tampoco hiciese la presentación sería el Gobierno español quien, tras oír el parecer del rector y de los colegiales, nombraría a la persona que estimase más idónea para cubrir una vacante. Los prelados, antes de realizar la presentación, pedirían informes a los rectores de las universidades y de los seminarios conciliares para que la propuesta recayera en las personas más idóneas y aventajadas, que más se distinguieran por “*moralidad, inteligencia y amor al estudio*”. El sistema propuesto por el Consejo de Estado era pues prácticamente similar al que se seguía hasta aquel momento, cambiando únicamente el tiempo de espera para recibir la contestación de los diocesanos, espera que se reducía de ocho a dos meses.

La mitad de los colegiales admitidos debía dedicarse al estudio de las ciencias eclesiásticas y la otra mitad al derecho. Quedaba, pues, aumentado el número de plazas de estudiantes de teología que hasta entonces debía representar un tercio de la colegiatura. Las bases proponían un modelo de colegio donde el peso de los eclesiásticos era grande, en un momento en que la universidad de Bolonia no ofrecía estos estudios, que debían ser realizados por los colegiales en el seminario conciliar.

Para ser admitido era necesario:

1. Ser español.
2. Hijo de legítimo matrimonio.
3. De conducta moral y política irreprochable en todo tiempo.

4. Ser mayor de 17 años y menor de 22.
5. Haber obtenido el título de bachiller en teología o en derecho en cualquier universidad o seminario de España.
6. No tener parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ninguno de los colegiales residentes.
7. Asegurar por medio de hipoteca la subvención anual con que el colegial por sí mismo o ayudado por su padre habría de contar mientras estuviera en el Colegio.

Nada se decía en estas bases de las pruebas de limpieza de sangre que hasta entonces se habían requerido a los estudiantes que solicitaban una plaza, ni de la necesidad de demostrar para sí y para sus padres, que el candidato no había realizado oficios viles ni mecánicos. También desaparecía el requisito, que en realidad no se cumplió nunca desde 1488, de carecer de rentas familiares.

Una vez recibido el expediente del aspirante, el cuerpo colegial decidiría en votación secreta su admisión. Cuando no creyeran conveniente la admisión darían cuenta al cardenal protector de sus motivos y de los fundamentos de su acuerdo. El prelado resolvería bien revocando la determinación tomada por el Colegio; bien confirmándola en todos sus puntos o mandándola de nuevo al estudiante para que subsanara los errores posibles. No en vano estos dos actos, la admisión por parte del cuerpo colegial y del cardenal protector, eran prácticamente simbólicos, ya que en el primer caso el Colegio podía acudir en alzada al Gobierno de España y en el segundo podía hacer lo mismo el estudiante español, resolviendo en ambos casos el Gobierno que era, por tanto, quien tenía la última palabra en lo relativo a la admisión de los colegiales.

Aquellos que fueran admitidos como colegiales recibirían formación científica en la universidad de Bolonia, a cuyas aulas asistirían diariamente con arreglo al sistema de enseñanza fijado. Podrían asistir a las clases y permanecer en el Colegio durante cuatro años. Se reducía así a la mitad el tiempo máximo de permanencia en la fundación albornociana. Los colegiales tendrían derecho a una habitación individual provista de todo lo necesario: mesa, servicio y el uso de la biblioteca. Debían presentar al final de cada año una memoria sobre un tema o un punto específico de sus estudios elevada al cardenal protector y al Gobierno español para que juzgaran el aprovechamiento de su estancia en Bolonia. Se pretendía con ello demostrar que en Bolonia no reinaba la holganza entre los cole-

giales como se había afirmado en ocasiones anteriores, ya analizadas. En lo relativo a la economía de los colegiales, cada uno de ellos recibiría 200 escudos anualmente y los gastos de su primer viaje desde España a Bolonia correría a cargo del Colegio.

El nombramiento del rector correspondía a la Corona española. El cardenal protector elevaría el nombre propuesto al monarca a través de la Embajada de España en Roma. Sólo podría proponer a algún colegial que residiera en aquel momento en la fundación o a un antiguo colegial, siendo preferidos aquellos que pertenecieran al estado clerical. El rector, que una vez nombrado era el “*Gefe del Colegio*” y su representante legal para todos los actos y contratos, se encontraba bajo las órdenes inmediatas del cardenal protector y del vice-protector si lo hubiera. También debía cumplir las órdenes que le comunicase el Gobierno español y se entendería con él a través de la Embajada de España en Roma. Su sueldo quedaba fijado en 900 escudos españoles anuales. El rector no podía ser removido de su cargo sino por disposición del Gobierno después de haber oído al cardenal protector. En este aspecto sí hay un cambio sustancial, ya que hasta entonces y desde 1758 era únicamente el Rey de España a través de la Secretaría de Estado y más tarde del Ministerio de Estado quien nombraba al rector, sin intervención alguna, ni siquiera parcial, del cardenal ni de ninguna otra instancia ajena al Gobierno. No hubo intervención eclesiástica en el nombramiento de ninguno de los anteriores rectores desde que Carlos III se hiciera cargo y designara a Antonio Martínez Pons rector con facultades de delegado regio y visitador apostólico, atribuciones éstas que no aparecen en ningún momento en las bases.

Otra de las figuras tradicionales, el capellán, sería nombrado por el vice-protector si lo hubiere y en su defecto por el cardenal protector a propuesta del rector, gozando de las mismas ventajas que tenían los colegiales. Para ser nombrado capellán tendrían preferencia aquellos presbíteros que hubieran sido colegiales. Su asignación anual se fijaría en 300 escudos españoles. Nada se dice, en cambio, del capellán de la iglesia de la Virgen del Pilar de Castenaso, propiedad de la fundación, en la que estaba destinado otro sacerdote dependiente de ella.

Especialmente detalladas son las instrucciones para el nombramiento de administrador, teniendo en cuenta que este punto concreto había desencadenado el enfrentamiento entre Irazoqui y Marliani en 1855-1857. La administración de los bienes y rentas del Colegio quedaba a cargo

de un empleado llamado “*administrador o ecónomo*”. El nombramiento debía ser realizado por el cardenal protector debiendo recaer, en primer lugar, en algún español residente en Bolonia o en Roma “*cuya probidad é inteligencia inspiren la debida confianza*”. En defecto de españoles podría ser nombrado un italiano. En ninguno de los supuestos podían ser candidatos a ecónomos familiares de cualquiera de los dependientes, del rector o de los colegiales. Tampoco podían obtener el cargo los familiares o dependientes del cardenal protector o del vice-protector. El procedimiento de nombramiento del ecónomo quedaba casi intacto, eliminando únicamente el requisito de tener que oír fiadores idóneos para poder ser designado ecónomo. Su sueldo quedaba fijado en 600 escudos españoles y 200 para gastos de escritorio. La administración quedaba mucho más sujeta a la figura del rector. El administrador dependía en todo del rector y a él debía presentarle las cuentas anuales especificadas, expresando el movimiento de los fondos que hubiera habido, el estado de los rendimientos y todo aquello que considerara oportuno con el fin de mejorar las fincas y aumentar sus productos. Estas cuentas, cuando obtuvieran el visto bueno del rector, serían enviadas al cardenal protector, remitiendo a su vez copia literal al Gobierno de España a través de la Embajada en Roma. El administrador podía ser removido de su cargo por el cardenal protector a petición del Colegio o cuando hubiese algún motivo para dudar de su fidelidad u exactitud en el desempeño del cargo.

En las bases generales propuestas por la sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado daban un papel ciertamente preponderante al cardenal protector, que a partir de ahora era quien ejercía un verdadero control sobre la institución, conforme a la voluntad fundacional de don Gil de Albornoz. Ejercía la vigilancia y la inspección en todo lo competente al Colegio, bien por sí mismo o través de un vice-protector que podía nombrar, siendo el destinatario de este cargo una alta dignidad eclesiástica domiciliada en la ciudad de Bolonia. Si no hubiese cardenales de ninguna de las dos naciones compartiría el protectorado el Rey de España y el cardenal del título de la iglesia romana de Santa Sabina.

El cardenal protector o el vice-protector podían adoptar cuantas medidas y resoluciones fuese necesarias para la conservación, acrecentamiento y prosperidad del Colegio y sobre las disidencias y conflictos que pudieran surgir entre el rector y sus subordinados. En caso de conflicto, cuando algunas de las partes interesadas se creyesen agraviadas por la

decisión del protector, podría acudir a la Corte del Rey de España. Siempre que hubiera que adoptar una medida que alterase las bases de la fundación, el Rey de España debía actuar de acuerdo con el protector y en el caso de que éste se mostrara negligente o se negase arbitrariamente a discutir sobre la reforma, el monarca acudiría al Papa pidiéndole que interpusiera su autoridad. Esta es la única alusión al Pontífice en las bases, en contraste con las atribuciones que tenía en los estatutos. La pérdida del poder temporal sobre los territorios de la Emilia-Romagna hizo que esta figura quedara prácticamente apartada de la protección sobre la fundación albarnociana. Tanto el Rey como el cardenal protector podían disponer una visita de personas delegadas para tal efecto con el fin de comprobar el estado general de la institución. Este punto, el más extenso en los estatutos hasta el momento vigentes y clave para la subsistencia del Colegio, especialmente en tiempos de crisis, aparecía de una forma escueta y secundaria. Recupera, pues, el cardenal una facultad que había tenido durante siglos, el enviar un visitador eclesiástico al Colegio. Desde la visita de Pérez Bayer esta potestad había recaído exclusivamente en la Corona que envió primero al hebraísta valenciano, atribuyéndose después este derecho.

Dos asuntos de especial relevancia eran indicados en las bases propuestas. El primero de ellos, señalado con el número 11, se refería a la ausencia de validez de los estudios realizados por los colegiales en la universidad de Bolonia desde que en 1853 el ministro Federico Vahey decretase que no se convalidarían aquellos estudios en España. De una manera genérica se afirma que *“El Gobierno Español dictará las disposiciones oportunas, á fin de que cesen los obstáculos legales que en la actualidad se oponen á que los estudios practicados en la Universidad de Bolonia sean admisibles en España para obtener el grado de Licenciado en Teología ó Jurisprudencia en cualquiera de las Universidades de España”*.

Por otra parte el Colegio quedaba bajo el amparo del Rey de Italia como soberano del territorio en el que se encontraba. Por ello, y de una forma acorde al derecho internacional, quedaba sujeto a las leyes de policía, seguridad y gobierno que regían en Italia. El Gobierno italiano podría cerciorarse del estado de los fondos y de los rendimientos de los bienes siempre que lo tuviese por conveniente, comisionando para ello al prefecto de Bolonia y a la corporación municipal. Si después del balance anual resultasen rentas sobrantes se haría caridad con los estudiantes po-

bres españoles, en su defecto con los italianos y, por último, se invertirían los sobrantes en obras de caridad locales, de acuerdo con las autoridades municipales y el vice-protector.

La inclusión de una nueva figura, el soberano italiano, hasta entonces ausente de cualquier normativa colegial, era fruto de los acontecimientos políticos ocurridos en Bolonia y el nuevo estatuto de la ciudad que había dejado de pertenecer al poder papal. Una vez reconocido este hecho por el Gobierno de la Reina era forzoso respetar y atender, en palabras de Antonio Escudero, presidente de la sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, las facultades que según el derecho público de Europa competían al soberano respecto de las instituciones de interés o carácter público existentes en su territorio. *“Las mudanzas de los tiempos –decía– han venido pues á añadir una personalidad más a las que hasta ahora han tenido derecho a mezclarse en los asuntos del Colegio”*. Pese a este reconocimiento, las bases no fijaban los límites de la intervención del Gobierno italiano. La sección de Gracia y Justicia no negaba el derecho que le correspondía al Reino de Italia, pero adelantaba que los poderes que serían reconocidos a Italia eran únicamente en *“materia de policía”* quedando por determinar en aquel momento los límites de esta materia.⁵

En resumen, las *Bases* creaban un colegio de nueva planta, adaptado a los tiempos modernos, pero con grandes reminiscencias del pasado, algunas de ellas un tanto anacrónicas para el momento, así:

– El Gobierno español, patrocinador principal de la reforma, perdía considerables poderes sobre la fundación especialmente en lo que respecta a la protección de la Casa, encomendada por igual al Ministerio de Estado y al cardenal protector. Y si bien en teoría el Gobierno tenía una cierta supremacía, la desaparición de la vigilancia del representante regio en Roma, que pasaba a la Iglesia, hacía perder peso al Estado Español sobre el Colegio. La total jurisdicción que la Corona había adquirido tras la visita de Bayer, vuelve a ser compartida ahora entre el Rey y la Iglesia a través del cardenal protector.

– No se terminaba con la presentación de los diocesanos para cubrir las plazas vacantes que seguía prácticamente igual, excepto algunos puntos procedimentales menores, lo que suponía un escaso avance en un tema de importancia capital para la supervivencia de la institución.

– El aumento de plazas para estudiantes de teología convertía el

5 *Ibíd.*

Colegio en un centro de estudios religiosos, en unos momentos en los que la universidad de Bolonia ya no ofrecía esta posibilidad a sus estudiantes, por lo que tendrían que frecuentar el seminario conciliar de la ciudad.

— Por primera vez desde 1758 la Corona perdía el poder para elegir al rector, que a partir de ahora debía ser consensuado con el protector. El cambio era una auténtica novedad porque ni reflejaba el sistema anterior a ese año, es decir, la elección democrática de los colegiales que nombraban rector a uno de ellos, ni la designación real directa que se efectuaba desde tiempos de Fernando VI.

Los nuevos estatutos propuestos al ministro de Estado conservaban el espíritu que predominaba en los anteriores pero separaban las materias orgánicas o constitucionales del instituto de las externas o reglamentarias. La Reina Isabel II, en junio de 1868, aceptó las bases propuestas y dio su visto bueno a las negociaciones y a los puntos establecidos.⁶ Dos meses después sería destronada en la revolución de septiembre, no interviniendo más en los asuntos de la fundación hispánica en Bolonia que durante su reinado había vivido, y vivía en aquel momento, los periodos más convulsos de su centenaria historia. En abril de 1868 las bases fueron remitidas al ministro plenipotenciario de la Reina en Florencia para que comunicara a Irazoqui su terminación.⁷

2. La paralización de la reforma y las vistas de Francisco de Paula de Montemar

Los acontecimientos políticos de la España de 1868, tras el derrocamiento de Isabel II, hicieron que se paralizaran provisionalmente las negociaciones para la elaboración de unos nuevos estatutos que dieran vida y existencia al Colegio de San Clemente, tal y como se auguraba en las bases del Consejo de Estado. Con aquel difícil trasfondo político, el ministro plenipotenciario del Gobierno de la Regencia de Espartero, Francisco de Paula de Montemar, realizó una visita al Colegio a finales de diciembre de 1869 gracias a la cual se produjo el nombramiento de algunos colegiales.

⁶ AMAE, Carlos María Coronado al marqués de Roncali, Madrid, 24 de junio de 1868, Leg. H 4319.

⁷ AMAE, Lorenzo Arrazola al duque de Rivas, Madrid, 18 de abril de 1868, Leg. H 4319.

La visita surgió del propio Irazoqui que vio al diplomático en Florencia y le invitó a conocer las instalaciones de la fundación.⁸ Montemar encontró todo en perfecto estado y pudo comprobar el decoro que regía en las cosas del Colegio, mostrando su rector interino una gran afabilidad y acierto en la administración.

Inmediatamente el diplomático comunicó todo a su superior, pero el representante de España se detuvo poco en lo referente a la situación material del Colegio. Lo que pretendía en su carta era hacer ver al Gobierno la necesidad de nombrar, al menos, dos colegiales para que aquel palacio “*que después de todo es una gloria nacional*” y al que pertenecieron “*esclarecidos varones por sus virtudes y ciencias*” tuviera vida nueva. Montemar consideraba algo acuciante en aquel momento la provisión de plazas vacantes. Pero la inestabilidad política de España y la situación del Colegio hacían complicado que se cumpliera el tradicional sistema de presentación encargado a los diocesanos. Por ello, de acuerdo con el rector, pensaba que podía proceder el ministro mismo a la provisión de las plazas basándose en que la Corona lo había hecho en diferentes ocasiones.

Efectivamente, en 1828, fueron nombrados por el ministro de Estado los colegiales Dionisio Alcalá-Galiano, Francisco Marín, Luis de Usoz y Río y Francisco Fleix⁹ y en 1864 también hubo una nueva designación, si bien en este caso sólo dos de los colegiales admitidos tomaron posesión de su plaza, Ruperto Álvarez-Arenas y Verterra y el sacerdote Santiago Teerán y Puyol.¹⁰ Montemar, progresista radical, acababa su misiva al ministro haciéndole una sugerencia “*sobre la conveniencia de que pueda recaer la gracia [de una plaza] en hijos o huérfanos de algunos de los muchos hombres políticos que han prestado grandes servicios a la causa liberal*”.¹¹

La visita de Montemar tuvo un efecto absolutamente beneficioso para la persona de Irazoqui que el 20 de diciembre de 1870 fue nombrado rector en propiedad del Colegio, acabando con la interinidad que había conseguido gracias al embajador Alejandro Mon en 1857. El nombra-

8 ARCE, José María de Irazoqui a Francisco de Paula de Montemar, Bolonia, 13 de diciembre de 1869, “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

9 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1788-1793.

10 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1803-1805.

11 AMAE, Francisco de Paula de Montemar a Cristino Martos, Florencia, 25 de noviembre de 1869, Leg. H 4319.

miento firmado por Práxedes Mateo Sagasta, ministro de Estado, dejaba constancia clara de que habían sido las razones expuestas por el ministro plenipotenciario de España en Florencia por lo que el Regente, el general Serrano, se había dignado a conferir el nombramiento.¹²

En 1871 Montemar realizó una segunda visita al Colegio. Lo hizo tras regresar de Madrid y haber despachado con el ministro Martos sobre la necesidad de introducir reformas para hacer más útil a la nueva monarquía el Real Colegio de España. A su llegada al Colegio examinó en primer lugar todos aquellos documentos que justificaban las propiedades rústicas y urbanas y su presupuesto de gastos, pasando luego a recorrer el edificio y sus dependencias. La primera impresión que recibió al entrar en la Casa, según él mismo relata, es que se trataba de un establecimiento que sería siempre “*un monumento histórico sumamente honroso para España*”. En su visita instó al rector a que todos los retratos de los antiguos colegiales que existían en el Colegio y que estaban dispersos por las diferentes estancias, fueran reunidos en la galería superior, cubierta, para que se pudiera admirar el elenco de hombres ilustres por su erudición o por los cargos que habían desempeñado y que formaban entonces la *proles aegidiana*. Montemar se lamentaba de que muchos de los retratos se hubieran malvendido durante la ocupación napoleónica, pero los que habían quedado y los que fueron recuperados tiempo después servían para hacerse una idea de la “*antigua gloria*” de la fundación. El edificio se conservaba en excelente estado y la biblioteca estaba bien cuidada, guardándose celosamente muchos códices y libros curiosos. El archivo se encontraba también en perfecto estado, conservándose todos los libros de contabilidad de los dos últimos siglos y algunos anteriores, siendo el más antiguo uno de 1464. En aquel momento se llevaba la contabilidad con “*escrupuloso esmero*” por varios empleados dedicados a ello, que recibían a cambio un escaso estipendio.

Tras la descripción física del edificio, Montemar hizo algunas reflexiones en torno a la existencia misma del Colegio y las circunstancias que rodeaban a la fundación de don Gil de Albornoz, a la que el ministro consideraba más que una institución de enseñanza propiamente dicha, una hospedería para los estudiantes españoles que eran admitidos para alcanzar el grado de doctores en teología o en jurisprudencia en la univer-

¹² AMAE, *nombramiento de rector a favor del señor don José María de Irazoqui y Miranda*, Madrid, 20 de diciembre de 1870, Leg. P-139, exp. 6785.

alidad de Bolonia. Montemar realiza en su carta un análisis bastante cierto de los males que habían impedido que en el Colegio se desarrollara un verdadero ambiente académico para los jóvenes españoles en los últimos decenios, y lo hacía remitiéndose a tres puntos concretos.

En primer lugar achacaba la ruina del Colegio a un hecho: la ausencia de colegiales, ausencia que no hundía sus raíces en los adelantos de la instrucción pública o en las circunstancias de la universidad boloñesa –como habían indicado otros diplomáticos acreditados en la península itálica– sino en el sistema para proveer las becas vacantes que consideraba anacrónico y perjudicial. Montemar aseguraba que, salvo con la excepción expresa del marqués de Ariza y Valmediano, que se había apresurado a enviar al colegial que le correspondía,¹³ los obispos diocesanos a los que les concernía la presentación de un candidato tardaban mucho o simplemente no respondían a la invitación que el Colegio les hacía “*y en este caso el Colegio, jure devoluto cubría por sí la vacante ó contestaba diciendo que no encontraba persona apta para entrar en el Colegio*”. Por todo ello, para Montemar era necesario alterar el sistema de admisión de una manera con la que no se desnaturalizase por completo la voluntad fundacional y lo establecido para ese particular, pero que a la vez consiguiera de una forma efectiva que no se demorara por mucho tiempo la admisión de nuevos becarios.

El diplomático proponía el cambio del sistema para proveer seis becas, cuatro para la facultad de jurisprudencia y dos para la de teología, en la siguiente forma:

Proponer por turno a las universidades sostenidas por el Estado, al escolar que crean más digno de esta recompensa y que lo haya solicitado; ó que establezcan un tribunal especial de oposición. Si se quisiera conservar y aun aumentar los derechos de los diocesanos por mas que hasta ahora no haya dado resultado alguno, podrían las Universidades presentar a terna, y los diocesanos nombrar uno de los tres propuestos. El Marqués de Valmediano, como descendiente del fundador, puede conservar su turno, para nombrar, previa la presentación de la terna de la Universidad a que corresponda.

Cumplidos con la provisión de las plazas de jurisprudencia y teología los deseos fundacionales reflejados en los primitivos estatutos, que-

¹³ Se trata de Pedro Borrajo y Herrera, presentado en 1869. En Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1807.

darían dos becas a disposición del Ministerio de Estado hasta completar el número de ocho, que las otorgaría entre jóvenes agregados a la carrera diplomática. Estos jóvenes podrían estudiar en la universidad de Bolonia y privadamente en el Colegio, con la seguridad de que encontrarían profesores muy aventajados en sus materias. Por una sola vez, y para que de una forma inminente el Colegio tuviera actividad, el Ministerio debía nombrar a aquellos estudiantes que tuviera por conveniente sin intervención de las universidades, “*sirviendo esta [beca] para recompensar el mérito ó los servicios políticos ó literarios de sus padres*”. Los becarios podrían permanecer en Bolonia por un periodo de tres años, siéndoles abonado el viaje de ida y vuelta, la manutención y los servicios de médico y botica. Con respecto al número de colegiales que debía haber el número quedaría establecido en ocho, con la esperanza de que aumentaran hasta 10 ó 12.

Durante toda la visita Montemar había contado con la inestimable ayuda de José María de Irazoqui. El diplomático creía, y así se lo hacía saber al ministro, que la condición de antiguo colegial de Irazoqui le obligaba “*a mirarlo con especial cariño*” y había observado su celo y diligencia en todo, no sólo en lo tocante a la administración y el cuidado del edificio que había encontrado en perfecto estado, y constataba su “*deseo vehemente de sostener el antiguo prestigio del Colegio muy considerado siempre de los boloñeses*”. No sólo había visto al rector con la mejor disposición para presentarle cuantos datos le había reclamado, sino que al indicarle la conveniencia de rendir cuentas anuales y enviarlas al Ministerio para que se tuviese un conocimiento exacto de la administración, acogió inmediatamente la indicación.

En su visita a Bolonia el ministro plenipotenciario pudo observar también el crédito que el Colegio español tenía entre los boloñeses, basando la firma del rector para cualquier operación financiera y siendo recibidos los colegiales con cierta predilección en las casas más aristocráticas. La colonia de antiguos colegiales españoles también era muy considerada en la ciudad y éstos y los descendientes de colegiales ya fallecidos asistían a la misa dominical en la capilla de San Clemente, en el Colegio, “*siendo para ellos una inmensa satisfacción el ser invitados en determinados días á la modesta mesa del Colegio, recordando así su antigua vida de colegiales o pagando este tributo de respeto y cariño á la memoria de sus antepasados*”.

El informe de la visita de Montemar terminaba con la misma recomendación que el visitador había realizado desde el principio: la necesidad de llenar la Casa de colegiales. De ahí el deseo de la Legación de que fuera de una forma inmediata como se cubrieran aquellas plazas, siguiendo los mismos principios que se habían fijado para las admisiones de 1828 y 1864. Cubiertas las becas vacantes podría el Gobierno con más espacio y tranquilidad dedicarse a establecer un acuerdo con las universidades y promulgar las reglas que creyese convenientes para la provisión de las plazas.¹⁴

En esta situación, el Gobierno de la I República decidió intervenir en el Colegio de España. El ministro tenía gran interés en sacar a la fundación “*del abandono en que yace*” y por ello examinó el expediente que tenían en el Ministerio para aprovechar el establecimiento y hacerlo útil en beneficio de la ciencia, adoptando todas reformas que fueran necesarias para que estuviera a la altura de los adelantos que los tiempos modernos exigían. Carvajal barajó entonces la posibilidad de una nueva visita dedicada exclusivamente a lo relativo a las rentas y a la situación económica, no a los detalles artísticos y estado de la fábrica del Colegio o a la catalogación de la biblioteca. Para ello pensó en el funcionario Antonio María García Blanco, al que encargó que tuviera especialísimo cuidado en no herir la sensibilidad del rector para que la visita no produjera un efecto contrario al que se deseaba.¹⁵ Pero la visita no llegó a realizarse.

3. El memorial a Alfonso XII y la visita del conde Coello de Portugal

Tras la frustrada visita de Antonio María García Blanco, la situación del Colegio seguía siendo precaria. Su rector tenía ante sí un panorama desolador al estar el Colegio casi despoblado de colegiales: las listas de residentes de estos años conservadas en el archivo del Real Colegio son escasas y están incompletas y sólo puede determinarse que de los nueve colegiales admitidos entre 1864 y 1869, únicamente cinco llegaron a tomar posesión de su plaza: Ruperto Álvarez-Arenas y Vereterra, Santiago

¹⁴ AMAE, Francisco de Paula de Montemar a Cristino Martos, Florencia, 12 de junio de 1871, Leg. H 4322.

¹⁵ AMAE, José Carvajal y Hué al marqués del Moral, Madrid, 31 de octubre de 1873, Leg. H 4322.

Teerán y Puyol, Luis Moreno y Gil de Borja, José Franquet y Dara y Pedro Borrajo y Herrera. El último de los colegiales fue admitido en 1869, por lo que es presumible que en 1874 Irazoqui se encontrara solo en los muros del Colegio de España. Durante todo su rectorado será una constante la solicitud de nuevas becas y de nuevos becarios para que se incorporasen a la fundación. Pese a que la información relativa a estos años es desigual, la correspondencia sobre este asunto tan concreto está bastante completa y se conservan, aunque no por orden cronológico, las misivas entre Irazoqui y los diferentes encargados de presentar candidatos. En todas ellas el rector sólo pedía encarecidamente una cosa: que el Colegio fuera provisto de nuevos colegiales.¹⁶

Pero harto difícil era el deseo del rector interino, ya que la falta de validez de los estudios boloñeses en España hacía que el Colegio no fuera un verdadero centro de estudios, sino un palacio para la nobleza y la burguesía española que podía enviar a sus hijos a un centro extranjero para completar su formación artística, cultural o entablar relaciones sociales. El ejemplo de los colegiales mencionados es claro para comprender mejor esta situación: de los cinco citados sólo uno de ellos, Pedro Borrajo y Herrera, aparece matriculado en estudios de jurisprudencia en la universidad de Bolonia, pero no llegó a leer la Tesis Doctoral, o al menos no consta en el registro de las mismas que conserva el archivo de la universidad.¹⁷

Ese año, 1874, un funcionario de la Legación de España en Italia, Antonio Vallés y Pablos, nombrado visitador e investigador de las propiedades españolas en el Reino de Italia, visitó el Colegio con una comisión concreta: formar los inventarios de la biblioteca y el mobiliario de la Casa.¹⁸ Vallés manifestó que el rector puso todas las facilidades posibles y

16 En el periodo cronológico que abarca desde 1855 a 1874, Irazoqui solicitó en cuatro ocasiones de forma exclusiva la provisión de nuevas becas. En 1857 y 1858 lo hizo en dos ocasiones al embajador Alejandro Mon y en 1869 lo volvió a hacer en otras dos ocasiones, una al ministro plenipotenciario en Florencia, Francisco de Paula de Montemar y otra al patrono del Colegio, el marqués de Ariza y Valmediano, en ARCE, Secc. XIX/2-XX, b (1855-1914). La petición fue realizada también en multitud de ocasiones en cartas, informes y memorandos, siendo estos cuatro casos anteriores aquellos en los que únicamente se habla de la provisión de becas.

17 Archivo de la Universidad de Bolonia, expediente personal de Pedro Borrajo y Herrera, n. 678.

18 AMAE, José Carvajal y Hué a Antonio Vallés, Madrid, 31 de octubre de 1873, Leg. P-1056, exp. 14097.

le trató con suma amabilidad, mostrándole su inquietud por la situación académica del establecimiento, la única que le preocupaba en aquellos días en que otras luchas, de momento, habían pasado. Para Irazoqui el envío de colegiales era básico “*con el objeto de evitar cuestiones con las autoridades italianas*”. Se sabe del parecer de Irazoqui gracias a un informe que sobre este punto concreto envió el marqués del Moral, encargado interino de negocios de España ante el Reino de Italia, al ministro de Estado español, al que insta a solucionar rápidamente el problema. Del Moral había recibido de forma confidencial la noticia de un alto funcionario del Ministerio de Negocios Extranjeros que le aseguraba que el ministro de Instrucción Pública había dirigido a su colega una comunicación sobre la conveniencia de apoderarse del Colegio bajo el pretexto de que no llenaba el destino para el que había sido creado. No se había intervenido ya –según el diplomático– porque no les parecía oportuno en aquel momento por la situación política de España. Del Moral decía al ministro que “*mientras permanezca el Colegio en su actual estado, es decir con rentas y un Rector pero sin colegiales, estará siempre amenazado pudiéndose evitar sin embargo toda cuestión enojosa con enviar allí cinco ó seis colegiales*”.¹⁹

Tras la visita, en julio de 1874, el Gobierno de la República nombró a cuatro colegiales “*motu proprio*”: Eduardo Viscasillas Blanque, Adriano Rotondo y Nicolau, Arturo Ballesteros y Contín y Hermenegildo Giner de los Ríos y Rosas. Los nombramientos se hicieron dejando a un lado el sistema tradicional de presentación de los diocesanos españoles señalados por los estatutos. Desde el Ministerio de Estado afirmaban que esos nombramientos realizados por el poder ejecutivo de la República tenían estrictamente carácter provisional, con el fin de evitar que el Gobierno italiano se incautase de la fundación al no haber colegiales y faltar a su fin fundacional.²⁰

Dos años después de la visita efectuada al Colegio por Vallés, Irazoqui escribió directamente al Rey Alfonso XII. El memorial elevado al monarca tenía solamente dos motivos: hablar del ramo económico y equiparar sus años en el rectorado a los de cualquier empleado público de la administración española. El rector manifestaba que llevaba en el Colegio

19 AMAE, el marqués del Moral a Práxedes Mateo Sagasta, Roma, 27 de enero de 1874, Leg. H 4322.

20 AMAE, Fernando Calderón Collantes al conde de Toreno, Madrid, 17 de septiembre de 1875, Leg. H 4322.

cerca de veinticuatro años y más de veinte como rector, “*situación que ni me ha permitido solicitar mi colocación en cualquiera de las Carreras del Estado a que podía haberme dedicado, ni atender a los intereses de mi casa y familia*”. En efecto, desde que el cargo de rector dejó de ser anual tras la visita de Pérez Bayer los rectores habían conseguido sendas colocaciones antes de abandonar el rectorado. Urriola y Alfranca habían obtenido cargos en la administración, uno como oidor y otro como presidente de la Audiencia. Laso había conservado su dignidad de maestraescuela en Ciudad Rodrigo y había obtenido una pensión vitalicia a cargo de la mitra de Córdoba; Marco y Catalán una canongía en Zaragoza y una auditoría en la Rota, acabando sus días como cardenal y gobernador de Roma y su predecesor y tío, Pablo de Irazoqui, el priorato de Santa Ana en Barcelona. Era por tanto Irazoqui el único que no gozaba de una renta con la que poder subsistir en el caso de ser cesado en el rectorado del Colegio. Considerando las circunstancias del momento y la analogía de los cargos y situaciones, el rector suplicaba al Rey “*que se me reconozcan los años que llevo de servicios en mi cargo y que se me computen como prestados en la Administración pública, considerándome con opción á disfrutar en su día de las rentas del Colegio la jubilación que me corresponda*”. Irazoqui también escribió al Rey interesándose por la pensión que debía recibir el ecónomo, al que urgía jubilar por tener 74 años y permanecer durante 46 a cargo de la tenencia de la administración. El rector suplicaba por último al Rey, con la mayor sumisión, que a imitación de sus augustos predecesores se dignase a considerar sus reflexiones y desplegara su protección bajo el establecimiento.²¹

Tras el envío del memorándum las cosas comenzaron a cambiar, no por el escrito en sí, sino porque tan pronto como tomó posesión de su nuevo destino el ministro plenipotenciario del Rey, Diego Coello y Quesada, comenzó a preocuparse por la situación del Colegio. Para poder tratar con mayor acierto la situación, Coello estudió los antecedentes que obraban en la Legación y muy especialmente el despacho de 12 de junio de 1871, ya mencionado en el capítulo anterior, en el que Francisco de Paula de Montemar dirigía una serie de reflexiones al ministro Cristino Martos. Coello oyó también al rector Irazoqui y con toda la información recabada,

²¹ AMAE, José María de Irazoqui al Rey Alfonso XII, Bolonia, 20 de enero de 1875, Leg. H 4322.

sometió el asunto a la reunión de la Junta Consultiva²² de las fundaciones españolas en Italia celebrada el 18 de agosto de 1875 con el fin de acometer una reforma tanto en la parte de enseñanza como en la económica.

La figura de Coello, conde de Coello de Portugal, es clave para la subsistencia del Colegio el último cuarto del siglo XIX ya que, gracias a sus instancias y únicamente por su interés, se elaboraron unos nuevos estatutos. Su figura puede compararse con la de Alejandro Mon: ambos fueron diplomáticos al servicio del Gobierno de España que hicieron todo lo posible con el fin de salvar la institución aegidiana en un momento crítico. El conde de Coello comprendió que la reforma estatutaria era el único medio aceptable para asegurar la supervivencia de una fundación española en tierra italiana, y que estos cambios tenían que pasar por un tamiz secularizador, de acuerdo con los tiempos y la situación política italiana y española y con los postulados políticos del momento, es decir, con el liberalismo moderado.

Para facilitar la creación de un nuevo texto estatutario, el 19 de agosto pidió al rector todos los datos y antecedentes necesarios para la redacción y al mismo tiempo hizo un detenido estudio del despacho de 12 de junio de 1871 “*que el Gobierno me recomendaba como base de la reforma*”. El diplomático, aprovechando la invitación para asistir a las

22 Dicha Junta era el órgano supremo que velaba por las fundaciones españolas radicadas en Italia. Estaba presidida por el embajador de España cerca de la Santa Sede y el ministro plenipotenciario ante el Rey de Italia era su vicepresidente. Las vocalías se cubrían con los funcionarios que componían las legaciones, con voz pero sin voto. El presidente era quien despachaba todos los asuntos relacionados con las fundaciones con el ministro de Estado. Además reunía a sus componentes una vez a la semana y nombraba las comisiones. Su reglamento fue definitivamente aprobado por Real Orden de 17 de mayo de 1877. En AGA, Cipriano del Mazo al marqués de la Vega de Armijo, sin lugar ni fecha, Sig. (10)0 54/13781. En lo relativo al Colegio, era la encargada de examinar los informes anuales que el rector enviaba a la Embajada en Roma y hacer las estimaciones oportunas antes de enviarlos al Gobierno. Era consultada antes de remover al rector y siempre que se quisieran reformar las bases fundamentales de la institución. En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 126 y 127. El Colegio de Bolonia nunca dependió de forma directa de la llamada Obra Pía de los Santos Lugares, ni de la sección italiana de la misma. Irazoqui así lo hizo constar en un informe enviado al representante español en Roma muchos años después al afirmar que el Colegio no dependía de la Obra Pía “*por más que el objeto que propuso el fundador sea beneficio a los españoles*”, estando estrictamente ligado al Gobierno de España. En AGA, José María de Irazoqui a Cipriano del Mazo, Bolonia 6 de junio de 1889, Leg. (10)0 54/13786.

fiestas de Miguel Ángel en Florencia, se detuvo un día en Bolonia y visitó el Colegio y la casa de campo que en verano habitaban los colegiales y el rector.²³ Pero no bastándole tan poco tiempo para resolver los problemas que presentaba la institución, logró que el rector le acompañara a Florencia durante tres días, en los cuales pudo mantener horas de conversación con Irazoqui que le explicó los entresijos de la institución aegidiana. Tras ello, Coello comunicó al ministro de Estado la situación en que se encontraba y su parecer con estas palabras, verdaderamente interesantes:

Lo he hallado [el Colegio] bajo todos aspectos, mucho mejor aún de lo que lo presentaba el Señor Marqués de Montemar. Si Inglaterra, Alemania ó Francia poseyesen en el centro de Italia y en una de sus ciudades más adelantadas un edificio de tan bellas proporciones en excelente estado de conservación, con rentas propias y no despreciables, susceptibles de mayor aumento, con una Universidad que si no tiene su forma antigua desenvuelve hoy los estudios administrativos y económicos, y en medio de las Emalias, cuyo cultivo rivaliza con el del tan adelantado de la Lombardía, habían hecho de esta joya, durante medio siglo por España, una institución de primer orden.

Al reinado de Alfonso XII y a un gobierno ilustrado como el suyo le convenía apreciar bien la transformación que se debía hacer en el Colegio, teniendo en cuenta la situación del Reino de Italia y sin olvidar la historia acumulada desde 1364, con el fin de unir los progresos modernos y las fuerzas que daba la tradición, adaptándolo a los tiempos. Ninguna dificultad insuperable existía para tal propósito pero, aunque existiese, pensaba Coello, debía resolverse, ya que si el Colegio de Bolonia no recobraba su esplendor perdido debería disolverse, no porque el Estado italiano se apoderara de sus bienes y propiedades, lo que posiblemente conseguiría, sino porque los poquísimos colegiales que en aquel momento viviesen re-

23 Se refiere al llamado *Palacio de los Españoles* de la villa de Ozzano dell'Emilia, cercana a Bolonia. Gracias al testimonio de Manuel Bartolomé Cossío puede saberse cómo era este palacio, adquirido durante el rectorado de Irazoqui a la familia Bianchetti. Fue la residencia campestre para el verano del rector y de los colegiales. Cossío al hablar del palacio dice así: “No puedo compararlo sino con los grandes salones de La Quinta en el Pardo del Palacio de la Zarzuela o de Bobadilla (...) Las paredes adornadas con frescos y molduras y paisajes encima de las puertas (...) el piso es de un soberbio batuto a dibujo romboidal blanco y rojo (...) Las habitaciones de los colegiales excelentes, pero no tan bien decoradas ni dispuestas. Rodea al palacio un gran prado, según la costumbre del país”. En Archivo de la Residencia de Estudiantes, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 5, pp. 68, 69 y 71.

clamarían a los tribunales italianos el montante de esos bienes como herederos del cardenal fundador.

La primera premisa que había de tenerse en cuenta para realizar la reforma era la transformación operada en Bolonia desde que en el siglo XIV el cardenal Albornoz fundara el Colegio hasta aquellos momentos, en que la capital emiliana era “*una de las ciudades de Italia de opiniones más liberales y de un espíritu más hostil al poder temporal de la Santa Sede*”. Todo lo que diera al Colegio un carácter demasiado eclesiástico sería fatalmente recibido por la ciudad, haciéndole perder las simpatías y el aprecio que durante siglos había tenido. También la universidad de Bolonia había experimentado una gran transformación en los últimos lustros: los grandes estudios teológicos se daban en los seminarios y sus célebres cátedras habían comenzado a ser sustituidas por otras de ciencias, de economía y de estudios agrícolas. Era preciso, por tanto, conformarse con esta nueva situación.

El gran problema que afectaba a la institución en aquellos momentos, la ausencia de colegiales, debía ser solventado inmediatamente. El sistema de presentación hasta entonces vigente, el de los obispos diocesanos que reflejaban los estatutos de 1644, había hecho que el Colegio se encontrara vacío durante casi todo el siglo XIX. Analizando las propuestas del marqués de Montemar y de común acuerdo con el rector, el número ideal de colegiales sería el de ocho, sin perjuicio de aumentarse cuando las rentas lo permitieran y se pudieran hacer algunas obras en el edificio para adaptarlo a una mayor colegiatura. A partir de aquel momento todos los nombramientos debían tener el visto bueno del Ministerio de Estado y serían realizados por los cardenales de la Iglesia española, comenzando por el cardenal-arzobispo de Toledo que presentaría dos colegiales. Otros dos serían presentados por la universidad Central de Madrid, que debería escogerlos entre los jóvenes más sobresalientes de las universidades de España. Dos más serían nombrados directamente por el propio Ministerio de Estado, que podrían residir con carácter de agregados diplomáticos. La última de las becas sería otorgada por el titular de la familia Albornoz a través del marqués de Ariza y Valmediano y otra, en condiciones análogas, por el propio Colegio, esta última sólo para estudiantes de peritaje agrónomo. El ministro plenipotenciario hacía especial hincapié en esta última beca “*porque formando el principal caudal de San Clemente las fincas rústicas que posee en la Emilia es necesario que haya alguien siempre*

que sustituya al inteligente agrónomo Señor Irazoqui. Y además el gran adelanto de la agricultura y el admirable cultivo en aquella parte de Italia haría fuese este un plantel muy ventajoso para nuestra Patria, donde más que abogados y teólogos hacen falta buenos ingenieros y agricultores”.

Los ingresos líquidos anuales arrojaban en aquel momento un saldo de 37.000 liras en números redondos, susceptibles de ser elevados por el progreso de las circunstancias. Calculando en 5.000 liras la dotación de los colegiales, en 9.000 la del rector, empleados administrativos y capellanes en 5.000 y otros 5.000 para las posibles eventualidades que pudieran ocurrir, aún quedaría un margen considerable para la manutención decorosa de la biblioteca y de las fincas y propiedades, además de las jubilaciones que fuesen absolutamente imprescindibles. Coello no tenía duda de que esta reforma sería muy bien recibida en la ciudad de Bolonia y en toda Italia, que comprendería que si antes el título de colegial era un timbre de honor para alcanzar los más altos cargos en la administración de la monarquía y de la Iglesia, ahora podría ser la mejor institución para formar un plantel de excelentes profesionales para la juventud y un lazo más entre España e Italia.²⁴

4. La intervención del Consejo de Instrucción Pública

El 24 de diciembre de 1875 el Gobierno solicitó al Consejo de Instrucción Pública un dictamen sobre la situación del Colegio y un segundo dictamen del rumbo que, a su parecer, debía seguir. El Consejo era el máximo órgano consultivo en materia de instrucción pública y por él debían pasar todos los asuntos educacionales. Había nacido durante el reinado de Isabel II, en 1857, pero fue abolido tras la Revolución de 1868. Su carácter estabilizador de la política educativa hizo que fuera una de las primeras instituciones restauradas tras el advenimiento de Alfonso XII. El Gobierno de turno debía consultar al Consejo cualquier caso de duda o cualquier materia de importancia, por lo que su peso específico en el ámbito educacional del momento era grande.²⁵

²⁴ AMAE, Diego Coello y Quesada al conde de Casa-Valencia, Roma, 17 de septiembre de 1875, Leg. H 4322.

²⁵ Peset, José Luis: “El Real Consejo de Instrucción Pública y la Restauración Canovista”, *Hispania* XLVIII/170 (1988), p. 990.

El 30 del mismo mes la presidencia pasó los antecedentes a la sección quinta del Consejo que emitió su parecer en el mes de abril. La urgencia del asunto y la necesidad del nombramiento de nuevos colegiales, hizo que el ministro plenipotenciario, en el ínterin, escribiera al ministro de Estado solicitándole encarecidamente el nombramiento de los becarios.²⁶ El 24 de febrero la sección quinta del Consejo se pronunció sobre el Colegio.²⁷ Las bases en que se fundaba la reforma era el despacho de 12 de junio de 1871 del marqués de Montemar, que tenía los datos precisos y observaciones suficientes para “*sacarlo de su actual postración, a fin de evitar las complicaciones políticas y administrativas que de un momento á otro pueden surgir en aquel país, excitada la fiebre desamortizadora del Gobierno por la penuria de su Hacienda*” en un lugar, Bolonia, que para “*mayor abundamiento (...) es una de las más agitadas por el espíritu revolucionario*”.

El Consejo emitió en su informe una serie de conclusiones bastante acertadas. Encontraba la causa de la decadencia del instituto en la dejadez de los arzobispos y obispos diocesanos de España para presentar a los colegiales. Pero esta culpa no era exclusiva de los prelados: estos eclesiásticos no habían sido “*excitados*” por los gobiernos con la oportunidad y energía necesarias, teniendo en cuenta que era muy probable que muchos de ellos no conocieran los deberes presentaticios a los que estaban obligados, máxime en unos momentos de grandes cambios y preocupaciones para la Iglesia. No en vano, consideraba que esta situación tenía algo de positivo, ya que la no injerencia de los obispos en la provisión de becas había hecho que en el último siglo la presencia eclesiástica se hubiera minimizado, lo que ayudaba a que el establecimiento fuera mirado con un menor recelo por el pueblo boloñés.

El perfecto estado de las rentas del Colegio, la brillantez de la administración y la magnificencia del palacio de España, llevaba a la sección a plantear una duda en la que es conveniente detenerse con atención. Casi 20 años antes se había aprobado la llamada Ley Moyano, impulsada por el ministro Claudio Moyano e inspirada en las bases que Manuel Alonso-Martínez había creado en un proyecto de ley durante el Bienio Progresista.

26 AMAE, Diego Coello y Quesada a Fernando Caderón Collantes, Roma, 13 de marzo de 1876, Leg. H 4322.

27 AGA, actas de la Junta Consultiva de Instrucción Pública, Consejo de Instrucción Pública, sección 5ª, Sig. (5)1.21 libro 88, TOP 32/00.13, fols. 71 vto. y 72.

La Ley Moyano seguía los principios surgidos de la Revolución en Francia por los cuales la enseñanza quedaba establecida en tres grados: primaria, secundaria y superior o universitaria. De los tres grados los gobiernos dieron mayor importancia a la primaria, en el sentido de considerar que aquella era la que debían recibir todos los ciudadanos. La instrucción universitaria era ordenada de acuerdo a criterios de interés público, por eso se estableció el monopolio estatal sobre la universidad. Por todo ello la universidad decimonónica devino en un lugar de formación de núcleos dirigentes y a la vez, del saber.²⁸

La ley de Claudio Moyano consolidó el edificio legal del sistema educativo liberal en su versión moderada, pero la misma ley mostraba en su articulado los requisitos para ser maestro de primeras enseñanzas y en el artículo 183 se decía textualmente: “*Se exceptúan de esta regla las Escuelas sujetas a derecho de patronato; cuya provisión se hará, conforme a lo dispuesto por el fundador, en personas que tengan los requisitos que exige la presente ley, y con la aprobación de la Autoridad, a quien al no mediar el derecho de patronato, correspondería hacer el nombramiento*”.²⁹ Ante tal aseveración el informe dejaba en el aire una pregunta: ¿podía el Gobierno alterar radicalmente como se proyectaba las condiciones de una fundación respetada y amparada por el artículo 183 de la ley de 9 de septiembre de 1857? En puridad la pregunta era un tanto extraña, ya que en ningún caso en las proposiciones hechas por Montemar se habla de las escuelas: ni el Colegio de Bolonia iba transformarse en una escuela de magisterio, ni sus colegiales iban a dedicar su estancia en Italia para lograr ser maestros en España. Es de suponer que a lo que se referían con esta crítica era a la variación de los requisitos para poder estudiar en Bolonia y ser colegial, es decir tener 20 años cumplidos y el correspondiente título, conforme a la letra del artículo 180 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

El informe también encontraba problemático el cambio total propuesto en lo relativo a la provisión de becas vacantes. Si se cambiaba radicalmente la forma de presentación era dudoso si se pervertía o no la voluntad fundacional. En cambio, en el informe se aseguraba que cuando en 1828 y 1864 el propio Gobierno de España, para salir de la crisis en

28 Álvarez de Morales, Antonio: “Historia de la universidad...”, *Op. Cit.*, pp. 77-79.

29 Gaceta de Madrid n. 1710, de 10 de septiembre de 1857, p. 2.

la que se encontraba sumida la fundación, había realizado la provisión de las becas, los resultados habían sido brillantísimos. De ello daba testimonio el hecho de que uno de los colegiales que fue nombrado por este procedimiento durante el rectorado de Pablo de Irazoqui era el arzobispo de Tarragona, el doctor Felix y Solans, y *“esta circunstancia corrobora y fortalece ante la legislación vigente de nuestro ramo, el principio de que solo en virtud del jure devoluto puede la mano real intervenir en las fundaciones de Instrucción Pública, principio también consignado en el artículo 184 de la Ley de 9 de septiembre de 1857”*.

En efecto, el mencionado artículo decía literalmente que *“cuando los patronos no hagan la provisión en los plazos que los reglamentos señalaren, perderán por aquella vez el derecho de elegir, que se traslada a la administración”*. Pese a que se trataba de *“las escuelas sujetas a Patronato”* según el dictado del artículo anterior, era la base legal en la que se apoyaba el Consejo de Instrucción Pública para llevar a cabo la reforma en lo referente a las plazas de colegiales vacantes. No en vano, la disposición de la Ley de Instrucción Pública no era considerada suficiente. En aquel momento no se trataba de recoger con arreglo a la ley un derecho abandonado, sino de alterar las disposiciones del cardenal fundador, transmitiendo a entidades que no son las designadas en el testamento del cardenal la facultad de proponer las becas.

Pese a todos los problemas, el Consejo consideraba que ninguno de ellos era insalvable y que en ningún caso debía pensar en liquidar la fundación o darle otro objeto que no fuera el de la enseñanza, ya que los colegiales, que estaban dotados de personalidad administrativa y jurídica, reclamarían las rentas de la Casa como coherederos testamentarios del fundador. Este hecho complicaba aún más la reforma, ya que no encontraban otro medio legal y estable para reformar la institución que el *“proceder de común acuerdo con los legítimos representantes del Cardenal, concordando con ellos á la luz del día en la forma que proceda”*.

El Consejo de Instrucción Pública acababa dando una pauta clara al Gobierno para solucionar, al menos de forma provisional, el asunto. El carácter de urgencia que le daba el estado político de Italia y las indicaciones de los agentes diplomáticos de España, tenía para la sección un remedio fácil y sencillo, *“aun admitiendo el principio de que un Gobierno extraño se abroge el derecho de pedir la caducidad de una institución á la cual no le ligan otros vínculos que el suelo en que radica”*. Por

ello, la mejor solución era que desde el Colegio se pusieran en contacto con los diocesanos de España que debían presentar las becas vacantes y, si hacían caso omiso, sería la propia administración quien presentase a los candidatos. Una vez que se hubiera salvado este escollo y que la Casa tuviera nuevos moradores, que sujetarían las ambiciones del Gobierno italiano sobre la fundación, podrían plantearse con calma todas las reformas que fuera necesario introducir para adecuar su funcionamiento a los tiempos.³⁰

5. Nuevos colegiales. Nuevos estatutos

Las sugerencias dadas por el Consejo de Instrucción Pública se llevaron a cabo al menos en parte. En mayo de 1876 el ministro de Estado envió una circular al cardenal-arzobispo de Toledo, al rector de la universidad Central y al marqués de Ariza y Valmediano, patrono de la Casa. En la misiva explicaba que el Rey, consciente de la necesidad urgente de proveer algunas becas para evitar que el Gobierno de Italia quisiera apoderarse del Colegio y siendo indispensable adaptarlo a la instrucción pública moderna, había tenido a bien que se procediera a la provisión de ocho plazas de colegiales. Para ello, el ministro, en nombre de Alfonso XII, mandaba a cada uno de los destinatarios de la carta que en un plazo breve, que no debía exceder de un mes, propusieran a uno o dos jóvenes estudiantes que desearan concluir o ampliar sus estudios en Italia, habiendo cursado y aprobado con la mejor nota, como mínimo, los estudios de bachillerato. Junto con este requisito era necesario que los candidatos demostraran que eran españoles, hijos de legítimo matrimonio, con una edad comprendida entre 18 y 24 años, de conducta moral y política irrepreensible y debían asegurar por medio de fiador la subvención anual de 2.000 Reales con que cada colegial habría de contar durante el tiempo que estuviera en el Colegio, como garantía del decoro con que debían subsistir en Bolonia. La beca tendría una duración de tres años.

La carta del ministro dejaba en el aire un asunto de suma importancia que hizo difícil encontrar a jóvenes españoles que quisieran estudiar en Bolonia. En lo relativo a la validez de los títulos académicos obte-

³⁰ AMAE, Antonio María García Blanco, presidente accidental del Consejo, al conde de Toreno, Madrid, 24 de febrero de 1876, Leg. H 4322.

nidos, Fernando Calderón Collantes aseguraba que se consultaría al Real Consejo de Instrucción Pública “*para lo que convenga establecer a fin de que, en su día, puedan optar a la validez académica de estos estudios en España*”. Los becarios, por tanto, seguirían sus clases en la universidad de Bolonia pero al regresar, por el momento, hasta que se determinase lo contrario y en virtud del decreto del ministro Vahey de 1853, sus estudios no tendrían validez alguna.³¹

Este hecho, la ausencia de validez de los títulos académicos, dificultó la búsqueda de candidatos. El rector de la universidad Central, Vicente de la Fuente, escribió al ministro de Estado días después comunicándole “*con profundo sentimiento*” que no había encontrado a ningún joven que quisiera realizar sus estudios en Bolonia, a pesar de haber insinuado la oferta a más de veinte alumnos de la universidad y de haber realizado algunas diligencias confidenciales en otras universidades e institutos.³² Cuatro días después De la Fuente escribió de nuevo a Collantes indicándole que, no sin esfuerzo, había encontrado a un joven dispuesto a marchar a Bolonia, el estudiante de filosofía y letras y derecho, Antonio Gómez Tortosa,³³ que sería presentado el día 30 de octubre. Los colegiales admitidos tras el envío de esta misiva fueron, Rafael Masó y Pagés, presentado por el marqués de Ariza y Valmediano; Juan José Crespo y Herrero y Jorge García y Gil de Almansa presentados por el arzobispo de Toledo, monseñor Moreno y Maissonave, y Jacinto Pueyo e Higuera, presentado junto con Tortosa por el rector de la universidad madrileña.³⁴

Estos cinco colegiales, junto con Arturo Ballesteros Contín, fueron los que encontró el ministro plenipotenciario de España en las dos visitas que realizó antes de la publicación de los nuevos estatutos de noviembre de 1876. En agosto Coello pudo comprobar el perfecto estado de la Casa e instó al rector para que en un tiempo breve redactase un proyecto de estatutos que serían aprobados por la Junta Consultiva de fundaciones

31 AMAE, Fernando Calderón Collantes al cardenal-arzobispo de Toledo, al rector de la Universidad Central y al marqués de Ariza y Valmediano, Madrid, 18 de mayo de 1876, Leg. H 4322.

32 AMAE, Vicente de la Fuente a Fernando Calderón Collantes, Madrid, 14 de junio de 1876, Leg. H. 4322.

33 AMAE, Vicente de la Fuente a Fernando Calderón Collantes, Madrid, 18 de junio de 1876, Leg. H 4322.

34 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1812-1816.

españolas en Italia.³⁵ En su segunda cita, efectuada el 30 de noviembre del mismo año, después de haber recibido el reglamento y haberlo aprobado la Junta, se trasladó a Bolonia para examinar la situación del Colegio y resolver “*sobre el terreno*” –en sus propias palabras– cualquier duda que pudiesen producir los nuevos estatutos. Con gran satisfacción Coello comprobó el admirable orden del Colegio y el celo con el que el rector Irazoqui miraba todo aquello que estaba relacionado con la Casa. Avisaba al ministro que volvería en Pascua, puesto que el Colegio se proponía hacer una solemne función litúrgica en la capilla para celebrar la nueva época que se abría con los estatutos, bajo el reinado de Alfonso XII, cuyo retrato figuraría ese día en el claustro rectoral.³⁶

Para elaborar el nuevo texto estatutario la Junta Consultiva, a pesar de la urgencia, tuvo presentes los antiguos estatutos, consultó las cláusulas de la fundación del Colegio, mantuvo correspondencia y escuchó personalmente al rector Irazoqui, tanto para enterarse de los usos y costumbres del establecimiento como para saber si las novedades que deseaban introducirse ofrecían alguna dificultad en la práctica. Una vez conocedora de todos los antecedentes consideró que el Colegio no era un establecimiento público propiedad absoluta del Estado, “*puesto que el Cardenal Carrillo de Albornoz lo fundó con sus propios bienes para un objeto determinado, encargando tan solo su protección al Rey de España*” y el Gobierno, por tanto, no podía cambiar a su arbitrio exclusivo los fines para los que fue fundado ni disponer de su dotación. Pero la Junta iba más allá incluso: si con la “*mudanza de los tiempos*” no era posible mantenerlo rigurosamente en la forma que quiso el fundador y era necesario, por tanto, darle otro sentido más conforme con la actualidad y con los adelantos que los tiempos iban introduciendo, el Gobierno podía hacerlo en virtud de su derecho de protección, pero esta protección no era óbice para que el poder ejecutivo dejara de cumplir absolutamente lo ordenado por el cardenal fundador, “*cuando hacerlo no ofrece ningún inconveniente*”.³⁷

35 AMAE, Diego Coello y Quesada a Fernando Calderón Collantes, Roma, 16 de agosto de 1876, Leg. H 4322.

36 AMAE, Diego Coello y Quesada a Fernando Calderón Collantes, Roma, 30 de noviembre de 1876, Leg. H 4322.

37 AMAE, Francisco de Cárdenas a Fernando Calderón Collantes, Roma, 1 de diciembre de 1876, Leg. 4322.

El 10 de octubre, reunidos en sesión extraordinaria, “... *habiéndose enterado detalladamente de lo que en lo antiguo regían la fundación, auxiliado por la práctica y conocimientos del Rector del citado Establecimiento y después de haber discutido ampliamente las bases presentadas por dicho Señor*”, la Junta Consultiva de Fundaciones en Italia aprobó los nuevos estatutos,³⁸ decisión que sería ratificada por el Consejo de Instrucción Pública el 27 de abril de 1877.³⁹ La aprobación del nuevo texto fue, sin duda, uno de los hechos más notables de la historia del Colegio en la segunda mitad del siglo XIX. Los nuevos estatutos eran los primeros otorgados por un monarca español en la historia de la institución y representaban el intento doctrinario de conciliar el viejo con el nuevo orden. Dos eran sus fundamentos: crear una fundación privada, declarándolo propiedad privada de los colegiales, y erradicar la protección de la Iglesia, consolidando las atribuciones del protector laico, el Rey de España, el único capaz de garantizar la supervivencia del Colegio en Italia a través de sus representantes diplomáticos. Los nuevos estatutos eran un texto de “*concordia*”: no querían olvidar el carácter religioso original pero no podían obviar el carácter secularizador triunfante de la Italia unificada.

La reforma estatutaria de 1876 constituía un hito en la historia del Colegio en los últimos dos siglos. En los primeros tiempos los estatutos se renovaban cada 30 ó 40 años.⁴⁰ Los estatutos son la representación jurídica de un cambio por el cual la autoridad del Papa había dado paso a la autoridad real, a la autoridad secular del Rey de España. Todo ello demuestra el proceso de secularización imparable de la institución, comenzado con la lejana visita de Pérez Bayer, y coronado ahora, con un texto aprobado por el Rey en el que la secularización de la fundación era total. La creación del reglamento, consensuado por el propio Irazoqui, suponía poner fin a una situación anacrónica, ya que la fundación se regía por unos estatutos a todas luces anticuados, elaborados en 1644. El nuevo texto intentaba recordar, vagamente, lo estipulado por don Gil de Albornoz, pero adaptaba el centro a las necesidades del momento, dejando algunos

38 AMAE, Santiago Alonso Cordero, segundo secretario de la Embajada de España en Roma, a Fernando Calderón Collantes, Roma, 1 de diciembre de 1876. Leg. H 4322.

39 AGA, actas de la Junta Consultiva de Instrucción Pública, Consejo de Instrucción Pública, sección 5ª, Sig. (5)1.21 libro 88, TOP 32/00.13, fol. 112. vto.

40 Los anteriores estatutos datan de los años 1377, 1459, 1488, 1498, 1522, 1561 y 1644.

puntos de extrema importancia, como la validez académica de los títulos obtenidos en Bolonia, en el aire. Pero sobre todo consagraba a Irazoqui como el gran rector del siglo XIX junto con Simón Laso. Había sido él, cuestionado por su enfrentamiento con Marliani dos décadas atrás, quien al final había logrado la reconstrucción y la supervivencia del Colegio gracias a su tesón y su empeño.

El texto de los nuevos estatutos estaba dividido en seis capítulos que a su vez se subdividía en 56 artículos. La principal inspiración de los mismos habían sido las bases propuestas en 1871 por el marqués de Montemar, pero con ligeras modificaciones. En primer lugar el Colegio aparecía como una institución española cuya conservación, protección y alto patrocinio pertenecía al Rey de España, eliminando del artículo primero cualquier referencia al protectorado que ejercía el cardenal protector o cualquier otra institución dependiente de la Iglesia católica. Quedaba absolutamente borrada la figura del cardenal protector: ninguna referencia, ni siquiera para lo relativo a la vigilancia o control sobre los capellanes, hay para esta personalidad que existía desde la promulgación de los primeros estatutos. La religión ya no era un elemento básico de su constitución y quedaba solamente como un instrumento de garantía de la moralidad para el cuerpo colegial. La inspección y vigilancia sobre el Colegio la ejercería el representante del Rey de España en Roma, bien directamente o a través de algunos de los secretarios de la Embajada o de la Legación (art. 8º).⁴¹ Para poder llevar a efecto esta vigilancia el Gobierno podría, cuando las circunstancias extraordinarias lo requirieran, enviar un visitador regio que examinase el estado del Colegio y propusiera las reformas que considerase indispensables (art. 10).

El Colegio, compuesto por un rector, dos capellanes, ocho colegiales, un ecónomo y un contador así como por los dependientes que fueran necesarios (art. 4º), tenía como objeto *“proporcionar a los jóvenes que se dediquen al estudio de las ciencias sagradas y profanas los medios necesarios para perfeccionarse en su conocimiento, según lo dispuesto por el fundador”*. Para llevar a cabo este objetivo contaba con las rentas que proporcionaban los bienes que le donó el fundador y que constituían su patrimonio

41 No especifica la letra del texto a cuál de los representantes del Estado español le correspondía esta vigilancia, si al representante ante la Sede Apostólica o ante el Reino de Italia. El hecho de que el texto fuera aprobado por el representante ante el Vaticano hace evidente que es a él a quien le correspondía.

(art. 3º). El número de colegiales, que podía ser susceptible de aumento en caso de que las rentas lo permitiesen, era mayor que el propuesto en las bases de Montemar que reducía la colegiatura a seis. Para ser colegial era necesario ser español, hijo de legítimo matrimonio, de buena conducta moral y política, tener una edad comprendida entre los 18 y 24 años, haber obtenido el título de bachiller o artes y no tener parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado con ninguno de los colegiales residentes (art. 28).

De los ocho colegiales, dos se dedicarían al estudio de la teología, dos a la jurisprudencia, dos serían miembros de la carrera diplomática y dos a ingeniería agrícola (art. 6º). Se introducía, pues, una nueva disciplina de estudios para los becarios de Bolonia, la de las ciencias agrarias, y se destinaban también un número de plazas concretas a colegiales miembros del escalafón diplomático. La introducción de los estudios de teología es cuanto menos significativa. No debe olvidarse que el Gobierno italiano suspendió las facultades de teología dependientes del Estado por ley de 26 de enero de 1873,⁴² por tanto los colegiales teólogos no seguirían sus estudios en la universidad boloñesa, sino en seminario conciliar. La permanencia de los colegiales era de tres años, no pudiendo superar los cinco en el caso de que obtuvieran una prórroga, si el colegial y el rector lo considerasen necesario y lo propusieran al representante del Rey de España (art. 7º).

Tras esta visión genérica del Colegio, los nuevos estatutos hablaban detalladamente de cada uno de los miembros que componían la casa, y comienza haciéndolo con el rector.

El rector. Su figura seguía siendo la principal del Colegio, pero quedaba muy sujeta a las disposiciones del Ministerio de Estado. El texto muestra el modelo innovador de rector de la Restauración, moralizador y ejemplarizante, con una doble vertiente: máxima autoridad de la Casa e instrumento de control del poder del Rey. Era nombrado por el Rey a propuesta en terna del representante del monarca en Roma (art. 12). Para ocupar el rectorado era necesario cumplir una serie de condiciones:

- Haber sido colegial como mínimo tres años.
- Ser mayor de 28 y menor de 45 años.
- Ser licenciado o doctor.

Para el nombramiento eran preferidos los que habiendo sido cole-

42 Simenoni, Luigi: *Storia... Op. Cit.*, p. 210.

giales permanecieran solteros, o los viudos sin hijos, no pudiendo la familia del rector vivir en ningún caso en el Colegio (art. 13).

Al rector le correspondían según la letra estatutaria las siguientes funciones:

- Representar al Colegio en todos los actos de contrato que se celebrasen, administrar sus bienes y disponer de la inversión de sus rentas.

- Entenderse directamente con el representante diplomático del Rey en Roma y a este representante debía enviar cada año una cuenta de los ingresos y los gastos del Colegio con una memoria explicativa de la situación general del establecimiento (art. 9º).

- Dictar las disposiciones necesarias para el gobierno interior de la Casa, nombrando al personal de servicio.

- Cumplir y hacer cumplir por sus subordinados los estatutos y demás disposiciones.

- Residir constantemente en el Colegio y reunir a los colegiales el día 1º de cada mes para oír las quejas y reclamaciones que tuvieran. Tenía además que vigilar con solicitud la conducta de los colegiales y demás dependientes.

- Fijar una o dos horas del día para que uno de los criados hiciera los encargos de los colegiales y llevara la correspondencia al correo.

Por último los estatutos animaban al rector a dar a los colegiales ejemplo de moderación y benevolencia, manteniendo vivos los sentimientos morales y religiosos de la Casa (art. 15).

Correspondía al rector mantener entre sus subordinados la más estricta disciplina, castigando las faltas que se produjesen, amonestando a los colegiales de una u otra forma dependiendo de la gravedad de la falta cometida. Si era leve, amonestaría a solas al colegial en su despacho; si era de cierta gravedad le prohibiría salir del Colegio durante tres días u ocho en caso de reincidencia, excepto para asistir a las clases en la universidad. En el caso de que las faltas cometidas fueran más graves, la amonestación se haría con mayor solemnidad en presencia de todos los colegiales. Para faltas mayores o de especial gravedad, el rector se pondría en contacto con el representante del Rey en Roma, dándole cuenta de lo sucedido, de las correcciones disciplinarias y la incorregibilidad que había mostrado el alumno proponiendo la suspensión del subsidio por tiempo determinado o la expulsión (art. 16). Ningún colegial podía excusarse de reconocer la autoridad del rector en lo concerniente al buen orden y gobierno de la

Casa debiendo realizar todas sus órdenes, saludarle con afabilidad y respeto y tratarle con cortesía y benevolencia (art. 39).

Otros asuntos menores concluían la parte dedicada al rector, que podría ausentarse por un periodo de hasta 15 días sin tener que solicitar permiso a la Legación. Para ausencias mayores era necesario pedir autorización previa al representante diplomático del Rey en Roma y si superaba los dos meses, al Gobierno (art. 21). Cuando el rector estuviera ausente ejercería sus funciones el capellán, que sería asesorado por los dos colegiales más antiguos (art. 22). Así mismo, el rector podría conceder licencia a los colegiales para salir del colegio dos meses casa año, con causa justificada o durante las vacaciones de la universidad (art. 23).

Los colegiales. Los colegiales serían nombrados por una serie de autoridades con las que se pretendía de alguna manera recordar los antiguos privilegios presentaticios de los ordinarios diocesanos, según la voluntad del cardenal fundador. Un becario sería nombrado por el marqués de Ariza y Valmediano, como sucesor del fundador; dos por el arzobispo de Toledo, donde había ejercido su labor pastoral don Gil de Albornoz, en representación de los prelados que antes ejercían este derecho; otros dos por el rector de la universidad Central, debiendo recaer estas plazas en algún estudiante que fuera especialmente distinguido por sus estudios; dos más por el Ministerio de Estado, para individuos que tuvieran el carácter de diplomáticos y otro colegial sería nombrado por el rector del Colegio (art. 24). Cuando se produjera la vacante en una plaza, el rector daría parte al Gobierno y a la persona que le correspondiera proveerla. Si esta no hiciera uso de su derecho en el término de seis meses, el ministro de Estado haría la provisión de la plaza escuchando previamente al rector (art. 25).

Los colegiales nombrados por el arzobispo de Toledo se dedicarían al estudio de la teología, los nombrados por el rector de la universidad Central a la jurisprudencia, los nominados por el Ministerio de Estado a la carrera diplomática y los otros dos, nombrados por el rector o por la Casa de Ariza y Valmediano a ingeniería agrícola o cualquiera de las plazas que hubiera libre de las previstas por los estatutos, es decir, teología o leyes (art. 27). Los colegiales que siguieran la carrera de jurisprudencia, la carrera diplomática o la de perito agrónomo se matricularían en la universidad de Bolonia siguiendo el sistema establecido en la propia universidad; los que hicieran la carrera de teología asistirían a las aulas del seminario

conciliar diocesano. Los gastos de la matrícula en la universidad y en el seminario serían satisfechos por el Colegio (art. 35). Todos los colegiales admitidos tendrían derecho a habitación, mesa, servicio médico, servicio doméstico, botica, uso de la biblioteca y una asignación anual de 500 liras (art 33). Debían residir en el Colegio permanentemente, excepto cuando disfrutaran de licencia del rector o del Gobierno. La licencia máxima que podía conceder el Gobierno no podría superar los cuatro meses (art. 38).

Los colegiales debían tener un especial cuidado en no desatender su actividad académica, teniendo la obligación de presentar todos los años una memoria científica sobre algún punto de una asignatura que hubiesen cursado, señalada por el rector. Estas memorias debían remitirse al representante español en Roma para que a su vez diera cuentas al Gobierno de los adelantos que hacían los colegiales. (art. 34). El colegial que sin motivo legítimo alguno suspendiera las asignaturas en las que estuviese matriculado dejaría de percibir su asignación hasta que aprobara sus exámenes, pudiendo llegar a perder la plaza si no aprobara en el futuro (art. 36).

Por último, no podían tener armas prohibidas y debían procurar la conservación de los objetos y efectos del Colegio reparando por su cuenta los que causaran ellos mismos. Todos los residentes debían asistir a las horas señaladas a los actos que hubieran de celebrarse en comunidad, tenían la obligación de retirarse antes de las doce de la noche, salvo cuando el rector lo permitiera por motivos legítimos, y el deber de tratar a los criados con comedimiento y sin altanería. Las instrucciones dirigidas a los colegiales finalizaban con la obligación de asistir a misa todos los días festivos en compañía del rector y cumplir con los preceptos de la Iglesia en la capilla del Colegio (art. 39).

Los capellanes. Pese a los cambios introducidos en la sociedad, la religión seguía manteniéndose en los estatutos de 1876. Ya no era la razón de ser de las becas, pero se convertía en una garantía del orden interno y en un resquicio del pasado católico del Colegio. Los capellanes serían nombrados por el representante del Rey de España en Roma a propuesta del rector (art 40), residiendo uno en el Colegio y otro en el santuario de la Virgen del Pilar de Castenaso, dedicándose al servicio del culto en aquella iglesia todos los días festivos (arts. 40, 41 y 48). El capellán del Colegio celebraría la misa todos los días del año a la hora que el rector señalase, aplicándola por el alma del cardenal fundador en la capilla del Colegio o

en algún otro lugar donde pudieran oírlos los colegiales. El mismo capellán sería el encargado de que se celebrasen solemnemente las festividades de Semana Santa, Navidad, Resurrección, San Clemente y San Pedro de Arbués. Así mismo debía cuidar de que se mantuvieran incólumes las prerrogativas de que disfrutaba la capilla y el Colegio conforme a los breves apostólicos expedidos a su favor (arts. 44, 45 y 46).

Los capellanes podrían ausentarse con licencia del rector durante un máximo de dos meses y no podrían ser removidos de su cargo sin causa legítima y sin ser propuesta su expulsión por el rector (arts. 49 y 50). Cuando éste estuviese ausente ejercería sus funciones el capellán, asesorándose por los dos colegiales más antiguos (art. 22).

El contador y el ecónomo. Los últimos artículos de los estatutos están dedicados al personal de la administración de la fundación, concretamente al contador, nombrado por el representante del Rey en Roma (art. 51) y al ecónomo, nominado por el rector (art. 54).

El contador era el encargado del mantenimiento de los libros de contabilidad, intervenir las órdenes que dictase el rector, tomar parte en la cobranza de las rentas e ingresos, tomar razón de los contratos que se celebrase, revisar las cuentas mensuales de gastos e ingresos y redactar los balances de cuentas anuales que el rector debía enviar a la Legación de España en Roma (art. 52).

El ecónomo, en cambio, era el encargado de la gestión económica-administrativa del Colegio. Debía además verificar las cobranzas y pagos que correspondiese, proponer al rector los contratos que debían celebrarse, cuidar de los graneros, bodegas, muebles y demás efectos; poner al contador al corriente de todos los cobros y pagos y presentar las cuentas al rector para que las pasara al contador para su revisión y conformidad (art. 55).

Ambos, contador y ecónomo, podrían jubilarse de acuerdo con las normas vigentes para las jubilaciones en España (arts. 53 y 56).

Para finalizar con el análisis de los estatutos, conviene mencionar la posibilidad del monarca para nombrar un visitador laico en circunstancias excepcionales (art. 10) y la capacidad regia para modificar los estatutos (art. 11).

Con estos estatutos se terminaba, siguiendo a García Martín, la autonomía y la descentralización de la institución que fueron característicos en toda la Edad Moderna y que habían servido en algunos momentos para hacer sobrevivir al Colegio. Eran la garantía de supervivencia en el régimen liberal de una institución corporativa propia de un régimen de privilegio en el cual la beneficencia y la educación no estaban aún controladas por el Estado. El resultado era, como ya se ha dicho, la sumisión definitiva del Colegio al poder laico, el cual a su vez operaba sobre él según la filosofía de pacto “*colle forze dell’Antico Regime*” característica del grupo político dominante, los moderados. Los estatutos de 1876, en conclusión, eran un reflejo del pacto entre el antiguo y el nuevo régimen que caracterizó la filosofía liberal-conservadora de la España de la Restauración.⁴³

Una vez aprobados los estatutos se puso fin a una situación que había sido, junto con el turno de presentación de las becas por parte de los obispos diocesanos, uno de los motivos de la ruina académica del Real Colegio. Para que lo relativo a este asunto se resolviera satisfactoriamente, intercedieron ante el Gobierno de España el duque de Montpensier, Coello y la Junta Consultiva.⁴⁴ El día 7 de mayo, el director general de Instrucción Pública, una vez vistos los antecedentes, determinaba las siguientes resoluciones, que iban más allá, incluso, de las disciplinas inicialmente mencionadas en los estatutos:

1^a Los estudios hechos por los colegiales del Colegio de San Clemente de Bolonia en la universidad y seminario de aquella ciudad se considerarían en España válidos para todos los efectos civiles y académicos, como si los hubieran cursado y ganado en las universidades de España.

2^a Los colegiales que siguieran en la universidad los cursos de la facultad de derecho o en el seminario los estudios teológicos, verían computados los estudios realizados durante los tres años de residencia en el Colegio como equivalentes a tres de carrera en España, considerándose los cursos de enciclopedia y elementos de filosofía del derecho, derecho romano, derecho mercantil, derecho civil, economía política y procedimientos de cánones en el seminario, como asignaturas idénticas o similares en España, debiendo estudiar en los dos años siguientes la ampliación del derecho civil, derecho político y administrativo, derecho eclesiástico

43 García Martín, Javier: *Il Collegio... Op. Cit.*, pp. 141 y 234.

44 ARCE, Diego Coello y Quesada a José María de Irazoqui, Roma, 4 de julio de 1877, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

y práctica forense para obtener la licenciatura. Si no hubiesen estudiado derecho penal y teoría de procedimientos que figuraban en el cuarto año de la facultad en la universidad de Bolonia, debía estudiarlos en esos dos años, así como las asignaturas de literatura, literatura española e historia universal e historia de España, si no las hubieran cursado en España.

3^a Respecto a los estudios hechos en la facultad de filosofía y letras podrían incorporar los de literatura griega y latina, historia antigua y moderna, filosofía, historia comparada de las literaturas neolatinas, arqueología y sánscrito, como equivalentes a las que debían hacerse en España de literatura clásica, griega y latina, historia universal, metafísica, geografía y lengua sánscrita, debiendo aprobar para graduarse como licenciados las asignaturas de historia de España, principios de la literatura general y de la literatura española y estudios críticos sobre los poetas griegos.

4^a Las asignaturas de la facultad de letras y la asignatura de derecho internacional y demás que se cursaren en la universidad de Bolonia, se tendrían en cuenta para el ingreso en la carrera diplomática conforme a la legislación vigente como si hubieran sido cursadas y ganadas en las universidades de España.

5^a Se computarían igualmente como ganados en las universidades y escuelas especiales los estudios de datografía, botánica, mineralogía y demás que se estudiasen en las facultades de ciencias de Bolonia para la carrera de ingenieros de montes e industriales.⁴⁵

Las medidas adoptadas suponían la convalidación de los estudios realizados en Bolonia pero teniendo que adaptar aquellos estudios a los planes universitarios españoles. A partir de ahora los colegiales e Irazoqui buscaron una convalidación total y absoluta que no llegará hasta muchos años después. De hecho el Consejo de Instrucción Pública trató el asunto en exclusiva y las tres conclusiones a las que llegó eran muy claras: había otorgado las máximas concesiones al Colegio de Bolonia y sólo por una ley podía concederse la validez total de los estudios realizados pero, y con ello concluía, “*proponer á las Cortes semejante concesión sería inconveniente para los intereses generales del país y mas aun para la instrucción pública*”.⁴⁶

45 AMAE, el conde de Toreno a Fernando Calderón Collantes, Madrid, 7 de mayo de 1877, Leg. H 4322.

46 AGA, actas de la Junta Consultiva de Instrucción Pública, Consejo de Instrucción Pública, sección 5^a, Sig. (5)1.21 libro 88, TOP 32/00.13, fol. 112. vto.

CAPÍTULO 9
EL RECTORADO DE JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI III:
EL FIN DE UNA ÉPOCA. LOS COLEGIALES

1. La intromisión del Estado italiano en 1879

La relativa calma y las buenas relaciones con las autoridades italianas que se habían producido desde 1866, cuando se retiraron los sellos de la administración del Colegio, acabarían en 1879. En el mes de julio, el ministro plenipotenciario, Diego Coello y Quesada, recibió unas informaciones de carácter confidencial y extraoficial por las cuales supo que el ministro de Instrucción Pública italiano, Michele Coppino, había autorizado en los últimos días de junio la creación de una comisión de investigación para el Colegio de España. La comisión estaba formada por el prefecto, síndaco y rector de la universidad de Bolonia a la que se le habría unido Augusto Aglebert. La presencia de este último suponía para el Colegio un especial peligro, ya que el periodista llevaba años interesándose por la fundación albornociana y su futuro. Prueba palpable de ello era que había publicado en 1874 un libro titulado *La riforma delle Opere Pie di Bologna e il loro passato, presente ed avvenire: descrizione e proposte*,¹ sobre las obras pías de Bolonia. En su obra Aglebert sostenía la tesis de que siendo el Papa el verdadero protector del Colegio, como soberano temporal de la ciudad de Bolonia, y siendo el Rey de Italia, sucesor natural del Pontífice, quedaban subsumidos todos los derechos que antes pertenecían al obispo de Roma. Olvidaba el periodista que desde la visita de Pérez Bayer no existía protección alguna del Papa sobre el Colegio, que era considerado una regalía de la Corona y dependía en todo del Gobierno de turno de España. Y si bien es cierto que la Santa Sede salvó al Colegio en 1818, lo hizo de forma gratuita y caritativa, sin que nada ni ningún género de protección le obligara a ello. Esta nueva intromisión del gobierno del municipio sucedía años después de la clausura de la administración del Colegio y tenía tintes un tanto diferentes, ya que en 1861 los ánimos generales estaban muy excitados por la propia unificación. El tiempo

¹ Fue publicado en Bolonia en 1874 por la Regia Tipografía.

había pasado y quien ocupaba la alcaldía de Bolonia era un hombre de centro, burgués y de ideas moderadamente conservadoras: Gaetano Tacconi.²

Ninguna noticia oficial había recibido el rector Irazoqui ni la Legación por parte de los ministros del Gobierno y sólo tenían conocimiento de la comisión de forma extraoficial. Coello se puso inmediatamente en contacto con Irazoqui para que, con la mayor discreción, se entrevistara con el síndaco, “*con quien lleva buenas relaciones*”, para hacerle comprender la inconveniencia de la creación de la comisión, que constituía un claro ataque a los derechos de la nación española, justamente en un momento en el que el Gobierno del Rey Alfonso XII y la Legación de España estaban poniendo todo su empeño, en gran parte conseguido, para que el Colegio, dentro de sus tradiciones y de los deseos del fundador, respondiera a las necesidades del momento “*y en nada lastime las susceptibilidades del Gobierno italiano y los derechos que corresponden a todo estado respecto á la vigilancia é inspección de semejantes establecimientos autorizados por las leyes del país*”.

La principal preocupación que en aquel momento tenía el representante español en Roma, se retrotraía a muchos años atrás. En 1866, al levantar los sellos de la administración del Colegio, el entonces ministro de Estado, Manuel Bermúdez de Castro, ofreció al ministro de Negocios Extranjeros de Italia mediante una nota oficial ponerse de acuerdo sobre el destino de la fundación albarnociana, después de que el Consejo de Estado español emitiera su opinión sobre el particular. La promesa no se había cumplido “*sin duda por los acontecimientos que desde aquella época se han sucedido en España*”. El problema para Coello se encontraba en la posibilidad de que algunas de las autoridades, nacionales o locales, conocieran las bases propuestas por el marqués de Montemar, ya analizadas, por las que se otorgaban amplios poderes al cardenal protector e incluso al gobierno del municipio, ya que aparte de lo relativo a las cuestiones de vigilancia y orden público, daba al Gobierno italiano la posibilidad de someter a su examen y asentimiento los nuevos estatutos, una vez que hubiesen sido aprobados por el gobierno español.³

2 Zangheri, Renato: *Storia... Op. Cit.*, pp. 72 y 73. Tacconi fue síndaco de Bolonia desde el 3 de enero de 1875 hasta 1889, siendo sucedido por Alberto Allolio. En *Dizionario del Risorgimento Nazionale. Dalle origini a Roma Capitale. Fatti e persone*, tomo IV, Milán, casa editrice Dott. Francesco Vallardi, 1937, p. 371.

3 AMAE, Diego Coello y Quesada al duque de Tetuán, Roma, 18 de julio de 1879, Leg. H 4322.

Ante el cariz de los acontecimientos, Coello se dirigió a varias personas para aclarar la situación del Colegio. La primera fue el rector de la universidad de Bolonia, el comendador Magui, aprovechando su estancia en Roma, y la segunda el ministro de Instrucción Pública. Estos dos individuos, junto con el síndaco de la ciudad, formaban parte de la comisión que se había creado. El ministro, Francesco Paolo Pérez, contestó rápido a las intimaciones del diplomático asegurando que ignoraba los antecedentes de la cuestión y, mientras los estudiaba, le adelantó que nada se haría en relación con la Casa de España en Bolonia sin su consentimiento y sin haberle oído primero a él. El rector Magui, que a su vez era senador en Roma, le aseguró que la comisión había surgido casi espontáneamente *“como resultado de la presión constante que desde tiempos de Marliani venía ejerciéndose cerca de las corporaciones populares de Bolonia por los que creen que en la fundación del prelado español hay algunas reservas favorables a los estudiantes boloñeses y á obras de caridad cuando lo permitan los sobrantes del colegio”*. Esa actitud, unida a los últimos sucesos que habían ocurrido y trascendido a la opinión pública boloñesa, que los había exagerado, había vuelto a fijar la atención en la fundación. Magui dio cuenta también a Coello de la opinión del prefecto: no había recibido instrucción alguna que atentase contra el Colegio directamente, solamente había animado a que se formase la comisión mencionada con el fin de que redactaran una memoria en la que figurase la historia del instituto para poder realizar el dictamen adecuado. Este dictamen sería enviado al Ministerio de Instrucción Pública y si nada resultara destacable en favor del Gobierno italiano o si se demostrase que las corporaciones municipales de Bolonia y los estudiantes pobres de su universidad no debían recibir nada de la fundación albornociana, la cuestión quedaría definitivamente zanjada. Magui aseguró a Diego Coello que era imprescindible comenzar este proceso ya que desde 1861 eran muchas las personas, de todas las condiciones, que se habían interesado por el asunto del Colegio de España, no sólo en la ciudad emiliana, sino en la Diputación Provincial e incluso en el Parlamento. Curiosamente la memoria de Manuel Marliani, que había fallecido en 1873 y que efectivamente había llevado el asunto a los ámbitos regionales y estatales, permanecía aún viva. Todo ello hacía, en palabras del rector de la universidad, que *“el gobierno italiano tratase de examinar el asunto y terminarlo con un espíritu conciliador y justo”*.

Coello comprendió rápido que detrás de la cortesía y de las bue-

nas palabras que le habían mostrado sus interlocutores podría haber una intención clara para modificar el estado del Colegio y lograr una intromisión del Gobierno de Italia en su funcionamiento y especialmente en sus propiedades, ya que no se sabía cuál iba a ser el resultado que arrojasen los trabajos de aquella comisión ni la veracidad de las buenas palabras que había escuchado. El diplomático pensaba que el tiempo que mediaba entre el estudio y las decisiones de la comisión debía ser aprovechado para “blindar” la fundación, para hacerla inexpugnable. Intuía de antemano cuáles iban a ser los pasos a seguir por los enemigos del Colegio: el siguiente sería decir que la fundación del cardenal Albornoz y los estatutos establecían que cuando se hubieran satisfecho todos los gastos que ocasionaran los colegiales, el rector y los capellanes, si resultase anualmente un sobrante mayor a mil ducados, la mitad se consagrara a formar un fondo de reserva con que adquirir nuevas propiedades y la otra mitad a estudiantes pobres boloñeses, en defecto de éstos, a españoles o portugueses y, por último, a los establecimientos de caridad de la ciudad. En este punto Coello sí hace una crítica a la gestión de Irazoqui, quizá la única de la que hay constancia desde que es nombrado rector en propiedad: en su opinión, desde 1855 hasta 1874 el Colegio había obtenido unos sobrantes por valor de 28.700 liras que se habían invertido en su totalidad en la compra de nuevas tierras, sin dar una sola lira a las corporaciones de beneficencia de la ciudad. Como “*flagrante*” calificaba Coello el olvido de lo dispuesto en los estatutos y debido a esta situación el Colegio era mirado aún con mayor recelo y codicia por parte de las autoridades italianas.

Para el diplomático, la situación era muy delicada y convenía tomar medidas encaminadas a hacer ver a la ciudad de Bolonia que el ambiente académico y la brillantez eran las normas de estilo de la Casa de España. Para ello era necesario, en primer lugar, que el cuerpo de colegiales fuera lo mayor posible, aumentando el número de ocho inmediatamente, ya que con las rentas del momento se podrían mantener, como mínimo, 16. Convenía también que en España pensaran en la figura de algún catedrático de la universidad para el caso de que fuera necesario nombrar un pro-rector mientras no hubiera un plantel suficiente de antiguos colegiales que pudieran ejercer ese cargo.

Sobre el carácter mismo del Colegio también había una disidencia sensible debida a la diferencia de opiniones surgida entre Francisco de Cárdenas, embajador cerca de la Santa Sede y él mismo, ya que el primero

se apoyaba en que, siguiendo el espíritu del cardenal fundador, el Colegio de San Clemente debía ser únicamente un seminario de estudios teológicos para jóvenes españoles dedicados a la carrera eclesiástica. Coello afirmaba que eran ciertas esas palabras, pero que junto con los colegiales clérigos hubo siempre laicos que residieron en los muros de la fundación albarnaciana y que ocuparon luego los puestos más altos en la magistratura y en las audiencias, siendo muchos de ellos consejeros y ministros de Estado y la mayoría burócratas acreditados. Además en aquellos primeros siglos los estudios teológicos se realizaban en la misma universidad de Bolonia pero hacía pocos años que habían sido suprimidos, realizándose en los seminarios conciliares de la Iglesia. Los colegiales españoles teólogos estarían entonces bajo las órdenes del cardenal arzobispo de Bolonia, Lucido María Parocchi, uno de los pocos prelados, subraya el ministro plenipotenciario, que no habían recibido el exequátur del Rey de Italia. Si a ello se le sumaba que Bolonia era una de las ciudades con ideas más avanzadas y progresistas, eran de imaginar los efectos que una medida así podía ocasionar. Esa visión era diametralmente opuesta a la que él tenía de lo que debía ser la institución aegediana, a la que sí se podría enviar, en cambio, si se considerase oportuno, a hijos de huérfanos de servidores del Estado, algo que había propuesto ya Montemar a imitación de los colegios para huérfanos de militares que existían dispersos por toda la geografía europea.⁴

2. La publicación del libreto de Aglebert

Dos años más tarde, en 1881, la vida de San Clemente se vio de nuevo sobresaltada. Ese año se publicó en Bolonia un folleto o libreto titulado *Del collegio di Spagna e dei diritti della citta di Bologna*. Su autor era el antiguo comisionado Augusto Aglebert.⁵ Es la única obra gráfica contem-

⁴ AMAE, Diego Coello y Quesada al duque de Tetuán, Roma, 2 de agosto de 1879, Leg. H 4322.

⁵ Se hace necesario dar a conocer algún dato biográfico de Aglebert debido a la importancia de su escrito. Nació en Bolonia en 1810. Era hermanastro de Carlo Bèrri Pichat, eminente personalidad de la vida cultural y política boloñesa. Participó en los sucesos revolucionarios de 1831 y perteneció a varias logias masónicas boloñesas. Fue soldado en las campañas de 1848 y tuvo un rol notable en la masonería local. Desde muy joven fue defensor acérrimo de la unidad italiana. Se dedicó toda su vida a defender las

poránea a los hechos que se narran que vio la luz, junto con el *Centón* de Borrajo y Giner, si bien sólo de relativo interés para la investigación al estar muy sesgados los datos que proporciona.⁶ Aglebert presenta a lo largo de *Del collegio*, la historia y las vicisitudes de una institución decadente, caduca, anticuada y sin razón de ser desde hacía varios siglos.

La obra es el fruto de las investigaciones de la comisión creada en 1879, aunque Aglebert debía llevar mucho tiempo investigando lo relativo al Colegio de San Clemente. Él mismo cuenta al inicio de la obra que en 1873 el Gobierno italiano decidió de nuevo interesarse por la fundación: así se lo comunicó el ministro de Instrucción Pública a través de una carta fechada el 25 de septiembre de 1873, por lo que el periodista comenzó a escribir una memoria histórica de las vicisitudes del Colegio desde su fundación hasta aquellos días. Por tanto, aunque publicada en 1881, su redacción debió estar hecha tiempo atrás. Una vez terminada la memoria, Aglebert escribió al ministro de Asuntos Exteriores “*invitandolo ad esprimere il suo parere sulla opportunità di ravvivare col governo spagnuolo le pratiche già iniziate in propósito del 1866 (...) e rimaste sospese per le successive agitazioni di quella Penisola*” y aclaraba que las condiciones de España, que califica de “*anormales*”, y la situación por las que pasaban las relaciones con el Rey, no permitían, por el momento, ninguna nueva acción relativa al Colegio.

La obra se divide en tres partes. Una primera en la que el autor se detiene con cierto cuidado en el conflicto surgido en 1861 que causó el cierre de la administración y archivos del Colegio, y que proporciona en este punto concreto algunos datos de gran valor y permite ver el conflicto desde el punto de vista del Gobierno italiano. Reproduce concretamente las comunicaciones entre el intendente de Bolonia y el Gobierno, ya citadas. También recoge el nombre de Manuel Marliani, tan ligado a todo lo

ideas liberales como publicista y escritor, situando su pensamiento político en la izquierda democrática. En el número LIX-LV de los años 1999-2000 del *Bollettino del Museo del Risorgimento* de Bolonia se han publicado dos artículos sobre Aglebert “*Cospirazioni e moti risorgimentali dal 1831 al 1845 nei ricordi di Augusto Aglebert*” de Giulio Cavazza (pp. 133-140), publicado como monografía en 2000, así como un fragmento de memorias hechas por él mismo (pp. 141-161).

6 Puede matizarse esta afirmación porque la obra de Pedro Borrajo y Herrera y Hermenegildo Giner de los Ríos *El Colegio de Bolonia, centón de noticias relativas a la fundación hispana de San Clemente*, se publicó en 1880, pero no trata exclusivamente de la historia decimonónica de la fundación, sino desde sus orígenes hasta ese momento.

acaecido desde 1855, y su discurso en contra del Colegio en la sesión del Senado de 14 de julio de 1864. La segunda son unas conclusiones, bastante erradas, sobre lo que piensa del futuro de la fundación, y por último, a modo de apéndice, contesta algunas preguntas sobre la titularidad de los bienes y sobre el futuro del Colegio.

Las explicaciones que da el periodista en *Del collegio* son bastante simplistas. Según su teoría pasaban los meses y los años y el rector Irazoqui, contra el que carga en todo momento como principal obstáculo, no disimulaba la probabilidad de que algún día el Gobierno italiano dejase de tolerar la situación extraordinaria de un instituto para educar a “*teologhi e canonisti*” y concibió la idea de crear unos estatutos nuevos que finalizaran cualquier tipo de autoridad del Gobierno italiano sobre la fundación aegidiana y, sin respeto alguno a las cláusulas fundacionales establecidas por el cardenal fundador, hizo que el representante español ante la Santa Sede rubricara con su firma los nuevos estatutos por él creados. Tras esta simplísima interpretación, Aglebert comienza en su obra a rebatir uno por uno los estatutos recién aprobados, comparándolos con los del viejo texto de 1644. Es obvio que de alguna manera Aglebert se hizo con una copia no de los estatutos, sino de las bases propuestas por la Junta Consultiva de fundaciones españolas en Italia en la que se basaba el texto y que reproduce en el libro.

A lo largo de las páginas de la primera parte, Aglebert desgrana las bases y las compara con los estatutos del siglo XVII. Su conocimiento era amplio y las comparaciones son correctas, pero parte del presupuesto erróneo de la falta de capacidad del Gobierno de España para reformar los estatutos de un instituto directamente dependiente de la Corona, y en todo caso de la Corona y de la Santa Sede (que había donado la mayoría de las tierras que poseía la fundación tras la clausura napoleónica) ajena, al igual, al Gobierno nacional italiano. Pese a todo comete algunos errores de apreciación. Sirva de ejemplo su comentario sobre la designación del rector, que recaía en el Rey: Aglebert afirma que eran los mismos alumnos quienes elegían democráticamente a su rector. Así lo dictaban los estatutos, pero desde 1757 el Rey se reservó este derecho, como consecuencia de la visita de Francisco Pérez Bayer tratada con detenimiento en el primer capítulo.

La aprobación de este texto constituía para Aglebert un acto de absoluta hostilidad contra un gobierno extranjero, una verdadera injerencia

de diplomáticos extranjeros en los asuntos de un estado soberano, una consumada y abierta violación de todo principio de derecho y de conveniencia diplomática hacia una nación amiga. El rector y los representantes diplomáticos de España no podían ignorar la sesión del senado italiano de 1864 y las palabras del ministro Marco Minghetti considerando la actuación de todos ellos como un acto de *“vera ostilità contro il Governo”*. La reforma era la creación de una institución de nuevo cuño con la consiguiente anulación de los antiguos estatutos *“con usurpazione dei poteri dello Stato ai quali soltanto appartienere far Leggi, e regole e l’applicazione, è finalmente la creazione di diritti e prerogative, di facoltà elettive e di privilegi, non mai contemplati in veruna delle riforme anteriori approvate nelle dovute forme”*.

Especialmente interesantes, y casi todas equivocadas, son las conclusiones que presenta. La principal de ellas e hilo conductor de toda la obra es que las posesiones que el aquel momento tenía en Colegio podían pasar perfectamente a formar parte del nuevo Reino de Italia, ya que eran las que gratuitamente y por un acto de pura caridad había dado Pío VII, después de ser vendidos y adscritos al Monte de Napoleón los bienes originales de la dotación testamentaria de don Gil de Albornoz. A ello había de sumársele que, según su interpretación, la voluntad del fundador era la de beneficiar en todo lo que se pudiera a la ciudad de Bolonia. Aglebert afirma que para concebir estas ideas tuvo la ayuda de Marliani, que le escribió desde Florencia dos años antes de su muerte asegurando *“che le concessioni gratuite dal Pontifice nel 1818 furono fatte a delle condizioni che non si sono mai adempiute”*.⁷ Marliani se comprometía a enviar

7 En nota al pie, Aglebert aclara cuáles eran las condiciones que no se habían cumplido, según lo señalado por Marliani. Textualmente dice así: *“I Documenti cui accenna il Senatore Marliani, riguardando le condizioni non si sono mai adempiute (pag. 36 lin. 38). E queste condizioni sono la cessione per parte della Spagna delle pensioni dei Gesuiti Spagnoli. Stà in fatto che il Monte Napoleone pagò alla Spagna, conformemente ai Trattati quelle pensioni e non alla Corte di Roma.-Ma è da considerare eziandio che quella cessione non fu riconosciuta dal Governo Spagnolo il quale protestò come ne aveva il dovere e il diritto, dichiarando che i firmatari della Convenzione 29 dicembre 1818 non avevano nè facoltà nè mandato d’involgere l’interesse nazionale della Spagna, coll’interesse privato del Collegio, essendo bensì intervenuto Re Ferdinando nelle trattative ma puramente e semplicemente come mediatore, e con tale qualifica designato nella Convenzione (pag. 18. Lin. 4) Ond’è che gisutamente e naturalmente venne annullata la condizione delle pensioni”*. En *Del collegio... Op. Cit.*, p. 37

a Aglebert los documentos demostrativos que obraban en su poder y se ponía a su disposición: “*se una gita –dirá– a Bologna sarà necessaria con tutta premura troppo felice di affrontare un incomodo se si trata di far opera utile alla mia diletta Bologna*”. Será esta la última relación que se conoce de un personaje tan ligado con la fundación aegidiana durante todo el siglo XIX.

Aglebert continua afirmando que el Colegio había defraudado a todos los estamentos en los últimos siglos, incluidos al propio fundador, ya que no había cumplido las prescripciones estatutarias relativas al número de alumnos, a la beneficencia con instituciones de caridad de Bolonia, y a tantos pobres que se acercaron a él solicitando benevolencia. Era necesario, por tanto y como conclusión última, aplicar el artículo 832 del Código Civil⁸ y otras disposiciones civiles subsidiarias para reconocer los derechos de Italia sobre el Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia.

3. La visita de Cipriano del Mazo y la nueva edición estatutaria

En julio de 1882 tuvo lugar la última visita de control realizada por la representación diplomática española ante el Reino de Italia durante el rectorado de José María de Irazoqui. El 24 de mayo de ese año, Sagasta comisionó a su ministro plenipotenciario en Roma, Cipriano del Mazo, para inspeccionar el orden que regía en la fundación albornociana. A principios de junio Del Mazo se puso en contacto con Irazoqui y le comunicó su próxima llegada, advirtiéndole que el “*el Colegio de Bolonia es un asunto muy importante, pero España tiene otras infinitas atenciones que son las que me han detenido para ir á hacer mi visita*”.⁹ El cambio del representante español en Roma fue una pérdida sensible para Irazoqui. El conde

8 El artículo del Código Civil italiano de 1865 al que se refiere Aglebert decía que “*le disposizioni a favore dei poveri, ed altre simili espresse genericamente senza che sia determinato l'uso, l'opera pia o il pubblico istituto in cui favore sieno fatte, o quando la persona incaricata dal testatore di determinarlo non possa o non voglia accettare l'incarico s'intendono fatte in favore de'poveri del luogo del domicilio del testatore al tempo di sua morte, e sono devolute all'istituto locale di carità*”. En *Codice Civile del Regno d'Italia*, Florencia, tipografía real, 1865, p. 155.

9 ARCE, Cipriano de Marzo a José María de Irazoqui, Roma, 9 junio de 1882, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

Coello de Portugal tenía una óptima relación con los personajes que se habían visto envueltos en los problemas del Colegio en los últimos años, especialmente con el rector Magui y con el síndaco, y éstos confiaban especialmente en él. De hecho el síndaco de Bolonia le había asegurado que con su marcha él quedaba relevado, a su vez, de cualquier compromiso.¹⁰

Para desarrollar la misión que se le encomendó, Del Mazo estuvo acompañado del cónsul Ramón de Valladares “*y de la servidumbre necesaria*”. Nada más llegar e instalarse en el Colegio celebró una conferencia con el abogado Busi, defensor de los derechos del Colegio, en presencia de Valladares y de Irazoqui. De la relación detallada de documentos y hechos que hizo el abogado, resultaban incontestables los derechos de patronato de España sobre la institución y todas sus propiedades, al ser la donación testamentaria y de libre disposición hecha por un cardenal español que instituyó, de su propio peculio, un colegio mayor en provecho de jóvenes españoles.

Pero pese a la certeza en la posesión que manifestaba Del Mazo al ministro, en aquel momento el general Martínez Campos de forma íntima, no ocultaba los “*rumores*” que se escuchaban con insistencia en la ciudad, aunque ninguno de ellos había sido comunicado de forma oficial a la Legación o al rector. El rumor, que califica de “*acreditado*”, era que la municipalidad de Bolonia había acudido al Gobierno italiano pretendiendo obtener de éste una declaración legal que le pusiera en posesión de los bienes del Colegio, argumentando la vieja idea de que aquellos bienes que habían pertenecido al Papa eran ahora del municipio al quedar Bolonia integrada en el Reino de Italia. “*Para contradecir y rechazar semejantes pretensiones –dirá Del Mazo– el abogado ha reunido los elementos necesarios (...) siendo aprobado por este el constante fundamento y los justificantes que España puede alegar para sostener y hacer valedera la posesión en que viene estando desde 1365, es decir despues de mas de cinco siglos con las vicisitudes que constan en la historia de la fundación, siempre a favor de la posesion española*”. Para estar preparados ante cualquier injerencia de la municipalidad de Bolonia, Del Mazo encargó a Irazoqui que hiciera redactar al abogado Busi una memoria que diera cuenta de todos los antecedentes de la fundación, de su historia y vicisitudes.

Tras esta parte expositiva, el diplomático dio a su superior su nada

¹⁰ ARCE, Diego Coello y Quesada a José María de Irazoqui, Roma, 25 de marzo de 1881, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

favorable visión del Colegio, muy distante de la que habían manifestado sus predecesores. Para el visitador *“el llamado Colegio de San Clemente es una hospedería ni mas ni menos, en la cual no se enseña nada, que sirve para alojar en buenas habitaciones y alimentar dignamente á los agraciados con estas plazas”*. Según Cipriano del Mazo *“el reglamento interior del Colegio, la manera como se cumple la voluntad del testador, la organización existente para justificar la importancia de la institución así como los beneficios positivos que á los españoles produce el Colegio (...) dejan mucho que desear y que será necesario en su dia disponer una reforma radical para establecer bajo sólidas bases este importante y rico instituto”*. El ministro veía un problema en el poder omnímodo del rector, al que pese a todo pondera: había hecho prosperar los rendimientos rústicos del Colegio con inteligencia y celo, pese a que los consideraba como *“bienes propios”*. Pero frente a esto, creía excesivo que estuviera autorizado para manejar y administrar las rentas, comprar, permutar y enajenar bienes sin tener que pedir previa autorización a nadie.

Tampoco consideraba el visitador adecuado el número de ocho los colegiales que debían habitar la Casa, dadas las rentas que se obtenían. Además debía erradicarse el hecho de que los colegiales estuvieran temporadas enteras fuera de Bolonia. Él mismo había podido ver que durante su inspección sólo estaban presentes tres colegiales, los doctores Vallejo, Rubio y Fernández de las Cuevas. El número, pues, debía aumentarse a 12 sin perjuicio de poder aumentarlo hasta 18 proveyendo el Gobierno del Rey estas plazas, bien por oposición o entre los estudiantes más necesitados que hubieran demostrado en los exámenes de sus respectivas universidades una aplicación y un mérito sobresaliente. Otro problema, si bien este ajeno a la organización y vida del Colegio, se encontraba en la universidad de Bolonia, que *“no es actualmente lo que fue en otros tiempos”*, célebre por la calidad de la enseñanza que ofrecía, la ciencia de sus profesores y la especialidad de las materias que se aplicaban.

Pero para Del Mazo el principal problema que existía en el Colegio era uno y tenía nombre propio: el rector Irazoqui. A él dedica más de la mitad del informe de su visita. Debieron ser muchas las confidencias que tuvieron el rector y el comisionado, que le acompañó a una visita a la casa de campo que el Colegio poseía en la villa de Ozzano dell’Emilia. En el trayecto, una hora y media en carruaje, Del Mazo le preguntó por la adquisición de aquella finca, comprada por 62.000 pesetas un tiempo atrás, sabedor

de que no había pedido autorización a la Legación para su adquisición. Irazoqui le contestó que no lo hizo por creerse facultado para disponer por sí del manejo y administración del dinero de la Casa y si el Gobierno español creyera conveniente disponer con cualquier objeto de una parte de las rentas, dimitiría de su cargo. Del Mazo intentó hacerle ver que no eran bienes de su propiedad y que únicamente era rector de una propiedad española en el extranjero, pero comprendió pronto, según narra, que Irazoqui “*no desea ninguna intervención y que sobradamente la soporta en vistas de la necesidad y eficacia de la protección del Gobierno*”.

El rector Irazoqui era un buen administrador y un conocedor excepcional de los mecanismos de la fundación, de los terrenos, de la colonización y de la tenencia de la administración, sin cuyos conocimientos se perjudicaría mucho el estado general del Colegio. Pero como rector, en cambio, carecía de la energía necesaria para sostener la disciplina y para aconsejar a la juventud, estimulándola con pláticas diarias, en conversaciones frecuentes y animándoles a tener una vida adecuada en lo físico y en lo moral. Nada de eso sucedía: el Colegio era una casa de huéspedes donde “*cada huésped se maneja a su manera*”. La disciplina no existía más que en la continencia de los excelentes jóvenes que habitaban el Colegio y todo ello constituía una situación anómala e irregular que el diplomático resumía en una lacónica frase: “*buen administrador, mal rector*”.

Pese a todo no debía perderse de vista una reforma radical del establecimiento cuando se solucionaran los problemas que la acuciaban y la propuesta de Del Mazo era clara: “*enajenarse toda la propiedad de dicho Colegio y con su producto establecer otro en España que fuera de utilidad mas positiva para nuestros jóvenes compatriotas que se dedican á cultivar el vasto campo de la ciencia*”. Esta idea era necesaria, en su opinión, porque “*tres, cuatro ó aunque sean ocho los pensionados españoles en Bolonia merece la pena ciertamente de sostener tan grande fundación para tan pobres resultados*” y sentenciaba su informe con duras palabras: “*España puede decirse que no recoge absolutamente ningún beneficio*”.¹¹

La visita de Cipriano del Mazo no debió dejar indiferente a Irazoqui que posiblemente captó las instrucciones poco favorables del representante español y solicitó al ministro de Estado una reforma de los

¹¹ AMAE, Cipriano del Mazo a Arsenio Martínez Campos y Antón, Roma, 18 de julio de 1882, Leg. H 4322.

estatutos vigentes desde 1876. Lo hacía porque estaba “*resuelto á no perdonar medio ni sacrificio alguno para conseguir (...) el mayor provecho y lustre para el Colegio*”. Con grandes elogios a Práxedes Mateo Sagasta, que ciertamente había mostrado siempre una buena disposición con la Casa, le pedía que, una vez más, apoyara sus argumentos intercediendo con su valiosísima protección e influencia. Así, Irazoqui muestra la absoluta necesidad del reconocimiento práctico e instantáneo en España de los grados académicos obtenidos por los colegiales en la universidad de Bolonia. En dos razones apoyaba su petición. En primer lugar, que los estudios exigidos en Italia para obtener dichos títulos en las diversas facultades eran, con pequeñísimas diferencias, iguales a los preceptuados por las leyes de España. El segundo motivo tenía una base histórica: siempre fue así de acuerdo con lo preceptuado por la ley 1ª del título 4º del libro 8 de la *Novissima Recopilación*, confirmada más tarde por la Regencia de Espartero el 18 de diciembre de 1840.

El rector proseguía en su carta a Sagasta afirmando que el artículo 25 debía ser objeto de una revisión. En él se marcaba el término preciso con el que contaba el presentador para presentar a un joven para la plaza, pero no decía cuál era la cantidad de tiempo con la que contaba el nuevo becario para tomar posesión de ella. Por eso veía conveniente que se diera un plazo de tiempo, no superior a dos o tres meses, para que se verificara la toma de posesión y en caso de no producirse, la plaza sería declarada vacante.

Imprescindible era también la reforma del artículo 22 de los estatutos por el cual en caso de ausencia prolongada del rector ejercería sus funciones el capellán asesorándose por los colegiales más antiguos. Para Irazoqui, siendo la institución puramente española y, en cambio, los capellanes casi siempre personas extranjeras y extrañas al Colegio, no era correcto que tomaran la dirección y la administración de sus bienes. En su lugar, y para que no se repitieran situaciones pasadas sobre este particular, proponía que en estos casos se nombrara una comisión compuesta por el colegial más antiguo y otros dos elegidos por el rector que le reemplazarían en caso de ausencia.

Por último Irazoqui pedía una gracia “*que complementarí­a el estímulo de los Colegiales y la generosidad del Colegio*”, que era la creación de un premio anual, que podía ser de mil francos de los ingresos del Colegio, para aquel becario que realizara un mejor trabajo o memoria científí-

ca. Las condiciones del concurso y la designación del tribunal que hubiera de juzgar el trabajo quedaban al arbitrio del ministro.¹²

El rector no envió directamente su carta a Sagasta, sino que lo hizo a través del representante español, Cipriano del Mazo. Del Mazo envió los deseos de Irazoqui acompañados de una carta suya en la que ponía otra vez en entredicho la existencia de la fundación del cardenal Albornoz. Por lo que afirma en su misiva, el ministro plenipotenciario no había tenido comunicación alguna con Sagasta desde que envió a Martínez Campos en julio de 1882 (tiempo en el que sustituía a Sagasta de forma interina) los resultados de su visita a Bolonia. En esta ocasión apoyaba las medidas que decía en su carta Irazoqui, especialmente en lo que se refería a la validez de los títulos obtenidos en aquella universidad, pero volvía a insistir, de una manera poco diplomática, en la inutilidad de mantener abierto el Colegio, al que se refiere en todo momento como “*hospedería*”. Las rentas del cardenal Albornoz se estaban empleando superfluamente, sin que reportase a España ningún beneficio. “*Necesario sería –continúa– una gran transformación vendiendo todo lo existente para fundar con su producto un Instituto que completaría la carrera de pobres españoles que se distinguieran por su inteligencia y circunstancias meritorias*”. En esta ocasión Del Mazo no decía que fuera en España, como proponía en su oficio de 18 de mayo de 1882, donde debía construirse un nuevo Colegio con lo que se obtuviese de la venta de los bienes de Bolonia. Los tiempos habían cambiado y ya no podían llevarse a cabo los beneméritos propósitos del fundador que no eran otros que los de dar carrera y educar a jóvenes españoles, especialmente en tiempos en que la universidad de Bolonia no se distinguía especialmente por nada. Pero mientras se pensaba en cómo realizar las transformaciones necesarias, Del Mazo veía conveniente que se reformaran los estatutos conforme a las indicaciones de Irazoqui.¹³

Sagasta dio cuenta al Rey de los dos despachos remitidos por Del Mazo, el del año anterior sobre la visita realizada y el que acompañaba a la petición de reforma estatutaria realizada por Irazoqui. Como resultado de su entrevista, el monarca y Sagasta se habían puesto de acuerdo en que el Gobierno pensaría cómo dar nueva forma y nueva vida al instituto para

12 AMAE, José María de Irazoqui a Práxedes Mateo Sagasta, Bolonia, 10 de mayo de 1883, Leg. H 4322.

13 AMAE, Cipriano del Mazo a Práxedes Mateo Sagasta, Roma, 14 de mayo de 1883, Leg. H 4322.

un mayor aprovechamiento de los jóvenes españoles. Pero era necesario esperar a que tuvieran en su poder la memoria que se había encargado al abogado Busi y, en virtud de los resultados obtenidos, obrar de la manera más consecuente para obtener los mayores beneficios para España.

Respecto a los asuntos indicados por el rector el Rey autorizaba dos de ellos. Lo relativo al tiempo de espera que debía observarse desde que se producía el nombramiento y hasta que el colegial tomase posesión de su plaza, que quedaba establecido en dos meses, no pudiéndose realizar prórroga de ninguna clase. Refiriéndose al artículo 22, sobre la misión del capellán, el Rey también autorizaba los criterios del rector, pero teniendo que dar cuenta de ello a la Legación y comunicando cuándo se producía la salida y la vuelta del rector y el tiempo que duraba su ausencia. Para el tercer punto propuesto por Irazoqui la respuesta era negativa. No había lugar para la creación de un premio anual “*porque no se halla justificado*”, ya que dada la organización del Colegio resultaría más bien una gratificación “*obtenida en la mayoría de los casos por el favor*”.¹⁴

Esta misiva de Del Mazo fue una de las últimas cartas importantes en lo que al futuro del Colegio se refería, del largo rectorado de Irazoqui. A partir de ahora la vida de la Casa sería tranquila y en 1889, tras una vida al servicio de la fundación albornociana y de sus intereses, el rector escribió una carta al ministro de Estado, el marqués de la Vega de Armijo, solicitando su relevo al frente del rectorado. Exponía que desde enero de 1855, treinta y cinco años atrás, venía ejerciendo sin interrupción el cargo de rector del Colegio y habiendo cumplido 70 años, edad requerida por los estatutos para pedir la jubilación, solicitaba formalmente que se iniciasen los trámites correspondientes para formalizar su expediente de jubilación.¹⁵ En recompensa a sus desvelos y tras su largo rectorado, Irazoqui fue condecorado con la Encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica.¹⁶

El mismo día en que se daba el visto bueno a la jubilación de José María de Irazoqui, el marqués de la Vega de Armijo aprobó unos nuevos

14 AMAE, minuta de la carta de Práxedes Mateo Sagasta a Cipriano del Mazo, Madrid, 26 de diciembre de 1883, Leg. H 4322.

15 AMAE, José María de Irazoqui al marqués de la Vega de Armijo, Bolonia, 14 de abril de 1890, Leg. P-139, exp. 6785.

16 AMAE, el duque de Tetuán a José María de Irazoqui, Madrid, 17 de octubre de 1890, Leg. P-139, exp. 6785.

estatutos, últimos que regirían la vida de la Casa durante el siglo XIX. Pero estos estatutos pertenecen cronológicamente a una época que está fuera de los límites cronológicos de este trabajo. Simplemente, y a modo de pincelada, conviene decir que son los estatutos en los que el Colegio queda definitivamente bajo el poder del Ministerio de Estado, ejerciendo el representante regio en Roma y el rector la delegación del ministro (arts. 4 y 5), perdiendo los pocos resquicios de autonomía de decisión que aún tenía.¹⁷

El 17 de mayo de 1896 fallecía en su domicilio boloñés José María de Irazoqui,¹⁸ siendo enterrado en el cementerio de la Certosa junto a su tío el rector Pablo de Irazoqui.

4. Los colegiales admitidos por José María de Irazoqui

El año 1859 no fue un año clave sólo por los acontecimientos políticos que llevaron al fin del Gobierno Pontificio en la ciudad de Bolonia. Como consecuencia de este hecho, el ateneo boloñés comenzó una nueva andadura muy diferente de la anterior. Por un decreto de 6 de julio de ese año se abolió el cancelariato del arzobispo de Bolonia sobre la universidad y el poder de la Iglesia sobre ella. Un decreto ley de 30 de septiembre fijaba la división de la universidad en cinco facultades: teología (más tarde suprimida), filosofía y filología, jurisprudencia, matemáticas y medicina y

17 La nueva redacción de los estatutos son prácticamente idénticos a la de 1876, variando sólo algunos puntos. Es mayor el control del Ministerio de Estado sobre el rector, que no ejercerá su cargo de manera vitalicia, sino por siete años prorrogables (art. 11). El nombramiento de los colegiales varía, perdiendo una plaza el arzobispo de Toledo y eliminándose las presentaciones de los rectores de la universidad Central y del Colegio. En cambio, el ministro de Estado aumenta a seis colegiales su capacidad presentaticia (art. 21). La edad definitiva para los colegiales quedaba establecida entre los 16 y los 21 años, artículo que sería modificado tiempo después elevándola a 20-25 años (art. 23). A partir de ahora no habría distinción alguna entre las carreras de los colegiales: podrían acceder a cualquier estudio de la universidad de Bolonia, no sólo a derecho, filosofía, peritaje agrícola o teología (art. 24). Los becarios podían permanecer en el Colegio cuatro años prorrogables a cinco y debían tomar posesión de su plaza en un mes (art. 26 y 30). El resto de artículos son prácticamente igual a los de los estatutos de 1876. En *Estatutos del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia*, Bolonia, Sociedad Tipográfica Azzoguidi, 1890.

18 Archivo del Comune de Bolonia, *Atta di norte di Giussepe Maria Yrazoqui*, acta 1022 del año 1896.

cirugía.¹⁹ Los años sucesivos son un periodo de desarrollo y florecimiento de la universidad –en palabras del profesor Simeoni– y de recuperación de la función cultural y científica. A esta renovación hay que sumarle un aumento considerable de alumnos, pasando de 485 matriculados en 1860 a 1391 en 1888, año anterior a la jubilación del rector Irazoqui.²⁰

A esta universidad surgida del “*Risorgimento*”, llegaron, según los datos más fehacientes, 45 colegiales, los colegiales del rectorado de José María de Irazoqui y Miranda. Tras el estudio de los hombres que formaron parte del Colegio en el último tercio del siglo XIX se obtiene una conclusión evidente y clara: el Colegio nunca perdió el carácter de formador de las élites sociales españolas. Se ha visto cómo durante todo el siglo XIX esta fundación luchó por sobrevivir con todas las armas que le fue posible: una veces recurriendo a la protección, ya caduca, de la Iglesia, otras buscando amparo en el Gobierno de España, otras intentando ser olvidada –como decía Marco y Catalán– y siempre queriendo conservar sus ancestrales privilegios en una sociedad, la sociedad liberal, que buscaba, al menos de forma teórica, la libertad profunda del hombre. Pero pese a esas crisis, a esos cambios, lo que permaneció inamovible es que sus miembros ocuparon cargos de responsabilidad y constituyeron una élite en el mundo de la enseñanza, de la diplomacia, de la abogacía o de la administración. Pero ¿por qué? Tres son los motivos que pueden explicar esta formación de las élites.

En primer lugar Bolonia era entonces una de las pocas formas de conocer la realidad europea y de frecuentar una universidad extranjera. Esta idea, ya explicada, puede parecer un poco difícil de entender en el mundo de hoy donde las becas y la movilidad son una realidad ordinaria. Pero no era igual en el siglo XIX. El Colegio de Bolonia fue durante siglos una de las pocas oportunidades para estudiar fuera de España. Este hecho dio un prestigio a la institución aegidiana, que constituía un instrumento utilísimo para el futuro profesional de sus colegiales.

No se puede olvidar, además, que los becarios decimonónicos estaban respaldados, por lo general, por una situación económica personal y familiar desahogada. Durante el siglo XIX no existía un concurso nacional de méritos ni un sistema de oposición para llegar a ser colegial y quien iba a Bolonia debía tener un respaldo monetario. Este hecho, unido al presti-

19 Simeoni, Luigi: *Storia... Op. Cit.*, p. 210.

20 *Ibíd.*, p. 224.

gio de la institución, creó una reputación en torno a los becarios de Bolonia. Becarios que, por otra parte y en tercer lugar, actuaron siempre de la misma forma que en los siglos precedentes, es decir, mancomunados, por lo que la ayuda mutua y las relaciones intercolegiales constituyeron un elemento clave para que todos ellos formaran parte de estas élites.

Un segundo interrogante conviene plantearse antes de pasar al estudio prosopográfico de los colegiales. ¿Fue el colegio una plataforma para la carrera política? La respuesta puede ser doble. Es obvio que en personajes como Romanones el paso por el Colegio tuvo escasa –o ninguna– importancia para su carrera política, igual que para su hermano el duque de Tovar. Ahora bien, hay algunos colegiales para los que el paso por Bolonia sí les sirvió en su carrera política. Tal es el caso de Pascual Nácher que permaneció ligado toda su vida política a Romanones a quien conoció en Italia. Pero puede hacerse la pregunta inversa: ¿fue el mundo político de los antiguos colegiales un buen soporte para el Colegio? En este caso no hay lugar a duda: los antiguos colegiales con cargos de responsabilidad ayudaron siempre a su viejo Colegio. Con el siglo XX bien entrado, muchos de los antiguos becarios, especialmente los de ideas más progresistas, apoyaron a la que había sido su Casa.

El estudio prosopográfico de todos ellos es tremendamente dificultoso por varios motivos. El primero es la desigual información que proporciona el archivo albornociano. El único dato que se puede obtener con certeza de la documentación conservada en el Colegio es el de la presentación del candidato: sólo se puede saber quién presentó a los colegiales en todos los casos. De forma similar, en muchas ocasiones se puede conocer cuáles eran los estudios que habían realizado antes de su llegada a Bolonia, aunque en algunos no aparece con gran nitidez este dato. Imposible resulta, en cambio, saber el tiempo exacto que permanecieron el Colegio ya que no consta en casi ningún expediente la fecha en la que abandonaron Bolonia. Los expedientes dicen cuándo se produjo la toma de posesión, pero no la salida del Colegio. En aquellos casos en los que los colegiales leyeron su Tesis Doctoral, puede pensarse que inmediatamente después abandonarían la fundación, pero no pueden realizarse estas afirmaciones con certeza.

La biografía de los becarios resulta muy fácil de elaborar en algunas ocasiones y casi imposible en otras. La notoriedad obtenida en su vida laboral, la incursión en política o las obras escritas, pueden dar ciertas pis-

tas para escribir unas pequeñas biografías que podrían ser ampliadas con el hallazgo de nueva información, algo probable en un futuro próximo.

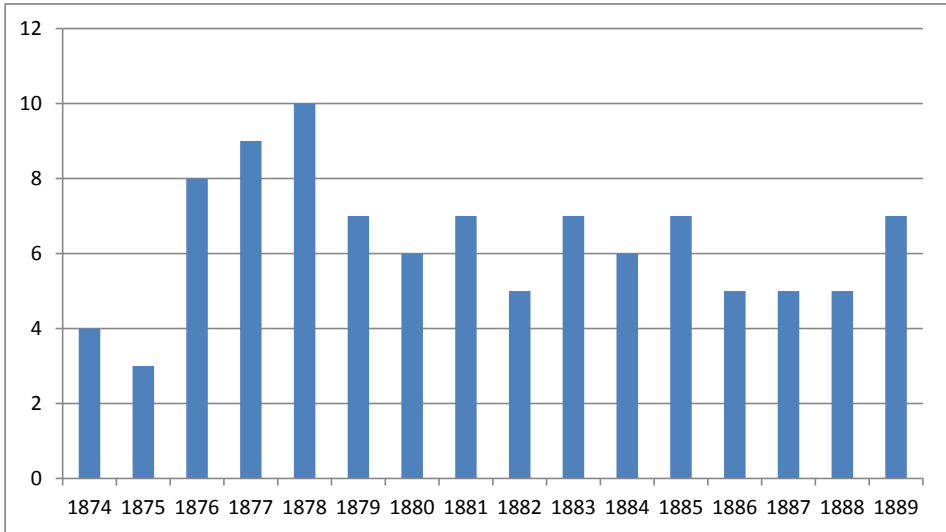


Gráfico 3. Evolución del número de colegiales del rectorado de José María de Irazoqui. No se conoce la cantidad exacta de años que permanecieron en Bolonia los colegiales admitidos entre 1864 y 1874, por lo que empieza en este último año el gráfico.

Puntualización necesaria. Este estudio prosopográfico se realiza partiendo de la cifra de 45 colegiales. Pero este número es cuestionable y no puede saberse con rotundidad absoluta su verosimilitud. Cuarenta y cinco son los colegiales que Pérez Martín ofrece en la *Proles Aegidiana* como becarios en posesión efectiva de su beca. Al realizar esta investigación se ha comprobado en el Acta Sodalium del archivo del Real Colegio la cifra de la que habla el catedrático murciano en su obra y es correcta. El problema estriba en que, como ya se ha dicho, las listas de colegiales de estos años no están completas, pudiendo faltar expedientes en el archivo albornociano y en el del Ministerio de Asuntos Exteriores. La prueba de ello se encuentra en los *Estatutos de la corporación de antiguos colegiales de Bolonia*, publicados en Madrid en 1895, al constituirse esta asociación, y

en la que aparecen más colegiales, concretamente José Vilanova, Francisco Ruperto Alcántara, Ramón Gil y Javier Gómez de la Serna.

El caso de Vilanova es uno de los más sencillos de resolver. Borrajo y Giner lo citan como colegial entre Osorio y Arenas,²¹ por lo que pudo permanecer en el Colegio entre 1851 y 1864, durante el rectorado de Pablo de Irazoqui o en el de su sobrino. Gómez de la Serna, es mencionado por Pérez Martín, pero afirma que no tomó posesión de su beca,²² teoría en consonancia con la que manifiesta Juan de la Cierva en sus memorias, citada más adelante. Ramón Gil y Sánchez de las Matas también es mencionado en la *Proles*, pero no queda claro si llegó a presentarse en el Colegio para tomar posesión de su plaza, en todo caso no hay dato alguno sobre él en el archivo de San Clemente. Más complejo de explicar es el caso de Francisco Ruperto Alcántara, que al parecer no se presentó para cubrir su plaza, siendo adjudicada la misma en 1879 a Cirilo Vallejo.²³

Pero ¿cómo es posible que los cuatro fueran admitidos en la asociación de antiguos colegiales boloñeses? Podría pensarse que esta corporación admitía a quienes había sido agraciados con una plaza, hubieran tomado o no posesión de ella, pero el texto no aclara este extremo. Al hablar de los socios, en el artículo 5º, dice claramente que “*forman parte de la Corporación los antiguos colegiales de Bolonia todos los que hayan pertenecido a dicha Casa*” a excepción de los que se encontraran procesados en un asunto administrativo, gubernativo, o judicial.²⁴ La indefinición del artículo, puede hacer pensar que fueron colegiales en posesión efectiva de su plaza o no. Ante la duda, se opta en este estudio por mantener la cifra de 45 que sostiene Pérez Martín, pero con la necesidad de hacer constancia de que el número podría aumentar hasta 49.

Presentación y permanencia. Desde 1857, año en que Irazoqui es nombrado rector interino, hasta su jubilación, que se produjo el último día del año 1889, fueron admitidos un total de 52 colegiales, de los cuales siete no llegaron a tomar posesión de su plaza. Cuatro de estos colegiales (Juan

21 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 399.

22 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1828.

23 *Ibíd.*, p. 1819.

24 *Estatutos de la corporación de antiguos colegiales de Bolonia*, Madrid, R. Álvarez impresor, 1895, p. 8.

Navarro de Ituren, Ramón Chico de Guzmán, Nicomedes Claras y José Vilanova) fueron admitidos en 1864, durante el conflicto con el estado italiano por el secuestro de la administración de los bienes de la Casa. Ese mismo año se nombró por el mismo procedimiento a los que serían los dos primeros colegiales de la etapa Irazoqui, Ruperto Álvarez-Arenas y el sacerdote Santiago Teerán, que permanecieron en la Casa con la administración y archivo clausurados.²⁵ En 1882 no tomaron posesión de sus plazas Jerónimo Vida y Vilches y Javier Gómez de la Serna.²⁶ Tampoco residió en el Colegio Rafael Pérez Barreiro, nombrado colegial en 1883 y del que no se tuvo noticia alguna.²⁷

Durante el rectorado de Irazoqui la mayor parte de los nombramientos de colegiales se realizaron según lo estipulado en los estatutos de 1876, pero antes de su aprobación, y debido a las extraordinarias circunstancias por las que atravesaba la fundación, cuatro colegiales fueron presentados por el Presidente de la Primera República y uno por el obispo de Cuenca, el becario José Franquet, siguiendo el antiguo sistema establecido en los estatutos de 1644. A partir de 1876 las presentaciones fueron hechas conforme a los dictados de los estatutos, presentando cada uno de los presentadores que estaban llamados a los candidatos. El mayor número de presentaciones, un total de quince, fueron hechas por el Ministerio de Estado. Es obvia esta supremacía en el orden presentaticio pues, como ya se ha visto, el Colegio dependía en todo del Ministerio, teniendo una poquísima autonomía. Al ministro de Estado le sigue el arzobispo de Toledo, que presentó a ocho colegiales. Siete presentó y admitió Irazoqui, cuatro el marqués de Ariza y Valmediano y otros cuatro el rector de la universidad Central de Madrid.

Pero la letra de los estatutos en lo referente a las presentaciones se cumplió sólo en parte. Si bien es cierto que los colegiales fueron presentados por quienes indicaba el texto estatutario, no ocurrió lo mismo en cuanto a las disciplinas a las que se debía dedicar cada colegial presentado. Así los presentados por el arzobispo de Toledo no realizaron en

²⁵ Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1802-1803.

²⁶ *Ibíd.*, p. 1828. Únicamente en el caso de Gómez de la Serna se conocen los motivos por los que no tomó posesión de su plaza. En las memorias de Juan de la Cierva, el antiguo colegial dice que la plaza “*se la había proporcionado su tío, tal vez para que no se casara pronto, pero él no dejaba a la novia y renunciaría*”. En *Notas de mi vida*, Madrid, Reus, 1955, p. 11.

²⁷ Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1831.

ningún caso teología y los propuestos por el ministro de Estado no fueron siempre juristas.²⁸ La inobservancia de los estatutos en este aspecto concreto fue total.

Orígenes familiares. Teniendo en cuenta, como ya ha quedado dicho, que desde 1853 a 1877 los títulos obtenidos por los colegiales en la universidad de Bolonia no tuvieron validez alguna y que era necesario que los padres o tutores legales de los becarios aportaran una cantidad de dinero para el mantenimiento del colegial en Bolonia, es obvio que una gran parte de los becarios del rectorado de Irazoqui fueran miembros de la burguesía acomodada, de la alta nobleza o hijos de profesionales liberales. Sólo consta que dos de los 45 colegiales residentes tuvieran orígenes humildes, ambos salmantinos e hijos de labradores: el penalista Pedro Dorado Montero y el abogado Clemente González Alonso, que llegaría ser rector años después.

La relación de la nobleza con el Colegio fue, en cambio, estrecha. Cuatro de los colegiales ostentaban ya títulos familiares durante su estancia, el conde de Fuente el Saúco, los marqueses de San Rafael y Villamejor y el duque de Sanlúcar la Mayor. A su vuelta a España, fueron ennoblecidos los dos hermanos Figueroa (Rodrigo ya ostentaba el marquesado de Villamejor), que obtuvieron de Alfonso XIII los títulos de conde de Romanones y duque de Tovar, y Luis Moreno y Gil de Borja, intendente de la Real Casa y marqués de Borja desde 1902. A ellos han de sumarse dos colegiales más que eran hijos de nobleza titulada, José Franquet, que sucedería en la baronía de Purroy a su madre, y Mariano Areyzaga y Gortázar, cuyo padre era el barón de Areyzaga. Gómez Tortosa fue creado conde de Gómez-Tortosa por el Papa Benedicto XV, autorizándose su uso en España. Por último Ballesteros casó con una condesa italiana.

Dos de los colegiales provenían del mundo cultural, Aurelio Moratilla, hijo de un afamado escultor y Ricardo Rubio. El resto, en su mayoría, eran hijos de miembros de la burguesía acomodada de las ciudades, profesionales liberales o miembros de la administración del Estado.

Estudios:

Bastante complejo resulta también hacer el seguimiento de los estudios de los colegiales en aquellos años. En primer lugar cabe preguntarse cuál era la preparación académica con la que habían llegado a Bo-

²⁸ Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio...* *Op. Cit.* p. 130.

lonia los becarios. No constan los estudios con los que fueron admitidos diez colegiales (Rotondo, Crespo, García y Gil de Almansa, Pueyo, Gómez Tortosa, Martínez, Madrid, marqués de San Rafael, conde de Fuente el Saúco y duque de Sanlúcar la Mayor), por lo que es difícil realizar un esquema completo. Partiendo de esta premisa, la mayoría de los becarios llegaron a Bolonia siendo doctores, licenciados o laureados y en pocos casos aparecen con grados menores a laureados. Como bachilleres llegaron Castellanos, Mariano Areyzaga y Gutiérrez de Agüera. Con el grado de doctor obtenido en otra universidad fueron admitidos Álvarez-Arenas, que era doctor en derecho civil y canónico por la universidad de Madrid; Santiago Teerán, doctor en teología por la universidad de Granada; Hermenegildo Giner, doctor en filosofía y letras por la universidad Central de Madrid y Pedro Dorado Montero, doctor en derecho por la universidad Central.

La mayoría de los colegiales obtuvieron su beca tras haber estudiado derecho o alguna rama relacionada con el derecho. Los colegiales aparecen en sus expedientes como licenciados en derecho; licenciados en derecho civil, canónico y administrativo o laureados en jurisprudencia o en leyes. En segundo lugar aparece un nutrido número de licenciados o laureados en filosofía y letras, carrera que en al menos en tres ocasiones (al no tener certeza de los estudios de seis de los 45 colegiales) había sido simultaneada con la de derecho (Carlos Gassend, Germán Flórez y Pedro Dorado). Con seguridad se puede hablar de tres colegiales que no habían realizado estudios de derecho o filosofía y letras: Masó, perito agrícola; Alfonso Villanova, laureado en ciencias y Pascual Nácher, laureado en ciencias y letras.

Por otra parte, la finalidad del Colegio, según los estatutos de 1876, era la de *“proporcionar a los jóvenes que se dediquen al estudio de las ciencias sagradas y profanas los medios necesarios para perfeccionarse en su conocimiento”*²⁹ sin especificar qué tipo de estudios debían realizar en Bolonia. Algunos de ellos, como Alberto Fernández de Salamanca, conde de Fuente el Saúco, consiguieron en Bolonia la licenciatura y el doctorado, en otros casos es más complejo saber si terminaron o no sus estudios superiores en Bolonia. De lo que sí hay certeza es del número exacto de colegiales que entre 1864 y 1889 cursaron estudios de doctorado, un total de 28. De ellos 22 obtuvieron el grado de doctor, todos en jurisprudencia y el colegial y diplomático Manuel Muledo en jurisprudencia y filosofía y

29 *Ibíd.*

letras. El resto permanecieron matriculados en estudios de doctorado en la universidad pero no presentaron su Tesis Doctoral.

Miembros de la carrera diplomática. El artículo 6 de los estatutos de 1876 indicaba que dos de los colegiales debían ser miembros de la carrera diplomática. Durante el rectorado de Irazoqui ocho colegiales fueron designados agregados diplomáticos en la ciudad de Bolonia por el Gobierno de España, concretamente Viscasillas, Rotondo, Gassend, Castellanos, Durán, Fernández de las Cuevas, Multedo y Pérez-Caballero. Todos dedicaron su vida laboral al servicio de la diplomacia. A ellos han de sumarse los doctores Vallejo, Moratilla y Gutiérrez de Agüera, también diplomáticos de carrera. El hermano del conde de Romanones, el marqués de Villamejor, más tarde duque de Tovar, fue nombrado embajador pese a no pertenecer a la carrera diplomática. Franquet y Dara fue cónsul del Principado de Mónaco en Valencia.

Algunos de ellos compaginaron la vida diplomática con otras actividades: Rotondo fue arqueólogo, Viscasillas un virtuoso músico y Vallejo se dedicó a la enseñanza en la Escuela Comercial de Bilbao. Pérez-Caballero fue senador y ministro y tres de estos diplomáticos eran académicos de las reales académicas de Jurisprudencia y Legislación y Bellas Artes: Durán, Pérez-Caballero y Villamejor.

Profesiones. La dificultad que supone el seguimiento de la vida profesional de cada uno de los colegiales tras abandonar el Colegio, ha hecho posible que puedan contabilizarse las carreras laborales de 31 de los 45 colegiales.³⁰ De estos 31 colegiales 13 se dedicaron al mundo de la diplomacia, aunque compaginándolo, como se ha dicho, con otras actividades. La supremacía de diplomáticos es lógica si se tiene en cuenta que algunos de ellos habían sido designados como agregados diplomáticos en la ciudad de Bolonia al obtener su nombramiento. Cuatro colegiales se dedicaron de forma profesional a la política, los dos hermanos Figueroa, Nicolás Oliva y De la Cierva. Los colegiales Pérez Oliva y Pérez-Caballero, abogado del Estado y diplomático respectivamente, obtuvieron cargos políticos, el primero como diputado y senador y el segundo como diputado y más

³⁰ Realmente debería hablarse de 44 colegiales ya que Rafael Escalante falleció siendo colegial, por lo que no puede contarse entre los profesionales que después de su estancia en Bolonia desarrollaron un proyecto laboral.

tarde ministro. Romamones y De la Cierva también ostentaron carteras ministeriales en diversos gobiernos. Pese a dedicarse a la enseñanza, obtuvieron actas de diputados los colegiales De Borja (diputado provincial), Giner de los Ríos, Cossío y Nácher. Resulta muy curioso que los becarios que se dedicaron a la política profesionalmente fueron todos conservadores, mientras que los profesores Giner, Cossío y Nácher, concurrieran a las elecciones en las filas de partidos de izquierdas.

El mundo de la enseñanza fue la segunda gran dedicación de los colegiales admitidos durante el rectorado de Irazoqui. Fueron catedráticos Santiago Teerán, que además era sacerdote en La Habana, donde ejercía su ministerio; Dorado, Giner de los Ríos y Cossío, estos dos últimos también diputados durante algún tiempo. Pedro Borrajo fue profesor de universidad alcanzando después la fiscalía del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado. Germán Flórez y Ricardo Rubio permanecieron toda su vida ligados a la Institución Libre de Enseñanza, al igual que Borrajo, Giner de los Ríos y Cossío. Jacinto Pueyo e Higuera se dedicó a las enseñanzas medias en Calatayud.

El mundo del derecho estuvo representado por cuatro colegiales, dos abogados, uno juez y otro fiscal. Por último, dos colegiales tuvieron profesiones diversas: Masó periodista y editor y Moreno y Gil de Borja obtuvo un altísimo cargo en el Palacio Real como intendente general de la Real Casa.

A continuación aparecen los los 45 colegiales admitidos durante el rectorado de José María de Irazoqui y Miranda, haciendo especial hincapié en los datos referentes a su estancia en el Colegio y a sus estudios académicos.

RUPERTO ÁLVAREZ-ARENAS Y VERETERRA: era natural de Oviedo, donde había nacido el 27 de marzo de 1838, hijo de Domingo Álvarez-Arenas, catedrático de instituciones civiles en Oviedo y Manuela Vereterra, hija de los marqueses de Gastañaga.³¹ A Bolonia llegó siendo doctor en derecho canónico y civil por la universidad de Madrid. Fue presentado por la Reina Isabel II en 1864 y admitido por Irazoqui. Es el primer colegial que con total certeza residió en el Colegio desde la salida de Juan Diego de Osorio

³¹ AMAE, partida de nacimiento de Ruperto Álvarez-Arenas y Vereterra conservada en su expediente personal, Leg. P-0061, exp. 00429.

y Pardo en 1852. Abandonó Bolonia en 1866.³² No consta en el archivo de la universidad de Bolonia que estuviera matriculado en estudio alguno ni que leyese su Tesis Doctoral.

SANTIAGO TEERÁN Y PUYOL: presbítero nacido en 1837 en Sanlúcar de Barrameda. Realizó sus estudios eclesiásticos en Granada, donde había obtenido el grado de doctor en teología. Fue presentado por la reina Isabel II y admitido como colegial por el rector Irazoqui. Es el único de los colegiales admitidos durante el rectorado de José María Irazoqui que perteneció al estado eclesiástico. No realizó estudio universitario oficial alguno durante su estancia en la ciudad de Bolonia.

Tras su marcha desempeñó el cargo de catedrático de instituciones de derecho canónico en la universidad de La Habana,³³ párroco de la parroquia habanera de Nuestra Señora del Pilar³⁴ y fiscal eclesiástico de la diócesis de Santiago de Cuba.³⁵ Es el autor de la obra *El Derecho Canónico y el Código Civil*, publicada en La Habana en 1894.

LUIS MORENO Y GIL DE BORJA: llegó al Colegio en octubre de 1866. Moreno nació en Madrid en 1845, hijo de un oficial administrativo del Ministerio de Gracia y Justicia que llegó a la capital desde Murcia para abrirse camino. No sin esfuerzo, su padre consiguió ser magistrado del Tribunal Supremo, senador y consejero de Estado.³⁶ En su ciudad natal obtuvo Moreno y Gil de Borja la licenciatura en derecho civil y canónico con sobresaliente en todas las asignaturas y premio extraordinario en la sección de derecho administrativo. Fue presentado a una plaza de jurista por el mismo Colegio y admitido por el rector Irazoqui.³⁷

32 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1803-1804.

33 Ajo González de Rapariegos y Saínz de Zúñiga, Cándido María: *Historia... Op. Cit.*, p. 198 y Dihigo, Juan M.: *La Universidad de La Habana. Bosquejo histórico*, La Habana, imprenta "El Siglo XX", 1916, p. 168.

34 Vivanco, Julián: *Crónicas históricas de San Antonio Abad de los Baños*, tomos VIII-IX, La Habana, editorial *El Sol*, 1958, p. 263.

35 Bacardi y Moreau, Emilio: *Crónicas de Santiago de Cuba*, vol. VII, Madrid, edición de Amalia Bacardi Cape, 1973, p. 187.

36 Gortázar, Guillermo: *Alfonso XIII, hombre de negocios. Persistencia del Antiguo Régimen, modernización económica y crisis política (1902-1931)*, Madrid, Alianza Editorial, 1986, pp. 46-48.

37 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1805-1806.

Al volver de Bolonia, donde además había ejercido como vice-cónsul de España, se dedicó a la abogacía y fue nombrado diputado provincial. En 1880 accedió con carácter de interino al puesto de abogado consultor suplente de la Real Casa. Tenía 35 años y no abandonará el Palacio Real hasta su muerte acaecida en 1917. A su primer empleo le siguieron el de secretario de la intendencia general de palacio, intendente general interino e intendente general. Desde 1902 se convirtió en el hombre de confianza de Alfonso XIII en la gestión del patrimonio.

El Rey le concedió el título de marqués de Borja el 9 de julio de 1902. Estaba en posesión de la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.³⁸

Fue autor de las siguientes obras: *Novísima legislación hipotecaria de España anotada y aumentada con varios apéndices y Panteones de reyes y de infantes en el Real Monasterio de El Escorial*.

JOSÉ FRANQUET Y DARA: fue el último de los colegiales presentado por un obispo diocesano conforme a las normas que dictaban los estatutos de 1644. El 28 de octubre de 1866 fue presentado por el doctor Payá y Rico, obispo de Cuenca.³⁹ Era natural de Zaragoza y en la universidad Central de Madrid obtuvo el título de licenciado en derecho civil, canónico y administrativo. Por su linaje familiar pertenecía a una ilustre y liberal familia: su madre era la baronesa de Purroy, título que ostentó él mismo tras el fallecimiento de ésta.

Desempeñó el cargo de cónsul del Principado de Mónaco en la ciudad de Valencia desde enero de 1876 a julio del año siguiente.⁴⁰

PEDRO BORRAJO Y HERRERA: era natural de Alhaurín el Grande, Málaga, donde había nacido el 13 de mayo de 1849. En Granada obtuvo la licenciatura en derecho canónico y civil. Por línea paterna pertenecía a una familia vinculada con el mundo jurídico y la abogacía y su madre, Lina Herrera, era la heredera de una fortuna de cierta importancia, ligada a la burguesía emergente de la ciudad de Málaga.⁴¹ Fue admitido como colegial gracias

³⁸ Cobos de Belchite, barón de: "Grandezas y Títulos del Reino concedidos por S. M. el Rey D. Alfonso XIII", *Hidalguía* 36 (1959), p. 616.

³⁹ Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1806.

⁴⁰ AMAE, nombramiento real de cónsul del Principado de Mónaco en Valencia a favor de José Franquet y Dara, Madrid, 18 de enero de 1876, Leg. P-0390, exp. 04972.

⁴¹ Martínez López, David: "Tierra y parentesco en la historia de la burguesía agraria en Andalucía (siglos XVIII-XIX): el "segmento de linaje" de los Herrera", en *Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII, XIX: formas de organización doméstica*

a la presentación que para él realizó el titular de la familia Albornoz, el marqués de Ariza y Valmediano.⁴²

Junto con Hermenegildo Giner de los Ríos escribió la tantas veces citada obra *El Colegio de Bolonia, centón de noticias relativas a la fundación hispánica de San Clemente*, de gran interés para conocer la historia decimonónica de la fundación.

Teniendo en cuenta la información que proporciona el archivo de la universidad de Bolonia, Pedro Borrajo fue el primero de los colegiales que obtuvo el grado de doctor durante el rectorado de Irazoqui, doctorándose en jurisprudencia en la universidad de Bolonia el 21 de diciembre de 1871.⁴³ Su carrera profesional la desarrolló en España como profesor universitario y llegó a ser fiscal del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado.⁴⁴

EDUARDO VISCASILLAS BLANQUE: nació en Zaragoza en 1848. En 1872 consiguió en su ciudad los títulos de licenciado en derecho civil y canónico. En 1873 se incorporó como agregado diplomático al Ministerio de Estado de Madrid,⁴⁵ que abandonó un año más tarde al ser admitido como colegial. Para su admisión, efectuada por José María de Irazoqui, fue presentado por el presidente de la I República.⁴⁶ En la universidad de Bolonia estuvo matriculado en los cursos de doctorado de la facultad de jurisprudencia, pero no llegó a defender su Tesis Doctoral.⁴⁷ Cuando finalizó su estancia en el Colegio pasó de nuevo a Roma donde fue secretario de la Academia española de Bellas Artes de aquella ciudad, cargo del que dimitió en 1877.⁴⁸

y reproducción social, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1998, p. 123.

42 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1807.

43 AUB, expediente personal de Pedro Borrajo y Herrera, n. 678. No consta en el mismo el título de la Tesis.

44 Martínez López, David: "Tierra y parentesco.", *Op. Cit.*, p. 125.

45 AMAE, minuta del nombramiento de Eduardo Viscasillas Blanque como agregado diplomático, Madrid, 2 de abril de 1873, Leg. P-1047, exp. 13984.

46 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1808.

47 AUB, expediente personal de Eduardo Viscasillas Blanque, n. 4547.

48 S/a: *Roma y el ideal académico. La pintura en la Academia Española de Roma, 1873-1903*, Madrid, publicaciones de la Consejería de Educación y Cultura, 1992, p. 195. Su carta de dimisión, fechada en Roma el 18 de junio de 1877, puede verse en su expediente conservado en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Leg. P-1047, exp. 13984.

En Roma permaneció hasta 1890 (Pérez Martín en la *Proles* matiza este dato como “probable”), año en que fue nombrado rector para suceder a José María de Irazoqui, cargo en el que ostentó por espacio de tres años.

Destacó especialmente en el campo de la música como también lo haría su hijo, el violinista del mismo nombre. De su producción musical pueden destacarse *Ecoss de España, Un saludo a Aragón* y ¡*Viva el Rey!*, publicadas todas ellas en Bolonia, esta última estrenada en el palacio del Quirinal de Roma durante el carnaval de 1876. Con su *Noche a Venezia, Gradual a Santa Cecilia* y *Meditación trascendental de Crescentini* fue premiado en la Exposición Internacional de Música de Bolonia en 1889. El 17 de enero de 1899 estrenó en el teatro Principal de Zaragoza su ópera *Página Goda* con libreto de Luis Ram de Víu, barón de Hervés. Compuso más de cien obras, como sus bocetos instrumentales *Telegrama cifrado, Bagatela, Sobre la playa de Biarritz* o *Vals de la Reina*. Otras obras suyas fueron *Salve Regina*, dedicada a la Virgen del Pilar y estrenada en Zaragoza el 11 de octubre de 1886, *Elegía, En los Apeninos, La Infantería española, Nina Nana, A té, Dos palabras de amor* y *Jota de los maños*.

Durante los cursos 1898-1899 y 1899-1900 fue presidente de la sección de música del Ateneo de Zaragoza.⁴⁹ En 1907 fue elegido académico de la Real Academia de Bellas Artes de Bolonia.⁵⁰

ADRIANO ROTONDO Y NICOLAU: fue otro de los colegiales de los que no se tiene constancia si realizó estudios de doctorado en la universidad de Bolonia. Nació en Madrid en 1848 y llegó a Bolonia como agregado diplomático del Ministerio de Asuntos Exteriores, presentado por el presidente del poder ejecutivo de la República en 1874.⁵¹ El abandono de su plaza colegial es un caso especialmente particular: fue cesado como colegial en Bolonia por el ministro de Estado el 10 de octubre de 1876, obligándole a regresar al Ministerio de Madrid.⁵²

Su carrera profesional se desarrolló en el mundo de la diplomacia,

49 Soria Andreu, Francisca: *El Ateneo de Zaragoza (1864-1908)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, pp. 305 y 306.

50 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1808

51 AMAE, minuta del nombramiento de colegial a favor de Adriano Rotondo y Nicolau, Madrid, 23 de julio de 1874, Leg. P-11522, exp. 874.

52 AMAE, minuta de cese como colegial de Adriano Rotondo y Nicolau, Madrid, 10 de octubre de 1876, Leg. P-11522, exp. 874.

como vice-cónsul en Mazagán, Tánger y Argel⁵³ y cónsul de España en Casablanca. Allí se dedicó fundamentalmente al estudio de la arqueología,⁵⁴ siendo sus informes enviados a la Real Academia de la Historia, de la que era académico correspondiente, las primeras noticias de la arqueología prehistórica marroquí.⁵⁵ Es autor de la obra *La cueva de Cervantes en Argel*.

ARTURO BALLESTEROS Y CONTÍN: presentado también por el presidente de la I República, fue admitido en 1874 por el rector Irazoqui y permaneció en el Colegio hasta el 22 de enero de 1877. A Bolonia llegó siendo licenciado en filosofía y letras. No consta si realizó estudios de doctorado en Italia.

Casó con la condesa italiana María Beretta y ejerció la carrera diplomática. Uno de sus nietos fue el antropólogo y académico Manuel Ballesteros y Gaibrois.⁵⁶ Estuvo destinado en las representaciones diplomáticas de Roma, París, Caracas y Río de Janeiro.⁵⁷ Tradujo la obra de Tomás Caviano *Historia de la Guerra de América entre Chile, Perú y Bolivia*.

Estaba en posesión de las cruces de las órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica⁵⁸

HERMENEGILDO GINER DE LOS RÍOS Y ROSAS: era natural de Cádiz, ciudad donde vio la luz en octubre de 1847, hijo de Francisco Giner y hermano del famoso jurista y filósofo Francisco Giner de los Ríos, fundador de la Institución Libre de Enseñanza. Fue alumno del Colegio Internacional fundado por

53 S/a: *Guía diplomática de España*, Madrid, imprenta y fundición de M. Tello, 1887, p. 479.

54 Jiménez, José Antonio y Mederos, Alfredo: *Comisión de antigüedades de la Real Academia de la Historia. Baleares. Canarias. Ceuta y Melilla. Extranjero. Catálogo e índices*. Madrid, RAH, 2001, p. 191.

55 Almagro Gorbea, Martín y Maier Allende, Jorge: *250 años de arqueología y Patrimonio histórico. Documentación sobre arqueología y patrimonio histórico de la Real Academia de la Historia: estudio e índices*, Madrid, Publicaciones de la Real Academia de la Historia, 2003, p. 192.

56 Para conocer la biografía de Ballesteros Gaibrois es imprescindible el número 162 de la revista *Anthropos. Boletín de información y documentación*. Este monográfico, publicado en 1994, contiene trece artículos científicos sobre la personalidad y obra de Gaibrois.

57 s/a: *Guía....Op. Cit.*, p. 370.

58 AMAE, expediente de concesión de las órdenes de Isabel la Católica y de Carlos III a favor de Arturo Ballesteros y Contín, Legajos 000275, exp. 010 y signatura 213 (1).

Nicolás Salmerón en Madrid. Cuando llegó a Bolonia había desempeñado importantes cargos en el panorama educativo español: catedrático de psicología, lógica y filosofía del instituto de Osuna; catedrático y director del instituto de Baeza, catedrático de psicología, lógica y ética del instituto de Ponferrada; catedrático en comisión de la facultad de filosofía y letras de la universidad de Santiago y catedrático de los institutos de Burgos, Guadalajara, Alicante y Barcelona, cargos que desempeñó sucesivamente y donde propagó sus ideas krausistas. En 1876 y 1877 fue profesor en la Institución Libre de Enseñanza, permaneciendo toda su vida fiel a los ideales del krausismo. Hizo también una incursión en la política, al amparo del Partido Republicano Radical siendo concejal y teniente de alcalde de Barcelona en 1904 y 1915. En 1908, 1914 y 1919 fue elegido diputado por las provincias de Barcelona y Málaga. Durante su gestión en el ayuntamiento barcelonés marcó la política educativa de la ciudad, siendo idea suya la creación de las llamadas “*Escuelas de Bosque*”, al aire libre.

Además de traducir varias obras alemanas, francesas e italianas, fue director de la Biblioteca Andaluza y autor de numerosas obras, entre otras de la *Teoría del Arte e Historia de las Bellas Artes en la antigüedad*, *Principios de Literatura* y *Manual de Estéticas*. Para esta investigación es de especial relevancia la obra *El Colegio de Bolonia, centón de noticias relativas a la fundación hispánica de San Clemente*, que escribió junto a Pedro Borrajo y Herrera. De gran interés es el apéndice del libro titulado “*Cartas para la instrucción pública en Italia*”, obra exclusiva de Hermenegildo Giner. Esta parte, dedicada al arabista José Moreno Nieto y digna de estudio, recoge los trabajos realizados por Giner durante su estancia en Bolonia, sus impresiones sobre la universidad y sus reflexiones personales.

Al Colegio llegó en 1874, siendo el último de los colegiales presentados por el poder ejecutivo de la República y fue el encargado de la biblioteca durante su estancia. Residió en el Colegio durante seis meses.⁵⁹ En Bolonia le sorprendió la denominada *Cuestión Universitaria*, suscitada a raíz de la circular del ministro de Fomento, el marqués de Orovio, sobre la obligatoriedad de los libros de texto. La protesta que desde allí realizó le costó su plaza de catedrático en Osuna y tuvo que volver a España.

RAFAEL MASÓ Y PAGÉS: fue el primero de los colegiales que, siguiendo las recomendaciones del representante de España ante el Rey de Italia, Diego

59 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1810-1812.

Coello y Quesada, y de acuerdo con los nuevos estatutos, fue admitido en el Colegio para realizar estudios de ingeniería agrícola.⁶⁰ Su admisión se produjo gracias a la presentación que realizó el patrono de la Casa, el marqués de Ariza y Valmediano. En la carta presentaticia del marqués aparece como perito agrícola en ejercicio.⁶¹ El 2 de julio de 1877 se ausentó del Colegio.⁶²

Fue pintor y periodista, editor director del *Diario de Gerona* y padre del arquitecto modernista del mismo nombre.⁶³

JUAN JOSÉ CRESPO Y HERRERO: natural de Selaya, Santander, donde había nacido en 1855. Fue presentado para una plaza colegial por el arzobispo de Toledo, monseñor Moreno y Maissonave.⁶⁴ Su admisión la verificó el rector Irazoqui en 1876 para realizar estudios de jurisprudencia y aparece matriculado en aquella facultad ese mismo año, pero no realizó su Tesis.⁶⁵ Permaneció apenas seis meses en el Colegio.⁶⁶

JORGE GARCÍA Y GIL DE ALMANSA: doctor en jurisprudencia nacido en Madrid en 1853. Fue presentado por el arzobispo de Toledo para una plaza de derecho y admitido en 1876 por el rector Irazoqui. El 6 de junio de de 1878 obtuvo el título de doctor en jurisprudencia. Pese a que Pérez Martín afirma que no lo consiguió en la universidad de Bolonia, sino en la de Madrid, la realidad es que se laureó como doctor en el ateneo boloñés con la Tesis titulada “*Per il diritto internazionale dei trattati stipulati fra le diverse nazioni*”.⁶⁷ Ese mismo año se ausentó del Colegio.⁶⁸

60 AMAE, minuta del nombramiento de colegial a favor de Rafael Masó y Pagés, Madrid, 10 de octubre de 1876, Leg. P-0067, exp. 08941.

61 AMAE, el marqués de Ariza y Valmediano a Fernando Calderón Collantes, Madrid 8 de junio de 1876, Leg. H 4322.

62 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1812-1813.

63 Oller, Dolors: *La poesia de Rafael Masó. Per un anàlisi de la poètica noucentista*, Gerona, Col.legi universitari de Girona, 1980, p. 13.

64 AMAE, minuta del nombramiento de colegial a favor de Juan Crespo y Herrero, Madrid, 10 de octubre de 1876, Leg. P-0281, exp. 03390.

65 AUB, expediente personal de Juan José Crespo y Herrero, n. 1373.

66 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1813.

67 AUB, expediente personal de Jorge García y Gil de Almansa, n. 2022.

68 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1813 y 1814.

JACINTO PUEYO E HIGUERAS: presentado por el rector de la universidad Central para una plaza de filosofía y letras, fue admitido por el rector Irazoqui en 1876. Permaneció en el Colegio seis meses, hasta el 30 de junio de 1877. No consta que realizara estudios de doctorado.⁶⁹

Dedicó su vida profesional a la enseñanza, en la sección de letras, en la ciudad aragonesa de Calatayud.⁷⁰

ANTONIO GÓMEZ TORTOSA: nació en Petrel, Alicante, en 1854. Fue presentado el 30 de octubre de 1876 por el rector de la universidad Central de Madrid. El 30 de octubre de 1877, justo un año después, se doctoró en la universidad de Bolonia con la Tesis “*Sul diritto di proprietà*”.⁷¹ Ejerció el rectorado del Colegio entre los años 1895-1896, en 1909 y desde 1916 a 1919.⁷²

Desarrolló su carrera profesional en la magistratura, siendo juez en diferentes lugares, permaneciendo largo tiempo en la localidad albaceteña de Almansa. En 1918 el Papa Benedicto XV le otorgó el título pontificio de conde de Gómez-Tortosa, autorizado ese mismo año para su uso en España.⁷³ En la localidad de Novelda reformó un magnífico palacio de estilo modernista aprovechando unas edificaciones anteriores. Todo ello constituye hoy el Centro Cultural Gómez Tortosa de esta localidad alicantina.⁷⁴

CARLOS GASSEND Y FRÍAS: diplomático nacido en Málaga en 1859. El Rey Alfonso XII le nombró agregado diplomático al designarle colegial. Fue presentado por el ministro de Estado, Manuel Silvela, en 1877. Tomó posesión de su plaza siendo laureado en leyes y en filosofía y letras, obteniendo en Italia el doctorado en jurisprudencia y la licenciatura en filo-

69 *Ibíd.*, pp. 1814 y 1815.

70 Urzay Barrios, José Ángel: *Educación, cultura y sociedad en Calatayud durante el primer tercio del siglo XX, Zaragoza (1902-1931)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994, p. 162.

71 AUB, expediente personal de Antonio Gómez Tortosa, n. 2206.

72 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1815 y 1816.

73 Fernández-Mota de Cifuentes, María Teresa: *Relación de títulos nobiliarios vacantes, y principales documentos que contiene cada expediente que, de los mismos se conserva en el archivo del Ministerio de Justicia*, Madrid, Hidalguía, 1984, p. 172.

74 Sobre este particular véase Pellín Payá, José Luis: *Modernismo en Novelda: el centro cultural Gómez Tortosa*, Novelda, Alicante, Publicaciones del Ayuntamiento de Novelda, 2007.

sofía y letras.⁷⁵ En 1880 consiguió el doctorado en jurisprudencia en la universidad de Bolonia con la Tesis “*L’organismo del consiglio comunale e il suo modo di funzionare*”.⁷⁶

En 1887 aparece en la guía diplomática de España como secretario de 3ª clase en la Embajada española en Londres.⁷⁷ Fue secretario de la Embajada de España en Roma y jefe de la sesión de compatibilidades del Ministerio de Estado.⁷⁸

Era caballero de la Orden de Carlos III⁷⁹ y de la de Villaviciosa de Portugal.

MANUEL CASTELLANOS MARÍN: nació en Méjico y realizó los estudios de bachillerato en La Habana y más tarde en Alemania (Falkenberg in der Mark), París y Londres.⁸⁰ Su propio padre escribió al ministro de Estado solicitando una plaza en el Colegio (con carácter de agregado) para su hijo.⁸¹ Fue presentado en 1877 por el ministro de Estado y admitido por el rector Irazoqui. Salió del Colegio para ocupar el cargo de agregado diplomático, primero en Copenhague y luego en Estocolmo. Problemas de salud debidos al clima nórdico y asuntos familiares, le hicieron pedir la baja en el escalafón diplomático en 1880.⁸²

JOSÉ HONTORIA Y DE GRACIA: natural de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, donde había nacido el 11 de diciembre de 1857. Fue presentado por el rector para una plaza de ingeniero agrícola, aunque finalmente obtuvo, el 16 de junio de 1878, su doctorado en jurisprudencia,⁸³ ya que antes de llegar a la

75 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1816.

76 AUB, expediente personal de Carlos Gassend y Frías, n. 2052.

77 S/a: *Guía... Op. Cit.*, 1887, p. 410

78 S/a: *Archives diplomatiques; recueil mensuel de diplomatie, d’histoire et de droit international*, París, Amyot, 1913, p. 205.

79 Cárdenas Piera, Emilio: *Propuestas... Op. Cit.*, tomo III, p. 163.

80 AMAE, nota manuscrita por Manuel Castellanos Marín adjunta a la solicitud de su padre para obtener una plaza en el Real Colegio de España, sin lugar ni fecha, Leg. P-241, exp. 2576.

81 AMAE, Manuel Castellanos y Mojarrieta a Manuel Silvela, Madrid, 4 de marzo de 1877, Leg. P-241, exp. 2576.

82 AMAE, Manuel Castellanos Marín al marqués del Pazo de la Merced, Madrid, 2 de diciembre de 1880, Leg. P-241, exp. 2576.

83 AUB, expediente personal de José Hontoria y Gracia, n. 2342.

fundación había estudiado derecho.⁸⁴

ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ: era natural de Madrid, donde había nacido en 1856 y donde había realizado sus estudios. Fue propuesto por el arzobispo de Toledo para estudiar derecho por renuncia de Juan José Crespo. Presentó su Tesis en derecho con el título “*Della libertà de’ culti e relazioni fra Chiesa e Stato*”, defendiéndola el 25 de junio de 1878.⁸⁵

CIRILO VALLEJO RODRÍGUEZ: presentado por el rector de la universidad Central para una plaza de filosofía y letras, y admitido por el rector Irazoqui el 22 de abril de 1879. Permaneció bastante tiempo en el Colegio, donde llegó siendo laureado en filosofía y letras, ya que solicitó una prórroga de dos años.⁸⁶ En 1883 leyó su Tesis Doctoral sobre la legislación de la España visigoda, titulada “*Studio sulla condizione legislativa di Spagna, dalla dominazione romana fino l’invasione araba: Spagna visigota e le sue leggi forum-indicum aut codex wisigothorum*”.⁸⁷

Fue director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao. Es autor de las memorias de dicha escuela entre 1908 y 1916. Fue agente consular de Italia en Bilbao.⁸⁸

FRANCISCO DURÁN SIRVENT: colegial admitido por Irazoqui y presentado por el ministro de Estado. Nació en La Habana, donde su padre era oidor de la Real Audiencia Pretorial de aquella ciudad.⁸⁹ Como los anteriores colegiales presentados por el Ministerio fue nombrado colegial y agregado diplomático. Era laureado en jurisprudencia y obtuvo el título de doctor en derecho en 1880 con la Tesis “*Concetto filosofico giuridico della libertà religiosa*”.⁹⁰

84 Pérez Martín, Antonio: *Proles...Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1817 y 1818.

85 AUB, expediente personal de Antonio Martínez Ruiz, n. 2739.

86 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1819.

87 AUB, expediente personal de Cirilo Vallejo Rodríguez, n. 4447.

88 s/a: *Guía oficial de España*, Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1921, p. 178.

89 AMAE, partida de bautismo conservada en el expediente personal de Francisco Durán y Sirvent, Leg. P-323, exp. 4024.

90 AUB, expediente personal de Francisco Durán y Sirvent, n. 1627. Mientras que la *Proles*, según los datos del archivo del Real Colegio, afirma que realizó sus estudios en Madrid, el archivo de la universidad de Bolonia sitúa sus estudios en la universidad de La Habana.

Fue diplomático, desempeñando su labor de representación ante la corte de San Petersburgo, en Guatemala, en Pekín y en París, ciudad en la que fue ministro plenipotenciario en una ocasión. Era abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación⁹¹ y caballero de la Orden de Cristo de Portugal.⁹²

MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO: historiador del arte nacido en Haro, La Rioja, en 1857, hijo de Patricio Bartolomé, juez de primera instancia, y de Natalia Cossío. Fue presentado por el rector Irazoqui para cubrir la plaza vacante de José de Hontoria y realizar estudios de ingeniería agrícola, siendo admitido en noviembre de 1879. El 15 de marzo 1881 renunció a su plaza.⁹³

Cossío llegó a Bolonia siendo licenciado en filosofía y letras, carrera que terminó en 1874, año en que entró en contacto con Francisco Giner de los Ríos, fundador de la Institución Libre de Enseñanza y hermano del colegial Hermenegildo Giner de los Ríos. Fue uno de los dos primeros alumnos de la Institución y más tarde profesor, permaneciendo toda su vida ligado a ella. Estando en Bolonia viajó por toda Italia y parte de Europa, conociendo la realidad pedagógica del continente y siendo ponente en congresos internacionales. En 1882 ganó por oposición la cátedra de Historia de las Bellas Artes en la universidad de Barcelona. Durante toda su vida realizó constantes viajes por Europa y América para conocer los sistemas educativos de otros países.

En 1891 obtuvo el título de doctor en filosofía y letras. Desde 1904 fue catedrático numerario de Pedagogía Superior del doctorado de Filosofía y Letras de la universidad de Madrid y delegado de España en el Congreso Internacional de Educación de San Luis, Estados Unidos. Un

91 AMAE, expediente personal de Francisco Duran y Sirvent, Leg. P-323, exp. 4024.

92 s/a: *Guía... Op. Cit.*, p. 395.

93 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1820-1821. No cuadran las fechas de la renuncia señaladas por Pérez Martín en la *Proles*. El rector Irazoqui escribió a Cossío el 24 de enero de 1883 comunicándole que si no se presentaba en el Colegio antes del día 28 de febrero de 1883 su plaza se declararía vacante, por lo que es de suponer que no renunció en 1881 como se afirma en la *Proles*. En ARAH, José María de Irazoqui a Manuel Bartolomé Cossío, Bolonia, 24 de enero de 1883, fondo Giner-Cossío, documento n. 042-0772-09.

año después pronunció una importante conferencia en Bilbao titulada “*El maestro, la escuela y el material de enseñanza*” que sentará las bases de la renovación escolar en España. En junio de 1931 fue elegido diputado a las Cortes constituyentes por la conjunción republicano-socialista, pero no llegará a tomar posesión de su cargo debido a su precario estado de salud. Falleció en 1935 y está enterrado en el cementerio civil de Madrid.

Son numerosísimas sus obras, artículos y escritos, destacando entre todos ellos la obra *El Greco*, publicada en 1908 e imprescindible para el estudio de la vida y obra del pintor cretense.⁹⁴

GERMÁN FLÓREZ Y LLAMAS: nació en León en 1853, hijo de un abogado. Estudió derecho canónico y civil y se licenció en filosofía y letras en la universidad Central. Fue presentado junto a Cossío por el ministro de Estado en sustitución del marqués de Valmediano para una plaza de derecho, siendo admitido por el rector Irazoqui.⁹⁵ Renunció a la plaza de colegial el 8 de marzo de 1882, tras haber conseguido su doctorado en derecho con la Tesis “*Il diritto e lo Stato nell’individuo, nella famiglia e nella nazione*”.⁹⁶ A su vuelta a España obtuvo la validación de sus estudios y realizó otra Tesis en jurisprudencia, en 1890, en la universidad Central.

Desarrolló su labor docente en la Institución Libre de Enseñanza, a la que se consagró por completo, publicando varios artículos en su *Boletín*. Falleció en Madrid en 1916.⁹⁷

GUILLERMO TRAVADO Y LOSTE: licenciado en derecho, llegó al Colegio en 1880 al ser presentado por el arzobispo de Toledo, monseñor Moreno y Maissonave.⁹⁸ Se ausentó antes de acabar su beca al leer en la universidad

94 Existen bastantes biografías que acercan la figura de Manuel Bartolomé Cossío, alguna de ellas reciente. Entre ellas cabe desatacar las de los siguientes autores: Xirau, Joaquín: *Manuel Bartolomé Cossío y la educación en España*, Barcelona, Ariel, 1969; Martínez Medrano, Eulalia: *En el cincuentenario de la muerte de Manuel Bartolomé Cossío (1935-1985)*, Logroño, 1985 y Otero Urtaza, Eugenio María: *Manuel Bartolomé Cossío, trayectoria vital de un educador*, Madrid, CSIC, 1994.

95 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1821-1822.

96 AUB, expediente personal de Germán Flórez y Llamas, n. 1841.

97 Jiménez Landi, Antonio: *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, tomo II, periodo parauniversitario, Madrid, editorial Complutense, 1996, p. 622.

98 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1822.

jurídica de Bolonia su Tesis titulada “*Esistenza del libero arbitrio*”.⁹⁹ Su renuncia tiene fecha de junio de 1882.¹⁰⁰

RICARDO RUBIO Y ÁLVAREZ DE LINERO: colegial nacido en Navalcarnero, Madrid, el 7 de febrero de 1857. Procedía de una familia emparentada con artistas y su casa natal era una casa-palacio dedicada a convento religioso en diversas épocas. Realizó estudios de derecho en la universidad Central de Madrid y a Bolonia llegó en 1881, matriculado en los cursos de doctorado de Madrid, estudios que no llegará a concluir. En el Colegio de San Clemente permaneció los cursos 1881-82, siendo presentado por el rector.¹⁰¹ Renunció a su plaza en 1882 y no consta en el archivo de la universidad de Bolonia que defendiera su Tesis Doctoral.

Dedicó su vida a la Institución Libre de Enseñanza, de la que fue profesor desde el primer curso académico como auxiliar del profesor Hermenegildo Giner en la asignatura Lógica y Ética. En la Institución, además, fue el encargado de la publicación del *Boletín*, en el que realizó varias colaboraciones.¹⁰²

MARIO FERNÁNDEZ DE LAS CUEVAS Y DE LA PUENTE: presentado por el ministro de Estado en 1881, fue admitido por José María de Irazoqui. Había nacido en Madrid el 19 de agosto de 1859, ciudad en la que había obtenido la laurea en leyes. Al ser designado colegial fue nombrado también agregado diplomático.¹⁰³ En 1882 leyó su Tesis en la universidad de Bolonia, titulada “*Il positivismo inglese nel diritto penal*”.¹⁰⁴

En 1889 recibió el nombramiento de cónsul general de la República de Perú en Madrid.¹⁰⁵

99 AUB, expediente personal de Guillermo Travado y Loste, n. 4367.

100 AMAE, Cipriano del Mazo a Práxedes Mateo Sagasta, Roma, 15 de junio de 1882, Leg. P-1033, exp. 13349.

101 AMAE, José María de Irazoqui al marqués de la Vega de Armijo, Bolonia, 29 de junio de 1881, Leg. P- 0893, exp. 11674

102 Jiménez Landi, Antonio: *La Institución... Op. Cit.*, pp. 322-324.

103 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1824.

104 AUB, expediente personal de Mario Fernández de las Cuevas y de la Puente, n. 1742.

105 AMAE, Manuel Irigoyen, ministro de relaciones exteriores de la República del Perú, al marqués de la Vega de Armijo, Lima, 15 de mayo de 1889, Leg. P-0363, exp. 04633.

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL: nació en Murcia en febrero de 1864. Era hijo del notario Juan de la Cierva, que se estableció en Murcia donde casó con la hija de un banquero. A Bolonia llegó en 1882 al ser presentado por el arzobispo de Toledo para una plaza de derecho,¹⁰⁶ siendo admitido ese mismo año por Irazoqui. En su libro autobiográfico *Notas de mi vida*, De la Cierva habla así de su ingreso en el Colegio:

... uno de mis queridos condiscípulos, Gómez de la Serna, sobrino de don Alejandro Groizard, Embajador entonces en el Quirinal, me preguntó si quería ir a Bolonia a completar mis estudios. Él tenía una plaza en el colegio Español fundado por don Gil Carrillo de Albornoz (...) Conté con mis padres y acepté. Pero quise irme después de terminada por lo menos la carrera de Derecho. Me examiné y gradué, dejé sin terminar la de Letras (me faltaba una asignatura) y en 1882 salí para Bolonia.¹⁰⁷

En Madrid ejerció como abogado, profesión que también desarrolló en su ciudad natal. Son muchas las causas que defendió, entre otras la primera en la que el Tribunal Supremo se manifestó favorable a una indemnización por daños morales.¹⁰⁸ Fue decano del Colegio de Abogados de Madrid y en 1895 alcalde de la ciudad de Murcia, siendo elegido un año más tarde diputado a Cortes por el distrito de Mula.

Desde 1902 fue director general de Registros y gobernador civil de Madrid en 1903. En 1904 es nombrado ministro de Instrucción Pública, siendo posteriormente ministro de Gobernación, Guerra, de Hacienda y de Fomento en el último Gobierno de la monarquía. Falleció en Madrid en 1938.

En el Colegio de Bolonia se doctoró en jurisprudencia un año después de su llegada con la Tesis titulada "*Il feudalismo*".¹⁰⁹

MANUEL MULTEDO Y CORTINA: colegial nacido en Murcia en 1860. Fue presentado para cubrir la beca de Francisco Durán y Sirvent por el ministro de Estado el 9 de diciembre de 1882, siendo admitido por el rector Ira-

106 AMAE, Juan Ignacio Moreno y Maissonave a Práxedes Mateo Sagasta, Madrid, 13 de septiembre de 1882, Leg. P-0281, exp. 03406.

107 Cierva y Peñafiel, Juan de la: *Notas... Op. Cit.*, pp. 11 y 12.

108 Las principales causas aparecen citadas en la obra de Rafael Serra Ruiz, *Juan de la Cierva, jurista murciano*, Murcia, Patronato de Cultura de la Diputación Provincial de Murcia, 1962.

109 AUB, expediente personal de Juan de la Cierva y Peñafiel, n. 1201.

zoqui y nombrado, a su vez, agregado diplomático. En el acta de toma de posesión como colegial aparece como laureado en leyes y en filosofía.¹¹⁰ En la ciudad de Bolonia realizó dos tesis doctorales. La primera de ellas fue defendida el 6 de julio de 1883 en la facultad de jurisprudencia con el título de “*Rapporti fra il capitale ed il lavoro nella storia e nella scienza*”.¹¹¹ Tras la lectura de su primera Tesis se le concedió una prórroga para poder permanecer dos años más en el Colegio, consiguiendo su segundo doctorado, en este caso en la facultad de letras, en noviembre de 1885 con la Tesis “*Don Juan nelle letterature moderne*”.¹¹²

Durante su vida realizó tareas diplomáticas en Brasil, Bulgaria, Colombia y Rumanía, retirándose después a Roma.¹¹³

JUAN PÉREZ-CABALLERO Y FERRER: llegó a Bolonia en 1883, al ser presentado por el ministro de Estado que le nombró a la vez agregado diplomático.¹¹⁴ Era hijo de una familia liberal: su padre, Juan Pérez-Caballero y Posada, fue diputado por la provincia de Toledo y sus abuelos habían ostentado cargos de responsabilidad de la administración. En la universidad de Madrid se había laureado en leyes, doctorándose en jurisprudencia en Bolo-

110 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1827.

111 AUB, expediente personal de Manuel Multedo y Cortina, n. 3055.

112 AUB, *Ibíd.*, n. 467.

113 No se pretende en estas pequeñas biografías detenerse en detalles de la personalidad o de la vida privada de los colegiales, pero la particularidad de la descripción de este caso concreto puede permitir la excepción. El escritor madrileño Ramón Ledesma Miranda habla en sus memorias de su encuentro con Multedo en Roma, ya anciano, con estas palabras: “*Aquel otoño de Roma trae a mi memoria el recuerdo de un extraño personaje, de resonancia en los viejos medios diplomáticos, para quien llevaba dos o tres cartas de presentación. Era el llamado sabio Multedo, que había residido en varias capitales de Europa, con altos puestos diplomáticos, y ya, en trance de extrema ancianidad, venía a acabar sus días en un viejo palacio de Piazza Navona, frente al Borromini. Poseía cuadros, miniaturas, esculturas, porcelanas y ricas y curiosas colecciones de chinerías. Me recibió ataviado con un llamativo traje de mandarín, bordado de lotos, dragones y torres del cielo... Se había dejado crecer las uñas, pintadas de oralina*”. En *Historias de medio siglo*, Madrid, Editorial Nacional, 1965, p. 183. Su expediente personal, donde pueden verse sus destinos diplomáticos, se conserva en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores con la signatura P- 628 y 629, exp. 8246.

114 AMAE, minuta de nombramiento de colegial a favor de Juan Pérez-Caballero y Ferrer, Leg. P-0797, exp. 10287.

nia en 1885, con la Tesis titulada “*Della vita dello Stato*”.¹¹⁵ Dejó su plaza en el Colegio para residir en París como agregado diplomático.¹¹⁶

Fue senador por las circunscripciones de Albacete y Guadalajara, siendo nombrado en 1916 senador vitalicio.¹¹⁷ Entre 1906 y 1910 fue ministro de estado en varios gabinetes presididos por Segismundo Moret. Realizó labores diplomáticas en París, Tokio, Washington, Roma, Montevideo, El Cairo, Bruselas, y Roma¹¹⁸ y representó a España en la Conferencia de Algeciras. Actuó activamente en la política exterior española entre 1900 y 1903 en estrecha colaboración con el ministro de Estado, el duque de Almodóvar del Río.

Era académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Falleció en San Sebastián a los 90 años de edad.¹¹⁹

SERAFÍN ESCALANTE GONZÁLEZ: nació en Viérnoles, Santander, el 18 de enero de 1861. Fue presentado por el rector de la universidad Central para una plaza de filosofía y letras y admitido por el rector Irazoqui. Llegó a Bolonia enfermo de un catarro bronquial subagudo por lo que su permanencia en la fundación fue corta.¹²⁰ Falleció siendo colegial en la localidad de Torre-lavega, quedando su plaza vacante.¹²¹

FRANCISCO DE LA TORRE Y GARCÍA: natural de Torredonjimeno, Jaén, donde había nacido en 1859.¹²² Realizó estudios de derecho canónico y civil en la

115 AUB, expediente personal de Juan Pérez-Caballero y Ferrer, n. 3371.

116 AMAE, José María de Irazoqui al marqués de Molins, Bolonia, 7 de octubre de 1885, Leg. SS 1342.

117 ASE, expediente personal de Juan Pérez-Caballero y Ferrer, signatura HIS-0341-06.

118 AMAE, ficha personal de Juan Pérez-Caballero y Ferrer conservada en su expediente personal, Leg, P-0797, exp. 10287

119 El perfil biográfico de Juan Pérez-Caballero ha sido trazado por Fernando García Sanz en el artículo “Juan Pérez-Caballero y Ferrer, ¿una nueva diplomacia en la estela del 98?”, en *Historia Contemporánea, revista de la Universidad del País Vasco* 15 (1996), pp. 53-76.

120 AMAE, certificado médico conservado en el expediente personal de Serafín Escalante González, Leg. P-0334, exp. 04227.

121 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1829.

122 AUB, expediente personal de Francisco de la Torre y García, n. 1484.

universidad Central de Madrid, doctorándose en jurisprudencia en Bolonia con la Tesis “*Concetto del diritto e dei suoi elementi essenziali*”.

Permaneció en el Colegio apenas un año. Había sido presentado por el propio rector Irazoqui para una plaza de jurisprudencia.¹²³

ISIDRO PÉREZ OLIVA: fue presentado el 27 de septiembre de 1883 por el arzobispo de Toledo, siendo admitido por el rector José María de Irazoqui para una plaza de jurista. Aunque aparece matriculado en los estudios de doctorado de la universidad de Bolonia, en su expediente no consta el título de su Tesis,¹²⁴ por lo que no es seguro que obtuviera el grado de doctor, máxime cuando se ausentó del Colegio antes de concluir el periodo de estancia estipulado estatutariamente.¹²⁵ Fue especialmente recomendado por Emilio Castelar al rector.¹²⁶ Llegó a Bolonia siendo licenciado en derecho civil y canónico.¹²⁷

Más tarde obtuvo la plaza de abogado del Estado y se dedicó a la política, siendo diputado y senador por la provincia de Salamanca¹²⁸ y formando parte de las élites políticas salmantinas durante la Restauración.¹²⁹

JOSÉ MADRID MORENO: colegial natural de Madrid, donde nació en 1862. Fue presentado por el rector Irazoqui para una plaza de filosofía y letras, siendo admitido en 1884, ausentándose del Colegio al acabar el tiempo reglamentario.¹³⁰ Curiosamente, en su expediente conservado en el archivo de la universidad de Bolonia aparece matriculado en los cursos de la

123 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1830.

124 AUB, expediente personal de Isidro Pérez Oliva, n. 3373.

125 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1830-1831.

126 ARCE, Emilio Castelar a José María de Irazoqui, Madrid, 12 de noviembre de 1883, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

127 AMAE, certificación académica personal de Isidro Pérez Oliva, Leg. P-0815, exp. 10729. Pérez Martín afirma en la *Proles*, contrariamente, que era laureado en leyes.

128 ASE, expediente personal de Isidro Pérez Oliva, signatura HIS-0344-08.

129 Sobre este particular, las élites de senadores y diputados salmantinos durante la Restauración, hay un interesante artículo de Pedro Carasa Soto y L. Santiago Díez Cano titulado “La élite parlamentaria salmantina durante la Restauración”, de gran utilidad para comprender la inserción de este colegial en el sistema político de las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX. El artículo se encuentra en la revista *Studia Histórica. Historia Contemporánea* 13-14 (1994-1995), pp. 39-62.

130 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1831-1832.

facultad de matemáticas, físicas y naturales durante el curso 1884/1885 sin que conste que leyera su Tesis.¹³¹ Irazoqui, en cambio, en una carta dirigida al ministro de Estado afirma que se doctoró en ciencias naturales en Bolonia y que tras concluir sus estudios marchó a Nápoles para estudiar zoología.¹³²

PEDRO DORADO MONTERO: penalista salmantino nacido en Navacarros en 1861. Era miembro de una humilde familia campesina. Un accidente sufrido en la infancia le hizo perder prácticamente la mano derecha y sufrir una cojera de por vida, lo que le imposibilitó para las tareas del campo, gracias a lo cual asistió a la escuela y dedicó toda su vida abnegadamente al estudio.¹³³ En la universidad de Salamanca, donde fue colegial del colegio mayor de San Bartolomé,¹³⁴ se licenció en filosofía y letras y en la central de Madrid se doctoró en derecho. En la capital entró en contacto con Giner de los Ríos y con el ambiente cultural y social de la Institución Libre de Enseñanza, al que permaneció unido toda su vida. Fue presentado por el rector de la universidad Central para una plaza de filosofía y letras, siendo admitido por Irazoqui en 1885. Renunció a su plaza en 1887.¹³⁵

Todo hace pensar que Dorado no estuvo matriculado de ningún estudio de doctorado en la universidad de Bolonia. No existe su expediente personal en el archivo de aquella universidad y cuando llegó al Colegio ya era doctor en derecho por la universidad Central y profesor de filosofía y letras en la de Salamanca. La estancia del colegial en Bolonia sirvió para ampliar de forma privada sus estudios y entrar en contacto con la escuela positivista y con la escuela lombrosiana.

131 AUB, expediente personal de José Madrid y Moreno, n. 1764.

132 AMAE, José María de Irazoqui a Segismundo Moret, Bolonia, 21 de febrero de 1887, Leg. P-0672, exp. 08884.

133 El conde de Romanones, compañero en el Colegio de Dorado, describe de una forma muy gráfica la minusvalía que sufría y su afán por el estudio en las *Notas de una vida* con estas palabras: “Con Dorado fue la Naturaleza avara en lo físico y muy pródiga en la inteligencia. Era como pocos, infatigable al estudio. Los demás colegiales teníamos muchos ratos de vagar y de divertirnos: para Dorado no existía mundo fuera de la universidad y de las bibliotecas”. En *Op. Cit.*, p. 30.

134 AMAE, título de becario del colegio mayor de San Bartolomé a favor de Pedro Dorado Montero, Salamanca, 21 de enero de 1882, Leg. P-0409, exp. 05294.

135 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1832-1833.

Tras la renuncia en Bolonia tomó posesión de una plaza de profesor auxiliar en la facultad de derecho en Salamanca. En 1892 obtuvo por oposición la cátedra de derecho político y administrativo de la universidad de Granada, que le será conmutada poco después por la de derecho penal de Salamanca.

Es autor de obras de gran significación para el derecho, entre las que caben destacar las siguientes: *La ciencia penal en la Italia Contemporánea* (1890), *La antropología criminal en Italia* (1890), *El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana* (1890), *Problemas jurídicos contemporáneos* (1894), *Bases para un nuevo Derecho Penal* (1902) y *El Derecho y sus sacerdotes* (1909).

Falleció en Salamanca el año 1919.¹³⁶

ÁLVARO DE FIGUEROA Y TORRES, CONDE DE ROMANONES: era el segundo hijo de los marqueses de Villamejor y miembro de una acaudalada familia de terratenientes en las provincias de Guadalajara y Murcia, donde eran propietarios de las minas de La Unión. Tras licenciarse en derecho en la universidad de Madrid fue presentado por el arzobispo de Toledo para cubrir la plaza que había dejado vacante Juan de la Cierva, siendo admitido por Irazoqui en 1885. El propio Figueroa describe en sus memorias cómo consiguió la beca en Bolonia, gracias, entre otras cosas, a la buena relación familiar con la clase política:

Pudo mi madre lograr para mí una beca vacante, dejada por Juan de la Cierva. Valióse para ello de su buena amistad con Sagasta. Por conducto de éste llegó a mis manos el nombramiento; presagio de aquellos otros, bien importantes, de él recibidos andando el tiempo. Lleno de gozo y henchido de esperanzas marché a Bolonia en enero de 1885.¹³⁷

136 Dada la importancia en el campo del derecho de este penalista, su vida y obra han sido profundamente estudiadas. Algunas de sus biografías son bastante completas, si bien la parte relativa a su estancia en Bolonia podría ser un poco más detallada. Entre ellas cabe destacar las siguientes: Barbero Santos, Mariano: *Pedro Dorado Montero (aportación a su biografía)*, *Revista de estudios penitenciarios* 22 (1966), pp. 257-317 y Sánchez-Granjel Santander, Gerardo: *Pedro Dorado Montero, un penalista salmantino*, Ávila, Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, 1990. El profesor Roberto Albares, que realizó su Tesis Doctoral sobre Montero, ha publicado diversos estudios y artículos sobre su personalidad y su obra.

137 Romanones, conde de: *Notas... Op. Cit.*, pp. 23 y 24.

En cambio, frente a su propia versión, en el Colegio se conserva una carta de recomendación del marqués de Molins a José María Irazoqui en la que el senador apremiaba al rector para que nombrase a Figueroa colegial por indicación de Cánovas del Castillo.¹³⁸

Permaneció en el Colegio desde febrero hasta diciembre de ese año,¹³⁹ obteniendo su doctorado en jurisprudencia con la Tesis titulada “*Introduzione allo studio del diritto costituzionale*”.¹⁴⁰

Pese a sus estudios no llegó a ejercer la abogacía, dedicándose por completo a la política, en la que comenzó de la mano de su suegro, el jurisconsulto Manuel Alonso-Martínez. En su carrera política ocupó múltiples y muy diversos cargos. Fue concejal y alcalde de Madrid, ministro en las carteras de Instrucción Pública y Bellas Artes; Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas; Fomento; Gobernación; Gracia y Justicia y de Estado. Fue también presidente del Consejo de Ministros y del Senado. Su vida política estuvo vinculada al partido liberal y desde 1888 hasta 1936 fue diputado por la provincia de Guadalajara.

Fue además presidente del Ateneo de Madrid y académico de las academias de la Historia, de Ciencias Morales y Políticas y de Bellas Artes de San Fernando, de la que también era presidente. Su discurso de ingreso en la Academia de la Historia, leído el 9 de diciembre de 1942, versó sobre el cardenal Albornoz y fue publicado ese mismo año.

Entre sus múltiples obras se encuentran *El régimen parlamentario o los gobiernos de gabinete* (Madrid, 1886), *Biología de los partidos políticos* (Madrid, 1892), *Las ruinas de Termes. Apuntes arqueológicos* (Madrid, 1910), *Don Rafael María de Labra y la política de España en América y Portugal* (Madrid, 1924), *Sagasta el político* (Madrid, 1930), *Las últimas horas de una monarquía. La República en España* (San Sebastián, 1931), *Doña María Cristina de Habsburgo y Lorena, la discreta Regente de España* (Madrid, 1933) y *Amadeo de Saboya, el Rey efímero* (Madrid, 1935). Para la reconstrucción de su vida y como fuente de primera mano para conocer su estancia en Bolonia y la situación del Colegio durante su año como colegial es fundamental la obra *Notas de mi vida*.

138 ARCE, el marqués de Molins a José María de Irazoqui, Madrid, 29 de diciembre de 1884, Leg. “Carteggio Irazoqui” Secc. XIX/2-XX, b.

139 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1833-1836.

140 AUB, expediente personal de Álvaro de Figueroa y Torres, n. 1795.

En 1893 fue creado conde de Romanones, título al que le fue concedida la Grandeza de España en 1911.¹⁴¹

NICOLÁS OLIVA Y RODRÍGUEZ: fue presentado para una plaza por el marqués de Ariza y Valmediano, siendo admitido en 1885. Era natural de Salamanca, donde realizó la carrera de derecho, llegando a Bolonia licenciado en derecho civil y canónico en leyes.¹⁴² Su Tesis, defendida en la universidad de Bolonia el 2 de julio de 1886, se titulaba “*La legalità dei partiti*”.¹⁴³

Fue diputado entre los años 1901 y 1905 por el partido liberal,¹⁴⁴ y senador cinco años más tarde por la provincia de Salamanca.¹⁴⁵

MARIANO AREYZAGA Y GORTÁZAR: descendiente de una noble familia. Había nacido en Marquina, Vizcaya, hijo del barón de Areyzaga. Fue presentado por el ministro de Estado y fue admitido por el rector Irazoqui en 1886. Casi dos años después renunció a su plaza de colegial¹⁴⁶ pese a estar matriculado en los cursos de doctorado de la universidad de Bolonia.¹⁴⁷

AURELIO MORATILLA Y ESTÉVEZ: se trata de uno de los pocos colegiales no nacidos en España ni en los territorios de sus antiguas colonias. Era hijo del prestigioso escultor del mismo nombre que en aquellos momentos trabajaba en la ciudad de Roma, y por ello su nacimiento tuvo lugar en aquella ciudad en 1866.¹⁴⁸

141 Son numerosas las biografías y estudios sobre la personalidad y trayectoria del conde de Romanones. Entre todas ellas cabe destacar la de Javier Moreno Luzón, de donde se han tomado estos datos biográficos, titulada *Romanones: caciquismo y política liberal*, Madrid, Alianza Editorial, 1998. Sus obras completas fueron publicadas en 1949 en Madrid por la editorial Plus Ultra en tres volúmenes.

142 AMAE, certificación académica personal de Nicolás Oliva y Rodríguez conservada en su expediente personal custodiado en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Leg. P-1287, exp. 21558. Pérez Martín en la *Proles*, en cambio, afirma que era laureado en leyes, en *Op. Cit.*, tomo IV, p. 1836.

143 AUB, expediente personal de Nicolás Oliva y Rodríguez, n. 3145.

144 Varela Ortega, José (dir): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, Marcial Pons, 2001, p. 708.

145 ASE, Expediente personal de Nicolás Oliva y Rodríguez, Signatura HIS-0319-05.

146 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1837.

147 AUB, expediente personal de Mariano Areyzaga y Gortázar, n. 142.

148 *Ibíd.*

Fue presentado por el arzobispo de Toledo, Miguel Payá y Rico, en 1887 y permaneció en el Colegio al menos hasta 1889, pese a no estar matriculado en ningún curso de doctorado ni realizar su Tesis Doctoral en el ateneo boloñés.¹⁴⁹ Por una cédula personal de su propia mano, se sabe que en Bolonia obtuvo el título de licenciado en derecho.¹⁵⁰

Dedicó su vida al servicio diplomático exterior de España, siendo vice-cónsul de España en Génova y Tánger y cónsul de España en Nápoles, Casablanca, Panamá, Bogotá y Milán.¹⁵¹

ALFONSO DE VILLANOVA Y PIZCUETA: era hijo del catedrático de universidad y propagandista Juan Villanova. Había nacido en Madrid en 1866 y a Bolonia marchó siendo laureado en ciencias naturales, al ser presentado para una plaza por el patrono de la Casa. En la universidad de Bolonia estuvo matriculado en la facultad de medicina y cirugía, aunque no consta que llegara a defender su Tesis Doctoral.¹⁵² Renunció a su plaza en mayo de 1890 por motivos de salud.¹⁵³

VICENTE GUTIÉRREZ DE AGÜERA Y BAYO: nació en Lisboa, ciudad en la que su padre era encargado de negocios de España. Llegó a Bolonia siendo estudiante de leyes y bachiller en artes y fue admitido por el rector Irazoqui en 1887, a propuesta del ministro de Estado, para cubrir la plaza de Álvaro de Figueroa. En Bolonia obtuvo el grado de doctor con la Tesis "*Origine dello Stato e la sua formazione*".¹⁵⁴ Pérez Martín no precisa el tiempo que estuvo en el Colegio, afirmando únicamente que su nombre falta de las listas de colegiales desde 1891, año en que leyó su Tesis.¹⁵⁵

149 Resulta especialmente curioso el caso de Moratilla ya que no se conocen cuáles eran sus estudios, pues no constan en su expediente ni aparece matriculado en la universidad en ninguna disciplina.

150 AMAE, cédula personal de Aurelio Moratilla y Estévez, conservada en su expediente personal en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Leg. P-0639, exp. 08315.

151 AMAE, destinos de Aurelio Moratilla y Estévez, vid. nota supra.

152 AUB, expediente personal de Alfonso Villanova y Pizcueta, n. 4299.

153 AMAE, Cipriano del Mazo al marqués de la Vega de Armijo, Roma, 27 de mayo de 1890, Leg. P-1036, exp. 13904.

154 AUB, expediente personal de Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo, n. 25.

155 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1838.

Su vida laboral se desarrolló en el mundo diplomático, ejerciendo la representación de España en Bruselas, San Petersburgo, Roma (ante el Quirinal y ante la Santa Sede), Guatemala, Viena y Copenhague y Cristianía.¹⁵⁶

El 15 de abril, un día después de proclamarse la II República, dimitió de su cargo de ministro plenipotenciario en Copenhague,¹⁵⁷ siendo separado del servicio diplomático un año más tarde por decreto de 23 de septiembre de 1932.

JUAN MALCAMPO Y MATHEU, MARQUÉS DE SAN RAFAEL: hijo de una aristocrática familia, su padre, José Malcampo y Monge era teniente general de los ejércitos y ostentó los títulos de marqués de San Rafael, vizconde de Mindanao y conde de Joló.¹⁵⁸ En su bautizo había sido apadrinado por Juan Prim, conde de Reus.¹⁵⁹

Sustituyó a Mariano de Areyza en su plaza. Para ello fue presentado por el ministro de Estado, siendo admitido por el rector Irazoqui en 1888. No aparece matriculado en ningún estudio de la universidad de Bolonia.

Falleció en Sanlúcar de Barrameda en 1896.¹⁶⁰

RODRIGO DE FIGUEROA Y TORRES, MARQUÉS DE VILLAMEJOR: hermano del colegial Álvaro de Figueroa. Nació en Madrid en 1867. En la universidad Central se licenció en derecho y fue presentado para una plaza de jurisprudencia por el ministro de Estado en 1888. Permaneció en el Colegio, al menos, hasta 1890,¹⁶¹ pero pese a su permanencia y al hecho de estar matriculado en los cursos de doctorado de la universidad, no llegó a doctorarse.¹⁶²

156 AMAE, ficha personal de Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo, Leg. Pg-0015, exp. 06213.

157 AMAE, telegrama de Vicente Gutiérrez de Agüera a Alejandro Lerroux, Copenhague, 15 de abril de 1931, Leg. Pg-0015, exp. 06213.

158 Cobos de Belchite, barón de: "Grandezas y Títulos del Reino...", *Op. Cit.*, p. 193.

159 AMAE, partida de bautismo del marqués de San Rafael conservada en su expediente personal en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Leg. P-696, exp. 09398.

160 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1839.

161 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1839 y 1840.

162 AUB, expediente personal de Rodrigo de Figueroa y Torres, n. 1796.

Amigo íntimo de Alfonso XIII, fue creado duque de Tovar en 1906. Desempeñó los cargos de gobernador civil de Madrid, vocal del Instituto de Reformas Sociales, diputado a Cortes y senador por derecho propio.¹⁶³ Fue también embajador ante la Santa Sede. Ostentaba varios títulos y distinciones nobiliarias: trece de la Orden de Santiago, maestrante de Granada y caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid. Era académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y estaba en posesión de la Gran Cruz de la Beneficencia. Falleció en Madrid en 1929.¹⁶⁴

CLEMENTE GONZÁLEZ ALONSO: colegial natural de La Mata de Armuña, provincia de Salamanca. Obtuvo la laurea en derecho en la universidad salmantina. Siendo presentado por el rector Irazoqui en 1888.¹⁶⁵ Consiguió el grado de doctor por la universidad de Bolonia en 1891 con la Tesis “*L'imputabilità e la responsabilità nella scienza penale*”.¹⁶⁶

Fue rector del Colegio entre 1898 y 1908. Falleció en Florencia en 1908.¹⁶⁷

PASCUAL NÁCHER Y VIDAL: político castellonense. Nació en Villarreal el 24 de octubre de 1868 en el seno de una familia acomodada: su padre era el fiscal municipal. En el acta de toma de posesión de su plaza de colegial, en 1889, aparece como laureado en ciencias y letras y licenciado en jurisprudencia, aunque cuando solicitó una plaza al ministro de Estado, afirma que era también estudiante de farmacia.¹⁶⁸ En Bolonia estuvo matriculado en los doctorados de farmacia, durante el curso 1892-1893, y de jurisprudencia, obteniendo el grado de doctor en esta última disciplina el 30 de octubre con la Tesis “*Le capitolarioni e la riforma giudiziaria in Egitto*”.¹⁶⁹

163 ASE, Expediente Personal de Rodrigo de Figueroa y Torres, signatura HIS-0477-03.

164 Cadenas y López, Ampelio Alonso de: *Caballeros de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa que ostentaron un título nobiliario (siglo XIX)*, Madrid, Hidalguía, 1990, p. 42.

165 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1840.

166 AUB, expediente personal de Clemente González Alonso, n. 71.

167 Vid. nota 165.

168 AMAE, Pascual Nácher y Vidal al marqués de la Vega de Armijo, Madrid, 25 de abril de 1889, Leg. P-0714, exp. 09635

169 AUB, expedientes personales de Pascual Nácher y Vidal, ns. 819 y 3069. En el expediente 3069 aparece como “*Già laureato in Scienze Fisiche e Matematiche, pro-*

Desempeñó el cargo de rector interinamente entre los rectorados de Eduardo Viscasillas y Manuel Pérez de Aranda, admitiendo a un colegial.¹⁷⁰

Tras su estancia en Italia, ya en España, en 1898, obtuvo por oposición la cátedra de Mineralogía y Botánica de la universidad de Santiago, aunque fue destinado posteriormente a la universidad de Granada. Fue teniente de alcalde de la ciudad de Granada y diputado por el partido liberal, permaneciendo siempre muy cerca del conde de Romanones. Llegó a ejercer el cargo de director general de Enseñanza durante unos meses, siendo cesado por la dictadura de Primo de Rivera. Falleció en 1943.¹⁷¹

ALBERTO FERNÁNDEZ DE SALAMANCA Y CASTILLA, CONDE DE FUENTE EL SAÚCO: nació en Madrid en 1868. Fue él mismo quien solicitó al ministro de Estado su presentación. El nombramiento real se produjo en 1889 y permaneció en el Colegio gracias a una prórroga hasta 1894, marchando un tiempo después de la ciudad.¹⁷² Defendió su Tesis en la universidad de Bolonia, en la facultad de jurisprudencia, con una investigación titulada “*Dei rapporti tra i neutrali e gli stati sconvolti da guerre civil*”.¹⁷³

LUIS DE ARANA Y OSORIO DE MOSCOSO, DUQUE DE SANLÚCAR LA MAYOR: al igual que el conde de Fuente el Saúco solicitó en 1889 su entrada en el Colegio al propio ministro de Estado para cubrir la vacante del marqués de San Rafael. Era hijo del duque de Baena y fue el último de los colegiales admitidos por el rector Irazoqui antes de su jubilación. Solicitó una prórroga de un año para poder terminar sus estudios, permaneciendo en Bolonia

viene dalla Facoltà di Farmacia” por lo que es de suponer que primero se matriculó en los estudios de doctorado de farmacia que abandonó para realizar los de jurisprudencia. Puede pensarse que la licenciatura en ciencias la consiguiera en Bolonia, ya que en el expediente 819 se dice que se laureó en esta disciplina el 8 de julio de 1890, es decir, durante su estancia en el Colegio.

170 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1841.

171 En mayo 2002 se publicó una biografía bastante completa de Nácher, realizada por Emili Obiol Menero bajo el título *Pascual Nácher Vilar. Algunos apuntes biográficos* en la revista local de Villareal *Cadafal*.

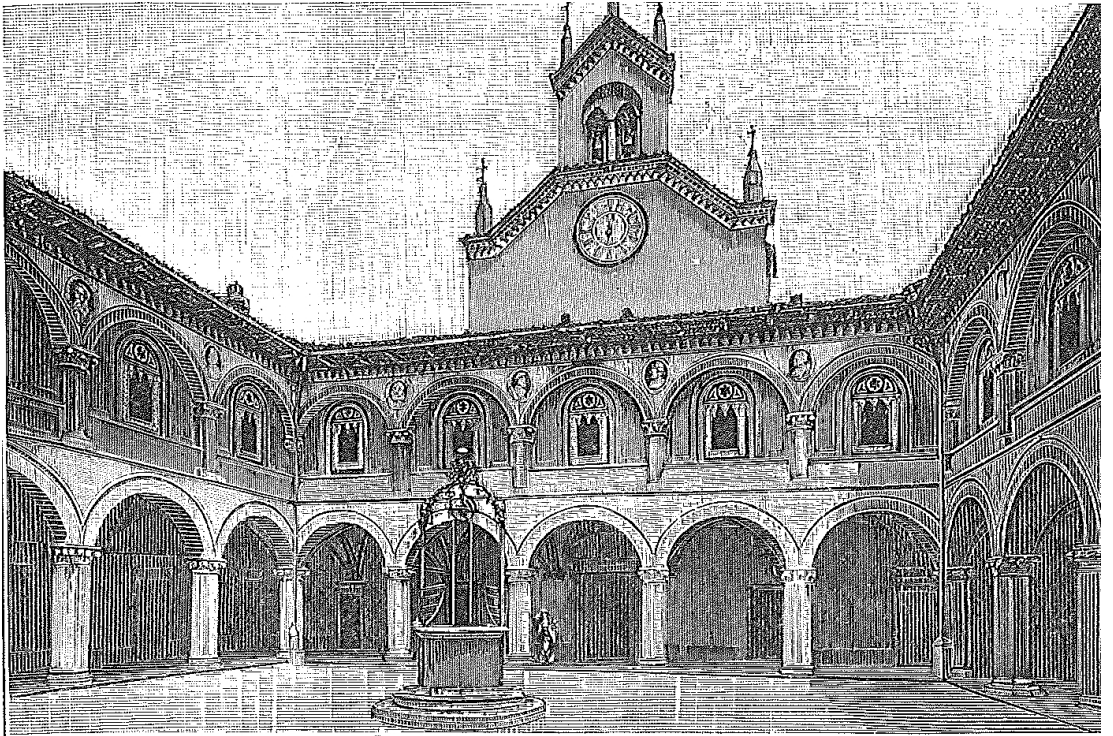
172 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1842.

173 AUB, expediente personal de Alberto Fernández de Salamanca y Castilla, n. 1741.

hasta 1894.¹⁷⁴ En el archivo de la universidad de Bolonia no aparece matriculado en ninguno de los cursos de la facultad de jurisprudencia, por lo que se supone que fueron los estudios de licenciatura los que realizó en Bolonia. Sí se conserva, en cambio, una copia de la memoria académica presentada en el Ministerio de Asuntos Exteriores conforme a los dictados de los estatutos, titulada “*Algunas observaciones sobre el Derecho de pesa en la doctrina y en la legislación*”.¹⁷⁵

174 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1842 y 1843.

175 AMAE, *memoria presentada por el Colegial Don Luis de Arana y Osorio de Moscoso en Junio de 1894*, Leg. P- 0926, exp. 12104.



El "cortile" del Real Colegio en un grabado decimonónico.

CAPÍTULO 10

LA VIDA COTIDIANA EN EL COLEGIO DE ESPAÑA

1. Estado de la cuestión

Para terminar este estudio es necesario ver de alguna forma la vida cotidiana en el Real Colegio a lo largo del siglo XIX. La ausencia de fuentes literarias, de diarios, de libros de memorias detallados, hace muy difícil la reconstrucción el día a día en el Colegio de San Clemente, hecho que no deja de ser curioso. Dos motivos, en principio, pueden explicar el silencio literario. El primero es la falta de colegiales a lo largo de todo el siglo XIX: el escasísimo número de colegiales admitidos desde 1800 hasta 1864 –un total de 25– constituye un factor determinante. El segundo es que ninguno de los becarios fue literato o investigador, como lo había sido antaño Juan Ginés de Sepúlveda, por citar alguno de los numerosos colegiales historiadores de la fundación. Y si bien es cierto que alguno de ellos cultivó la literatura en su vida y realizó importantes publicaciones –con Usoz y Río a la cabeza– ninguno narró sus vivencias en Bolonia, con la excepción de Manuel Bartolomé Cossío. Sólo la pluma de Moratín, que no era colegial, rompe el aislamiento literario del Colegio a finales del siglo XVIII y hay que esperar casi un siglo para encontrar otro testimonio escrito, el libro de viajes *De Madrid a Nápoles*, del escritor realista Pedro Antonio de Alarcón.¹ Hay por tanto cerca de 70 años cargados de acontecimientos históricos determinantes, en los que no hay ni una sola referencia literaria a la fundación (a excepción de una pequeña mención de Usoz sobre el rector Pablo de Irazoqui) ni directa ni indirecta. Únicamente los testimo-

¹ Este autor narra en su libro *De Madrid a Nápoles* (1861) que el viajero, al llegar a Bolonia, se acercó al Colegio de España y recogió el siguiente testimonio: “*El Colegio existe todavía, todo el mundo lo sabe; pero España lo tiene completamente abandonado. Yo he preguntado en la portería si había algunos colegiales españoles y me han contestado que el Colegio no tiene más dueño que el Rey de Italia y que los colegiales españoles de Bolonia pertenecen a la historia*”. Véase Alarcón, Pedro Antonio de: *De Madrid a Nápoles*, Madrid, imprenta y librería de Gaspar Roig, 1861, p. 395.

nios de jesuitas exiliados en Bolonia, el padre Isla y el abate Juan Andrés, acaban con esta monotonía literaria.

Más curioso aún es el hecho de que algunos de los implicados en los problemas decimonónicos del Colegio, como Consalvi, García de León y Pizarro o Miraflores, que escribieron minuciosos libros de memorias, tampoco hagan mención alguna a la fundación albornojana. Lo mismo puede decirse de Manuel Marliani, personaje clave en todo el entramado de la investigación, que con una extensa obra publicada parece no conocer San Clemente, incluso cuando escribe sobre la desamortización de los bienes de las manos muertas en España.²

El siglo XX, el más fructífero de la historia del Colegio, sí cuenta con un extensísimo catálogo de fuentes escritas, pero sólo dos de ellas publicadas en la primera mitad de la centuria aportan datos concretos del siglo XIX: las memorias de Juan de la Cierva y del conde de Romanones, ambos colegiales durante el rectorado de José María de Irazoqui. Hoy por hoy estos dos libros biográficos, junto con los imprescindibles *Cuadernos de Cossío*, son la única fuente para acercarse a la vida cotidiana en el Real Colegio de España a finales del siglo XIX.

2. Cotidianidad colegial hasta la reforma de Pérez Bayer

El profesor Pérez Martín, en la tantas veces citada *Proles Aegidiana*, habla extensamente en la introducción de su obra de la vida diaria en el Colegio y de los hábitos de vida de los becarios. Pero si bien estudia con detenimiento el “*modus vivendi*” de aquellos hombres, lo hace únicamente fijándose en los primeros siglos de vida del Colegio. En esos momentos, siguiendo a este autor, el ritmo de vida de San Clemente estaba orientado únicamente al estudio y a la oración, desarrollándose la vida cotidiana en un ambiente semi-conventual. El Colegio quedaba constituido como una institución de carácter religioso-monástico, donde la mayoría de sus moradores eran clérigos y donde había unas estrictas normas de observancia de los preceptos cristianos, de acuerdo con los dictados del cardenal fundador. Sus moradores eran instituidos para la defensa de la fe católica y

² Se trata del libro *Sulle disamortizzazione dei beni delle manimorte in Ispagna: lettera diretta al ministro delle finanze Marco Minghetti*, Turín, Eredi Botta, 1863.

de la religión cristiana, hombres de gobierno y poder. Era el cometido que había de tener cualquier estudiante en una época imbuida de un renacimiento cristiano y contra-reformista.³

Diariamente la jornada se iniciaba con una misa en memoria de don Gil de Albornoz muy de mañana. Desde las 9 a las 12 los colegiales debían asistir en la universidad a las lecciones correspondientes de las distintas materias en las que habían sido admitidos y al regresar, escuchaban misa aquellos que no lo habían hecho con anterioridad. Durante la comida, que era en silencio, un capellán leía fragmentos de la sagrada escritura. Desde las 3 hasta las 6 los becarios continuaban su jornada lectiva asistiendo a las clases en el ateneo. En la cena se seguía el mismo sistema que en la comida y una vez cerrada la puerta exterior, no se podía abrir sin expresa autorización del rector.⁴

Los colegiales disponían dentro de la Casa de una gran biblioteca con la que evitaban tener que desplazarse por la ciudad y poder seguir su estudio diario. Los estatutos de 1644 dictaban que los becarios tuvieran al menos una o dos horas de estudio en su habitación o en la biblioteca.⁵ Durante su estancia, junto con el alimento y el alojamiento, los colegiales tenían derecho a vestido, calzado, abrigo y gastos comunes de ropa.

Pero el paso de los años fue relajando la disciplina colegial y la observancia de las reglas. La presencia cada vez mayor de colegiales laicos sobre los religiosos seculares, hizo que las formas de vida fueran cambiando y que poco quedara de los orígenes monásticos de la Casa. Pero quizá no sea necesario avanzar en los siglos para comprobar la inobservancia de las duras formas de vida de San Clemente en los primeros momentos. Si se sigue a Stelling-Michaud, los estudiantes boloñeses gustaban en todas las épocas de los “*placeres de la existencia, de la boca, del cuerpo y del espíritu*” y “*si creyéramos a Dante, Bolonia era, en el siglo XIII, un lugar de libertinaje*”.⁶ Y efectivamente, como demuestra el padre Celestino Piana, fueron muchas las acusaciones contra la vida libertina de los

3 Martín Hernández, Francisco: “Los colegios universitarios españoles como signo de reforma, siglos XIV-XVI”, en *I Collegi... Op. Cit.*, p. 82.

4 Pérez Martín, Antonio. *Proles... Op. Cit.*, tomo I, pp. 82 y 83.

5 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 73.

6 Stelling-Michaud, Sven: *L'université de Bologne et la pénétration des droits romain et canonique en Suisse aux XIIIe et XIVe Siècles*, Génova, librería E. Droz, 1955, p. 84.

colegiales en aquellos años. En las visitas canónicas las acusaciones más frecuentes solían basarse en la poca dedicación al estudio, trato ilícito con mujeres, o ser amigos de riñas y conjuras. Todo ello pese a que en los estatutos se prohibía explícitamente blasfemar contra Dios y los santos, introducir mujeres en el recinto colegial, robar, llevar armas o herir con armas a otros, reñir o favorecer la riña, maldecir y murmurar, incurrir en perjurio o falso testimonio, jugar con dados o a las cartas, cantar con liras u instrumentos de danza, disfrazarse con máscaras, salir o entrar por las ventanas o escalando paredes, pasar la noche fuera o dormir en la alcoba de otro, quitar las cartas a los compañeros, ausentarse por más de diez días, desacreditar al rector o conspirar contra el Colegio.⁷

En esta relajación de la disciplina no puede olvidarse que los primeros decenios de vida del Colegio se desarrollan, en general, en un periodo de gran renovación intelectual en el declinar del Medioevo. La rivalidad en la escena cultural hizo que desaparecieran los maestros universitarios apareciendo una oligarquía universitaria nueva: la humanista, que transformó a los profesores del estudio boloñés en una casta de vida aristocrática. González-Varas señala muchos signos de esta “*aristocratización*”: los vestidos de los profesores mostraban una simbólica nobleza, la cátedra era adornada con un baldaquino señorial donde el maestro permanecía aislado y majestuoso, el anillo de oro, la birreta o la capa son sólo algunos de estos símbolos de prestigio aristocrático.⁸ A todo ello no podía permanecer ajena la institución aegidiana que fue poco a poco imitando a los profesores de la universidad de Bolonia y cambiando sus austeras formas de vida influida por la universidad. Si la universidad era un centro elitista, el origen social de los universitarios tenía que estar necesariamente entre las clases más acomodadas de la sociedad, o al menos debían intentar parecerlo.

El avance de la Edad Moderna hizo que San Clemente se convirtiera en un centro preocupado por los aspectos formales, olvidando de alguna manera sus orígenes y fines fundacionales. Un elemento fue clave en este proceso: la pertenencia a la nobleza, alta o baja, de los colegiales. Si bien es cierto que nunca se exigieron pruebas de nobleza para poder

7 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 103-113.

8 González-Varas Ibáñez, Ignacio: *Dietro il muro del Collegio di Spagna*, Bolonia, CLUEB, 1998, p. 43.

pertenecer al cuerpo colegial, simplemente las de limpieza de sangre, la fundación fue convirtiéndose, conforme avanzaba el tiempo, en un centro donde abundaban los hidalgos, ya que ellos podían presentar las pruebas genealógicas con facilidad, ya fuera por lo costoso que resultaba reunir su genealogía o por la facilidad para disponer de ella. Por tanto es lógica la situación de transformación del Colegio: los hidalgos adaptaron la institución a los gustos aristocráticos.⁹

A ello hay que sumarle algún motivo más que no conviene olvidar. El Colegio se convirtió una institución española en el extranjero defensora y promotora de la cultura española en tierras italianas. Las iniciativas de San Clemente tuvieron un amplio eco en la ciudad. En el seiscientos, sirva como ejemplo, la fundación celebró con gran pompa el nacimiento del infante don Felipe, futuro Felipe IV.¹⁰ En 1621, con la misma pompa y el mismo boato conmemoraron el ascenso al solio pontificio de su arzobispo, Gregorio XV.¹¹ Ese mismo año la aristocracia local y las fuerzas de la ciudad asistieron a un enlutado Colegio que celebró un solemne funeral por el alma de Felipe III.¹² Los fastos realizados con motivo del nacimiento del Infante Baltasar Carlos, publicados por Antonio de Fuertes, sirven para hacerse una idea de estas grandes fiestas en las que luminarias, pólvora, hogueras, frescos y un largo etcétera demuestran que ya nada quedaba de aquel Colegio “quasi” monacal de los siglos XIV y XV.¹³ La importancia

9 No es fácil determinar el número exacto de colegiales que pertenecieron al estado noble durante las edades Moderna y Contemporánea hasta 1836, cuando se produjo la confusión de estados. Fijar la cantidad de hidalgos sería un trabajo amplio y laborioso, que podría dar lugar a un futuro estudio muy ambicioso. Para comprender de forma aproximada la relación de los hidalgos con el Colegio resulta de un especial interés el artículo del profesor Baltasar Cuart Moner “Colegiales y burócratas. El caso del Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia en la primera mitad del siglo XVI”, publicado en *Studia histórica. Historia moderna* 1 (1983). En el arco de tiempo estudiado (1500-1559) el autor, cotejando los documentos del archivo albornociano, llega a la conclusión de que el número de colegiales admitidos pertenecientes al estado de hidalgos fue de 118, un total del 55% de la totalidad. En *Op. Cit.*, p. 73.

10 García Cueto, David: *Seicento... Op. Cit.*, p. 38.

11 *Ibíd.*, p. 40.

12 Bertrán Roigé, Primo: “Ceremonias fúnebres por los monarcas españoles”, en *El Cardenal... Op. Cit.*, tomo V, pp. 405 y 406.

13 Sobre este particular resulta interesantísima la lectura de *Relación de fiestas y Certamen que hizo el Colegio Mayor de los españoles de la ciudad de Bolonia en el nacimiento del Ser. Príncipe de España*, Bolonia, Clemente Ferroni, 1630, obra de Antonio Fuertes Biota.

de estos festejos, como señala Primo Bertrán Roigé, era capital para la existencia misma de la fundación: el boato y el ceremonial eran motivo por una parte de admiración ciudadana y por otra de considerables contactos con la alta sociedad y relevantes personalidades civiles y religiosas. Todo ello contribuía al acrecentamiento de la importancia del Colegio tanto en su aspecto de institución universitaria como en el de centro profundamente social, arraigado en la sociedad boloñesa.¹⁴ Estas relaciones serán básicas para la subsistencia de la Casa: cuando fue clausurado en 1812 la nobleza boloñesa se implicó en su restablecimiento y en que tuviera nueva vida, hecho que no sería nunca olvidado por los colegiales venideros que habían contraído una deuda de agradecimiento con esta clase social.

En definitiva, a finales de la Edad Moderna, la mundanidad triunfó y los colegiales laicos se impusieron. El padre Batllori ha realizado un análisis certero de lo que era San Clemente en aquellos años, cuya reproducción resulta interesante:

En el siglo XVIII era un Colegio Mayor, abierto a estudiantes que aspiraban a seguir la carrera eclesiástica, y también a colegiales a quienes el paso por la Universidad de Bolonia les capacitaba especialmente para obtener altos cargos en la administración de la monarquía. Pocos iban ya a Bolonia con su aspiración prevalentemente cultural, como sucedía en la edad media y en la época del humanismo; eclesiásticos y seculares se hallaban más bien mancomunados, entonces, por la aspiración a un empleo, una colocación, una dignidad y por aquel espíritu de cuerpo que caracterizó a los colegios mayores.¹⁵

3. La vida de finales del XVIII en el Colegio:

Leandro Fernández de Moratín

No es de extrañar, viendo las afirmaciones del jesuita Batllori, que en tales circunstancias hubiera un intento serio para que el Colegio volviera a sus primitivos orígenes o, al menos, que se acabara con la magnificencia en la que se vivía, después del fracaso de los intentos de reforma del cardenal Luis Antonio de Belluga ya esbozados. El momento fue aprovechado por la monarquía española para hacerse con el control total de la fundación. La visita de Pérez Bayer supuso más un alegato teórico que práctico, ya

14 Bertrán Roigé, Primo: *Ceremonias fúnebres...* *Op. Cit.*, p. 417.

15 Batllori, Miguel: "El Colegio de España...", *Op. Cit.*, p. 641.

que como se ha visto, la realidad de San Clemente fue otra y la austeridad brilló por su ausencia durante el rectorado de Simón Laso, pese a las dificultades económicas. En cambio, lo que la visita de Bayer consiguió es la supeditación total del Real Colegio al Gobierno de España y el fin definitivo de la elección del rector entre la colegiatura, fuente de problemas y disputas entre los becarios.

A este Colegio, considerado una regalía de la Corona, llegó a finales del setecientos el literato Leandro Fernández de Moratín. De todos los testimonios literarios que se conocen sobre la fundación albornojana en la Edad Contemporánea, el más completo y extenso es el de Moratín y gracias a él se puede reconstruir, al menos en parte, cómo era la vida colegial a finales del siglo XVIII en Bolonia. Su testimonio no sólo es importante para conocer la vida del Colegio hispano sino que, como ha afirmado Mauritti, es primordial para el estudio de las relaciones culturales hispano-italianas de los últimos veinte años del siglo XVIII.¹⁶ La inculturación total de Moratín en los ambientes académicos y sociales de Bolonia, su amistad con padres expulsos de la Compañía, su relación con Laso y con los colegiales y su interés por conocer la cultura italiana de los últimos años del XVIII, hace de su testimonio una referencia de excepción.

Nacido en Madrid en 1760, Leandro Moratín respiró desde pequeño un ambiente cultivado en su casa ya que su padre, el abogado Nicolás Fernández de Moratín, se dedicaba también a la poesía y el teatro. Joven aún partió a París y más tarde a Inglaterra, pero fue en Italia donde vivió una vida más intensa y sobre todo libre: él mismo define Italia como “*el país más libre que existe sobre la faz de la tierra*”.¹⁷ Entre septiembre de 1793 y 1796 estableció su “*cuartel general*” en Bolonia y desde allí visitó diversos lugares y ciudades de Italia. La posición geográfica de la Emilia-Romagna convertía a Bolonia en un lugar privilegiado, centro de interés y perfecto lugar de partida para cualquier viajante. En este *grand tour*, en opinión de Belén Tejerina, la ciudad de Bolonia no fue su lugar de referencia sólo por estar ubicada en el centro geográfico de Italia, sino por el ambiente español que encontró y la buena acogida que tuvo entre los colegiales del Colegio

16 Mauritti, Angela: “Un ejemplo de intercambio cultural hispano-italiano en el s. XVIII: Leandro Fernández de Moratín y Pietro Napoli Signorelli”, *Revista de la Universidad de Madrid* IX (1960), pp. 763-808.

17 Fernández de Moratín, Leandro: “Epistolario”, carta n. 53 a Juan Antonio Melón, en *Los Moratines... Op. Cit.*, p. 1235.

español.¹⁸ Los años en que Moratín estuvo en Bolonia fueron, además, los años más brillantes del Colegio académicamente hablando. El plan de estudios iniciado por el rector Juan José de Alfranca dio un esplendor cultural a la fundación en las últimas décadas del siglo XVIII, interrumpido por la ocupación de las tropas francesas en la ciudad. En este ambiente eminentemente cultural se desarrolló la vida de Moratín en Bolonia, que estuvo siempre rodeado de los colegiales a los que consideraba sus amigos. El Colegio habría sido un lugar tremendamente apetecible para Leandro donde podía haber cultivado sus inquietudes artísticas y literarias, pero el autor no pudo ser nunca considerado colegial al no poder presentar pruebas de limpieza de sangre y menos aún de no haber realizado oficio vil o mecánico, puesto que había sido aprendiz de joyero y dibujante de joyas en el taller de la joyería real, junto a su tío Vitorio Galeotti, esposo de su tía Ana.¹⁹

Dos veces estuvo Moratín en Bolonia, desde 1793 a 1796 y en 1820 pero, siguiendo a Belén Tejerina que ha estudiado concienzudamente el tema, su nombre sólo aparece en dos ocasiones en el archivo del Real Colegio de España. La primera, de escasa importancia, se trata de su propia rúbrica en la tapa de un cuaderno de cuentas colegiales, y la segunda es la noticia oficial del cronista albornociano en el Liber de Rebus Gestis. El colegial historiador del año 1795, su íntimo amigo Juan Tineo, sobrino de Melchor Gaspar de Jovellanos, habla en estos términos:

Entre los españoles que este año han pasado por Bolonia mereció particular aprecio del Colegio don Leandro Fernández de Moratín, manifestándole todos los colegiales a porfía su amor y estimación por los acontecimientos literarios que posee, y noticiosa la Academia de los Filodramaturgos, de su notorio mérito en la poesía le nombró por unos de sus individuos.²⁰

Pero ¿cómo supo Moratín de la fundación albornociana? Es obvio que en los círculos intelectuales en los que se desarrollaba su vida era sobradamente conocida la institución que en aquellos momentos, y como ocurriría hasta bien entrado el siglo XX, era la única forma que tenían los estudiantes españoles de entrar en contacto con la realidad académica italiana y por ende, europea. Pero en su conocimiento hubo un personaje

18 Tejerina, Belén: “Leandro Fernández de Moratín...”, *Op. Cit.*, p. 626.

19 Fernández de Moratín, Leandro: Introducción general de *Los Moratines...* *Op. Cit.*, tomo I, p. 24.

20 ARCE, Liber de Rebus Gestis II, fol. 346.

clave, el sobrino del conde de Floridablanca, Antonio Robles y Moñino. Ambos fueron presentados en la ciudad de Parma el 19 de septiembre de 1793, iniciándose así una amistad ininterrumpida hasta la muerte de Moratín. Fue precisamente Robles quien le presentó al rector Simón Laso cuatro días más tarde “*a 6 in Bononia çum Robles, Café y Colegio Hispanico, vidi Lasso çum colegiales ici cenar*”,²¹ dirá Moratín en su *Diario*. Desde entonces el dramaturgo se afanará en decir que “*el Colegio es mi casa y quantos hay en él mis amigos*”.²² Y efectivamente la relación de Moratín con la Casa de España fue estrechísima, siendo los colegiales sus amigos inseparables e introductores en el ambiente cultural y social de Bolonia. Laso le enseñó los museos e iglesias más importantes en su carroza, la misma de la que ya había dado cuenta el padre Luengo en su toma de posesión unos años atrás.²³ Asisten a conciertos,²⁴ le presenta a nobles (entre ellos al barón Cappelletti, representante del Rey de España) y padres expulsos de la Compañía,²⁵ le acompaña a visitar a las personalidades que están de paso en Bolonia²⁶ y por último le hacen miembro de la Academia boloñesa de Filodramaturgos.²⁷

21 Fernández de Moratín, Leandro: *Diario... Op. Cit.*, p. 110.

22 Fernández de Moratín, Leandro: “Epistolario”, carta n. 68 a Juan Antonio Melón, en *Los Moratines... Op. Cit.*, p. 1251.

23 “Çum Lasso coche, vidi Galerías de Ranuzzi, Sampiei y Iglesias, in Colegio manger” (25 de septiembre de 1793). En Fernández de Moratín, Leandro: *Diario... Op. Cit.*, p. 110.

24 “Çum Lasso ad San Giovanni in Monte, ubi Missa çum música de Filarmónicos: optime” (2 de octubre de 1793), vid. supra, p. 111.

25 “Ici Lasala. cum Robles ad Colegio; cum Lasso chez Pignatelli y Capelletti, ad Colegio y chez Aponte” (27 de septiembre de 1793), vid. supra, p. 110.

26 De entre todas las personalidades que conoció puede destacarse al embajador Azara (21 de mayo de 1796: “*Colegio manger. Vino Azara ex Roma; Opera*”, en *Diario... Op. Cit.*, p. 165) o al diplomático español Nicolás Blasco de Orozco (13 de mayo de 1796: “*Colegio manger. chez Noguera; Calles; ici; chez Don Ignacio Alfonso; cum Laso, coche, ad Pelegrino, ubi Orozco*”, en *Diario... Op. Cit.*, p. 165)

27 Moratín da cuenta a Juan Antonio Melón en su *Epistolario* de su condición de académico. En Fernández de Moratín: “Epistolario”, cartas ns. 49 y 51 a Juan Antonio Melón, en *Los Moratines... Op. Cit.* pp. 1229 y 1232. La existencia de una academia con este nombre es dudosa. Esta academia, la de los Filodramaturgos, no aparece en una obra importante sobre las academias italianas, *Storia delle Accademie d'Italia* de Michele Maylender (tomo II, Bolonia, Lucinio Cappelli editore, 1927, p. 426) ni tampoco ninguna otra con un nombre parecido.

Leandro Moratín presenta el Colegio hispánico como un majestuoso edificio en el centro de una ciudad mundana en la que los colegiales gozaban de una vida social vertiginosa y donde mantenían unas relaciones con la nobleza local muy diferentes a las que podían realizar en la península ibérica. A esto se sumaba la facilidad para conseguir una colocación, cargo o prebenda al salir de Bolonia y que casi todos ellos tenían ya algún beneficio y recibían un estipendio durante su estancia en la fundación. Por todo, el Colegio debía constituir para él un sueño dorado, y no dudará en decir que “*el empleo de rector de San Clemente [es] el más apetecible que pueda tener un chtititano*”,²⁸ “*Oh Laso –dice en otra de las cartas de su Epistolario– si me desterrasen a Bolonia, con la obligación de regir el Colegio hispano Clementino, yo te aseguro que mi dilecta patria carecería de mí por muchos díasi ¡Haz, por Dios, que a Lasso le honren, le premien, le exalten y no le tengan allí arrinconado en tierra extraña!*”²⁹

De las aventuras en Bolonia y de la amistad que trazó con los colegiales también da cuenta su amigo el clérigo y erudito Juan Antonio Melón en la biografía que hace de Moratín y en la que inserta estas palabras: “*corrió toda Italia hasta Nápoles y se volvió a Bolonia donde halló agradable compañía en los colegiales de San Clemente y en particular con mi amigo don Simón Rodríguez Laso, Rector, y con el muy erudito y respectable don Juan Tineo (honra de aquella casa en que pierden su tiempo y dinero casi todos los alumnos) con quien conservó amistad hasta su muerte*”.³⁰ Puede discreparse de las palabras de Melón, ya que aquellos primeros años del rectorado de Laso, como se ha visto, fueron verdaderamente brillantes en lo académico. De esa brillantez da cuenta en su *Diario Moratín* que acude, al menos, a cuatro disertaciones de colegiales, concretamente a las de Bardají, Noguera, Noreña y Tineo.³¹ Además asistió a las clases de inglés con las que los colegiales completaban su formación.³² Pese a todo, y como se ha visto a lo largo de todo este estudio, la idea de que los colegiales de Bolonia aprovechaban poco su tiempo en las tareas

28 Fernández de Moratín, Leandro: “Epistolario”, carta n. 44 a Juan Antonio Melón, en *Los Moratines... Op. Cit.*, tomo I, p. 1222.

29 *Ibid.*, carta n. 45 a Juan Antonio Melón, p. 1224.

30 Fernández de Moratín, Leandro: *La Comedia Nueva*, Madrid, Castalia, 1970, p. 35.

31 Fernández de Moratín, Leandro: *Diario... Op. Cit.*, pp. 128-130 y 132.

32 “*Colegio ubi lectio de Inglés*” (7 de abril de 1794) en Fernández de Moratín, Leandro: *Diario... Op. Cit.*, p. 163.

académicas, malgastándolo en frivolidades y fiestas, es una realidad patente a lo largo de todo el siglo XVIII y en menor medida del XIX.

Más de veinte años después de su primera visita, Moratín volvió a Bolonia, donde permanecería los meses de junio, julio y agosto de 1820. En Bolonia se alojó en casa de su amigo Antonio Robles y Moñino pero el Colegio que encontró tantos años después no era el mismo que recordaba. Faltaban sus amigos, los colegiales, y la Casa se encontraba devastada desde que en 1812 Napoleón decretase la venta de sus bienes. Ese mismo año llegaron dos nuevos moradores, los dos últimos becarios admitidos durante el largo rectorado de Simón Laso: José de Orive y Antonio Neira. Ellos acompañaron a Laso en sus últimos meses de vida. Parece ser que Moratín encontró al “*Rector siempre el mismo [y su criado] Arcinaga hecho una momia egipcia, uno y otro tan mezquino como siempre*”³³. “*Uno y otro*” no volverían a verse nunca más en la ciudad emiliana.

4. Los testimonios colegiales decimonónicos.

Los Cuadernos de Cossío

La muerte de Laso abrió un periodo verdaderamente crítico en la fundación albornociana. El Colegio subsistió más de un lustro sin rector y cuando se nombró a Pablo de Irazoqui rector en propiedad, la situación política de España y de decadencia absoluta de la universidad de Bolonia tras el paso de Napoleón, impidieron que la Casa tuviera una vida verdaderamente académica. Ya se ha afirmado la inexistencia total de fuentes primarias y secundarias para reconstruir el rectorado de Pablo de Irazoqui, pero esta aseveración debe matizarse: recientemente los profesores Juan Bautista y Mar Vilar han publicado un libro que recoge las cartas cruzadas entre el antiguo colegial Luis de Usoz y Río y el bibliófilo protestante inglés Benjamín Wiffen, donde se menciona a Pablo de Irazoqui. El 4 septiembre de 1850 Luis de Usoz escribió a su amigo Wiffen pidiéndole un favor personal:

Si alguna vez conoce persona de confianza que vaya a Italia, y a su paso por Bolonia quiera visitar el Colegio de los Españoles allí, y preguntar por el Rector D. Pablo Irazoqui, dele

³³ Fernández de Moratín, Leandro: “Epistolario”, carta n. 206 a Juan Antonio Melón, en *Los Moratines... Op. Cit.*, p. 1389.

para la Biblioteca del Colegio de parte de L[uis] de U[soz] y R[ío] 1 ejemplar de Ep[ístola] Cons[olatoria], 1 Car[rascón], 1 Antecr[isto] [y] un Valdés. Hago a Vd. este encargo porque es más fácil hallar ahí viajeros para Italia que aquí. Pasé 6 años de mi vida en aquel Colegio [y] fui colegial bibliotecario. La biblioteca del Colegio está en los cuartos que ocupó Pedro de Arbués, o de Épila, primer inquisidor en Zaragoza y canonizado por Santo.³⁴ Yo quité un altar que había en su obsequio en uno de los claustros del Colegio.

Dos meses exactos después de la anterior misiva, aclaraba a su interlocutor que:

Si don Pablo Irazoqui hubiese muerto, no regalen los 4 vols. a la librería del Colegio, sino a la Pública Librería de la Ciudad de Bolonia, expresando que son regalo de L[UIS] U[SOZ] y R[ÍO] collegiale di Spagna in Bolonia.³⁵

Esta mención es la única que rompe el silencio y el aislamiento de un Colegio en verdadera crisis.

La aprobación de los estatutos de 1876 supuso la pérdida definitiva del carácter religioso-monástico que oficialmente se proclamaba en los anteriores y que desde los inicios de la Edad Moderna era una entelequia. La adaptación al Estado Liberal hizo dejar a un lado cualquier resquicio del Antiguo Régimen, orientándolo exclusivamente a la formación intelectual. Este texto concedía a los becarios habitación, mesa, servicio doméstico, médico, botica, uso de la biblioteca, asignación anual de 500 liras y gastos de matriculación.³⁶ Durante su estancia en el Colegio podían ausentarse con permiso del rector hasta dos meses al año o incluso cuatro, si lo concedía el Gobierno de España. Los deberes de los colegiales consistían en asistir a misa los domingos y festivos en la capilla, retirarse antes de las 12 de la noche y redactar una memoria anual sobre las asigna-

34 Vilar, Juan Bautista y Mar: *El primer hispanismo... Op. Cit.*, p. 428.

35 Vilar, Juan Bautista y Mar: *El primer hispanismo... Op. Cit.*, p. 443. Nunca debieron llegar estos libros a Bolonia. No aparecen en ninguno de los catálogos publicados sobre los fondos de la biblioteca del Colegio. Se ha preguntado a la bibliotecaria del Colegio, la doctora Coser, sobre su posible aparición en nuevas y más recientes catalogaciones, y amablemente ha indicado que no constan en la biblioteca albarnociana estos volúmenes. Tampoco figuran en el catálogo OPAC (Catalogo del Polo Bolognese del Servizio Bibliotecario Nazionale, <<http://sol.cib.unibo.it:8080/SebinaOpac/Opac>>).

36 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 131-132.

turas cursadas y el aprovechamiento del curso.³⁷ El cumplimiento de estas normas, especialmente en lo que a los horarios se refiere, como se verá a continuación, tampoco fue estricto.

En 1888 aparece un nuevo testimonio del Colegio, el primero después de la aprobación de los estatutos, esta vez debido a la pluma de Benito Pérez Galdós, que puede servir para tener una idea de cómo era la vida estival de los becarios. Conviene tratarlo en primer lugar puesto que no se trata de un colegial, sino un literato que en su viaje a Bolonia quiere conocer el Colegio. El escritor canario viajó en compañía de su amigo el diplomático José Alcalá-Galiano y ambos llevaban apuntado en su hoja de ruta la fundación albornojana, “*objeto principal de nuestra curiosidad*”.

La visita de los dos viajeros fue brevísima ya que los colegiales y el rector se encontraban pasando los días del verano en la finca de Ozzano y sólo pudieron hablar con el portero, tal y como se desprende del texto de su libro:

Famosa por su Universidad, lo es también para nosotros por el Colegio que allí fundó en el siglo XV nuestro Cardenal Albornoz (...) Cuando entramos, el portero nos dijo que el director y los alumnos estaban en el campo y no volverían hasta pasadas las vacaciones. Nos contentamos con ver el patio, de noble y elegante arquitectura; algunas aulas, la magnífica biblioteca y otras dependencias del hermoso edificio. Pepe Alcalá Galiano, que había conocido en Madrid a dos jovencitos de la mejor sociedad, que a la sazón eran alumnos del Colegio de Albornoz, preguntó al portero si podía enseñarnos las habitaciones de Álvaro y don Rodrigo Figueroa. A lo que el portero contestó señalando una estancia: -Aquí es; pasen y verán el aposento donde viven estos dos señoritos.

Entramos, y con rápido examen pudimos apreciar el confort de la habitación estudiantil: buenos muebles, muchos libros, mapas, un juego de ajedrez, floretes para el ejercicio de esgrima, y, entre todo esto, multitud de retratos de lindas y alegres muchachas de teatro.³⁸

No es enteramente fidedigno el relato de Galdós. Según la *Proles* de Pérez Martín, Álvaro, conde de Romanones, fue colegial durante el año 1885, renunciando en diciembre a su plaza. Por tanto no pudieron los visitantes ver la habitación de los “*señoritos de Figueroa*”, ya que cuando Alcalá-Galiano y Galdós realizaron su visita, 1888, Álvaro se

³⁷ *Ibíd.*, pp. 129 y 132.

³⁸ Pérez Galdós, Benito: *Memorias de un desmemoriado*, Madrid, Visor libros, reedición de 2004, p. 51.

encontraba en Madrid. En todo caso pudieron visitar la habitación de Rodrigo, más tarde embajador en el Vaticano y ennoblecido por Alfonso XIII, que permaneció en el Colegio entre 1888 y 1889.³⁹ No debe olvidarse que no era posible, en ningún caso, la permanencia de dos hermanos en el Colegio: expresamente los estatutos aprobados en 1876 prohibían el ingreso de colegiales que tuvieran parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.⁴⁰

Tiempo después, a finales de los años veinte, aparecieron los dos primeros volúmenes de las *Notas de una vida*, del conde de Romanones y en 1947 el tercero. Estas memorias son, sin lugar a dudas, el testimonio literario publicado más extenso de todos los que se conocen sobre la fundación albornociana en el último cuarto del siglo XIX. Figueroa dedica el segundo capítulo de la primera parte de su obra (1868-1901) a su estancia en Italia. Describe al principio el Colegio, que erróneamente dice haber sido fundado en el siglo XV, en vez de en el XIV, y lo define como “*una hermosa mansión con carácter entre convento y palacio, con amplio patio central en el que hay un pozo que ostenta en su armadura de hierro la birreta cardenalicia*”, y prosigue dando su propia impresión sobre la Casa: “*el conjunto del edificio produce la impresión de un convento, mas pronto queda ésta desvanecida; pues nada tienen de fraile quienes lo habitan*”.⁴¹ No puede ser más certero, en cambio, al afirmar que “*la fundación albornociana parece tener protegida su vida por la Providencia misma*”. Sólo así explicaba el aristócrata que después de tantos siglos y tantas vicisitudes “*viva hoy lozana y fuerte como cuando nació por la voluntad de hierro, tanto en los menesteres de la paz como en las lides de la guerra, del gran cardenal cuyas cenizas descansan en una de las principales capillas de la Catedral de Toledo*”.⁴²

Romanones presenta su estancia y la de sus compañeros de colegiatura, a excepción del penalista Pedro Dorado, como un medio para conocer la sociedad italiana, la aristocracia boloñesa y las costumbres de un país extranjero, dejando claramente a un lado el aspecto académico del que habla como un “*complemento a la educación*”. Según su testimonio

39 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1839 y 1840.

40 Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 131.

41 Romanones, conde de: *Notas... Op. Cit.*, p. 22.

42 *Ibíd.*, p. 31.

los colegiales encontraban por todas partes la generosa hospitalidad de la endogámica aristocracia boloñesa, totalmente hermética, que abría “*por tradición y con complacencia*” sus puertas a los colegiales “*como tributo de consideración a España*”.

La primera familia que le recibió y en la que fue introducido por sus compañeros, fue la familia Malvezzi, tradicional protectora de la Casa y primera y más aristocrática de todas las de Bolonia.⁴³ Los Malvezzi habitaban en un gran palacio y obsequiaban a los colegiales con constantes banquetes y bailes y era la familia encargada desde tiempos inmemoriales de presentarles a la sociedad boloñesa. La relación del Colegio con otras familias era también estrecha: Nobilísimos linajes que “*compartían fueros de elegancia y distinción*” acogían a los colegiales en sus palacios y les agasajaban.

La relación de los colegiales no sólo se extendía a la aristocracia, también frecuentaban las de la burguesía “*donde hacíamos el papel de grandes señores y donde éramos llevados materialmente en andas*”. Pero la casa donde más cómodos se sentían los colegiales y que era considerada por ellos mismos como una “*prolongación del Colegio*” era el palacio Galliera, residencia de los duques de Montpensier, tíos del Rey Alfonso XII.

Para entender la relación de los Montpensier con Bolonia se cuenta con el testimonio excepcional de su nuera, la Infanta Eulalia de Borbón, hija menor de Isabel II, que había casado con su primo hermano Antonio de Orleans y de Borbón, hijo de los duques. Doña Eulalia, futura duquesa de Galliera, describe así la relación de sus suegros con la ciudad y la aristocrática mundanidad que reinaba en Bolonia:

En el palacio Galiera, en Bolonia, estableció Montpensier su corte ducal. Como en aquella época Roma todavía no había absorbido la arrogancia de las demás ciudades, la vida social en provincias era agradable movida y suntuosa. Los palacios Hercolani, Bevilacqua, Malvezzi y otros muchos hicieron grandes fiestas en nuestro honor, fiestas gratisimas (...) Nuestro palacio, en el centro de la ciudad era un sólido edificio de tres pisos, sin gran apa-

43 El conde vuelve a cometer un error en su libro al afirmar que la familia Malvezzi seguía atendiendo a los colegiales pese a que se había suprimido en el año 69 el requisito de acreditar nobleza a los aspirantes para ser nombrados colegiales, según los designios del fundador. Como ya se ha dicho, el cardenal Albornoz nunca quiso que se exigiera este requisito ni lo recogieron en ningún caso las diferentes ediciones de los estatutos. En *Op. Cit.*, p. 32.

riencia exterior, pero con la suntuosidad habitual de la aristocracia italiana... Mis suegros eran muy queridos en Bolonia.⁴⁴

En este ambiente fue donde la futura duquesa de Galliera, acompañando a su suegro, conoció al Conde de Romanones. Lo cuenta así:

Todos las semanas se abrían nuestros salones para una gran recepción a la que acudía siempre todo el alto clero boloñés presidido por el cardenal, la nobleza, los artistas de paso en la ciudad y un jovencito que por entonces había sus estudios en el Colegio de España en Bolonia. Se llamaba Álvaro de Figueroa (...) Mi amistad con el conde de Romanones nació en el Palacio Galliera y no se ha interrumpido nunca.⁴⁵

Romanones justifica la mundana vida de los colegiales diciendo que era el propio ambiente de Bolonia lo que creaba esta situación de “*frenesí social*” de los becarios: la exuberancia de la vida en Bolonia, el aumento de su población, la proximidad de otras importantes urbes, la facilidad para viajar y los enlaces de parentesco había convertido la ciudad emiliana en un centro de atracción y mundanidad, en una “*Roma menor*”. A ello había que añadir que el rector Irazoqui, que no se libra de la sarcástica descripción de Romanones, no inculcaba el amor al estudio a los colegiales. El conde lo describe como “*poco versado en Letras y Humanidades, sentía por cuanto fuese instrucción instintiva antipatía*”, y por tanto debía dejar a los alumnos realizar la vida social que quisieran.⁴⁶

Muy similares son las impresiones que traza en sus *Notas de mi vida* el político murciano y antiguo colegial Juan de la Cierva y Peñafiel, redactadas en 1932 durante su exilio en Biarritz y publicadas más de 20 años después en Madrid. Su estancia en Bolonia debió ser muy gratificante. Un testimonio de primera mano, el del diplomático Juan Pablo de Lojendo, marqués consorte de Vellisca, así lo corrobora. El embajador cuenta en un artículo publicado en la *Studia Albornotiana* titulado “Recuerdo de don Juan de la Cierva”, como “*se iluminaba un poco su rostro*” al recordar el Colegio de Bolonia, a sus compañeros y sus recuerdos de Italia. “*Todo me confirmaba –dice Vellisca– que para La Cierva la temporada italiana había sido una de las más felices y alegres de su vida, que había*

44 Borbón y Borbón, Eulalia de: *Memorias de Doña Eulalia de Borbón, infanta de España*, Barcelona, editorial Juventud, 1987, pp. 52 y 53.

45 *Ibíd.*, p. 54.

46 Romanones, conde de: *Notas... Op. Cit.*, p. 31.

dejado en el recuerdo de sus largos años de trabajo y de brega la impresión de un oasis, que con frecuencia venía a su memoria". El embajador no deja de mostrar su extrañeza al afirmar que cuando se refería a Bolonia mencionaba poco sus estudios jurídicos, hablándole en cambio de sus aficiones literarias y musicales, de la agradable vida social e intelectual de la ciudad y de la acogedora sociedad boloñesa y sus invitaciones a fiestas.⁴⁷

De la Cierva describe en sus memorias pormenorizadamente y con un tono nostálgico las relaciones sociales y las fiestas, al igual que lo había hecho Romanones. Cuando llegó a Bolonia, como él mismo confiesa, no estaba preparado para una vida social tan intensa, para la sociedad elegante y refinada de Bolonia, que poco o nada tenía que ver con la vida de un estudiante de provincias en Madrid. Su principal deficiencia era el baile, por lo que tuvo que "*visitar*" al más acreditado profesor de baile de la ciudad. Con estos conocimientos pudo desenvolverse en las fiestas de los duques de Montpensier y de la duquesa Galliera, que son los únicos aristócratas que menciona. El político se detiene, además, en detalles de la vida cotidiana de los colegiales. Gracias a él se sabe que cada colegial disponía de un "*calesín*" con el que se movían por Bolonia, o el nombre del "*portinaio*" nocturno de la Casa, Giuseppe, también descrito por Cossío en sus *Diarios*, que les abría la puerta cuando regresaban de sus andanzas nocturnas.

Junto con estas apreciaciones de carácter sentimental, De la Cierva realiza una mesurada crítica a la fundación, pasaje que debido a su importancia se reproduce íntegramente:

El Colegio no era entonces, como siempre ha debido serlo, un centro de reunión de intelectuales y hombres cultos de Italia. Era rector el venerable don José María de Irazoqui y Miranda, oriundo de Tarazona. Murió su tío canónigo nombrado hacía muchos años para regir el Colegio, y le sucedió el sobrino, que fue respetado. Era un hombre excelente, pero de escasa cultura, que no comprendió nunca lo que la gran institución albornociana requería. Los cuantiosos bienes que el célebre Cardenal dejó al colegio habían mermado mucho, porque Napoleón (...) los vendió todos y al recuperar el Papa sus Estados indemnizó con grandes mermas al Colegio. El paso por éste de algunos hombres que en política hemos tenido influencia ha permitido reorganizarlo y hoy camina hacia su definitiva mejora.

Y vuelve a hablar del rector más adelante en los siguientes términos:

⁴⁷ Vellisca, marqués de: "Recuerdo de don Juan de la Cierva", en *El Cardenal Albornoz ... Op. Cit.*, tomo III, p. 561.

Para el rector, nuestra compañía era lo más grato de su metódico vivir. Le dimos algunos disgustos, negándonos a almorzar y a comer con él, cuando nos negaba algo que le pedíamos. Todo se resolvía en una expedición al Palazzo Bianchetti de Ozzano del'Emilia, propiedad del colegio. En aquel precioso sitio hacia el cocinero las delicias de la banda alegre, se daban explicaciones y el rector firmaba las paces dándonos dinero para algún viaje económico.⁴⁸

Y si el siglo XVIII contaba con un testimonio de excepción para conocer la vida de Bolonia a finales de la centuria, el *Diario* del padre jesuita Manuel Luengo, el XIX posee otro testimonio de gran importancia para reconstruir la vida boloñesa finisecular y especialmente para acercarse al perfil humano del rector y de los colegiales albornoceños: los *Cuadernos* del pedagogo riojano Manuel Bartolomé Cossío. El 10 de noviembre de 1879 llegó a Bolonia un joven profesor de la Institución Libre de Enseñanza fundada por Giner de los Ríos unos años antes. Fue presentado por el rector José María de Irazoqui para una plaza y permanecería en él cerca de dos años.⁴⁹ Cossío fue uno de los primeros colegiales admitidos después de las grandes crisis de 1855 y 1861: veinte colegiales habían habitado la Casa desde 1864, cuando comienza la nueva andadura, dos de ellos estrechamente relacionados con la Institución Libre de Enseñanza: Pedro Borrajo y Herrera, cuya permanencia exacta en Bolonia no puede concretarse,⁵⁰ y Hermenegildo Giner de los Ríos, residente entre diciembre de 1874 y julio de 1875.⁵¹

Pero, ¿por qué marchó Cossío al Real Colegio perteneciendo a una realidad tan distinta, a la Institución Libre de Enseñanza? Eugenio Otero Urtaza explica que al terminar el primer curso de la Institución Libre de Enseñanza, Francisco Giner de los Ríos dispuso para Cossío un plan muy ambicioso que le llevaría a formarse pedagógicamente en Italia, y el mismo autor asegura que marchó a Bolonia para encontrar su vocación de educador.⁵² Jiménez Landi afirma en una de las biografías clásicas del personaje que “*quizá para que Cossío no fuera solo, don Francisco debió*

48 De la Cierva, Juan: *Notas... Op. Cit.*, pp. 15 y 16.

49 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, p. 1821.

50 *Ibid.*, p. 1807.

51 *Íbidem*, pp. 1813-1814.

52 Otero Urtaza, Eugenio María: *Manuel Bartolomé Cossío: pensamiento pedagógico y acción educativa*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1994, pp. 25 y 26.

de influir para que le acompañase Germán Flórez”.⁵³ Ambos partieron juntos de Madrid y llegaron a Pisa el 5 de junio, procedentes de Génova. El día 9 estaban en Bolonia y pasaron su primera noche en el Colegio. Cossío ocupó la habitación que había sido de Hermenegildo Giner, con vistas a la via Collegio di Spagna y Flórez una interior.⁵⁴

San Clemente constituía entonces, como ocurrió hasta bien entrado el siglo XX, una de las pocas formas de contacto con el exterior, con la realidad europea, con una universidad centenaria y en recuperación. En todo caso cuando Cossío llegó al Colegio de Bolonia se decepcionó completamente, según se deduce de sus *Cuadernos*. El pedagogo entró en contacto con la fundación albornociana y comprobó que no era un ambiente de estudios el que reinaba en la Casa, sino de sociedad, en el que los jóvenes becarios no aprovechaban el tiempo en su instrucción y, sobre todo, despreciaban las grandes oportunidades que podrían tener al estar en contacto con la universidad y con círculos intelectuales, alejados en teatros y salones aristocráticos, principales círculos en los que se movían. La postura de Cossío es lógica, pero no puede pasarse por alto la realidad que reinaba en aquellos momentos en la fundación: el Colegio era un centro para los hijos de las principales familias de la burguesía y de la nobleza que realizaban una ampliación de sus estudios en Bolonia y podían conocer la realidad europea. No existía en aquellos años un concurso nacional de méritos, ni se premiaba a los alumnos más sobresalientes o aplicados, simplemente eran aquellos hijos de acaudalados propietarios, miembros de las clases burguesas o profesionales liberales que enviaban a sus hijos a Italia con un fin aparentemente cultural. Era difícil que un hombre proveniente de la Institución Libre de Enseñanza encajara bien en el encorseado ambiente de la sociedad boloñesa.

La primera crítica que realiza Cossío al llegar a Bolonia se centra en la figura del rector. La descripción que de él hace coincide bastante con las otras dos que se conocen, ya expuestas, de los colegiales Figueroa y de la Cierva. Irazoqui era un buen gestor, pero un hombre preocupado por asuntos mínimos. Cossío veía en el rector un hombre débil, sin carácter, despreocupado en lo que a asuntos morales se refería y centrado en diatri-

53 Jiménez-Landi Martínez, Antonio: *Manuel Bartolomé Cossío, una vida ejemplar (1857-1935)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan-Gil Albert, 1989, p. 26.

54 Otero Urtaza, Eugenio María: *Manuel Bartolomé Cossío, trayectoria...* *Op. Cit.*, p. 62.

bas pueriles, especialmente en las relacionadas con los temas de sociedad. Sin embargo, junto a la crítica, Cossío no deja de reconocer su integridad personal: “*vividor, si bien no es adulador y apegado al que manda*”. Este “*aragonés prosaico por esencia*”, que conservaba su aspecto maño y su acento, llevaba rigiendo la casa por un espacio de 30 años cuando llegó el profesor, y su avanzada edad debía notarse en su actividad por la metódica vida que llevaba y que describe así:

Hace su vida sin matarse en el trabajo y se cuida sibaritamente: un helado por la noche al acostarse y a la cama caliente. Sale todas las noches después de comer, no sé á donde. Jamás va al teatro y se acuesta y se levanta temprano. Le gustan las mujeres, según él mismo dice y bien se le conoce como tal. Vale más que todos los colegiales.

Al parecer la relación de Irazoqui con los colegiales se basaba en una “*conferencia*” o conversación diaria con ellos en la que éstos podían hablar libremente.⁵⁵

Tampoco en sus compañeros pudo ver a verdaderos amigos. Cuando llegó a Bolonia encontró al jurista Antonio Gómez Tortosa, a Carlos Gassend, agregado diplomático; Cirilo Vallejo y el también diplomático Francisco Durán y Sirvent. Durante algunos meses, pocos, debió coincidir con el alicantino Guillermo Travado y Loste, que arribó a la fundación albornociana poco antes de su marcha.⁵⁶

Ninguno de sus compañeros, a excepción de Flórez, se libra de la crítica, incisiva y desconocemos si justa pluma de Cossío que en las primeras páginas de su diario hace una descripción mordaz de todos ellos. A Gassend le define como “*la quinta esencia del sietemesino*”.⁵⁷ Como “*vulgarón*” califica al futuro conde de Gómez-Tortosa. Más suave es en cambio con Cirilo Vallejo y Durán. Vallejo era “*tontín, parlanchín, cabeza de chorlito*”, pero en cambio un “*muchachito aplicado en la Universidad*”. No le interesaba demasiado porque “*es un niño (...) que es tonto*”.⁵⁸ Pero la visión de este colegial irá cambiando en Cossío según pase el tiempo. Meses más tarde afirmará que “*al menos tiene atmósfera de Universidad y carácter científico. Tiene más carácter que los todos los otros, pero más*

55 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 1, p. 1.

56 Pérez Martín, Antonio: *Proles... Op. Cit.*, tomo IV, pp. 1815, 1816, 1819, 1820 y 1822.

57 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 1, p. 2

58 Íbidem, pp. 3 y 4.

simplicidad de niño".⁵⁹ Durán era, en cambio, su compañero favorito, "es de quien se podría sacar más partido" dirá. Era serio y formal, pero su categoría de agregado diplomático le hacía permanecer muy cerca de Gas-send, siendo una influencia negativa. Otro hecho, el tener dinero líquido en la ciudad, tampoco le beneficiaba, haciéndole presa fácil de teatros y diversiones.⁶⁰

Mientras tanto, él estableció un ritmo de horarios y trabajo muy ordenado, que pco tenía que ver con el de sus compañeros. Otero reproduce en su libro *Manuel Batolomé Cossío. Trayectoria vital de un educador* una esclarecedora carta a Giner en la que Cossío revela su día a día en Italia:

Me acuesto a las doce. Me levanto a las ocho, a las nueve sentado escribiendo; a las 10 desayuno. Hasta las 11'30 periódicos y conversación general con el rector y los compañeros. Luego trabajo. Salgo a la Universidad y a ver cosas de arte y leo algo de tipo general; revistas, periódicos, etc. en el Club. A las 6 comida que dura hasta las ocho menos cuarto; conversación, café y leyendo las noticias de España, es la hora del correo.⁶¹

Pero los *Cuadernos* de Cossío van más allá de la crítica y permiten conocer detalles verdaderamente interesantes de la vida de la Casa, como por ejemplo el servicio. No dice cuántos criados había en el palacio en aquellos momentos, pero sí en el campo: 12 campesinos en la finca de Baricella, dedicados al cultivo del arroz, el trigo y el cáñamo y 10 en la villa de Ozzano.⁶² Menciona, en cambio, a un personaje ya citado, el portero, del que sólo se conoce su nombre, Giussepe, antiguo servidor que llevaba más de cincuenta años en el servicio y "*verdadero tipo original de Colegio*".⁶³

La vida religiosa y social de San Clemente son analizadas al detalle por el colegial, que encontró un motivo de conflicto interno con ambos asuntos. Sus problemas no venían provocados por la asistencia dominical a la misa de 10⁶⁴ sino por la confesión auricular. Cossío no estaba dispuesto a confesar por obligación y esta situación le causaba una gran desazón

59 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 5, p. 23.

60 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 1, p. 5.

61 Otero Urtaza, Eugenio María: *Manuel Bartolomé Cossío, trayectoria...* Op. Cit., p. 64.

62 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 5, p. 76.

63 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 1, p. 8.

64 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 2, p. 10.

personal.⁶⁵ Pero mayor desazón le causaba ser el único que exponía sus sentimientos, que abría su corazón ante los demás. Para Cossío era obvio que el resto de sus compañeros iban a misa para evitar el escándalo, pero no con un verdadero sentimiento y una profunda fe, lo que le hacía rebelarse contra él mismo. De todos ellos en lo que al precepto religioso se refiere, es especialmente duro al referirse a Durán y Sirvent que al parecer se declaraba públicamente ateo, pero actuaba como creyente ante el rector y el resto de la colegiatura.⁶⁶

Tampoco estaba de acuerdo con el frenesí social en que se veían envueltos los becarios. Cossío se lamenta una y otra vez de por qué tiene que perder sus clases en la universidad y fingir cumplimentando a unas personas cuyas vidas e intereses no son de su agrado: “¿qué necesidad tengo yo de hacer estos cumplimientos a quien ni me interesa ni lo hago de corazón?”, dirá.⁶⁷ Las casas más aristocráticas abrían sus salones para los colegiales en ocasiones especiales y en otras asistían en compañía de todas las “*fuerzas vivas*” de la ciudad, con el síndaco y el arzobispo a la cabeza. De todas ellas merecía una especial mención la de los duques de Montpensier, donde Cossío vio un espíritu decadente, en contraste con la fastuosidad que manifiestan Romanones y de la Cierva. La casa mantenía todo su esplendor ya que algunos de los salones tenían la disposición idéntica a la de la época napoleónica. Los colegiales asistían con levita y guantes blancos entre invitados con frac y chaqué y se dejaban ver por todas las estancias, relacionándose con lo más granado de la sociedad de Bolonia,⁶⁸ y era el rector mismo quien les presentaba a los próceres de la sociedad emiliana.⁶⁹

65 En el mencionado libro de Otero Urtaza, que reproduce algún fragmento de los *Cuadernos* de Cossío, hay una apreciación que merece ser matizada. En la página 26 se afirma que “*el reglamento obligaba a los colegiales a confesarse*”. La realidad es otra: los estatutos de 1876 decían únicamente en el punto 9º del artículo 39 que los colegiales debían “*Asistir á la misa todos los días festivos en compañía del Rector, y cumplir los preceptos de la Iglesia en la Capilla del Colegio*”. (En Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio... Op. Cit.*, p. 133). En el término “*los preceptos de la Iglesia*” sí podría entrar la confesión al menos en tiempo de Pascua, pero no indicaba el hecho de forma de clara.

66 *Ibíd.*, p. 19.

67 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 2, p. 24.

68 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 4, p. 20.

69 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 2, pp. 22 y 23.

Este ambiente general no era del gusto de Cossío, que no comprendió la deuda de gratitud del Colegio con aquella clase social. La idea de que todo tenían que hacerlo “*como Grandes de España*”⁷⁰ quedaba muy lejos de sus intereses. Todo ello le llevó a hacer una crítica a su propio nombramiento de colegial, que debió considerar en un error. Pero pese a la visión negativa, el institucionista vio cosas positivas en el Colegio. Cuando pudo darse cuenta de la dinámica general que reinaba en la fundación reflexionó en voz alta y sus *Cuadernos* recogen una frase que deja entrever que su estancia en Bolonia fue provechosa y le sirvió para valorar las cosas y no cometer errores si alguna vez era él quien estaba al frente de alguna institución:

No tiene para mí gran cosa mi estancia en el Colegio, pero me enseña bastante: a saber que no me enseña nada= precedente para lo que yo he de hacer más tarde con gente que esté a mi cargo, si alguna vez tengo.⁷¹

Pese a todo, pese a sus reflexiones, su estancia en Italia le abrió una nueva perspectiva intelectual. Pudo ver la realidad universitaria italiana, adquiriendo una formación pedagógica más amplia. Observó la diferencia de los hábitos universitarios españoles y los italianos, perfectamente descritos en sus *Cuadernos* pero un tanto alejados de la temática de esta investigación. En suma, gracias a Italia Cossío comprobó el enorme calado de la obra que había iniciado Francisco Giner y a la que él pertenecía desde los primeros momentos.

La crítica de Cossío al Colegio no fue óbice para que él y sus compañeros institucionistas figurasen entre los cargos directivos de la asociación de antiguos colegiales creada en 1895 en Madrid, en la que Hermenegildo Giner y él eran vocales y Rubio secretario.⁷² Ni él ni sus compañeros debieron olvidar su presencia en Bolonia ni su pertenencia al Colegio que siempre trataron, en unas reveladoras palabras del profesor Juan Uña en el propio Boletín de la I.L.E., “*con el respeto profundo y el cariño que inspira*”.⁷³

70 ARE, *Cuaderno* de Manuel Bartolomé Cossío n. 1, p. 7.

71 ARE, *Ibíd.*, pp. 47 y 48.

72 *Estatutos de la corporación... Op. Cit.*, p. 9.

73 Boletín de la Institución Libre de Enseñanza XIII (1889), pp. 21 y 22.

CONCLUSIONES

1. El Colegio de España tenía una vida languideciente, al menos, desde la segunda mitad del siglo XVII, mientras en España aún florecían los colegios mayores. Muchas y muy diversas causas habían hecho que el Colegio perdiera su atractivo para los estudiantes peninsulares:

– El éxito alcanzado por los colegios mayores peninsulares y la calidad de los oficios ejercidos por sus colegiales, en ocasiones superior a las prebendas obtenidas por los becarios de Bolonia.

– La lejanía. Elemento clave si se tiene en cuenta las constantes guerras y la escasa facilidad para viajar del momento.

– La falta de peso paulatino de la universidad de Bolonia en el panorama académico europeo, especialmente desde la invasión francesa de la península itálica a finales del siglo XVIII.

A su vez hay tres causas analizadas a lo largo de toda la investigación que son los motivos principales de la decadencia de la institución. La primera de ellas es la complejidad del sistema de presentación a las plazas vacantes, por el cual eran los obispos diocesanos quienes presentaban a los candidatos. Es fácil imaginar la dificultad que suponía para un prelado español buscar un candidato en su diócesis, en ocasiones pequeña y casi todas carentes de universidades, para marchar a Bolonia. A ello hay que unirle la lentitud de las comunicaciones, las posibles renunciaciones que suponían una vuelta a empezar y especialmente la revisión de las pruebas de limpieza de sangre del candidato admitido. Todo ello hizo que no hubiera colegiales en Bolonia: el sistema estaba tan sumamente encorsetado y era tan anacrónico que no permitía movilidad humana ni trasvase de estudiantes desde la península a San Clemente.

Junto a este elemento, clave, pues no podía existir un Colegio sin colegiales, hay otras dos causas de vital importancia para comprender este declive. La primera es la falta de vigilancia efectiva sobre la fundación por parte de las autoridades españolas y de las pontificias. El embajador Mon, en 1857 escribió unas palabras que resumen perfectamente esta situación: *“un colegio español a tanta distancia –dirá– del Gobierno, regido por sí*

mismo y por protectores que viven a cien leguas de Bolonia y que ni por su edad ni por su posición pueden ocuparse con la atención que se necesita, no llegará jamás a estar bien dirigido ni debe el Gobierno confiar en el aprovechamiento moral ni científico de los colegiales". La lejanía de Madrid y de Roma, la escasa sintonía y la diferencia generacional entre protectores y colegiales hizo imposible la vigilancia de la Casa al menos hasta mediados del siglo XIX en que las condiciones de transporte y sobre todo la invención del telégrafo facilitaron las cosas.

Por último un tercer elemento es esencial para entender esta decadencia: el Colegio carecía de vida académica práctica y no llenaba, por tanto, la principal de sus finalidades, la educación de la juventud. En este sentido sí hubo un intento importante por parte de las autoridades de la Casa, pero las circunstancias políticas y sociales de la ciudad lo impidieron.

2. El mayor punto de inflexión en la historia moderna del Colegio tiene lugar en el año 1757 a través de la visita de Pérez Bayer. Con la excusa de poner fin a los desórdenes, ciertamente reales, la Corona aprovechó para ejercer un papel de protección que a la larga se convirtió en una autoridad absoluta sobre la Casa. El Colegio fue considerado por la Corona como una de sus regalías. La visita de Bayer podría presentarse como un ejemplo de regalismo del monarca sin oposición. No había habido intervención estatal ni en la creación de la fundación ni en la compra de las tierras con las que se mantenía, que había sido una donación *mortis causa* de su fundador. Tampoco existió un conflicto real de competencias entre las autoridades españolas y las pontificias en cuyas tierras estaba enclavado en Colegio, hecho que no hay que olvidar a la hora de comprender la vigilancia sobre el establecimiento. A partir de este momento y pese a la protesta de los colegiales, fue el Estado español quien se encargó directamente, a través de la primera Secretaría de Estado, de todo lo concerniente al Colegio acabando con el régimen democrático y asambleario que en él regía.

A mediados del siglo XVIII, tras la visita de Bayer, se produce pues un hecho trascendental: el cambio de jurisdicción sobre la Casa que pasará de la Iglesia a la Corona. Hasta ese momento la Iglesia ejerció la vigilancia directa sobre el establecimiento y ahora será el Estado quien se encargue de esta protección.

3. A su vez, la subsistencia del Colegio y la protección de los mo-

narcas españoles estuvieron supeditadas a un hecho puntual: la posición estratégica en el centro de Italia. Así, San Clemente supuso un elemento de prestigio durante el reinado de los Austrias y una muestra de la fuerza española. Tras la paz de Utrecht se convirtió en una demostración palpable del antiguo poderío español y de su antiguo prestigio en Italia y pieza importante para colocar a los hijos de Felipe V e Isabel de Farnesio en los tronos italianos. Durante el reinado de Carlos IV fue el lugar de alojamiento del Papa y de infantes reales. Su posición estratégica fue, pues, un elemento clave para su subsistencia, elemento que fue aminorándose al compás del siglo XIX y que volvió a tener un repunte desde la unificación italiana en 1861.

4. Desde sus orígenes la Casa sobrevivía gracias a los privilegios. Exenciones y franquicias de todo tipo habían sido conseguidas por el rector y los colegiales a lo largo de 400 años de existencia y sólo gracias a estas prebendas podía mantenerse abierta la institución. La quiebra del estado absoluto y la implantación del sistema constitucional francés al crearse la República Cisalpina abrieron una nueva etapa en la que San Clemente intentó adaptarse, como pudo, al nuevo orden en sí mismo contrario a sus bases. No puede olvidarse que en el privilegio tenía su fundamento la validez académica de los títulos universitarios obtenidos en Bolonia: Felipe II había prohibido estudiar a los españoles más allá de las fronteras hispánicas en una Europa convulsionada por los problemas religiosos y la única excepción a esta prohibición fue la de los colegiales del colegio de españoles en Bolonia. Sus miembros eran los únicos que podían adquirir un conocimiento europeo y además ocupaban puestos rápidamente en la administración, pues para llegar a ser colegial era necesario presentar pruebas de limpieza de sangre, las mismas que eran exigidas para ocupar cualquier cargo en la administración española. Era un elemento no sólo de prestigio por haber realizado estudios en Italia, sino de seguridad socio-religiosa, al no haber entre sus miembros descendientes de convertidos.

5. Comparativamente, muchos de los colegios fundados en Bolonia en el curso del medievo fueron apagándose lentamente ya fuera por las dificultades económicas o por la nula capacidad de reformas. Estas instituciones no fueron receptivas a los cambios que se llevaron a cabo en la universidad ni a las transformaciones sociales. Las reformas efectuadas desde la llegada de los franceses a finales del siglo XVIII supusieron la rui-

na total para unas fundaciones que llevaban tiempo en crisis. Pero, ¿por qué el Colegio de españoles no siguió la misma suerte? ¿Cómo pudo una y otra vez sobrevivir a los envites del liberalismo y las mutaciones de todo tipo que se produjeron en Europa? Múltiples fueron las causas y múltiples son las respuestas, que por otra parte constituyen el hilo conductor, la “tesis” de esta investigación y todas ellas analizadas a lo largo del texto.

Es obvio que desde la mitad del siglo XVIII el Colegio de San Clemente no era ya una escuela de burócratas, expresión creada por el historiador y diplomático Dámaso de Lario. Ahora bien, que el Colegio no surtiera ya de grandes hombres a las administraciones del Estado y la Iglesia no quiere significar que careciera de importancia. Es más, desde ese momento, se convirtió en un punto clave, estratégico, un lugar para proteger y defender en tierra extraña, en una península, la italiana, de gran significación e importancia para la monarquía hispánica. Eso hizo que el Colegio contara con toda la protección del Rey de España, que tuviera una seguridad, la de un soberano temporal extranjero, que no tenían la mayoría de Colegios, pues la jurisdicción directa sobre ellos no dependía de un monarca en mayor o menor medida respetado en los dominios del Papa más tarde bajo la influencia francesa.

Pero a esa protección hay que sumarle otro apoyo del que carecieron el resto de colegios: el de la Iglesia. Fue gracias a la donación de tierras efectuada por Pío VII por lo que San Clemente pudo ser reabierto. Es evidente que una serie de parámetros políticos y diplomáticos con la Corte de Fernando VII hicieron posible el tratado Consalvi, pero al fin y al cabo, este tratado fue lo que le permitió sobrevivir a la gran crisis decimonónica. San Clemente se apoyará durante varios siglos en una y otra potestad según sus conveniencias. Si necesitó a la Iglesia para plantar cara al Gobierno de España, recurrió a ella, como ocurrió en 1855. Cuando se produjo la unificación trató de olvidar cualquier relación con el Papa, antiguo protector y señor de Bolonia. Esta dualidad le permitirá sobrevivir a finales del siglo XIX, como había ocurrido siglos antes. El resultado de esta nueva visión fue la reforma estatutaria de 1876 que creaba una institución nueva que, si bien conservaba algunas reminiscencias que recordaban a su pasado, lo convertía en un centro moderno cuyas bases poco tenían que ver con las que habían sido dictadas por su fundador. El colegio Jacobs, que desapareció en aquellos mismos años, no tenía tras de sí un gobierno extranjero preocupado por una fundación fuera de sus fronteras y mucho

menos la de la Iglesia católica. La protección real, y en algunos momentos la eclesiástica, fue por tanto decisiva para esta supervivencia.

No puede olvidarse tampoco que la Casa de España en Bolonia contó siempre con el apoyo de la nobleza boloñesa y la actuación mancomunada de los colegiales que velaron por su antigua Casa. Fue la aristocracia la que acudió en su ayuda cuando fue clausurado y sus bienes fueron vendidos y firmó una memoria a favor del rector y de sus colegiales. Este apoyo, con el que contaban en menor medida el resto de colegios, fue otra causa decisiva para la supervivencia tras la clausura napoleónica.

Los colegios mayores existentes en Bolonia a finales del siglo XVIII y los pocos supérstites en el XIX no estaban en condiciones análogas ni comparables a las del Real Colegio de España. No tenían tras de sí la fuerza de un protector como era la Iglesia o el Corona, que con buen criterio supo en un momento u otro manejar a su interés la fundación albornojana.

6. La historia contemporánea de la Casa comienza con Simón Rodríguez Laso al frente de su gobierno. Su figura es capital para entender la investigación ya que durante su rectorado comienzan a sentirse los primeros envites del liberalismo y en este periodo sufre la peor crisis de su historia con la clausura de 1812. La figura de Laso es además una de las más atractivas del siglo XIX en la fundación: clérigo de ideas religiosas abiertas, quizá cercano a las teorías jansenistas, regalista convencido, erudito ilustrado poco conocido. Toda su vida en Bolonia tuvo muy en cuenta las instrucciones dictadas por Floridablanca cuando fue nombrado rector: una subordinación total a las órdenes de Madrid. Fue Laso quien sentó las bases modernas del gobierno efectivo del Colegio, supeditadas a Madrid y sin dejar un mínimo resquicio de independencia al rector en sus decisiones. Él fue quien inició la verdadera reforma del Colegio, como afirma en su *Diario* el padre Manuel Luengo y a él se deben algunos hechos de cierta importancia que merecen ser analizados.

– Fue Laso quien desarrolló el plan de estudios iniciado durante el rectorado de su predecesor y con él se alcanzó un cierto nivel académico, algo impensable en San Clemente unas décadas antes donde “*la holganza*”, como lo define el cronista del Liber de Rebus Gestis en alguna ocasión, reinaba. Pero fue también Laso quien cerró las puertas del Colegio de forma definitiva a unos hombres, los padres jesuitas expulsos, que podían haber sido de gran utilidad para la formación de los becarios. La

llegada de Laso supuso el final de la presencia jesuítica en la Casa y el inicio de unas nuevas relaciones, distantes, con la realidad jesuítica hispana en la Emilia-Romagna.

– Simón Laso se vio desbordado por los acontecimientos políticos que desbarataron el sistema del Antiguo Régimen y dieron origen a un nuevo orden. Sobre este asunto concreto, la lucha por el sostenimiento de los privilegios, es ingente la cantidad de documentación encontrada, gran parte de ella manuscrita por el propio Laso, pero en ninguna de sus misivas propone un plan de actuación o intenta adaptar las viejas normas de la Casa a la nueva situación. Las autoridades liberales de la Cisalpina y más tarde de España no atacaron nunca el Colegio en sí sino su estatus privilegiado frente al resto de la sociedad. Ahora bien ¿es posible pensar que Laso hubiera hecho otra defensa diferente a la que hizo? Quizá una seria reforma estatutaria, necesaria desde mucho tiempo atrás, hubiera sido suficiente. La ayuda a ultranza del Rey Fernando VII y la coyuntura surgida tras el Congreso de Viena permitieron a Laso abrir el Colegio, pero ya herido de muerte: su propia existencia se basaba otra vez en los privilegios, y todos ellos serían cuestionados años después cuando Bolonia dejó de estar controlada por el poder pontificio, ya de forma definitiva.

– Durante su rectorado el Colegio sufrió el peor desafío del liberalismo: la clausura y la venta de sus bienes. Injusta y arbitraria, las autoridades francesas vieron en ella un resquicio del viejo sistema y sobre todo dinero efectivo para satisfacer sus arcas. Los últimos años de la vida de Laso estuvieron dedicados a su restitución y no puede negarse que a él se debió la restauración. Su pertinaz empeño, como haría José María de Irazoqui, su sucesor tiempo después, fue la causa principal de restitución.

7. La intervención de los monarcas para la conservación del Colegio fue decisiva desde el reinado de Fernando VI hasta los inicios del de Isabel II. Este monarca, Carlos III, Carlos IV y sus secretarios de Estado, entre los que hay que destacar a Wall y Floridablanca, defendieron el Colegio en base a la política de prestigio en Italia ya comentada. De todos ellos dos son de singular importancia: Carlos IV y Fernando VII. Durante el reinado del primero tuvo lugar la clausura de los colegios mayores hispánicos y sin el empeño del segundo no habría podido llevarse a cabo la restructuración de la Casa tras la clausura napoleónica, aunque sobre este particular hay un punto muy poco claro: Fernando VII no dio órdenes a su enviado en el Congreso de Viena, Pedro Gómez Labrador, para que defen-

diera la restitución de los bienes, pudiendo haberlo hecho libremente. Es éste el único detalle dudoso del Rey respecto a la institución.

La posición de Fernando VII es por otra parte comprensible por varios motivos:

El Colegio albornociano constituía una institución típica del Antiguo Régimen que él defendía. A ello se le suma que la mayor parte de los miembros del cuerpo colegial habían adquirido altos puestos en la administración de la monarquía (entre los que destaca sobre todos Ignacio Martínez de Vilella) y eran afines a su persona y a su régimen. El Colegio de Bolonia se convertía, por tanto, en el único centro seguro en Europa donde los estudiantes al menos estarían vigilados ante la propagación de las ideas liberales.

Pero esta política fue, a su vez, la causa de la ruina de la Casa y del declive y gran crisis de mediados de siglo. Fernando VII respetó el Colegio durante toda la década ominosa, años aquellos de inactividad absoluta. Fue el propio monarca quien nombró a Pablo de Irazoqui, un canónigo barcelonés, como nuevo rector y esos años, desde finales de la década de los 20 hasta 1855 son una época en la que el Colegio no tiene vida propia. Doce colegiales fueron admitidos en los 27 años en los que Irazoqui fue rector, permaneciendo solo en el Colegio largas temporadas, sin colegial alguno. En este periodo cronológico la permanencia de los moderados en el poder ayudó a que desde la península no hubiera intervención alguna de la clase política en sus intereses y cuando pudo haberla, es decir durante la regencia del general Baldomero Espartero, el hijo de un liberal destacado era colegial, Vicente González Arnao, lo que pudo frenar cualquier pretensión de la clase política. En 1855 con un solo colegial y tras el fallecimiento del rector Pablo de Irazoqui, el gobierno surgido del Bienio no dudó en poner orden en las cosas de la Casa y ver en qué estado se encontraba.

8. Otro año clave para la historia del Colegio en el siglo XIX es 1853. El último vestigio de los privilegios llegó a su fin. El Decreto del Ministro Vahey del que el propio embajador Mon decía que “*no tenía nombre*”, suponía reglamentar la extinción de hecho del Colegio. Era gracias al viejo privilegio de la validez académica de los estudios realizados en Bolonia por lo que en gran parte el Colegio había alcanzado su prestigio secular. La prueba de esta extinción es que desde la promulgación del Decreto no fue admitido ni un solo colegial y los que fueron admitidos años

después, estando aún vigente la norma, eran miembros de las principales familias de la nobleza y la burguesía española que completaban así su formación académica. La medida de Vahey era una forma indirecta de acabar con el Colegio de una forma cómoda y poco conflictiva: no podría realizar su fin fundacional, es decir, la formación académica de jóvenes españoles.

9. Si 1757 y la visita de Bayer supone el punto de inflexión en la historia del Colegio, 1855 es la fecha en la que definitivamente cayó el viejo régimen para la historia de la fundación, comenzando una etapa nueva. Y otro personaje, el esparterista Manuel Marliani, es la clave de los nuevos conflictos.

La muerte de Pablo de Irazoqui en enero de 1855 se produjo además en un momento crucial: no se puede olvidar que en esas mismas fechas se discutía en el Congreso de los Diputados de España la Ley desamortizadora de Madoz. El ministro de Estado, Claudio Antón de Luzuriaga, afirmó en las Cortes que si el Colegio no era susceptible de una nueva forma sería suprimido. Es evidente que el momento era proclive para interpretar cualquier medida, en este caso el nombramiento como administrador de Manuel Marliani, como algo “*peligroso*” para el cuerpo de colegiales y especialmente para el último de ellos, José María de Irazoqui, que podía pensar que la fundación sería clausurada y vendida. En cambio, es más factible pensar que no estaba en la idea del Gobierno la venta de los bienes y del Colegio mismo, tal y como se colige de la correspondencia y de los informes consultados. En palabras del ministro de Estado a Joaquín Francisco Pacheco, representante diplomático español cerca de Pío IX, el Gobierno no quería suprimir el establecimiento, ni enajenar sus bienes, quería hacerlo más útil a los súbditos españoles bajo una forma más acomodada a las circunstancias y a la instrucción pública surgida con el nacimiento del estado liberal.

En este punto una figura es imprescindible para entender todo el proceso: Manuel Marliani, antiguo secretario de uno de los colegiales más influyentes de finales del siglo XVIII, Eusebio Bardají. El pensamiento de Marliani se encuadra en el de un progresista radical que veía en la fundación albornociana un vestigio del “*detestable*” Antiguo Régimen. Marliani consideraba que la fundación albornociana había dejado de tener sentido con la llegada del liberalismo, que se había convertido en una “*renta a la holgazanería*” –en sus propias palabras– y que los residentes no obtenían unos rendimientos adecuados. En una de sus cartas afirmaba que el Go-

bierno no podía ni debía pensar en la venta de los bienes, no porque no quisiera hacerlo, sino básicamente porque el Papa lo impediría al ser una donación de Pío VII en compensación de las pérdidas sufridas durante la invasión francesa y, si se tratasen de enajenar en provecho del tesoro español, su sucesor, Pío IX, reclamaría aquello que fue de la Iglesia y que se donó para levantar el Colegio en una época de gran crisis. Y si la oposición a la desamortización de los bienes eclesiásticos en España había sido grande, mayor sería en sus propios Estados. Era por tanto imposible pensar en la venta de sus bienes. Pero que Marliani no quisiera el cierre del Colegio no significa que pensara en su conservación: él creía que la institución debía seguir existiendo, pero totalmente alejada de las cláusulas fundacionales. Concibió la idea de crear una Academia de Bellas Artes en Bolonia como un “*sentido tributo*” a la memoria del Cardenal fundador, cuando en realidad la creación de una escuela especial, muy acorde con el pensamiento del momento, era una desnaturalización total que lo que conseguía era la utilización de un edificio para fines escolásticos, sin tener absolutamente nada que ver con la institución albornociana.

Observando la figura de Marliani, tras la realización de este trabajo, se llega a la conclusión de que para él el Colegio era algo tan importante que posiblemente llegó obsesionarle. Sólo así se explica que después del revés diplomático de 1855 intentara de nuevo en 1857 ser el “*director de la nueva institución*” que el Gobierno creara: volvía a querer formar parte del Colegio pese a haber fracasado en su intento anterior. Lo más significativo sobre el personaje se encuentra en la sesión del Senado italiano de 14 de julio de 1864, donde él mismo, convertido en senador del recién creado Parlamento de Turín, arremete contra el Colegio atacándolo y dejando ver su verdadero pensamiento: la existencia del Colegio era absurda, no tenía razón de ser y además era el momento de que sus rentas fueran para la Instrucción Pública de Bolonia. Sus propias palabras hacen ver que Marliani quería acabar con la fundación albornociana, y resulta difícil discernir si su intención había cambiado en el plazo de nueve años o era así desde el principio.

10. La figura de Irazoqui es importantísima en la investigación. Gracias a él subsistió el Colegio como tal, es decir, sin que se desnaturalizaran sus fines fundacionales, pero ello no quita plantear una objeción: si Irazoqui no hubiera desobedecido la Real Orden, el Colegio habría subsistido al menos durante algún tiempo, pues la intención de Marliani y

del Gobierno español no estaba encaminada en principio al cierre y venta de las rentas del Colegio. ¿Qué fue entonces lo que movió a Irazoqui? Él explica que fueron dos cosas: el hecho de defender la institución protegiéndola en conciencia de cualquier ataque y la posibilidad de que Marliani pudiera ser un impostor y no una persona enviada por el Gobierno de España. Pero es factible imaginar dos cosas más que pudieron llevar a Irazoqui a su peculiar defensa: en primer lugar una cuestión de honor. Él era sobrino del difunto rector y conocedor de los diferentes problemas por los que había pasado la Casa. Por lo tanto, el propio honor junto con el honor de la Casa pudieron llevarle a desobedecer la Real Orden, planteando como un problema de conciencia familiar y personal el haber dado posesión del Colegio a Marliani. En segundo lugar es importantísima la influencia que sobre él tenían los antiguos colegiales. No cabe duda que influían positivamente en su ánimo y le llevaron a tener aquella actitud. Es extraño pensar que tuviera verdaderos intereses personales en ser rector de una institución que carecía de vida propia desde hacía años y que se encontraba en un estado deficiente: él mismo afirma en el Memorándum que dirige al embajador Ríos Rosas en 1858 que había llegado a ser rector “*sin pretenderlo*”.

Pero también gracias a Irazoqui se demoró aún más la reforma de la Casa. Irazoqui, como había ocurrido en menor medida con sus predecesores, utilizó una vieja táctica que hasta aquel momento había dado resultado: recurrir a la protección del Rey de España o de la Iglesia según conviniera en el momento al Colegio. Este recurso había sido una constante a lo largo de la historia de la Casa, pero los ejemplos más claros están en el rectorado de Irazoqui que en 1855, buscando amparo ante el Gobierno Pontificio, creó un precedente muy comprometido. Recurrió a un soberano extranjero buscando protección contra su propio Gobierno del que dependía la fundación y sin cuya protección no podía existir. En primer lugar la Santa Sede no tenía prácticamente derechos sobre el Colegio, ya que desde de la visita de Pérez Bayer quien se encargaba de todo lo relativo a la fundación era el Ministerio de Estado, bien de forma directa o a través de sus encargados diplomáticos en Roma y, por tanto, poco tenía que ver la Santa Sede. En segundo lugar porque, como se ha visto, cuando tiempo después Bolonia pasaba a formar parte del Reino de Italia, el Gobierno sardo quiso absorber los bienes de la fundación y el Colegio mismo, clausurando la sala de la administración y secuestrando sus

bienes. Se iniciaba un largo proceso de conversaciones diplomáticas que acabarían cinco años más tarde y en las que el Gobierno italiano argumentaba siempre lo mismo: el Colegio era de su propiedad puesto que cuando Irazoqui había reclamado protección contra su propio Gobierno lo había hecho ante el Gobierno Pontificio, y por tanto la fundación albarnociana pertenecía al Reino de Italia como sucesor natural del Gobierno del Papa. El cierre de la administración provocó un conflicto diplomático que demoró aún más la precaria situación del Colegio, su reforma y la llegada de colegiales. Además, no hay que olvidar que la intervención del Gobierno Pontificio no es que fuera escasa, sino que fue auténticamente nula, por lo que estratégicamente el auxilio pedido a la Santa Sede fue un error que costó años de clausura al Colegio al sentar el precedente mencionado.

11. A partir de 1864 el rector y los defensores del Colegio abandonaron las viejas ideas en torno a la propia existencia de la Casa. Con la llegada de los nuevos colegiales comprendieron que sólo adaptándole a los tiempos, eliminando de él cualquier vestigio de los antiguos privilegios, podría subsistir. Por ello se aprobaron unos nuevos estatutos, los de 1876, que suponían una cisura absoluta con lo que hasta entonces se entendía que era el Colegio y en opinión del autor de este libro, aunque pueda parecer extraño, podrían definirse como la consecuencia última de la visita de Pérez Bayer. Todo quedaba de nuevo estructurado bajo la forma de un colegio mayor moderno, donde los becarios vivirían en una lujosa residencia asistiendo a las clases de la universidad para obtener el grado de doctor. Esto suponía una ruptura con el pasado de una fundación que hasta aquellos mismos momentos sobrevivía con unos estatutos de tiempos medievales promulgados en la Edad Moderna. Son los primeros estatutos en los que se coronaba el poder laico que Bayer quiso un siglo atrás, los primeros otorgados por un monarca, Alfonso XII, los primeros sin intervención de la Iglesia y los primeros promulgados desde 1644, cuando anteriormente había habido una reforma cada 30 años aproximadamente.

La aprobación del texto suponía también tener un nuevo frente abierto, el Gobierno del recién creado Reino de Italia que quería intervenir en una fundación extranjera radicada en su territorio y que comprendió que aquel era el momento adecuado después de las grandes crisis decimonónicas, para formar parte de la fundación u obtener beneficio de sus riquezas.

Especialmente interesante para comprender este nuevo giro, es

conocer los nombres de los colegiales que poblaron el Colegio durante los años comprendidos entre 1864 y 1890, momento en el que se produce la jubilación del rector. Estos colegiales fueron los encargados de darle nueva vida pero fundamentalmente tuvieron un papel: darlo a conocer, hacer que la Casa recobrara su prestigio. Entre ellos destacan miembros de la clase política, diplomáticos y profesores, estos últimos en su mayoría ligados a la Institución Libre de Enseñanza. No puede obviarse al hablar de ellos una figura que años más tarde, fuera de los límites cronológicos de esta investigación, será clave para la subsistencia de la Casa: el conde de Romanones. Junto con Figueroa, un nutrido grupo de próceres de la política habitaron aquellos años el Colegio, prestigiando así a la fundación albornociana en nuestro país. Estos políticos pertenecieron en su mayoría a partidos conservadores, pero también hubo grandes prohombres de izquierda, aquellos a los que la educación y su labor pedagógica les condujo a la política: Giner de los Ríos militó en el Partido Republicano Radical, Cossío fue elegido diputado a Cortes en 1931 por la conjunción republicano-socialista. Otros colegiales como Dorado fueron abiertamente hombres de izquierdas y de pensamiento liberal.

Para aquellos hombres una de las pocas formas de estudiar fuera de las fronteras peninsulares era precisamente Bolonia, igual que ocurría siglos atrás. Pese a ello, como ha quedado claro en esta investigación, la vida en Italia de los colegiales distaba mucho de ser una vida dedicada por completo al estudio: la vida social de los becarios, el frenesí aristocrático de Bolonia y las fiestas de todo orden, ocupaban el tiempo de los jóvenes.

A partir de 1890 comenzó una etapa nueva en Bolonia, plagada de conflictos y cambios que finalizará a mediados de los años 50, que será objeto en el futuro, es de esperar, de una merecida investigación. Aquella etapa comprende un nuevo periodo de cierre, desde 1936 a 1945, que dio paso a la modernización absoluta de la fundación y a su inserción en la universidad de Bolonia y en el sistema universitario actual.

En definitiva, el Colegio de España en Bolonia ejemplifica muy bien la difícil adaptación de las instituciones del Antiguo Régimen a los requerimientos del Estado Liberal. El Colegio de Bolonia será permeable a los procesos de centralización educativa y de secularización que siguieron al modelo liberal, a pesar de alejarse de la filosofía que inspiró su creación.

BIOGRAFÍA DEL CARDENAL DON GIL DE ALBORNOZ

Don Gil de Albornoz nació en Cuenca en torno a 1302. Por su linaje pertenecía a dos ilustres familias: los Albornoz y los Luna. Su padre, Garci Álvarez de Cuenca, señor de Albornoz, descendía de una familia de prosapia guerrera castellana, mientras que la familia de Teresa de Luna, su madre, había dado grandes hombres a la Iglesia. La tradición cuenta que gracias a un suceso milagroso salió indemne de una peligrosa caída en la hoz del Huécar y por ello fue destinado a servir a Dios y no a la milicia. Recibió las primeras enseñanzas de su tío el obispo de Zaragoza, más tarde de Tarragona y luego Primado de Toledo, Jimeno de Luna. Después de un periodo en Toulouse donde se doctoró en derecho canónico, volvió a España. En los últimos años de la década de los veinte entró al servicio del Rey Alfonso XI del que pronto llegó a ser capellán y consejero. Más tarde pasó a formar parte del consejo real y figura como arcediano de Calatrava. En 1338 es nombrado arzobispo de Toledo. Fue creado cardenal por Clemente VI el 18 de diciembre de 1350.

Participó en la Reconquista acompañando al Rey a la batalla del Salado de 1340, derrotando a los benimerines que habían tomado Gibraltar y sitiado Tarifa, ayudado por las tropas aragonesas y portuguesas. Participó disuadiendo al Rey de que formara parte de la batalla interviniendo él mismo en las operaciones. En junio de 1350 marchó a Avignon y tras ser creado cardenal renunció a la mitra toledana. Allí el Papa Inocencio VI le encomendó la reconquista de los Estados Pontificios. Era una figura clave para el cometido, pues eran sobradamente probadas sus dotes, su formación política y su experiencia en la milicia. Don Gil formó una tropa con mercenarios franceses, alemanes y húngaros junto con una treintena de españoles, algunos de ellos de su propia familia. Tras abandonar Avignon, llegó a Milán donde fue recibido por el cardenal Visconti y comenzó a conquistar ciudades: Narni, Rieti, Terni, Spoleto, Gubbio, Foligno y Norcia. Liberó Las Marcas del poder de los Malatesta. Más tarde conquistó Faenza y Cesena. Tras su regreso a Avignon volvió de nuevo a los Estados Pontificios y en 1358 se apoderó de Forlì, Forlimpópoli e Imola. Bolonia

fue ocupada por las tropas albornocianas el 25 de marzo de 1360. En 1365 fue llamado por la reina Juana de Nápoles, acudiendo para poner orden en los asuntos de aquel reino. Don Gil murió el 23 de agosto de 1367 en Viterbo, pero antes pudo ver cumplido uno de sus sueños: el retorno del Papa Urbano V a Italia. Él mismo lo recibió al desembarcar en Corneto. Una escolta de príncipes llevó sus restos mortales a la basílica de Asís. Una vez muerto el Rey Pedro de Castilla se trasladó su cuerpo a Toledo, donde él quería ser enterrado. En la capilla de San Ildefonso reposan sus restos, portados a hombros desde Italia a la Imperial ciudad sin que el féretro tocara en ningún momento el suelo. Delante de su tumba está enterrado otro príncipe de la Iglesia, el cardenal Marcelo González Martín.

Para conocer la vida de don Gil pueden consultarse las siguientes obras: Sepúlveda, Juan Ginés de: *Historia de los hechos del Cardenal Albornoz*, Bolonia, Herederos de Ioan de Roxo, 1612; Porreño, Baltasar: *Vida y hechos hazañosos del gran Cardenal Don Gil de Albornoz, Arzobispo de Toledo*, Cuenca, imprenta de Domingo de la Iglesia, 1626; Wurm, Hermann Joseph: *Cardinal Albornoz, der zweite Begründer des Kirchensstaats*, Paderborn, Albert Pape, 1892; Filippini, Francesco: *Il Cardinale Egidio Albornoz*, Bolonia, Nicola Zanichelli, 1933; Romanones, conde de: *El cardenal Albornoz*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, Espasa-Calpe, 1942; Infantado, duque del: *El Cardenal Gil de Albornoz y su Colegio Mayor de los Españoles en Bolonia*, Madrid, C. Bermejo impresor, 1944; Beneyto Pérez, Juan: *El Cardenal Albornoz, Canciller de Castilla y Caudillo de Italia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1950 y *El Cardenal Gil de Albornoz hombre de Iglesia y de Estado en Castilla y en Italia*, Madrid, FUE, 1986; Ferrer Mallol, M^a. T.: “Estudio histórico” de la *Historia de los hechos del cardenal don Gil de Albornoz*, Pozoblanco, Córdoba, Publicaciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, 2002, pp. VIII-LVIII; García-Valdecasas y Andrada-Vanderwilde, José Guillermo: “Biografía de Gil Álvarez de Albornoz”, en *Las Artes de la Paz*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2007, pp. 469-489 y *Diplomatario del Cardenal Albornoz*, tres volúmenes, Barcelona, CSIC, 1975-1976.

APENDICE DOCUMENTAL¹

PRINCIPALES DISERTACIONES COLEGIALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS, ARCE, *LIBRO DE ASIEN TO DE LOS EJERCICIOS DEL COLEGIO QUE ESTARÁ Á CARGO DEL COLEGIAL BIBLIOTHECARIO QUE POR TIEMPO FUERA*

1786:

- *Si las leyes sumptuarias son utiles ò perniciosas; y en qe. especie de gobiernos son mas ò menos admisibles*, por Juan José de Alfranca
- *Sobre las diversas especies de Gobiernos y sus efectos y qual es la mas preferible*, por Francisco Xavier García y San Pedro
- *Del estado de nuestra España desde 1450 hasta el 600 en quanto â sus Ciencias, Artes, Industria y Comercio*, por Domingo Fernández de Campomanes
- *Desde el 600 entrado hasta la Epoca presente, y comparación de esta Epcoca con la antecedente*, por Fernando Queipo de Llano
- *De Codice Legum in universa Europa reformando*, por Wenceslao Argumosa
- *De societibus economicis, quas hodie in Hispania erectas videmus*, por Rodrigo Sierra

1787:

- *Sopra la moderna popolazione europea comparata coll'antica e casuse della decadenza*, por Wenceslao Argumosa
- *Se l'essercizio del Commercio, e delle arti è egli contrario alla Nobilità; e in caso mai che non sia disdicevole, quai mezzi si potranno adoperare a fine di stradicare il pregiudizio che vi si o pone ed agevolare detto essercizio ad i Nobili che lo intrapredessero*, por Fernando Queipo de Llano
- *Oratio in laudem illustrissimi D. D. Antonii Agustini*, por Juan José de Alfranca
- *Elogio de nro. Catolico Monarca D. Carlos III que Dios guarde*, por Rodrigo Sierra

1788:

- *Sobre el origen de los Maiorazgos de España si son o no convenientes y en*

¹ Se copian literalmente las cartas, con la misma ortografía.

caso qe. no lo sea que reglas podrían establecerse pa. atajar ó moderar los daños que estos pueden ocasionar, por Fernando Queipo de Llano

– *Elogio del Gran Cardenal D. Gil Carrillo de Albornoz*, en lengua latina, por Wenceslao Argumosa

– *Sobre qual debe ser el verdadero espíritu de la legislación pa. fomentar con fruto la agricultura, la industria, el comercio i las artes en una Nación grande, contraiendo la doctrina en lo posible à la España*, en lengua italiana, por Rodrigo Sierra

– *De Epoca, ac forma inventionis artis Tipografices et an illius usis magis profecerit, an nocuerit magis literarum conitioni ipseque a rudiore ad meliorem quandam forman traduxerit umanitatem necne*, por Tomás Arias de Leiza

1791:

– *De rei hispane lieterarie statu desinente 17 seculo eiusdenque foyente Augustissima Borboniorum stirpe, progressu et incremento*, por Alonso Núñez de Haro

– *De vitae humane penuriis anumique perturbationibus ut plurimum imaginariis quesque adversus ipsas sint unicuique in promotu a recta ratione predita presidia*, por Eusebio de Bardaji y Azara

– *Sopra le cagioni della grandezza dell Impero Romano, e della decadenza del medesimo*, por José González Ampuero

– *Sobre determinar qual es en la historia literaria el siglo de oro de España, si merece este nombre el Siglo 16 i que causas contribuyeron á formar tantos sabios en aquella epocca*, por José Noguera y Climent

– *Sobre la justicia de la Consquista de la America por los Españoles*, por Antonio Robles y Moñino

– *De utilitate historie ad Teologiam*, por Juan José de Lamadrid

– *Sopra l'essenziale costitutivo della bontá, e della bellezza e difereza che verte frá di Loro*, por Wenceslao Argumosa

– *De usus seu consuetudinis imperio in Scientias omnes, etiam Philosophicas, deque harum pretio et plausu per omne aevum singularibus*, por Juan José de Lamadrid

– *Sopra le casuse della rivoluzione Francese*, por José González Ampuero

– *Sobre el Matrimonio Clandestino*, por Alonso Núñez de Haro

– *Sobre las causas de la decadencia de la literatura en el siglo presente*, por José Noguera y Climent

– *Sobre la libertad de la imprenta*, por Eusebio de Bardají y Azara

– *Sobre la Moral de los antiguos Filósofos*, en lengua latina, Gregorio de Salazar

- *De la alianza de España con la Francia y sus ventajas*, en lengua francesa, por Juan Tineo
- *Sobre la utilidad de los viajes*, por José Noguera y Climent

1792

- *El elogio a Juan Gines de Sepulveda*, en lengua latina, por Juan José de Lamadrid
- *Paralelo de los tributos de los antiguos con los de nsos. días*, por José González Ampuero
- *Si la multitud de tribunales es util o dañosa a la Republica*, en lengua itlaiana, por Alonso Núñez de Haro
- *Elogio de Antonio de Nebrija*, en lengua latina, por José Noguera y Climent
- *Sobre los derechos de importación y exportación*, en lengua francesa, por Eusebio Bardají y Azara
- *Sobre la oportunidad de los juicios de Dios para investigar la verdad en los caso dudosos*, por Gregorio de Salazar
- *Sobre la influencia de los espectáculos en las costumbres*, por Juan Tineo
- *Sobre los derechos y privilegios de los Embaxadores*, Antonio Noreña y Espinosa

1793:

- *Sobre el derecho de castigar a los culpables y si la pena de muerte es util y necesaria*, por José González Ampuero
- *Sobre las justas causas de la guerra y lo qe. el dercho permite hacer contra la persona y bienes del enemigo*, por Alonso Núñez de Haro
- *Sobre si el comercio ha hecho mas mal que bien â los hombres y â las naciones y si se debe fomentar*, en lengua italiana, José Noguera y Climent
- *Sobre la necesidad que hay en España de reformar la educación y ventajas que de ello resultaría*, por Eusebio de Bardají y Azara
- *Sobre la constitucion de Inglaterra: sus ventajas e inconvenientes*, en lengua francesa, por Juan Tineo
- *Sobre la obligación que tiene el Príncipe de establecer tribunales y nombrar jueces integros y capaces de desempeñar su obligación*, por Antonio Noreña y Espinosa

1806:

- *Sobre la administración de la justicia criminal*, por José Mier y Salcedo

- *Sobre el origen de la lengua Castellana*, por Pablo de Irazoqui y Remón
- *Della necessita della Geografia per far lo studio della Storia*, por Vicente Adam Agud
- *Ex. tit. ff. ad S. C. Trebellianum*, por Joaquín Pablo de Cáceres
- *Sobre la diferencia entre las virtudes estoicas y cristianas*, por Máximo de Parada y Azcoitia
- *Sobre el amor propio*, Joaquín Mezquita de Pedro
- *De la edición de los Emperadores y Reyes de Italia en los tmpos. medios*, por el rector Simón Rodríguez Laso

1807:

- *Su l'utilité del' Anatomie*, por Pablo de Irazoqui y Remón
- *Sobre las causas que influyen en los progresos de la literatura*, por Vicente Adam Agud
- *Elogio Antigüedad de la Musica y preferencia de las moderna*, por Joaquín Pablo de Cáceres
- *Sur l'utilité des Matéhematiques et de la Phisique*, por Máximo de Parada y Azcoitia
- *Sull'amor della Patria*, por Joaquín Mezquita de Pedro
- *Sull'Agricoltura*, por Francisco Rodríguez-Laso

1808:

- *De las excelencias de la Diplomatica*, por Vicente Adam Agud
- *Paralelo entre los antiguos y modernos*, por Máximo de Parada y Azcoitia
- *Sobre la utilidad de las maquinas en las artes mecánicas*, por Francisco Rodríguez-Laso

1809:

- *Que el mundo no fue mejor en quanto á las costumbres en los siglos pasados que en el presente sin que haya diferencia alguna del hombre de ayer al de hoy*, por Vicente Adam Agud
- *Upon the quadrature of several cuervelines*, por Joaquín Pablo de Cáceres
- *On the progress of Politiclas*, por Máximo de Parada y Azcoitia
- *Sur l'origine de la peinture et la bueuté de cet art*, por Joaquín Mezquita de Pedro
- *Sobre el conocimiento de los terrenos cultivables*, por Francisco Rodríguez-Laso
- *Pro solemni studiorum instauratione*, por Vicente Adam y Agud

1810:

- *Sobre al excelencia de la Filosofía moral*, por Vicente Adam Agud
- *La veritable definition des choses Geometriques est la simple imposition des noms*, por Joaquín Pablo de Cáceres
- *Sur l'utilité del etude della Historie ancien*, por Joaquín Mezquita de Pedro
- *Sobre la necesidad de dar a la juventud una buena educación Física y Moral*, por Francisco Rodríguez-Laso

1811:

- *De la preminencia de la Musica sobre la pintura*, Vicente Adam Agud
- *Congeture sopra le metecore acquose*, por Joaquín Pablo de Cáceres
- *Sur le Luxe*, por Joaquín Mezquita de Pedro
- *Defectos de la Agricultura Boloñesa y modo de corregirlos*, por Francisco Rodríguez-Laso

1812:

- *Sobre la importancia del estudio del Derecho Publico Político*, por Vicente Adam Agud

1821:

- *Sopra i Dirriti che appartengono a* (palabra ilegible) *itorno alla sua costituzione*, por Antonio Neira y Marín
- *Sur les devoirs du souverain et principalement sur celle de la Paix et de la Guerre*, por José de Orive
- *Pro studiorum instauratione diseruit circa utilitatem exercitationum quae ab antiquo in hoc Regali Collegio por laudabili usu quotannis habentur*, por José de Orive

1822:

- *Sobre las principales causas que hacen tan vario el sistema de la legislación*, por Antonio Neira y Marín
- *La obligación recíproca de las Naciones de contribuir en todo lo qe. no les dañe a la felicidad de las otras*, por Antonio Moreno y Rey

1823:

- *Comparación entre Fr Luis de León y Pindaro*, por José de Orive
- *Tableau des principaux et plus importantes evenemens de la Revolution de*

France depuis son commencement jusq'a la mort de Louis XVI até s'y enst maintenue, por Antonio Neira y Marín

– *Sur le premier age de Rome, c'est a dire le deux cent quarante quatre ans que la Royantè s'y est maintenue*, por Antonio Moreno y Rey

1824:

– *Un etat sans Religion ne peut se maintenir*, por José de Orive

– *Europa política rescriptio ante et post relectioem regionum incognitarum*, por Antonio Neira

– *Sopra i principi che deve avere presente il Legislatore nella formazione di un codice penale e quali funesti effetti potreberro seguirsi si venissero tasrcurati*, por Antonio Moreno y Rey

1825:

– *De veris divitiis deque earum ad Republica felicitatem abtinesidam utilitate*, por Antonio Moreno y Rey

INSTRUCCIONES A SIMÓN RODRÍGUEZ LASO DEL CONDE DE FLORIDABLANCA, REAL SITIO DE ARANJUEZ, MADRID, 15 DE ABRIL DE 1788, AMAE LEGAJO H 4321

Habiéndose dignado S. M. el Rey nombrar a V. S. Rector del Real Colegio de San Clemente en Bolonia, encuentro oportuno comunicar a V. S. antes de su partida las últimas disposiciones e instrucciones.

Para que pueda V. S. atender a dicho cargo con la utilidad y lucimiento que S. M. desea, le confiere las cualidades necesarias y las de Visitador y Delegado Regio, de las cuales V. S. hará únicamente uso para aquellas reformas y mejoramientos de las reglas y usos que pudiera ocurrir, tanto en los estudios, lo que debe ser objeto de su primer cuidado, cuanto en las cosas administrativas de aquella Casa, realizando sus determinaciones solo en los casos urgentes y cuando faltare el tiempo de proponerlas, porque si el asunto lo permitiera V. S. deberá informar por mi conducto para su aprobación.

Entretanto V. S. tendrá cuidado de la observancia del Reglamento que aprobó el rey al Rector interino Don Juan José Alfranca, y especialmente la aplicación y buena conducta de los colegiales, no descuidando que éstos mantengan el decoro correspondiente y que deben a tan ilustre institución y a sí mismos, y

particularmente que dichos Colegiales no contraigan deudas ni se distraigan en cosas extrañas a sus estudios ya su condición.

El Rey encarga a V. S. el mantenerse en buenas relaciones con el Cardenal Legado y con el Arzobispo evitando conflictos de competencia y haciendo uso moderando y prudente de los privilegios del Colegio, evitando también los abusos, tanto en la administración como en la protección de los dependientes y de los favorecidos con patente y de reos que se refugiasen el Colegio y fuesen indignos del asilo y protección por su maldad.

Todo lo cual hará V. S. conocer al Colegio reunido, advirtiéndolo a sus miembros que S. M. se apresurará a premiar a los que se distinguen por el estudio, buena conducta y obediencia a las Reales órdenes y a las de V. S., pero que asimismo castigará y expulsará del Colegio a aquellos que no fueren dóciles, subordinados y buenos estudiantes.

A fin de que V. S. pueda desempeñar el cargo con la debida dignidad, además de la asignación que percibe, S. M. se ha dignado a asignarle mil quinientos ducados de pensión eclesiástica, quedando en avisar a V. S. por medio de la Secretaría del Ministerio de Justicia y Gracia, el Obispado sobre que dicha pensión se impone debiendo el Colegio anticipar 12000 reales si el estado económico del mismo lo permite, obligándose V. S. a la restitución.

S. m. no tiene dudas de que V. S. conducirá con el celo y prudencia que se requieren

Real Sitio de Aranjuez, 15 de abril de 1788.

El Conde de Floridablanca.

TRATADO CONSALVI, AMAE, LEGAJO TRATADOS SS 17, EXPEDIENTE 0039

Convenio entre Su Santidad Pío VII y Su Magestad Católica Fernando VII. En el nombre de la Santísima Trinidad. Amén.

Habiendo sido adjudicadas por decreto de 1812 al monte de Napoleón todas las propiedades que antes pertenecían al Colegio de los Españoles de San Clemente de Bolonia, cargándose dicho Monte con la obligación de pagar a los ex jesuitas españoles que existían en el Reino de Italia las pensiones vitalicias que les pagaba la Tesorería real de España, restituida de nuevo Bolonia al dominio de la Santa Sede, se presentó al Santo Padre por parte del expresado Colegio una instancia apoyada con Oficios de la Real Legación de España, solicitando la restitución de aquellos bienes de que había sido despojado.

Su Santidad se dignó acceder a la súplica en la parte que le fue posible y mandó que se restituyesen inmediatamente el edificio del Colegio, la Biblioteca y todas las demás propiedades que se hallaban aún por vender y que forman la renta anual de mil doscientos y nueve escudos y ochenta y tres bayocos, expresando en cuanto a lo demás que por un efecto de las disposiciones del congreso de Viena, no podrá mandar del mismo modo la restitución de aquellos bienes que en virtud del citado Decreto fueron enajenados por el pasado Gobierno ni estaba obligado a dar una compensación.

Sin embargo el Santo Padre, animado de especiales consideraciones hacia la Magestad del Rey católico que había interpuesto su meditación en favor del expresado Colegio y por un efecto de especial benevolencia hacia la nación española, ha hecho entender a Su Magestad que además de la conservación de los privilegios y prerrogativas que gozaban su Magestad y el expresado Colegio antes del año 1796 en que fue separada Bolonia de la dominación Pontificia, haría Su Santidad de buen grado que se asignase además al Colegio de San Clemente una renta anual de tres mil y quinientos escudos en forma equivalente siempre que por parte de la Real Corte se cediese al Gobierno Pontificio la Subrogación en el derecho de exigir aquellas pensiones que por el citado Decreto de 28 de marzo de 1812 se señalaron a los ex jesuitas españoles existentes en el Reino de Italia que fueron endosadas al mismo monte de Napoleón al tiempo de adjudicarle los bienes de dicho Colegio.

Habiendo Su Magestad convenido en la cesión de las dichas pensiones y deseándose llevar a efecto respectivamente ya la asignación de la dicha renta ya la cesión del expresado derecho, el Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Hércules Consalvi Secretario de Estado de Su Santidad y Su Excelencia el Caballero D. Antonio Vargas y Laguna, Consejero de Estado, Gran Cruz de la Orden de Carlos III Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Católica cerca de la Santa Sede, autorizados por sus respectivas Cortes para el Asunto de que se trata, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I. Su Santidad, además de los bienes que han sido restituidos al Colegio de S. Clemente y de que está ya en posesión, asignará al mismo tantos fondos cuantos basten a formar en la actualidad una renta anual de tres y mil quinientos escudos y estos fondos los adquirirá el Colegio como propiedad suya.

Artículo II. En recompensa de esta asignación Su Magestad Católica salvos siempre los privilegios y prerrogativas antes expresadas, cede al Gobierno Pontificio el derecho de exigir las pensiones tanto atrasadas cuanto corrientes debidas a los ex

jesuitas españoles en virtud del citado decreto de 28 de marzo de 1812, de modo que Su Santidad pueda hacer uso plenamente de este derecho contra quien de razón completa. Del mismo modo podrá usar de él la misma Real Corte.

Artículo III. Verificado el cambio de las ratificaciones, el Gobierno Pontificio mientras que no se realice la asignación de los fondos expresados en el artículo I, suministrará al Colegio de San Clemente la prorrata correspondiente a la ya dicha renta anual de tres mil y quinientos escudos.

Artículo IV. Para la ejecución del presente tratado en cuanto a la asignación de fondos, según el artículo primero se nombra a Su Santidad y al Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal José Spina, Arzobispo de Génova, su Legado en Bolonia; y de S. Magstad al Rector de dicho Colegio, D. Simón Rodríguez Laso.

Artículo V. El cambio de las ratificaciones de este tratado se hará en Roma dentro del término de dos meses desde la data del presente o antes, si fuese posible.

En fe de lo cual los susodichos Plenipotenciarios han firmado el presente tratado poniendo en él sus sellos.

Fecha en Roma el día 29 de mes de diciembre del año de 1818.

Ercole Consalvi, Antonio Vargas Laguna

DECRETO DEL MINISTRO VAHEY, GACETA DE MADRID N. 30, DE 30 DE ENERO DE 1853, P. 1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Se han suscitado algunas dudas acerca del valor académico que en el día se tienen de los grados obtenidos en la universidad de Bolonia, principalmente por los alumnos del colegio de españoles fundado por el cardenal D. Gil de Albornoz, á los cuales se hicieron varias concesiones por ley 1^a, título 4^o, libro 8^o de la Novísima Recopilación. La REINA (q. D. g.), oído el Real Consejo de Instrucción pública, considerando que la disposición referida, así como la orden de la Regencia de 18 de Diciembre de 1840, se hallan virtualmente derogadas desde la publicación del plan de estudios de 17 de septiembre de 1845 y los sucesivos, se ha servido disponer que los graduados procedentes de la universidad de Bolonia, aunque hayan pertenecido al colegio de españoles, se entiendan sujetos en la incorporación de

sus estudios á las disposiciones vigentes respecto de la validación en España de títulos conseguidos en el extranjero.

De Real Orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 24 de enero de 1853.

VAHEY.

MANUEL MARLIANI A JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI, ARCE, BOLONIA, 24 DE FEBRERO DE 1855, LEGAJO “CARTEGGIO IRAZOQUI” SECC. XIX/2-XX, B

Muy Señor mío: El Sr. encargado de negocios de S. M. en Roma con fecha 15 del corriente me dirige:

Con fecha 15 de enero ultimo se ha servido el Exmo. Sr. Primer Secretario de Estado comunicarme que habiendo fallecido el Rector de ese Colegio Mayor de Bolonia, y estando las rentas y derechos sin representante autorizado del gobierno español que cuida de su conservación, ha tenido a bien S. M. disponer que V. I. proceda en su Real nombre a encargarse de todos los mencionados bienes, mandándome que apoye a V. I. cualquier cosa en que necesite apoyo, y que cuide al mismo tiempo del riguroso cumplimiento de lo preceptuado.

Será para mí un grato deber de contribuir en cuanto alcanza, mientras permanezca en mi actual interina representación de Encargado de negocios a que se cumpla como corresponde lo dispuesto por S. M. y así podrá Vd. dirigirse libremente a esta legación para todo lo que crea necesario o conveniente al mayor desempeño del honroso cargo que S. M. le ha confiado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Roma 15 de febrero de 1855. Firmado M. Bañuelos

Lo que tengo honra de comunicar a V. M. para su inteligencia y a efectos convenientes, habiendo dispuesto de cumplimiento a las órdenes de S. M. y según lo tiene mandado en día jueves próximo primero de marzo a las once de la mañana.

Dios guarde a Vd. muchos años, Bolonia, 24 de febrero de 1855.

MARLIANI

JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI A MANUEL MARLIANI, BOLONIA, 28 DE FEBRERO DE 1855, AMAE, LEGAJO H 4319

Muy señor mio: Desde que este Colegio fue fundado en el siglo decimo cuarto por el Cardenal Albornoz, no se ha ingerido en su administración y gobierno ninguno que no haya sido colegial del mismo, presentado al Colegio por uno de los Diocesanos de España o por la Casa de Ariza a quienes por turno les corresponde, y admitido en él por libre votación de los colegiales actuales previa aprobación por ellos mismos de los requisitos y ejercicios.

S. M. ha sido además mal informada, cuando erroneamente se ha supuesto que muerto el Rector no quedaba persona autorizada para dirigir y tutelar los intereses de este establecimiento, pues muy al contrario, con arreglo a sus Estatutos el Colegial más antiguo sucede al difunto Rector con el carácter de Rector Interino hasta que se verifica el nombramiento del nuevo, que no puede recaer sino en quien sea colegial y bien era natural que estuviese así dispuesto, porque siendo los colegiales herederos por testamento del Cardenal fundador y por consiguiente propietarios de los bienes del Colegio en posesión real y efectiva que se les da apenas son admitidos en el, no podría presidir a un cuerpo de tal naturaleza sino uno de sus miembros.

Siendo el único colegial existente, admitido en el Colegio con todos los requisitos que exigen los Estatutos en posesión efectiva de sus bienes con las formalidades legales y reconocido como de derecho Rector Interino por las autoridades de la provincia y los dependientes del establecimiento, faltaría a mi deber si en oposición a todos los antecedentes obedeciese a la Real Orden, que V. sin carácter para ello me comunica con fecha de ayer y que espero de la justicia de S. M. se digne a revocar o haya ya revocado, mejor informada del negocio en que se versa.

Dios guarde a V. muchos años. De este Real Colegio Mayor de San Clemente del Cardenal Albornoz. Bolonia 28 de febrero de 1855. Fdo. José María de Irazoqui, Colegial Decano.

MANUEL MARLIANI A JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI, BOLONIA, 28 DE FEBRERO DE 1855, ARCE, LEGAJO LEG. "CARTEGGIO IRAZOQUI" SECC. XIX/2-XX, B

Muy Señor mío: Acabo de recibir el oficio que se ha servido dirigirme con fecha de hoy: el acto de desacato de que se hace vuestra merced responsable negando el

cumplimiento de una Real Orden, me ha causado más sentimiento que sorpresa, pues deberá suponer que una participación de las ideas omitidas por otro colegial, sustentando ambas posiciones inadmisibles sujetas a las atribuciones que el gobierno tiene en vistas del patronato real que ha ejercido en todos los tiempos, atribuciones tan antiguas y tan sabidas respecto a establecimientos de esta clase y más tratándose de un colegio como el de Bolonia que sin el apoyo del gobierno español no puede existir: Así pues, poner en duda el patronato del gobierno sobre este colegio [es] negar las facultades para modificar sus estatutos y para nombrar comisarios regios, es declararse en rebeldía abierta contra la potestad Real como lo hace vuestra merced con su injustificable negativa de dar cumplimiento a la Real Orden que le he comunicado.

En nombre de S. M. que para ello me ha autorizado, le intimo a Vuestra Merced la orden de dar cumplimiento a lo mandado por S. M. y de hacerme entrega del Colegio y de los bienes que de este dependen en la inteligencia, que si pasa la hora de las once de mañana jueves 1º de mayo, V. M. mejor aconsejado, no me ha hecho saber que se haya dispuesto a obedecer las órdenes del gobierno que le he comunicado, yo haré que se cumplan rigurosamente, quedando vuestra merced a las resultas de su provocamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años. Bolonia 28 de febrero 1855. Manuel Marliani.

ALEJANDRO MON AL MARQUÉS DE PIDAL, ROMA, 16 DE MAYO DE 1857,
AMAE, LEGAJO H 4321

Exmo. Sr.

Muy señor mío: Por los motivos que he manifestado a VE. en mi anterior despacho habrá visto la necesidad que tuve de hablar someramente en el sobre el Colegio de Bolonia, mereciendo el negocio ser tratado con mayor extensión. Permítame V. E. que en el de hoy le recuerde lo que era y es el Colegio de Bolonia para pasar enseguida a considerar lo que sea conveniente establecer en él.

El Cardenal Albornoz en su testamento, bajo cuya disposición murió el año 1364, ordenó se fundase un colegio para españoles y que dicho colegio fuese próximo a las escuelas de dicha ciudad, dejando por heredero al Colegio y ordenando a sus testamentarios que de sus bienes, que fueron copiosos, comprasen los que fueren necesarios para la manutención de 24 colegiales y 2 capellanes, queriendo que siempre se llamase Colegio Hispano. El motivo de esta fundación

se expresa en los Estatutos de dicho Colegio, en la Constitución 2^o de la distinción 2^a y fue porque en aquel tiempo por razón de las guerras contra los moros, poco o nada se cultivaban las letras en España y como entonces la universidad de Bolonia era la más floreciente y célebre de toda la Italia, por eso para comodidad y utilidad de los españoles y de España, quiso erigirse este colegio.

Siguiendo la intención del fundador, sus testamentarios lo ejecutaron todo como lo había dispuesto en su testamento y había sido su voluntad y dieron al Colegio sus Estatutos para su gobierno y en ellos, reformados después del modo que se dirá adelante, entre otras cosas se contiene que el dicho Colegio debe estar bajo el Patrocinio de los Señores Reyes de España y que su Protector sea siempre un Cardenal de la nación, el más antiguo de los que existan en Roma para que así sea siempre el Colegio conservado según la mente del fundador, con la prevención que si el Cardenal fuese castellano este sea preferido a otros de la nación y en su defecto sea el Cardenal aragonés y en su defecto de este el lusitano y en defecto de todos el Cardenal que fuese del título de Santa Sabina; y que el Protector *pro tempore* pueda nombrar en Bolonia por vice-protector una persona constituida en dignidad eclesiástica cuya nómina regularmente se ha hecho por los Señores protectores en los Emos. Arzobispos de Bolonia y todo consta en el Estatuto 19^o de la distinción 4^a.

En esta conformidad los señores Reyes, viendo que el Colegio florecía en letras y los sujetos que daba, lo honraron con el título de Colegio Mayor. Ha ido en esta forma continuandose el gobierno de dicho Colegio y el año de 1633, hallándose en Roma el Cardenal Alborno, de la casa del fundador y conociendo que el Colegio había decaído mucho, que sus desórdenes eran grandes como grande era la inobservancia de los Estatutos, y necesitaba de una Apostólica visita con facultades de Estatutos de nuevo y derogar de los antiguos lo que conviniese y hacerlo observar representando a la Santidad de Urbano VIII, le expidió este su Breve para que pasando como debían pasar por Bolonia pudiese por si hacer esta visita y no habiendo podido proseguir su viaje por razón de una enfermedad, representó al Papa no poderlo ya ejecutar como ni el Cardenal de la Cueva que entonces era Protector del Colegio, tampoco podía hacer y pidió a Su Santidad le diese facultad de nombrar persona eclesiástica que la pudiese hacer y formar los dichos Estatutos; y Su Santidad se la dio amplísima para la persona que nombrase, con facultad así mismo de castigar y expeler del Colegio, si lo juzgaba necesario a los sediciosos, turbadores, inobedientes o que viviesen inhonestamente, obrando manae regia como todo consta en el Breve que está al fin de los Estatutos.

En virtud de esta facultad fue nombrada persona que hizo la visita, formó los Estatutos, los aprobó el Cardenal Cueva, Protector que era en aquel tiempo por ser el Cardenal más antiguo y se presentaron después a Su Santidad que los dio a revisar a algunos Prelados y examinados los aprobó a instancias de dicho Cardenal Cueva, protector el año de 1634 como consta en la Bula al folio 32 en los referidos Estatutos y estos son los que los colegiales en su ingreso juran observar, con más otros que en el año de 1693 en otra visita apostólica hizo con facultad Inocencio XII el Cardenal Aguirre, Protector de dicho colegio, y habiendo inmediatamente a la confirmación de los Estatutos, muerto Urbano VIII y sucedido Inocencio X dio facultades éste al dicho Protector para que eligiese Rector y colegiales como para que se juzgó necesario para poner en planta los nuevos Estatutos, y haciendo mención de esta facultad los envió al Colegio impresos, el año 1648 para su observancia como consta de las letras del Cardenal que están al principio de dichos Estatutos.

En la serie de los mismos Estatutos se deja ver el miserable estado a que en aquel tiempo había venido el Colegio en sus disciplinas, gobierno y estudios y corto numero de colegiales y lo que se habían disipado las rentas y posesiones, siendo copiosísimas las que hasta entonces había administrado dicho Colegio, como todo se refiere en el Estatuto 9º de la distinción 4ª; por lo que en el Estatuto 10º se estableció que perpetuamente se administrasen las rentas del Colegio por un ecónomo externo que nombrase el Protector. Y en la distinción 3ª desde el Estatuto 1º hasta el 19 se establecieron todas aquellas providencias que convenían para arreglar las expensas del Colegio y la que se debía a cada colegial y cuando convenía para que los bienes y rentas del Colegio se conservasen perpetuamente sin disipación como también la distinción 2ª y en la 24ª de algunos Estatutos.

Entre otras providencias en el Estatuto 1º de la distinción 2ª se ordenó que el número de colegiales fuese 31; los cronistas y los diez teólogos y cuatro capellanes al número que ordenó el fundador porque las rentas ordenaban para ello, por cuanto tenía 18 posesiones de campo de gran estima y valor que con la renta de algunas casas que posee en Bolonia por quinquenio dejaban libres al Colegio cerca de 23.000 libras de a dos Julios que pasan de 4.500 escudos romanos. Y para remedio de abuso en las nóminas colegiales y que siempre se debiesen hacer los españoles en el Estatuto 2º de la misma distinción se dio forma a que los colegiales siempre se debiesen nominar de aquellas diócesis en las cuales el fundador había gozado rentas eclesiásticas.

Así se estableció que del Arzobispado de Toledo donde el fundador había sido Arzobispo se eligiesen 4, dos juristas y dos teólogos; de la de Sevilla donde

había tenido el Arcedianato de Niebla, tres, uno teólogo y dos juristas. Del Obispado de Cuenca, donde había tenido el Arcedianato y beneficio de Moia, cuatro: dos teólogos y dos juristas. Del arzobispado de Zaragoza, donde había tenido el Arcedianato de Daroca y varios beneficios, tres: uno teólogo y dos juristas. De Ávila, donde había tenido el Arcedianato de Arévalo dos: uno teólogo y uno jurista. De Burgos donde había tenido una abadía, dos: uno teólogo y uno jurista. De Santiago donde había tenido un canonicato, un jurista. De León donde había tenido el arcedianato de Valdera, un jurista. De Córdoba, Palencia, Osma, Sigüenza, Oviedo y Lisboa de Portugal un jurista de cada diócesis y de la familia del Cardenal Albornoz otro y dos a nómina del que representase la casa y así mismo el Estatuto 17 de la distinción 3^a se estableció que los colegiales no pudieran estar en el Colegio más que ocho años y el que hubiese sido Rector nueve.

En el último Estatuto folio 66, se dio la forma de como habían de llamarse los colegiales, escribiendo el Colegio al Obispo y Cabildo a quien pertenecía la nómina para que dentro de ocho meses nominasen expresando en el mismo despacho las utilidades, que el Estatuto concede a cada colegial y se pone a la letra la carta que ha de escribir el Colegio. Y en la distinción 2^a del Estatuto 7^o y 8^o se expresan con toda claridad las diligencias que deben hacer y moniciones que deben preceder a las Iglesias que deben nominar, cuando se experimente omisión y en la constitución 8 se establece que si precedidas las moniciones que deben proceder a las Iglesias que deben nominar, cuando se experimente omisión, y en la constitución 8 se establece que si precedidas las moniciones y constanding de ellas automáticamente, pasados ocho meses de la última auténtica monición, el Obispo y el Cabildo no nominaren o el presentado no compareciese, se devuelva la nomina al Colegio el que puede nominar al que juzgase idóneo de la misma diócesis de la cual debían hacer nominación su Obispo y el Cabildo.

Este orden y método que se dio en dicha distinción 2^a sólo duraría algunos pocos años al principio mas después al poco tiempo se empezó a alterar y a hacerse arbitrario de tal modo que de mas de 70 años a esta parte de cual el Cardenal Aguirre Protector en 1693 no se ha guardado orden en el derecho dado a los Obispados porque han sido llamadas y avisadas las personas que a los colegiales ha parecido conforme a la parcialidad que prevalecía, de modo que hubo tiempo en que la mayor parte de los colegiales eran del Obispado de Zaragoza y en estos años siendo siete u ocho los colegiales tres eran del Arzobispado de Santiago que tiene una sola beca y dos del de Sevilla, habiendo Iglesia que en cien años no ha tenido más que una nómina y totalmente olvidada la casa y la familia del Cardenal fundador, declarando los colegiales por devueltas las nóminas cuando conve-

nía a su parcialidad o avisando a la Iglesia que no debía nombrar. Todo esto con agravio de los pobres interesados, con perjuicios de los derechos de las Iglesias y con ruina del mismo Colegio.

Este era el estado del Colegio de Bolonia a los trescientos años de su fundación según consta en los documentos que obran en este archivo. Lo que fue desde entonces se puede calcular por lo pasado, teniendo en cuenta la mejora de costumbres que la civilización introduce cada día. Pero un colegio español a tanta distancia del Gobierno, rejido por sí mismo y por protectores que viven a cien leguas de Bolonia y que ni por su edad ni su posición pueden ocuparse con la intención que se necesita, no llegará jamás a estar bien dirigido ni debe el gobierno confiar en el aprovechamiento moral y científico de los colegiales. Más ni V. E. ni yo podemos deshacer lo hecho ni cambiar las condiciones de lo que existe. Pensar en quitar el Colegio de Bolonia y utilizar sus bienes es un delirio. El Gobierno Pontificio no lo consentiría. Los tribunales no nos ampararían en el libre aprovechamiento de la propiedad y no habría quien la estimase ni diese por ella valor alguno. Además los registros públicos no tomarían razón de ninguna mutación que en ella hiciéramos y sin la autoridad de los registros no sostendríamos legalidad alguna. Por otra parte la autoridad del Papa es omnímoda en los Estados Pontificios, tanto en los negocios políticos como en los civiles. Está sobre el derecho canónico, sobre el político y el civil, lo mismo en su disposición que en la aplicación de ellas cuando llega el caso de acudir a Su Santidad. Tampoco el Colegio puede continuar como hoy se encuentra. No hay en él más que un colegial y el día que falte hay que cerrar el Colegio y aquel día el Papa proveerá, porque no puede dejar de hacerlo y así como mientras haya colegio la autoridad de la Reina no será disputada, así el día que el Colegio deje de existir no será reconocida tan absolutamente como sería necesario. Que el Gobierno pontificio opina también que el Colegio no puede continuar teniendo colegiales y que de hecho ya no continúa: véalo V. E. en la respuesta que el Cardenal Antonelli dio al Señor Castillo y Ayensa cuando este le consultaba sobre el establecimiento en Roma de un seminario con las rentas del Colegio de Bolonia, respuesta que acompaño en copia con el número 1.

Pretenden aun los colegiales que suprimido el Colegio de Bolonia ellos son los herederos y que entre ellos deben dividirse los bienes del Colegio. Semejante pretensión en mi concepto no tiene fundamento alguno porque el Cardenal Albornoz en su testamento instituye por su heredero el cuerpo moral del Colegio que funda y no a los colegiales como V. E. puede ver por la clausula de dicho testamento que acompaño con el número 2.

Descartando el derecho que pretenden tener los colegiales, hay que examinar antes que falte el colegio lo que conviene hacer y quiénes son los que lo pueden hacer. No hay duda que la autoridad mejor establecida respecto al Colegio es la Reina de España. El Estatuto 19 que acompaño en copia con el num. 3 define clara y legalmente dicha autoridad. Ella fue además aceptada y reconocida por Felipe II en la forma que consta del estado de la Real cédula que acompaño con el número 4.

Lo mismo y en los mismos términos dijeron los señores Reyes Carlos II y Felipe V como consta en el documento que en copia acompaño con el número 9 en el que se refieren las disposiciones importantes de dichos reyes.

Carlos III enterado de varias cuestiones que habían suscitado entre sí los colegiales de Bolonia con motivo del nombramiento de Rector, se apropió del nombramiento de éste y dispuso que en adelante hiciesen lo mismo los Reyes sus sucesores como se viene haciendo hasta el día. Si todavía fuesen necesarios mayores testimonios para probar el Alto Patrocinio de los Reyes de España en el Colegio de Bolonia el convenio hecho por el Cardenal Consalvi y Don Antonio Vargas Laguna en 1819 sobre la restitución e indemnización de bienes al Colegio de que acompaño copia con el número 6, pone fin y término a toda cuestión.

¿Qué puede hacer la Reina de España en el caso actual? A V. E. toca consultar a S. M. lo más acertado. A mí me incumbe hacer a V. E. algunas observaciones.

Veo en el poco tiempo que estoy en esta Corte cierta incidencia de parte del Gobierno francés y austriaco a tomar posición en Roma y ejercer una influencia moral en ella. Dejo aparte la que puede ejercer la Francia por medio de su ocupación militar porque esta puede ser accidental, pero no lo es la multitud de establecimientos que los franceses procuran tener en Roma; llama también la atención la llegada continua de Obispos y clérigos franceses a Roma. Me ha hecho también observar que apenas suprimió el Gobierno español su embajada en el año de 1851, los franceses elevaron a esta categoría su legación, siendo hoy su embajador el decano de cuerpo diplomático cuando antes lo era el de España. Pues bien la Francia tiene en Roma establecimientos para clérigos y para enseñanza, tiene establecimientos piadosos y de beneficencia y tiene una academia de Bellas Artes establecida en la Gran villa de los Médicis dirigida por un individuo de la Academia francesa.

El Austria ejerce cierto ascendiente en esta Corte, menos por el carácter de su embajador que por las muchas concesiones que su gobierno ha hecho al del Papa y por la gran conveniencia que para entre ambos resulta de trabajar de

consuno en vista de la actitud con que se les presenta el Gobierno de Piamonte. El Austria tiene colegios para la instrucción de sus clérigos y sus pensionados que se dedican a las Bellas Artes.

Los irlandeses tienen sus colegios para la misma educación eclesiástica y hasta los americanos piensan establecer su correspondiente colegio. Nosotros pues, debemos tratar, dada nuestra posición particular de continuar en el mismo camino y con el mismo objeto que las dos naciones que acabo de citar: mucho más que en mi concepto las condiciones de la Corte romana se modifican aunque lentamente. No debemos descuidarla ni alejarnos de ella, no hacernos los enojados con sus exigencias. Cuando nos retiramos de Roma, inmediatamente nos hacen sentir su importancia; nos miran como a enemigos y se queda quieta embozada en su reserva y desdén. Ya que no tenemos la situación vecina del Austria ni la que da la Francia a su ocupación militar. Apoyados aún en nuestra antigua reputación debemos mostrarnos por todas partes, que nos vean a todas horas y que al mismo tiempo que sientan nuestra presencia nos sientan insinuantes y afectuosos. Digo muestra de antiguo reputación porque todavía existen restos de ella. El embajador de España encuentra la puerta abierta en todas partes y en muchas se encuentran vestigios de nuestro antiguo poderío que nos valen muy buena consideración: y no son todos los que están al alcance de nuestras discordias y nuestra poquedad.

Debemos pues tratar de conserva nuestra posición y de mejorarla por todos los medios posibles. Tal vez el Colegio de Bolonia puede servirnos para este objeto. Tal vez como hoy se encuentra vale poco y los deseos de su fundador no se hallan hoy cumplidos. Él lo ha dedicado a la instrucción de los españoles y para este objeto debe tratar el Gobierno que se consagre. ¿Cuál es la instrucción que puede procurarse hoy en Roma con algún aprovechamiento? La que dan las ciencias eclesiásticas, las lenguas y las bellas artes. He tratado de informarme como se enseñan aquí las primeras y me he convencido que no se enseñan como se hacía en España en otros tiempos. La teología que enseñaban maestros distinguidos Regulares de las Universidades de derecho canónico y la teología que enseñaban los prebendados de nuestras Catedrales destinados a este objeto no se enseñaban en Roma. Pero hoy en día está mejor esta enseñanza en Roma que en España. En cuanto al estudios de las lenguas, vea V. E. el que se hace en esta capital en el colegio de Propaganda por lo que se lee el programa que acompaño con el num. 7 y V. E. juzgará del provecho que de dicho estudio pueden sacar nuestros colegiales. Hay además aquí otra enseñanza que es muy conveniente tanto para el clero como para los que se dediquen a la carrera de Legislación civil y canónica y

muy particularmente a la carrera que conduce al Gobierno del Estado. Aquí está el Jefe de nuestra Iglesia, aquí reside el gran consejo que le auxilia en el Gobierno de ella: aquí se ventilan los grandes principios e intereses del catolicismo en sus relaciones y sus controversias con los países en que se permiten otras religiones y aquí se deciden las cuestiones de autoridad con el poder político y temporal de todos los pueblos. Aquí se ven de cerca los hombres a quien están confiadas las grandes cosas y es esta una grande escuela en la que se aprende con aprovechamiento. Tal vez en otro tiempo hubiera yo parado mi consideración en el afecto que tanto influye en el modo de ver las cuestiones, lo mismo que la atmosfera que se respira y las gentes con quienes se habla.

Pero yo veo aquí en los clérigos españoles de los partidos que tanto más afecto a las doctrinas e intereses españoles que puede esperarse a juzgar por el que tienen cuando viven en España. También habrá quien recele que una institución eclesiástica adquirida en Roma pueda perjudicar a lo que en otros tiempos se llamaban derechos de la Iglesia de España. Más V. E. conoce bien esto que ha pasado ya: que hoy todo el mundo busca la unidad de la Iglesia y su verdad en la persona y palabra de su jefe y cabeza visible ya que las potestades civiles arreglan mejor sus diferencias con el Papa que con los diferentes individuos del clero aun cuando sean las nacionales.

En cuanto a bellas artes está fuera de duda que deben estudiarse en Italia: que en Roma y en Florencia se encuentran los grandes modelos, que aquí vienen a aprender de todas partes y que en muchas naciones tienen aquí academias o pensionados sueltos. España encuentra en este último caso y hace más de treinta años que gestiona por establecer en Roma una academia de Bellas Artes. Los fondos para estos establecimientos debieran buscarse en las rentas del Colegio de Bolonia, en los sobrantes de Monserrat y de Loreto y en los que puedan proporcionar los conventos de Trinitarios que van a desaparecer en España el día que por falta de religiosos haya que cerrarlos. Grandes dificultades habrá que vencer antes de llegar a alcanzar tan gran resultado siendo la primera la traslación del Colegio de Bolonia a Roma. Si yo creyese que este pudiera continuar en Bolonia no me atrevería a proponer nada sobre él a V. E. pero no hay allí autoridad que deba darle vida, cuando en Roma existirá siempre una Legación que estará a su vista y que ejercerá sobre él la presión de la autoridad además de la que crean la publicidad y la concurrencia. No será imposible obtener el asentimiento de Su Santidad a esta traslación siempre que se dedique al mismo objeto de enseñanza para que ha sido fundado, ni es nuevo tampoco el pensamiento de traer el Colegio de Bolonia a Roma. Acompaño a V. E. copia de una exposición que hace más de

cien años se hecho al Gobierno de España y que se encuentra en este mal parado Archivo. También el Señor Castillo y Ayensa expuso a ese Ministerio lo que creía más conveniente sobre este asunto hace cuatro años.

Tengo dicho a V. E. que la obra de Monserrat para continuar ese establecimiento como hoy se encuentra era innecesaria y muy costosa. Si conservando el fin piadoso de su instrucción se destina a alguna otra cosa más podrá ser y será sin duda útil y conveniente; que hay muchas veces sobrantes en ese establecimiento después de cumplir sus obligaciones se patentiza en mi última comunicación y aunque es verdad que están consumidos los que puede haber en años venideros esto debe ser pasajero a juzgar por lo pasado. No debo ocultar a V. E. que el Papa convendrá difícilmente en que se disponga de los sobrantes de Monserrat para objetos diferentes de los que se señalan en la fundación, según se infiere de los antecedentes que aquí existen y se refieren al establecimiento de la academia de Bellas artes. Pero algo se podrá conseguir si se reuniesen los fines piadosos de estos establecimientos con una educación eclesiástica y religiosa con otra canónica y civil con las bellas artes.

Para concluir debo decir a V. E. que es muy conveniente que S. M. decida si el Colegio de Bolonia ha de volver a ser lo que era y que V. E. ya conoce y entonces es preciso proceder al nombramiento de colegiales y a derogar la orden que inhabilita los cursos ganados en Bolonia o si ha de servir con sus rentas y las que se puedan allegar en Roma para fundar en esta ciudad una enseñanza superior para los jóvenes que hayan cursado la mayor parte de su carrera eclesiástica, civil o política y para los que tengan derecho a ser pensionados para venir a estudiar las bellas artes. Conocida la voluntad de S. M., la Reina procederá esta Embajada a remover todos los obstáculos que se opongan a la voluntad de Su Majestad sea finalmente cumplida y a que se consigna los altos fines que S. M. se proponga.

Dios guarde a V. E. muchos años. Roma 16 de mayo de 1857.

Exmo. Sr. Besa la mano de V. E. su atento y seguro servidor. Alejandro Mon.

ERCOLE OLDOPREDI A JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI, BOLONIA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1861, LEGAJO H 4319

Signor Rettore,

Ritenuto che l'autorità governativa è la naturale tuttrice di tutte le istituzioni di pubblico interesse, e che il Fondatore del Collegio Spagnolo pose il me-

desimo sotto la vigilanza del Governo, il Ministero della pubblica Istruzione mi commette di accertare mediante regolare inventario l'entità del patrimonio del Collegio medesimo, e di compire quegli atti che, senza pregiudizio dei diritti che altri possano competere, sono necessarii ad assicurare la riguardevole sostanza di questo istituto.

All' escuzione di tal'ordine ho delegato il consigliere di questa Intendenza Generale Dottor Carlo Balboni che resta con la presente acreditato presso la Signoria Vostra Illustrissima per la conseguenti operazioni. E Oldofredi.

JOSÉ MARÍA DE IRAZOQUI A SATURNINO CALDERÓN COLLANTES, BOLONIA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1861, AMAE, LEGAJO H 4319

Exmo. Sr.

Ayer se presento en este Colegio un Encargado del Intendente General de la provincia y me entregó el oficio cuya copia remito a V. E. adjunta. Le dije, que no habiéndose nunca ingerido las autoridades locales en la administración de los intereses de este establecimiento, que solo dependían de las órdenes del Gobierno de S. M. C., mi augusta Soberana, era deber mio no prestarme ni cooperar á ningún acto contrario.

Me propuso el encargado que viese al Intendente, y en efecto lo hice, repitiendo mis protestas, sin haber podido conseguir la suspensión de todo procedimiento que me diese lugar a recibir órdenes é instrucciones de mis superiores. Pocas horas después de esta conferencia se presentaron en el Colegio Agentes de la Intendencia y pusieron sus sellos sobre la puerta de la oficina de contabilidad.

La protección del Gobierno de Su Magestad, de que este Colegio disfrutaba no es un título que autorice al actual Gobierno para ingerirse en su administración con miras que me parecen contrarias al establecimiento, ni puede considerarse este en la categoría de los de instrucción pública dependientes del Ministerio de este Título.

Ya el Sr. Marliani había esternado una proposición de esta especie en la Diputación provincial y no fue atendida, y este antecedente hace justamente presumir que a sus intrigas se debe la actual providencia del Ministerio, que habrá también facilitado a tenor de las actuales relaciones políticas.

He escrito inmediatamente al Sr. Encargado de Negocios de S. M. en Turín pidiéndole se interese con aquel Gobierno acerca de esta novedad que me [ha] sorprendido no tanto como disgustado.

También he dado aviso de ella a V. E. por el telégrafo lisonjeándome de que apruebe mi conducta, le suplico ahora se digne comunicarme sus órdenes é instrucciones.

Dios Guarde a V. E. muchos años. De este Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles de Bolonia a 15 de septiembre de 1861. José María de Irazoqui, Rector.

ESTATUTOS DEL REAL COLEGIO MAYOR DE SAN CLEMENTE DE LOS ESPAÑOLES EN BOLONIA, 31 DE DICIEMBRE DE 1876

Capítulo I: La institución

Art. 1. El Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, fundado en la ciudad de Bolonia por el Cardenal don Gil de Albornoz, es una institución española, la cual está bajo el Protectorado y Patrocinio de la Corona de España.

Art. 2. La Institución tiene por objeto proporcionar á súbditos españoles los medios necesarios para completar sus estudios científicos en la Universidad de Bolonia.

Art. 3. La Institución provee á su subsistencia con las rentas de su patrimonio, las cuales no podrán invertirse en ningún otro objeto.

Art. 4. La Institución depende inmediatamente del Ministerio de Estado.

Art. 5. El representante de S. M. en Roma y el Rector del Colegio son los Delegaos del Señor Ministro de Estado para el ejercicio, bajo sus inmediatas órdenes, de las atribuciones inherentes al Protectorado y Real Patronato con arreglo á lo dispuesto en Capítulos tercero y cuarto de estos Estatutos.

Capítulo II: Organización del Colegio

Art. 6. El Colegio se compone de un Rector, ocho Colegiales, dos Capellanes, un Contador, un Ecónomo y los dependientes que se consideren necesarios para el servicio de la Institución.

Art. 7. El número de Colegiales podrá aumentarse á medida que lo consientan las rentas de la Institución.

Art. 8. Los Colegiales son usufructuarios pro tempore de aquella parte de las rentas destinada a su sostenimiento durante su permanencia en el Colegio.

Art. 9. Las rentas sobrantes, después de cubiertos los gastos de la Institución, se deberán invertir en beneficio de su patrimonio y aumento de la Biblioteca, quedando en depósito solamente aquella cantidad que, á juicio del Rector pueda bastar para hacer frente a cualesquiera contingencias.

Capítulo III: Atribuciones del Representante de S. M. en el Reino de Italia tocante á la Institución

Art. 10. Corresponde al Representante de S. M. en Roma:

1º Inspeccionar el régimen interior del Colegio; vigilar la gestión económica de los bienes de la Institución y hacer los reparos que estime oportunos, á la inversión de las rentas;

2º Examinar la Cuenta anual de los Ingresos y de los Gastos que, con una Memoria expresiva del estado de la Institución, le remitirá el Rector en los últimos días del mes de Enero de cada año: Cuenta y Memoria que, examinadas cuidadosamente, someterá á la aprobación del Señor Ministro de Estado;

3º Informar todo expediente relativo á la compra, venta ó permuta de propiedades rústicas ó urbanas, que proponga el Rector, y remitir el expediente con el informe evacuado, para la resolución definitiva, al Señor Ministro de Estado;

4º Proponer al Exmo. Señor Ministro de Estado cuantas medidas estime convenientes á la conservación fomento y prosperidad de la Institución;

5º Resolver acerca de las disidencias y conflictos que puedan ocurrir, entre el Rector y sus subordinados; y

6º Amparar y defender la Institución con su autoridad y buenos y diligentes oficios, siempre y cuando por el Gobierno italiano ó por las autoridades de Bolonia se intentase tomar ó se tomasen resoluciones con daño manifestó de sus intereses morales ó materiales, ó con menoscabo de las Prerrogativas de la Corona de España.

Capítulo IV: El Rector

Art. 11. El Rector será nombrado por el Rey. El ejercicio de este cargo durará siete años, pero podrá prorrogarse según el beneplácito de S. M.

Art. 12. Para ser nombrado Rector se necesitarán las condiciones siguientes:

1ª Haber sido colegial tres años á lo menos.

2ª Se mayor de 30 años y menor de 45; y 3ª Ser Licenciado ó Doctor en alguna Facultad.

Para este nombramiento serán preferidos los ex colegiales solteros ó viudos sin hijos y, entre estos que sean Secretarios de Legación ó Cónsules, de 1ª clase. Si el nombramiento recayere en un ex Colegial, que tenga familia, esta no podrá vivir, en ningún caso, con el Rector, en el Colegio, pero podrá hospedarse en alguna de las casas que, en la misma manzana en que está edificado el Colegio, posee la Institución.

Cuando no hubiere ex Colegial que quiera encargarse del Rectorado, el Señor Ministro de Estado propondrá á S. M. el nombramiento de un Visitador y Comisario regio para que, mientras no se cubra la vacante, haga los oficios de Rector.

Art. 13. El Rector no podrá ser relevado sin justa causa, previo expediente que instruirá el Representante de S. M. en Roma.

Art. 14. El rector disfrutará el sueldo anual de tres mil liras. Podrá jubilarse á los 60 años de edad, asignándose un haber pasivo, con cargo á los fondos de la Institución, de mil y quinientas liras, si hubieses servido el Recortado veinte años á lo menos, y de dos mil liras cuando excedan de treinta años de servicio en dicho empleo.

Art. 15. El Rector al tomar posesión de su cargo, la tomará igualmente en nombre de S. M. el Rey de España, ante Notario Público, previo inventario firmado por el Rector saliente (ó por quien hiciere sus veces) y por el Contador, de todos los bienes muebles é inmuebles y de las rentas en depósito pertenecientes á la Institución, sacándose de este acto cinco testimonios notariales de los cuales ha de quedar uno en poder del Rector saliente, otro en poder de su sucesor, otro en el Archivo del Colegio, otro en el de la Embajada de S. M. en el Reino de Italia y el otro que será depositado en los archivos del Ministerio de Estado.

Art. 16. Corresponde al Rector:

1º Representar á la Institución en todos los actos oficiales y en los contratos que se celebren respecto de compra, venta ó permuta de bien inmuebles rústicos y urbanos con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 10 de estos Estatutos;

2º Administrar los bienes de la Institución y disponer de la inversión de las rentas;

3º Entenderse directamente con el Representante de S. M. en Roma en todos los asuntos de la Institución en que á este elevado funcionario corresponda intervenir;

4º Hacer la cuenta anual de Ingresos y Gastos y redactar una memoria en la cual exponga el estado de la Institución indicando cuantas medidas le parezcan adecuadas al acrecentamiento del patrimonio y de sus rentas: Cuenta y Memoria anuales que remitirá en los últimos días del mes de enero al Representante de S. M. en Roma, y

5º Nombrar el Ecónomo, y dictar las disposiciones necesarias para el Gobierno interior del Colegio y su servicio.

Art. 17. Corresponde igualmente al Rector:

1º Cuidar con el Capellán primero, que se mantenga incólumes la exenciones y prerrogativas que disfrutaban la Iglesia y el Colegio, conforme á los Breves apostólicos expedidos a su favor;

2º Cumplir y hacer cumplir pos sus subordinados estos Estatutos y las demás disposiciones que emanen del Gobierno de S. M.;

3º Residir constantemente en el Colegio;

4º Reunir los Colegiales el día 1º de cada mes para oír de ellos las quejas ó reclamaciones que tengan que exponerle;

5º Vigilar con toda solicitud la conducta de los Colegiales y de los dependientes de la Institución;

6º Dar á los Colegiales ejemplo de moderación y benevolencia, procurando refrenar sus inclinaciones peligrosas ó exageradas, rectificar con prudencia sus juicios equivocados u mantener vivos los sentimientos morales y religiosos y los hábitos de estudio y de trabajo; y

7º Fijar la hora del día en que los criados del Colegio hagan los encargos a los colegiales y lleven la correspondencia al Correo.

Art. 18. Debe el Rector mantener la más severa disciplina entre sus subordinados, para cuyo efecto castigara las faltas que cometan los Colegiales:

1º Amonestándoles á solas en la habitación rectoral;

2º Prohibiéndosele salir del Colegio durante tres días u ocho en caso de residencia, excepto para asistir a las clases de la Universidad;

3º Reprendiéndoles con solemnidad en presencia de todos los colegiales, en el caso de que no hubiesen producido efecto las anteriores correcciones; y

4º Si estas correcciones disciplinarias no bastasen, pondrá en conocimiento del Representante de S. M. en Roma las faltas cometidas y la incorregibilidad del colegio reprendido. El Representante de S. M. ordenará la suspensión del subsidio hasta que el Colegial se enmiende y cumpla como bueno; pero si la índole y la gravedad de la falta lo requieren, propondrá el Señor Ministro de Estado su expulsión del Colegio, dando noticia circunstanciada de todo lo ocurrido.

Art. 19. El Rector no permitirá que se compre medicina alguna para los Colegiales sin receta alguna firmada por el Médico, ni autorizará el pago de este ni de las medicinas sino mientras que el enfermo esté en cama ó convaleciente.

Art. 20. El Rector no anticipará cantidad alguna a los colegiales si no la hubiera recibido de las familias con este objeto. Ningún dependiente del Colegio les anticipará tampoco dinero alguno; y si lo hiciera, será separado sin otro derecho que reclamar del deudor lo que le corresponda.

Capítulo V: Los Colegiales

Art. 21. Los Colegiales serán designados: Uno por el Marqués de Valmediano, como actual representante del linaje ó casa del Cardenal Fundador del Colegio, y por los que en adelante tengan también esta calidad de sucesores más inmediatos del mismo; Uno por el Arzobispo de Toledo en representación de los Prelados que antes tenían este encargo, y los seis restantes por el ministerio de Estado, debiendo recaer este nombramiento en Aspirantes á Agregados diplomáticos. El marqués de Valmediano y los demás sucesores del Fundador podrán presentar, fuera de número un Colegial, que, teniendo los requisitos exigidos en el Artículo 23, sea pariente de ellos, esto es, del linaje ó casa de Albornoz.

Art. 22. Los Colegiales no se entenderán nombrados, ni podrán tomar posesión de sus plazas hasta que por el Ministerio de Estado se les expida, en nombre del Rey, el título correspondiente. A este fin el Colegial que obtenga la carta oficial en la cual se le designe, para cubrir la vacante ocurrida, por la persona á que corresponda hacerlo, la presentará en el Ministerio de Estado, acompañada con la cédula de vecindad, la partida de nacimiento y el título de Bachiller en Artes.

Art. 23. Para ser nombrado Colegial se necesita: 1º Ser español; 2º Ser hijo legítimo; 3º Tener buena conducta; 4º Ser mayor de 16 años y menor de 21; y 5º Tener el título de Bachiller en Artes.

Art. 24. De los ocho Colegiales de número, los seis, que designa y nombra el Ministro de Estado se dedicarán al estudio de la Facultad de Derecho, y los otros dos y el supernumerario, si lo hubiese, podrán también estudiar Jurisprudencia o cualquiera de las Facultades que fueren más de su agrado, con tal que los cursos de la Facultad, que cada cual elija, se hagan en cuatro años.

Art. 25. En consideración á la buena memoria del Fundador, si el Colegial supernumerario, que ha de ser del linaje ó Casa de Albornoz, quiere dedicarse al estudio de una Facultad, cuyos cursos duren más de cuatro años, se le concederá permiso para ello.

Art. 26. La permanencia de los Colegiales en el Colegio será de cuatro años; pero podrá prorrogarse hasta cinco, cuando lo soliciten los Colegiales, que tengan carácter de Aspirantes á agregados diplomáticos, con el fin de perfeccionar el estudio de las lenguas inglesa y alemana, cuyo estudio es obligatorio juntamente con el de la Facultad de Jurisprudencia.

Art. 27. Los colegiales se matricularán en la Universidad de Bolonia para seguir en ella los cursos de las Facultades á que se dediquen, según el sistema establecido en la misma Universidad.

Art. 28. Son obligatorios, para los que sigan la carrera de Jurisprudencia, los cursos llamados complementarios facultativos, á saber, los relativos á la Legislación comparada y á la historia de los Tratados y de la Diplomacia, debiendo sacar certificación de tener aprobadas, al terminar la carrera, una y otra asignatura en la Universidad de Bolonia. Los Colegiales, que tengan carácter de Aspirantes a Agregados diplomáticos, estudiarán, durante el 2º curso de Jurisprudencia, la lengua inglesa y durante el 3º y 4º Cursos, la lengua alemana. Si la enseñanza de esas lenguas no se diese en la Universidad de Bolonia, la Institución pagará de sus fondos dos profesores para que los referidos Colegiales y los demás Colegiales que lo deseen, estudien y aprendan uno y otro idioma. Esta enseñanza no se dará, en ningún caso, dentro del edificio del Colegio.

Art. 29. Cuando vaque una plaza de Colegial, el Rector dará parte inmediatamente al Señor Ministro de Estado y á la persona á quien corresponda hacer la presentación del Colegial. Esta designación ó presentación se hará en el improrrogable plazo de dos meses. Si dentro de este plazo no se hubiere hecho la designación, el Rector avisará oficialmente al Señor Ministro de Estado, quien hará, en nombre de S. M. el Rey, la provisión de la plaza.

Art. 30. Se fija el plazo de un mes para que los Colegiales nombrados se presente en el Colegio á tomar posesión de sus plazas, no tolerándose prórroga ninguna.

Art. 31. El señor Ministro de Estado, al expedir el título de Colegial, dará conocimiento al Rector, remitiéndole copia del expediente de nombramiento para que obre en el archivo del Colegio.

Art. 32. La institución dará a los Colegiales habitación, mesa, servicio doméstico, médico, botica, el uso de la biblioteca y una asignación anual de 500 liras.

Art. 33. La institución satisfará los gastos de matrícula de los Colegiales en la Universidad y los de los grados académicos.

Art. 34. El Colegial que fuere desaprobado en el examen de todas o de alguna de las asignaturas, que constituyan el curso universitario en cada año académico, cesará de percibir su asignación hasta tanto que sea aprobado en el examen del curso supletorio. Si en este último fue desaprobado también, perderá su plaza en el Colegio.

Art. 35. Deberán los Colegiales escribir cada uno todos los años una Memoria acerca de algún punto cualquiera de las asignaturas que hubiese cursado. Estas memorias se remitirán por el Rector al Representante de S. M. en Roma, á fin de que las examine y dé cuenta al Señor ministro de Estado de los adelantos que hicieron en sus estudios los Colegiales.

Art. 36. Los Colegiales podrán renunciar sus plazas con permiso de sus padres o tutores.

Art. 37. Los colegiales residirán permanentemente en el Colegio.

Art. 38. Ningún Colegial podrá excusarte de reconocer la autoridad del Rector en todo el concerniente al gobierno y orden interior del Colegio: Por tanto deberá:

1º ejecutar las órdenes del Rector, sin perjuicio de hacerle, después de cumplidas, las observaciones respetuosas que estime convenientes;

2º Saludarle con afabilidad y respeto siempre que con él se encuentre;

3º Tratar con cortesía, benevolencia y comedimiento á los demás colegiales, evitando toda cuestión con ellos;

4º Procurar la conservación de los objetos y efectos del Colegio, reparando por su cuenta cualquier daño que causen en ellos;

5º Abstenerse de la posesión y uso de las armas prohibidas por la ley;

6º Asistir puntualmente, en las horas señaladas, á los actos que el Colegio deba verificar en comunidad;

7º Retirarse de noche antes de las 12 ó á la hora que ordene el Rector;

8º Tratar a los criados con comedimiento y sin altanería; y

9º Asistir a Misa todos los días festivos en compañía del Rector, y cumplir los preceptos de la Iglesia en la Capilla del Colegio.

Capítulo VI: De los Capellanes

Art. 40. Los Capellanes serán nombrados por el representante de S. M. en Roma a propuesta del Rector del Colegio.

Art. 41. El Capellán primero residirá en el Colegio estará consagrado exclusivamente a su servicio.

El capellán segundo residirá en e Santuario de nuestra Señora del Pilar de Castenaso, y tendrá a su cargo el cuidado de la Iglesia.

Art. 42. El Capellán primero disfrutará 1000 liras de sueldo, habitación, mesa y todos los demás servicios que gozan los colegiales.

Art. 43. El Capellán segundo disfrutará 540 liras de dotación y la casa del Santuario.

Art. 44. El Capellán primero celebrará la Santa Misa todos los días del año a la hora que el Rector señale, por el alma del Fundador en la Capilla del Colegio en alguna otra donde los Colegiales puedan acudir a oír-la: tendrá a su cargo el cuidado de la Iglesia, y conservará bajo su custodia los ornamentos sagrados y demás objetos pertenecientes al culto, los cuales le serán entregados bajo inventario por el Rector.

Art. 45. El mismo Capellán procurará también que se celebren con la decencia y solemnidad acostumbradas las fiestas de Semana Santa, Natividad y Resurrección del Señor, San Clemente y San Pedro Arbués, como individuo que fue de este Colegio.

Art. 46. Cuidará así mismo el Capellán primero de que se mantengan incólumes las exenciones y prerrogativas que disfrutaban la Iglesia y el Colegio conforme a los Breves apostólicos expedidos a su favor.

Art. 47. El mismo Capellán, no solamente sustituirá al Rector en caso necesario, con arreglo a lo prevenido en el artículo 22, sino que le ayudará a mantener el orden, la disciplina y las buenas prácticas dentro del Establecimiento. Para este efecto estará constantemente en comunicación con todos los Colegiales, comerá con ellos, será Director espiritual de los que lo solicite y presidirá todos los actos religiosos que deban verificarse.

Art. 48. El segundo Capellán residirá constantemente en el Santuario donde debe prestar sus servicios: celebrará la Santa Misa en el mismo todos los días festivos y auxiliará a los párrocos más inmediatos cuando éstos lo necesiten en el ejercicio de su ministerio.

Art. 49. Los Capellanes podrán ausentarse por dos meses a lo más con licencia del Rector, más no podrán verificarlo sin dejar en su lugar, con aprobación del mismo rector, otros eclesiásticos dignos que le sustituyan en todas sus obligaciones.

Art. 50. Los mismos Capellanes no podrán ser removidos sino a propuesta del Rector y por causas legítimas.

Capítulo VII: Del contador

Art. 51. El contador será nombrado y podrá ser removido por el representante de S. M. en Roma.

Su sueldo será de 1800 liras cada año.

Art. 52. Corresponde al contador:

- 1º Llevar los libros de Contabilidad del Colegio por partida doble.
- 2º Intervenir todas las órdenes de pago que dicte el Rector.
- 3º Intervenir, así mismo, la cobranza de todas las rentas y demás ingresos del Colegio.
- 4º Tomar razón de todos los contratos que celebre el rector en nombre del Colegio.

5º Revisar las cuentas mensuales de los gastos e ingresos del Colegio, reparándolas cuando hubiere lugar a ello y calificándolas en todo caso.

6º Redactar los balances y cuentas anuales, remitiéndolas a la aprobación del Rector, quien a su vez las remitirá al representante de S. M. en Roma para los efectos prevenidos en el artículo 9º.

Art. 53. El Contador podrá jubilarse con arreglo a las disposiciones que rijan para la jubilación de los empleados en España.

Capítulo VIII: Del Ecónomo

Art. 54. El Rector del Colegio nombrará un Ecónomo que bajo su dependencia y responsabilidad tendrá a su cargo la gestión económico-administrativa del Establecimiento.

Art. 55. Será obligación del Ecónomo, bajo la responsabilidad del Rector:

1º Verificar las cobranzas y pagos que correspondan.

2º Proponer al Rector los contratos que deban celebrarse, y representarle en ellos cuando le autorice por delegación especial.

3º Cuidar de los graneros, bodegas, despensas, muebles y demás efectos del Colegio, procurando su conservación y reparación.

4º Poner en conocimiento del Contador todos los cobros y pagos que verifique.

5º Presentar al rector las cuentas de cada mes a fin de que éste las pase al Contador para su revisión y conformidad.

Art. 56. El Ecónomo disfrutará del sueldo de 1200 liras anuales y podrá jubilarse conforme a lo dispuesto en el artículo 53.

Roma 18 de noviembre de 1876.- El Presidente de la Junta Consultiva de las Fundaciones Españolas en Italia, Francisco de Cárdenas; el Vocal Secretario, Francisco Martínez de la Rosa y Cabarrús.

BIBLIOGRAFÍA

- Aglebert, Augusto: *La riforma delle Opere Pie di Bologna e il loro passato, presente ed avvenire: descrizione e proposte*, Bologna, Regia Tipografia, 1874.
- *Del collegio di Spagna e dei diritti della città di Bologna*, Bologna, Soc. tip. già Compositori, 1888.
- Ajo González de Rapariegos y Sáinz de Zúñiga, Cándido María: *Historia de las Universidades Hispánicas: origen y desarrollo desde su aparición a nuestros días*, tomos II y VII, Ávila, Centro de Estudios Alonso de Madrigal, 1957 y 1968.
- Aguliar Piñal, Francisco: *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, tomo VII, Madrid, Instituto Miguel de Cervantes del CSIC, 1993.
- Alarcón, Pedro Antonio de: *De Madrid a Nápoles*, Madrid, imprenta y librería de Gaspar Roig, 1861.
- Almagro Gorbea, Martín y Maier Allende, Jorge: *250 años de arqueología y Patrimonio histórico. Documentación sobre arqueología y patrimonio histórico de la Real Academia de la Historia: estudio e índices*, Madrid, Publicaciones de la Real Academia de la Historia, 2003.
- Álvarez de Morales, Antonio: *La Ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, ediciones Pegaso, 1979.
- Amat, Felix: *Tratado de la Iglesia de Jesucristo o Historia Eclesiástica*, tomo XII, Madrid, imprenta de Benito García y Compañía, 1807.
- Andrés, Juan: *Cartas familiares del abate D. Juan Andrés a su hermano D. Carlos Andrés, dándole noticia del viage que hizo a varias ciudades de Italia en el año 1785*, tomo I, Madrid, imprenta de don Antonio de Sancha, 1786.
- Astorgano Abajo, Antonio: –“Perfil biográfico del canonista Don Juan Josef de Alfranca y Castellote (1754-1817), Rector del Colegio de Bolonia”, *Hispania Sacra* 61 (2009).
- Voz “Juan José Alfranca y Castellote”, en *Diccionario Biográfico español*, tomo II, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011.
- Bacardi y Moreau, Emilio: *Crónicas de Santiago de Cuba*, volumen VII, Madrid, edición de Amalia Bacardi Cape, 1973.
- Baldassari, Pietro: *Relazione delle avversità e patimenti del glorioso papa Pio VI negli ultimi anni del suo pontificato*, tomo VI, Módena, reale tipografia degli eredi Soliani, 1842.

- Barbero Santos, Mariano: “Pedro Dorado Montero (aportación a su biografía)”, *Revista de estudios penitenciarios* 22 (1996).
- Barrios Pintado, Feliciano: *España 1808. El gobierno de la Monarquía*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, RAH, 2009.
- Batllori i Muné, Miguel: “El Colegio de España en Bolonia a finales del s. XVIII”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo II, Zaragoza, Editorial Cometa, 1972.
- Bécker, Jerónimo: *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid, imprenta de Jaime Ratés Martín, 1908.
- Belluzzi, Raffaele y Fiorni, Vittorio: *Catalogo illustrativo dei libri, documenti ed oggetti esposti dalle provincie dell’Emilia e delle Romagne nel Tempio del Risorgimento italiano*, volumen II, Bolonia, Stabilimento tipografico Zamorani e Albertazzi, 1888.
- Beltrán de Heredia, Vicente: “Los primeros Estatutos del Colegio Español de San Clemente en Bolonia”, separata de *Hispania Sacra* 11 (1958).
- Benati, Amedeo: *Storia di Bologna*, Bolonia, Bologna University Press, 2005.
- Beneyto Pérez, Juan: *El Cardenal Albornoz, Canciller de Castilla y Caudillo de Italia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1950.
- *El Cardenal Gil de Albornoz hombre de Iglesia y de Estado en Castilla y en Italia*, Madrid, FUE, 1986.
- Berte-Languereau, Jack: *La política italiana de España bajo el reinado de Carlos IV*, Madrid, Revista de Occidente, 1958.
- Bertrán Roigé, Primo: “Ceremonias fúnebres por los monarcas españoles”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo V, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- “Huéspedes ilustres del Colegio de España: Pío VI y la familia real de Etruria” en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo V, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- *Catálogo del archivo del Colegio de España*, Zaragoza, editorial Cometa, 1982.
- Betancourt, Fernando: *Derecho romano clásico*, Sevilla, secretariado de publicaciones, 2007.
- Betti, Gian Luigi: “Il Cardinale Prospero Lambertini (Benedetto XIV) e la Spagna”, en *España y Bolonia, siete siglos de relaciones artísticas y culturales*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2006.
- Borbón, María Luis de: *Memoria histórica de S. M. la Reyna de Etruria*, Valladolid, imprenta de Santander, 1815.
- Borbón y Borbón, Eulalia de: *Memorias de Doña Eulalia de Borbón, infanta de España*, Barcelona, editorial Juventud, 1987.

- Borrajo y Herrera, Pedro y Giner de los Ríos, Hermenegildo: *El Colegio de Bolonia, centón de noticias relativas a la fundación hispana de San Clemente*, Madrid, imprenta de M. Minuesa de los Ríos, 1880.
- Boselli, Alessandro: “Masonería e sette segrete a Bologna nel Risorgimento”, en *Bologna massonica. Le radici, il consolidamento e la trasformazione*, Bologna, CLUEB, 2008.
- Brizzi, Gian Paolo; Negro Piero del y Romano, Andrea: *Storia delle università in Italia*, Messina, CISUI, 2007.
- *La formazione della classe dirigente nel sei-settecento*, Bologna, società editrice Il Mulino, 1976.
 - “Le università minori in Italia: identità e autoconsapevolezza”, en *Le università minori in Europa (secoli XV-XIX)*, Soveria Mannelli, Rubbettino, 1998.
 - Introducción de *Dai Collegi medievali alle Residenze Universitarie*, Bologna, CLUEB, 2010.
- Cabeza Sánchez-Albornoz, Sonssoles: “La actitud de los obispos españoles ante la unificación italiana”, *Cuadernos de Historia Contemporánea* 18 (1996).
- Cadenas y López, Ampelio Alonso de: *Caballeros de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa que ostentaron un título nobiliario (siglo XIX)*, Madrid, Hidalguía, 1990.
- Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*, Madrid, Hidalguía, 1956.
- *Caballeros de la Orden de Santiago que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*, Madrid, Hidalguía, 1958.
 - *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid, extracto de sus expedientes, siglo XIX*, tomo IV y XVIII, Madrid, Hidalguía, 1978 y 1991.
 - *Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos 3^o, 1771-1847*, tomos II y XI, Madrid, Hidalguía, 1987.
- Carasa Soto, Pedro y Díez Cano, L. Santiago: “La élite parlamentaria salmantina durante la Restauración”, *Studia Histórica. Historia Contemporánea* 13-14 (1994-1995).
- Carabias Torres, Ana María: *Los colegios mayores de Salamanca durante el siglo XV*, tomo II, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca/Diputación Provincial de Salamanca.
- Cardell, Carlos: *La Casa de Borbón en España*, Madrid, La Rafa, 1954.
- Cárdenas Piera, Emilio de: *Propuestas, solicitudes y decretos de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III*, tomo I, Madrid, Hidalguía, 1990.

- Cavazza, Giulio: “Cospirazioni e moti risorgimentali dal 1831 al 1845 nei ricordi de Augusto Aglebert”, *Bollettino del Museo del Risorgimento* LIX-LV (1999-2000).
- Cerro, Francisco del: *Memorias literarias de la Academia sevillana de las Buenas Letras*, Sevilla, establecimiento tipográfico, 1843.
- Cierva y Peñafiel, Juan de la: *Notas de mi vida*, Madrid, Reus, 1955.
- Cobos de Belchite, barón de: “Grandezas y Títulos del Reino concedidos por S. M. el Rey D. Alfonso XIII”, *Hidalguía* 36 (1959).
- Colón de Larrategui, Pedro: *Defensa jurídica que hacen los cuatro Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca a favor de V. Magestad por el derecho de dos regalías*, 1728.
- Conte, Augusto: *Recuerdos de un diplomático*, Madrid, imprenta de J. Góngora y Álvarez, 1903.
- Covarrubias de Orozco, Sebastián: *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Castalia, reedición de 1995.
- Cuart Moner, Baltasar: “Los estatutos del colegio de San Clemente como fuente para una aproximación al estudio de la burocracia (1485-1558)”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo IV, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- “Diego de Neila, colegial de Bolonia, canónigo de Salamanca y amigo de Juan Ginés de Sepúlveda”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo VI, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
 - *Los colegiales médicos en el Colegio de San Clemente de los españoles*, Salamanca, Trabajos de la Cátedra de Historia de la Medicina, 1981.
 - “Colegiales y burócratas. El caso del Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia en la primera mitad del siglo XVI”, *Studia histórica. Historia moderna* 1 (1983).
 - “Italia y el Colegio de San Clemente de Bolonia” en *La Universidad de Salamanca*, tomo I, Salamanca, Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 1989.
 - “Extracción social de los colegiales de San Clemente de los Españoles de Bolonia (1500-1800)”, en *I Collegi Universitari in europa tra il XIV e il XVIII sècolo*, Milán, Giuffrè, 1991.
 - “Los colegiales ilustrados de San Clemente de los españoles de Bolonia”, en *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2000.
 - “Un grupo singular y privilegiado: los colegiales mayores” en *Historia de la*

- Universidad de Salamanca I*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002.
- Cutillas de Mora, José Miguel: *Jumilla: Repertorio heráldico*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 2002.
- Delaurelle, Etienne: “La politique universitaire des papes d’Avignon –spécialement d’Urbain V– et la fondation du Collège Espagnol de Bologne”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo II, Zaragoza, editorial Cometa, 1972.
- Demerson, Paula y Jorge: “La Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Rodrigo”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea* 3 (1982).
- Díaz de Noriega y Pubul, José María: *La Blanca de la Carne en Sevilla*, tomo III, Madrid, Hidalguía, 1976.
- Dihigo, Juan M.: *La Universidad de La Habana. Bosquejo histórico*, La Habana, imprenta *El Siglo XX*, 1916.
- Domínguez Ortíz, Antonio: *Carlos III y la España de la Ilustración*, Barcelona, ediciones Altaya, 1996.
- Enciso Recio, Luis Miguel: *Las sociedades económicas en el Siglo de las Luces*, Madrid, publicaciones de la Real Academia de la Historia, 2010.
- Fanti, Mario y Roversi, Giancarlo: *Papi a Bologna e Papi Bolognesi. Giubilei e Pellegrinaggi*, Bolonia, HitStudio, 1999.
- Fernández Alonso, Justo: *Santa Maria di Monserrato*, Roma, Marietti, 1968.
- “Decadencia de la Obra Pía y su restauración”, *Anthologica annua* 43 (1996).
- Fernández Álvarez, Manuel: “El Colegio Albornociano de Bolonia: su proyección en Italia”, *Cuadernos de Historia*, anexo de *Hispana* I (1967).
- Fernández Arrillaga, Inmaculada: *Memorias de un exilio. Diario de la expulsión de los jesuitas de los dominios del Rey de España (1767-1768)*. Manuel Luengo, S.I., Alicante, San Vicente de Raspeig-Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2002.
- “La persecución de los jesuitas que no juraron la Constitución de Bayona”, en *Y en el tercero perecerá: gloria, caída y exilio de los jesuitas españoles en el s. XVIII: estudios en homenaje a P. Miquel Batllori i Munné*, Alicante, San Vicente de Raspeig-Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2002.
- *El legado del P. Manuel Luengo. S. I.*, Alicante, Instituto de cultura Juan Gil-Albert, 2003.

- *El retorno de un jesuita desterrado. Viaje del padre Luengo desde Bolonia a Nava del Rey (1798)*, Alicante, San Vicente de Raspeig-Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2004.
- Fernández García, Matías: *Parroquia madrileña de San Sebastián. Algunos personajes de su archivo*, Madrid, Caparrós editores, 1995.
- *Parroquias madrileñas de San Martín y San Pedro el Real, algunos personajes de su archivo*, Madrid, Caparrós editores, 2004.
- Fernández de Moratín, Leandro y Nicolás: *Los Moratines, obras completas*, dos tomos, Navarra, Cátedra, 2008.
- *Diario*, edición de René y Mireille Andioc, Madrid, Castalia, 1968.
- Fernández-Mota de Cifuentes, María Teresa: *Relación de títulos nobiliarios vacantes, y principales documentos que contiene cada expediente que, de los mismos se conserva en el archivo del Ministerio de Justicia*, Madrid, Hidalguía, 1984.
- Ferraresi, Alessandra: “La militarizzazione degli studenti in età napoleónica”, en *Le Università e le guerre dal Medioevo alla Seconda guerra mondiale*, Bolonia, CLUEB, 2011.
- Ferrer Mallol, M^a. T.: “Estudio histórico” de la *Historia de los hechos del cardenal don Gil de Albornoz*, Pozoblanco, Córdoba, Publicaciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, 2002.
- Filippini, Francesco: *Il Cardinale Egidio Albornoz*, Bolonia, Nicola Zanichelli, 1933.
- Fuente y Condón, Vicente de la: *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, imprenta de la viuda e hija de Fuentenebro, 1884.
- Fuertes Biota, Antonio: *Relación de fiestas y Certamen que hizo el Colegio Mayor de los españoles de la ciudad de Bolonia en el nacimiento del Ser. Príncipe de España*, Bolonia, Clemente Ferroni, 1630.
- García-Valdecasas y Andrada-Vanderwilde, José Guillermo: “Biografía de Gil Álvarez de Albornoz”, en *Las Artes de la Paz*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2007.
- García Castañeda, Salvador: *Don Telesforo de Trueba y Cosío (1799-1835). Su tiempo, su vida y su obra*, Santander, publicaciones del Instituto de literatura José María de Pereda, 1978.
- García Cueto, David: *Seicento boloñés y Siglo de Oro español: el arte, la época, los protagonistas*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2006.

- García y García, Antonio: “El decretista Fernando Álvarez de Albornoz y la fundación del Colegio de España”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo II, Zaragoza, editorial Cometa 1972.
- García Martín, Javier: *Il Collegio di Spagna tra antichi e nuovi regimi (1753-1876). La secolarizzazione di una istituzione politico educativa nel queadro delle relazioni Chiesa-Stato*, Tesi di Laurea, Bolonia, 1992.
- “Salamanca y el Colegio de España en Bolonia, siglos XVIII-XX”, en *Historia de la Universidad de Salamanca III*, Salamanca, ediciones de la universidad de Salamanca, volumen III.2, 2004.
- García Miralles, Manuel: “El Cardenal de Bello”, *Teruel* 41 y 42 (1969).
- García Sanz, Fernando: “Juan Pérez Caballero y Ferrer, ¿una nueva diplomacia en la estela del 98?”, *Historia Contemporánea, revista de la Universidad del País Vasco* 15 (1996).
- Gil, Luis: “Jacinto Díaz Miranda, colegial de San Clemente y traductor de Marco Aurelio”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo V, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- Gil Fernández, Juan: *De codicibus Albornotianis ad Graecas Latinasque litteras pertinentibus: commentarius*, Bolonia, Zanichelli, 1964.
- Gil Novales, Alberto: “Azara y la Revolución francesa”, *Estudios de Historia Social* 36-37 (1986).
- Giménez López, Enrique: “Jesuitas españoles en Bolonia (1768-1773)”, en *La presenza in Italia dei gesuiti iberici espulsi: aspetti religiosi, politici, culturali*, Bolonia, CLUEB, 2010.
- Godechot, Jacques: *Las revoluciones (1770-1799)*, Barcelona, Labor, 1974.
- Godoy, Manuel: *Memorias de Godoy*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.
- Gómez-Rivero, Ricardo: “Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV”, en *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo*, tomo II, Madrid, Editorial Complutense, 1996.
- González Fuertes, Manuel Amador: *La organización institucional de la Cámara de Castilla en la época borbónica*, Córdoba, Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2002.
- González-Varas Ibáñez, Ignacio: *Dietro il muro del Collegio di Spagna*, Bolonia, CLUEB, 1998.
- Gortázar, Guillermo: *Alfonso XIII, hombre de negocios. Persistencia del Antiguo Régimen, modernización económica y crisis política (1902-1931)*, Madrid, Alianza Editorial, 1986.
- Guasti, Niccolò: *L'esilio italiano dei gesuiti spagnoli: identità, controllo sociale e pratiche culturali 1767-1798*, Roma, edizioni di storia e letteratura, 2006.

– “Rasgos del exilio italiano de los jesuitas españoles”, *Hispania Sacra* 61 (2009).

Guerrini, María Teresa: “Il lungo esilio. Forme di convivenza e integrazione nella società bolognese dei gesuiti espulsi”, en *La presenza in Italia dei gesuiti iberici espulsi: aspetti religiosi, politici, culturali*, Bolonia, CLUEB, 2010.

Hernández Franco, Juan: *La gestión política y el pensamiento reformista del conde de Floridablanca*, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2008.

Infantado, duque del: *El Cardenal Gil de Albornoz y su Colegio Mayor de los Españoles en Bolonia*, Madrid, C. Bermejo impresor, 1944.

Isla, Francisco José de: *Cartas familiares y escogidas del padre José Francisco de la Isla, escritas a su hermana Doña María Francisca de la Isla y Losada y a su cuñado Don Nicolás de Ayala desde 1755 a 1781*, Barcelona, Biblioteca clásica española, 1884.

J. A. S.: *El Consultor, nueva guía de Barcelona*, Barcelona, imprenta de La Publicidad, a cargo de A. Flotats, 1857.

Jaureguizar, marqués de: “Palacio de los Ramírez de Jove o de Revilla Ggedo en Gijón”, *Hidalguía* 202-203 (1987).

– “Marqueses de Monte Alto: Rama malagueña de los Ahumada” en *Comunicaciones a XV Congreso Internacional de las Ciencias Genealógicas y Heráldica*, tomo II, Madrid, Hidalguía, 1983.

Jiménez, José Antonio y Mederos, Alfredo: *Comisión de antigüedades de la Real Academia de la Historia. Baleares. Canarias. Ceuta y Melilla. Extranjero. Catálogo e índices*. Madrid, RAH, 2001.

Jiménez-Landi Martínez, Antonio: *Manuel Bartolomé Cossío, una vida ejemplar (1857-1935)*, Alicante, Instituto de cultura Juan-Gil Albert, 1989.

– *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, tomo II, periodo parauniversitario, Madrid, editorial Complutense, 1996.

Jiménez Núñez, Fernando: *Los gobiernos de Isabel II y la cuestión de Italia*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1988.

Johnson, Robert: “Notas para una biografía de Luis Usóz y Río: una correspondencia literaria entre el canónigo Riego y B. B. Wiffen”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo III, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.

- Juan García, Leopoldo: *Pérez Bayer y Salamanca. Datos para la bio-bibliografía del hebraísta valenciano*, Salamanca, Manuel P. Criado, 1918.
- Kagan, Richard L.: *Universidad y Sociedad en la Edad Moderna*, Madrid, editorial Tecnos, 1981.
- Labrador, marqués de: *Mélanges sur la vie privée et publique du Marquis de Labrador*, París, Imp. Thurot et Cie, 1848.
- Laffi, Domenico: *Dalla Tomba alla culla è un lungo passo. Viaggio da Padova ove morse il glorioso S. Antonio a Lisbona ove Nacque*, Bolonia, Eredi d'Antonio Pisarri, 1691.
- Landecho y Allendesalazar, José de: “De los seminarios de nobles de Madrid y Vergara. Colegio de Bolonia y Colegios Mayores de las Universidades de Salamanca, Santiago, Alcalá y Valladolid”, en *Estatuto Nobiliario*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita del CSIC, 1945.
- Lario Ramírez, Dámaso de: “Mecenazgo de los Colegios Mayores en la formación de la burocracia española (siglos XIV-XVIII)”, en *Universidades Españolas y Americanas*, Valencia, CSIC, 1987.
- “Conflictos y reformas del Colegio de España en Bolonia”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo II, Zaragoza, editorial Cometa, 1972.
- “La Universidad de Bolonia y el Colegio de España en el tránsito de los siglos XVI al XVII”, *Revista de Historia Moderna* 8 (1979-80).
- *Al hilo del tiempo. Controles y poderes de una España Imperial*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2004.
- Ledesma Miranda, Ramón: *Historias de medio siglo*, Madrid, Editorial Nacional, 1965.
- Lledó Parrés, Vicente: *Eusebio Bardaxi 1766-1844: Vida de un político y diplomático del siglo XIX*, V. Lledó, 1982.
- Luis, Jean Philippe: “Cuestiones sobre el origen de la modernidad política (finales del siglo XVIII-1869)”, *Jerónimo Zurita* 84 (2009).
- Lynch, John: *La España del siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, reedición de 2009.
- Malagola, Carlo: *Satuti delle Università e dei Collegi dello Studio bolognese*, Bolonia, Nicola Zanichelli, 1888.
- Marcelli, Umberto: *Saggi económico social nella storia di Bologna dal secolo XVI al XVIII*, Bolonia, 1962.
- Marliani, Manuel: *Sulle disamortizzazione del beni delle manimorte in Ispagna: lettera diretta al ministro delle finanze Marco Minghetti*, Erederi Botta, Turín, 1863.

- Martí, Berthe M.: *The Spanish College at Bologna in the Fourteenth Century, edition and Translation of its statutes, with Introduction and notes*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1966.
- Martín Hernández, Francisco: “Los colegios universitarios españoles como signo de reforma, siglos XIV-XVI”, en *I Collegi Universitari in europa tra il XIV e il XVIII secolo*, Milán, Giuffrè, 1991.
- Martínez Cardós, José: “La extinción del Colegio de España en Bolonia en 1812”, en *El Cardenal Albornozy el Colegio de España*, tomo IV, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- Martínez López, David: “Tierra y parentesco en la historia de la burguesía agraria en Andalucía (siglos XVIII-XIX): el “segmento de linaje” de los Herrera”, en *Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII, XIX: formas de organización doméstica y reproducción social*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1998.
- Martínez Medrano, Eulalia: *En el cincuentenario de la muerte de Manuel Bartolomé Cossío (1935-1985)*, Logroño, 1985.
- Mauritti, A.: “Un ejemplo de intercambio cultural hispano-italiano en el s. XVIII: Leandro Fernández de Moratín y Pietro Napoli Signorelli”, *Revista de la Universidad de Madrid* IX (1960).
- Maylender, Michele: *Storia delle Accademie d'Italia*, tomo II, Bolonia, Lucinio Cappelli editore, 1927.
- Menéndez y Pelayo, Marcelino: *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953.
- Mesini, Candido: “Gli spagnoli prima della fondazione del collegio di Egidio d'Albornozy (1364-1369)”, en *El Cardenal Albornozy el Colegio de España*, tomo II, Zaragoza, editorial Cometa, 1972.
- Moreno Luzón, Javier: *Romanones: caciquismo y política liberal*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.
- Morera Llauradó, Emilio: *Tarragona Cristiana*, tomo V, Tarragona, Publicaciones del Instituto de estudios tarraconenses “Ramón Berenguer IV”, 1959.
- Nieto Sánchez, Carlos: “Manuel Marliani: un progresista desconocido”, *Trienio, Ilustración y Liberalismo* 54 (2009).
- “La rappresentanza del Re di Spagna nella città di Bologna: il barone Giuseppe Cappelletti”, *Nobiltà* 101 (2011).
 - “Un capítulo inédito de la reforma de los colegios universitarios: la visita de Pérez Bayer a los colegios españoles en Bolonia”, *Revista de investigaciones históricas* 31 (2011).

- Núñez Alonso, Pilar: *Sección de Hidalguía inventario*, tomo II, Granada, ediciones de la Real Maestranza de Granada, 1985.
- Obiol Menero, Emili: “Pascual Nácher Vilar. Algunos apuntes biográficos”, *revista Cadafal* 2002.
- Ochoa, Eugenio de: *Apuntes para una biblioteca de escritores españoles contemporáneos en prosa y verso*, tomo I, París, Baudry librería europea, 1840.
- Oller, Dolors: *La poesia de Rafael Masó. Per un análisis de la poética noucentista*, Gerona, Col.legi universitari de Girona, 1980.
- O’Neill, Charles E. y Domínguez, Joaquín María (dir): *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*, tomo III, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2001.
- Ortiz Armengol, Pedro: “Hacia una biografía de Luis Usoz y Río”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* 3 (1987).
- Otero Urtaza, Eugenio María: *Manuel Bartolomé Cossio, trayectoria vital de un educador*, Madrid, CSIC, 1994.
- *Manuel Bartolomé Cossío: pensamiento pedagógico y acción educativa*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1994.
- Ozanam, Didier: *Les diplomates espagnols du XVIIIe siècle*, Madrid, Publicaciones de la Casa de Velázquez, 1998.
- Pascual Sastre, Isabel María: *La Italia del Risorgimento y la España del Sexenio Democrático (1868-1874)*, Madrid, Biblioteca de Historia del CSIC, 2001.
- Voz “Eusebio de Bardaxí y Azara”, en *Diccionario biográfico español*, tomo II, Madrid, RAH, 2011.
- Paseri, Renato: *Gli spagnoli a Bologna*, Bolonia, Tamari, 1985.
- Pastor, Ludovico von: *Storia dei Papi dalla fine del Medioevo*, tomo XVI, Roma, Desclée & C editori pontifici, 1953.
- Peláez, Manuel J.: “Antonio Martínez de Pons y el Colegio de España”, en *El Cardenal Albornozy el Colegio de España*, tomo VI, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- Pellín Payá, José Luis: *Modernismo en Novelda: el centro cultural Gómez Tortosa*, Novelda, Publicaciones del Ayuntamiento de Novelda, 2007.
- Pepe, Luigi: “Accademie e Università nell’Italia Napoleonica”, en *Le università napoleoniche: uno spartiacque nella storia italiana ed europea dell’istruzione superiore*, Bolonia, CLUEB, 2008.
- Pérez Bayer, Francisco: *Por la Libertad de la Literatura española*, Alicante, Instituto de cultura Juan Gil-Albert, reedición de 1991.

- *Diario histórico de la reforma de los seis colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá*, estudio crítico, Valencia, Biblioteca Valenciana, reedición de 2002.
- Pérez Galdós, Benito: *Memorias de un desmemoriado*, Madrid, Visor libros, reedición de 2004.
- Pérez Martín, Antonio: *Proles aegidiana*, cuatro tomos, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- “La precedencia del Rector del Colegio de España. Su defensa frente a la Universidad de Bolonia en 1565”, en *El Cardenal Albornozy el Colegio de España*, tomo IV, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- “El Colegio Vives”, en *El Cardenal Albornozy el Colegio de España*, tomo VI, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- Peset, José Luis: “El Real Consejo de Instrucción Pública y la Restauración Canovista”, *Hispania* XLVIII/170 (1988).
- Peset, Mariano: *La universidad española, (Siglo XVIII y XIX): despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974.
- Piferrer, Francisco: *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*, Madrid, La redacción, 1859.
- Pineda y Ceballos-Escalera, Antonio: *Casamientos regios de la Casa de Borbón en España (1701-1789)*, Madrid, imprenta de E. de la Riva, 1881.
- Pini, Antonio Ivan: *Studio, università e città nel medioevo bolognese*, Bolonia, CLUEB, 2005.
- Porreño, Bartolomé: *Vida y hechos hazañosos del gran Cardenal Don Gil de Albornozy, Arzobispo de Toledo*, Cuenca, imprenta de Domingo de la Iglesia, 1621.

- Rao, Anna María: “Manuel Godoy e l’Italia”, en *Manuel Godoy y su tiempo*, tomo I, Badajoz, Editora Regional de Extremadura, 2003.
- Rava, Luigi: *Per la storia della scuola a Bologna. La scuola militare secondo il programma di Napoleone*, Bolonia, cooperativa tipografica Azzoguidi, 1915.
- Reichardt, Rolf. E: *La revolución francesa y la cultura democrática: la sangre de la libertad*, Madrid, Siglo XXI de España editores, 2002.
- Ricart Domingo: “Notas para una biografía de Luis Usoy y Río”, en *El Cardenal Albornozy el Colegio*, tomo III, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- Rivas, F. F.: *Curso de historia eclesiástica*, tomo III, Madrid, imprenta de don Luis Aguado, 1888.
- Rodríguez Laso, Nicolás: *Diario en el viage de Francia e Italia (1788)*, edición

- crítica, estudio preliminar y notas de Antonio Astorgano Abajo, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2006.
- Roggero, Marina: “I collegi universitari in età moderna”, en *L’università in Italia fra età moderna e contemporanea: aspetti e momenti*, Bolonia, CLUEB, 1991.
- Romanones, conde de: *El cardenal Alborno*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, Espasa-Calpe, 1942.
- *Notas de una vida (1868-1901)*, Madrid, Marcial Pons, reedición de 1999.
- Romeu de Armas, Antonio: *Testamento Político del Conde de Floridablanca*, Madrid, escuela de Historia Moderna, 1962.
- Roversi, Giancarlo: “L’azione di Papa Lambertini a favore di Collegio di Spagna”, en *El Cardenal Alborno y el Colegio de España*, tomo II, Zaragoza, editorial Cometa, 1972.
- Ruiz Gómez, Fernando: *Fábricas textiles en la industrialización de Cantabria*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 1998.
- Saccheti Sasseti, Angelo: *Il brigadiere Giuseppe Capelletti (1755-1813)*, Rieti, tipografía Trinchi, 1913.
- Sala Balust, Luis: *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las de reinado de Carlos III (1623-1770)*, Valladolid, CSIC, 1956.
- *Visitas y reformas de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1958.
- Salvá, Vicente: *Juicio crítico de los principales poetas españoles de la última era. Obra póstuma de don José Gómez Hermosilla*, Valencia, librería de Mallen y sobrinos, 1840.
- Sánchez Gil, Víctor: “El Cardenal Luis Belluga y el Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia (1725-1743) correspondencia epistolar”, *Anales de Historia Contemporánea* 21 (2005).
- Sánchez-Granjel Santander, Gerardo: *Pedro Dorado Montero, un penalista salmantino*, Ávila, Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, 1990.
- Sánchez Mantero: *Alfonso XIII y la crisis de la Restauración*, Madrid, Rialp, 1992.
- Sánchez Ortíz, Modesto y Berasategui, Fermín: *Las primeras cámaras de la Regencia, datos estadísticos, electorales y biográficos*, Madrid, imprenta de Enrique Rubiños, 1886.
- Sempere y Guarinos, Juan: *Ensayo de una Biblioteca de los mejores escritores del Reinado de Carlos III*, tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1785.

- Sepúlveda, Juan Ginés de: *Historia de los hechos del Cardenal Albornoz*, Bolonia, herederos de Ioan de Roxo, 1612.
- *Opera cum edita, tum inédita*, tomo IV, Madrid, Ex Typographia Regia de la Gazeta, 1780.
- Serra Desfilis, Amadeo: “El Colegio de España en Bolonia y la arquitectura universitaria del primer Renacimiento en Italia y España”, en *España y Bolonia, siete siglos de relaciones artísticas y culturales*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2006.
- Serra Ruiz, Rafael: *Juan de la Cierva, jurista murciano*, Murcia, Patronato de Cultura de la Diputación Provincial de Murcia, 1962.
- Sin autor:
- *Aplausos poéticos, que en la fasuta promoción de primer secretario de estado del Despacho universal en la persona del Excelentísimo Señor D. Josef Moñino, Conde de Floridablanca, y Cavallero del Real y Distinguido Orden de Carlos tercero dedica rendidamente el Real Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia*, Bolonia, imprenta de Lelio de la Volpe, 1777.
 - *Archives diplomatiques; recueil mensuel de diplomatie, d’histoire et de droit international*, París, Amyot, 1913.
 - *Calendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año 1834*, Madrid, Imprenta Real, 1834.
 - *Codice Civile del Regno d’Italia*, Florencia, tipografía reale, 1865.
 - *Colección legislativa de España, primer semestre de 1869*, tomo 101, Madrid, imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia.
 - *Concordato celebrado en el año de 1753 entre las Cortes de Roma y Madrid, Constitución Apostólica y Breve expedidos en su corroboración y declaración*, Madrid, imprenta de Antonio Pérez de Soto, 1763.
 - *Concordato de 1851 analizado*, Cádiz, imprenta de don Manuel Bosch, 1854.
 - *Diplomatario del Cardenal Albornoz*, tres volúmenes, Barcelona, CSIC, 1975-1976.
 - *Dizionario del Risorgimento Nazionale. Dalle origini a Roma Capitale. Fatti e persone*, tomo IV, Milán, casa editrice Dott. Francesco Vallardi, 1937.
 - *Escalafón general de los funcionarios del orden judicial en activo servicio dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia*, Madrid, 1851.
 - *Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los ministros de España*, Madrid, Imprenta Nacional, 1858.
 - *Estatutos de la corporación de antiguos colegiales de Bolonia*, Madrid, R. Álvarez impresor, 1895.

- *Estatutos del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia*, Bolonia, Sociedad Tipográfica Azzoguidi, 1890.
 - *Guía diplomática de España*, Madrid, imprenta y fundición de M. Tello, 1887
 - *Guía oficial de España*, Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1921.
 - *Guida generale degli Archivi di Stato italiani*, Roma, 1981.
 - *Il Risorgimento*, Milán, ediciones Comune di Milano “Amici del Museo del Risorgimento”, 1980.
 - *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo V, Madrid, 1817.
 - *Mercurio de España*, septiembre de 1797, tomo III, Madrid, Imprenta Real.
 - *Novísima Recopilación de las leyes de España*, Madrid, 1805.
 - *Poesie varie dall’almo Real Collegio di S. Clemente di Spagna in occasione del felice avvenimento della nascita dei reali infanti D. Carlo e D. Filippo di Borbón*, Bolonia, imprenta della Volpe, 1783.
 - *Roma y el ideal académico. La pintura en la Academia Española de Roma, 1873-1903*, Madrid, publicaciones de la Consejería de Educación y Cultura, 1992.
 - *Statuta Almi et perinsignis Collegii Maioris Sancti Clementis Hispanorum Bononiae Conditi*, Bolonia, tipografía de los herederos de Benatii, 1648.
- Simeoni, Luigi: *Storia della università di Bologna*, tomo II, Bolonia, Nicola Zanichelli, 1940.
- Sorbelli, Albano: *Storia della università di Bologna*, tomo I, Bolonia, Nicola Zanichelli, 1944.
- Soria Andreu, Francisca: *El Ateneo de Zaragoza (1864-1908)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993.
- Stelling-Michaud, Sven: *L’université de Bologne et la pénétration des droits romain et canonique en Suisse aux XIIIe et XIVe Siècles*, Génova, librería E. Droz, 1955.
- Támaro y Tarragó, Antonio: *Catálogo de los Protocolos que regentan los notarios de Barcelona*, Barcelona, imprenta de José Rubió, 1855.
- Tamburri, Pascual: *Natio Hispánica: juristas y estudiantes españoles en Bolonia antes de la fundación del Colegio de España*, Zaragoza, editorial Cometa, 1999.
- Tavanti, Giovanni Batista: *Fasti del S. P. Pio VI*, tomo III, Gio g. Chiari, 1804.
- Tébar, Pedro E. Y Olmedo, José: *Las segundas Cortes de la Restauración, semblanzas parlamentarias. Senado*, Madrid, imprenta de Manuel G. Hernández, 1880.

- Tejerina, Belén: “Leandro Fernández de Moratín y el Colegio de España”, en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo VI, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- Téllez Alarcía, Diego: *Absolutismo e Ilustración en la España del siglo XVIII. El despotismo ilustrado de Don Ricardo Wall*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2010.
- Tomsich, María Giovanna: *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*, Bilbao, Siglo XXI de España editores, 1972.
- Urquijo Goitia, José Ramón: *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, Madrid, CISIC, 2008.
- Urzay Barrios, José Ángel: *Educación, cultura y sociedad en Calatayud durante el primer tercio del siglo XX, Zaragoza (1902-1931)*, Institución Fernando el Católico, 1994.
- Varela Ortega, José (dir): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- Varni, Angelo: *Bologna Napoleónica. Dalla Repubblica Cisalpina al Regno d'Italia*, Bolonia, Ed. Massimiliano Boni, 1973.
- Vellisca, marqués de: “Recuerdo de don Juan de la Cierva” en *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, tomo III, Zaragoza, editorial Cometa, 1979.
- Vilar, María José: “La misión oficial del cardenal Luis Belluga en Roma en 1722-1723, a través de un epistolario inédito”, *Hispania Sacra* 62 (2010).
- Villar Ramírez, Juan Bautista y Vilar, Mar: *El primer hispanismo británico en la formación y contenidos de la más importante biblioteca española de libros prohibidos. Correspondencia inédita de Luis Usoz con Benjamín Wiffen (1840-1850)*, Sevilla, Cimpe, 2010.
- Villa-Urrutia, marqués de: *La Reina de Etruria. Doña María Luisa de Borbón, Infanta de España*, Madrid, Francisco Beltrán, 1923.
- *España en el Congreso de Viena según la correspondencia oficial de D. Pedro Gómez Labrador, Marqués de Labrador*, Madrid, Francisco Beltrán, 1928.
- Víñao, Frago Antonio: “Sistema educativo nacional e Ilustración: un análisis comparativo de la política educativa ilustrada”, en *Sociedad, cultura y educación. Homenaje a la memoria de Carlos Lerena Alesón*, Madrid, Centro de Investigación y Documentación Educativa de la Universidad Complutense de Madrid, 1991.

– “Godoy y la educación en la España de su tiempo. El instituto Pestalozziano”, en *Manuel Godoy y su tiempo*, tomo II, Badajoz, Editora Regional de Extremadura, 2003.

Vivanco, Julián: *Crónicas históricas de San Antonio Abad de los Baños*, tomos VIII-IX, La Habana, editorial “El Sol”, 1958.

Vovelle, Michael: *Introducción a historia de la Revolución Francesa*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1989.

Wurm, Hermann Joseph: *Cardinal Albornoz, der zweite Begründer des Kirchenstaats*, Paderborn, Albert Pape, 1892.

Xirau, Joaquín: *Manuel Bartolomé Cossío y la educación en España*, Barcelona, Ariel, 1969.

Zabala de Lera, Pío: *Las universidades y los colegios mayores en tiempos de Carlos III*, Madrid, establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín, 1906.

Zangheri, Renato: *Storia delle città italiane. Bologna*, Bari, Laterza, 1986.

Zanolini, A: *Antonio Aldini ed i suoi tempi, narrazione storica con documenti inediti o poco noti*, dos volúmenes, Florencia F. Le Monnier, 1864-67.

FUENTES

FUENTES MANUSCRITAS

a) Archivo del Real Colegio de España

Acta sodalium, expediente de Pablo de Irazoqui y Remón

Cartas Comunes

Statuta et acta visitationis

Cartas “*Cardenales*” V

Cartas especiales

Liber Epistolarum III

Lapidario precioso albornociano, de Salvador Silvestre de Velasco y Herrera

Legajo “*Carteggio Irazoqui*” Secc. XIX/2-XX, b

Legajo Varios

Legajos “*Protección y Restablecimiento*” I, II, III y IV

Libro de Asiento de los ejercicios del Colegio que estará á cargo del Colegial

Bibliothecario que por tiempo fuera.

Legajo Miscelanea Alfa 4

Legajo Miscelanea Gama 5 y 12

Legajo Documenta Collegii Vives

Liber Decretorum VI

Liber de Rebus Gestis I y II

Libro di pagamenti 204

b) Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores

Legajos de la serie Fundaciones: H 4319, H 4321, H 4323, H 4322 y H 4329

Expediente personal de Ruperto Álvarez-Arenas y Vereterra, Legajo P 0061/00429

Expediente personal de Luis de Arana y Osorio de Moscoso. Legajo P 0926/12104

Expediente personal de Mariano de Areyzaga y Cortázar, Legajo P 0062/00447

Expediente personal de Pedro Borrajo y Herrera, Legajo P 0147/01530

Expediente personal de Eusebio de Bardají de Azara, Legajo P 172/2140

Expediente personal de Manuel Castellanos Marín, Legajo P 241/2576
Expediente personal de Juan de la Cierva y Peñafiel, Legajo P 0281/03406
Expediente personal de Juan Crespo y Herrero, Leajo P 0281/03390
Expediente personal de Francisco Durán y Sirvent, Legajo P 323/4024
Expediente personal de Serafin Escalante y González, Legajo P 00334/04227
Expediente personal de Mario Fernández de las Cuevas de la Puente, Legajo, P 0363/04633
Expediente personal de José Franquet y Dara, Legajo P 0390/04972
Expediente personal de Pedro García Dorado y Montero, Legajo P 0409/05249
Expediente personal de Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo, Legajo Pg 0015/06213
Expediente personal de José María de Irazoqui y Miranda, Legajo P 139/6785
Expediente personal de Juan José de Lamadrid y Obeso, Legajo P 06081/08124
Expediente personal de Juan Malcampo y Matheu, marqués de San Rafael, Legajo P 0696/09398
Expediente personal de José Madrid Moreno, Legajo P 0672/0884
Expediente personal de Juan Francisco Marco y Catalán, Legajo P 605/08075
Expediente personal de Manuel Marliani, Legajo P 161/8258
Expediente personal de Rafael Masó y Pagés, Legajo P 0067/08941
Expediente personal de Aurelio Moratilla y Extévez, Legajo P 0639/08315
Expediente personal de Manuel Multedo y Cortina, Legajos 628 y 629/8246
Expediente personal de de Pasucal Nácher y Vidal, Legajo P 0714/09635
Expediente personal de Antonio Noreña y Espinosa, Legajo P 075/09526
Expediente personal de José Noguera y Climent, Legajo P 703/9506
Expediente personal de Nicolás Oliva y Rodríguez, Legajo P 1287/21558
Expediente personal de Juan Pérez-Caballero y Ferrer, Legajo P 0797/10287
Expediente personal de Isidro Pérez Oliva, Legajo P 0815/10729
Expediente personal de Antonio Robles y Moñino, Legajo P 0902/11850
Expediente personal de Simón Rodríguez Laso, Legajo P 822/11601
Expediente personal de Adriano Rotondo y Nicolau, Legajo P 11522/874
Expediente personal de Ricardo Rubio Álvarez de Linero, Legajo P 0893/11674
Expediente personal de Guillermo Travado y Loste, Legajo P 1033, exp. 13349
Expediente personal de Antonio Vallés y Pablos, Legajo P 1056/14097
Expediente personal de Alfonso de Villanova y Pizcueta, Legajo P 1036/13904
Expediente personal de Eduardo Viscasillas Blanque, Legajo P 1047/13984
Fondo de la Orden de Isabel la Católica, Legajos 000276, expedientes 002, 003 y 000257

Concesión de las órdenes de Isabel la Católica y de Carlos III a favor de Arturo Ballesteros y Contín, legajos 000275, exp. 010 y signatura 213 (1)

Fondo de la Orden de San Juan de Jerusalén

Fondo Santa Sede, legajos:

SS 306, SS 320, SS 356, SS 368, SS 602, SS 784, SS 793, SS 1163,

Legajo Tratados 17, Expediente 0039

c) Archivo del Senado de España

Expediente Personal de Rodrigo de Figueroa y Torres, signatura HIS-0477-03

Expediente personal del marqués de la Frontera, signatura HIS-0171-02

Expediente personal de José Mier y Salcedo, signatura HIS-0286-08

Expediente personal de Nicolás Oliva y Rodríguez, signatura HIS-0319-05

Expediente personal de Juan Pérez-Caballero y Ferrer, signatura HIS-0341-06

Expediente personal de Isidro Pérez Oliva, signatura HIS-0344-08

d) Archivo Histórico Nacional

Expediente académico de José María de Irazoqui y Miranda, Sección Universidades, Legajo 4274, expediente 5

Sección Consejos, libros 1396 y 1397

Sección Estado, legajos 215, 3974

Sección Inquisición, Legajo 1135, expediente 11 y libros 472, 477 y 478

Orden de Carlos III, expediente 348

e) Archivo Secreto Vaticano

Legajo Secretaría de Estado 222, n. 64391 y n. 64429

Legajo Secretaría de Estado, legazione di Bologna, 313

Leg. Segretaria di Stato, anno 1817, rubrica 44, fascicolo 2

f) Archivo del Comune de Bolonia

Ufficio dello Satato Civile. Atta di Morte José María Irazoqui. Acta 1022 del año 1896

g) Archivo General de Simancas

Sección Estado, Legajos Estado 4747 y 4748

h) Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Legajo 40-5/1

- i) Archivo de la Real Academia de la Historia
Expediente personal de Simón Rodríguez Laso
Fondo Giner Cossío, documento n. 042-0772-09
- j) Archivo histórico provincial de Salamanca
Catastro del Marqués de la ensenada del lugar de Montejo, Referencia 1532
- k) Archivo de la Catedral de Ciudad Rodrigo, Salamanca
Libros de acuerdos capitulares números 19 y 20
- l) Archivo del santuario de Loyola
Diario del padre Luengo, tomos IX, XXII, XXIII, XXXII y XXXIII
- m) Archivo de la administración del Real Colegio de España
Legajo “Tenuta Baricella. Documenti risguardanti la provenenza”
- n) Archivo General de la Administración
Sig. (10)O 54/13581; (10)O 54/13643; (10)O 54/13781; (10)O 54/13786;
Sig. (5)1.21 libro 88, TOP 32/00.13
- o) Archivo de la Residencia de Estudiantes,
Cuadernos de Manuel Bartolomé Cossío, números. 1, 2 , 4 y 5
- p) Archivo diocesano de Toledo
Legajo colegios, caja 25, exp. 12
- q) Archivo de la universidad de Bolonia
Expediente personal de Mariano Areyzaga y Cortazar, n. 142
Expediente personal de Pedro Borrajo y Herrera, n. 678
Expediente personal de Juan de la Cierva y Peñafiel, n. 1201
Expediente personal de Juan José Crespo y Herrero, n. 1373
Expediente personal de Francisco Durán y Sirvent, n. 1627
Expediente personal de Mario Fernández de las Cuevas y de la Puente, n. 1742
Expediente personal de Alberto Fernández de Salamanca y Castilla, n. 1741
Expediente personal de Álvaro de Figueroa y Torres, n. 1795
Expediente personal de Rodrigo de Figueroa y Torres, n. 1796
Expediente personal de Germán Flórez y Llamas, n. 1841

Expediente personal de Jorge García y Gil de Almansa, n. 2022
Expediente personal de Carlos Gassend y Frías, n. 2052
Expediente personal de Antonio Gómez Tortosa, n. 2206
Expediente personal de Clemente González Alonso, n. 71
Expediente personal de Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo, n. 25
Expediente personal de José Hontoria y Gracia, n. 2342
Expediente personal de José Madrid y Moreno, n. 1764
Expediente personal de Antonio Martínez Ruiz, n. 2739
Expedientes personales de Manuel Multedo y Cortina, ns. 3055 y 467
Expedientes personales de Pascual Nácher y Vidal, nums. 819 y 3069
Expediente personal de Nicolás Oliva y Rodríguez, n. 3145
Expediente personal de Juan Pérez Caballero y Ferrer, n. 3371
Expediente personal de Isidro Pérez Oliva, n. 3373
Expediente personal de Francisco de la Torre y García, n. 1484
Expediente personal de Guillermo Travado y Loste, n. 4367
Expediente personal de Cirilo Vallejo Rodríguez, n. 4447
Expediente personal de Alfonso Vilanova y Pizcueta, n. 4299
Expediente personal de Eduardo Viscasillas Blaque, n. 4547

r) Archivo particular de don Francisco Capote Yeregui
Bula de Pío VII al Colegio de España y colegiales

FUENTES IMPRESAS

a) Gaceta de Madrid n. 2254, de 20 de diciembre de 1840; n. 4029, de 25 de septiembre de 1845; n. 30, de 30 de enero de 1853 y 1710, de 10 de septiembre de 1857

b) *Gazzetta di Bologna* de 24 de mayo de 1796, n. 42 y *Gazzeta Nazionale di Bologna*, mercoledì 24 termidoro anno IX Repubblicano (13 de agosto de 1801)

c) Periódicos:

Il Monitore di Bologna: 19 de septiembre de 1861

L'Eco: 17 de septiembre de 1861

L'armonia della religione colla civiltà: 5 de octubre de 1861

Gazzeta del Popolo: 21 de febrero de 1862

El Clamor Público: 8 de septiembre de 1855; 25 y 30 de enero y 24 de junio de 1857; 4 de octubre de 1861 y 16 y 21 de julio de 1864

El Contemporáneo: 28 de septiembre y 4 de octubre de 1861 y 16 de julio de 1864

La Discusión: 16 de julio de 1864

La Época: 30 de enero, 21 agosto y 23 agosto y 5 de diciembre de 1855; 22 junio 1857; 26 y 28 de septiembre, 1 y 23 de octubre de 1861 y 16 de julio de 1864

La España: 30 y 31 de enero, 25 de agosto de 1855 y 5 de diciembre de 1855; 28 y 29 de septiembre de 1861; 20 y 21 de julio de 1864

La Esperanza: 28 y 30 de enero; 5 y 15 de septiembre y 5 de diciembre de 1855

La Iberia: 23 y 30 de enero; 25, 26 y 27 de agosto; 8 y 9 de septiembre y 5 diciembre 1855; 26 de septiembre de 1861 y 16 de julio de 1864

Las Novedades: 28 de septiembre de 1861

d) *Diario de sesiones del Congreso de los diputados* de los días 29 de enero de 1855 y 4 de diciembre de 1860

Diario de Sesiones del Senado italiano de 14 de julio de 1864

e) Uña, Juan: *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* XIII (1889)

ÍNDICE ONOMÁSTICO*

- Acebal y Arratia, María Sandalia del, 195
- Adam Agud, Vicente, 99, 141, 148, 418, 419
- Aguilar Piñal, Francisco, 79
- Aguirre de la Peña, Joaquín, 201
- Agustín y Albanell, Antonio, 63n, 175, 188
- Ahumada y Centurión, Eugenio de, 191, 193, 194, 200
- Alarcón y Ariza, Pedro Antonio de, 377
- Albares Albares, Roberto, 368n
- Albornoz y de Luna, Gil, 15, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 45, 49, 50n, 104, 131, 135n, 140, 142, 144, 159, 162, 164, 165, 174, 184, 186, 189, 212, 214, 226, 230, 236n, 255, 276n, 277 y n, 278 y n, 294, 299, 308, 315, 316, 320, 328, 332, 338, 363, 369, 379, 389, 391n
- Alcalá-Galiano y Bermúdez, Dionisio, 191, 193, 194, 198, 298
- Alcalá-Galiano y Fernández de las Peñas, José (conde de Torrijos), 389, 390
- Alcántara, Francisco Ruperto, 344
- Alcañices, marqués de (José Isidro Osorio y Silva-Bazán), 197
- Aldini, Antonio, 139, 143 y n
- Alfonso XII, 197, 302, 304, 307, 309, 313, 315, 326, 357, 391, 411
- Alfonso XIII, 346, 351, 373, 390
- Alfranca y Castellote, Juan José de, 63n, 70, 71 y n, 76, 77, 82, 83, 84n, 85 y n, 173, 175, 176, 215 y n, 305, 384
- Allolio, Alberto, 326
- Almonacid Ferrer, Francisco, 174
- Alonso-Martínez, Manuel, 310, 369
- Alvarado y Castillo, Agustín de, 78
- Álvarez, 219
- Álvarez de Albornoz, Fernando, 21, 22n
- Álvarez de Morales y Checa, Antonio, 39
- Álvarez Mendizábal, Juan, 211 y n
- Álvarez-Arenas, Domingo, 349
- Álvarez-Arenas y Veretterra, Ruperto, 282n, 286, 298, 345, 347, 349
- Amat de Paláu y Pons, Félix de, 126
- Andrés y Morell, Juan, 171, 173, 174, 175, 188, 378
- Angiolini, Luigi, 126
- Antón de Luzuriaga, Claudio, 204, 207 y n, 209, 210, 216, 217, 219, 226, 227, 230, 232, 233 y n, 408
- Arana y Osorio de Moscoso, Luis (duque de Sanlúcar la Mayor) 346, 347, 374
- Archetti, Giovanni Andrea, 110
- Arcinaga, Vicente, 82, 167n, 182, 387
- Areyzaga, barón de (José de Areyzaga), 346, 370
- Areyzaga y Gortázar, Mariano, 346, 347, 370, 372
- Argumosa y Bourke, Remigio, 134
- Argumosa y Bourke, Wenceslao, 70, 72, 82
- Arias de Leiza y Eraso, Tomás, 82, 164n
- Ariza, marqués de (desde 1837 de Ariza y Valmediano), 28, 87, 94, 100, 145, 149, 191, 200, 201, 285, 291, 300, 308, 313, 314, 320, 345, 352, 356, 370
- Arteaga, Manuel, 169n

* No incluye los contenidos en el apéndice documental, en la biografía de don Gil de Albornoz o en la relación de bibliografía y fuentes

- Arteaga y López, Esteban, 173
 Astarloa, Juan Bautista, 169n
 Astorgano Abajo, Antonio, 80, 168 y n, 172, 173
 Aubarede, conde de (Guillermo de Aubarede), 200
 Augereau, Pierre François, 108
 Austria, Baltasar Carlos de, 381
 Austria, María Carolina, 108
 Austria, Mariana de, 172
 Austria, Pedro Leopoldo de, 108
 Azara, José Nicolás, 68, 70, 71, 108, 109, 113, 116, 118, 119n, 120, 121, 122 y n, 124, 125, 127, 164, 173, 185, 385n
 Baena, duque de (José Ruiz de Arana), 374
 Balboni, Carlo, 263
 Baldassari, Pietro, 128 y n, 129
 Ballesteros y Contín, Arturo, 304, 314, 346, 354
 Ballesteros y Gaibrois, Manuel, 354
 Bardají y Azara, Dionisio, 98, 129, 130, 134
 Bardají y Azara, Eusebio, 68, 89, 94, 97, 98, 124, 164 y n, 178, 386, 408
 Barco y Espinosa, Andrés José del, 93
 Bartoli, 140
 Bartolomé, Patricio, 360
 Bartolomé Cossío, Manuel, 307n, 349, 360, 361, 377, 378, 387, 393, 394, 395, 396, 397, 399, 412
 Batllori i Muné, Miguel, 172, 382
 Beauharnais, Eugenio de, 90
 Bécker y González, Jerónimo, 268, 269
 Bellagarde, Heinrich Hohann, 155
 Belluga y Moncada, Luis Antonio, 34, 172, 382
 Benedicto XIV (Prospero Lambertini), 34 y n 60, 104, 257, 281
 Berasategui Olazábal, Olatz, 16
 Beretta, María (condesa), 354
 Bermúdez de Castro y Díez, Manuel, 284, 285, 326
 Berte-Languereau, Jack, 127
 Bèrti Pichat, Carlo, 329n
 Bertrán Roigé, Primo, 382
 Berthier, Louis Alexander, 125, 126
 Bertrán, Felipe, 39, 65
 Biavatti, Joseph, 168
 Blasco de Orozco, Nicolás, 137, 138, 139
 Bologna, Giulio di, 203
 Bolognini, Domenico, 203
 Bonaparte, Napoleón, 88, 90, 91, 95, 107, 108, 109, 112 y n, 113, 115, 116, 125, 127, 132, 135, 138, 139, 140, 141, 142n, 143, 144, 145, 151, 152, 153 y n, 157n, 163, 165, 171, 227, 261, 387, 393
 Bonel y Orbe, Juan José, 197
 Borbón, infante Carlos de, 175
 Borbón, Felipe (duque de Parma), 132, 134
 Borbón, infante Felipe de, 175
 Borbón y Borbón, infanta Eulalia, 391
 Borbón y Borbón, María Cristina, 95
 Borrajo y Herrera, Pedro, 137, 303, 330, 344, 349, 351, 352, 355, 394
 Brescia, Guillermo de, 20
 Brizzi, Gian Paolo, 16, 90
 Busi, 334, 339
 Cacciari, Antonella, 17
 Cáceres y Arias, Joaquín Pablo de, 100, 141, 148
 Cadalso, 134
 Calatrava, José María de, 211n
 Calderón Collantes, Fernando (marqués de Reinos), 314

- Calderón Collantes, Saturnino, 203, 243, 249, 250, 251, 252, 253, 257, 258, 263, 264, 265, 268, 269, 272, 278, 279, 284, 290
- Calonge y Fenollet, Eusebio, 289
- Calventi, Pedro, 41
- Cámara, (José) Eugenio de la, 230
- Camerano, Angelo, 287
- Campo, marqués del (Bernardo del Campo), 109, 115, 116
- Campo Alange, conde de (Manuel de Negrete y de la Torre), 141
- Canevari, Michele, 175
- Cánovas del Castillo, Antonio, 369
- Cappelletti, Giuseppe, 88, 113 y n, 114, 122 y n, 123, 129, 133, 135, 137, 385
- Caprara, Carlo, 118
- Capote Yeregui, Francisco, 16
- Carabias Torres, Ana María, 36
- Cárdenas, Francisco, 328
- Carlos II, 37, 172
- Carlos III, 24, 38, 39, 40, 67, 76, 84, 85n, 86, 107, 131, 147, 170, 215, 293, 406
- Carlos IV, 39, 85, 94, 110n, 113, 120n, 122, 127, 128, 130, 132, 136, 177, 189, 403, 406
- Carlos V, 25, 26, 31, 144
- Carlos de Austria (Archiduque Carlos, Carlos VI), 33
- Carvajal y Hué, José, 302
- Carvajal y Lancaster, José de, 37
- Casa Tremañes, marqueses (Antonio Tineo y María Teresa Ramírez), 96
- Casado Liso, Pilar, 16
- Castañón, Pedro, 169n
- Castelar Ripoll, Emilio, 366
- Castellanos Marín, Manuel, 347, 348, 358
- Castigliani, Luigi, 140
- Castillo, Joseph Manuel, 169
- Castillo, Xavier, 169n
- Castillo Rodríguez, Carlos del, 17
- Castro Rodríguez de Osorio, Pedro, 43n
- Chiaramonti, Gregorio, 149
- Chico de Guzmán y Ortiz, Ramón, 282n, 286, 345
- Chopin, Frederic, 205n
- Cea Bermúdez y Buzo, Francisco de (conde de Colombí), 181
- Ceronetti, Camilo, 148
- Cevallos Guerra, Pedro de, 87, 134, 154, 158, 159
- Cerruti, Marcello, 286
- Cienfuegos y Jovellanos, Francisco Javier, 200
- Cierva y Peñafiel, Juan de la, 344, 348, 349, 363, 368, 378, 392, 393, 395, 398
- Claras y Vargas, Nicomedes, 282n, 286, 345
- Clarke, Guillermo, 172
- Clarusi, Luigi, 287
- Clavijo, Ygnacio, 169
- Clemente VII (Giulio di Medici), 31
- Clemente XIII (Carlo della Torre di Rezzonico), 170
- Clemente XIV (Federico Marcello Lante Montefeltro Della Rovere), 78n
- Coello y Quesada, Diego (conde Coello de Portugal), 302, 305, 306, 307, 309, 314, 315, 323, 325, 326, 327, 328, 328, 334, 356
- Codorniu y Ferreras, Manuel, 225, 227, 228, 229
- Colón de Larreátegui, José Joaquín, 146
- Consalvi, Ercole, 137, 148, 157, 159, 162, 165, 166, 281, 378

- Colloni, Maria, 201
 Coppino, Michele, 325
 Corro, Antonio del, 196
 Coser, Enrica, 16, 388n
 Cossío, Natalia, 360
 Coronel, Fernando, 170
 Crespo y Herrero, Juan José, 314, 347, 356, 359
 Cuart Moner, Baltasar, 40, 42, 64, 71, 76, 90
 Cuartero, Xavier, 169n
 Curiel, Luis, 37
- Daubenton, Guillermo, 172
 Dávalos, José, 169n
 Deland, 134
 Díaz-Miranda y Arias, Jacinto, 83n, 174
 Díaz Santos-Bullón, Francisco, 38
 Dorado Montero, Pedro, 346, 347, 349, 367 y n, 390, 412
 Dupont de l'Étang, Pierre-Antoine, 125
 Duque del Infantado (Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Slam-Slam), 146
 Duque de Rivas (Ramírez de Saavedra y Cueto, Enrique), 287
 Duque de San Carlos (José Miguel de Carvajal y Manrique), 146, 149, 151
 Durán Sirvent, Francisco, 348, 359, 396, 397, 398
 Duro y Duro, Agustín, 265, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 279, 283, 284
- Eguía, Antonio, 169n
 Elías Vallejo, Francisco, 230
 Enzinas, Francisco de, 196
 Escalante González, Serafín, 348n, 365
 Escudero, Antonio, 296
- Espartero Álvarez de Toro, Baldomero (duque de la Victoria), 205n, 211, 297, 337, 407
- Fantuzzi, Francesco (conde), 88, 148
 Farnesio, Isabel de, 33, 69, 107, 403
 Felipe II, 26, 31, 49, 189, 403
 Felipe III, 25, 381
 Felipe IV, 36, 381
 Felipe V, 33, 34, 69, 107, 172, 403
 Fernando el Católico, 184
 Fernando IV, rey de Nápoles, 108
 Fernando VI, 40, 43, 45, 46, 49, 61, 62, 63, 107, 297, 406
 Fernando VII, 95, 96, 98, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 154, 156, 158, 161, 162, 165, 181, 183, 192, 194, 196, 197, 198, 199, 234, 404, 406, 407
 Fernández, José, 169
 Fernández Álvarez, Manuel, 32n
 Fernández de Salamanca y Castilla, Alberto (conde de Fuente el Saúco), 346, 347, 374
 Fernández del Cueto, Lorenzo Vicente, 174
 Fernández de Portocarrero y Mendoza, Joaquín, 24, 44, 45, 46, 60
 Fernández de Moratín, Leandro, 82, 96, 171, 377, 382, 383, 384, 385, 386, 387
 Fernández de Moratín, Nicolás, 383
 Fernández de Pablo, Sergio, 16
 Fernández de las Cuevas y de la Puente, Mario, 335, 348, 362
 Ferra, Rafael, 242
 Ferrer Grenesche, Juan Miguel, 17
 Figueroa y Torres, Álvaro (conde de Romanones), 189, 342, 346, 348, 368, 369, 370, 371, 374, 378, 389, 390, 392, 393, 395, 398, 412

- Figuerola y Torres, Rodrigo (marqués de Villamejor y duque de Tovar), 342, 346, 348, 368, 373, 389
- Fleix y Solans, Francisco, 191, 194, 197, 198, 298
- Flórez y Llamas, Germán, 347, 349, 361, 395, 396
- Floridablanca, conde de (José Moñino y Redondo), 39, 68, 69, 70, 71, 80, 81, 83, 84, 85, 95, 97, 158, 170, 173, 176, 178, 385, 405, 406
- Forés, Andrés, 169n
- Forster, Josiah, 195
- Francisco II de Nápoles, 268
- Franquet y Dara, José, 303, 345, 346, 348, 351
- Fuente y Condón, Vicente de la, 314
- Fuertes Biota, Antonio de, 381
- Gajani, Giuseppe, 203
- Galeotti, Vitorio, 384
- Galindo de Vega, León, 285
- Galvani, Santiago, 87
- Gardoqui Arriquiribar, Francisco Antonio, 129, 130, 155
- García-Valdecasas y Andrada-Vanderwilde, José Guillermo, 16, 24n, 191
- García Blanco, Antonio María, 302
- García-Velasco García, José, 17
- García y Gil de Almansa, Jorge, 314, 347, 356
- García Martín, Javier, 16, 49, 323
- García de Mondragón, Sancho, 23
- García de León y Pizarro, José, 161, 163, 164, 378
- Garibaldi, Giuseppe, 262
- Gascueña Herráiz, Julián de, 92
- Gassend y Frías, Carlos, 347, 348, 357, 396, 397
- Gastañaga, marqueses de (Manuel María Vereterra y Ramona Carreño), 349
- Gattappone di Gubbio, Matteo, 22
- Gil Novales, Alberto, 108
- Gil y Sánchez de las Matas, Ramón, 344
- Gil y Taboada, Felipe, 70, 71, 148n
- Giner, Francisco, 354
- Giner de los Ríos y Rosas, Francisco, 354, 360, 394, 399
- Giner de los Ríos y Rosas, Hermenegildo, 137, 304, 347, 352, 354, 355, 360, 362, 394, 395, 399
- Gioannetti, Andrea, 83
- Gisbert Olivas, Eusebio, 191, 194, 201
- Gitti, Rafael, 214
- Giustiniani, Giacomo, 144n, 152, 153
- Gnecco, Luis de, 170
- Godoy y Álvarez de Faria, Manuel (duque de Alcudia y príncipe de la Paz), 92, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 116, 119, 120
- Gómez Labrador, Pedro (marqués de Labrador), 126, 135, 145, 147, 150, 154, 406
- Gómez-Ferrer Morant, Guadalupe, 17
- Gómez de la Serna, Javier, 344, 345 y n, 363
- Gómez de la Serna, Pedro, 208, 209, 210
- Gómez Tortosa, Antonio (conde de Gómez-Tortosa), 314, 346, 347, 357, 396
- González Alonso, Clemente, 346, 373
- González Ampuero, José, 89, 93
- González-Arno y Elejalde, Vicente, 193, 194, 199, 211, 407
- González Halderón, Francisco, 169n
- González-Varas Ibáñez, Ignacio, 380
- Grassellini, Gaspare, 228

- Gregorio IX (Ugolino di Segni), 188
 Gregorio XV (Alessandro Ludovico), 381
 Gregorio Salazar, Miguel, 96
 Groizard y Gómez de la Serna, Alejandro, 363
 Grúa, Gerónimo de la, 134
 Guasti, Niccolo, 170
 Gutiérrez de Agüera y Bayo, Vicente, 347, 348, 371
 Gutiérrez de los Ríos, Camilo, 150
 Herrera, Leonardo de, 42
 Herrera, Lina, 351
 Hidalgo y Ferrer de Relanzón, Vicente, 169n
 Hontoria y de Gracia, José, 358, 360
 Huet y Allier, José María, 243, 244, 245, 246
 Ignacio de Loyola, 169
 Infante duque de Lucca (Carlos Luis de Borbón-Parma), 199
 Irnerio, 20n
 Irazoqui y Miranda, José María de, 15, 190, 191, 194, 201, 203, 204, 205, 210, 211, 212, 213, 214 y n, 215 y n, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y n, 233n, 234, 235, 236, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 261, 263, 264, 265, 266, 270, 272, 275, 276, 280, 282n, 283, 286, 287 y n, 289, 290, 293, 297, 298, 201, 303 y n, 304, 305, 307 y n, 309, 315, 316, 317, 324, 325, 326, 328, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 345, 346, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 378, 392, 393, 394, 395, 396, 406, 408, 409, 410, 411
 Irazoqui y Remón, Agustín de, 201
 Irazoqui y Remón, Pablo de, 91, 99, 167, 177, 183, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 204n, 215, 223, 225, 227, 236, 305, 312, 340, 377, 387, 388, 407, 408
 Isabel II, 193, 196, 197, 205, 234, 242, 252, 262, 279, 282n, 283, 297, 309, 349, 350, 391, 406
 Isla de la Torre y Rojo, Francisco José de la, 173, 174, 378
 Jansenio, Cornelio, 168
 Jiménez-Landi Martínez, Antonio, 304
 José I, 141, 142, 153n, 167n, 199
 José II, 67
 Jovellanos Ramírez, Melchor Gaspar de, 68 y n, 97, 124, 384
 Juan de Palafox, 170
 Khardt (barón de), 144, 149
 La Forcada, Pedro, 170
 La Marmora, Alfonso Ferrero, 286
 Lante della Rovere, Alessandro 130n, 159, 160, 161, 162, 166
 Lamadrid y Obeso, Juan José, 89, 92
 Lampillas, Francisco Xavier, 171
 Lario Ramírez, Dámaso de, 16, 31, 90, 404
 Lassala y San Germán, Manuel, 175
 León XII, 186
 Leste, Miguel Juan de, 171
 Ligués y Bardají, Tomás, 232, 242

- Lojendio y de Irure, Juan Pablo (marqués de Vellisca), 392
- López Soldado, Luis, 95n
- Lorena, duques de (Fernando III de Toscana y María Fernanda de Sajonia), 107
- Lorenzana y Butrón, Francisco Antonio de, 97, 127, 129, 130
- Lorenzo Pedrosa, Cristóbal, 172
- Lozano, Antonio, 169 y n
- Luengo Rodríguez, Manuel Nicolás, 80 y n, 83 y n, 84, 122, 128, 172, 173, 175, 176, 385, 394, 405
- Lujando Díez, José, 147
- Lumbier, Antonio, 41, 60, 61
- Lumieres (conde), 134
- Luis, Jean Philip, 61
- Macanaz, Melchor (Rafael) de, 37
- Madrid Moreno, José, 347, 366
- Madoz Ibáñez, Pascual, 203, 408
- Maestro, Santiago, 169n
- Magui, 327, 334
- Malcampo y Matheu, Juan (marqués de san Rafael), 346, 347, 372, 374
- Malcampo y Monge, José (marqués de san Rafael), 372
- Maldonado y Mendoza, Juan Nepunoceno, 93
- Malvezzi, Antonio, 145, 149
- Malvezzi, José, 145
- Manzini, Giuseppe, 262
- Marco y Catalán, Juan Francisco, 98, 124, 128n, 153n, 167, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 188n, 215, 305, 341
- Marescalchi, Ferdinando, 88
- Márquez de Enciso, Vicente, 43, 45, 47, 55
- Marsili, Luigi Ferdinando, 133n
- Marín y de San Martín, Francisco (marqués de la Frontera), 193, 194, 196, 199, 298
- Mariutti, Ángela, 383
- Marliani, Charlotte, 205n
- Marliani Cassens, Manuel, 203, 204n, 205 y n, 206, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 235, 236, 240, 241, 242, 243, 245, 248, 249, 250, 254, 256, 264, 270, 272, 280, 281, 282 y n, 283, 284, 293, 317, 327, 330, 332 y n, 378, 408, 409, 410
- Martín Laso, María Antonia, 77
- Martínez, Álvaro, 23
- Martínez de la Rosa y Berdejo, Francisco, 95, 178, 199
- Martínez de Villela y de GiralDOS, Ignacio, 78, 183, 407
- Martínez del Campo y Guerra, Manuel, 181, 187 y n
- Martínez Pons, Antonio, 62, 63, 215 y n, 293
- Martínez Ruiz, Antonio, 345, 359
- Martos Balbi, Cristino, 299, 305
- Más y Muñoz, Pablo Pascual, 16
- Masó y Pagés, Rafael, 314, 347, 349, 355
- Massina, Josef, 70
- Mauro, Rabano, 174
- Mayans y Siscar, Gregorio, 68
- Mayoral Alonso de Mella, Andrés, 38
- Mazo y Gherardi, Cipriano del, 333, 334, 335, 336, 338, 339
- Megino, Alberto, 134
- Melón González, Juan Antonio, 386
- Menéndez y Pelayo, Marcelino, 196
- Mésenguy, François-Philippe, 170
- Mesini, Candido, 20

- Metternich, Klemens Wenzel Lothar von (príncipe de Metternich), 150, 151, 154
- Mezquita de Pedro, Joaquín, 100, 141, 148, 149
- Mezzofanti, Giuseppe Gasparo, 144 y n, 194
- Mier y Salcedo, José, 91, 99, 128n, 133
- Miraflores, marqués de (Manuel Pando y Fernández de Pinedo), 226, 246 y n, 249, 250, 274, 378
- Miranda, María de los Ángeles, 201
- Minghetti, Marco, 283, 332
- Molina, Ignacio, 169n
- Molina y Santaella, Ildefonso, 78
- Mon y Menéndez, Alejandro, 215, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 242, 249, 251, 266, 298, 303n, 306, 401, 407
- Montemar, Francisco de Paula de (marqués de Montemar), 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303n, 305, 307, 308, 310, 311, 317, 318, 326, 329
- Montesino y Espartero, Cipriano Segundo de, 206, 225, 227
- Montpensier, duques de (Antonio de Orleans y Luisa Fernanda de Borbón), 197, 323, 391, 393, 398
- Moñino y Redondo, Gregoria, 95
- Moral, marqués de (Miguel Bertodano y Patisson), 304
- Moratilla y Estévez, Aurelio, 346, 348, 370, 371n
- Moreno, Pasqual, 169n
- Moreno y Gil de Borja, Luis (marqués de Borja), 303, 346, 349, 350
- Moreno y Maissonave, Juan Ignacio, 314, 356, 361
- Moreno Nieto, José, 355
- Moreno de Simón-Pontero, Cayetano, 70, 71
- Moreno e Ibáñez de Tejada, Silverio, 101
- Moreno y Rey, Antonio, 101, 178, 182, 191, 208n
- Moret y Prendergast, Segismundo, 365
- Moyano y Samaniego, Claudio, 310, 311
- Multedo y Cortina, Manuel, 347, 348, 363, 364n
- Múzquiz y Aldunate, Rafael de, 101
- Nácher y Vidal, Pascual, 342, 347, 349, 373
- Narváez y Campos, Ramón María (duque de Valencia), 211
- Navarro de Ituren y Vera, Juan, 282n, 286, 345
- Nebrija, Antonio de, 175
- Neila y García, Diego de, 42
- Neira y Marín, Antonio, 91, 101, 168n, 178, 179, 180, 182, 183, 191, 208n, 387
- Neira, Vicente, 101
- Nithard, Juan Everardo de, 172
- Noguera y Climent, José, 89, 93, 386
- Noreña y Espinosa, Antonio, 89, 97
- Nuix, Joaquín María de, 189n
- Núñez de Haro y Ortega, Alonso, 93
- Núñez de Haro y Peralta, García, 93
- Núñez Suárez, Tomás, 169n
- O'Donnell y Joris, Leopoldo (duque de Tetuán), 262
- Olaeta de Andas, José Joaquín, 191, 194, 200
- Olavide y Jaúregui, Pablo de, 68
- Oldofredi, Ercole, 264
- Oliva y Rodríguez, Nicolás, 348, 366, 370
- Olmedo Ramos, Jaime, 17
- Olózaga Almandoz, Salustiano, 210n
- Oppizzoni, Carlo, 148, 152, 222

- Orive y Aragaiz, José de, 91, 100, 101, 102, 168n, 178, 179, 180, 182, 183, 191, 208n, 226, 387
- Orive, Matías de, 101
- Orleans y Borbón, Antonio, 391
- Orleans y Borbón, María de las Mercedes, 197
- Orovio y Echagüe, Manuel (marqués de Orovio), 355
- Ortega y Pardo de la Casta, Elena, 93
- Osorio y Pardo, Juan Diego de, 190, 191, 194, 201, 204, 206, 207 y n, 208n, 209, 213n, 344, 349
- Otero Urtaza, Eugenio, 394
- Pacheco Gutiérrez de Calderón, Joaquín Francisco, 199, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 226, 228, 232, 233n, 249, 283, 408
- Parada y Azcoitia, Martín de, 100
- Parada y Azcoitia, Máximo de, 100, 218, 222, 225, 226, 227, 228, 229 y n
- Parada y Solís, María del Rosario, 229n
- Palacio Atard, Vicente, 36
- Palavicini, Giuseppe, 149
- Parocchi, Lucido María, 429
- Payá y Rico, Miguel, 351, 371
- Pedro de Arbués, 53, 98, 103n, 322, 388
- Peirolón, Francisco Xavier, 175
- Peña, Francisco, 25
- Peña, Joseph de la, 169
- Peña y Zepeda, Manuel de la, 78
- Peñalver, José, 169
- Pérez, Francesco Paolo, 327
- Pérez Bayer, Francisco, 24, 25, 35, 38 y n, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 y n, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y n, 64, 65, 68, 69, 70, 73, 81, 105, 136, 166, 215, 252, 290, 295, 296, 305, 316, 325, 331, 378, 382, 383, 402, 408, 410, 411
- Pérez de Castro y Colomera, Evaristo, 167, 169
- Pérez-Caballero y Ferrer, Juan, 348, 364
- Pérez Galdós, Benito, 389
- Pérez Martín, Antonio, 27, 89, 166, 178, 191, 194, 343, 344, 353, 356, 371, 378, 389
- Pérez-Caballero y Posada, Juan, 364
- Pérez Oliva, Isidro, 348, 366
- Pérez de Tudela y Velasco, María Isabel, 17
- Perillas, Miguel, 169n
- Perotes, Xavier, 169n
- Peset Reig, Mariano, 35
- Piana, Celestino, 379
- Pidal y Carniado, Pedro José (marqués de Pidal), 190, 243
- Pietro, Andrea di, 22
- Pinar, conde del (Mon y Velarde, José Antonio de), 146
- Pío II (Eneas Silvio Piccolomini), 105
- Pío VI (Giovanni Angelico Braschi), 94, 98, 125, 126, 128, 129, 130 y n, 131, 132, 150, 171
- Pío VII (Barnaba Gregorio Chiaramonti), 130, 131, 148 y n, 155, 159, 165, 227, 234, 332, 404, 409
- Pío IX (Giovani Maria Mastai Ferretti), 199, 205, 235, 273, 408, 409
- Pombal, marqués de (Sebastián José de Carvalho Melo), 67
- Pons y Mir, Pedro, 43n, 47n
- Ponz Piquer, Antonio, 82
- Portero de Huerta, Gregorio, 43, 45n, 48
- Pou, Bartolomé, 175
- Povedilla, barones de la (Joaquín Mezquita y Josefa de Pedro), 100

- Prim y Prats, Juan, conde de Reus, 372
- Pueyo e Higueras, Jacinto, 314, 347, 349, 357
- Purroy, baronesa de (María Luisa Dara y Zamora), 351
- Quintano y Ruiz de Mesones, Joaquín, 77, 78, 83 y n, 215n
- Queipo de Llano, conde Toreno, 82
- Queipo de Llano y Bernaldo de Quirós, Fernando, 82
- Rábago y Noriega, Francisco, 43
- Rada, Matías de, 37
- Rada y Santander, Bartolomé de, 97
- Ram de Viu, Luis (barón de Hervés), 357
- Ranuzzi, Annibale, 101
- Rascón, Manuel, 169n
- Reichardt, Rolf, 103
- Reina, Casiodoro de, 196
- Renuzzi (conde), 149
- Rey y Porto, Estéfana, 101
- Reyes de Etruria (Luis de Etruria y María Luisa de Borbón), 132, 133n, 135
- Riario Sforza, Sisto, 222, 223, 228, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 290
- Ricasoli, Bettino, barón Ricasoli, 274, 275, 276, 277, 278, 279
- Robles y Moñino, Antonio 68n, 89, 95, 96, 158, 159, 160, 161, 162, 168, 178, 180, 181, 385, 387
- Robles Vives, Antonio, 95
- Roggero, Marina, 36
- Roda y Arrieta, Manuel de, 24, 37, 39, 77
- Rodríguez, Domingo, 169n
- Rodríguez, Fernando, 77
- Rodríguez Aponte, Manuel, 177
- Rodríguez-Laso y Gallego, Francisco, 100, 226
- Rodríguez Laso Zambecari, Domenica, 96, 101
- Rodríguez Laso, Nicolás, 79, 82, 168n, 176
- Rodríguez Laso, Simón, 15, 61, 63n, 67, 69, 77, 78 y n, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y n, 88 y n, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 126, 127, 128n, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161 y n, 162, 163, 164, 166, 167 y n, 168 y n, 169, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 187 y n, 191, 192, 208n, 215 y n, 226, 305, 317, 383, 385, 386, 387, 405, 406
- Rodríguez López, Carolina, 16
- Romero Echalecu, Manuel, 43n
- Rotondo y Nicolau, Adriano, 304, 347, 348, 353
- Rousseau, Jean-Jacques, 89
- Rubio y Álvarez de Linero, Ricardo, 335, 346, 349, 362, 399
- Ruíz de Azúa, Estíbaliz, 17
- Saavedra y Sangronis, Francisco de, 124
- Sacchetti, Blas, 44n
- Sagasta y Escolar, Práxedes Mateo, 229, 333, 337, 338, 368
- Sala Balust, Luis, 36, 38
- Salazar y Acha, Jaime de, 16
- Salazar y Acha, Paz de, 17
- Salinas y Moñino, Antonio José, 68n, 81, 85
- Salmerón Alonso, Nicolás, 355
- San Cristóbal, conde de (Julián de San Cristóbal y Eguiarreta), 40

- Sánchez, Miguel, 169
 Sánchez García, Raquel, 17
 Sánchez Mogollón, Jorge, 16
 Sand, George, 205
 Sans Benguría, Isidro María, 16
 Santa Cruz, marquesa (Joaquina Téllez-Girón), 134
 Santafé, duque de (Miguel José de Azanza), 141, 142
 Santos Bañuelos, Miguel de los (conde de Bañuelos), 204, 205, 206, 216, 217, 218, 219, 221, 224, 249
 Saporiti, Giuseppe, 34, 46
 Sepúlveda, Juan Ginés, 25, 175, 377
 Serrano, Tomás, 175
 Serrano y Domínguez, Francisco (duque de la Torre), 299
 Sierra Bullones, marqués de (Evaristo Martín y de Sandoval), 17
 Sierra y Llanes, Rodrigo, 82
 Silvela y de Le Vielleuze, Manuel, 357
 Silvente Ruano, Carmen, 7
 Simeoni, Luigi, 192, 193, 341
 Simonetti di Ancona, Andrea (príncipe), 188
 Socorro, marqués de (José Solano de Matallanares), 230
 Solano Marín, Felipe Antonio, 96
 Solar de Espinosa, Barón de (Santiago Ignacio Espinosa de los Monteros y Ruidíaz) 97
 Solimán el Magnífico (Gran Turco), 41n
 Solís Folch de Carmona, Francisco, 78 y n
 Souza de Portugal, Gerardo, 254, 255, 256, 257, 258, 284
 Spina, Giuseppe Maria, 166
 Stelling-Michaud, Sven, 379
 Strassoldo di Soto, Giulio, 152
 Suriano, Maria Grazia, 17
 Tacconi, Gaetano, 326 y n
 Tagliacarne, marqués de (Andrea Tagliacarne), 262
 Tanari, Franciotto, 229n
 Tanari, Sebastiano, 229n
 Tavira Almazán, Andrés, 68
 Talleyrand-Périgord, Charles-Maurice de, 109
 Tecco, barón (Romualdo Tecco), 268, 269
 Teerán y Puyol, Santiago, 286, 298, 303, 345, 347, 349, 350
 Tejerina, Belén, 383, 384
 Testi, Carlo, 116, 117, 118, 119
 Testoni, Petronio, 287
 Thouvenel, Édouard, 269
 Tineo Ramírez, Juan, 68n, 89, 96, 124, 148n, 384, 386
 Toledo, José, 169n
 Toledo y Ladrón de Guevara, José María de, 193, 200
 Toma, Cayetano, 149
 Toreno, conde de (José Joaquín Queipo de Llano y Quiñones), 82
 Torre y García, Francisco de la, 365
 Toscana, Gran Duque de, 126, 132
 Tovar, Vicente, 169
 Travado y Lose, Guillermo, 361, 396
 Trueba, Juan, 198
 Trueba y Cosío, Vicente, 191, 193, 194, 198
 Ulloa y Castañón, Augusto de, 262, 284, 285, 286 y n, 287 y n, 289
 Uña Gómez, Juan, 399
 Urbano V (Guillaume de Grimoard), 22

- Urbano VIII (Maffeo Barberini), 33, 104, 222, 223, 280
- Uría, Joaquín, 169n
- Urquijo y Muga, Mariano Luis, 130
- Usoz y Morí, José Agustín de, 194
- Usoz y Morí, Santiago, 194
- Usoz y Río, Luis de, 191, 193, 194, 195, 196, 298, 377, 387
- Vahey Alba, Federico, 29, 190, 236, 295, 314, 407, 408
- Vargas Laguna, Antonio (marqués de la Constancia), 148, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 162, 163, 164, 165, 184
- Valdés, hermanos (Juan y Alfonso), 196
- Valera, Cipriano, 196
- Valencia, José Joaquín, 269n
- Valladares, Ramón de, 334
- Vallejo Rodríguez, Cirilo, 335, 344, 348, 359, 396
- Vallés y Pablos, Antonio, 303, 304
- Vega de Armijo, marqués de (Antonio de Aguilar y Correa), 399
- Velasco y Herrera, Salvador Silvestre de, 26
- Verdera y Tuells, Evelio, 90
- Vereterra, Manuela, 349
- Vianchi, Francesco di, 149
- Víctor Manuel II, 262, 269, 270, 271, 276, 279, 285
- Vida y Vilches, Jerónimo, 345
- Vilanova, José, 286, 344, 345
- Vilar Ramírez, Juan Bautista, 387
- Vilar, Mar, 387
- Villagómez y Lorenzana, Miguel, 68n
- Villamejor, marqueses de (José Ignacio de Figueroa y Ana Torres), 368
- Villanova y Pizcueta, Alfonso de, 347, 371
- Vincenti Mareri, Ippolito Maria, 108
- Viña, Benito, 169n
- Viñao Frago, Antonio, 84
- Viscasillas Blanque, Eduardo, 304, 348, 352, 374
- Vives y Altafulla, Andrés, 41, 60, 61
- Wall, Ricardo, 37, 38, 43, 44, 47n, 48, 49, 56, 59, 60, 62, 65, 215, 406
- Wiffen, Benjamin, 195
- Wolsey, Thomas, 31
- Wykeham, Guillermo de, 31
- Zabala de Lera, Pío, 35, 146
- Zaneti, Carlo, 203
- Zambeccari, Camilo, 149
- Zambeccari, Juan (conde Zambeccari), 69n, 113n, 134
- Zambeccari, Pablo, 69n
- Zambeccari, Vincenzo, 114
- Zambrano, Agustín, 169n
- Zecchini, Antonio, 135
- Zelada, Francisco Saverio, 130
- Zoene, 20

PROGRAMA HISTORIA DE LAS UNIVERSIDADES
PUBLICACIONES

CUADERNOS

<http://e-revistas.uc3m.es/index.php/CIAN>

- | | |
|------------------------|--------------------|
| 1 (1998), 341 pp. | 8 (2005), 477 pp. |
| 2 (1999), 281 pp. | 9 (2006), 465 pp. |
| 3 (2000), 363 pp. | 10 (2007), 342 pp. |
| 4 (2001), 353 pp. | 11 (2008), 372 pp. |
| 5 (2002), CD + 555 pp. | 12 (2009), 334 pp. |
| 6 (2003), 307 pp. | 13 (2010), 282 pp. |
| 7 (2004), 303 pp. | 14 (2011), 407 pp. |

BIBLIOTECA

1. *Estado de la Universidad de Alcalá (1805)*, estudio preliminar de José Luis Peset, edición de Diego Navarro, Madrid 1999, 120 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7875>
2. *La investigación en la universidad*, edición de Carmen Merino, Madrid 1999, 217 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7876>
3. Aurora Rivière Gómez, *Orientalismo y nacionalismo español. Estudios árabes y hebreos en la Universidad de Madrid (1843-1868)*, Madrid 2000, 143 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7905>
4. Manuel Martínez Neira, *El estudio del derecho. Libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea*, Madrid 2001, 318 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7877>
5. Daniel Comas Caraballo, *Autonomía y reformas en la Universidad de Valencia (1900-1922)*, Madrid 2001, 334 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7878>
6. Carolina Rodríguez López, *La Universidad de Madrid en el primer franquismo: ruptura y continuidad (1939-1951)*, Madrid 2002, 490 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7879>

7. Ramon Aznar i Garcia, *Cánones y leyes en la universidad de Alcalá durante el reinado de Carlos III*, Madrid 2002, 349 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7880>
8. Enrique Villalba Pérez, *Consecuencias educativas de la expulsión de los jesuitas de América*, Madrid 2003, 246 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7881>
9. *Archivos universitarios e historia de las universidades*, edición de José Ramón Cruz Mundet, Madrid 2003, 345 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7882>
10. *La enseñanza del derecho en el siglo XX. Homenaje a Mariano Peset*, edición de Adela Mora Cañada, Madrid 2004, 578 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7883>
11. Manuel Martínez Neira / José M.^a Puyol Montero / Carolina Rodríguez López, *La universidad española 1889-1939. Repertorio de legislación*, Madrid 2004, 389 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7884>
12. *Hacia un modelo universitario: la Universidad Carlos III de Madrid*, edición de Adela Mora Cañada y Carolina Rodríguez López, Madrid 2004, 365 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7885>
13. *Manuales y textos de enseñanza en la universidad liberal*, edición de Manuel Ángel Bermejo Castrillo, Madrid 2004, 750 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7886>
14. Susana Guijarro González, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid 2004, CD + 349 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/7887>
15. *Filosofía para la universidad, filosofía contra la universidad*, edición de Faustino Oncina Coves, Madrid 2008, 360 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/3506>
16. Manuel Martínez Neira / José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho. 1930-1956*, Madrid 2008, 340 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/3386>
17. Germán Perales Birlanga, *El estudiante liberal. Sociología y vida de la comunidad escolar universitaria de Valencia. 1875-1939*, Madrid 2009, 326 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/4376>

18. Alfons Aragoneses, *Un jurista del Modernismo. Raymond Saleilles y los orígenes del derecho comparado*, Madrid 2009, 259 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/5778>
19. Antonio López Vega, *Biobibliografía de Gregorio Marañón*, Madrid 2009, 187 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/6178>
20. Pio Caroni, *La soledad del historiador del derecho. Apuntes sobre la conveniencia de una disciplina diferente*, Madrid 2010, 225 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/6560>
21. Francisco Crosas López, *De enanos y gigantes. Tradición clásica en la cultura medieval hispánica*, Madrid 2010, 169 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/8346>
22. Manuel Martínez Neira / Natividad Araque Hontangas, *El marqués de Morante y la Universidad de Madrid*, Madrid 2011, 277 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/10578>
23. Antonio Planas Rosselló / Rafael Ramis Barceló, *La facultad de leyes y cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid 2011, 186 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/11325>
24. Francisco Ayala / Eduardo L. Llorens / Nicolás Pérez Serrano, *El derecho político de la Segunda República*, estudio preliminar, edición y notas de Sebastián Martín, Madrid 2011, CLXXXIX + 396 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/11365>
25. Pablo Campos Calvo-Sotelo, *La evolución histórica del espacio físico de la universidad. Impulsos conceptuales, paradigmas arquitectónicos, estrategias institucionales y propuestas recientes de innovación*, Madrid 2011, 236 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/12017>
26. Andry Matilla Correa, *Los primeros pasos de la ciencia del Derecho Administrativo en Cuba. José María Morrilla y el Breve tratado de Derecho Administrativo (1847)*, Madrid 2011, 329 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/12033>
27. José María Puyol Montero, *La autonomía universitaria en Madrid (1919-1922)*, Madrid 2011, 545 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/12289>

28. Manuel Cachón Cadenas, *Historias de procesalistas, universidades y una guerra civil (1900-1950)*, Madrid 2012, 681 pp.

<http://hdl.handle.net/10016/14588>

29. María Paz Alonso Romero, *Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid 2012, 722 pp.

<http://hdl.handle.net/10016/15129>

30. Carlos Nieto Sánchez, *San Clemente de Bolonia (1788-1889): el fin del Antiguo Régimen en el último colegio mayor español*, Madrid 2012, 480 pp.

<http://hdl.handle.net/10016/15708>